Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

DICIEMBRE 2020

Confederación Hidrográfica del Duero O.A.

DATOS DE CONTROL DEL DOCUMENTO

Título del proyecto:	Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (2021-2027)
Grupo de trabajo:	
Título del documento:	Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Esquema provisional de Temas Importantes
Descripción:	Documento que recoge las respuestas a las observaciones formuladas durante la consulta pública del Esquema provisional de temas importantes.
Fecha de inicio (año/mes/día):	2020/11/03
Autor:	CHD
Contribuciones:	SGPyUSA (plantilla inicial) Jesús Mora Colmenar; José Carlos Tomico del Río; Miguel Martínez

REGISTRO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Fecha cambio (año/mes/día)	Autor de los cambios	Secciones afectadas / Observaciones
2020/11/22	Rafael Vázquez, Víctor del Barrio Javier Rodríguez, Raquel Casas, Ignacio Rodríguez, Diana Martín, Ángel J. González (CHD)	Epígrafes 3 y 4
2020/11/30	Heymo	Todas
2020/12/03	Ángel J. González	Todas

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha de aprobación (año/mes/día)	2020/12/04
Responsable de aprobación	Ángel J. González Santos

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 25
2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA 26
2.1. Jornada virtual de presentación del Epti 26
2.2. Jornadas de participación activa 28
3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS 29
4. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS 49
4.1. Escrito de observaciones Nº 1 49
4.2. Escrito de observaciones Nº 2 51
4.3. Escrito de observaciones Nº 3 51
4.4. Escrito de observaciones Nº 4 53
4.5. Escrito de observaciones Nº 5 58
4.6. Escrito de observaciones Nº 6 60
4.7. Escrito de observaciones Nº 7 61
4.8. Escrito de observaciones Nº 9 64
4.9. Escrito de observaciones Nº 10 71
4.10. Escrito de observaciones Nº 11 73
4.11. Escrito de observaciones Nº 12 74
4.12. Escrito de observaciones Nº 14 80
4.13. Escrito de observaciones Nº 15 80
4.14. Escrito de observaciones Nº 16 101
4.15. Escrito de observaciones Nº 17 105
4.16. Escrito de observaciones Nº 18 106
4.17. Escrito de observaciones Nº 19 115
4.18. Escrito de observaciones Nº 20 116
4.19. Escrito de observaciones Nº 21 129
4.20. Escrito de observaciones Nº 22 133
4.21. Escrito de observaciones Nº 23 148
4.22. Escrito de observaciones Nº 24 160
4.23. Escrito de observaciones Nº 25 165
4.24. Escrito de observaciones Nº 26 169
4.25. Escrito de observaciones Nº 27 173
4.26. Escrito de observaciones Nº 28 177
4.27. Escrito de observaciones Nº 29 182
4.28. Escrito de observaciones Nº 30 186
4.29. Escrito de observaciones Nº 31. 190
4.30. Escrito de observaciones Nº 32 194
4.31. Escrito de observaciones Nº 33 199
4.32. Escrito de observaciones Nº 34 203
4.33. Escrito de observaciones Nº 35 207
4.34. Escrito de observaciones Nº 36 223
4.35. Escrito de observaciones Nº 37 240

4.36. Escrito de observaciones Nº 38 256
4.37. Escrito de observaciones Nº 39 267
4.38. Escrito de observaciones Nº 40 284
4.39. Escrito de observaciones Nº 41 294
4.40. Escrito de observaciones Nº 42 310
4.41. Escrito de observaciones Nº 43 321
4.42. Escrito de observaciones Nº 44 325
4.43. Escrito de observaciones Nº 45 335
4.44. Escrito de observaciones Nº 46 340
4.45. Escrito de observaciones Nº 47 344
4.46. Escrito de observaciones Nº 48 355
4.47. Escrito de observaciones Nº 49 365
4.48. Escrito de observaciones Nº 50 376
4.49. Escrito de observaciones Nº 51 380
4.50. Escrito de observaciones Nº 52 385
4.51. Escrito de observaciones Nº 53 389
4.52. Escrito de observaciones Nº 54 400
4.53. Escrito de observaciones Nº 55 410
4.54. Escrito de observaciones Nº 56 421
4.55. Escrito de observaciones Nº 57 432
4.56. Escrito de observaciones Nº 58 442
4.57. Escrito de observaciones Nº 59 457
4.58. Escrito de observaciones Nº 60 468
4.59. Escrito de observaciones Nº 61 478
4.60. Escrito de observaciones Nº 62 489
4.61. Escrito de observaciones Nº 63 504
4.62. Escrito de observaciones Nº 64 515
4.63. Escrito de observaciones Nº 65 525
4.64. Escrito de observaciones Nº 66 536
4.65. Escrito de observaciones Nº 67 547
4.66. Escrito de observaciones Nº 68 557
4.67. Escrito de observaciones Nº 69 568
4.68. Escrito de observaciones Nº 70 579
4.69. Escrito de observaciones Nº 71 589
4.70. Escrito de observaciones Nº 72 594
4.71. Escrito de observaciones Nº 73 598
4.72. Escrito de observaciones Nº 74 613
4.73. Escrito de observaciones Nº 75 616
4.74. Escrito de observaciones Nº 76 627
4.75. Escrito de observaciones Nº 77 637
4.76. Escrito de observaciones Nº 78 648
4.77. Escrito de observaciones Nº 79 659
4.78. Escrito de observaciones Nº 80 669
4.79. Escrito de observaciones Nº 81 680
4.80. Escrito de observaciones Nº 82 691

4.81. Escrito de observaciones Nº 83 701
4.82. Escrito de observaciones Nº 84 712
4.83. Escrito de observaciones Nº 85 723
4.84. Escrito de observaciones Nº 86 733
4.85. Escrito de observaciones Nº 87 744
4.86. Escrito de observaciones Nº 88 755
4.87. Escrito de observaciones Nº 89 765
4.88. Escrito de observaciones Nº 90 776
4.89. Escrito de observaciones Nº 91 787
4.90. Escrito de observaciones Nº 92 797
4.91. Escrito de observaciones Nº 93 808
4.92. Escrito de observaciones Nº 94 819
4.93. Escrito de observaciones Nº 95 829
4.94. Escrito de observaciones Nº 96 840
4.95. Escrito de observaciones Nº 97 851
4.96. Escrito de observaciones Nº 98 866
4.97. Escrito de observaciones Nº 99 877
4.98. Escrito de observaciones Nº 100.....892
4.99. Escrito de observaciones Nº 101.....907
4.100. Escrito de observaciones Nº 102.....909
4.101. Escrito de observaciones Nº 103.....924
4.102. Escrito de observaciones Nº 104.....939
4.103. Escrito de observaciones Nº 105.....954
4.104. Escrito de observaciones Nº 106.....969
4.105. Escrito de observaciones Nº 107.....984
4.106. Escrito de observaciones Nº 108.....985
4.107. Escrito de observaciones Nº 109.....1000
4.108. Escrito de observaciones Nº 110.....1015
4.109. Escrito de observaciones Nº 111.....1030
4.110. Escrito de observaciones Nº 112.....1045
4.111. Escrito de observaciones Nº 113.....1060
4.112. Escrito de observaciones Nº 114.....1075
4.113. Escrito de observaciones Nº 116.....1090
4.114. Escrito de observaciones Nº 117.....1104
4.115. Escrito de observaciones Nº 118.....1105
4.116. Escrito de observaciones Nº 119.....1110
4.117. Escrito de observaciones Nº 120.....1114
4.118. Escrito de observaciones Nº 121.....1118
4.119. Escrito de observaciones Nº 122.....1133
4.120. Escrito de observaciones Nº 123.....1148
4.121. Escrito de observaciones Nº 124.....1163
4.122. Escrito de observaciones Nº 125.....1178
4.123. Escrito de observaciones Nº 126.....1193
4.124. Escrito de observaciones Nº 127.....1208
4.125. Escrito de observaciones Nº 128.....1223

4.126. Escrito de observaciones Nº 129.....1237
4.127. Escrito de observaciones Nº 130.....1243
4.128. Escrito de observaciones Nº 131.....1247
4.129. Escrito de observaciones Nº 132.....1251
4.130. Escrito de observaciones Nº 133.....1256
4.131. Escrito de observaciones Nº 134.....1260
4.132. Escrito de observaciones Nº 135.....1271
4.133. Escrito de observaciones Nº 136.....1286
4.134. Escrito de observaciones Nº 137.....1301
4.135. Escrito de observaciones Nº 138.....1316
4.136. Escrito de observaciones Nº 139.....1320
4.137. Escrito de observaciones Nº 140.....1324
4.138. Escrito de observaciones Nº 141.....1328
4.139. Escrito de observaciones Nº 142.....1333
4.140. Escrito de observaciones Nº 143.....1337
4.141. Escrito de observaciones Nº 144.....1341
4.142. Escrito de observaciones Nº 145.....1346
4.143. Escrito de observaciones Nº 146.....1361
4.144. Escrito de observaciones Nº 147.....1376
4.145. Escrito de observaciones Nº 148.....1391
4.146. Escrito de observaciones Nº 149.....1406
4.147. Escrito de observaciones Nº 150.....1419
4.148. Escrito de observaciones Nº 151.....1433
4.149. Escrito de observaciones Nº 152.....1438
4.150. Escrito de observaciones Nº 153.....1452
4.151. Escrito de observaciones Nº 154.....1456
4.152. Escrito de observaciones Nº 155.....1460
4.153. Escrito de observaciones Nº156.....1464
4.154. Escrito de observaciones Nº 157.....1469
4.155. Escrito de observaciones Nº 158.....1483
4.156. Escrito de observaciones Nº 159.....1498
4.157. Escrito de observaciones Nº 160.....1513
4.158. Escrito de observaciones Nº 161.....1528
4.159. Escrito de observaciones Nº 162.....1543
4.160. Escrito de observaciones Nº 163.....1558
4.161. Escrito de observaciones Nº 164.....1573
4.162. Escrito de observaciones Nº 165.....1588
4.163. Escrito de observaciones Nº 166.....1603
4.164. Escrito de observaciones Nº 167.....1617
4.165. Escrito de observaciones Nº 168.....1632
4.166. Escrito de observaciones Nº 169.....1636
4.167. Escrito de observaciones Nº 170.....1643
4.168. Escrito de observaciones Nº 171.....1647
4.169. Escrito de observaciones Nº 172.....1659
4.170. Escrito de observaciones Nº 173.....1673

4.171. Escrito de observaciones Nº 174.....1687
4.172. Escrito de observaciones Nº 175.....1702
4.173. Escrito de observaciones Nº 176.....1706
4.174. Escrito de observaciones Nº 177.....1710
4.175. Escrito de observaciones Nº 178.....1716
4.176. Escrito de observaciones Nº 179.....1723
4.177. Escrito de observaciones Nº 180.....1729
4.178. Escrito de observaciones Nº 181.....1736
4.179. Escrito de observaciones Nº 182.....1743
4.180. Escrito de observaciones Nº 183.....1749
4.181. Escrito de observaciones Nº 184.....1755
4.182. Escrito de observaciones Nº 185.....1761
4.183. Escrito de observaciones Nº 186.....1776
4.184. Escrito de observaciones Nº 187.....1791
4.185. Escrito de observaciones Nº 188.....1798
4.186. Escrito de observaciones Nº 189.....1813
4.187. Escrito de observaciones Nº 190.....1819
4.188. Escrito de observaciones Nº 191.....1833
4.189. Escrito de observaciones Nº 192.....1837
4.190. Escrito de observaciones Nº 193.....1851
4.191. Escrito de observaciones Nº 194.....1865
4.192. Escrito de observaciones Nº 195.....1868
4.193. Escrito de observaciones Nº 196.....1883
4.194. Escrito de observaciones Nº 197.....1897
4.195. Escrito de observaciones Nº 198.....1911
4.196. Escrito de observaciones Nº 199.....1917
4.197. Escrito de observaciones Nº 200.....1923
4.198. Escrito de observaciones Nº 201.....1929
4.199. Escrito de observaciones Nº 202.....1936
4.200. Escrito de observaciones Nº 203.....1942
4.201. Escrito de observaciones Nº 204.....1948
4.202. Escrito de observaciones Nº 205.....1954
4.203. Escrito de observaciones Nº 206.....1961
4.204. Escrito de observaciones Nº 207.....1967
4.205. Escrito de observaciones Nº 208.....1973
4.206. Escrito de observaciones Nº 209.....1976
4.207. Escrito de observaciones Nº 210.....1982
4.208. Escrito de observaciones Nº 211.....1988
4.209. Escrito de observaciones Nº 212.....1993
4.210. Escrito de observaciones Nº 213.....1999
4.211. Escrito de observaciones Nº 214.....2005
4.212. Escrito de observaciones Nº 215.....2011
4.213. Escrito de observaciones Nº 216.....2018
4.214. Escrito de observaciones Nº 217.....2024
4.215. Escrito de observaciones Nº 218.....2030

4.216. Escrito de observaciones Nº 219.....2036
4.217. Escrito de observaciones Nº 220.....2042
4.218. Escrito de observaciones Nº 221.....2049
4.219. Escrito de observaciones Nº 222.....2055
4.220. Escrito de observaciones Nº 223.....2061
4.221. Escrito de observaciones Nº 224.....2067
4.222. Escrito de observaciones Nº 225.....2074
4.223. Escrito de observaciones Nº 226.....2078
4.224. Escrito de observaciones Nº 227.....2084
4.225. Escrito de observaciones Nº 228.....2090
4.226. Escrito de observaciones Nº 229.....2097
4.227. Escrito de observaciones Nº 230.....2103
4.228. Escrito de observaciones Nº 231.....2109
4.229. Escrito de observaciones Nº 232.....2115
4.230. Escrito de observaciones Nº 233.....2122
4.231. Escrito de observaciones Nº 234.....2128
4.232. Escrito de observaciones Nº 235.....2134
4.233. Escrito de observaciones Nº 236.....2140
4.234. Escrito de observaciones Nº 237.....2157
4.235. Escrito de observaciones Nº 238.....2164
4.236. Escrito de observaciones Nº 239.....2170
4.237. Escrito de observaciones Nº 240.....2176
4.238. Escrito de observaciones Nº 241.....2182
4.239. Escrito de observaciones Nº 242.....2189
4.240. Escrito de observaciones Nº 243.....2195
4.241. Escrito de observaciones Nº 244.....2201
4.242. Escrito de observaciones Nº 245.....2207
4.243. Escrito de observaciones Nº 246.....2214
4.244. Escrito de observaciones Nº 247.....2220
4.245. Escrito de observaciones Nº 248.....2226
4.246. Escrito de observaciones Nº 249.....2232
4.247. Escrito de observaciones Nº 250.....2238
4.248. Escrito de observaciones Nº 251.....2245
4.249. Escrito de observaciones Nº 252.....2251
4.250. Escrito de observaciones Nº 253.....2257
4.251. Escrito de observaciones Nº 254.....2263
4.252. Escrito de observaciones Nº 255.....2270
4.253. Escrito de observaciones Nº 256.....2276
4.254. Escrito de observaciones Nº 257.....2282
4.255. Escrito de observaciones Nº 258.....2288
4.256. Escrito de observaciones Nº 259.....2294
4.257. Escrito de observaciones Nº 260.....2301
4.258. Escrito de observaciones Nº 261.....2307
4.259. Escrito de observaciones Nº 262.....2313
4.260. Escrito de observaciones Nº 263.....2320

4.261. Escrito de observaciones Nº 264.....2326
4.262. Escrito de observaciones Nº 265.....2332
4.263. Escrito de observaciones Nº 266.....2337
4.264. Escrito de observaciones Nº 267.....2343
4.265. Escrito de observaciones Nº 268.....2349
4.266. Escrito de observaciones Nº 269.....2355
4.267. Escrito de observaciones Nº 270.....2362
4.268. Escrito de observaciones Nº 271.....2368
4.269. Escrito de observaciones Nº 272.....2374
4.270. Escrito de observaciones Nº 273.....2381
4.271. Escrito de observaciones Nº 274.....2387
4.272. Escrito de observaciones Nº 275.....2393
4.273. Escrito de observaciones Nº 276.....2400
4.274. Escrito de observaciones Nº 277.....2406
4.275. Escrito de observaciones Nº 278.....2412
4.276. Escrito de observaciones Nº 279.....2419
4.277. Escrito de observaciones Nº 280.....2423
4.278. Escrito de observaciones Nº 281.....2429
4.279. Escrito de observaciones Nº 282.....2436
4.280. Escrito de observaciones Nº 283.....2442
4.281. Escrito de observaciones Nº 284.....2461
4.282. Escrito de observaciones Nº 285.....2461
4.283. Escrito de observaciones Nº 286.....2468
4.284. Escrito de observaciones Nº 287.....2474
4.285. Escrito de observaciones Nº 288.....2480
4.286. Escrito de observaciones Nº 289.....2487
4.287. Escrito de observaciones Nº 290.....2493
4.288. Escrito de observaciones Nº 291.....2494
4.289. Escrito de observaciones Nº 292.....2500
4.290. Escrito de observaciones Nº 293.....2506
4.291. Escrito de observaciones Nº 294.....2513
4.292. Escrito de observaciones Nº 295.....2519
4.293. Escrito de observaciones Nº 296.....2537
4.294. Escrito de observaciones Nº 297.....2555
4.295. Escrito de observaciones Nº 298.....2561
4.296. Escrito de observaciones Nº 299.....2575
4.297. Escrito de observaciones Nº 300.....2582
4.298. Escrito de observaciones Nº 301.....2588
4.299. Escrito de observaciones Nº 302.....2594
4.300. Escrito de observaciones Nº 303.....2600
4.301. Escrito de observaciones Nº 304.....2606
4.302. Escrito de observaciones Nº 305.....2613
4.303. Escrito de observaciones Nº 306.....2615
4.304. Escrito de observaciones Nº 307.....2629
4.305. Escrito de observaciones Nº 308.....2636

4.306. Escrito de observaciones Nº 309.....2642
4.307. Escrito de observaciones Nº 310.....2656
4.308. Escrito de observaciones Nº 311.....2662
4.309. Escrito de observaciones Nº 312.....2668
4.310. Escrito de observaciones Nº 313.....2675
4.311. Escrito de observaciones Nº 314.....2681
4.312. Escrito de observaciones Nº 315.....2687
4.313. Escrito de observaciones Nº 316.....2693
4.314. Escrito de observaciones Nº 317.....2700
4.315. Escrito de observaciones Nº 318.....2713
4.316. Escrito de observaciones Nº 319.....2716
4.317. Escrito de observaciones Nº 320.....2723
4.318. Escrito de observaciones Nº 321.....2725
4.319. Escrito de observaciones Nº 322.....2732
4.320. Escrito de observaciones Nº 323.....2738
4.321. Escrito de observaciones Nº 324.....2744
4.322. Escrito de observaciones Nº 325.....2750
4.323. Escrito de observaciones Nº 326.....2757
4.324. Escrito de observaciones Nº 327.....2763
4.325. Escrito de observaciones Nº 328.....2769
4.326. Escrito de observaciones Nº 329.....2775
4.327. Escrito de observaciones Nº 330.....2781
4.328. Escrito de observaciones Nº 331.....2788
4.329. Escrito de observaciones Nº 332.....2794
4.330. Escrito de observaciones Nº 333.....2800
4.331. Escrito de observaciones Nº 334.....2806
4.332. Escrito de observaciones Nº 335.....2813
4.333. Escrito de observaciones Nº 336.....2819
4.334. Escrito de observaciones Nº 337.....2825
4.335. Escrito de observaciones Nº 338.....2840
4.336. Escrito de observaciones Nº 339.....2846
4.337. Escrito de observaciones Nº 340.....2852
4.338. Escrito de observaciones Nº 341.....2867
4.339. Escrito de observaciones Nº 342.....2873
4.340. Escrito de observaciones Nº 343.....2879
4.341. Escrito de observaciones Nº 344.....2886
4.342. Escrito de observaciones Nº 345.....2892
4.343. Escrito de observaciones Nº 346.....2898
4.344. Escrito de observaciones Nº 347.....2904
4.345. Escrito de observaciones Nº 348.....2911
4.346. Escrito de observaciones Nº 349.....2917
4.347. Escrito de observaciones Nº 350.....2923
4.348. Escrito de observaciones Nº 351.....2929
4.349. Escrito de observaciones Nº 352.....2936
4.350. Escrito de observaciones Nº 353.....2937

4.351. Escrito de observaciones Nº 354.....2939
4.352. Escrito de observaciones Nº 355.....2940
4.353. Escrito de observaciones Nº 360.....2942
4.354. Escrito de observaciones Nº 361.....2948
4.355. Escrito de observaciones Nº 362.....2954
4.356. Escrito de observaciones Nº 363.....2961
4.357. Escrito de observaciones Nº 364.....2967
4.358. Escrito de observaciones Nº 365.....2980
4.359. Escrito de observaciones Nº 366.....2986
4.360. Escrito de observaciones Nº 367.....2992
4.361. Escrito de observaciones Nº 368.....3007
4.362. Escrito de observaciones Nº 369.....3011
4.363. Escrito de observaciones Nº 370.....3017
4.364. Escrito de observaciones Nº 371.....3023
4.365. Escrito de observaciones Nº 372.....3029
4.366. Escrito de observaciones Nº 373.....3035
4.367. Escrito de observaciones Nº 374.....3042
4.368. Escrito de observaciones Nº 375.....3048
4.369. Escrito de observaciones Nº 376.....3054
4.370. Escrito de observaciones Nº 377.....3060
4.371. Escrito de observaciones Nº 378.....3067
4.372. Escrito de observaciones Nº 379.....3073
4.373. Escrito de observaciones Nº 380.....3079
4.374. Escrito de observaciones Nº 381.....3085
4.375. Escrito de observaciones Nº 382.....3092
4.376. Escrito de observaciones Nº 383.....3096
4.377. Escrito de observaciones Nº 384.....3100
4.378. Escrito de observaciones Nº 385.....3102
4.379. Escrito de observaciones Nº 386.....3108
4.380. Escrito de observaciones Nº 387.....3115
4.381. Escrito de observaciones Nº 388.....3121
4.382. Escrito de observaciones Nº 389.....3127
4.383. Escrito de observaciones Nº 390.....3133
4.384. Escrito de observaciones Nº 391.....3140
4.385. Escrito de observaciones Nº 392.....3146
4.386. Escrito de observaciones Nº 393.....3152
4.387. Escrito de observaciones Nº 394.....3158
4.388. Escrito de observaciones Nº 395.....3165
4.389. Escrito de observaciones Nº 396.....3171
4.390. Escrito de observaciones Nº 397.....3177
4.391. Escrito de observaciones Nº 398.....3183
4.392. Escrito de observaciones Nº 400.....3190
4.393. Escrito de observaciones Nº 401.....3196
4.394. Escrito de observaciones Nº 402.....3202
4.395. Escrito de observaciones Nº 403.....3208

4.396. Escrito de observaciones Nº 404.....3215
4.397. Escrito de observaciones Nº 405.....3221
4.398. Escrito de observaciones Nº 406.....3227
4.399. Escrito de observaciones Nº 407.....3234
4.400. Escrito de observaciones Nº 408.....3240
4.401. Escrito de observaciones Nº 409.....3246
4.402. Escrito de observaciones Nº 410.....3253
4.403. Escrito de observaciones Nº 411.....3259
4.404. Escrito de observaciones Nº 412.....3265
4.405. Escrito de observaciones Nº 413.....3272
4.406. Escrito de observaciones Nº 414.....3278
4.407. Escrito de observaciones Nº 415.....3284
4.408. Escrito de observaciones Nº 416.....3291
4.409. Escrito de observaciones Nº 417.....3297
4.410. Escrito de observaciones Nº 418.....3303
4.411. Escrito de observaciones Nº 419.....3310
4.412. Escrito de observaciones Nº 420.....3316
4.413. Escrito de observaciones Nº 421.....3322
4.414. Escrito de observaciones Nº 422.....3329
4.415. Escrito de observaciones Nº 423.....3335
4.416. Escrito de observaciones Nº 424.....3341
4.417. Escrito de observaciones Nº 425.....3348
4.418. Escrito de observaciones Nº 426.....3354
4.419. Escrito de observaciones Nº 427.....3360
4.420. Escrito de observaciones Nº 428.....3367
4.421. Escrito de observaciones Nº 429.....3373
4.422. Escrito de observaciones Nº 430.....3379
4.423. Escrito de observaciones Nº 431.....3386
4.424. Escrito de observaciones Nº 432.....3392
4.425. Escrito de observaciones Nº 433.....3398
4.426. Escrito de observaciones Nº 434.....3405
4.427. Escrito de observaciones Nº 435.....3411
4.428. Escrito de observaciones Nº 436.....3417
4.429. Escrito de observaciones Nº 437.....3424
4.430. Escrito de observaciones Nº 438.....3427
4.431. Escrito de observaciones Nº 439.....3433
4.432. Escrito de observaciones Nº 440.....3439
4.433. Escrito de observaciones Nº 441.....3446
4.434. Escrito de observaciones Nº 442.....3452
4.435. Escrito de observaciones Nº 443.....3458
4.436. Escrito de observaciones Nº 444.....3465
4.437. Escrito de observaciones Nº 445.....3471
4.438. Escrito de observaciones Nº 446.....3477
4.439. Escrito de observaciones Nº 447.....3484
4.440. Escrito de observaciones Nº 448.....3490

4.441. Escrito de observaciones Nº 449.....3496
4.442. Escrito de observaciones Nº 450.....3497
4.443. Escrito de observaciones Nº 451.....3503
4.444. Escrito de observaciones Nº 452.....3509
4.445. Escrito de observaciones Nº 453.....3516
4.446. Escrito de observaciones Nº 454.....3522
4.447. Escrito de observaciones Nº 455.....3528
4.448. Escrito de observaciones Nº 456.....3535
4.449. Escrito de observaciones Nº 457.....3541
4.450. Escrito de observaciones Nº 458.....3543
4.451. Escrito de observaciones Nº 459.....3549
4.452. Escrito de observaciones Nº 460.....3555
4.453. Escrito de observaciones Nº 461.....3561
4.454. Escrito de observaciones Nº 462.....3568
4.455. Escrito de observaciones Nº 463.....3574
4.456. Escrito de observaciones Nº 464.....3580
4.457. Escrito de observaciones Nº 465.....3587
4.458. Escrito de observaciones Nº 466.....3593
4.459. Escrito de observaciones Nº 467.....3599
4.460. Escrito de observaciones Nº 468.....3606
4.461. Escrito de observaciones Nº 469.....3612
4.462. Escrito de observaciones Nº 470.....3618
4.463. Escrito de observaciones Nº 471.....3625
4.464. Escrito de observaciones Nº 472.....3631
4.465. Escrito de observaciones Nº 473.....3637
4.466. Escrito de observaciones Nº 474.....3644
4.467. Escrito de observaciones Nº 475.....3650
4.468. Escrito de observaciones Nº 476.....3656
4.469. Escrito de observaciones Nº 477.....3663
4.470. Escrito de observaciones Nº 478.....3669
4.471. Escrito de observaciones Nº 479.....3675
4.472. Escrito de observaciones Nº 480.....3682
4.473. Escrito de observaciones Nº 481.....3688
4.474. Escrito de observaciones Nº 482.....3694
4.475. Escrito de observaciones Nº 483.....3695
4.476. Escrito de observaciones Nº 500.....3696
4.477. Escrito de observaciones Nº 501.....3712
4.478. Escrito de observaciones Nº 502.....3719
4.479. Escrito de observaciones Nº 503.....3726
4.480. Escrito de observaciones Nº 504.....3732
4.481. Escrito de observaciones Nº 505.....3747
4.482. Escrito de observaciones Nº 506.....3754
4.483. Escrito de observaciones Nº 507.....3760
4.484. Escrito de observaciones Nº 508.....3764
4.485. Escrito de observaciones Nº 509.....3781

4.486. Escrito de observaciones Nº 510.....3787
4.487. Escrito de observaciones Nº 511.....3794
4.488. Escrito de observaciones Nº 512.....3800
4.489. Escrito de observaciones Nº 513.....3806
4.490. Escrito de observaciones Nº 514.....3812
4.491. Escrito de observaciones Nº 515.....3819
4.492. Escrito de observaciones Nº 516.....3825
4.493. Escrito de observaciones Nº 517.....3831
4.494. Escrito de observaciones Nº 518.....3838
4.495. Escrito de observaciones Nº 519.....3844
4.496. Escrito de observaciones Nº 520.....3850
4.497. Escrito de observaciones Nº 521.....3856
4.498. Escrito de observaciones Nº 522.....3863
4.499. Escrito de observaciones Nº 523.....3869
4.500. Escrito de observaciones Nº 524.....3875
4.501. Escrito de observaciones Nº 525.....3882
4.502. Escrito de observaciones Nº 526.....3888
4.503. Escrito de observaciones Nº 527.....3891
4.504. Escrito de observaciones Nº 528.....3894
4.505. Escrito de observaciones Nº 529.....3901
4.506. Escrito de observaciones Nº 530.....3906
4.507. Escrito de observaciones Nº 531.....3912
4.508. Escrito de observaciones Nº 532.....3918
4.509. Escrito de observaciones Nº 533.....3924
4.510. Escrito de observaciones Nº 534.....3931
4.511. Escrito de observaciones Nº 535.....3937
4.512. Escrito de observaciones Nº 536.....3943
4.513. Escrito de observaciones Nº 537.....3950
4.514. Escrito de observaciones Nº 538.....3956
4.515. Escrito de observaciones Nº 539.....3962
4.516. Escrito de observaciones Nº 540.....3968
4.517. Escrito de observaciones Nº 541.....3975
4.518. Escrito de observaciones Nº 542.....3981
4.519. Escrito de observaciones Nº 543.....3987
4.520. Escrito de observaciones Nº 544.....3994
4.521. Escrito de observaciones Nº 545.....4000
4.522. Escrito de observaciones Nº 546.....4000
4.523. Escrito de observaciones Nº 547.....4006
4.524. Escrito de observaciones Nº 548.....4013
4.525. Escrito de observaciones Nº 549.....4019
4.526. Escrito de observaciones Nº 550.....4025
4.527. Escrito de observaciones Nº 551.....4028
4.528. Escrito de observaciones Nº 552.....4034
4.529. Escrito de observaciones Nº 553.....4040
4.530. Escrito de observaciones Nº 554.....4046

4.531. Escrito de observaciones Nº 555.....4053
4.532. Escrito de observaciones Nº 556.....4059
4.533. Escrito de observaciones Nº 557.....4063
4.534. Escrito de observaciones Nº 558.....4069
4.535. Escrito de observaciones Nº 559.....4076
4.536. Escrito de observaciones Nº 560.....4082
4.537. Escrito de observaciones Nº 561.....4087
4.538. Escrito de observaciones Nº 562.....4093
4.539. Escrito de observaciones Nº 563.....4104
4.540. Escrito de observaciones Nº 564.....4110
4.541. Escrito de observaciones Nº 565.....4121
4.542. Escrito de observaciones Nº 566.....4127
4.543. Escrito de observaciones Nº 567.....4138
4.544. Escrito de observaciones Nº 568.....4144
4.545. Escrito de observaciones Nº 569.....4156
4.546. Escrito de observaciones Nº 570.....4167
4.547. Escrito de observaciones Nº 571.....4173
4.548. Escrito de observaciones Nº 572.....4184
4.549. Escrito de observaciones Nº 573.....4195
4.550. Escrito de observaciones Nº 574.....4201
4.551. Escrito de observaciones Nº 575.....4208
4.552. Escrito de observaciones Nº 576.....4223
4.553. Escrito de observaciones Nº 577.....4233
4.554. Escrito de observaciones Nº 578.....4244
4.555. Escrito de observaciones Nº 579.....4255
4.556. Escrito de observaciones Nº 580.....4266
4.557. Escrito de observaciones Nº 581.....4276
4.558. Escrito de observaciones Nº 582.....4287
4.559. Escrito de observaciones Nº 583.....4304
4.560. Escrito de observaciones Nº 584.....4318
4.561. Escrito de observaciones Nº 585.....4332
4.562. Escrito de observaciones Nº 586.....4347
4.563. Escrito de observaciones Nº 587.....4354
4.564. Escrito de observaciones Nº 588.....4361
4.565. Escrito de observaciones Nº 589.....4367
4.566. Escrito de observaciones Nº 590.....4378
4.567. Escrito de observaciones Nº 591.....4381
4.568. Escrito de observaciones Nº 592.....4387
4.569. Escrito de observaciones Nº 593.....4393
4.570. Escrito de observaciones Nº 594.....4400
4.571. Escrito de observaciones Nº 595.....4406
4.572. Escrito de observaciones Nº 596.....4413
4.573. Escrito de observaciones Nº 597.....4419
4.574. Escrito de observaciones Nº 598.....4432
4.575. Escrito de observaciones Nº 599.....4446

4.576. Escrito de observaciones Nº 600.....4452
4.577. Escrito de observaciones Nº 601.....4458
4.578. Escrito de observaciones Nº 602.....4465
4.579. Escrito de observaciones Nº 603.....4471
4.580. Escrito de observaciones Nº 604.....4478
4.581. Escrito de observaciones Nº 605.....4482
4.582. Escrito de observaciones Nº 606.....4488
4.583. Escrito de observaciones Nº 607.....4495
4.584. Escrito de observaciones Nº 608.....4501
4.585. Escrito de observaciones Nº 609.....4503
4.586. Escrito de observaciones Nº 610.....4509
4.587. Escrito de observaciones Nº 611.....4516
4.588. Escrito de observaciones Nº 612.....4522
4.589. Escrito de observaciones Nº 613.....4528
4.590. Escrito de observaciones Nº 614.....4535
4.591. Escrito de observaciones Nº 615.....4541
4.592. Escrito de observaciones Nº 616.....4547
4.593. Escrito de observaciones Nº 617.....4559
4.594. Escrito de observaciones Nº 618.....4566
4.595. Escrito de observaciones Nº 619.....4581
4.596. Escrito de observaciones Nº 620.....4597
4.597. Escrito de observaciones Nº 622.....4601
4.598. Escrito de observaciones Nº 623.....4616
4.599. Escrito de observaciones Nº 624.....4623
4.600. Escrito de observaciones Nº 625.....4629
4.601. Escrito de observaciones Nº 627.....4635
4.602. Escrito de observaciones Nº 628.....4650
4.603. Escrito de observaciones Nº 629.....4657
4.604. Escrito de observaciones Nº 630.....4672
4.605. Escrito de observaciones Nº 631.....4678
4.606. Escrito de observaciones Nº 632.....4693
4.607. Escrito de observaciones Nº 633.....4699
4.608. Escrito de observaciones Nº 634.....4706
4.609. Escrito de observaciones Nº 635.....4712
4.610. Escrito de observaciones Nº 636.....4718
4.611. Escrito de observaciones Nº 637.....4725
4.612. Escrito de observaciones Nº 638.....4731
4.613. Escrito de observaciones Nº 639.....4746
4.614. Escrito de observaciones Nº 640.....4761
4.615. Escrito de observaciones Nº 641.....4776
4.616. Escrito de observaciones Nº 642.....4791
4.617. Escrito de observaciones Nº 647.....4806
4.618. Escrito de observaciones Nº 644.....4812
4.619. Escrito de observaciones Nº 645.....4823
4.620. Escrito de observaciones Nº 646.....4829

4.621. Escrito de observaciones Nº 647.....4835
4.622. Escrito de observaciones Nº 700.....4842
4.623. Escrito de observaciones Nº 701.....4857
4.624. Escrito de observaciones Nº 702.....4874
4.625. Escrito de observaciones Nº 703.....4891
4.626. Escrito de observaciones Nº 704.....4895
4.627. Escrito de observaciones Nº 705.....4900
4.628. Escrito de observaciones Nº 706.....4905
4.629. Escrito de observaciones Nº 707.....4915
4.630. Escrito de observaciones Nº 708.....4932
4.631. Escrito de observaciones Nº 709.....4940
4.632. Escrito de observaciones Nº 710.....4951
4.633. Escrito de observaciones Nº 711.....4951
4.634. Escrito de observaciones Nº 712.....4956
4.635. Escrito de observaciones Nº 713.....4963
4.636. Escrito de observaciones Nº 714.....4964
4.637. Escrito de observaciones Nº 715.....4971
4.638. Escrito de observaciones Nº 716.....4977
4.639. Escrito de observaciones Nº 717.....4983
4.640. Escrito de observaciones Nº 718.....4990
4.641. Escrito de observaciones Nº 719.....4998
4.642. Escrito de observaciones Nº 720.....5015
4.643. Escrito de observaciones Nº 721.....5021
4.644. Escrito de observaciones Nº 722.....5027
4.645. Escrito de observaciones Nº 724.....5044
4.646. Escrito de observaciones Nº 725.....5061
4.647. Escrito de observaciones Nº 726.....5067
4.648. Escrito de observaciones Nº 727.....5074
4.649. Escrito de observaciones Nº 728.....5080
4.650. Escrito de observaciones Nº 729.....5086
4.651. Escrito de observaciones Nº 730.....5093
4.652. Escrito de observaciones Nº 731.....5097
4.653. Escrito de observaciones Nº 733.....5101
4.654. Escrito de observaciones Nº 734.....5107
4.655. Escrito de observaciones Nº 735.....5114
4.656. Escrito de observaciones Nº 736.....5120
4.657. Escrito de observaciones Nº 737.....5127
4.658. Escrito de observaciones Nº 738.....5133
4.659. Escrito de observaciones Nº 739.....5139
4.660. Escrito de observaciones Nº 740.....5146
4.661. Escrito de observaciones Nº 741.....5152
4.662. Escrito de observaciones Nº 742.....5156
4.663. Escrito de observaciones Nº 743.....5163
4.664. Escrito de observaciones Nº 744.....5169
4.665. Escrito de observaciones Nº 745.....5175

4.666. Escrito de observaciones Nº 746.....5182
4.667. Escrito de observaciones Nº 747.....5188
4.668. Escrito de observaciones Nº 748.....5194
4.669. Escrito de observaciones Nº 749.....5201
4.670. Escrito de observaciones Nº 750.....5207
4.671. Escrito de observaciones Nº 751.....5213
4.672. Escrito de observaciones Nº 752.....5219
4.673. Escrito de observaciones Nº 753.....5224
4.674. Escrito de observaciones Nº 754.....5230
4.675. Escrito de observaciones Nº 755.....5236
4.676. Escrito de observaciones Nº 756.....5242
4.677. Escrito de observaciones Nº 757.....5249
4.678. Escrito de observaciones Nº 758.....5255
4.679. Escrito de observaciones Nº 759.....5261
4.680. Escrito de observaciones Nº 760.....5267
4.681. Escrito de observaciones Nº 761.....5273
4.682. Escrito de observaciones Nº 762.....5280
4.683. Escrito de observaciones Nº 763.....5286
4.684. Escrito de observaciones Nº 764.....5292
4.685. Escrito de observaciones Nº 765.....5298
4.686. Escrito de observaciones Nº 766.....5305
4.687. Escrito de observaciones Nº 767.....5311
4.688. Escrito de observaciones Nº 768.....5317
4.689. Escrito de observaciones Nº 769.....5323
4.690. Escrito de observaciones Nº 770.....5329
4.691. Escrito de observaciones Nº 771.....5336
4.692. Escrito de observaciones Nº 772.....5342
4.693. Escrito de observaciones Nº 773.....5348
4.694. Escrito de observaciones Nº 774.....5354
4.695. Escrito de observaciones Nº 775.....5361
4.696. Escrito de observaciones Nº 776.....5367
4.697. Escrito de observaciones Nº 777.....5373
4.698. Escrito de observaciones Nº 778.....5379
4.699. Escrito de observaciones Nº 779.....5385
4.700. Escrito de observaciones Nº 780.....5392
4.701. Escrito de observaciones Nº 781.....5398
4.702. Escrito de observaciones Nº 782.....5404
4.703. Escrito de observaciones Nº 783.....5410
4.704. Escrito de observaciones Nº 784.....5417
4.705. Escrito de observaciones Nº 785.....5423
4.706. Escrito de observaciones Nº 786.....5429
4.707. Escrito de observaciones Nº 787.....5435
4.708. Escrito de observaciones Nº 788.....5441
4.709. Escrito de observaciones Nº 789.....5448
4.710. Escrito de observaciones Nº 791.....5454

4.711. Escrito de observaciones Nº 792.....5460
4.712. Escrito de observaciones Nº 794.....5466
4.713. Escrito de observaciones Nº 795.....5473
4.714. Escrito de observaciones Nº 796.....5479
4.715. Escrito de observaciones Nº 797.....5485
4.716. Escrito de observaciones Nº 798.....5491
4.717. Escrito de observaciones Nº 799.....5497
4.718. Escrito de observaciones Nº 800.....5502
4.719. Escrito de observaciones Nº 802.....5506
4.720. Escrito de observaciones Nº 803.....5508
4.721. Escrito de observaciones Nº 804.....5516
4.722. Escrito de observaciones Nº 805.....5527
4.723. Escrito de observaciones Nº 806.....5538
4.724. Escrito de observaciones Nº 807.....5549
4.725. Escrito de observaciones Nº 808.....5561
4.726. Escrito de observaciones Nº 809.....5563
4.727. Escrito de observaciones Nº 810.....5568
4.728. Escrito de observaciones Nº 811.....5579
4.729. Escrito de observaciones Nº 812.....5583
4.730. Escrito de observaciones Nº 813.....5593
4.731. Escrito de observaciones Nº 814.....5608
4.732. Escrito de observaciones Nº 816.....5619
4.733. Escrito de observaciones Nº 817.....5631
4.734. Escrito de observaciones Nº 818.....5633
4.735. Escrito de observaciones Nº 819.....5645
4.736. Escrito de observaciones Nº 821.....5656
4.737. Escrito de observaciones Nº 822.....5667
4.738. Escrito de observaciones Nº 823.....5678
4.739. Escrito de observaciones Nº 824.....5683
4.740. Escrito de observaciones Nº 825.....5687
4.741. Escrito de observaciones Nº 826.....5698
4.742. Escrito de observaciones Nº 827.....5710
4.743. Escrito de observaciones Nº 828.....5713
4.744. Escrito de observaciones Nº 829.....5724
4.745. Escrito de observaciones Nº 830.....5736
4.746. Escrito de observaciones Nº 831.....5747
4.747. Escrito de observaciones Nº 832.....5758
4.748. Escrito de observaciones Nº 833.....5769
4.749. Escrito de observaciones Nº 834.....5781
4.750. Escrito de observaciones Nº 835.....5792
4.751. Escrito de observaciones Nº 836.....5803
4.752. Escrito de observaciones Nº 837.....5815
4.753. Escrito de observaciones Nº 838.....5826
4.754. Escrito de observaciones Nº 839.....5837
4.755. Escrito de observaciones Nº 840.....5848

4.756. Escrito de observaciones Nº 841.....5860
4.757. Escrito de observaciones Nº 842.....5871
4.758. Escrito de observaciones Nº 843.....5882
4.759. Escrito de observaciones Nº 844.....5897
4.760. Escrito de observaciones Nº 845.....5912
4.761. Escrito de observaciones Nº 846.....5927
4.762. Escrito de observaciones Nº 847.....5943
4.763. Escrito de observaciones Nº 848.....5958
4.764. Escrito de observaciones Nº 849.....5961
4.765. Escrito de observaciones Nº 850.....5975
4.766. Escrito de observaciones Nº 851.....5990
4.767. Escrito de observaciones Nº 852.....5992
4.768. Escrito de observaciones Nº 854.....5997
4.769. Escrito de observaciones Nº 855.....6001
4.770. Escrito de observaciones Nº 856.....6009
4.771. Escrito de observaciones Nº 857.....6021
4.772. Escrito de observaciones Nº 858.....6036
4.773. Escrito de observaciones Nº 859.....6051
4.774. Escrito de observaciones Nº 860.....6066
4.775. Escrito de observaciones Nº 861.....6081
4.776. Escrito de observaciones Nº 862.....6096
4.777. Escrito de observaciones Nº 863.....6111
4.778. Escrito de observaciones Nº 864.....6126
4.779. Escrito de observaciones Nº 865.....6141
4.780. Escrito de observaciones Nº 866.....6152
4.781. Escrito de observaciones Nº 868.....6168
4.782. Escrito de observaciones Nº 869.....6183
4.783. Escrito de observaciones Nº 871.....6198
4.784. Escrito de observaciones Nº 872.....6213
4.785. Escrito de observaciones Nº 873.....6228
4.786. Escrito de observaciones Nº 874.....6243
4.787. Escrito de observaciones Nº 875.....6256
4.788. Escrito de observaciones Nº 876.....6268
4.789. Escrito de observaciones Nº 877.....6282
4.790. Escrito de observaciones Nº 878.....6284
4.791. Escrito de observaciones Nº 879.....6291
4.792. Escrito de observaciones Nº 880.....6297
4.793. Escrito de observaciones Nº 881.....6308
4.794. Escrito de observaciones Nº 882.....6315
4.795. Escrito de observaciones Nº 883.....6317
4.796. Escrito de observaciones Nº 884.....6329
4.797. Escrito de observaciones Nº 885.....6332
4.798. Escrito de observaciones Nº 886.....6345
4.799. Escrito de observaciones Nº 887.....6359
4.800. Escrito de observaciones Nº 888.....6373

4.801. Escrito de observaciones Nº 890 6387
4.802. Escrito de observaciones Nº 891 6401
4.803. Escrito de observaciones Nº 892 6415
4.804. Escrito de observaciones Nº 893 6429
4.805. Escrito de observaciones Nº 894 6443
4.806. Escrito de observaciones Nº 895 6445
4.807. Escrito de observaciones Nº 896 6457
4.808. Escrito de observaciones Nº 897 6471
4.809. Escrito de observaciones Nº 898 6485
4.810. Escrito de observaciones Nº 899 6487
4.811. Escrito de observaciones Nº 900 6494
4.812. Escrito de observaciones Nº 902 6512
5. DECISIONES INCORPORADAS EN EL ETI TRAS LA CONSULTA PÚBLICA 6532
5.1. Decisiones respecto a la contaminación difusa (Ficha DU-01) 6532
5.2. Decisiones respecto al uso sostenible de las aguas subterráneas (Ficha DU-02) 6532
5.3. Decisiones respecto a la contaminación urbana e industrial (Ficha DU-03) 6533
5.4. Decisiones respecto a las alteraciones hidromorfológicas (Ficha DU-04) 6533
5.5. Decisiones respecto a la implantación de caudales ecológicos (Ficha DU-05) 6533
5.6. Decisiones respecto a la sostenibilidad del regadío (Ficha DU-06) 6534
5.7. Decisiones respecto al efecto del cambio climático sobre asignaciones y garantías (Ficha DU-07) 6534
5.8. Decisiones respecto a la optimización de la gestión de recursos hídricos (Ficha DU-08) 6534
5.9. Decisiones respecto a la recuperación de costes y financiación del programa de medidas (Ficha DU-09) 6535
5.10. Decisiones respecto a la ordenación y control del dominio público hidráulico (Ficha DU-10) 6535
5.11. Decisiones respecto a la coordinación administrativa y participación pública (Ficha DU-11) 6535
5.12. Decisiones respecto a la gestión del riesgo de inundación (Ficha DU-12) 6535

Índice de tablas

Tabla 1. Relación de escritos recibidos, con indicación del remitente, organización y sector al que perteneces 46
Tabla 2. Relación de escritos recibidos por sector 47
Tabla 3. Número de escritos que alegan los temas tratados en el EpTI 48

Índice de figuras

Figura 1. Reparto por sectores de los escritos presentados 47

ABREVIATURAS USADAS EN EL DOCUMENTO

AEAS	Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
CADC	Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira
CCAA	Comunidades autónomas del estado español
CE	Comisión Europea
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CHD	Confederación Hidrográfica del Duero
DHD	Demarcación Hidrográfica del Duero
CIS	Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua
DA	Documento de Alcance en el proceso de EAE
DG	Dirección General
DGA	Dirección General del Agua del MAGRAMA
DI	Documento Inicial en el proceso de EAE
DMA	Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
DOCE	Co Diario Oficial de la Comunidad Europea
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales urbanas
EELL	Entes Locales
ENP	Espacios Naturales Protegidos
EpTI	Esquema Provisional de Temas Importantes
IBA	Área de importancia para las aves
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPCC	Panel Intergubernamental en el Cambio Climático
LIC	Lugar de Interés Comunitario. Directiva Hábitat (92/43/CEE)
MA	Memoria Ambiental en el proceso de EAE
MAB	Programa Hombre y Biosfera, de la UNESCO
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MC	Expedientes de modificación de características de concesiones de aguas
MIEyT	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
OM	Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
PES	Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual Sequía

PH	Plan hidrológico
PHD	Plan hidrológico de la cuenca del Duero
PHN	Plan Hidrológico Nacional
RAPA	Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica
REE	Red eléctrica española
RDPH	Reglamento del Dominio Público Hidráulico
RN2000	Red Natura 2000
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
SPI	Índice de Precipitación Estandarizado, de Mckee y otros (1993)
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con las modificaciones de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social
ZEPA	Zona de Especial Protección para las Aves

UNIDADES DE MEDIDA USADAS EN EL PLAN HIDROLÓGICO[1]

UNIDADES BÁSICAS

- Metro: m
- Kilogramo: kg
- Segundo: s

UNIDADES DERIVADAS CON NOMBRES ESPECIALES

- Vatio: W
- Voltio: V

UNIDADES ESPECIALES

- Litro: l
- Tonelada: t
- Minuto: min
- Hora: h
- Día: d
- Mes: mes
- Año: año
- Área: a, 100 m^2

OTRAS UNIDADES

- Euro: €

MÚLTIPLOS Y SUBMÚLTIPLOS

- Tera: T, por 1.000.000.000.000
- Giga: G, por 1.000.000.000
- Mega: M, por 1.000.000
- Kilo: k, por 1.000

[1] Para la adopción de estas nomenclaturas se ha atendido al Real Decreto 1.737/1997, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1.317/1989, de 27 de octubre, por el que se establecen las Unidades Legales de Medida en España.

- Hecto: h, por 100
- Deca: da, por 10
- Deci: d, dividir por10
- Centi: c, dividir por 100
- Mili: m, dividir por 1.000
- Micro: µ, dividir por 1.000.000
- Nano: n, dividir por 1.000.000.000

MÚLTIPLOS Y SUBMÚLTIPLOS ESPECIALES

- Parte por millón: ppm, equivale a 1 parte entre 1.000.000
- Parte por billón: ppb, equivalente a 1 parte entre 1.000.000.000

Los símbolos no van seguidos de punto, ni toman la “s” para el plural.

Se utilizan superíndices o la barra de la división.

Como signo multiplicador se usa el punto (·) o no se utiliza nada.

Ejemplos:

- m^3/s, metros cúbicos por segundo
- hm^3/año, hectómetros cúbicos por año
- kWh, kilowatios hora
- MW, megawatios
- mg/l, miligramos por litro
- m^3/ha·año, metros cúbicos por hectárea y año

1. INTRODUCCIÓN

El 24 de enero de 2020 se publicó en el BOE (nº 21) el Anuncio de la Dirección General del Agua por la que se daba inicio al período de consulta pública de los documentos titulados "Esquema provisional de Temas Importantes" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Dicho período contaba con una duración inicial de seis meses, pero ha sido prorrogado debido a la situación excepcional que ha atravesado el país, desde el 25 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, tal como se recoge en el BOE nº 21, de 24 de enero de 2020 y el BOE nº 157, de 4 de junio de 2020.

Como respuesta se han recibido 812 documentos remitidos por 802 interesados distintos.

El Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación es un documento intermedio en el proceso de planificación hidrológica para el período 2021-2027, que pretende exponer claramente la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles que dificultan el logro de los objetivos de la planificación hidrológica, así como las posibles alternativas de actuación dirigidas a resolverlos de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las autoridades competentes, para que tras su debate queden establecidas las directrices de acuerdo a las que se preparará la propuesta de Plan Hidrológico.

El documento se elabora en dos etapas. En la primera se prepara el denominado Esquema Provisional, en adelante EpTI, al objeto de que sea discutido y se someta a consulta pública durante un periodo no inferior a seis meses; en la segunda fase, incorporando las mejoras y conclusiones obtenidas durante la discusión del Esquema Provisional, se elabora el documento final de Esquema de Temas Importantes, que deberá ser sometido al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

En el presente documento se describen las acciones llevadas a cabo para impulsar y favorecer la consulta, se relacionan las propuestas y sugerencias recibidas y se propone una contestación a las mismas, siguiendo lo especificado en el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica que indica: las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA

Iniciada la consulta pública del EpTI el día 25 de enero de 2020, de acuerdo con el proyecto de participación activa formulado en los documentos iniciales, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Publicación del documento “Esquema Provisional de Temas Importantes” en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero dentro del apartado “Planificación/Plan hidrológico 2022-2027 (Propuesta)/Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas”, y a través de un enlace directo desde la página de inicio.
- Las jornadas de participación activa tanto virtuales como presenciales que se describen a continuación.

2.1. Jornada virtual de presentación del Epti

La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presentó en la tarde del 7 de abril de 2020, en una Jornada virtual, el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), dentro del proceso de participación activa a que se está sometiendo dicho documento antes de su formalización final.

La organización de esta jornada virtual se gestó con la intención de sustituir, en la medida de lo posible, la jornada de presentación del EpTI que fue convocada para el pasado 12 de marzo y que hubo de ser suspendida por motivos de seguridad ante la evolución del COVID-19.

En la videoconferencia 'online', a la que asistieron cerca de 300 personas, la presidenta de la CHD, Cristina Danés, invitó a todos los usuarios del agua a participar de manera activa en el proceso de consulta pública abierto. Danés calificó el EpTI como "un documento de todos”, de las administraciones con competencias en el recurso, de los usuarios que lo utilizan para sus actividades económicas y de la sociedad que demanda ecosistemas hídricos más saludables.

En esta jornada tanto la Presidenta, como el Jefe de la Oficina de Planificación señalaron que los objetivos del Esquema de Temas Importantes se resumen en llevar a cabo la identificación, definición y planteamiento de soluciones para los principales problemas tanto actuales como previsibles de la demarcación hidrográfica relacionados con el agua.

El esquema analiza los problemas relevantes que dificultan o impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica, y tras la identificación de los Temas Importantes, plantea valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas existentes en la demarcación hidrográfica del Duero.

La relación completa de los 12 Temas Importantes de la demarcación considerada en este nuevo EpTI, que deberán ser abordados en la revisión del Plan Hidrológico conforme a las directrices básicas que finalmente queden establecidas en este documento, es la siguiente:

- DU-01 Contaminación difusa
- DU-02 Uso sostenible de las aguas subterráneas

- DU-03 Contaminación urbana e industrial
- DU-04 Alteraciones hidromorfológicas
- DU-05 Implantación de caudales ecológicos
- DU-06 Sostenibilidad del regadío
- DU-07 Adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías
- DU-08 Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos – infraestructuras
- DU-09 Recuperación de costes y financiación de los Programas de Medidas
- DU-10 Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico
- DU-11 Coordinación interadministrativa y participación pública
- DU-12 Gestión del riesgo de inundación

Para responder a lo establecido en la normativa vigente la Oficina de Planificación Hidrológica diseñó un proceso de participación activa en el que se pretende, a través de diversas Jornadas sectoriales, dar voz a los diversos agentes y someter a análisis de dichos agentes el EpTI.

Dicho proceso se articulaba a lo largo de los seis meses con una jornada de presentación inicial del documento.

Que tenía como continuación seis sesiones sectoriales:

- Aguas subterráneas y Contaminación difusa
- Contaminación urbana e industrial; Gestión riesgo inundaciones
- Alteraciones HM y Caudales ecológicos
- Asignación de recursos y garantías, Gestión de la oferta de recursos hídricos, Infraestructuras y efectos del CC
- Optimización de la gestión DPH y Recuperación de costes
- Jornada internacional con la parte Portuguesa de la Demarcación del Duero.

Estas jornadas o sesiones sectoriales fueron diseñadas para facilitar el fluido intercambio de información entre los distintos agentes, por ello el número de participantes ha de ser reducido y han de tener algún tipo de relación con los temas seleccionados.

Para ésta jornada virtual se inscribieron 335 personas.

El cómputo total de asistentes durante la duración de la jornada fue de 282 personas (84% de asistencia comparando con el número de inscritos).

El 86,4% (243) de los asistentes permaneció conectado hasta el final de la jornada.

El porcentaje de atención de los asistentes se encuentra en torno al 74,86%. Esto quiere decir que, de media, la pantalla de la aplicación GotoWebinar estuvo activa en los monitores de los asistentes, un 74,86% (este dato no recoge aquellas personas que estuvieron escuchando a los ponentes durante toda la presentación).

El número de emails recibidos previamente y durante la duración de la jornada en el email habilitado para su recepción fue de 46 que plantearon 64 cuestiones distintas.

Se respondieron durante la presentación a 26 cuestiones planteadas por un total de 14 correos electrónicos.

El resto de cuestiones planteadas se respondieron por correo electrónico.

2.2. Jornadas de participación activa

Finalmente, las seis jornadas o sesiones sectoriales que estaban previstos por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica se llevaron a cabo, tal y como se indica a continuación:

- Jornada de participación activa "Proceso de participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada en León el día 21 de julio de 2020, centrada especialmente en los temas importantes relativos a la Contaminación urbana e industrial y a la gestión de riesgo de inundaciones.

- Jornada de participación activa "Proceso de participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada en Burgos el día 22 de julio de 2020, centrada especialmente en los temas importantes relativos a la optimización de la gestión del Dominio Público Hidráulico y la recuperación de costes.

- Jornada hispano-lusa de presentación EpTI/QSiGA "Esquema provisional de Temas Importantes. Sesiones conjuntas España - Portugal. Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada de manera virtual (Webinar) el día 7 de septiembre de 2020.

- Jornada de participación activa "Proceso de participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada en Soria el día 16 de septiembre de 2020, centrada especialmente en los temas importantes relativos a las alteraciones hidromorfológicas y a la implantación de caudales ecológicos.

- Jornada de participación activa "Proceso de participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada en Zamora el día 24 de septiembre de 2020, centrada especialmente en los temas importantes relativos a la asignación de recursos y garantías y a la adaptación al cambio climático.

- Jornada de participación activa "Proceso de participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero", celebrada en el Molino de Don Álvaro de Luna en Arévalo, el día 1 de octubre de 2020, centrada especialmente en los temas importantes relativos a la contaminación difusa y uso sostenible de las aguas subterráneas.

3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Se han presentado 812 escritos de observaciones, sugerencias y propuestas. Las fechas de presentación de los escritos y los remitentes se indican en la siguiente tabla.

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
1	Jorge Álvarez Gago	Comunidad de regantes "Los Payuelos"	CCRR y sector agrario
2	Antonio Vallespir de Gregorio	VERTEX BIOENERGY, S.L.	Sector energético
3	María José García Ortíz	Ayuntamiento de Gordoncillo (León)	Ayuntamientos y Diputaciones
4	David Cubero Bausela	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	CCAA
5	Margarita Llamazares Pastor	Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León)	Ayuntamientos y Diputaciones
6	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
7	Eduardo Morán Pacios	Diputación de León	Ayuntamientos y Diputaciones
9	Aurelio González del Río y Aurelio Pérez Sánchez	Alianza UPA-COAG	Sindicatos
10	Aránzazu Lozano Moralla	Ayuntamiento de Santas Martas	Ayuntamientos y Diputaciones
11	Santiago Martín Barajas	Ecologistas en Acción	ONG
12	Joaquín Navarro Hevia	Unidad de Hidrología Forestal y Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
14	Jesús Muñoz García	Particulares	Particulares
15	Jorge Llorente Cachorro	Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	CCAA
16	Ediles de los Municipios de la Cuenca del Río Támega.	Municipios de la Cuenca del Río Támega.	Ayuntamientos y Diputaciones
17	Teodoro López Sierra	Comunidad de Regantes Armuña Fase 1	CCRR y sector agrario
18	Jorge Luis Marquinez García	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Administración Central del Estado
19	Carmen García Moneo	Ayuntamiento de Aguilafuente	Ayuntamientos y Diputaciones
20	Manuel Aires García	Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo	CCRR y sector agrario
21		GREFA. Grupo de rehabilitación de la fauna autóctona y su hábitat	ONG
22	Ángel González Quintanilla	FERDUERO. Asociación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Duero	CCRR y sector agrario
23	Isaac Huerga Huerga	Comunidad General de Regantes del Canal del Esla	CCRR y sector agrario
24	María Pilar Muñoz García	Particulares	Particulares
25	Benilde Muñoz García	Particulares	Particulares
26	Pilar Nieto Muñoz	Particulares	Particulares
27	Carmen Fernández Álvarez	Particulares	Particulares
28	Jesús García Valentín	Particulares	Particulares
29	Ana María Acebes Ruano	Particulares	Particulares
30	Pablo del Caz del Caz	Particulares	Particulares
31	David Lobo Herranz	Particulares	Particulares
32	Ángel del Caz del Caz	Particulares	Particulares
33	Juan Antonio del Caz del Caz	Particulares	Particulares
34	Carmen Escribano Fernández	Particulares	Particulares
35	Jesús Ángel Zarzuela Vaquerizo	Zarzuela S.A. Empresa CTRA.	Otros usuarios
36	Jesus Angel Zarzuela Vaquerizo	Sociedad Peñalba la Verde S.L.	CCRR y sector agrario
37	Javier Perez de la Cal	Puerto Laguna 2010, S.L.	CCRR y sector agrario
38	Fernando García Castro	Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Abajo	CCRR y sector agrario
39	Juan Guilarte Martín-Calero	Granja Conchita, S.A.	CCRR y sector agrario
40	Ana Isabel Martínez Palacios	Particulares	Particulares
41	Manuel Ramón Mantecón Botas	Particulares	Particulares

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
42	Angel González Quintanilla	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Sindicatos
43	Victor M. del Egido Balboa	Piszolla S.L.	Otros usuarios
44	María José Martínez Palacios	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
45	María del Pilar del Caz del Río	Particulares	Particulares
46	Rosario del Caz del Caz	Particulares	Particulares
47	Pedro Santos Fuertes Castro	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
48	Bonifacio Sevilla Santos	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
49	Allende Cabello Rodríguez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
50	Santiago Pascual Bermejo	Particulares	Particulares
51	Luis del Caz del Caz	Particulares	Particulares
52	Juan José Castro Navajo	Particulares	Particulares
53	Juan José Miguélez Bardón	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
54	José Manuel Zapatero Santos	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
55	Beatriz Rodríguez Francisco	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	Particulares
56	Guillermo Mantecón Botas	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
57	Francisco Javier González Ferrero	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
58	Laura Carrera Turienzo	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	Particulares
59	Sergio Cabello Alfayate	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	Particulares
60	Francisco Cabello Bernardo	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
61	Daniel González Álvarez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
62	José María Mayo Sánchez	Particulares	Particulares
63	Luis Fernando Castro Castro	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
64	Victorino Sevilla Miguélez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
65	Francisco de la Torre Fuertes	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
66	Jesús Manuel Martínez Cabello	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
67	Felipe Ildefonso Cabello Castro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
68	Pablo Santos Zapatero	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
69	José Luis Alonso Martínez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
70	Nemesio Graciliano Fernández Álvarez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
71	Samuel del Caz Acebes	Particulares	Particulares
72	Sara Magdaleno García	Particulares	Particulares
73	Serafín Salvador Calvo Cornejo	Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza	CCRR y sector agrario
74	Javier Atienza Manrique	Particulares	Particulares
75	José Ángel Álvarez Martínez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
76	Julio Enrique Sevilla López	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
77	Ángel Santiago Bernardo García	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
78	José Antonio Santos Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)	CCRR y sector agrario
79	Domingo López Guerra	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
80	Blas Zapatero Toral	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
81	Juan Carlos González Álvarez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
82	Sergio Martínez Martínez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
83	José Manuel Guerra García	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
84	Lorenzo Callejo Miguélez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
85	Rosa María Santos Fuertes	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
86	Jesús de la Arada Fuertes	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
87	Isabel Iglesias Santos	Particulares (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)	CCRR y sector agrario
88	Melchor González Santos	Particulares (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)	CCRR y sector agrario
89	Miguel Ángel Sevilla Vecillas	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
90	José Antonio Santos Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)	CCRR y sector agrario
91	Andrés Vecillas García	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
92	Carlos Castro Mantejón	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
93	Francisco Manuel Ramos Villares	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
94	Santiago Martínez Miguélez	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
95	Luis Miguel González del Río	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
96	David Martínez Santos	Particulares (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)	CCRR y sector agrario
97	Pedro Pablo Ballesteros Pastor	Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora	CCRR y sector agrario
98	Álvaro Cabello Marqués	Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares	CCRR y sector agrario
99	Raúl del Caño Peláez	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
100	José María Alonso Arévalo	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
101	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
102	Carlos González González	Particulares	Particulares
103	Moises Reguera del Pozo	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
104	Mariano Blanco Rodríguez	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
105	Jesús Manuel García Álvarez	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
106	José Alberto Blanco Villagarcía	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
107	Eloísa Martín Pérez	Ayuntamiento de Umbría	Ayuntamientos y Diputaciones
108	Alberto Rico Tapia	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
109	Pedro Luis Prieto Losada	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
110	Moisés Tascón Casero	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
111	Juan Carlos Prieto Losada	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
112	Emilo Herrero Rojo	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	CCRR y sector agrario
113	Juan Carlos Moral Gil	Comunidad de Regantes del Canal de la Vid	CCRR y sector agrario
114	Rufino García García	Comunidad de Regantes del Canal de Guma	CCRR y sector agrario
116	Rafael Espinosa Rivera	Comunidad de Regantes del Canal del Duero	CCRR y sector agrario
117	Plataforma Sí a las Fuentes del Cega	Plataforma Sí a las Fuentes del Cega	ONG
118	Sofía Arranz de Caz	Particulares	Particulares
119	Azucena Sanz Pastor	Particulares	Particulares
120	Santiago Sanz Gómez	Particulares	Particulares
121	María Belén Rodríguez Fernández	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
122	Victor Manuel Casado Fernández	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
123	Félix Blanco Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
124	Ángel Santiago Casado Duque	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
125	Tomás Casado Duque	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
126	Víctor Victorino Casado Duque	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
127	Salvador Antón Monge Teófilo Andrés Hernando José Maria de Diego Maluenda Adolfo Tomás Palomar Alfredo Hernando Molinero	Comunidades de Regantes del Canal de Ines	CCRR y sector agrario
128	Luis Javier Vicente Rascón	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
129	Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)	Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)	Otros usuarios
130	Lidia Sanz Sanz	Particulares	Particulares
131	Amparo Ruano del Caz	Particulares	Particulares
132	María Paz Pinilla Ruano	Particulares	Particulares
133	María del Rosario Pinilla	Particulares	Particulares
134	José Emilio Fuertes Pérez	Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Carrajera	CCRR y sector agrario
135	Miguel Ángel Peláez	Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas	CCRR y sector agrario
136	Manuel Vega Natal	Comunidad de Regantes del Canal de Castañón	CCRR y sector agrario
137	Teodoro López Sierra	Comunidad de Regantes Armuña	CCRR y sector agrario
138	María Nieto del Caz	Particulares	Particulares
139	Javier Lázaro García	Particulares	Particulares
140	José Luis Nieto del Caz	Particulares	Particulares
141	Paula Álvaro Martín	Particulares	Particulares
142	Mario Maestro Arévalo	Particulares	Particulares
143	Rebeca Ruano Pascual	Particulares	Particulares
144	Jesús García Casero	Particulares	Particulares
145	Antonio García Díez	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
146	Domingo Santiago Agüero	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
147	Samuel Merillas Prieto	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
148	Moisés Merillas Hidalgo	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
149	José María García González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
150	Jesús Cipriano Martín Vicente	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
151	Ismael Nieto del Caz	Particulares	Particulares
152	Manuel Martín Vicente	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
153	Carmen del Caz del Caz	Particulares	Particulares
154	Juan Francisco Nieto del Caz	Particulares	Particulares
155	Martín Ruano Plaza	Particulares	Particulares
156	Palmira Pascual Bermejo	Particulares	Particulares
157	Carlos Olivares Sánchez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
158	José Ángel Lobato Mateos	Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras	CCRR y sector agrario
159	C.B Rodrisanz Tardecena	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
160	Miguel Ángel Peláez Lorenzo	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
161	Moisés Merillas Prieto	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
162	José Fernández Ferrero	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
163	Jacob Fernández González	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
164	Basilia Prieto Losada	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
165	Manuel de la Cruz Nieto	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
166	Luis Álvarez Escuadra	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
167	Carlos Morchón Rodríguez	Particulares (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
168	Ruth López Verdura	Particulares	Particulares
169	Asociación Garrapinos	Asociación Garrapinos	ONG
170	Inmaculada Muñoz García	Particulares	Particulares
171	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos Castilla y León y Cantabria	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos Castilla y León y Cantabria	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
172	Alberto Luciano Martín Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
173	Carlos González Martínez Herminio Medina Casado	Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora	CCRR y sector agrario
174	Felipe Prieto Juan	Particulares	Particulares
175	Ana Cantalejo González	Particulares	Particulares
176	Alfonso González Álvarez	Particulares	Particulares
177	Álvaro Rubio Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
178	Fulgencio Gallego Castro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
179	Cristina Chamorro Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
180	Juan Antonio López Geta	Asociación Española de Hidrogeólogos, Asociación Internacional de Hidrogeólogos. Grupo Español (AIH), Club del Agua Subterránea (CAS) y Grupo Especializado del Agua de la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas (GEA-ANIM)	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
181	Lorenzo Pablos González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
182	Eutimia Fernández Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
183	Florentino Franco Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
184	Valentín Cuesta Cuesta	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
185	Rafael Arranz Moreno	Comunidad de Regantes del Canal de Riaza	CCRR y sector agrario
186	Roberto Antón Moreno	Hermanos Antón Moreno S.C.P	CCRR y sector agrario
187	Luis Javier Jáñez Honrado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
188	Miguel Ángel Pelaez	Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas	CCRR y sector agrario
189	Benigna Juan Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
190	Francisco Lorenzo Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
191	Raúl Ruano Pascual	Particulares	Particulares
192	Aureo Martín Vicente	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
193	María Dolores Cuesta Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
194	Francisco Javier Fernández Ortega	Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga	Ayuntamientos y Diputaciones
195	Rafael Arranz Moreno	Particulares	Particulares
196	Ángel Hernández Berdión	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
197	Benjamín Hernández Nieto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
198	Ángel Llamas Moales	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
199	Soledad Fierro Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
200	Jesús Pérez Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
201	Samuel Llamas Zamora	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
202	Sonia Gómez Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
203	Policarpo Emilio Gómez González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
204	Santiago Rubio Falagán	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
205	Pilar del Caz Ruano	Particulares	Particulares
206	Alfredo González del Caz	Particulares	Particulares
207	María Teresa Pérez Pinilla	Particulares	Particulares
208	Heriberto Díez González	Particulares	Particulares
209	Andrés Rebollo Grande	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
210	Abilio Galván Gallego	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
211	Felipe García Ruano	Particulares	Particulares
212	Laurentino Grande Trapote	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
213	José Antonio Martínez Mateos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
214	Roberto Fernández Pichel	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
215	Roberto San Martín Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
216	Isaac Trapote Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
217	Marino Fernández Grande	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
218	Alberto Ferrero Ferrero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
219	Adolfo Domínguez Barrera	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
220	Fulgencio Gallego Castro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
221	Santiago Medina Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
222	Ángel de la Fuente Cuevas	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
223	Irene Prieto Ordás	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
224	Amabilio Álvarez Chamarro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
225	María Pinilla Sanz	Particulares	Particulares
226	José Javier Alonso Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
227	Juan Carlos Casado Sastre	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
228	José Blas Gómez González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
229	Álvaro Fernández Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
230	Segismundo Chamorro Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
231	Eugenio Fernández Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
232	Luis Ángel Fernández Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
233	Lucía García Villar	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
234	Carlos Rebollo Barragán	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
235	María Flor Cabero Domínguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
236	Juan Carlos del Olmo Castillejos	Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena	ONG
237	Agência Portuguesa do Ambiente	Agência Portuguesa do Ambiente	Administración portuguesa
238	Juan Pedro de Cabero Ferrero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
239	Jose Antonio Pérez González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
240	Roberto Franco Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
241	Manuel Carbajo Carbajo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
242	Ignacio Barragán Santamaría	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
243	Francisco Javier Carbajo de Paz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
244	Ana Isabel García Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
245	Daniel Falagán Carbajo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
246	María José del Egido Mayo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
247	Luis Chamorro Arienza	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
248	Ángel Prieto Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
249	Consuelo Arienza Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
250	José Enrique Chamorro Ramos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
251	Gonzalo Martínez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
252	Juan Fernando Chamorro Ramos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
253	Amador Prieto Ramos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
254	Jerónimo Álvarez Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
255	Yolanda Martínez Ordás	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
256	Luis Miguel Martínez Alegre	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
257	Miguel Ángel Barragán Gallego	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
258	Javier Rebollo Lozano	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
259	Gregorio de Cabero Domínguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
260	María Soledad González Alegre	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
261	José Luis Martínez Carro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
262	Luis Domínguez Cabero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
263	Eugenio Domínguez Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
264	José Luis Martínez Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
265	José Ramón Sastre Pinilla	Particulares	Particulares
266	Pedro Alegre Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
267	Jesús Chamorro Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
268	Antolín Martínez Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
269	David Domínguez Morán	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
270	Pedro Villoria Cuevas	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
271	Epifanio Natal Sutil	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
272	María Benita González Alfayate	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
273	Manuel Martínez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
274	María Antonia García González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
275	Josefina Vallinas Prieto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
276	David Pérez Gómez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
277	Sergio Carbajo Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
278	José Miguel Morán Cabero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
279	Evelia Ruano Gómez	Particulares	Particulares
280	Isabel Fernández Ferrero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
281	Alfredo Mata Sutil	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
282	Javier Franco Gómez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
283	Moisés Fernández Fernández	Junta Central de Usuarios del Carrión	CCRR y sector agrario
284	Luis Ángel Fernández Rodríguez	Pago de Castellares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
285	Francisco Javier Rodríguez Huerga	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
286	Ángel Callejo Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
287	Eulogio Fierro Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
288	Graciano Fierro Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
289	José Luis Jáñez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
290	José Miguel Fernández Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	Particulares
291	Francisco Javier Mayo del Canto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
292	Carlos del Pozo Mayo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
293	Miguel Ángel Antón Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
294	Santos Martínez Fuertes	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
295	Martín Lorenzo Prieto	Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta	CCRR y sector agrario
296	Juan José Rodríguez Rodríguez	Comunidad de Regantes Río Adaja	CCRR y sector agrario
297	Máximo Alonso Muñoz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
298	Luis Lorenzo Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
299	Benjamín Garmón Salvador	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
300	Miguel Franco de la Iglesia	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
301	Mercedes Cantón Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
302	José Ramón Cantón Antón	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
303	Juan Antonio Castrillo Mata	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
304	Óscar Castrillo Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
305	Mercedes Calvo Caminero	Particulares	Forestal
306	José Hernández Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
307	Ignacio Callejo Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
308	Ricardo Fernández García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
309	Luis Ángel Fernández Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
310	Jose María Sutil Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
311	Pedro Antón Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
312	María Ángela Alegre Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
313	Jesús Manuel González Palacín	Unión de Campesinos de Castilla y León	CCRR y sector agrario
314	Gerardo del Pozo Manceñido	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
315	Argimiro Fernández Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
316	Antonio Salvador Carbajo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
317	Enrique Sánchez Matellán	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
318	Mercedes y Purificación Calvo Caminero	Particulares	Forestal
319	Víctor Manuel Fuertes Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
320	Rubén Fernández Calvo	Particulares	Forestal
321	Francisco Ramos Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
322	María Fé Álvarez Celadilla	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
323	Froilán del Riego Manceñido	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
324	Isidro Natal Benéitez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
325	Alberto Ramos Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
326	Pablo Garmón García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
327	Arturo Franco Quintanilla	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
328	Arturo Fuertes San Martín	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
329	Miguel Ángel Casas Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
330	Andrés Juan Sutil	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
331	Pedro Sutil Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
332	Serfio Fernández Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
333	Juan Carlos Franco González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
334	Frigidiano Antón Alfayete	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
335	Enodio Antón Alfayete	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
336	María Rosa Juan Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
337	Manuel Ortega Sánchez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
338	Araceli Gónzález Fernandez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
339	Felipe Rubio González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
340	José Antonio González Olmedo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
341	José María Fernández López	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
342	Saúl Ferrero Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
343	Argimiro Prieto Linacero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
344	Florentino Juan Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
345	Francisco Javier Álvarez Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
346	José Franco Pablos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
347	José María Álvarez García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
348	Emilio Linacero Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
349	Juan Bautista Franco Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
350	Juan Carlos Matilla Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
351	José Manuel Pérez Villoria	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
352	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
353	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
354	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
355	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario
360	Ana Belén González Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
361	Yonatan Pérez San Miguel	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
362	Lorena Fernández San Martín	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
363	Segundo Mateos Gordón	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
364	AGUAIURIS	AGUAIURIS, ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE AGUA	Sindicatos y asociaciones de consumidores
365	Santiago Pérez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras)	CCRR y sector agrario
366	Juan Antonio Blanco Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón)	CCRR y sector agrario
367	Luis Javier Jáñez Honrado	Comunidad de Regantes Canal de Villaldangos	CCRR y sector agrario
368	Carlos Arce Díaz	Colegio de Ingenieros de Caminos,Canales y Puertos. Demarcación de Castilla y León	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
369	Higinio García Vivas	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
370	Julián Ordás García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
371	María Dolores Castellanos Sarmiento	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
372	José Luis Castellanos Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
373	Mario Berjón Huerga	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
374	Ambrosio Castellanos Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
375	Celestino Ferrero González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
376	Amadora Castellanos Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
377	Santiago Cantón Sutil	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
378	Belarmino Fernández Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
379	Valentín Fernández Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
380	Miguel Ángel Barragán Casas	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
381	Lorenzo Carlos Martínez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
382	Pedro Cebrián Redondo	Asociación Terractura Amigos de la Naturaleza	ONG
383	Pedro Cebrián Redondo	Red Ambientalista Segoviana	ONG
384	Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento	Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento	Empresas prestadoras servicios urbanos del agua
385	Benito Vidal de la Fuente	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
386	Miguel Ángel Natal Jánez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
387	Isidro Natal Natal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
388	Victorino Sánchez Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
389	Germán Cantón Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
390	Secundino Juan Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
391	José Ramón Vidal Vega	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
392	Juan Carlos Vega Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
393	Gemma Franco Fidalgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
394	Pablo Franco Fidalgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
395	David Paz Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
396	Elías de Fidalgo de Paz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
397	María Araceli Sarmiento Sarmiento	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
398	Feliciano Fernández Rebollo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
400	José Francisco Rubio Bango	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
401	José Luis Rubio Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
402	David Aparicio Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
403	José David Aparicio Honrado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
404	José Antonio Aparicio Mata	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
405	Adoración Honrado Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
406	Ana Carreño Bertólez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
407	Fernando Aparicio Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
408	José Manuel Juan Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
409	María Asunción Juan Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
410	José Manuel Jáñez Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
411	Miguel Ángel Sarmiento Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
412	José Sutil Pellitero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
413	Fernando Carreño Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
414	Francisco Vidal García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
415	María Rosario Villoria Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
416	Santiago Ángel Vidal Cobos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
417	Abilio Frando Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
418	José Luis Sarmiento Jáñez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
419	Antonio Otero López	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
420	Luis Alfonso Juan Alegre	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
421	Raúl Sarmiento Barriolluengo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
422	José Luis Franco Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
423	Roberto Cabello Rivero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
424	Ricardo Sutil Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
425	Jesús del Ganso Ugidos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
426	Ángel Sutil de Paz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
427	Felipe Fernández Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
428	José María García Díez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
429	José Antonio Mielgo Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
430	María Teresa Mielgo Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
431	José Ángel González González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
432	Luis Miguel Francisco Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
433	Marcos Vidal Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
434	Alejandro García Díez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
435	Miguel Ángel Vivas Prieto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
436	Rafael Fernández García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
437	María del Carmen Calvo Calvo	Particulares	Particulares
438	Andrés Ámez Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
439	Francisco Javier Cubillas Marcos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
440	Raúl Casado García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
441	Javier Casado García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
442	José Manuel Casado García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
443	María Rosa García Matilla	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
444	Eloy Sarmiento García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
445	Rogelio Lozano Prieto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
446	José Luis Fierro Villadangos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
447	Constantino Franco Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
448	Amadora Pablos Celadilla	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
449	Miguel Grande Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
450	José Miguel Sarmiento Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
451	Eladio Sarmiento Ugidos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
452	Luis Franco Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
453	María Soledad Álvarez García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
454	Clemente Alegre Sutil	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
455	Félix Fernández Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
456	Pedro Sutil Pellitero	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
457	Luis Rico García-Amado	Ecologistas en Acción	ONG
458	Benjamín Fernández Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
459	Juan Carlos Francisco Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
460	Isidoro Francisco Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
461	José Antonio Rodríguez Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
462	Leoncia Pilletero Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
463	Jaime Rodríguez Francisco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
464	Miguel Ángel San Martín Villazala	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
465	Ignacio Cabero Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
466	Timoteo Cabero Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
467	Lorenza Pérez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
468	Juan Miguel Villadangos González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
469	Federico Franco Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
470	Blas Celadilla Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
471	Francisco Fierro Sánchez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
472	Jesús López Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
473	José Antonio Blanco Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
474	Gaspar Ibán Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
475	Alfonso Vidal Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
476	Juan Carlos Sánchez Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
477	César Antonio Pérez Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
478	Justino Mielgo Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
479	Juan José Rodríguez Rodríguez	Comunidad de Regantes del Río Adaja	CCRR y sector agrario
480	María Luisa Barragán de Paz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
481	José Ricardo Pérez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
482	Rafael Castaño Pérez Juan Jesús Castaño Pérez José Luis Esgueva Pérez	Particulares	Particulares
483	Raúl Martín Legido	Particulares	Particulares
500	Luis Javier Jáñez Honrado	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
501	Rafael Fernández Vieira	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
502	José María Barrioluengo González	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
503	Rodolfo González Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
504	Carlos González Martínez y Herminio Medina Casado	Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.	CCRR y sector agrario
505	Abilio Galván Gallero	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
506	Agroganadera Hnos Herrero SL	Agroganadera Hnos Herrero SL (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
507	Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON) Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León Sociedad Pública de Infraestructura y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. Y con la adhesión de: Asociación de empresarios de la madera de Castilla y León Fundacion Centro de Servicios y Promocion Forestal y de su Industria de Castilla y Leon Diputación de Palencia Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León Asociación Europea que representa a productores, empresas y organizaciones de la cadena del chopo Unión Empresarial de la Madera y el Mueble de España	Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON) Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León Sociedad Pública de Infraestructura y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. Y con la adhesión de: Asociación de empresarios de la madera de Castilla y León Fundacion Centro de Servicios y Promocion Forestal y de su Industria de Castilla y Leon Diputación de Palencia Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León Asociación Europea que representa a productores, empresas y organizaciones de la cadena del chopo Unión Empresarial de la Madera y el Mueble de España	Forestal
508	Fundación Nueva Cultura del Agua	Fundación Nueva Cultura del Agua	ONG
509	Agro Herrero SC	Agro Herrero SC	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
510	Águeda Vivas Valencia	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
511	Alberto Ramos Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
512	Alberto Rebollo Melgar	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
513	Alejandro Rebollo Melgar	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
514	Alfonso Rodríguez Fuertes	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
515	Álvaro Barragán Carbajo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
516	Andrés Santos Curto	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
517	Ángel Rául Prieto Ordas	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
518	Antonio Copete Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
519	Antonio Vicas del Río	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
520	Araceli García Panchón	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
521	Argimiro Ramos Salagre	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
522	Avelina Bragado García	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
523	Baltasar Lobato San Martín	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
524	Baltasar Pellitro Ferrero	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
525	Beatriz García Lozano	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
526	Diputación de Palencia	Diputación de Palencia	Ayuntamientos y Diputaciones
527	Víctor Andrés Coello Cámara	Particulares	Particulares
528	Jesús Manuel Llorente Muñoz	Particulares (portavoz del PSOE en el Ayto de Chañe)	ONG
529	Víctor Andrés Coello Cámara	Particulares	Particulares
530	César Rodríguez Rabanedo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
531	Cristina Rodríguez López	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
532	Daciano Giganto García	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
533	David Fernández Trapote	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
534	David Rubio Valverde	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
535	Demetria Pérez Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
536	Dionisio Molero Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
537	Efrén Rodríguez Vicente	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
538	Santos Antonio Carrizo García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
539	Jorge Carrizo García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
540	Marco Antonio Carrizo García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
541	Luis Zarauza Quirós	NATURGY GENERACION, S.L.U	Sector energético
542	Jaime Martínez Villadangos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
543	Juan Mario Sánchez Prieto	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
544	Francisco Javier Martínez González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
545	José Manuel Martín Aparicio	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	CCAA
546	Miguel Aparicio Franco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
547	María del Carmen Juan Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
548	Jesús Manuel Vidal Gonzalez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
549	Alberto Pozo Ruzo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
550	Andrés del Campo García	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
551	Francisco Javier Pozo Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
552	Pablo Blanco González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
553	Ovidio Blanco Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
554	Emilio Vidal González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
555	José Fidalgo Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
556	Alejandro Román Arroyo	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	Sector energético
557	Jorge Vidal González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
558	Juan Antonio Chamorro Pozo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
559	Alfonso Vidal Rubio	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
560	Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses (FEMEMBALSES)	Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses (FEMEMBALSES)	Ayuntamientos y Diputaciones
561	Belarmino Rebollo Marcos	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
562	José Miguel González Villares	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
563	Benito Miguélez Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
564	Luis Anselmo Benavides Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
565	Carlos Alonso González	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
566	Luis Javier González González	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
567	Carlos Pozuelo López	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
568	Alberto Rubio Marcos	Comunidad de Regantes Presa de la Tierra	CCRR y sector agrario
569	Rubén Blanco Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
570	José Ángel Franco González	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
571	Tomás Fernández Cuevas	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
572	Víctor Fernández Sánchez	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
573	Elena Pérez Díaz	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
574	Elías Alonso Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
575	Rafael Arranz Moreno	CCRR Canal de Riaza	CCRR y sector agrario
576	Vicente Sánchez Mendaña	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
577	Andrés Escobar Cortés	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
578	Anibal González Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
579	David Marcos Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
580	Francisco Javier Guerra Romero	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
581	Manuel Jesús González Núñez	Particulares (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra)	CCRR y sector agrario
582	Francisco Javier Sahagún Robles	CCRR Canal de Castilla Ramal Campos IP	CCRR y sector agrario
583	Felipe Cuesta González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
584	Vicente Martín Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
585	Juan Carlos Presa Valentín	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
586	Luis Mariano Sayalero Sanz	FUENSOL 2006, S.L.	CCRR y sector agrario
587	Eliseo Prieto Ramos	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
588	Eloisa Ramos Valera	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
589	D. Conrado Iscar Ordónez D. Gumersindo Sanabria Santervás D. Ignacio Arias Ubillos	Diputación de Valladolid Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la Rama Agrícola de Castilla Duero	Ayuntamientos y Diputaciones

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
	D. Jesús Fernando García Martín D. Alberto Duque Ruiz D. Armando Caballero Vadillo D. Máximo Gómez Domínguez D. Miguel Ángel Peláez Lorenzo D. Mariano Blanco Rodríguez D. Moisés Santana Alonso D. Guzmán Gómez Alonso Dª. Mª Henar González Salamanca D. José Arenal Velasco D. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez D. Jesús Ángel González Morago D. Lucio Fernández Choya D. César López Calvo Dª. Araceli Álvarez Álvarez Dª. Celia Miravalles Calleja D. Luis Mariano Sayalero Sanz	Unión de Campesinos de Valladolid UCCL Área de Regadío de Aguas Subterráneas, CUAS, de ASAJA COAG Valladolid URCACYL y Asociación de Aguas Subterráneas de Catilla y León CUAS Tierras de Medina CCRR del Canal de Tordesillas CCRR de Geria-Simancas-Villamarciel Mancomunidad Tierras de Medina Mancomunidad Tierras de Adaja Mancomunidad Río Eresma Mancomunidad La Churrería Mancomunidad Vega del Duero Ingeniero Técnico Agrícola del C.O.I.T.A. Castilla Duero Empresa Agraria de Castilla y León Prohidro Ingeniería y Minas, S.L Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid Agronews Castilla y León Fuensol 2006 S.L.	
590	Fernando Esteban Velasco	Ayuntamiento de Cogeces del Monte	Ayuntamientos y Diputaciones
591	Eva María Curto Prada	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
592	Ezequiel Posado Valdueza	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
593	Fabián Alonso Borrego	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
594	Fausto Sevilla Santos	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
595	José Luis de Paz Amez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
596	Feli Ramón Gallego	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
597	Gumersindo Sanabria Santervás	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la Rama Agrícola de Castilla Duero	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
598	Lorenzo Chana Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
599	Fernando García García	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
600	Fernando de Dios Merino	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
601	Fernando Gallego Grande	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
602	Jose Hermenegildo Franco Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
603	Eulogio Tostón Gutiérrez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
604	Eduardo Rojas Briales	Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
605	David Castellanos Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
606	Leonides Franco Juan	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
607	David Juan Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
608	Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de Castilla y León	Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	CCAA
609	Lina Mary González Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
610	Eloy Bailez Lobato	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
611	Santiago Villadangos Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
612	María Isabel Celadilla García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
613	Ester Valcuende Fernandez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
614	Álvaro Álvarez García	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
615	María Jesús Martínez Mateos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
616	Asunción Ruiz Guijosa	SEO/BirdLife	ONG
617		ASAJA CASTILLA Y LEON	Sindicatos y asociaciones de consumidores
618	José Antonio Alonso Castro	Comunidad de Regantes del Canal de la Maya	CCRR y sector agrario
619	Juan Manuel González González	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
620	Cristina de la Torre Sanz	Comisiones Obreras de Castilla y León	Sindicatos y asociaciones de consumidores
622	Felix Marcos Fraile	Comunidad de Regantes Ejeme-Galisancho	CCRR y sector agrario
623	Fernando Garcia Murciego	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
624	Francisco Amez Vivas	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)	CCRR y sector agrario
625	Francisco Javier Rebollo Lozano	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
627	Apolinar Fernández Trigal	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
628	Francisco José Blanco Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
629	Mateo Blázquez Calle	Comunidad de Regantes Vegas del Almar	CCRR y sector agrario
630	Gloria Isabel San Martín Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
631	Hermenegildo Aveleira Cabo	Comunidad de Regantes Santa Teresa	CCRR y sector agrario
632	Gratiniano Grande Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
633	Guillermo Alonso Vieira	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
634	Guillermo Fierro Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
635	Heleodoro Vaega Vizán	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
636	Hermanos Conejo Amez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
637	Hermanos Fuertes S.C.	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
638	Serafín Pérez Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
639	Juan Carlos Martínez Sánchez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
640	José Manuel Alcoba Ferrero	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
641	José Miguel Sarmiento Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
642	Jorge San Millán Ludeña	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
643	Beatriz Fernández Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Páramo)	CCRR y sector agrario
644	Ángel González Quintanilla	Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo	CCRR y sector agrario
645	Arsenio Alegre Vidal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
646	Fernando Aparicio Valle	Particulares	Particulares
647	Álvaro Rubio Castellanos	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
700	Pablo Martín Navas	Particulares	Particulares
701	Alberto Chico Marcos	Particulares	Particulares
702	Francisco Calleja García	Particulares	Particulares
703	José María del Caz Ruano	Particulares	Particulares
704	Ecologistas en Acción Segovia	Ecologistas en Acción Segovia	ONG
705	Belinda del Caz Ruano	Particulares	Particulares
706	Jesús Pedro Contra Martín	Particulares	Particulares
707	José Luis Navas Nieto	Particulares	Particulares
708	Pere Merino Monzonís	AEMS-Ríos con Vida	ONG
709	Pilar Diego-Madrazo Zarzosa	Ecologistas en Acción Ávila	ONG
710	Juan José Román Mangas	Real Federación Española de Piragüismo	Otros usuarios
711	José Antonio Galván Fernández	Endesa Generación S.A.	Sector energético
712	María Villadangos Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
713	Fernando Alonso Gutiérrez	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DE LOS RÍOS	Otros usuarios
714	Laura Martínez Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
715	Lorena Miguélez Aldonza	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
716	Monserrat Ferrero Miguélez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
717	Héctor Mayo Cantón	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
718		Cega el río que nos une	ONG
719	Samuel Bellido Pérez	Particulares	Particulares
720	María Isabel de La Fuente Santos	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
721	Francisco Javier Domínguez de la Arada	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
722	Asociación de Aguas Subterráneas CYL	Asociación de Aguas Subterráneas CYL	Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos
724	Armando Caballero Vadillo	Particulares	Particulares
725	Joaquín Martínez Mateos	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
726	Leopoldo Martínez Núñez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
727	Miguel Martínez Centeno	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
728	Ángel San Martín Centeno	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
729	Eutimio Martínez de la Fuente	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
730		FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN EN ZAMORA	Forestal
731		SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.	CCAA

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
733	Dionisio Franco Franco	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
734	Vicente Agustín Vidal Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
735	Álvaro Zamora Celadilla	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
736	Jesús González Juan	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
737	José Luis Martínez Valderrey	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
738	Adrián Martínez García	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
739	Tomás Pastor Sartajas	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
740	Luzdivina García García	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
741	Francisco Carreño Sandoval	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE SELVICULTORES DE ESPAÑA	Forestal
742	Roberto Cabreros Mielgo	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
743	Amelia Celadilla Franco	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
744	Higinio Sevilla Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
745	Ignacio Barragán Santamaría	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
746	Ildefonso García Panchón	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
747	Irene Rodríguez Pellitero	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Páramo)	CCRR y sector agrario
748	Isaac Rubio Valverde	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
749	Isaac Trapote Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
750	Isidoro Fernández Lobato	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
751	Javier Blanco Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
752	Helga Zimmermann	Particulares	Particulares
753	Javier Cordero Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
754	Javier Trapote Castro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
755	Jerónimo Toribio Rebollo Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
756	Jesús Chamorro Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
757	Jesús Fernández Galván	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
758	José Ángel Lobato Mateos	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
759	José Ángel Murciego del Pozo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
760	José Antonio Melgar García	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
761	José Antonio Salgado Valera	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
762	Juan Carlos González Ramón	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
763	Jesús Fernández Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
764	José Luis Martínez Carro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
765	José Luis Pérez Cadenas	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
766	José Luis Prieto López	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
767	José Murciego Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
768	José Rebollo Lozano	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
769	José Ricardo Fernández Valdueza	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
770	José Tomás Fernández Redondo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
771	José Alonso Vieira	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
772	Juan Amado Ugidos Carrera	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
773	Juan Carlos Pozuelo Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
774	Juan Enrique Alonso Ramos	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
775	Juan García Matilla	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
776	José Villastrigo Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
777	Leonor Pérez Blanco	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
778	Lucio Martínez Conejo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
779	Luis Alberto Álvarez Pérez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
780	Luis Alberto Fernández del Canto	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
781	Luis Miguel Martínez Alegre	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
782	Manuel Ángel Cadenas Garabito	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
783	Manuel Julián Molero Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
784	Manuel Pérez Cadenas	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
785	Manuel Rodríguez Vivas	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
786	Manuela San Martín Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
787	Marcos Santos Curto	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
788	María Amor Chamorro Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
789	María Ángeles Rabanedo Mayo	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
791	María Da Luz Vieira	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
792	María del Carmen Lozano González	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
794	María Henar Matallana	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
795	María Isaura Casuro Da Conceiçao	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
796	María Luisa del Castillo Castro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
797	María Maximiliana Blanco Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
798	María Montserrat Pozuelo Chamorro	Particulares (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de Leon y Zamora)	CCRR y sector agrario
799	Azucena Pérez Álvarez	UGT Castilla y León	Sindicatos y asociaciones de consumidores
800	Víctor N. Barrio del Barrio	Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla en Segovia	Usuarios Urbanos
802	César Luaces Frades	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS	Otros usuarios
803	José Fernández Gómez	Asociación no más mierda	ONG
804	Raúl Rojas Mediavilla	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
805	Jesús Santander López	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
806	José Miguel Murel Río Calderón	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
807	Pablo del Río González	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
808	Luz Requejo Brita-Paja	Particulares	Particulares
809	Luz Requejo Brita-Paja	Particulares	Particulares
810	José Villaverde Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
811		Asamblea de Izquierda Unida de la Comarca de Cuéllar	Partidos políticos
812	Jesús María Abad Soria	Particulares	Particulares
813	Primitivo Hebrero de Andrés	Comunidad de Regantes Cubeta de Santiuste de San Juan Bautista	CCRR y sector agrario
814	Mariano Serna Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
816	Abelardo Serna Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
817	Magarita García Álvarez	PLATAFORMA PURA. POR UN USO RESPONSABLE DEL AGUA	ONG

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
818	Juan José Gutiérrez Escribano	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
819	Secundino Guerrero Puebla	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
821	Gonzalo Guerrero Puebla	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
822	José Manuel Gallego Santander	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
823	Ignacio Gandarias Serrano	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA del MAPA	Administración Central del Estado
824	Víctor N. Barrio del Barrio	Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla en Segovia	Usuarios Urbanos
825	María José Villaverde Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
826	María Jesús Castaño Cleada	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
827		Oficina Española de Cambio Climático	Administración Central del Estado
828	Rafael Arias Díez	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
829	Alfonso Retuerto Peña	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
830	Adela Tapia Villaverde	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
831	Maura Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
832	Guillermo Azpeleta Hierro	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
833	Félix Azpeleta Azpeleta	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
834	Emiliano Azpeleta Hierro	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
835	Javier Azpeleta Hierro	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
836	Gerardo Azpeleta Hierro	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
837	Gerardo Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
838	Eduardo Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
839	Enrique Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
840	Abundio Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
841	María Teresa Hierro Arija	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
842	Josefa Porro Sastre	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
843	Julio César Carnero San José	Comunidad de Regantes del Páramo Medio	CCRR y sector agrario
844	Darío Cueto Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
845	Julio César Carnero San José	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
846	José María Ríos Martínez	Particulares (Comunidad de Regantes del Órbigo)	CCRR y sector agrario
847	Manuel de Dios Bellido	CCRR Canal de Babilafuente	CCRR y sector agrario
848	Jesús Manuel Llorente Muñoz	Particulares	Particulares
849	Tomás Aguilar Vecino	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
850	Mariano Blanco Rodríguez	Comunidad de Regantes del Canal de Geria-Simancas-Villamarciel	CCRR y sector agrario
851	Pilar Martín Boluda	Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León (AFARCYL)	Otros usuarios
852	Esther Tapias García	Particulares	Particulares
854	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León	CCAA
855	Andrés García Pérez	Particulares	Particulares
856	Luis Oviedo Mardones	Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León	ONG
857	Carlos Luis Higuera Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
858	Juan Abilio González González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
859	María Esther Rodríguez Casado	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
860	José Manuel Gallego Crespo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
861	José Ignacio Rodríguez Morchón	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
862	Pablo Hervada Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
863	José Antonio Cacho Cinos	Comunidad de Regantes de Villamayor	CCRR y sector agrario
864	Enrique Medrano Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
865	Julián García González	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
866	Gabriel Hervada Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
868	Manuel Núñez Martínez	Comunidad de Regantes Campo de Ledesma	CCRR y sector agrario

Nº orden	Nombre	Organización	Sector
869	Víctor Medrano Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas)	CCRR y sector agrario
871	Celestino Sánchez García	Comunidad de Regantes Canal de Zorita	CCRR y sector agrario
872	José Manuel Marcos Pinto	Comunidad de Regantes de Alba de Tormes	CCRR y sector agrario
873	Santiago González Pinto	Comunidad de Regantes de la Zona de Arabayona	CCRR y sector agrario
874	Manuel Jesús Pascual Álvarez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
875	Alberto García González	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
876	Manuel Ángel Fraile Hernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
877	María Sintes Zamanillo	Particulares	Particulares
878	Genaro Callejo Natal	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón)	CCRR y sector agrario
879	José Luis Martínez Fernández	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón)	CCRR y sector agrario
880	Jose Manuel Fontaneda Alonso	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
881	Miguel Eugenio Domínguez Domínguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón)	CCRR y sector agrario
882	Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez	Particulares	Particulares
883	Alberto Ruiz del Olmo	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
884	Victoria Lafuente Escribano	Particulares	Particulares
885	Roberto García Cabezudo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
886	Carlos García Manteca	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
887	Carlos Cabezudo Peña	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
888	Diego Mozo Moya	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
890	José Amado Sanz Peña	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
891	Jose Antonio García Sanz	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
892	Laurentino Motrel Rodríguez	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
893	Mercedes Motrel Cabezudo	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
894	María José Bueno González	Particulares	Particulares
895	José Enrique Andrés Martín	Particulares (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)	CCRR y sector agrario
896	Valeriano Casas González	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
897	Santiago Moya Aparicio	Particulares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)	CCRR y sector agrario
898	Margarita García Álvarez	Plataforma PURA. Por un Uso Responsable del Agua	ONG
899	Ángel María Francisco Campos	Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN)	ONG
900	José Antonio Ibarlucea López	Comunidad de Regantes del Bajo Carrión	CCRR y sector agrario
902	José Luis Fernández Fernández	Comunidad de Regantes del Canal de Palencia	CCRR y sector agrario

Tabla 1. Relación de escritos recibidos, con indicación del remitente, organización y sector al que perteneces

Tal y como se muestra en la tabla siguiente, 648 escritos, el 80% del total, han sido presentados por comunidades de regantes o particulares partícipes de las mismas haciendo constar esta circunatnacia en el escrito enviado a la CHD. El siguiente grupo de escritos lo constituyen 86 escritos de particulares, que suponen el 11% del total. Gran parte de los escritos de ambos grupos son similares o idénticos entre sí, pero se han considerado en este documento de forma individualizada.

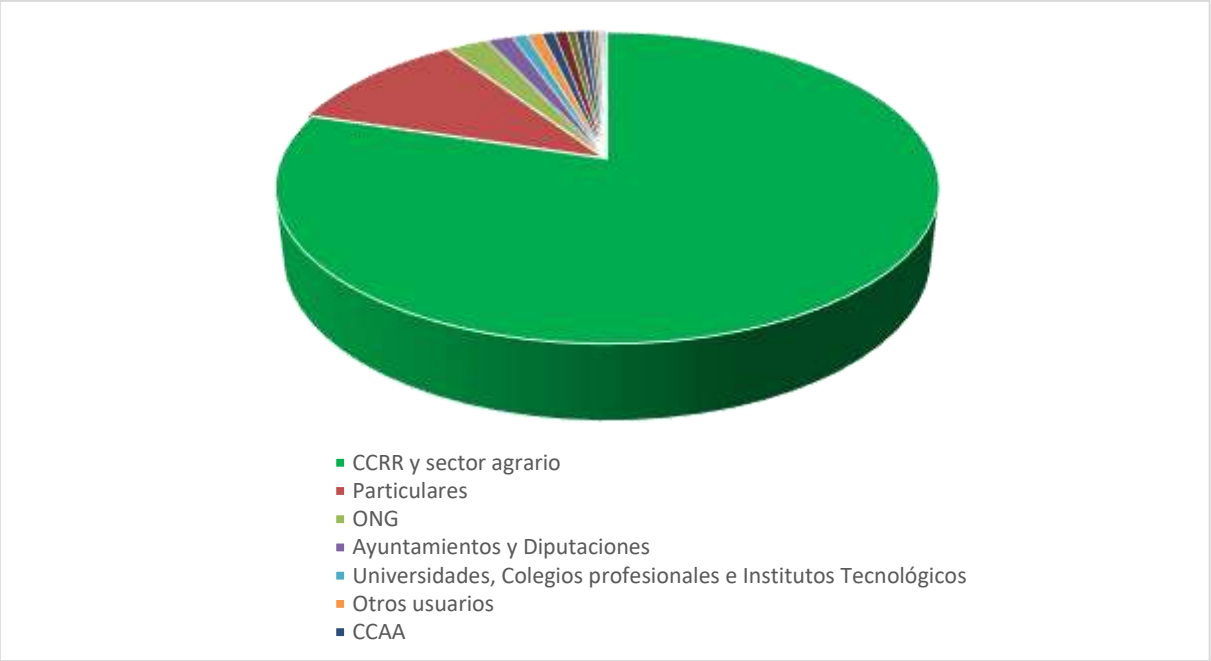


Figura 1.Reparto por sectores de los escritos presentados

El resto de sectores o grupos suponen menos del 5% de los escritos presentados.

Sector	Nº escritos	%
CCRR y sector agrario	648	80%
Particulares	88	11%
ONG	20	2%
Ayuntamientos y Diputaciones	12	1%
Universidades, Colegios profesionales e Institutos Tecnológicos	7	1%
Otros usuarios	7	1%
CCAA	6	1%
Forestal	6	1%
Sector energético	4	0%
Sindicatos y asociaciones de consumidores	4	0%
Administración Central del Estado	3	0%
Sindicatos	2	0%
Usuarios Urbanos	2	0%
Administración portuguesa	1	0%
Partidos políticos	1	0%
Empresas prestadoras servicios urbanos del agua	1	0%
Total general	**812**	**100%**

Tabla 2. Relación de escritos recibidos por sector

En la tabla siguiente se muestran los aspectos del EpTI objeto de alegación en cada escrito, de forma que es posible observar como los aspectos que se repiten en más del 90% de los escritos son: gobernanza y participación pública, los aspectos generales del proceso de planificación, los problemas de contaminación difusa, explotación sostenible de masas de agua subterránea y caudales ecológicos. Con una presencia superior al 79% de los escritos, se encuentran los aspectos de sostenibilidad del regadío, infraestructuras, cambio climático, recuperación de costes e inundaciones.

Los aspectos de alteraciones hidromorfológicas solo son objeto de alegación en el 7% de los escritos. Además, hay un 2% de escritos que abordan temas concretos no analizados en el EpTI.

En la tabla siguiente se muestra el número de escritos que alegan cada uno de los temas analizados en el EpTI.

Aspecto del ETI objeto alegación	Nº escritos	%
General	760	94%
DU-01 (Contaminación Difusa)	760	94%
DU-02 (Uso sostenible de aguas subterránea)	745	92%
DU-03 (Contaminación urbana e industrial)	506	62%
DU-04 (Alteraciones hidromorfológicas)	57	7%
DU-05 (Implantación de caudales ecológicos)	745	92%
DU-06 (Sostenibilidad del Regadío)	680	84%
DU-07 (Adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías)	672	83%
DU-08 (Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos -infraestructuras)	673	83%
DU-09 (Recuperación de costes y financiación de los Programas de Medidas)	672	83%
DU-10 (Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico)	683	84%
DU-11 (Coordinación interadministrativa y participación pública)	747	92%
DU-12 (Gestión del riesgo de inundación)	645	79%
Otras	16	2%

Tabla 3. Número de escritos que alegan los temas tratados en el EpTI

4. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

En este epígrafe se analizan las observaciones presentadas, se propone la respuesta a cada una de las observaciones presentadas, y se indica qué aspectos pueden incorporarse o modificarse en el Esquema de Temas Importantes. Se ordenan según su fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.1. Escrito de observaciones Nº 1

Presentado por: Jorge Álvarez Gago.

En nombre de Comunidad de regantes de los Payuelos.

Contenido:

D. Jorge Álvarez Gago como presidente de la comunidad de regantes de los Payuelos procede a realizar alegaciones al EpTI al entender que las afirmaciones que se realizan en el texto están poco fundadas o adolecen de mala fe.

Indica en la alegación que por parte del organismo de cuenca se desconoce la realidad de los Payuelos del embalse de Riaño y de los compromisos ya adquiridos.

A lo largo de 20 páginas procede a relatar el origen de los Payuelos y las distintas fases por las que ha pasado desde el plan Gasset hasta la actualidad.

Solicitando:

- Que se confirme las previsiones contenidas en el vigente plan Hidrológico 2015-2021 con la dotación de agua para la totalidad de las zonas regables del Canal Alto y el canal Bajo de los Payuelos.
- Que se rechace cualquier revisión a la baja de las hectáreas regables en Payuelos y ratifique los derechos inamovibles de los sectores pendientes de culminar la trasformación, así como su prioridad para usar el agua de Riaño (junto con la subzona Porma) frente a otros usuarios (el Carrión no lo pone aquí, pero si a lo largo del documento)

Que entre administraciones se colabore para culminar cuanto antes las obras pendientes en la total transformación de Payuelos y así recuperar las inversiones efectuadas en la zona

Respuesta:

Las obras de interés general se declaran por el Gobierno de la nación a través de leyes que emanan del Parlamento. Un organismo de cuenca no tiene competencias para modificar esos actos administrativos. Los Organismos de cuenca son organismos autónomos que dependen de la Dirección General del Agua, órgano a su vez integrado en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Es el Secretario de Estado quien dirige la política del MITERD en materia de aguas.

El EpTI, de acuerdo con las directrices recibidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, analiza los problemas actuales y futuros de la demarcación hidrográfica. Entre ellos están el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas y sobre los usos vigentes y futuros (por ejemplo los amparados por declaraciones de interés general todavía no ejecutados, algunas de hace más de treinta años). Entre los efectos del cambio climático se encuentra la reducción de las aportaciones, algo que incide sobre los usos. Ese análisis concluye que, en un escenario de reducción de escorrentía, algunos de los regadíos declarados de interés general y todavía no ejecutados no van a disponer de una garantía de suministro mínima que permita su viabilidad social y económica.

Como indica el alegante, la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. Esta declaración se plasmó en dos planes de transformación. La ejecución de estas zonas, en lo que se refiere al modo de financiación y la asignación de responsabilidades de cada una de las administraciones afectadas, se plasmó en sendos planes coordinados de obras: el Plan Coordinado de los Sectores I-V, con 9.605 ha (Orden PRE/101/2005, de 21 de enero), y El Plan Coordinado de los Sectores VI a XXIV, con 32.915 ha (Orden AAA/774/2015). Por tanto, hay una decisión clara de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para acometer las obras de transformación de 42.520 ha en Payuelos, ya que cuentan con Declaración de interés de la nación, un Plan general de Transformación y un Plan coordinado de obras.

Esta transformación no agota la declaración de 1986 que habla de una “primera fase” de 55.000 ha en la zona de Payuelos, es decir 12.480 ha más de las que cuentan con “aval” para su desarrollo.

Para elaborar el EpTI se han modelado las demandas actuales y futuras en los diversos escenarios posibles, entre ellos el escenario de reducción de las aportaciones que, según el informe del CEDEX de 2017 para la Dirección General del Agua, cabría esperar en la cuenca del Duero como consecuencia del cambio climático. Este avance, que no deja de ser una modelo ya que no es posible saber con certeza qué va a ocurrir en los años próximos, arroja los siguientes resultados en relación con el Sistema Esla, en el que se ubica Payuelos: En la situación actual del Sistema, incluyendo 38.000 ha regadas en Payuelos, habría unas 4.100 ha que incumplirían los criterios de garantía. En un futuro escenario, definido por la misma superficie regada y una reducción de un 11% de las aportaciones, la superficie que incumpliría los criterios de garantía sería de unas 5.400 ha.

Si la superficie dependiente del embalse de Riaño se incrementa con nuevas superficies regables, adicionales a la que actualmente está en ejecución (unas 54.000 ha adicionales dependientes de Riaño), la superficie que incumpliría los criterios de garantía ascendería a 5.421 ha, si no se considera la reducción de aportaciones; y bajo el efecto de la reducción de aportaciones la superficie de riego sin garantía sería de 115.000 ha, es decir se multiplica por 22 la superficie con fallo de garantía.

Por tanto, la conclusión de este análisis es que, incluso con reducción de aportaciones, se garantiza el suministro de agua de los regadíos existentes actualmente (entre los que se incluyen las 38.000 ha de Payuelos que están en ejecución en los sectores I a XXIV); por contra, un incremento de superficie como la que se propone, supondría que no se puede garantizar un mínimo de calidad de suministro, incluso con aumento de regulación. Y este fallo de garantía se traduce en que con demasiada frecuencia los regantes del Sistema Esla (actuales y futuros) no podrían disponer de su dotación normal

y deberían funcionar con restricciones. De hecho el Plan coordinado de obras no fija horizonte para completar todos los sectores, ya que deja un vago "horizonte posterior a 2021". La DGA ha cumplido a través de ACUAES y la CHD en la ejecución de las obras de que le encargó el Plan coordinado de obras. La CHD tendrá en cuenta la alegación en la redacción del borrador de Plan hidrológico y, de acuerdo con lo estipulado en IPH valorará el cumplimiento de garantías en un escenario de cambio climático.

4.2. Escrito de observaciones Nº 2

Presentado por: Antonio Vallespir de Gregorio.

En nombre de VERTEX BIOENERGY, S.L.

Contenido:

Se hacen algunas observaciones al estudio ambiental estratégico del plan nacional integrado de energía y clima, en el que no se abordan cuestiones relacionadas con el EpTI.

Respuesta:

Como los propios alegantes indican el documento que presentan pretende alegar al estudio ambiental estratégico del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Por lo tanto, se registra la alegación porque ha sido remitida como tal por Vertex, y se archiva.

4.3. Escrito de observaciones Nº 3

Presentado por: María José García Ortiz.

En nombre de Ayuntamiento de Gordoncillo (León).

Contenido:

El pleno del Ayuntamiento de Gordoncillo aprueba por unanimidad una moción en la que, en base a los compromisos ya adquiridos y a la realidad fáctica, y entendiendo que hay recursos hídricos suficientes solicitan:

Que se confirme la zona regable de Valderas y Gordoncillo en la margen derecha del rio Cea prevista en el tercer ciclo de planificación (2021-2027) con reserva de agua suficiente para las 2.500-2.800 hectáreas estimadas de regadío tradicional a modernizar y nuevo regadío a desarrollar y con carácter prioritario a otras zonas que quieren aprovechar el agua de Riaño sin estar entre las previsiones de 1984.

Aprobar la incorporación de la zona regable de Valderas y Gordoncillo a la zona regable del canal de la margen izquierda del Porma como sector XII de esa comunidad de regantes con toma en la balsa de Campazas.

Respuesta:

El EpTI, de acuerdo con las directrices recibidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, analiza los problemas actuales y futuros de la demarcación hidrográfica. Entre ellos están el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas y sobre los usos vigentes y futuros, por ejemplo los citados en el escrito de alegaciones. Entre los efectos del cambio climático se encuentra la reducción de las aportaciones, algo que incide sobre los usos. Ese análisis concluye que, en un escenario de reducción de escorrentía, algunos de los regadíos declarados de interés general y todavía no ejecutados no van a disponer de una garantía de suministro mínima que permita su viabilidad social y económica.

La puesta en riego de Payuelos, con la superficie que cuenta con Plan general de Transformación supone que, en un escenario de reducción de aportaciones y los recursos dependientes de Riaño, no permite asegurar la viabilidad de las 2.800 ha a las que cita la alegación. Por otra parte, estas nuevas superficies que se solicitan, que se amparan en unos estudios técnicos del año 1984, no han sido llevados a los documentos administrativos correspondientes (declaración de interés general, plan general de transformación, etc.) por lo que no disponen de documentos administrativos que permitan su inclusión en el Borrador de Plan Hidrológico. Y aunque dispusieran de ella no se podrían garantizar con los recursos existentes. Es evidente que el análisis de recursos vigente en 1984 es mucho más optimista que el actual, pues en aquella fecha nos había sufrido el descenso de las aportaciones que se identifica en todas las series de escorrentía como el "efecto de los ochenta". Incluso en el Plan vigente (2015-2021) el inventario de recursos era mucho más optimista que el utilizado en el EpTI: sobre todo como consecuencia de haber incluido un año hidrológico de escasez de recursos como fue el 2017/2018. Por ello hay divergencias entre lo indicado en el Plan vigente y lo que plantea el EpTI.

Si la superficie dependiente del embalse de Riaño se incrementa con nuevas superficies regables, adicionales a la que actualmente está en ejecución (unas 54.000 ha adicionales dependientes de Riaño), la superficie que incumpliría los criterios de garantía ascendería a 5.421 ha, si no se considera la reducción de aportaciones; y bajo el efecto de la reducción de aportaciones la superficie de riego sin garantía sería de 115.000 ha, es decir se multiplica por 22 la superficie con fallo de garantía. Por tanto la conclusión de este análisis es que, incluso con reducción de aportaciones, se garantiza el suministro de agua de los regadíos existentes actualmente (entre los que se incluyen las 38.000 ha de Payuelos que están en ejecución en los sectores I a XXIV); por contra, un incremento de superficie como la que se propone, supondría que no se puede garantizar un mínimo de calidad de suministro, incluso con aumento de regulación. Y este fallo de garantía se traduce en que con demasiada frecuencia los regantes del Sistema Esla (actuales y futuros) no podrían disponer de su dotación normal y deberían funcionar con restricciones.

Solicitan asimismo que se declare de interés general el regadío solicitado y se encomiende la redacción del proyecto de regadío modernizado con la toma en la balsa de Campazas y que se firme en convenio para compartir costes de la modernización/transformación de la zona regable que solicitan.

Con carácter previo debe hacerse alguna observación en cuanto a las competencias que ostenta en materias de regadío este Organismo de cuenca. Como tal la Confederación Hidrográfica del Duero no ostenta competencias en la promoción y desarrollo de nuevos regadíos, y tampoco en materia de modernización de regadíos. Ambas competencias caen en el ámbito de las comunidades autónomas y, como órgano de coordinación, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tanto este

Ministerio como la Comunidad Autónoma de Castilla y León actúan directamente en la promoción de nuevos regadíos, o a través de sociedades públicas, como son la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), en el caso del Ministerio, o el ITACYL en el caso de Castilla y León.

La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), como órgano de la Administración del Estado de una cuenca intercomunitaria, tiene las competencias que le otorga el artículo 23 del TRLA, como son la elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión; la administración y control del dominio público hidráulico; la administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma; el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.

En el ámbito de la planificación hidrológica, son objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

4.4. Escrito de observaciones Nº 4

Presentado por: David Cubero Bausela.

En nombre de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

Contenido:

La Alegación se inicia con un análisis del EpTi indicando su finalidad y contenido concluyendo dicho apartado con una felicitación por el trabajo realizado.

Alegación 1 ("Uso Sostenible de las aguas Subterráneas").

En relación con el tema "Uso Sostenible de las aguas Subterráneas" entiende que la afirmación de que se está en la recarga de los acuíferos de la cubeta de santiuste, carracillo y Alcazaren para la mejora del estado de la masa subterránea de "LOS ARENALES" entiende que no es cierta ya que según el alegante lo que se está realizando es una recarga superficial de los acuíferos superficiales para su posterior uso en el regadío a través de pozos, por lo tanto entiende que dichos acuíferos se usan como "embalses de riego" sin que supongan una mejora de las masas subterráneas.

Asimismo afirma que dicho uso pone en peligro el ecosistema de tierra de pinares donde se está detectando un progresivo deterioro de la masa forestal, que manifiesta preocupante, tanto por los daños ecológicos como por los económicos.

En relación con las alternativas propuestas en esta ficha señala que la alternativa elegida es la Nº 2 y a su entender la elección es errónea en base a los siguientes argumentos:

- Se basa en la idea de compensar la extracción con recursos superficiales, lo que puede ser aventurado al vincular estos a infraestructuras inexistentes y con poca viabilidad de ejecución como puede ser la presa de Lastras de Cuellar.
- Se puede producir conflicto con el tema de caudales ecológicos
- Pone en peligro las masas forestales del entorno

Y en todo caso entiende que la alternativa es confusa al hablar de "Congelación" "Reducción" "Sustitución".

Alegación 2 (Alteraciones hidromorfológicas).

En relación con la ficha Alteraciones Hidromorfológicas manifiesta su agrado con la elección de la Alternativa 1 y felicita a la Confederación por el impulso dado a las actuaciones de eliminación o permeabilización de las barreras trasversales. También se considera un acierto la inclusión de torres de mezcla para la oxigenación de los caudales de salida de los embales.

Alegación 3 (Implantación de caudales ecológicos).

En relación con el tema Implantación de Caudales Ecológicos, también felicita a la confederación por la progresiva implantación de los mismos pero desea recordar que la Dirección General De Medio Natural informo desfavorablemente el régimen de caudales ecológicos del plan vigente y que por lo tanto manifiestan su desacuerdo con los actuales caudales ecológicos, entienden que los mismos son escasos y difícilmente pueden servir para la conservación de las especies.

Asimismo entiende que la metodología utilizada no es la adecuada para la conservación de las especies y proponen la "MESOHABSIM".

Asimismo en relación con el proceso de concertación aceptan que fueron invitados y participaron en dicho proceso pero entienden que no se contó con ellos a la hora de la fijación de dichos caudales.

Por ultimo insiste en que los caudales ecológicos han de servir para los requerimientos de los hábitats y las especies.

Alegación 4 (Sostenibilidad del regadío y cambios climático).

En relación con los temas DU-05, DU-06 y DU-07 y la propuesta de alternativas, hace un análisis de las mismas y entiende que se elige la alternativa 0 "o tendencial" únicamente por el criterio económico. Pero esa elección entra en contradicción con lo indicado en el tema 7 sobre la reducción de precipitaciones, por lo que entiende que lo adecuado sería elegir la alternativa 1 aun siendo más cara porque según su criterio es la más viable a medio-largo plazo.

Alegación 5 (ordenación y control del DPH).

En relación con el tema DU-10 manifiesta no entender la afirmación "se han venido realizando plantaciones de cultivos arbóreos en zonas de cauce con autorizaciones en zonas de policía" asumiendo que dichas plantaciones constituyen un problema y sin considerar otros usos agrarios que pueden estar en la misma situación. El alegante entiende que las plantaciones de chopos en ningún caso son un problema y destaca las ventajas de los mismos, y manifiesta su disconformidad con el

criterio de que la bondad hidráulica de una plantación arbórea dependa de su geometría. Manifiesta su rechazo a la posición del EpTI ante las choperas y hace un análisis de su utilidad medioambiental y económica y por ultimo manifiesta que entiende como más adecuado que se adopte la alternativa 2 en el apartado 4.3. Además se plantea que no debería haber conflicto entre el dph y las riberas estimadas siendo el marco del Protocolo entre la administración hidráulica y la ambiental el lugar para resolverlo. Ese marco ha permitido acercar posturas hasta la llegada del dominio público cartográfico que hace que muchas plantaciones autorizadas en zona de policía estén en situación de ilegalidad por ubicarse ahora en cauce.

Alegación 6 (Contaminación difusa).

Solicita que la afirmación contenida en el tema 1 "la contaminación difusa(…) puede estar asociada también a otras fuentes como son (….) terrenos forestales" sea eliminada al entender que no existe base para establecer como emisores de contaminación difusa a los terrenos forestales junto a las zonas urbanas o mineras. Y 6anifiesta su extrañeza por no incluir los incendios forestales en el EpTI como hacen otras confederaciones por su incidencia en los efectos erosivos y afección a los cauces.

Respuesta:

Alegación 1.

Las recargas de la zona a la que se refiere la alegación son Santisute, Alacazrén y Carracillo. Todas ellas están identificadas como UDA 2000597 (Recarga de Alcazarén), la UDA 2000595 (Recarga de El Carracillo) y la UDA 2000596 (Recarga de Cubeta de Santisute). En cada una de ellas existen captaciones superficiales (en el llamado por la alegante acuífero superficial), en general de unos 15 m de profundidad (pozos de gran diámetro), y captaciones subterráneas profundas (sondeos) que alcanzan hasta 150 o 260 m. La composición química de las aguas de cada uno de los niveles acuíferos es muy distinta, las del acuífero superficial (que funciona en régimen libre) el agua está a presión atmosférica, es menos salina y con un menor contenido en sodio y arsénico; por el contrario las aguas de los niveles permeables profundos (capas de arenas y gravas intercaladas entre arcillas) son acuíferos confinados que, al tener un elevado contenido en sodio, hace que no sean muy recomendables para el riego por su alto índice S.A.R. lo que perjudica al suelo y los cultivos, a esto hay que unir la presencia de arsénico.

El acuífero superficial por sus características hidrogeológicas posibilita la aplicación del método de recarga más sencillo, eficaz y versátil de cuantos se conocen, mediante balsas de infiltración: es el que se utiliza, por cierto, con buen resultado y aceptación por los usuarios. Por el contrario la recarga de los niveles profundos, solo se podría efectuar mediante plantas con sondeos de inyección, sistema que es más complejo, más caro y de operación más especializada, con unos rendimientos de caudales de infiltración inferiores.

Del análisis de las profundidades de las captaciones en la zona de la recarga de El Carracillo, se deduce que de las 761 captaciones, unas 587 captaciones (pozos) extraen agua del acuífero superficial que totalizan un volumen autorizado de 3,64 hm^3/año; y captan en el acuífero profundo 194 captaciones (sondeos) que suman un volumen anual autorizado de 4 hm^3/año. La actividad agraria en estas zonas es muy intensa, con cultivos de alto valor añadido como hortalizas y cultivos para consumo en fresco que demandan agua de calidad que solo la proporciona el acuífero superficial, cuyos recursos naturales

no son suficientes para satisfacer la demanda, únicamente si se aportan recursos mediante el sistema de recarga, lo cual compensa los 4 hm^3/año que tendrían que bombear de los niveles profundos, con los consiguientes problemas antes expuestos. Con esta práctica, se deja de extraer al menos esos 4 hm^3/año, teniendo en cuenta que para este tipo de acuíferos confinados (profundos), la mejor recarga es el agua que no se saca.

El riego se hace desde donde resulta más barato, por ello se usan las captaciones superficiales, si hay agua, y las profundas sin se agotan las superficiales. La recarga permite que de manera habitual se usen las superficiales, no bombeando de las profundas, razón por la cual esta práctica contribuye al objetivo de alcanzar el equilibrio de la masa subterránea Los Arenales-Tierra de Pinares.

La DIA correspondiente a la modificación de características del aprovechamiento de El Carracillo (aportada por ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo) abordó el asunto de los pinares. Nos remitimos a ella para responder a la alegación. En ese procedimiento se planteó la misma alegación que en este momento (Afección del proyecto sobre la denominada «zona almacén» y el aprovechamiento resinero de los pinares), a lo que la DIA, emitida por el mismo órgano al que pertenece la alegante al EpTI, responde: *Todas las alegaciones han sido contestadas por el promotor del proyecto y convenientemente estudiadas, valoradas y consideradas en la tramitación del expediente y en la redacción de esta declaración de impacto ambiental.*

No estamos conforme con el rechazo de la alternativa 2 basada en los argumentos esgrimidos porque ya existen infraestructuras, como la recarga del Carracillo, que pueden utilizarse para aliviar recursos subterráneos, con las cautelas que la propia DIA establece. El Plan vigente incluye la presa de Lastras de Cuéllar: para desarrollar esta medida se ha redactado un anteproyecto y un estudio de impacto ambiental que deberá completarse con una fase de consulta pública. Será esa evaluación ambiental la que señale la viabilidad o no de la presa. El Organismo de cuenca considera que debe construirse esa presa precisamente para reducir la presión de los bombeos de Los Arenales sin causar un fuerte impacto a la actividad económica de la zona. A la vista de las alegaciones, la administración alegante parece inclinarse más por eliminar esa actividad económica o mantener el desequilibrio en la masa de agua Los Arenales entre extracciones y recursos, algo que puede ser legítimo pero que no es compartido por este Organismo de cuenca.

Los caudales ecológicos son una restricción al uso del agua y como tal no puede ser objeto de reducción. Por tanto la alternativa 2 es respetuosa con el régimen de caudales ecológicos vigentes desde enero de 2016, no pretende anularlos. Cualquier actuación que vaya a dar cumplimiento de la alternativa 2 deberá respetar el régimen de caudales ecológicos en las masas de agua superficial afectadas.

Con respecto a las masas forestales del entorno, no terminamos de ver cuál es la relación con la alternativa 2, en la parte de sustitución de bombeos por recursos superficiales. De cualquier modo remitimos a la ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto para la gestión hídrica de la comunidad de regantes de El Carracillo, emitida por la misma administración alegante.

No vemos la confusión que se indica en los términos señalados: la alternativa indica de manera bastante clara cuáles son las acciones que incluye, en especial con el contenido de la Tabla 14: 93,21

hm^3 de reducción de extracciones (agua que debe dejarse de extraer pasando la superficie a secano) y 115,17 hm^3 de sustitución de bombeos (agua que se deja de extraer porque se aportará de fuentes superficiales).

Alegación 2.

En completo acuerdo con la observación.

Alegación 3.

Como hemos recordado reiteradamente en los procesos de planificación hidrológica pasados, los caudales ecológicos se han establecido en los sucesivos planes mediante un proceso desarrollado en tres fases:

a) Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Los estudios a desarrollar deberán identificar y caracterizar aquellas masas muy alteradas hidrológicamente, sean masas de agua muy modificadas o no, donde puedan existir conflictos significativos con los usos del agua. Durante esta fase se definirá un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas.

b) Una segunda fase consistente en un proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.

c) Una tercera fase consistente en el proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo.

En el presente ciclo de planificación hidrológica se actuará de igual forma con aquellos componentes del régimen de caudales ecológicos que se incorporan (caudales máximos y tasas de cambio) y los caudales mínimos que deban revisarse como consecuencia de variaciones en el inventario de recursos hídricos o por incoherencias manifiestas. Todos los actores que dispongan de estudios que, sobre las mismas metodologías que señala la IPH, entren en contradicción con los valores fijados pueden aportarse en el proceso de concertación para su análisis y valoración. Así se puso de manifiesto en el proceso de concertación de caudales ecológicos a la administración alegante en reuniones específicas a quien también se invitó a aportar estudios que pudieran mejorar los realizados por el Organismo de cuenca. Se aportaron algunos estudios pero casi todos centrados en especies piscícolas importantes desde el punto de vista económico pero muy alejados de las especies habituales de determinados ríos. Por otra parte nos sorprende que los Planes de Gestión, vigentes en Castilla y León desde 2016 no fijen los valores de esos caudales ecológicos que se reclaman por la administración alegante al menos en los espacios protegidos.

No obstante, de cara al próximo Plan, aún hay ocasión de mejorar la información disponible. En este sentido es una oportunidad la carta remitida el 30 de septiembre pasado por Director General del Agua y el Director General de Director General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación a la administración alegante en la que solicitan los requisitos adicionales, el potencial deterioro y medidas a las adoptar por esa autoridad competente en relación con las citadas zonas protegidas.

Alegación 4.

El análisis de la alegación es correcto y, efectivamente, las medidas de mejora de la gestión de la demanda son las más eficaces como adaptación al cambio climático del sector del regadío. No obstante el desembolso económico que supone, a la vista del ritmo de ejecución de medidas del Plan vigente, nos hace pensar que es inviable: ni se va a disponer del monto económico necesario, ni va a haber una voluntad masiva en los usuarios de acometer medidas de reducción de la demanda. No hay que olvidar que una modernización de un regadío obsoleto pasa, en primer lugar por el acuerdo en el seno de las comunidades de regantes, ya que la modernización supone una inversión, también para los usuarios, y por tanto deben saberlo y asumir hacerse cargo de ello. Por ello la alternativa 1 siendo realmente la más eficaz está lejos de ser viable.

Alegación 5.

Respecto de los efectos de las plantaciones de chopos en el ecosistema fluvial, hay que señalar, en primer lugar, que las mismas forman parte de lo que se denomina “ribera alterada” frente al “bosque de ribera natural”, que se ve notablemente perjudicado por la existencia de ese tipo de vegetación no asociada de forma natural a la ribera del río. Así, las plantaciones de chopos producen una alteración de la vegetación de ribera y una disminución de las dimensiones de las formaciones ribereñas. Este tipo de cultivos y las labores de estabilización, relleno, nivelación y preparación del terreno que requieren causan una importante pérdida del espacio fluvial: río y anexos fluviales. En definitiva, la incidencia de este tipo de cultivos en los cauces de los ríos afecta muy negativamente a la zona ribereña, y, por supuesto, a la propia existencia del río y a su dinámica fluvial.

Sobre la validez del dominio público cartográfico, la jurisprudencia del Tribunal Supremo afirma inequívocamente que las facultades de policía del dominio público hidráulico en tramos sin deslindar se pueden ejercer mediante el dominio público cartográfico, incluso cuando el propio demanio sea cuestionado por los titulares de las parcelas afectadas.

Todos los actos administrativos que las Confederaciones dictan en el ejercicio de sus potestades administrativas sobre la base del dominio público cartográfico son actos reglados y sometidos al pleno control administrativo y jurisdiccional, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 103.1 de la Constitución Española.

Alegación 6.

Se matiza la información, ya que los terrenos forestales que han sufrido incendios o trabajos de algún tipo pueden contribuir a la contaminación difusa.

4.5. Escrito de observaciones Nº 5

Presentado por: Margarita Llamazares Pastor.

En nombre del Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León).

Contenido:

El pleno del Ayuntamiento de Gordoncillo aprueba una moción en la que reiteran las alegaciones realizadas por la comunidad de regantes de Payuelos

Solicitando:

- Que se confirme las previsiones contenidas en el vigente plan Hidrológico 2015-2021 con la dotación de agua para la totalidad de las zonas regables del Canal Alto y el canal Bajo de los Payuelos.

- Que se rechace cualquier revisión a la baja de las hectáreas regables en Payuelos y ratifique los derechos inamovibles de los sectores pendientes de culminar la trasformación así como su prioridad para usar el agua de Riaño (junto con la subzona Porma) frente a otros usuarios (el Carrión no lo pone aquí pero si a lo largo del documento).

- Que entre administraciones se colabore para culminar cuanto antes las obras pendientes en la total transformación de Payuelos y así recuperar las inversiones efectuadas en la zona.

Respuesta:

Las obras de interés general se declaran por el Gobierno de la nación a través de leyes que emanan del Parlamento. Un organismo de cuenca no tiene competencias para modificar esos actos administrativos. Los Organismos de cuenca son organismos autónomos que dependen de la Dirección General del Agua, órgano a su vez integrado en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Es el Secretario de Estado quien dirige la política del MITERD en materia de aguas.

El EpTI, de acuerdo con las directrices recibidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, analiza los problemas actuales y futuros de la demarcación hidrográfica. Entre ellos están el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas y sobre los usos vigentes y futuros (por ejemplo los amparados por declaraciones de interés general todavía no ejecutados, algunas de hace más de treinta años). Entre los efectos del cambio climático se encuentra la reducción de las aportaciones, algo que incide sobre los usos. Ese análisis concluye que, en un escenario de reducción de escorrentía, algunos de los regadíos declarados de interés general y todavía no ejecutados no van a disponer de una garantía de suministro mínima que permita su viabilidad social y económica.

Como indica el alegante, la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. Esta declaración se plasmó en dos planes de transformación.

La ejecución de estas zonas, en lo que se refiere al modo de financiación y la asignación de responsabilidades de cada una de las administraciones afectadas, se plasmó en sendos planes coordinados de obras: el Plan Coordinado de los Sectores I-V, con 9.605 ha (Orden PRE/101/2005, de 21 de enero), y El Plan Coordinado de los Sectores VI a XXIV, con 32.915 ha (Orden AAA/774/2015). Por tanto, hay una decisión clara de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para acometer las obras de transformación de 42.520 ha en Payuelos, ya que cuentan con Declaración de interés de la nación, un Plan general de Transformación y un Plan coordinado de obras.

Esta transformación no agota la declaración de 1986 que habla de una “primera fase” de 55.000 ha en la zona de Payuelos, es decir 12.480 ha más de las que cuentan con “aval” para su desarrollo.

Para elaborar el EpTI se han modelado las demandas actuales y futuras en los diversos escenarios posibles, entre ellos el escenario de reducción de las aportaciones que, según el informe del CEDEX de 2017 para la Dirección General del Agua, cabría esperar en la cuenca del Duero como consecuencia del cambio climático. Este avance, que no deja de ser una modelo ya que no es posible saber con certeza qué va a ocurrir en los años próximos, arroja los siguientes resultados en relación con el Sistema Esla, en el que se ubica Payuelos:
En la situación actual del Sistema, incluyendo 38.000 ha regadas en Payuelos, habría unas 4.100 ha que incumplirían los criterios de garantía. En un futuro escenario, definido por la misma superficie regada y una reducción de un 11% de las aportaciones, la superficie que incumpliría los criterios de garantía sería de unas 5.400 ha.

Si la superficie dependiente del embalse de Riaño se incrementa con nuevas superficies regables, adicionales a la que actualmente está en ejecución (unas 54.000 ha adicionales dependientes de Riaño), la superficie que incumpliría los criterios de garantía ascendería a 5.421 ha, si no se considera la reducción de aportaciones; y bajo el efecto de la reducción de aportaciones la superficie de riego sin garantía sería de 115.000 ha, es decir se multiplica por 22 la superficie con fallo de garantía.

Por tanto, la conclusión de este análisis es que, incluso con reducción de aportaciones, se garantiza el suministro de agua de los regadíos existentes actualmente (entre los que se incluyen las 38.000 ha de Payuelos que están en ejecución en los sectores I a XXIV); por contra, un incremento de superficie como la que se propone, supondría que no se puede garantizar un mínimo de calidad de suministro, incluso con aumento de regulación. Y este fallo de garantía se traduce en que con demasiada frecuencia los regantes del Sistema Esla (actuales y futuros) no podrían disponer de su dotación normal y deberían funcionar con restricciones.
DE hecho el Plan coordinado de obras no fija horizonte para completar todos los sectores, ya que deja un vago "horizonte posterior a 2021". La DGA ha cumplido a través de ACUAES y la CHD en la ejecución de las obras de que le encargó el Plan coordinado de obras. La CHD tendrá en cuenta la alegación en la redacción del borrador de Plan hidrológico y, de acuerdo con lo estipulado en IPH valorará el cumplimiento de garantías en un escenario de cambio climático.

4.6. Escrito de observaciones Nº 6

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE).

Contenido:

El Presidente Nacional de FENACORE presenta escrito de posición en contra de la aprobación de todos los EpTIs al entender que el actual gobierno permite la “criminalización” del regadío y solicita que se cumplan los planes hidrológicos vigentes, se apoye la modernización de los regadíos, y que se encuentre el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.

Respuesta:

La presente alegación habla de la "oposición inicial del regadío español a los nuevos planes hidrológicos". Parece una aseveración que no corresponde a la etapa del proceso de planificación en la que nos encontramos. Desde el Organismo de cuenca solo podemos decir que sentimos esta postura inicial de un sector que consideramos especialmente relevante dentro de un proceso de debate de alternativas para la consecución de los objetivos de la planificación, en especial en esta demarcación donde el uso del agua por el regadío es casi el 90% de las demandas globales.

Podemos asegurar que no es propósito de las administraciones del agua tener "posiciones totalmente beligerantes y contrarias a los regadíos en España". La obligación legal de estas administraciones, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, es implementar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos por la normativa comunitaria, a través de Directivas como la DMA, o las Directivas de Aguas Residuales o de Nitratos. Es conocido que existe un retraso importante respecto a la consecución de los objetivos de estas Directivas.

Pensamos que la consecución de estos objetivos, y la consideración en la planificación de los retos presentes y futuros que plantean los escenarios de cambio climático, ha de ser positiva para la consolidación de un regadío sostenible, dentro del marco general de desarrollo sostenible y de respeto a los principios y objetivos ambientales establecidos por nuestra legislación.

Esperamos contar durante el proceso restante de elaboración de los planes hidrológicos con la participación esencial de los usuarios del regadío, como así ha sido hasta ahora, y poder debatir aquellas cuestiones que contribuyan a un encaje adecuado del sector en la planificación hidrológica, siempre dentro de los objetivos, principios y criterios establecidos en este proceso, no solo a escala estatal, sino en el ámbito comunitario.

4.7. Escrito de observaciones Nº 7

Presentado por: Eduardo Morán Pacios.

En nombre de la Diputación de León.

Contenido:

No es técnicamente una alegación sobre el EpTI sino una moción en la que el pleno de la Diputación de León solicita a las Administraciones central y autonómica una serie de inversiones en materia de regadíos. En concreto se solicita a la Confederación Hidrográfica del Duero que se retire el EpTI para elaborar uno nuevo que tenga en cuenta la realidad y las necesidades de León.

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas, de acuerdo con la normativa vigente, debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran

el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Además incluirá las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; finalmente los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Plan Hidrológico vigente contiene una serie de actuaciones de modernización en regadíos en la provincia de León:

Medida
Modernización de regadíos. Canal Alto de Villares. CCRR Canal Alto de Villares
Modernización de regadíos. Canal de la MI Río Porma (Sectores II, III y IV)
Modernización de regadíos. Modernización Sector VII y VIII Páramo Bajo (León)
Modernización de regadíos. ZR Arriola. CCRR Ribera Alta de Porma
Modernización de regadíos. ZR MI Río Porma.
Modernización de regadíos. ZR Páramo Alto. Sectores IV y VI
Modernización de regadíos. ZR Páramo. Sector I
Modernización de regadíos. ZR Páramo. Sector VIII

Además se han incorporado otras zonas como el Canal de Villares o el Canal de Velilla, y en el Anteproyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2021 se han incluido obras de modernización del regadío para ser declaradas de interés general las obras de modernización y consolidación de los regadíos de Alija del Infantado; las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Zona Regable del canal del Esla en Villamañán (anejos de Villamañán y Benamariel), Valencia de Don Juan, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villamandos (anejos Villamandos y Villarrabines), Villaquejida y Cimanes de la Vega (anejos Cimanes de la Vega y Bariones de la Vega)

Por otra parte las medidas del Plan Hidrológico vigente que afectan a Payuelos son:

Medida	Inversión	Estado
Canal Alto Payuelos	205.299.413,21	Finalizado
Canal Bajo Payuelos	282.416.083,91	Finalizado
ZR Canal Alto de Payuelos.	85.912.223	En ejecución
ZR Canal Bajo de Payuelos	171.870.464	En ejecución

Las obras de interés general se declaran por el Gobierno de la nación a través de leyes que emanan del Parlamento. Un organismo de cuenca no tiene competencias para modificar esos actos administrativos. Los Organismos de cuenca son organismos autónomos que dependen de la Dirección General del Agua, órgano a su vez integrado en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Es el Secretario de Estado quien dirige la política del MITERD en materia de aguas.

El EpTI, de acuerdo con las directrices recibidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, analiza los problemas actuales y futuros de la demarcación hidrográfica. Entre ellos están el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas y sobre los usos vigentes y futuros (por ejemplo los amparados por declaraciones de interés general todavía no ejecutados, algunas de hace más de treinta años). Entre los efectos del cambio climático se encuentra la reducción de las aportaciones, algo que incide sobre los usos. Ese análisis concluye que, en un escenario de reducción de escorrentía, algunos de los regadíos declarados de interés general y todavía no ejecutados no van a disponer de una garantía de suministro mínima que permita su viabilidad social y económica.

La zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. Esta declaración se plasmó en dos planes de transformación.

La ejecución de estas zonas, en lo que se refiere al modo de financiación y la asignación de responsabilidades de cada una de las administraciones afectadas, se plasmó en sendos planes coordinados de obras: el Plan Coordinado de los Sectores I-V, con 9.605 ha (Orden PRE/101/2005, de 21 de enero), y El Plan Coordinado de los Sectores VI a XXIV, con 32.915 ha (Orden AAA/774/2015). Por tanto hay una decisión clara de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para acometer las obras de transformación de 42.520 ha en Payuelos, ya que cuentan con Declaración de interés de la nación, un Plan general de Transformación y un Plan coordinado de obras. Esta transformación no agota la declaración de 1986 que habla de una “primera fase” de 55.000 ha en la zona de Payuelos, es decir 12.480 ha más de las que cuentan con “aval” para su desarrollo.

Para elaborar el EpTI se han modelado las demandas actuales y futuras en los diversos escenarios posibles, entre ellos el escenario de reducción de las aportaciones que, según el informe del CEDEX de 2017 para la Dirección General del Agua, cabría esperar en la cuenca del Duero como consecuencia del cambio climático. Este avance, que no deja de ser una modelo ya que no es posible saber con certeza qué va a ocurrir en los años próximos, arroja los siguientes resultados en relación con el Sistema Esla, en el que se ubica Payuelos:

En la situación actual del Sistema, incluyendo 38.000 ha regadas en Payuelos, habría unas 4.100 ha que incumplirían los criterios de garantía. En un futuro escenario, definido por la misma superficie regada y una reducción de un 11% de las aportaciones, la superficie que incumpliría los criterios de garantía sería de unas 5.400 ha.

Si la superficie dependiente del embalse de Riaño se incrementa con nuevas superficies regables,

adicionales a la que actualmente está en ejecución (unas 54.000 ha adicionales dependientes de Riaño), la superficie que incumpliría los criterios de garantía ascendería a 5.421 ha, si no se considera la reducción de aportaciones; y bajo el efecto de la reducción de aportaciones la superficie de riego sin garantía sería de 115.000 ha, es decir se multiplica por 22 la superficie con fallo de garantía. Por tanto la conclusión de este análisis es que, incluso con reducción de aportaciones, se garantiza el suministro de agua de los regadíos existentes actualmente (entre los que se incluyen las 38.000 ha de Payuelos que están en ejecución en los sectores I a XXIV); por contra, un incremento de superficie como la que se propone, supondría que no se puede garantizar un mínimo de calidad de suministro, incluso con aumento de regulación. Y este fallo de garantía se traduce en que con demasiada frecuencia los regantes del Sistema Esla (actuales y futuros) no podrían disponer de su dotación normal y deberían funcionar con restricciones.

De hecho el Plan coordinado de obras no fija horizonte para completar todos los sectores, ya que deja un vago "horizonte posterior a 2021". La DGA ha cumplido a través de ACUAES y la CHD en la ejecución de las obras de que le encargó el Plan coordinado de obras. La CHD tendrá en cuenta la alegación en la redacción del borrador de Plan hidrológico y, de acuerdo con lo estipulado en IPH valorará el cumplimiento de garantías en un escenario de cambio climático.

Del resto de zonas regables nuevas previstas en León en Planes hidrológicos anteriores (Cabecera del Cea, Cabecera del Valderaduey, Cea Medio, Torío-Bernesga, MI Porma y Valverde Enrique) de ninguno de ellos se puede garantizar el suministro en un escenario de reducción de aportaciones.

4.8. Escrito de observaciones Nº 9

Presentado por: Aurelio González del Río y Aurelio Pérez Sánchez.

En nombre de Alianza UPA-COAG.

Contenido:

Alegación 1 (alegación general).

Agradecen el esfuerzo realizado por la CHD pero entienden que las alternativas propuestas son herméticas y que generan dudas al basarse en modelos de estimación “poco” fiables. Recomiendan no ceñirse exclusivamente a las alternativas propuestas que son sobre las que se discute y por tanto pueden tener mayor aceptación; debe valorarse al sector primario como esencial (tal y como se ha visto en pandemia) y eso debe notarse en el documento; no renunciar a compromiso inversor para fijar población en mundo rural.

Alegación 2 (sobre la contaminación difusa).

Entienden que la creación de franjas de protección ante la contaminación difusa genera una serie de problemas para los agricultores, indican que dichas franjas son parcelas agrícolas y por lo tanto si no se cultivan pasan a ser “PASTOS” según el SIGPAC lo que obliga a su aprovechamiento mediante pastoreo o a su desbroce. Manifestar que tienen serias dudas sobre la legalidad de las franjas de protección y entienden que los costes deben ser compensados.

Entienden que es esencial que quede claro quién debe asumir el mantenimiento de dichas franjas y como ha de hacerse e indican que ello supone una pérdida económica para el agricultor.

En relación con la propuesta de la reducción del abonado entienden que la misma ha de hacerse de forma paulatina y siempre atendiendo a los cultivos previstos. Asimismo entienden que existe suficiente información para que no sea preciso realizar análisis de suelos ya que ello es un coste innecesario para el agricultor.

Solicitan que se modifique la previsión de la orden del nuevo programa de actuación en zonas vulnerables al segundo semestre del 2020 o primer semestre del 21.

Alegación 3 (sobre el uso de aguas subterráneas).

En relación con el uso sostenible de las aguas subterráneas plantean que las previsiones del documento son irreales en base a los siguientes argumentos:

Al coste de la medida habría que sumar 70 millones más de la balsa lateral en el norte de Tordesillas más el coste de la presa y la ampliación.

Conociendo las dificultades habituales las obras seguro que se retrasarían en el tiempo.

La cada vez más habitual escasez de agua superficial sumada a la reducción de los recursos disponibles más la necesidad de atender determinados caudales ecológicos hace dudar de la disponibilidad de los 40 hectómetros para la sustitución de las extracciones reducidas.

En base a todo lo anterior entienden que las perdidas agrarias serian de 69 millones de euros y no 30.

Por lo tanto, no comparten la alternativa 2 de la ficha uso sostenible del agua y consideran demasiado pretencioso el objetivo de índice de explotación 0,75 y proponer que el índice no sea inferior a 0,80.

Manifiestan su rechazo al cierre de nuevas concesiones en masas de agua en mal estado cuantitativo y defienden los pozos de menos de 7.000 metros cúbicos.

También entienden excesivo el peaje del 10% a las modificaciones de características en masas de agua en mal estado cuantitativo al igual que el 15% al transformar un derecho privado en concesional, y defienden la rotación de parcelas

Para los alegantes es prioritario la recarga de acuíferos y para ello proponen recrecimientos y nuevas infraestructuras de regulación.

Manifiestan que tienen la sensación de que no se hace el suficiente esfuerzo investigador en la búsqueda de nuevos cultivos menos exigentes de agua.

Los alegantes defienden que las concesiones deben priorizar los proyectos familiares y apegados al territorio y no los grandes proyectos excesivamente consumistas y menos generadores de empleo.

Alegación 4 (Alteraciones hidromorfológicas).

Proponen la alternativa 2.

Alegación 5 (caudales ecológicos, sostenibilidad del regadío y cambio climático).

En relación con las fichas DU-5, DU-6 Y DU-7 plantean que su objetivo prioritario es el completo cumplimiento de los objetivos inversores en regadíos del plan actual y se garantice los recursos hídricos necesarios a tal fin una vez concluida esta fase que se siga incrementando la oferta para nuevos regadíos "asumiendo sin complejos" cualquier actuación que sea necesaria para ampliar la oferta para el sector es decir más regulaciones.

Asumiendo que es necesaria la modernización lo que plantean es que las inversiones sean realizadas por la administración mejorando infraestructuras, transporte y distribución, y evitando que graviten sobre los agricultores, que no se le exija regar "con sistemas más eficientes como aspersión, pivotes, etc., que requieren de fuertes inversiones" (literal).

Por último se posicionan en la prudencia frente a los caudales ecológicos, entienden que los mismos no están lo suficientemente testados para conocer su verdadera influencia en el medio y que si se tiene en cuenta que la cuenca lleva regulada mucho tiempo su implantación como se propone hasta podría ser "perjudicial" para los ecosistemas, por lo que entienden que antes de su implantación se proceda a un "estudio exhaustivo" para determinan su necesidad piden cautela. Pero sobre todo que no menoscaben los recursos hídricos para otros usos.

Alegación 6 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas).

En relación con la DU-09 recuperación de costes y programas de medidas manifiestan que el porcentaje de ejecución de la modernización de regadíos y nuevos regadíos es muy baja y que contrasta con la repercusión que tiene el regadío en la demanda de agua, por ello piden el 100% de la ejecución de los presupuestos relacionados con los regadíos.

Por el contrario entienden inadecuado disponer de recursos para fines que no consideran prioritarios y ponen como ejemplo la creación de corredores ambientales.

Sobre la repercusión de los costes no comparten el principio de "quien contamina paga" defiende el "el que se beneficia paga" y como es la sociedad quien se benéfica los costes ambientales deben ser asumidos a través delos impuestos

En relación con las alternativas hacen su propia propuesta, manifestando su total desacuerdo con la alternativa 1 al entender que perjudica el mantenimiento de la actividad agraria por las penalizaciones que se prevén en las masas de agua en mal estado cuantitativo.

Proponer una selección de alternativas: ligero incremento de los cánones y tasas; establecimiento de una tributación ambiental que se financie o a través del IRPF o que se incorpore al agua de boca de las ciudades; la emisión de bonos verdes para que las empresas puedan suscribirlos; que las obras se ejecuten por las sociedades estatales a costa de los presupuestos generales.

Asimismo, solicitan la modificación de la ley de aguas para que los costes que se repercuten a los agricultores en las modernizaciones se reduzca al entender que esta medida favorecerá la consecución de los objetivos ambientales.

Alegación 7 (ordenación y control del Dominio Público Hidráulico).

Manifiestan su rechazo al mero hecho de proponer la revisión normativa para no admitir las sentencias firmes para la inscripción de los pozos de minas. Aunque también aplauden la medida de asumir de oficio una revisión de los mismos.

Entienden como un pilar del sistema la vigilancia u control del dominio público por lo que proponen aumentar la ratio de vigilantes y entiende que, aunque parece inevitable la creación de las CUAS manifiestan que esto no debería suponer una dejación de funciones en la vigilancia y control

Respuesta:

Alegación 1

Las alternativas obedecen a un requisito de la evaluación ambiental estratégica más allá de su valoración en términos económicos o de eficacia, que no dejan de ser valoraciones basadas en modelos y aproximaciones pero que sirven, no tanto en el detalle, como en el orden de magnitud de eficacia y coste. Al Organismo le gustaría que todas las autoridades competentes dispusieran de recursos para poder atender a la petición de compromiso económico de la alegante: la realidad sin embargo es muy distinta, como puede verse en el grado de ejecución del Programa de medidas.

No se puede decir que en la cuenca del Duero haya agravios al sector primario en general y al regadío en particular cuando es la actividad que usa el 90% de la demanda de agua en la cuenca y más de un cuarto de los recursos medios en régimen natural. El regadío ha sido y es atendido en proporción al peso que tiene en la demarcación hidrográfica. Pero la CHD ahora se encuentra ubicada jerárquica y funcionalmente en MITERD. Como se sabe, MITERD tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 2

Respecto a las franjas de protección, el EpTI trata de aportar posible soluciones para evitar que los excesos de nutrientes no aprovechados por los cultivos terminen en el agua, acción complementaria a la reducción de esos excesos. En la Ficha se plantea que esas franjas son útiles para reducir esas aportaciones a las masas de agua. Se pueden hacer de muchas formas: con vegetación de ribera (lo

más eficaz), como bandas cultivadas pero sin aplicación de nutrientes, ...; se plantea en la ficha la posible compensación por los servicios ecosistémicos, por ejemplo, a través de medidas agroambientales adecuadas o en el marco de la PAC, algo que así podría plantearse en el PDR. En estos casos el mantenimiento sería del titular como parte de ese servicio ecosistémico que estaría compensado económicamente. Las compensaciones lógicamente irían vinculadas a una serie de condiciones a mantener en esas franjas. Con respecto a la legalidad de estas franjas, se recuerda que las actividades en la zona de policía de los cauces las actividades a realizar están reguladas por el Reglamento del DPH en aras de una mejor protección de cauces y aguas, y ello sin ninguna compensación económica.

La reducción del exceso no se plantea como reducción del abonado sino como una forma de ser más eficiente, lo que debería traducirse en un beneficio económico para el agricultor. En este campo las OPAs tiene un papel relevante en materia de asesoramiento a sus socios, recomendando unas dosis de abonado a la baja que no supongan pérdida de potencial productivo sino reducción del excedente.

Efectivamente el retraso en la aprobación del Decreto 5/2020, de designación de nuevas zonas vulnerables, supone que la Orden con el nuevo Programa de actuación en zonas vulnerables se retrase al primer semestre del 2021.

Alegación 3

Las observaciones que se hacen en la alegación respecto a la alternativa 2 más bien serían una alternativa 3, más pesimista que la planteada en el EpTI pero cuya valoración se hace con algunas percepciones que no dejan de ser hipótesis. Evidentemente el EpTI no plantea un grado de detalle como el que reclama la alegación, más propio de proyecto. La concreción de las medidas se debe hacer en el propio Plan Hidrológico.

Lo que aquí se plantea es cómo abordar el problema de fondo. La solución más eficaz, pero más dura para los usuarios, es la alternativa 1 donde no existen los problemas de retrasos de las obras, ni de cálculo de inversiones ni de disponibilidad de agua que se citan en la alegación: simplemente se realiza un ajuste lineal de las extracciones actuales al 40%, 50 o 60% de la concesión, dependiendo de la masa de agua. Esa solución, avalada por la normativa actual, es la que se plantea en la alternativa1, sobre la que no se manifiesta el alegante.

El objetivo de 0,75 como índice de explotación es el que figura en el Plan vigente para que un municipio sea designado zona autorizada y su diferencia de 0,05 hasta el valor de 0,8 (valor umbral del índice de explotación para el mal estado cuantitativo) tiene como objetivo que puedan caber los aprovechamientos por disposición legal, en su caso.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corruptela del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a

abordar: si las extracciones son muy superiores a los recursos renovables algo hay que hacer, pero algo distinto a otorgar más derechos, o incrementar las extracciones.

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes. Nos hubiera gustado que la alegación propusiera soluciones alternativas a la que plantea la Ficha, pero sin olvidar el problema.

Disentimos en la propuesta de la alegación en cuanto a recargar acuíferos: la recarga de masas subterráneas como Tordesillas, Medina del Campo, etc. de miles de kilómetros cuadrados, es muy poco eficiente como solución general para la masa de agua, por no hablar del propio régimen económico financiero de esas actuaciones. En estos casos vemos más razonable la sustitución de bombeos por aguas superficiales. Se da traslado de su interés por investigar en la búsqueda de nuevos cultivos menos exigentes de agua al órgano competente en materia agraria.

Respecto a la tipología de proyectos a los que pueda otorgarse una concesión de agua, el procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Los otorgamientos tiene una fase de información pública y competencia de proyectos que de alguna manera van en dirección contraria a la que plantea la alegación. Otras figuras existen en la Ley de Aguas que permitan a las autoridades competentes en materia agraria fomentar la actividad de la que son responsables en una línea determinada como la que se plantea en la alegación y que podrían explorarse en otro ámbito que no es el EpTI.

Alegación 4

La alegación no se alinea con la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, por lo que no se puede considerar. Como se ha indicado más arriba en la respuesta a la alegación 1, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar la prevención de las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; el impulso de la restauración fluvial; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos.

Alegación 5

Sin duda se coincide con la alegación en que es prioritario garantizar la demanda de los regadíos existentes antes de acometer nuevos regadíos fuera de los programados y con avales administrativos, pues todos los escenarios indican que el incremento de nuevos regadíos supone efectos sobre los existentes. Para asegurar esa garantía a los regadíos existentes y evitar situaciones como las de 2017 es necesario trabajar en varias líneas: mejorar la gestión entre usuarios y Organismo de cuenca,

impulsar la modernización de regadíos y reforzar la oferta donde el Plan vigente ha establecido que es necesaria para los regadíos actuales. Si a esto se precede de más superficie de regadío, el problema vivido en 2017 se extenderá en el futuro a más zonas y con más frecuencia.

Al margen del necesario incremento del conocimiento sobre el efecto de los caudales ecológicos sobre las masas de agua, se debe indicar que es la normativa vigente la que obliga a establecer un régimen de caudales ecológicos completo, por lo que el Plan Hidrológico debe atender esa obligación. Lógicamente los estudios previos del régimen de caudales ecológicos deben ir acompañados de la fase de implantación, que se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. El objetivo de la concertación es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos para hacer posible su implantación. Ese es el marco en el que se moverá el régimen de caudales ecológicos que se fije en la demarcación hidrográfica.

Alegación 6

Con respecto al necesario impulso a la modernización de regadíos, la alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

El principio de “quien contamina paga” deriva de las directivas europeas de medioambiente. Al tratarse de legislación básica, España debe trasladar ese principio a su legislación nacional. Hemos de pensar que las Directivas marcan la línea política de la UE en diversas materias. No hemos de olvidar que han sido las Directivas europeas las que también marcan la política agraria de la que se han derivado importantes fondos para la agricultura española y que repercuten directamente en las explotaciones agrarias, fondos que están vinculados también a la aplicación del resto de políticas. Sin duda en esa política agraria dotada de tan cuantioso fondos desde hace casi treinta años está incluido el principio de “quien se beneficia paga”, ya que son fondos que toda la sociedad (europea en este caso) brinda al sector primario.

La alternativa de recuperación de costes que propone viene a constituir la llamada alternativa 2 de la Ficha con matices. En ella se plantea que la sociedad, en general asuma costes adicionales para que los usuarios del agua para el regadío reduzcan los suyos, todo ello con una carga adicional a la que ya suponen los fondos que proceden de la PAC y los de desarrollo rural. De cualquier modo, cualquiera de ellas debería permitir obtener los recursos económicos suficientes para poder acometer las medidas previstas en los planes hidrológicos sin los parones que estamos observando.

Alegación 7

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

4.9. Escrito de observaciones Nº 10

Presentado por: Aránzazu Lozano Moralla.

En nombre del Ayuntamiento de Santas Martas (León).

Contenido:

Dª Aránzazu Lozano Moralla como alcaldesa del Ayuntamiento de Santas Martas procede a realizar alegaciones al EpTI reiterando de forma íntegra la alegación presentada por la comunidad de regantes de Payuelos.

Se Indica en la alegación que por parte del organismo de cuenca se desconoce la realidad de los Payuelos del embalse de Riaño y de los compromisos ya adquiridos.

A lo largo de 20 páginas procede a relatar el origen de los Payuelos y las distintas fases por las que ha pasado desde el plan Gasset hasta la actualidad.

Solicitando:

- Que se confirme las previsiones contenidas en el vigente plan Hidrológico 2015-2021 con la dotación de agua para la totalidad de las zonas regables del Canal Alto y el Canal Bajo de los Payuelos.
- Que se rechace cualquier revisión a la baja de las hectáreas regables en Payuelos y ratifique los derechos inamovibles de los sectores pendientes de culminar la transformación, así como su prioridad para usar el agua de Riaño (junto con la subzona Porma) frente a otros usuarios (el Carrión no lo pone aquí, pero si a lo largo del documento).
- Que entre administraciones se colabore para culminar cuanto antes las obras pendientes en la total transformación de Payuelos y así recuperar las inversiones efectuadas en la zona.

Respuesta:

Las obras de interés general se declaran por el Gobierno de la nación a través de leyes que emanan del Parlamento. Un organismo de cuenca no tiene competencias para modificar esos actos administrativos. Los Organismos de cuenca son organismos autónomos que dependen de la Dirección General del Agua, órgano a su vez integrado en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Es el Secretario de Estado quien dirige la política del MITERD en materia de aguas.
El EpTI, de acuerdo con las directrices recibidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, analiza los problemas actuales y futuros de la demarcación hidrográfica. Entre ellos están el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas y sobre los usos vigentes y futuros (por ejemplo los amparados por declaraciones de interés general todavía no ejecutados, algunas de hace más de treinta años). Entre los efectos del cambio climático se encuentra la reducción de las aportaciones, algo que incide sobre los usos. Ese análisis concluye que, en un escenario de reducción de escorrentía, algunos de los regadíos declarados de interés general y todavía no ejecutados no van a disponer de una garantía de suministro mínima que permita su viabilidad social y económica.

Como indica el alegante, la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. Esta declaración se plasmó en dos planes de transformación.
La ejecución de estas zonas, en lo que se refiere al modo de financiación y la asignación de responsabilidades de cada una de las administraciones afectadas, se plasmó en sendos planes coordinados de obras: el Plan Coordinado de los Sectores I-V, con 9.605 ha (Orden PRE/101/2005, de 21 de enero), y El Plan Coordinado de los Sectores VI a XXIV, con 32.915 ha (Orden AAA/774/2015).
Por tanto, hay una decisión clara de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para acometer las obras de transformación de 42.520 ha en Payuelos, ya que cuentan con Declaración de interés de la nación, un Plan general de Transformación y un Plan coordinado de obras.

Esta transformación no agota la declaración de 1986 que habla de una “primera fase” de 55.000 ha en la zona de Payuelos, es decir 12.480 ha más de las que cuentan con “aval” para su desarrollo.

Para elaborar el EpTI se han modelado las demandas actuales y futuras en los diversos escenarios posibles, entre ellos el escenario de reducción de las aportaciones que, según el informe del CEDEX de 2017 para la Dirección General del Agua, cabría esperar en la cuenca del Duero como consecuencia del cambio climático. Este avance, que no deja de ser una modelo ya que no es posible saber con certeza qué va a ocurrir en los años próximos, arroja los siguientes resultados en relación con el Sistema Esla, en el que se ubica Payuelos:
En la situación actual del Sistema, incluyendo 38.000 ha regadas en Payuelos, habría unas 4.100 ha que incumplirían los criterios de garantía. En un futuro escenario, definido por la misma superficie regada y una reducción de un 11% de las aportaciones, la superficie que incumpliría los criterios de garantía sería de unas 5.400 ha.

Si la superficie dependiente del embalse de Riaño se incrementa con nuevas superficies regables, adicionales a la que actualmente está en ejecución (unas 54.000 ha adicionales dependientes de Riaño), la superficie que incumpliría los criterios de garantía ascendería a 5.421 ha, si no se considera la reducción de aportaciones; y bajo el efecto de la reducción de aportaciones la superficie de riego sin garantía sería de 115.000 ha, es decir se multiplica por 22 la superficie con fallo de garantía.

Por tanto, la conclusión de este análisis es que, incluso con reducción de aportaciones, se garantiza el suministro de agua de los regadíos existentes actualmente (entre los que se incluyen las 38.000 ha de Payuelos que están en ejecución en los sectores I a XXIV); por contra, un incremento de superficie como la que se propone, supondría que no se puede garantizar un mínimo de calidad de suministro, incluso con aumento de regulación. Y este fallo de garantía se traduce en que con demasiada frecuencia los regantes del Sistema Esla (actuales y futuros) no podrían disponer de su dotación normal y deberían funcionar con restricciones.
DE hecho el Plan coordinado de obras no fija horizonte para completar todos los sectores, ya que deja un vago "horizonte posterior a 2021". La DGA ha cumplido a través de ACUAES y la CHD en la ejecución de las obras de que le encargó el Plan coordinado de obras. La CHD tendrá en cuenta la alegación en la redacción del borrador de Plan hidrológico y, de acuerdo con lo estipulado en IPH valorará el cumplimiento de garantías en un escenario de cambio climático.

4.10. Escrito de observaciones Nº 11

Presentado por: Santiago Martín Barajas.

En nombre de Ecologistas en Acción.

Contenido:

Ecologistas en Acción remite a la Ministra de MITERD informe en relación con la construcción del embalse de Lastras de Cuellar en la provincia de Segovia. Dado que fue remitido por el Gabinete de la Ministra a esta Confederación en fase de alegaciones se ha considerado como una alegación al EpTI.

Ecologistas en acción entiende que debe desestimarse definitivamente la construcción de dicho embalse y basa su argumentación en los siguientes puntos.

El proyecto de dicho embalse ya fue retirado ante el riesgo evidente de recibir un informe de impacto ambiental negativo.

Entienden que dicho embalse es inútil ya que su justificación no se realiza sobre argumentos sino sobre escusas.

Entienden que el impacto sobre el territorio es excesivo, y dañino tanto desde el punto de vista ecológico como social.

Y entienden que los “OBJETIVOS ACTUALES” son meras escusas.

- Laminación de avenidas, si fuese necesaria no se habría autorizado construcciones en zona inundable en Viana de Cega.
- Suministro de agua a 4.000 hectáreas en los arenales, entienden éticamente inaceptable resolver un impacto creando otro.
- Abastecimiento a poblaciones cuando el embalse elimina la fuente de suministro de 5 poblaciones.
- Generación de energía eléctrica, entiende que no existe altura real suficiente para dicha generación.

- Garantizar caudales ecológicos, entienden que el mejor "Caudal Ecológico" es el propio natural del rio.

Por todo ello solicitan la eliminación de dicho embalse del futuro plan de cuenca.

Respuesta:

Se agradece el estudio amplio que se presenta sobre el futuro embalse de Lastras de Cuéllar.

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto ambiental. Se está a la espera de remitir el documento ambiental de Inicio, al órgano ambiental para que se proceda a iniciar el procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

4.11. Escrito de observaciones Nº 12

Presentado por: Joaquín Navarro Hevia.

En nombre de la Unidad de Hidrología Forestal y Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.

Contenido:

En relación con la alegación presentada por D. Joaquín Navarro Hevia, de la Unidad de Hidrología Forestal y Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, por encargo del SOMACYL y la Dirección General del Medio Natural, denominación anterior de la actual Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se informa lo siguiente:

La alegación se refiere a la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

Aunque la alegación se refiere fundamentalmente a la problemática de las riberas del Carrión en Palencia, este informe se elabora con carácter general para toda la cuenca del Duero.

Respuesta:

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Se trata pues de toda una serie de actividades que son consideradas como presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la planificación hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 (Real Decreto 478/2013, de 21 de junio) y revisado en el 2016 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero) incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

En la cita histórica de 1927,-1928 de la alegación parece que se hace una descripción del cauce acorde al dominio público cartográfico obtenido en los últimos estudios:

"el álveo del río abarca superficies extensísimas; a veces su anchura pasa de 1.000 metros; y según manifestaciones de prácticos de la localidad, este mismo carácter presenta el río en todo su curso por la parte llana, o sea desde Saldaña hasta Palencia.

Lo que pudiera llamarse lecho menor del río, divaga en estas zonas anchísimas; cambiando constantemente estos lechos, que van de una a otra orilla erosionándolas con mayor o menor intensidad, según la resistencia que ofrecen, resistencia que depende principalmente de la vegetación que lleva la ribera".

Queda patente que la mayor preocupación de los que estaban estudiando el río en esos años era el máximo aprovechamientos de los terrenos que pudiera obtenerse y no la protección del río, como se aprecia en el texto:

"*que la cuenca del río Carrión, debido a las divagaciones de la corriente tiene superficies que no bajarán de 2000 hectáreas, prácticamente improductivas que son aptas para el cultivo de especies forestales de rápido crecimiento, (…)*".

También se indica que debe procurarse:

"*colonizar y defender aquellas porciones aptas para el cultivo agrario susceptibles de ser regadas, y dedicando la zona que sufra la invasión periódica de las aguas a la producción forestal; con lo cual se conseguirá que estas superficies sigan haciendo su papel regulador, favorecer el entarquinamiento del suelo y crear una riqueza maderable*".

Se analizan aquí los cuatro puntos que se plantean en la alegación:

Primero: En cuanto a la situación histórica torrencial de los cauces y su necesidad de fijación del álveo, debemos aclarar que la zona dónde se llevan a cabo este tipo de actividades son los tramos medios y bajos de los ríos, con pendientes muy inferiores al 6%, límite convenido en hidráulica de la torrencialidad. Lo que se interpreta aquí como torrencialidad, no es más que el reflejo de unas condiciones hidráulicas propias de tramos con elevada potencia específica, variaciones inter e intraanuales muy altas y con puntas de avenida elevadas lo que unido a unas cabeceras montañosas que suministran mucho sedimento se traduce en que el cauce tiene mucha capacidad de transporte sólido. Es precisamente este elevado transporte sólido el que confiere el carácter trenzado de los ríos de los piedemontes de nuestra cuenca.

Esta condición de referencia de carácter trenzado ha sido históricamente consideraba como un mal que había que corregir, sobre lo cual se hacen muchas referencias de carácter histórico y bibliográfico en la alegación, y que se ha conseguido en parte corregir, no sólo en el Carrión, sino en prácticamente todos los grandes ríos, mediante la regulación de las cuencas y la ocupación sistemática de las riberas con todo tipo de actividades agrarias transformadoras de las mismas.

Esto ha llevado a decir a algunos autores especializados que los ríos trenzados son "una especie en peligro de extinción". Convendría aclarar que, desde el punto de vista de los servicios ecosistémicos, este tipo de ríos son de gran importancia como así vienen demostrando en los últimos años numerosos autores que llevan a cabo investigaciones de campo en ríos de este tipo y naturaleza, como el Tagliamento, en Italia, auténtico modelo de la conservación de ríos en Europa y a nivel mundial, dónde se ha acuñado un nuevo paradigma de la ecología fluvial: el *shifting hábitat mosaic:*

https://scholar.google.es/scholar?q=the+shifting+habitat+mosaic&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart

Segundo: En cuanto a la necesidad de mejora ecológica de los márgenes de los ríos y de las aguas, decir que una chopera, en plena ribera, es una mejora ambiental no es creíble. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos,

entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

Tercero: En cuanto a la compatibilidad de los usos forestales con el funcionamiento hidráulico de los cauces, la experiencia de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

Cuarto: en lo relativo a la utilidad en el mantenimiento de limpieza de cauces, no podemos estar más de acuerdo en que la vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. En este apartado se mezclan los conceptos, asimilando las choperas a la vegetación de ribera natural. Lo mismo ocurre al final del documento en que, muy en la línea académica que lo impregna, se presentan una serie de referencias bibliográficas. Cabe indicar que algunas de ellas se refieren a las bondades y efectos beneficiosos de la vegetación de ribera natural y no a cultivos forestales que la suplanten, y sin embargo se utilizan de forma indiscriminada como si una cosa y otra fueran lo mismo. Esto resulta tan paradójico como si alguien comparase una pradera natural, con una estructura edáfica inalterada y un elevado elenco de especies, con un monocultivo herbáceo sobre un terreno agrícola sometido a laboreo intenso. Lo alegado en resumen viene a decir que es mejor ser tuerto que ciego, pero la aspiración de la CHD es ver con los dos ojos.

Pensamos que, pese al tamaño y variedad de la demarcación hidrográfica, el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para

el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que la dé cabida.

4.12. Escrito de observaciones Nº 14

Presentado por: Jesús Muñoz García.

En nombre propio.

Contenido:

Propone establecer una normativa clara, adaptada y flexible sobre el uso de aguas subterráneas en instalaciones de más de 30 años de antigüedad.

Respuesta:

Quizá no se entiende bien la problemática que plantea la alegación. El Reglamento del DPH tiene procedimientos suficientemente claros sobre cómo alcanzar una autorización para usar el agua subterránea. Ese Reglamento se complementa con los requisitos que establece la Normativa del Plan Hidrológico para determinadas masas de agua subterránea, sobre todo si están en mal estado cuantitativo o químico. Por otra parte las modificaciones de características de esos sondeos también encuentran en el RDPH un procedimiento para llevarlo a cabo.

Si a lo que se refiere es a la regularización de sondeos o pozos realizados hace más de 30 años, al amparo de la ley de 1879, con autorización de la administración minera, se puede decir que el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda:

Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas.

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

4.13. Escrito de observaciones Nº 15

Presentado por: Jorge Llorente Cachorro.

En nombre de la Viceconsejería de Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.

Contenido:

General

Alegación general.

El Alegante inicia con una alegación general en la que manifiesta el propio documento reconoce que no será posible alcanzar los objetivos planteados entre otros motivos por el escaso grado de ejecución de las medidas por lo que entienden que la planificación debería buscar soluciones a las problemas planteados, en especial a las demandas agrarias.

Entienden asimismo que se debe tener una consideración específica al reto demográfico y que el mismo debería condicionar de manera importante todas las alternativas que han de contar con este factor. Subrayan que al ser el reto demográfico competencia esencial del MITERD, el EpTI debería asumir como un elemento esencial de sus fichas el reto demográfico entendiendo que no es así por lo que es una carencia que debe ser subsanada resaltando que debe ser uno de los factores más importantes para el análisis y establecimiento de las alternativas, incluso añadiendo nuevas alternativas no contempladas en el documento actual.

Alegación 1. Contaminación difusa.

Discrepan del análisis y manifiestan que los métodos que se utilizan no pueden medir la eficiencia del uso de los fertilizantes.

Afirman que sean cuales sean la acciones encaminadas a reducir los excedentes de nitrógeno en zonas vulnerables solo serán eficaces con la reducción de la actividad hecho que en ningún caso es deseable por el alegante.

Entiende que si se citan otras fuentes de contaminación difusa se debería explicitar su localización y en todo caso incluir un mapa con su localización.

Abogan por intentar separar el origen del nitrógeno en la redes de control para poder focalizar mejor el problema lo que permitiría identificar otra fuentes de contaminación que no sean las agrarias.

Sobre el posible establecimiento de un tributo a declarantes de la PAC entienden que debería aclararse manifestando que ya es obligatorio el cumplimiento de buenas prácticas y el plan de actuación en zonas vulnerables, y señalan que la nueva PAC ya incluye dentro del sistema de asesoramiento a explotaciones el uso de una herramienta de gestión de nutrientes.

Sobre el establecimiento de bandas laterales en los procesos de concentración parcelaria consideran que no es posible al entender que han de servir para otras necesidades del proceso, y sugieren que para ese fin se encuentran las superficies destinadas a la restauración del medio natural.

Resaltan que le establecimiento de dichas franjas puede conllevar diversos problemas por lo que puede no ser conveniente su establecimiento.

Sobre la posibilidad de que las CCAA puedan fomentar las acciones encaminadas a la mejora de la dosificación de abonos y fertilizantes indican que la competencia de las ayudas es de la administración central en lo que se refiere a la maquinaria innovadora.

Alegación 2. Aguas subterráneas.

Señala el alegante que la ficha del actual EpTI es una "copia" de la ficha del anterior ETI por lo que indica la conveniencia de resaltar en la ficha que no se puede solucionar el problema si las medidas contenidas en la planificación no se han ejecutado.

Tras manifestar la conveniencia y hasta el compromiso de revertir la situación de las masas en mal estado, el alegante sostiene que ello ha de hacerse sin el mínimo menoscabo en el uso de los derechos ya existentes por lo que defiende que cualquier alternativa ha de pasar por el mantenimiento del actual nivel de explotación de las masas y vuelve a insistir con la necesidad de introducir en la ficha la perspectiva del "reto demográfico" y conseguir que el objetivo de no superar un índice de explotación de 0,80 sea compatible con el mantenimiento de los aprovechamientos existentes incluidos los "mineros" abogando por una solución que no obligue a los titulares a tener que ir a los tribunales.

Manifiestan su disconformidad con los criterios aportados con la evolución piezométrica y defienden que ha de utilizarse como criterio de control solo desde que se iniciaron las mediciones de las masas, entendiendo que si se utiliza otro criterio se genera un análisis excesivamente alarmista.

Entienden que según el propio EpTI se ha revertido la tendencia desde el 2001 y que por lo tanto las masas mejoran volviendo a insistir en que es necesario tener en cuenta el reto demográfico y que ha de poderse cumplir todas las demandas sin menoscabo de las mismas y a la vez reducir al 0,80 el índice de explotación.

Considera que se demoniza mucho a sector agrario e insisten que cualquier alternativa tiene que pasar por no reducir los aprovechamientos actuales incluidos los que se encuentran en litigio (a los que según el alegante habría de resolverse de oficio) y entiende que pare este objetivo deben considerarse además de las actuales (sustitución de subterráneas por superficiales) la regulación del Eresma, la recarga del Carracillo, el recrecimiento de Santa Teresa, balsas laterales en Tordesillas, y la regulación de Cega.

En relación con la regulación del Eresma la Consejería entiende que los más adecuado es considerarla una "necesidad imperiosa de primer orden" para no estar sometida a impacto ambiental

Entienden que las alternativas que se proponen siguen sin garantizar las demandas existentes por lo que vuelven a insistir que las soluciones mantengan la actividad sin reducción de superficie.

Alegación 3. Alteraciones hidromorfológicas.

Aunque formalmente no afirman que se posicionan en contra de la eliminación de cualquier elemento que limite la continuidad longitudinal de las masas , esa es su posición real, entienden que solo caria su eliminación si se dieran una serie de circunstancias que en la práctica no se dan, incluso se posicionan en contra de la eliminación de obstáculos en desuso y sin titulares afirmando que quizás en el futuro pueden ser reutilizados y proponen que se modifique la alternativa incidiendo en su mantenimiento , eso sí, realizando las mejoras que permitan la conectividad longitudinal.

Alegación 4. Implantación de caudales ecológicos.

Como primera afirmación entienden que los caudales ecológicos han de considerar el "reto demográfico" e insisten en la idea de que no puede afrontarse el establecimiento de los mismos desde la óptica "ecologista"

Defienden que los "valores naturales" actuales no son aquellos que tendría el rio en su estado primigenio y que la riqueza paisajística y natural es producto de la intervención humana, que entienden que es lo que se debería proteger.

Se hace una alegación general al concepto de caudales ecológicos con conceptos como "estado virgen", "caudal virgen" o "caudal natural" que no se logran identificar en la normativa vigente.

Rechaza la implantación de caudales ecológicos máximos porque sólo beneficiará a 44 masas de agua y genera problemas adicionales de garantías de suministro, porque ningún espacio protegido afectado demanda caudales máximos y porque todas las masas de agua afectadas están en potencial ecológico bueno o superior.

Se propone para este tema importante una alternativa 3 que consiste en no implantar caudales ecológicos máximos en las 19 presas previstas y mejorar la gestión de la demanda no en todos los regadíos de la cuenca sino sólo en aquellos que cuentan con estas medidas en el PdM del Plan vigente, con dos criterios adicionales: reducir los caudales ecológicos mínimos por efecto del cambio climático y adaptarlos "al nuevo escenario de muchos de los ecosistemas actuales".

Alegación 5. Sostenibilidad del regadío.

Manifiestan su disconformidad con el planteamiento de la ficha entienden que se confunde el problema con la solución, y vuelven a insistir en el reto demográfico quejándose de que no se haya incluido en la ficha porque entienden que el regadío es la solución a dicho problema, incidiendo en las ventajas del regadío.

Se plantea que la reducción de las demandas reales son menores que las concesionales porque falta garantía de suministro al haber una regulación escasa para poder atender óptimamente a las mismas. Se aporta una relación de beneficios que aporta el regadío a la actividad del mundo rural.

Señala que las bases de la alternativa 1 son irreales al ser imposible la modernización de todas las zonas, y se hacen algunas matizaciones a las alternativas 0 y 1.

No aceptan que se plantee la reducción de la demanda como solución y apuestan por más regulaciones, entienden insuficientes las que se plantean y defienden que se incluyan más modernizaciones.

Entienden como irrenunciables las regulaciones del Órbigo, del Carrión y del Cega e insisten el añadir nuevas zonas regables para las que apuestan por más regulaciones.

Se plantea una relación de nuevos regadíos que deben incluirse en la planificación, entre los que se encuentran La Armuña y Payuelos.

Se debe apostar claramente por las nuevas regulaciones en la cuenca del Duero y se propone y justifica que se debe incluir como tema importante el aumento de la capacidad de regulación en la demarcación hidrográfica.

Alegación 6. Adaptación del cambio climático, asignaciones y garantías.

Se solicita un estudio más detallado del efecto del cambio climático con una escala temporal menor. Tampoco se plantean soluciones para hacer frente a estos efectos por lo que se propone un nuevo tema importante que es el incremento de regulación en la cuenca del Duero.

Alegación 7. Mejora de la gestión de la oferta.

Se propone prestar más atención a los canales con dotación de presupuesto para mantenerlos en buen estado.

Hace algunos comentarios sobre las infraestructuras construidas que quedan fuera de uso por falta de usuarios.

Se propone incluir en la alternativa mejoras en los canales una vez modernizada la zona regable, cómo eliminar las infraestructuras que quedan en desuso una vez modernizada la zona regable, incluir medidas administrativa para solucionar el bloqueo administrativo de determinadas infraestructuras.

Alegación 8. Recuperación de costes de los servicios del agua.

Se indica que en los estudios deben mejorarse las cifras de recuperación de costes del sector agrario para acercarse mejor a la realidad. Se debe incluir en la ficha las posibilidades de descuentos a los costes ambientales de la actividad del regadío para incorporar la perspectiva de "reto demográfico" al documento. Se propone que los costes ambientales en los que incurre la actividad del regadío sean sufragados por toda la sociedad debido a las externalidades positivas de la actividad (fijación de CO_2, producción de alimentos, …), incluso se pide que se reduzcan las aportaciones de los regantes a las inversiones que ejecuta en su beneficio los Organismos de cuenca.

Alegación 9. Mejora de la gestión y control del DPH.

En esta materia se pone de manifiesto el conflicto entre la delimitación del dph cartográfico y los títulos de propiedad de los terrenos afectados, bien per se bien por haber sido adjudicados en procedimientos de concentración parcelaria; también exige que en los lugares donde se ha delimitado el dph cartográfico se lleve al terreno a través de un procedimiento de deslinde administrativo.

Se proponen algunas soluciones para resolver los llamados "pozos de minas" aportando un procedimiento administrativo simplificado como posible vía para resolver el problema.

Se hacen algunas observaciones sobre lo que deberían ser las CUAs y la importancia de los aprovechamientos por disposición legal para determinados usos.

Se hacen algunas observaciones sobre los derechos de aguas subterráneas en zonas regables públicas con aguas superficiales, instando al Organismo de cuenca a su anulación.

Se solicita más control a todos los aprovechamientos de ríos regulados con el fin de hacer un uso más eficiente del agua disponible y se solicita más celeridad en la inscripción de las zonas regables del Estado en el Registro de Aguas a través de la propia concesión.

Finalmente se solicita una norma más flexible de resolver los conflictos que las concentraciones parcelarias generan sobre los aprovechamientos de agua subterránea privados y concesionales.

Alegación 10.

Se solicita que se incluya nueva ficha de aumento de la capacidad de regulación en la demarcación hidrográfica del Duero y se aporta el texto.

Respuesta:

Alegación de carácter general

El problema que plantea la alegación es conocido y, de hecho, se ha puesto sobre la mesa en el propio EpTI (tema importante de recuperación de costes y avance del programa de medidas) así como anualmente en los sucesivos informes de seguimiento del Plan Hidrológico vigente. Los techos de gasto que se plantearon para la AGE en la elaboración del PdM del Plan vigente y que sirvió para analizar el coste beneficio de las medidas a aplicar, se ha quedado muy elevado a tenor de cómo se han ido implementando las medidas. Este escaso avance del PdM afecta a todas las autoridades competentes, también a la alegante, responsable junto con otras en determinados grupos de PdM que afectan a los temas importantes como contaminación difusa, uso sostenible de las aguas subterráneas, sostenibilidad del regadío, recuperación de costes o riesgo de inundación, entre otras. Además, determinadas medidas previstas en el PdM cuentan con Fondos Europeos del programa operativo 2014-2020 que, desgraciadamente lleva un porcentaje de ejecución muy bajo. También la falta de decisión de plantear los Programas operativos alineados con las políticas ambientales es responsable de que muchos problemas sigan sin resolverse dado que ha habido una actuación mu tibia para acometerlos, como por ejemplo las acciones en materia de reducción de la contaminación difusa. Por todo ello se plantea en la Ficha del tema importante nº 10 si el esquema de recuperación de costes actual y las fórmulas actuales para llevar a cabo las medidas necesarias que seguimos en España es el adecuado, a la vista de la escasa capacidad financiera para avanzar las medidas de planificación hidrológica.

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población

en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto, se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI: en la alternativa 2 que se plantea como la alternativa que prima los factores socioeconómicos sin descartar los objetivos ambientales, pero aprovechando las posibilidades de exención de ellos que establece la normativa vigente, se plasma esa apuesta por el reto demográfico a través de las actividades ligadas al agua.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua. Ese es el marco al que se ha tratado de ajustar el EpTI. En este sentido la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades algunos aspectos de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican. Por tanto habrá de ser ese el marco en el que se debe impulsar el reto demográfico y las políticas de repoblación del medio rural.

Alegación 2

Debe distinguirse dos aspectos en relación con este asunto: la evaluación de la presión y la evaluación del estado. Para evaluar la presión se ha utilizado la mejor información disponible que es, como se indica en la Ficha, el Balance de nitrógeno que elabora el MAPA cada dos años. Ese balance permite hacer un seguimiento de las cargas de nitrógeno en el tiempo. Lógicamente la limitación que tiene esta aproximación se valida a partir de los datos registrados en las redes de seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas. De esta forma el exceso de carga nitrogenada por cuenca vertiente que aporta el Balance del MAPA se contrasta con los registros de la red, lo que nos daría el estado. Y es ese contraste el que permite hacer un diagnóstico de la demarcación. En ese contraste hay muchas casuística: coherencia entre exceso calculado y red de control; elevado exceso sin que la red lo detecte; bajo exceso pero con valores elevados de contaminación en la red; … Toda esta casuística se lleva a la planificación a través de la significación de la presión, que puede ser alta, media o baja y que permite aproximarse mejor al problema.

Sin duda esta metodología no agota la problemática de la contaminación difusa que tiene otros componentes como por ejemplo el fósforo, contaminante determinante en los procesos de eutrofización, u otras sustancias tóxicas procedentes de los fitosanitarios, cuyo uso es generalizado en la cuenca del Duero como modo de hacer una agricultura competitiva. Pero la presencia de más o menos contenido de nitratos en las redes suele ser un precursor de otros tipo de contaminación difusa.

Se agradece la sugerencia de buscar indicadores adicionales para valorar la eficacia de las medidas aplicadas en ZVN, siempre que sean adicionales a la red de control de la calidad del agua. En ese sentido invitamos a las autoridades competentes a plantear en el ámbito adecuado una estrategia de seguimiento de las medidas en ZVN, por ejemplo en la nueva revisión que deberá hacerse de los Programas de actuación en las ZVN en Castilla y León. De momento la realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos vinculados a la contaminación difusa.

En el Estudio general de la demarcación de los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica, documento sobre el que se ha construido el EpTI, aparecen esas presiones a que se refiere la alegación, en el apartado de identificación de presiones. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento (www.mirame.chduero.es).

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda ya hay una serie de obligaciones que recaen sobre los agricultores y ganaderos de las ZVN. Lo que plantea la Ficha es que después de más de diez años con estas obligaciones el problema está lejos de remitir, precisamente en esas zonas. Por ello en la Ficha se plantean medidas adicionales que permitan reducir el problema, algo que, a juicio de la COMM es parte del incumplimiento de España de la Directiva de nitratos por la que está inmersa en un procedimiento sancionador. El modo de aplicar este gravamen no ha sido detallado en la Ficha, por entender que su lugar más apropiado es el ámbito de la condicionalidad (ahora eco-esquemas en la nueva reforma de la PAC). No obstante diversos trabajos llevados a cabo en la DGA plantean un gravamen a la contaminación difusa, que se articularía como un tributo de naturaleza indirecta sobre el consumo de los productos catalogados como fertilizantes, plaguicidas, productos fito-sanitarios, etc., y grava las entregas, importaciones, adquisiciones intracomunitarias y autoconsumos, tal y como se definen en la Ley del IVA; el sujeto pasivo serían los fabricantes o vendedores, importadores, o adquirentes intracomunitarios de los productos catalogados como generadores de contaminación difusa, así como los empresarios revendedores que realicen entregas u operaciones de autoconsumo sujetas al Impuesto, que deberían repercutir el impuesto a los adquirentes de los productos objeto del Impuesto, quedando estos obligados a soportarlas. Al margen de la figura sí parece conveniente cohonestar fuerzas, cada uno en el ámbito de sus competencias, para alcanzar un fin común que es la reducción de la contaminación difusa.

La Ficha plantea la posibilidad de compensar las bandas, sin pretender incidir en las competencias de otras administraciones. Es conocido que en muchas concentraciones parcelarias las masas comunes, una vez resueltos los litigios con particulares, se dejan a disposición de los respectivos ayuntamientos y suelen ser superficies importantes. Dentro de este marco serían los procedimientos de EvIA de las concentraciones donde debería fijarse, en su caso, estas bandas tampón.

Sin duda: los servicios ecosistémicos que proporcionan estas bandas deberían tener una compensación al titular de las mismas. Por eso podrían integrarse como medidas agroambientales sujetas a obligaciones (mantenimiento, pérdida de capacidad productiva,…) y derechos (pagos adecuados a los trabajos de mantenimiento y a las pérdidas de potencial productivo) para dar el servicio que se busca. Se invita a la administración alegante a plantear una línea dentro del futuro PDR y, en ese marco, a concretar el modo de dar el servicio y recibir la compensación, incluyendo la posibilidad de que esas superficies puedan identificarse como Superficies de Interés Ecológico.

SE considera muy adecuada la línea que se apunta en la alegación de aplicaciones como la que ha implementado la administración alegante que permitan una agricultura de precisión, clave en la resolución de este problema.

Sobre las competencias en maquinaria innovadora de dosificación y aplicación corregimos la vinculación de estas medidas y la asignamos a la AGE.

Alegación 2.

Es razonable que desde la administración alegante se tenga claro que hay que recuperar el buen estado cuantitativo de las masas de agua y se mantenga e incremente, a ser posible, la actividad vinculadas a las extracciones, especialmente en ese nuevo marco del reto demográfico al que se apela en el documento de alegaciones. Sin embargo en las observaciones se percibe una sospecha de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca. Pero más allá de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo evaluemos la cantidad.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado

de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Por lo tanto, rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, lo que conlleva un programa de actuación dirigido a reducir las extracciones. Mantener los usos actuales y alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua se convierte en un imposible si se mantienen las extracciones.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (*Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas*):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

No se trata de demonizar a nadie y la Ficha no lo pretende; en cambio sí trata de identificar el problema y el origen del mismo para tratar de poner soluciones. La realidad de la agricultura de regadío en la zona es que no ha hecho sino incrementar las superficies de riego y, con ello las extracciones que superan el 98% del total del recurso disponible en esas masas de agua. Por tanto la agricultura de regadío ha hecho que estas sean las zonas más boyantes, en cuanto al nivel tecnológico de la agricultura y en cuanto al reto demográfico, pero de una forma insostenible. Los efectos de la falta de sostenibilidad tienen incidencia en primer lugar sobre los propios usuarios, a los que cada vez cuesta más extraer el agua (algunos ya no disponen de ella, especialmente las explotaciones más modestas con menos recursos) por no hablar de la menor disponibilidad; en segundo lugar a los ecosistemas dependientes y a las aguas superficiales vinculadas, con pérdidas que no se pueden valorar en términos económicos pero sí en términos sociales, ambientales y culturales.

De cualquier modo se explica mejor el contenido de la alternativa 2.

La alternativa 3 que propone la alegante se construye con algunas de los elementos de la alternativa 2 más otras nuevas. En concreto la regulación del Eresma de Ciguiñuela y del Cega en Lastras de Cuéllar, la recarga de El Carracillo, la sustitución de bombeos en Tierra del Vino y Medina del Campo así como en Tordesillas ya están incluidas en la alternativa 2. Los elementos adicionales sería el recrecimiento de Santa Teresa. La alegación no indica para qué volumen sería necesaria pero a tenor de lo indicado en la alegación desconocemos si se ceñiría a la sustitución de 90 hm^3 adicionales en la masa de agua Medina del Campo. Se incorpora, no obstante como alternativa adicional el ETI. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

Alegación 3.

Celebramos que la administración alegante se incline por la alternativa 1, con todos los matices que plantea, algo en lo que la Ficha también se indica. En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua. El bagaje obtenido apunta a que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio. La explicación de la actuación y la colaboración con los afectados es clave; de hecho así se hace habitualmente en las actuaciones de eliminación de motas para proteger frente a inundaciones a núcleos de población. Hay que destacar que los usuarios hidroeléctricos han sido muy proactivos en la ejecución de permeabilizaciones de azudes en uso; esperamos que el resto de usuarios sigan su camino.

Alegación 4.

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo

considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritario frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

La preocupación del alegante de fijar caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. El dibujo que pinta la alegación sobre una supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

En las masas de agua muy alteradas hidrológicamente, como son todas aquellas aguas abajo de las 19 presas consideradas, se debe definir un régimen de caudales con la distribución temporal de máximos y mínimos, tasa de cambio y caudal generador, ajustando los caudales mediante la simulación de la idoneidad del hábitat para las especies objetivo identificadas. Cuando se compruebe que la diferencia entre el régimen de caudales reales y el determinado por estos procedimientos es muy significativa, se realizará una estimación en la que el umbral utilizado para fijar el régimen de mínimos en las masas muy alteradas hidrológicamente estará comprendido entre el 30 y el 80% del hábitat potencial útil máximo de la masa de agua, para las especies objetivo analizadas. Para las demás características del régimen de caudales se propondrán escenarios adecuados a la intensidad de la alteración que presentan y, en su caso, se contemplarán las condiciones específicas que para las masas designadas como muy modificadas se hayan establecido.

Sin duda los valores de caudales máximos propuestos, que han tenido en cuenta los requisitos señalados anteriormente, tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico no significa que no requieran mejorar su régimen hidrológico, sino que son masas de agua "muy modificadas" debido al efecto barrera de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia, ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del régimen hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos en ellas trata de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de "natural".

La alternativa 3 que plantea la alegación es la que hemos denominado alternativa 0 de la Ficha DU-06 de sostenibilidad del regadío. En ella se incluyen las demandas del regadío con las modernizaciones incluidas en el PdM del Plan vigente y como restricción el régimen de caudales ecológicos mínimos actualmente vigentes, matizados en algún caso a partir del nuevo inventario de recursos hídricos. Los resultados de esa alternativa se resumen en la Ficha DU-06.

La revisión a la baja de los caudales ecológicos mínimos por efecto del cambio climático no está previsto en la normativa vigente. Sí se plantea en el EpTI realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

No se entiende con claridad qué se quiere indicar con el "nuevo escenario de muchos de los ecosistemas actuales" en su referencia a los nuevos estudios de caudales ecológicos mínimos.

De cualquier modo se incluye una nueva alternativa 3 que tenga en cuenta el grado de incidencia del régimen de caudales máximos y tasas de cambio sobre los usos.

Alegación 5.

Las demandas que se han utilizado para fijar el uso adecuado a la actividad es bien la concesional, si el titular dispone de ella, bien la demanda real suministrada si se trata de zonas regables del Estado que no disponen de título concesional y a quien el Organismo de cuenca suministra el agua. Por tanto no hay un conflicto, como parece entender el alegante, entre concesión y demanda real, tampoco entre capacidad de suministrar agua y demanda real. Se entiende por demanda el volumen de agua

necesario para realizar la actividad en condiciones óptimas. En las zonas regables más recientes esa demanda se fija en los Planes generales de transformación; en las más antiguas se carece de ese dato, por lo que se toma el máximo volumen anual suministrado realmente en años en que no ha habido restricción.

Se modifica la ficha incluyendo algunos de los beneficios del regadío que se citan en la alegación.

El objetivo de plantear esta alternativa 1, que la propia Ficha desecha, es valorar la eficacia de las modernizaciones sobre las garantías de suministro del regadío en general. Y los resultados avalan lo que ya en el ciclo anterior, e incluso en el primero, se puso de manifiesto: la relevancia de la modernización, siempre que se ejecute en condiciones adecuadas, para reducir las demandas y mejorar las garantías, en un escenario en el que se restringe (como así se viene haciendo desde comienzos de los años 90 del siglo pasado) las nuevas regulaciones.

La alternativa 0 tiene todos los requisitos que se plantean en la alegación, con excepción de la regulación de Lastras de Cuéllar, que tiene por objeto la reducción de la presión en la masa de agua subterránea Los Arenales, en un escenario tendencial. Sí se incluye en la alternativa 2 al incluir nuevas demandas agrarias en la ZR del Cega y Riegos Meridionales. Las modernizaciones valoradas en la Ficha bajo esa alternativa son todas aquellas que figuran en el Programa de medidas del Plan Hidrológico vigente. De cara al Plan Hidrológico tomamos nota de las modernizaciones que se citan pero que no están incluidas en el Programa de medidas del Plan vigente. Dado que el sistema de ejecución de estas modernizaciones que se lleva a cabo en Castilla León debe contar con la actuación del MAPA, su inclusión en el Plan Hidrológico deberá contar con su aquiescencia como agente de las actuaciones, salvo que se modifique el esquema financiero actual. En caso de que los agentes fueran distintos, se estará a lo que se establezca por ellos mismos. De igual forma en la alternativa presentada se incluyen las nuevas demandas que se citan con excepción de Aranzuelo, cuya regulación existe pero no nos consta que exista la zona regable ya que el expediente de concesión iniciado está en trámite y desconocemos que se pueda hacer un uso efectivo del agua.

La alternativa 1, como se ha dicho, tiene el planteamiento de valorar la eficacia de las medidas de gestión, por sí mismas, de ahí el ejercicio teórico pero significativo de lo que supondría en las garantías de la demarcación y también de la actividad económica en el mundo rural, como la propia alegante señala en sus observaciones.

Todos los regadíos que se plantean en la alegación se tendrán en cuenta en el Programa de medidas del Plan Hidrológico. No obstante en materia de modernización de regadíos, puesto que su ejecución se hace entre dos administraciones, una de la AGE (el MAPA) y la Comunidad Autónoma, se solicitará al MAPA confirmación de que está entre sus prioridades la relación de modernizaciones que se incluyen en la alegación.

La alternativa 2, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización

de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia alegante, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué s la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, las 16.000 ha de las que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Todos los demás regadíos que se citan en la alegación carecen a fecha actual del correspondiente aval administrativo para su incorporación en el siguiente ciclo de planificación hidrológica. Además deberán ser sostenibles desde el punto de vista hidrológico en el escenario actual y en que se plantea de reducción de aportaciones. No se ve viable incluir nuevos regadíos sin garantizar el uso a largo plazo.

Se ha realizado una valoración de la viabilidad de las nuevas zonas y superficies propuestas en la alegación a partir de los modelos de gestión de la CHD, tanto en una situación tendencial como en una situación de reducción de aportaciones debido al efecto de cambio climático. En estas circunstancias salvo los regadíos de Payuelos y La Armuña, que cumplirían los criterios de , si bien se registrarían déficits de suministro, para el resto de nuevas zonas que se plantean no se garantizan las demandas a medio plazo con el grado de exigencia que define la IPH. Sin menoscabo de que en fase de redacción del Plan hidrológico se revisen estos modelos, al poder disponer de nuevos estudios del Cedex sobre los efectos del cambio climático en la demarcación hidrográfica, en esta fase hemos de señalar que los nuevos regadíos propuestos tienen difícil encaje en la planificación hidrológica del tercer ciclo de planificación hidrológica.

Alegación 6.

Tiene razón el alegante en que la aproximación a los efectos del cambio climático es muy grosera, sin valorar los efectos locales que puede tener el cambio climático sobre los sucesos extremos y que, en opinión del alegante, cambiaría radicalmente la percepción que ofrece la ficha del cambio climático sobre las garantías. Es un punto débil del enfoque pero que por otra parte no ha sido posible mejorar. Para analizar el enfoque del cambio climático se disponen de los estudios del Cedex de 2017 que llegan hasta donde llegan. Hay voluntad de la DGA de dar un paso más en línea con el Anteproyecto de Ley del Cambio Climático, y tratar de acotar los efectos por masa de agua o por cuenca vertiente, de manera que se pueda matizar más los efectos. Es probable que en la fase de Plan Hidrológico se disponga de esta información que, sin embargo, va a dejar con lagunas algunos de los aspectos que plantea la alegación (por ejemplo efecto de avenidas y sequías).

De cualquier modo la hablar de cambio climático el concepto clave es la incertidumbre. Hay que planificar en un entorno de incertidumbre. Ante la incertidumbre se pueden asumir riesgos, o ser conservador y dirigirse por el principio de cautela. La cuestión es quién sufraga el riesgo: la AGE, construyendo embalses cuya operatividad está en duda; o los usuarios a los que se exigirá que paguen unas regulaciones que no les dan servicios. Ambos casos son

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Alegación 7.

La alegación señala uno de los puntos relevantes de la ficha. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Todas las mejoras redundan en un correcto funcionamiento que suponen un mejor servicio al regante y un uso más eficiente. Parecen suficientes argumentos para tener los canales en perfecto estado. De acuerdo con el régimen económico financiero del agua todas estas mejoras deben incorporarse en la tarifa de utilización del agua y es ahí donde todos estos beneficios se encuentran con la resistencia de los usuarios a incrementar las tarifas. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios. Por eso la dificultad que apunta la alegación de que el deterioro de los canales supone perjuicios en el servicio tiene su origen en la resistencia a sufragar los gastos por la Junta de Explotación.

Se citan Aranzuelo y Villagatón, ambas construidas y que no han entrado en servicio por falta de usuarios. Simplifica demasiado la alegante los problemas que generan estas infraestructuras terminadas y sin uso, incidiendo en una cuestión colateral, a nuestro juicio, y no en el problema principal. La cuestión colateral es cómo aprovechar una infraestructura construida con fondos públicos para un uso privado; la principal es que se han construido unas infraestructuras sin exigir una corresponsabilidad a los usuarios potenciales, fundamentalmente a través de vinculación económica. En el fondo es el mismo planteamiento que la propuesta de incrementar la capacidad de regulación sin nuevos usuarios claros, por lo que pueden terminar cargando sobre los usuarios actuales que no las necesitan.

No se considera una cuestión a incluir en la Ficha dada la casuística de los canales y de las modernizaciones. Parece razonable que una modernización que plantee mantener en uso el Canal principal debiera asumir al menos las mejoras para su funcionamiento adecuado a la nueva situación. Al tratarse de una infraestructura del Estado corresponde al Organismo de cuenca ejecutar esas

mejoras y repercutirlas en la Tarifa de utilización del agua. Otras vías son la encomienda de gestión del canal a la Comunidad beneficiada de manera que tanto mejoras como gestión queden en sus manos, con excepción de la titularidad. Ambas figuras existen y son aplicables: basta que los proyectos de modernización tengan esto en cuenta.

También pueden incluir los proyectos de modernización medidas dirigidas a la eliminación de los canales con la modernización, previo expediente patrimonial. Cada caso debe analizarse individualmente pues no hay un criterio general.

No deja de parecer un trabalenguas pretender diseñar un trámite administrativo para agilizar otro trámite administrativo que se bloquea, sobre todo porque para desbloquear el trámite atascado habría que apelar a una jurisdicción incompetente.

Alegación 8.

La transparencia y trazabilidad del análisis han sido los dos requisitos que ha planteado la Comisión en si informe sobre este aspecto en los planes de segundo ciclo. Por ello la DGA ha diseñado un procedimiento común con la fuente de datos existente en los presupuestos públicos de todos los agentes.

La información utilizada procede de las administraciones públicas o empresas públicas que prestan servicios de agua al regadío. En esa información no se incluyen las ayudas que cualquiera de ellas recibe para suministrar esos servicios. Es cierto que hay poca información por ejemplo sobre los costes en los que incurren las comunidades de regantes que, por otra parte sufragan con sus derramas; por lo que se hace una aproximación a partir de diversos estudios realizados por la administración alegante en su ámbito territorial. También hay que señalar que los autoservicios, como pueden ser los servicios del regadío con aguas subterráneas tienen una recuperación de costes del 100%.

De cualquier modo, al margen de los datos, es fácil pensar por ejemplo en cuánto recupera de costes las actuaciones que la administración agraria competente acomete tanto para modernización como para nuevos regadíos; y si esa recuperación de costes está alineada con las exigencias del artículo 9 de la DMA. O también si los ingresos por el servicio de agua en alta que suministra al regadío el Organismo de cuenca, ingresos regulados por el TRLA, se alinean con el citado artículo 9; o, finalmente, si la ejecución de obras por SEIASA, cuyo 76% financia con fondos europeos y fondos propios recuperables en 25 años, cumple con los requisitos del artículo 9 de la DMA.

El artículo 9 de la DMA ordena que los Estados tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios del agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos hídricos. La recuperación de costes deberá llevarse a cabo también de acuerdo con otro principio de la política ambiental europea asumido por la DMA, el de quien contamina paga.

En concreto, los Estados deben garantizar que la política de precios del agua que se haya establecido legalmente, proporciona incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan al logro de los objetivos ambientales. También deben asegurar que existe una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los

costes de los mencionados servicios del agua. Como se ve, estas exigencias de carácter normativo apuntan más bien a criterios legales que deben establecerse para todo el Estado, en el marco de las competencias de cada Administración y no sólo en el ámbito de una demarcación hidrográfica, excediendo de las competencias y capacidad de un Organismo de cuenca.

La Comisión Europea , llama la atención de las autoridades españolas sobre algunas cuestiones que considera que no se aplican conforme a los criterios de la DMA como son que debe facilitarse información más clara sobre las subvenciones y sobre la contribución adecuada de los distintos usuarios del agua a los costes de los servicios hídricos y la consideración del principio de que quien contamina paga, como elemento clave para garantizar una gestión sostenible del agua; y que el cálculo de los costes medioambiental y de recurso debe completarse y extenderse a todos los sectores relevantes.

La propuesta que se hace de aplicar descuentos al sector agrario por sus externalidades positivas se incluye en la alternativa 1, cuando se indica el nuevo instrumento que se propone *no debe impedir la consideración de excepciones por las razones señaladas en el artículo 9 de la DMA. Es decir, condiciones geográficas y climáticas o condiciones económicas, ambientales y sociales que pudieran dar lugar a la disminución o incluso a la no aplicación coyuntural del tributo, mediante la introducción de descuentos*. O en el planteamiento de la alternativa 2 al señalar *que corresponde a toda la sociedad soportar la carga de los costes ambientales no internalizados, y que por tanto dichos costes no deben repercutirse de forma exclusiva o directa sobre los actuales o futuros usuarios del agua que, en general, son más eficientes y respetuosos con el medio que los de antaño*

Más difícil es aceptar la idea de que deben reducirse que las aportaciones de los usuarios a las inversiones que el Organismo de cuenca realiza en beneficio del servicio de agua en alta a los regantes: esa propuesta sería contraria al régimen económico financiero del agua vigente y apunta en sentido opuesto a la política de recuperación de costes de los servicios del agua que establece la DMA.

Alegación 9.

El conflicto que se plantea en la alegación es real y ninguna de las propuestas que se hacen en la alegación (reconocer terrenos del DPH cartográfico a favor de las inscripciones registrales, deslindar administrativamente esos terrenos, asumir las actuaciones anteriores de la administración hidráulica en materia de delimitación del DPH,…) lo resuelve.

Recientes Sentencias del Tribunal Supremo han aclarado el alcance de la delimitación del DPH de forma cartográfica, como por ejemplo la STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020, en cuyo fallo podemos leer: *PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas».* DE ello se deduce que no es imprescindible el deslinde administrativo al que se refiere los artículos 240 y

siguientes del RDPH para poder ejercer las potestades administrativas en materia de autorizaciones y/o acciones de protección del DPH. Nada indica la Sentencia, por no ser objeto del litigio del que dio lugar, en relación con la propiedad de los terrenos que están inscritos en el Registro de la propiedad o que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de concentración parcelaria. La Ficha trata de poner de manifiesto este conflicto pero no aporta soluciones jurídicas toda vez que exceden del ámbito de la planificación hidrológica. Sólo puede el Organismo analizar caso a caso los conflictos que puedan plantearse entre el ejercicio de sus competencias y el uso que se da a los terrenos del DPH cartográfico.

El procedimiento que se propone para los llamados "pozos de minas" no tiene encaje en la legislación vigente en España. Ya se indicó en la respuesta a la alegación 7 la normativa aplicable a los "pozos de minas" que se reitera:

Respecto a la regularización de los pozos de Minas a la que se refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Se comparte con la alegante la mayoría de las propuestas sobre las CUAs. En algunas de ellas se contradice la propia alegación: por ejemplo cuando indica que los derechos existentes deben adaptarse a las dotaciones de la planificación hidrológica, sin reducción de los mismos, algo que es incompatible o que entra en colisión. Otras no se consideran asumibles por el Organismo de cuenca, como por ejemplo la que indica que los "derechos de los pozos de minas" deben considerarse igualmente, algo que es contrario al ordenamiento jurídico como se ha indicado en la respuesta a la alegación anterior.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Coincidimos con la postura de la administración alegante. De hecho la Normativa del Plan Hidrológico vigente señala en su artículo 27.5 5. *En los supuestos en que la Confederación Hidrográfica del Duero, en el ejercicio de sus funciones o por iniciativa de otra Administración competente, procediera al otorgamiento de una nueva concesión de agua superficial, al objeto de que en una zona determinada se sustituyan los derechos preexistentes al uso de agua subterránea por un único derecho al uso de las aguas superficiales, se establece que con carácter previo a dicho otorgamiento los titulares de los*

derechos de agua subterránea (ya sean concesionales, por disposición legal o privados) existentes en el perímetro indicado renuncien voluntariamente a sus derechos individuales y procedan a la clausura de los aprovechamientos subterráneos correspondientes. Invitamos a La administración alegante a que, para cumplimiento de este requisito, renuncie a iniciar obras de modernización o de nuevos regadíos que promociona, hasta que haya esta renuncia expresa por parte de todos los titulares de derechos subterráneos en las nuevas zonas. Sólo así se podrán utilizar esos derechos subterráneos a favor de la Comunidad de regantes como tomas de emergencia en situaciones de sequía y siempre bajo supervisión de la Comunidad y el Organismo de cuenca.

Sin duda un mayor control y monitorización es una de las mejoras en la gestión del recurso regulado en la que debe profundizarse. Se ha avanzado notablemente en el control de consumos, como se indica en la Ficha DU-06, con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm^3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm^3, de los 3.300 hm^3 fijados como demanda agraria. No obstante sigue pendiente acometer la instalación de contadores de 1ª y 2ª categoría, que suponiendo un volumen menos sin embargo el número es de varias decenas de miles. Es sin duda uno de los retos de la cuenca.

En ese sentido la administración alegante puede colaborar en esta tarea exigiendo, por ejemplo, en los expedientes de mejora de explotaciones que vayan vinculados al regadío, como requisito para percibir las ayudas la instalación de estos contadores; igualmente la gestión de la PAC puede permitir una confluencia de intereses si vincula el cumplimiento de la condicionalidad en los pagos vinculados al regadío a la instalación de estos contadores, algo que en numerosas comunidades autónomas se viene aplicando desde hace años.

También se viene aplicando, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55 del TRLA, que todos los aprovechamientos de un sistema de explotación regulado deben cumplir las exigencias de dotaciones máximas anuales fijadas por la Comisión de Desembalse anualmente, y así se pretende continuar actuando.

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

La Comisaría de Aguas está analizando este y otros dictámenes para establecer una mayor agilidad y simplificación en el procedimiento administrativo requerido para la inscripción en el Registro de Aguas

de las zonas regables del Estado. Estas inscripciones resultan de obligado cumplimiento por la Directiva Marco del Agua, que exige a las administraciones hidráulicas competentes a tener actualizados y ordenados estos aprovechamientos para riego en su registro. Al mismo tiempo, esta actualización dota también de seguridad jurídica a estas zonas regables, cuyos aprovechamientos quedarán así totalmente registrados y normalizados. Y esperemos que también agilice la tramitación de expedientes en plazos razonables.

Respecto a la coordinación en las actuaciones de concentración parcelaria, efectivamente se viene estudiando este asunto en el ámbito de la Comisión del "Protocolo de colaboración entre la CHD y las Consejerías de Fomento y medio Ambiente y Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en materia de tramitación de expedientes administrativos de diferentes ámbitos y seguimiento del estado de las masas de agua". Se han ido planteando diversas soluciones, también por parte de la CHD, que han encontrado reparos en la administración alegante. Se debe avanzar pero con la plena seguridad jurídica, ya que "la norma concesional", como se indica en la alegación, está tasada en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se incluye en la Ficha como cuestión a valorar en el Plan.

Alegación 10.

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica actual y de acuerdo con las directrices recibidas del MITERD no se contempla incluir un tema importante como el que se indica. La estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados y, sin ánimo de ser exhaustivos, en materia de política de aguas priorizó las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas. No se considera, por tanto, que deba incluirse con un tema importante.

4.14. Escrito de observaciones Nº 16

Presentado por: Ediles de los Municipios de la cuenca del río Támega.

En nombre de los Municipios de la cuenca del río Támega.

Contenido:

Interpretan el rio Támega y sus afluentes como un recurso económico del que destacan los problemas asociados.

- Excesivas fluctuaciones del caudal a causa de la demanda de agua, la reducción de las aportaciones, la obras que se están realizando y los incendios forestales en la zona.
- La enfermedad de la población de alisos a causa de un hongo.
- Los incendios forestales.
- Los vertidos, principalmente de los núcleos de población.

Por lo que solicitan.

- La elaboración de un plan de restauración hidrológica integral de la cuenca del Támega.
- La restauración hidrológica-forestal de las áreas afectadas por los incendios.
- La realización de del saneamiento integral de los núcleos de población.

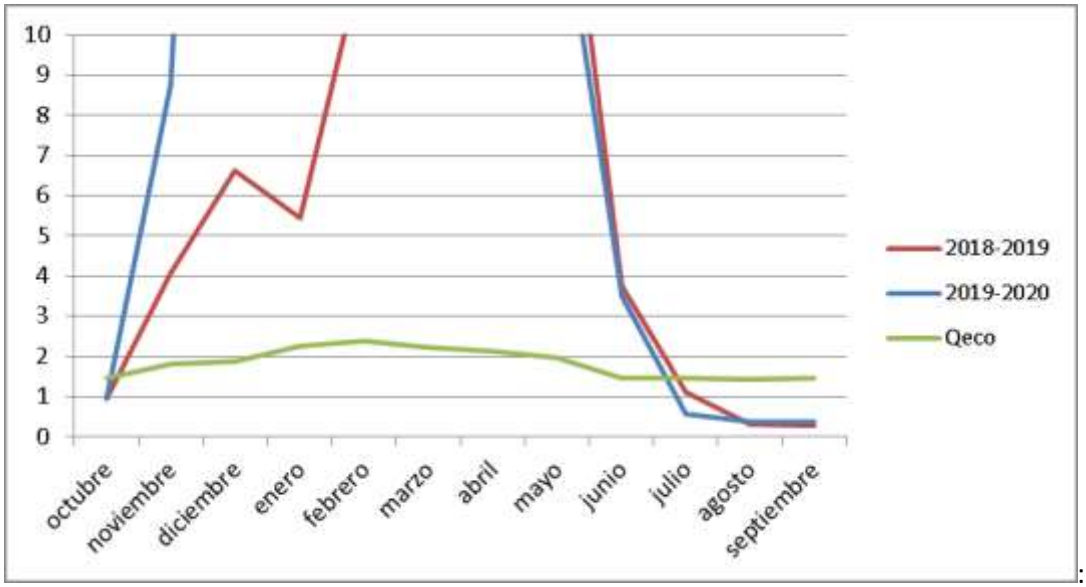
La realización de trabajos silvícolas en los cauces.

Respuesta:

La alegación, presentada por los ediles de los municipios de la cuenca del Támega a la Presidenta del Organismo en una reunión celebrada en octubre de 2020, más parece un informe de “necesidades” que una alegación al EpTI. No obstante, se indican las cuestiones más relevantes al respecto en el marco de esta fase de planificación hidrológica que es el EpTI.

El estudio de presiones e impactos publicado en los documentos iniciales no identifica como presiones significativas las extracciones de agua del río Támega que puedan afectar a las fluctuaciones de caudal existentes. El Plan vigente incluye un régimen de caudales ecológicos que debería evitar esas fluctuaciones del río y que sin duda requieren un mayor esfuerzo de vigilancia.

No obstante, como se indica en la alegación, hay incumplimientos de caudales mínimos especialmente en los meses de estiaje. Así, si hacemos el análisis de caudales circulantes en la masa de agua DU-224 (Támega en su tramo español final) vemos que hay incumplimientos de los meses de verano. Tomando los registros de los años hidrológicos 2018/2019 y 2019/2020 vemos que se incumple en los meses de julio, agosto y septiembre.



Los valores de caudales están en m^3/s.

De cara al nuevo Plan hidrológico se ha realizado un nuevo inventario de recursos de toda la cuenca. En este nuevo inventario se han incorporado los últimos trece años a la serie de referencia (hasta el año hidrológico 2017/2018) y se han utilizado nuevas herramientas para calibrar los modelos además de incluir más puntos de control. La realidad general y en la cuenca del Támega en particular es que el recurso en régimen natural es menor que el definido en el Plan hidrológico vigente. En el caso de la masa de agua DU-224 los caudales medios en régimen natural en los meses de agosto y septiembre se reducen de acuerdo con lo que se indican en la Tabla adjunta (en m^3/s).

Mes	Nuevo inventario	Plan vigente	Ecológico
Agosto	1.2	2.1	1.43
Septiembre	0.7	3.3	1.45

Como se ve los valores actuales de caudales ecológicos mínimos para situación de normalidad. Por tanto este hecho deberá ser considerado en el nuevo régimen de caudales ecológicos. Por otra parte ese nuevo inventario da unas aportaciones en los meses de inviernos superiores por lo que se deberán ajustar al alza los caudales ecológicos mínimos en esos meses.

De cualquier modo, es conveniente llevar a cabo una mayor vigilancia sobre las captaciones

Con respecto a los vertidos las principales presiones significativas derivan del vertido de Verín que tiene una medida en el Plan vigente que se está tratando de implementar por el ayuntamiento. Es relevante esta problemática en relación con el estado del río en Portugal. Las medidas incluidas en el Plan Hidrológico vigente, tanto ya ejecutadas como sin iniciar son las siguientes:

Código	Nombre de medida	Situación
6400002	Ampliación E.D.A.R. Tratamiento terciario. Río Támega. Monterrei, Verín	No comenzada
6403800	Red de saneamiento. Río dos Muños. Monterrei	En ejecución
6400620	Mejora fosa séptica. Río Mente. Veiga de Nostre	No comenzada
6400621	Mejora fosa séptica. Río Mente, Río Támega. Piornedo	No comenzada
6400622	Mejora fosa séptica. Río Mente. Monteveloso	No comenzada
6400623	Mejora fosa séptica. Río Támega. Vilar	No comenzada
6400624	Mejora fosa séptica. Río Támega. Fontefría	No comenzada
6400625	Mejora fosa séptica. Río Támega. Servoi	No comenzada
6400626	Mejora fosa séptica. Río Támega. Gondulfes	Completada
6402540	Nueva E.D.A.R. Río de Fornos. Arzádegos	Completada
6403694	Mejora E.D.A.R. Río Támega. Verín	Completada
6403771	Red de saneamiento. Río Támega. Laza	Completada
6403772	Red de saneamiento. Río Támega. Oímbra, O Rosal	Completada
6403773	Red de saneamiento. Río Marcelín. Riós, Marcelín	Completada
6403774	Red de saneamiento. Río Támega. Verín, Cabreiroá	Completada
6403775	Red de saneamiento. Río de Fornos. Vilardevós, Arzádegos	Completada

Como se puede ver, algunas mejoras ya se han ejecutado; sin embargo, quedan pendientes todavía diversas actuaciones, entre otras Verín. Dada la competencia municipal de la depuración de aguas residuales urbanas, con el apoyo de la comunidad autónoma, las mejoras necesarias deben ser impulsadas para que la afección.

Las cuestiones relativas a los alisos y los incendios son dramáticas, pero también transversales. Las actualizaciones hidrológico forestales llevadas a cabo por todas las administraciones pueden contribuir a la mejora de estos aspectos. Las actuaciones silvícolas que se llevan a cabo periódicamente en la cuenca del Támega por el Organismo tratan de eliminación de tapones para mejorar las condiciones hidrológicas, correcciones hidromorfológicas, mejora de la vegetación de ribera.

Además, se está desarrollando un proyecto piloto de planificación conjunta de España y Portugal que pretende ser una aproximación a la planificación única para la demarcación del Duero en futuros ciclos. En este proyecto y en el nuevo plan hidrológico en redacción actualmente se tendrán en cuenta las inquietudes y peticiones que la alegación pone de manifiesto.

4.15. Escrito de observaciones Nº 17

Presentado por: Teodoro López Sierra.

En nombre de la Comunidad de Regantes Armuña Fase 1.

Contenido:

Se alega que el actual documento pone en duda la conveniencia de desarrollar la transformación prevista en la Armuña, y entiende que ha de mantenerse como figura en el actual Plan Hidrológico. Manifiesta que el desarrollo de los regadíos es esencial para garantizar la producción de alimentos y la fijación de población en el mundo rural.

Respuesta:

La zona regable de Armuña se declaró de interés de la nación en febrero de 1973 por el Decreto 1012/1973. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Santa Teresa de 45.700 ha. Esta declaración se ha plasmado en diversas actuaciones como son:

La puesta en riego de La Armuña-Arabayona de 3.500 ha (ya en explotación): la concesión de aguas no está resuelta y sigue en trámite; la puesta en riego de La Armuña Fase 1, con 6.500 ha, actualmente en ejecución y dispone de concesión de aguas.

Esta transformación aprobada no agota la declaración de 1973 que habla de 45.000 ha en la zona de Armuña, es decir 35.000 has más de las que cuentan actualmente con “aval” para su desarrollo inmediato, y 22.000 ha más de las previstas en el PHD en H2033-2039 (UDAs 2000207 y 2000208 con 26.500 ha en total). En un escenario de cambio climático habría que plantearse si cabe una “tercera o cuarta” fases previstas en el Plan; e incluso si caben esas 18.500 ha adicionales a las que figuran en el Plan Hidrológico vigente dependientes del embalse de Santa Teresa. Sería irresponsable embarcar a los usuarios de esta zona regable con aval en inversiones importantes para que, con el desarrollo de nueva superficie y el efecto de la reducción de las aportaciones, no se les pudiera garantizar el agua.

La CHD no impulsa los nuevos regadíos. Participa en la Comisión Técnica Mixta de la zona regable de La Armuña que preside el MAPA y en la que participa la Comunidad Autónoma, órgano que decide cómo se ejecutan las zonas regables declaradas por el Estado. La CHD en esa Comisión se encarga de ejecutar las obras que el Plan general de Transformación le asigna (obras en alta) al ritmo que la citada Comisión establece.

En el Plan Hidrológico vigente aparecen en horizonte posterior a 2033 un total de 27.000 ha en la zona de Arabayona (17.000 ha adicionales a las que actualmente están en funcionamiento o ejecución) y se observa que en todas ellas y resto de regadíos del Sistema Tormes aparecen déficits muy importantes, pasando de ser un sistema con plena garantía en la actualidad a tener déficit.

En la previsión de Plan hidrológico que se está redactando sólo aparecen los nuevos regadíos que las autoridades competentes indican (MAPA y Comunidad Autónoma), no estando previstas nuevos sectores de La Armuña (distintos de la Fase 1) en el plan hidrológico 2021-2027. La viabilidad de nuevos

sectores en esta zona deberá quedar sujeta a la disponibilidad de agua y la adecuada garantía de suministro en el marco del cambio climático.

4.16. Escrito de observaciones Nº 18

Presentado por: Jorge Luis Marquinez García.

En nombre de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Manifiesta que debe tenerse en cuenta en todo el EpTI las referencias a la normativa vigente sobre protección de la biodiversidad, incluyendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como la los elementos de la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030: *Traer la naturaleza de vuelta a nuestras vidas,* que tienen que pueden tener relevancia con la planificación hidrológica: recuperar los ecosistemas degradados que se encuentren en mal estado, y reducir la presión ejercida sobre la biodiversidad, elaborando un nuevo marco jurídico para la recuperación los ecosistemas degradados; restaurar al menos 25.000 Km de ríos para 2030, mediante la eliminación de barreras y la recuperación de humedales y llanuras de inundación; plantar al menos 3.000 millones de árboles, respetando plenamente los principios ecológicos y protegiendo los boques primarios y maduros que aún se conservan; reducir un 50% el uso global de plaguicidas químicos y el riesgo que plantean, así como reducir el empleo de los más nocivos o peligrosos; gestionar al menos el 25 % de las tierras agrarias en régimen de agricultura ecológica; reducir en al menos un 50 % las pérdidas de nutrientes procedentes de fertilizantes y disminuir el uso de estos últimos en al menos un 20 %..

Alegación 2 (contaminación difusa)

Muestra su conformidad, de cara a la protección de los hábitats riparios, con la implantación de bandas de protección, formadas por vegetación natural, de tal manera que actúen como filtro y reduzcan la cantidad de nitratos y resto de fertilizantes originados por la escorrentía agrícola que alcanzan las masas de agua.

Alegación 3 (contaminación difusa)

Considera que la reducción de la contaminación difusa es bueno para la protección de las plantas del Anexo 1 de la alegación y otros hábitats especies, y propone que el Organismo de cuenca suministre información de las masas de agua en las que la presión por contaminación difusa supone una amenaza para estas plantas.

Alegación 4 (contaminación difusa)

Propone que se incluya en la ficha la aplicación del Plan Nacional de Uso Sostenible de Fitosanitarios, donde se incluyen ciertas restricciones a la utilización de productos fitosanitarios en áreas sensibles y

espacios naturales. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, pretende reducir el riesgo para plantas y animales en las zonas de mayor interés (artículo 34), llamadas "Zonas de Protección", que se identifican por estar en ellas presentes las especies protegidas en zonas agrícolas, la red Natura 2000 y la presencia de masas de agua, clasificadas en tres categorías: zonas no agrícolas, zonas periféricas (agrícolas con bajo riesgo) y zonas de protección (agrícolas con alto riesgo).

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Entiende que debería incluirse entre las decisiones a adoptar la ejecución de actuaciones destinadas a la eliminación de barreras transversales que impidan una adecuada conectividad longitudinal de los organismos que habitan el sistema fluvial.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Todo el diagnóstico de este tema importante se basa en los indicadores hidromorfológicos, los cuales no reflejan realmente el estado de estos hábitats y especies.

Alegación 7 (altercaciones hidromorfológicas)

Se propone incorporar las exigencias de los planes de gestión de Red Natura 2000 al contenido del PHD del tercer ciclo y para ello se deberán tener necesariamente en cuenta las conclusiones del Programa de Gestión y Seguimiento de Zonas Húmedas y Riberas Mediterráneas en Natura 2000: LIFE "MedWetRivers".

Alegación 8 (alteraciones hidromorfológicas)

Sería conveniente que se ampliara la consideración a hábitats y especies protegidas, ligados al agua, no solo a las que están en Red Natura que estén en otros espacios que también forman parte del Registro de Zonas Protegidas y otras plantas ligadas al agua detalladas en el Anexo 1 de la alegación.

Alegación 9 (alteraciones hidromorfológicas)

No se mencionan específicamente acciones encaminadas a mejorar el transporte de sedimentos causados por alteraciones hidromorfológicas transversales o longitudinales también.

Alegación 10 (alteraciones hidromorfológicas)

En la alternativa 1 seleccionada no se hace ninguna alusión a aquellas que estén situadas en Red Natura 2000 u otros espacios del Registro de Zonas Protegidas.

Alegación 11 (implantación de caudales ecológicos)

En relación a este tema importante la alegación indica que se deben tener en cuenta las especies de fauna asociadas al medio hídrico entre las que destacan las especies de ictiofauna Achondrostoma arcasii (Bermejuela), Luciobarbus bocagei (Barbo común), Cobitis calderoni (Lamprehuela).

Alegación 12 (implantación de caudales ecológicos)

Deberían tenerse en cuenta las acciones de conservación definidas en el Proyecto Life Cipriber para las siguientes Achondrostoma salmantinum (Sarda), endemismo las cuencas Huebra_Yeltes, Águeda y

Uces del Duero en peligro de extinción; Achondrostoma arcasii (Bermejuela) endemismo Vulnerable; y Pseudochondrostoma duriense (Boga del Duero), endemismo vulnerable.

Alegación 13 (implantación de caudales ecológicos)

Pese a que se indica como una decisión a tomar en el desarrollo del nuevo plan hidrológico, hay muy pocas referencias a los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas (artículo 18.1 RPH).

Alegación 14 (implantación de caudales ecológicos)

Se requiere que el ETI definitivo incorpore seriamente la estimación de sus requerimientos hídricos con los siguientes condicionantes: necesidades de actualización/ampliación de las masas de agua de la demarcación (humedales que cumplan criterios y humedales Ramsar); necesidades de actualización/ampliación del Registro de Zonas Protegidas de la demarcación (humedales del Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH) y, en su defecto, de otros inventarios, humedales Ramsar, humedales que son o forman parte de la Red Natura 2000, humedales que sustentan especies/hábitats de interés comunitario, en peligro/protegidas, etc.); requerimientos hídricos de los humedales (caudales ecológicos); potencial consideración de los humedales de la demarcación como dominio público; necesidades de restauración de los humedales (alteraciones hidromorfológicas).

Alegación 15 (implantación de caudales ecológicos)

Indica que se determinará con claridad los humedales que deben ser caracterizados como masas de agua (categoría lago/transición) y ampliar si fuera necesario el listado de los humedales actualmente considerados masas de agua de cada demarcación; los humedales que deban estar incluidos en el Registro de Zonas Protegidas ampliando si fuera necesario el listado de los actuales.

Alegación 16 (implantación de caudales ecológicos)

Se pide determinar los humedales que forman parte del dominio público, a menos a nivel técnico, por ser una información muy relevante para la planificación hidrológica en distintos aspectos.

Alegación 17 (nueva ficha de temas importantes)

Se deberían incluir como Tema Importante para todos los Planes Hidrológicos de cuenca las cuestiones específicas relativas a los espacios protegidos, en cualquier caso, de obligado cumplimiento en aplicación de los artículos 4, apartado 1.c, y 6 de la Directiva Marco del Agua.

Alegación 18 (nueva ficha de temas importantes)

La consideración y el tratamiento adecuados de los espacios protegidos y ecosistemas dependientes del medio hídrico en los Esquemas de Temas Importantes y, fundamentalmente, en los Planes Hidrológicos de las DDHH, deben estar basados, entre otros, en los trabajos sobre esta materia realizados por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, al que competen entre otras funciones, “la formulación de la política nacional en materia de protección, la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad y la elaboración de normativa que permita cumplir. También se solicita una ficha específica que aborde el tema importante de especies invasoras y exóticas.

Respuesta:

Alegación 1 .

Se agradecen las referencias a los dos instrumentos citados, uno legislativo y otro una Estrategia.

La normativa directamente aplicable a la planificación hidrológica tiene en cuenta los aspectos derivados de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que tienen que ver con el medio hídrico: a través de las sucesivas modificaciones del TRLA y de los Reglamentos de Planificación Hidrológica y del Dominio Público Hidráulico se han ido incorporando las exigencias derivadas de las Directivas de Agua, Espacios y Valores de manera que en la planificación hidrológica no solo se busca el buen estado de las aguas sino también de los ecosistemas dependientes y, con ellos de la Biodiversidad y el Patrimonio Natural. No obstante a la planificación hidrológica le resulta complejo poder cumplir las exigencias de estas normas debido a la escasa información disponible y a la, a menudo, difusa concreción de los aspectos ligados a la Biodiversidad. No en vano se trata de competencias que se ubican en administraciones distintas con, a veces, visiones divergentes en cuanto a los valores a proteger y las condiciones adecuadas para su protección.

Más etérea se muestra la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030: *Traer la naturaleza de vuelta a nuestras vidas*. No deja de ser un documento con una declaración de intenciones loables pero con responsabilidades difusas. Estamos de acuerdo en que se debe "recuperar los ecosistemas degradados que se encuentren en mal estado, y reducir la presión ejercida sobre la biodiversidad"; el problema para la planificación es saber cuál es el estado real de los ecosistemas degradados, o qué indicadores (a similitud de los de estado de las aguas) deben utilizarse para "medir" ese estado; mucho más complejo, y fuera del alcance de un Plan Hidrológico, es "elaborar "un nuevo marco jurídico para la recuperación los ecosistemas degradados", algo que sin duda esperamos con interés de la Dirección General alegante o sus homónimas en las comunidades autónomas. La demarcación hidrográfica del Duero es muy activa, como se indica en la Ficha DU-04, en las correcciones hidromorfológicas transversales de los ríos: por eso se recibirían con agrado conocer cuántas (y cuáles) de las barreras de la demarcación hidrográfica afectan al estado de la biodiversidad. Las plantaciones forestales o el número de tierras agrarias con cultivos ecológicos exceden el ámbito de un Organismo de cuenca cuyas competencias se ciñe al dominio público hidráulico y la protección de las aguas. La reducción de fertilizantes y fitosanitarios, que indica la Estrategia se encuentran alineados con la Ficha DU-01 y las diversas alternativas que se proponen.

Alegación 2.

Se agradece saber que este tipo de medidas por las que se opta para corregir la presión difusa pueden ser interesantes de cara a proteger los hábitats riparios, además del estado de las masas de agua.

Alegación 3.

En el Anexo 1 de la alegación aparece una lista de 12 especies de plantas, el estado de conservación y las masas de agua donde se ha detectado ese mal estado de las especies. Al margen de ese mapa se debe indicar que probablemente el mal estado de conservación detectado no se deba a la contaminación difusa más que a otras acciones de tipo antrópico o a problemas hidromorfológicos. Por ejemplo, de las especies en mal estado de conservación está la *Luronium natans*; de las masas de agua en las que está presente ninguna de ellas tiene presiones significativas por contaminación difusa, de lo que deducimos que el mal estado de conservación se debe a otras presiones. Lo mismo sucede

con la Riella helicophylla cuyo estado de conservación es desfavorable y la única masa de agua en la que está presente no tiene presiones significativas por contaminación difusa.

Alegación 4.

Se incluye en el ETI la referencia que se cita.

Alegación 5.

Toda la Ficha aborda las acciones de correcciones hidromorfológicas y se plantea la alternativa 1 que incide específicamente en la corrección que se cita en la alegación. En la Tabla 26 del EpTI se muestra que el indicador que presenta un mayor descenso en el número de incumplimientos es el índice de continuidad longitudinal, que tiene que ver directamente con las barreras transversales y su franqueabilidad para los organismos del sistema fluvial. Ello es debido a que desde la aprobación del Plan Hidrológico 2016-2021 se está aplicando el Programa de medidas, realizado numerosas actuaciones incluidas, entre otros, dentro de la "Estrategia de mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua de la cuenca del Duero" que han contribuido a la permeabilización de los diferentes obstáculos transversales situados en las masas de agua de la categoría río, mediante la ejecución de demoliciones en aquellas infraestructuras que se encuentran en desuso o construcción de pasos para peces para aquellas presas o azudes asociados a aprovechamientos en vigor. También se han acometido algunas actuaciones de mejora de la conectividad lateral del cauce, pero en menor cuantía, por lo que los resultados no son tan evidentes en los valores de los indicadores.

No obstante, lo anterior se incluye una decisión en la línea de la alegación.

Alegación 6.

Efectivamente, los indicadores hidromorfológicos dan un diagnóstico incompleto del estado de salud de los ecosistemas acuáticos. De hecho la experiencia acumulada en la demarcación hidrográfica del Duero en más de diez años actuando sobre presiones hidromorfológicas, ha llevado a que en muchos casos no se hagan esas correcciones porque hay determinadas especies o valores naturales o amenazas que se verían más perjudicadas con la remoción o franqueabilidad de esas barreras. Pero este análisis no se puede hacer a nivel de planificación donde se manejan setecientas masas de agua y en la que no existen indicadores de estado de conservación de especies amenazadas o protegidas. Un ejemplo lo representa el documento DIRECTRICES DE GESTIÓN DE LA ESPECIE que se aporta con la alegación para determinadas especies en estado desfavorable de conservación en la cuenca del Duero: en ningún lugar aparecen los indicadores relacionados con el medio hídrico que puedan aportar luz sobre el estado de conservación de las especies, más allá de genéricos *Mejorar la conectividad transversal y longitudinal del cauce y su ribera funcional*, *En las poblaciones que se sitúan sobre ríos y arroyos se limitará cualquier posible alteración de sus márgenes, ...* En el proyecto Life Medwetrivers se planteó esta dificultad y después de estudio y trabajo conjunto se llegó a la conclusión, que los indicadores de estado de las masas de agua son cohoneste con el estado de conservación de hábitats y especies, quizá buscando un modo práctico de trabajar, monitorizar y hacer el seguimiento del estado de conservación favorable.

Alegación 7.

Así se pretende hacer. Parte del LIFE Medwetrivers era también establecer los criterios para diseñar los planes de gestión de espacios y especies en el ámbito de la demarcación. Aunque los planes de gestión se aprobaron con posterioridad al Plan Hidrológico vigente, ya se tuvieron en cuenta las conclusiones de ese Life en el Plan que ahora está vigente, tratando de que en los objetivos ambiéntale se incluyeran también los del buen estado de conservación de las especies.

Alegación 8.

Se agradece la sugerencia y se trabajará con la información del Cedex hasta donde se pueda, dado su carácter meramente cualitativo, que no desciende a la problemática de cada especie amenazada en cada masa de agua en la que se encuentra. Se tratará de identificar en el Plan hidrológico del tercer ciclo el mal estado de conservación de las especies citadas con las presiones sobre las masas de agua.

Con respecto a los posibles pagos adecuados a los trabajos de mantenimiento y a las pérdidas de potencial productivo para dar el servicio que se busca, se considera muy adecuado por lo que se invita a la administración alegante a plantear una línea dentro del futuro PDR y, en ese marco, a concretar el modo de dar el servicio y recibir la compensación, incluyendo la posibilidad de que esas superficies puedan identificarse como Superficies de Interés Ecológico. En este sentido se considera muy adecuada la línea que se apunta en la alegación de aplicaciones como la que ha implementado la administración alegante que permitan una agricultura de precisión, clave en la resolución de este problema.

Alegación 9.

Las correcciones hidromorfológicas en el caudal sólido no son sencillas y presenta numerosos problemas derivados de los derechos al uso del agua existentes, de los riesgos que puede entrañar y del importe económico. Muchos de estos problemas son irresolubles lo que ha llevado en algunos casos a designa las masas de agua muy modificadas.

No obstante en atención a la alegación se incorporan algunas decisiones en la Ficha objeto de la alegación y en la Ficha DU-05 para fomentar acciones de aportación de caudales sólidos a las masas de agua, algo que puede vincularse a la aplicación de caudales de crecida del régimen de caudales ecológicos.

Alegación 10.

Es uno de los criterios que el EpTI establece para actuar en estas zonas. No obstante en los talleres de participación activa celebrados los expertos en la cuestión coincidieron en que este criterio (Red Natura o espacios de Zonas protegidas) debería valorarse como uno más, siendo más relevante para la eficacia de las medidas de restauración y corrección hidromorfológica que se abordaran cuencas enteras, pues el beneficio para las especies más afectadas por las alteraciones eran más evidentes y rápidos.

Alegación 11.

Los estudios a los que se refiere el artículo 3.4.1 de la IPH en relación con el establecimiento de caudales ecológicos se llevaron a cabo en Plan Hidrológico de 1º ciclo y se completaron en el de 2º ciclo. El Anejo 4 del Plan Hidrológico vigente explica la metodología llevada a cabo. En las 91 masas de

agua en las que se hicieron estudios de caudales por métodos hidrobiológicos y de hábitat potencial útil se consideraron las especies de ictiofauna representativas de las masas simuladas, entre las que se encuentran las citadas en la alegación.

Alegación 12.

Efectivamente esas acciones de conservación se definieron para estas y otras especies en el citado proyecto Life. Sin embargo desconocemos si han sido incorporadas a los planes d gestión que la comunidad autónoma ha definido y aprobado. Por ejemplo, en el caso del Plan de gestión de la Achondrostoma salmantinum se indican como medidas de importancia alta las siguientes: mantenimiento del bosque de ribera, naturalización y recuperación de cauces fluviales, mejora hábitat de la fauna piscícola, control y eliminación de especies exóticas, reducir el impacto de las infraestructuras hidroeléctricas sobre la fauna, mejora del conocimiento y monitorización de la especie. Como se ve nada se indica en relación con los requerimientos hídricos de la especie, aspecto que tendría que ver con el tema importante de caudales ecológicos. Este ejemplo se extrapola a los planes básicos de gestión y conservación del resto de especies en la demarcación del Duero.

No obstante, dado que los Planes básicos se aprobaron con anterioridad a la finalización del proyecto Cipriber, en caso de que haya nuevos o más concretos requerimientos para estas especies en materia de caudales ecológicos, el Plan Hidrológico tratará de incorporarlos como medidas o indicadores de estado de conservación.

Alegación 13.

Efectivamente, en el borrador de nuevo Plan Hidrológico se incluirán requerimientos hídricos de determinados lagos y lagunas, para lo cual ya se han llevado a cabo estudios específicos y hay definidos unos umbrales.

Alegación 14.

Consideramos que no es el ETI el lugar donde se deben definir estos requerimientos sino el propio Plan Hidrológico, de acuerdo con la definición del ETI (artículo 79 del Reglamento de la planificación hidrológica) y del Plan Hidrológico (artículo 81 del mismo Reglamento). Por otra parte en la IPH se indica que el régimen de caudales ecológicos tendrá en cuenta las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar, las especies protegidas por normativa europea (anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, y anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992) y por normativa nacional/autonómica (Catálogos de Especies Amenazadas, etc.), así como en el caso de los hábitat del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, y nacional/autonómica (Inventario Nacional de Hábitat, etc.). El Plan se ceñirá a lo dispuesto en esta materia por la IPH y el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Alegación 15.

Se considera una alegación general que nada tiene que ver con el tema importante DU-05. Las masas de agua de categoría lago están adecuadamente definidas en el Plan vigente y se actualizarán en el futuro plan del tercer ciclo, con los criterios de la IPH, salvo la categoría “transición” que no existen en

la demarcación hidrográfica. No entendemos si es una alegación genérica o la alegante considera que hay humedales o lagos que cumplen los requisitos de la IPH y no han sido designados, en cuyo caso le agradeceríamos que los indicase, así como los criterios por los que así lo estima.

Igualmente el Registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica del Duero incluye los humedales que cumplen los requisitos establecidos por la IPH. Igualmente, si la alegante considera que alguno no está incluido le agradeceremos que lo indique.

Alegación 16.

El deslinde del DPH se regula por los artículos 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se trata de un procedimiento complejo y, a veces, de excesiva duración. Además de que no se entiende el significado de "nivel técnico" de deslinde, no está entre las prioridades del Organismo de cuenca hacer este deslinde al que se refiere el escrito de observaciones, tanto por motivos de capacidad técnica y económica, como por motivos de relevancia de lo que puede aportar a la planificación hidrológica en distintos aspectos.

Alegación 17.

Teniendo en cuenta que es una obligación normativa ningún Plan Hidrológico puede no cumplimentarla por lo señalar que debe cumplirse la normativa no parece que sea un tema importante. Lo que la alegación no indica, como tampoco lo ha hecho en anteriores ciclos de planificación es cómo suplir la falta de concreción de estado de conservación indicadores de estado y objetivos de conservación de los espacios protegidos tanto en la normativa aplicable a los espacios como en los planes y programas de gestión y protección que se aprueban en virtud de las directivas de protección de habitas y especies. Es una petición que desde los organismos de cuenca, ahora también desde la DGA y de la Dirección General alegante, se hace a las autoridades competentes en todos los ciclos de planificación hidrológica sin que hasta la fecha se haya avanzado más allá de la aprobación de los planes de gestión de Natura 2000.

Cabe recordar, como indicaba la carta del alegante de fecha 30 de septiembre de 2020 a las autoridades competentes de conservación de hábitats y especies, que es de interés común lograr una adecuada protección y gestión de los espacios Natura 2000, incluyendo el mantenimiento en un estado de conservación favorable de aquellos tipos de hábitats y especies con dependencia de las condiciones hídricas, de la calidad de las aguas y, en definitiva, del estado de las masas de agua. Ello habrá de considerarse en la planificación hidrológica, debiendo estimar si fuera necesario algún elemento de calidad adicional a los establecidos con carácter general en las citadas normas o valorar si alguno de los límites fijados para los elementos de calidad establecidos debiera ser más exigente en determinadas zonas o masas de agua relacionadas con los espacios Natura 2000.

Interesa también conocer si alguno de los hábitats o de las especies presentes en estos espacios está sufriendo un deterioro cuyas causas puedan estar relacionadas con el estado de las aguas y que, coherentemente, en su caso podamos reconocer bien a través de los indicadores antes mencionados bien a través de otros parámetros en consonancia con la legislación de protección de la biodiversidad. Finalmente, para los casos en que se pueda documentar un deterioro, será imprescindible la adopción de medidas por parte de la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza de la obligación.

Interesa por tanto que cada autoridad competente identifique las medidas, su importe, el agente encargado de su materialización y el calendario previsto para su desarrollo.

En la misma carta se solicita a la autoridad competente la información que pueda proporcionar sobre requisitos adicionales, potencial deterioro y medidas a adoptar por esa autoridad competente en relación con las citadas zonas protegidas. Dicha información será incorporada a los borradores de los nuevos planes hidrológicos que esperamos poner a disposición pública en las primeras semanas de 2021.

Alegación 18.

Se tendrá en cuenta las observaciones de la alegación en el Plan hidrológico, y se incluyen como decisiones en las Fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 la necesidad de incorporar en el Plan Hidrológico medidas dirigidas a alcanzar o mantener el buen estado de conservación de espacios y especies protegidas, algo que por otra parte es exigido normativamente.

No obstante a nuestro juicio en la alegación hay un planteamiento equivocado de la planificación hidrológica. Las carencias que la alegante ve en los planes de 1º y 2º ciclo en cuanto a la integración de directivas hábitats y especies con la del agua, tiene su origen en la falta de conocimiento y en la falta de definición de las necesidades de los espacios y especies vinculados al agua que existían en 2009 y 2015, fechas oficiales de los planes citados. La diferencia con respecto al ciclo actual es que ahora sí hay un mayor bagaje de conocimiento y, sobre todo, unos planes de gestión aprobados que deberán facilitar esa integración.

De cualquier modo los aspectos de los espacios y especies protegidos se abordan en los EpTI del Duero centrando la problemática en las masas de agua y dentro de ellas en las presiones, en coherencia con la metodología DPSIR que la COMM exige a España en el enfoque de los planes de gestión hidrológica. No olvidemos que los espacios protegidos vinculados al agua lo son en función precisamente de eso, de las masas de agua: será difícil que un mal estado de las masas de agua o excesivas presiones permita un buen estado de los espacios protegidos vinculados. Por eso en las fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 se aborda de manera indirecta los espacios protegidos al plantear como objetivo el buen estado de las masas de agua. Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. En este sentido la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las Guías de evaluación del estado de las masas de agua y la Guía de designación de masas de agua muy modificada, van en la dirección que apunta la alegación y su aplicación en los planes de cuenca son una garantía de confluir entre el buen estado de las aguas y el de las especies.

Con respecto a las especies invasoras y exóticas se tratará de incluir la información disponible en borrador del plan hidrológico en el análisis de presiones.

4.17. Escrito de observaciones Nº 19

Presentado por: Carmen García Moneo.

En nombre del Ayuntamiento de Aguilafuente.

Contenido:

En representación del Ayuntamiento de Agilafuente presenta alegación contra el embalse de Lastras de Cuellar la concejal de medio ambiente Dª Carmen García Moneo. El Ayuntamiento entiende que debe desestimarse definitivamente la construcción de dicho embalse y basa su argumentación en los siguientes puntos.

El proyecto de dicho embalse ya fue retirado ante el riesgo evidente de recibir un informe de impacto ambiental negativo.

Entienden que dicho embalse es inútil ya que su justificación no se realiza sobre argumentos sino sobre escusas.

Entienden que el impacto sobre el territorio es excesivo, y dañino tanto desde el punto de vista ecológico como social.

Y entienden que los "OBJETIVOS ACTUALES" son meras escusas.

- Laminación de avenidas, si fuese necesaria no se habría autorizado construcciones en zona inundable en Viana de Cega
- Suministro de agua a 4.000 hectáreas en los arenales, entienden éticamente inaceptable resolver un impacto creando otro
- Abastecimiento a poblaciones cuando el embalse elimina la fuente de suministro de 5 poblaciones
- Generación de energía eléctrica, entiende que no existe altura real suficiente para dicha generación
- Garantizar caudales ecológicos, entienden que el mejor "Caudal Ecológico" es el propio natural del rio

Por todo ello solicitan la eliminación de dicho embalse del futuro plan de cuenca

Respuesta:

Se agradecen las observaciones que presenta sobre el futuro embalse de Lastras de Cuéllar.

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Una vez redactado el documento de Inicio ambiental se remitirá al Órgano ambiental para iniciar el

procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación citada se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por el alegante es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en la fase de consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian el procedimiento ambiental, se mantiene en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

Sobre la comparación que se hace en el escrito con el embalse de Biscaurres indicar que nada tiene que ver: la sentencia a la que se cita aborda una problemática completamente distinta. El nuevo embalse de Lastras de Cuéllar no ha sido declarado de interés general por ningún gobierno; es una medida plasmada en el Plan Hidrológico vigente que pretende abordar un problema que la alegación reconoce: la elevada explotación de las aguas subterráneas de Los Arenales. La postura de la alegante es clara y legítima: la elevada explotación debe resolverse anulando regadíos; sin embargo debe entender que también son objetivos de la planificación hidrológica la satisfacción de las

4.18. Escrito de observaciones Nº 20

Presentado por: Manuel Aires García.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo.

Contenido:

D. Manuel Aires García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo presenta las siguientes alegaciones:

Alegación 1 (general a todo el documento)

Manifiestan que esta nueva planificación no ayuda a la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y, por tanto, se opondrán a la aprobación de la revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Se indican algunas observaciones en relación con este tema importante que son:

a. No puede atribuirse todo el peso de la contaminación por nitratos a la actividad agroganadera,
b. Actualmente la aplicación de agroquímicos se realiza con un alto grado de eficiencia,
c. El uso, cada vez más habitual, de la fertirrigación optimiza la aplicación de los fertilizantes nitrogenados.
d. El alto precio de las materias activas obliga al agricultor a la utilización de las dosis adecuadas para evitar sobrecostes innecesarios en su explotación.

e. Los agricultores y ganaderos deben cumplir el Decreto 4/2018 en relación a Purines y PAC, que restringe e indica la forma de aplicación de los mismos.
f. El actual mercado exige una agricultura que consiga mayores producciones al menor coste posible.
g. Habría que considerar el impulso para la transformación de las zonas con regadíos tradicionales, que aplican el agua por inundación, práctica que produce lixiviación de nitratos.
h. Consideraran que la solución que se propone (alternativa 2), haría recaer toda la responsabilidad sobre la agricultura, la ganadería e industrias del sector, con el consecuente perjuicio económico y social que provocaría sobre un sector primario injustamente castigado y demonizado.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

En relación con este tema importante se indica en la alegación que:

a. Apoyo a la constitución de Comunidades de Regantes de Aguas Subterráneas.

b. Control y vigilancia de caudalímetros para evitar la sobreexplotación de los acuíferos.

c. Consideraran que la solución que se propone (alternativa 2), provocaría unas pérdidas de producción agrícola cuantificadas en 30 millones de € al año, que traería como consecuencia una mayor despoblación en las zonas rurales.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Se proponen algunas medidas y se muestra oposición a otras que se indican en el documento.

a. Oposición a la demolición de motas que protegen las parcelas situadas en los márgenes del río.
b. Construcción de nuevas balsas para regulación de cauces en caso de avenidas o desembalses para mantener la capacidad de resguardo.
c. No puede atribuirse la proliferación de especies exóticas al efecto de presas y azudes.
d. Utilizar presupuestos para el acondicionamiento de cauces perennes, y no para intervenir en ríos que podemos considerar transitorios

Considerar que cualquiera de las alternativas propuestas provocaría de nuevo el aumento en los gastos de las explotaciones agrícolas.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

Se manifiestan totalmente en desacuerdo con someter a revisión los valores de los caudales ecológicos establecidos.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

No comparten la necesidad de implantar caudales máximos en 19 ríos regulados, ya que, con alternativa propuesta, el número de UDAs que incumplirían los criterios de garantía aumentarían considerablemente (como se reconoce en el propio documento), con la grave afección económica que

sufrirían los usuarios regantes. Estos planteamientos van en contra de la agricultura e industrias derivadas, lo que provocaría mayor despoblación en las zonas rurales.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El EpTI pone en duda el desarrollo de los regadíos de la Armuña y Payuelos, e incluso el mantenimiento de la garantía de los regadíos existentes. La alegación pone de manifiesto la necesidad de transformar los regadíos con agua superficial para aumentar la eficiencia técnica global media.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se alega que, según datos de la Junta de Castilla y León, la población se multiplica por tres en zonas de regadío respecto a las de secano, se incorporan seis veces más jóvenes respecto a secano y si hablamos de zonas modernizadas respecto a no modernizadas, la incorporación de jóvenes es un 80 % mayor. Se reduce el consumo de agua entre un 20 % y un 25 %, los costes energéticos del riego en zonas modernizadas son un 33 % menor que en las no modernizadas. Se genera industria agraria y se crea empleo potenciando el papel de la mujer en las zonas rurales.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No hay voluntad, por parte de la Administración de realizar las inversiones necesarias para conseguir para la sostenibilidad del regadío, solo se ha ejecutado 22,3% de lo comprometido cuando ya han trascurrido más de 3 de los 5 años del horizonte temporal del plan. En el documento se plantea el objetivo de conseguir una eficiencia del 75%, pero eso sólo será posible si se logra modernizar la mayoría de las 585.654 has de la cuenca. Es imprescindible dar un nuevo impulso a la modernización.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Los regantes están haciendo un esfuerzo importante para que no se les siga criminalizando no entienden los mensajes que atacan la agricultura.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Demandan que se incorporen con consignación presupuestaria en el horizonte 2021-2027 las actuaciones reflejadas en el estudio “Posibilidades de Aumento de Recursos Hídricos en Castilla y León” realizado para FERDUERO por la Universidad de Burgos ya que entienden imprescindible compatibilizar la satisfacción de las demandas de agua y la consecución de los objetivos ambientales si se pretende crear riqueza y asentar población en los núcleos rurales.

Alegación 11 (adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías)

Se debe incluir en la Ficha el potenciar la labor de las Juntas de explotación como agentes de gestión y planificación de recursos, manteniendo los plazos concesionales existentes y ajustando las dotaciones en función de las circunstancias de cada momento.

Alegación 12 (adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías)

Se propone mejora de la eficiencia del regadío mediante la modernización de sus infraestructuras y un leve incremento de la regulación son las estrategias más adecuadas. Implementar ambos factores ayudarían a reducir los efectos del cambio climático.

Alegación 13 (adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías)

Si en el Convenio de Albufeira no se reflejan las consecuencias de los efectos provocados por la prevista disminución media de las aportaciones, éste no se cumpliría, por lo que habría que someterlo a revisión.

Alegación 14 (optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos-infraestructuras)

Se solicita la desafección de regadíos no transformados en zonas urbanas. Obligación de riego de zonas urbanas con aguas procedentes de depuración de residuales urbanas.

Alegación 15 (optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos-infraestructuras)

Se solicita potenciar el desarrollo de nuevas regulaciones o el recrecido de las existentes. En su caso el estudio de la posibilidad de recrecimiento del pantano de Santa Teresa y del azud de Villagonzalo.

Alegación 16 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas)

Se oponen a que se implanten nuevas cargas sobre los usuarios como el canon de utilización del dominio público hidráulico.

Alegación 17 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas)

Las propuestas son de enorme ambigüedad y no dan idea de cuál puede ser su alcance y cuantificación real, pero está claro que llevarán a la agricultura de regadío a una situación límite. Por lo tanto, consideran inasumible un nuevo incremento de costes. Si bien estas modificaciones legales no corresponden al Plan Hidrológico, en el documento se recomienda su impulso al MITERD. Muestran su frontal oposición.

Alegación 18 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas)

Abogan por la implantación de un Canon Concesional, para que todos los usuarios que utilicen un bien público como es el agua contribuyan a los gastos que pueda originar su puesta a disposición.

Alegación 19 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Se propone que se regule reglamentariamente las dotaciones elevadas y aprobadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse deben aplicarse homogéneamente a todos los usuarios del sistema en cuestión; por otra parte, solicitan que las dotaciones establecidas en la Comisión de Desembalse se revisen a lo largo de la campaña, sobre todo en años de sequía, con el fin de optimizar en la medida de lo posible la satisfacción de las demandas.

Alegación 20 (coordinación interadministrativa y participación pública)

Se solicita apoyar a la implicación en la toma de decisiones a todos los colectivos afectados, que ayudarán a la mejora de la gestión hidrológica.

Alegación 21 (gestión del riesgo de inundación)

No es planteable que después de que el Organismo de cuenca autorizase todo tipo de intervenciones en zonas de policía potencialmente inundables se pretende enmendar la situación, afectando a zonas regables consolidadas; la elegante está convencida de que el incremento de la regulación y la actividad agrícola, ayudará a paliar estos problemas e inconvenientes, además de mejorar la garantía de recurso para los distintos usuarios, por lo que no entienden el empecinamiento en contra de mejorar la regulación.

Respuesta:

Alegación 1

Se agradece la sinceridad de la alegante: como declaración de principios es respetable toda vez que en las alegaciones se plasma el sentir general de la entidad que representa. No obstante, al margen de esa declaración, lo que se enjuicia en esta fase de la planificación hidrológica es el Esquema de temas importantes cuyo contenido, de acuerdo con el Reglamento de la Planificación Hidrológica, es la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. De la lectura de la alegación no se detecta que se ponga en dudas la descripción de los problemas, aunque sí se manifiesta estar en oposición a algunas, no todas, soluciones o decisiones. Por ello respetando el tenor de la alegación, se considera incoherente con lo vertido en las alegaciones. Más bien parece que el manifiesto rechazo del documento se debe no tanto a lo que dice como a lo que, según el alegante, deja de decir.

Alegación 2

Prácticamente se suscriben todas las observaciones que se hace por el alegante: de hecho, el documento incide en que no toda la contaminación difusa procede de la actividad agroganadera pero sí la mayoría. Efectivamente las modernizaciones contribuyen, si se realizan y completan adecuadamente, a reducir la presión por contaminación difusa; no obstante, hay que señalar que todavía sigue pendiente la aplicación de la fertiirrigación a todas las zonas modernizadas. También contribuye a la contaminación difusa el secano en el que la capacidad de aplicar adecuadamente los agroquímicos es más compleja ya que hay factores que quedan fuera de la capacidad de control del agricultor. Aunque hay normas dirigidas a la adecuada aplicación de sustancias nitrogenadas, la realidad de las redes de control indica que el problema no se reduce. La propia alternativa 2 va en la línea de la alegación, pues lo que plantea no es reducir la capacidad productiva limitando la aplicación de sustancias, sino reducir los excedentes precisamente impulsando, a nivel general, una agricultura de mayor precisión, como indica la alegación, sin olvidar que contribuirá a reducir los costes de la aplicación de fertilizantes.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertiirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

No se trata tanto de cargar responsabilidades a uno u otro sector cuanto de ver cómo resolver un problema que afecta a todos, también a los agricultores que viven en el medio rural cuyos recursos se ven afectados por los excesos de contaminación difusa.

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

***Alegación 3* .**

En este tema importante parece que hay acuerdo entre la alegante y las soluciones que propone el EpTI con excepción de la crítica a la posible decisión de retirar superficie de regadío con aguas subterráneas. La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay

que reducir las extracciones en unos 200 hm^3 al año. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2, tratando de reforzar la sustitución de bombeos con medidas restrictivas al uso del agua para nuevas superficies de regadío; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

Alegación 4

La reducción de las presiones hidromorfológicas, tanto longitudinales (motas) como transversales (azudes) es una exigencia de la normativa vigente. Las motas tienen sentido en la medida en que protegen personas o poblaciones. En la Ficha DU-12 se justifica con más detalle esta problemática. Pero cada caso debe estudiarse específicamente, si bien el documento aboga por una acción clara para retirar o retranquear motas cuando estas no protejan bienes humanos y poblaciones.

Las presas y azudes muchas veces son una barrera para especies exóticas e invasoras y otras veces hacen que estas proliferen, en especial en tramos en los que las presas y azudes alteran el régimen natural de los ríos. En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua. El bagaje obtenido apunta a que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio. La explicación de la actuación y la colaboración con los afectados es clave; de hecho así se hace habitualmente en las actuaciones de eliminación de motas para proteger frente a inundaciones a núcleos de población.

Recordamos que los ríos Arevalillo, Trabancos y Zapardiel son ríos cuya situación actual es consecuencia de la explotación de aguas subterráneas por el uso del regadío. Son masas de agua designadas como muy modificadas precisamente porque la alteración de sus caudales, debido a la explotación de las aguas subterráneas, es tal que difícilmente se podrán volver a considerar naturales. Pero como ese informe al que se cita indica, la obligación es la recuperación del potencial ecológico en la medida de lo posible y de sus ecosistemas dependientes y ambos son objetivos irrenunciables.

Alegación 5

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 6

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Por ello se platea esta problemática en la nueva alternativa 3 que se incluye en la Ficha. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Las masas afectadas son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Son, por tanto, masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del régimen hidrológico. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es viable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural.

Alegación 7

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas sobre cuál es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse en el marco de los escenarios de cambio climático. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución (Armuña I, con 6.500 ha) más los ya transformado (Arabayona, con unas 3.500 ha), la ficha trata de poner sobre la mesa el efecto que nuevos regadíos, adicionales a los señalados, pueden tener sobre los actuales y su garantía de suministros, tanto en una situación de aportaciones como la actual, como la que podría darse en un escenario de cambio climático. Nuevos estudios más detallados a nivel local y temporal sobre los efectos del cambio climático ofrecerán más luz sobre esta problemática.

Alegación 7

Se modifica la redacción de la Ficha incluyendo todas estas externalidades del regadío, que por otra parte la versión del EpTI no niega.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos del Estado para impulsarlas.

Alegación 9

No se comparte con la alegante la percepción de que el EpTI se manifieste contrario a la agricultura. De cualquier modo la realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca, con lo que eso conlleva de presiones para las masas de agua.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería hacerse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial como la agricultura que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final, debería tener un tratamiento específico por el Estado en el capítulo de la recuperación de costes o de los auxilios públicos, más allá de los que ya recibe a través de los pagos directos de la PAC y los auxilios para inversiones en explotaciones agrarias. En la alegación se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 10

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica actual y de acuerdo con las directrices recibidas del MITERD no se contempla incluir las actuaciones del mencionado estudio. La estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados y, sin ánimo de ser exhaustivos, en materia de política de aguas priorizó las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y

aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas, más allá de las que el Plan Hidrológico ha fijado como medidas para garantizar los usos actuales en los sistemas deficitarios.

Alegación 11

Las Juntas de Explotación tienen la misión que les otorga el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y que son coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, tramo de ríos o unidad hidrogeológica, cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados. Ir más allá de estas competencias requeriría una modificación reglamentaria. Por otra parte, no son competentes para otorgar concesiones o modificar los plazos concesionales de las existentes. Cualquier mejora en el funcionamiento de las Juntas de Explotación en el marco de la adaptación al cambio climático o a la asignación de recursos es objeto del trabajo de la propia Junta de Explotación, no del EpTI. Por otra parte, su misión en relación con las dotaciones o volúmenes de reserva en los embalses en cada momento, es una misión propositiva a la Comisión de Desembalse, órgano verdaderamente competente para aprobar dotaciones y fijar estado de las reservas en cada fecha.

Alegación 12

La propuesta que se hace en la alegación viene a alinearse con la alternativa que se selecciona en esta Ficha de temas importantes. Los incrementos de regulación previstos en la propia Ficha pretenden garantizar los usos actuales y los futuros que cuentan con aprobación administrativa, no se plantean, por tanto, nuevas regulaciones para incrementar las demandas.

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que se indica en el escrito: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de hipotéticas nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. Se pretende disponer de un análisis más detallado territorial y temporalmente que permita valorar mejor el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada la propuesta a la Ficha con referencia a que pueda proponerse en el órgano competente, ya que excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Los procedimientos de desafección de terrenos de zonas regables deben instruirse ante los órganos competentes que son, bien el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, bien la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y estos procedimientos requieren la participación de la comunidad de regantes ya que cualquier acción sobre la superficie delimitada puede afectarle. No es por tanto una cuestión del EpTI cuanto de verificar el cumplimiento de la normativa que ya existe al respecto.

Alegación 15

Nos remitimos a lo respondido en la alegación sobre la sostenibilidad del regadío y el cambio climático en relación con el incremento de la capacidad de los embalses citados.

Alegación 16

El tributo del que se habla en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola inferior al usado para otros sectores, cada uso podría tener su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general del país, siempre respetando los principios de la competencia.

Alegación 17

En la propia ficha se hace una simulación del posible alcance de estas nuevas figuras impositivas o de las actualmente vigentes con pequeños cambios legislativos. El objetivo es alcanzar un nivel de recuperación de costes que permita acometer las medidas que en la propia alegación se echan en falta. Pero, efectivamente, la concreción requiere modificaciones legislativas a las que el EpTI pretende aportar diversas modalidades.

Alegación 18

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la modificación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 19

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía, genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de cultivos en una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distintas en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará estrictamente en las competencias que le atribuye el Reglamento de Administración Pública del Agua.

Alegación 20

Teniendo en cuanta el sector del que procede la alegante, una Comunidad de regantes, produce perplejidad la alegación. Representantes de la alegante y de su sector económico se sientan en el Consejo del Agua de la demarcación, en la Comisión de desembalse, en la Junta de Gobierno del Organismo, además de la Junta de Explotación del Tormes. Todos son órganos deliberativos, alguno es órgano de gobierno y otros de cooperación. Es difícil pretender mayor representación en los órganos colegiados que toman las decisiones en la demarcación hidrográfica.

Alegación 21

Sobre el supuesto cambio de criterio llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas, se indica que hemos de considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años con la situación actual podemos ver cómo se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través

de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto de Mejora del estado ecológico del río Órbigo, o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

4.19. Escrito de observaciones Nº 21

Presentado por: GREFA. Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat.

En nombre de GREFA. Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuestas:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección

General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm^3, de los 3.300 hm^3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon

de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de

accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.20. Escrito de observaciones Nº 22

Presentado por: Ángel González Quintanilla.

En nombre de FERDUERO. Asociación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Duero.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa

(vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo con la observación que se hace en el escrito: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que se cita en el escrito, ya que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo: una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.21. Escrito de observaciones Nº 23

Presentado por: Isaac Huerga Huerga.

En nombre de la Comunidad General de Regantes del Canal del Esla.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. También proponen establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se identifican adecuadamente otras presiones responsables. La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 9 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 11 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 12 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay ambigüedad en el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 14 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 15 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 16 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 17 (mejora gestión dph)

Se debe aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 18 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 19 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 20 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 21 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 22 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia esos indicadores de que habla la alegación. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Los puntos de ubicación de otras presiones responsables de la contaminación sí que aparecen en el epígrafe 4.2. del Estudio General de la Demarcación en los documentos iniciales (disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947). Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 3

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 4

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 5

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 9

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 11

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 12

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 13

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Es estudio que se reclama ya se ha hecho siguiendo el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 14

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 15

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 16

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 17

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 18

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 19

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 20

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 21

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así

poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan

conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 22

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.22. Escrito de observaciones Nº 24

Presentado por: María Pilar Muñoz García.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las

policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.23. Escrito de observaciones Nº 25

Presentado por: Benilde Muñoz García.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.24. Escrito de observaciones Nº 26

Presentado por: Pilar Nieto Muñoz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.25. Escrito de observaciones Nº 27

Presentado por: Carmen Fernández Álvarez.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección

General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el

canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de

accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.26. Escrito de observaciones Nº 28

Presentado por: Jesús García Valentín.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las

policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.27. Escrito de observaciones Nº 29

Presentado por: Ana María Acebes Ruano.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.28. Escrito de observaciones Nº 30

Presentado por: Pablo del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.29. Escrito de observaciones Nº 31.

Presentado por: David Lobo Herranz.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección

General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon

de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de

accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.30. Escrito de observaciones Nº 32

Presentado por: Ángel del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las

policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.31. Escrito de observaciones Nº 33

Presentado por: Juan Antonio del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritario frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.32. Escrito de observaciones Nº 34

Presentado por: Carmen Escribano Fernández.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritario frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.33. Escrito de observaciones Nº 35

Presentado por: Jesús Ángel Zarzuela Vaquerizo.

En nombre de Zarzuela S.A. Empresa CTRA.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…).

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

Se incluye una descripción del Canal del Duero y de su importancia social, económica y medioambiental señalando la ventaja medioambiental que produce su perdida en carga ya que según afirman esto permite la existencia del corredor verde en las márgenes del Canal; asimismo especifican que el caudal ecológico en Quintanilla no exceda de los 6 metros cúbicos segundo de abril a septiembre ya que cualquier aumento de dicho caudal producirá estrés hídrico en la vegetación asociada.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se habla de la singularidad del Canal del Duero por su entorno especifico indicando que, "en nuestro caso concreto se podría incrementar significativamente la eficiencia de las conducciones/acequias mediante el entubado de las mismas, lo cual provocaría un considerable y nefasto impacto medioambiental negativo y bastante significativo sobre la vegetación asociada a las citadas acequias". Por último manifiestan la "ventaja de los retornos" que produce el canal el Duero.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Rial, Morales, Cuezas 1 y 2, Ciguiñuela, Carbonero, Lastras de Cuéllar, Margañán, Gamo, Boedo, Las Cuevas, Morla, Chana, Majada; así como el recrecimiento de los embalses de Barrios de Luna, Porma, Requejada y Santa Teresa. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación .

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera. Las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien. Las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas/año, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5, con respecto a mejorar la evaluación del balance de recurso

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible

en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

Alegación 5, con respecto al procedimiento concesional

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 5, con respecto las sustituciones de bombeos

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Alegación 5, con respecto a las CUAS

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 6

Se agradece la amplia descripción del Canal del Duero. No obstante lo señalado en la alegación con respecto al valor ambiental y social del Canal, se debe indicar que su funcionamiento no puede entrar en colisión con el buen estado de las masas de agua como son las diversas masas del río Duero. Los caudales ecológicos se conforman como restricción al uso del agua, de manera que cuando los recursos sean insuficientes para atender todos los usos, el mantenimiento del caudal ecológico es prioritario a cualquier uso con excepción del abastecimiento urbano. El carácter de abastecimiento urbano que tiene, al menos parcialmente el Canal del Duero, podrá garantizar el caudal por él, pero sólo en cuanto suministra agua a la ETAp de San Isidro de Valladolid. Por todo ello una adecuada monitorización del Canal del Duero puede permitir su correcta gestión asegurando en todo caso el régimen de caudales ecológicos por el río Duero en la sección de Quintanilla de Onésimo y el uso urbano.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Pensamos que el hecho de que los retornos del Canal del Duero sean elevados es un perjuicio para el río del que toman agua, ya que se la "quitan" en Quintanilla de Onésimo, y se la "devuelven" al Pisuerga en cabezón de Pisuerga. Eso en términos hidrológicos se llama alteración hidrológica sin un uso vinculado, ya que el agua "devuelta" al río es agua no usada. Por ello, sin quitar valor social o ambiental al Canal, la modernización de las infraestructuras del canal, también las acequias secundarias, deberían contribuir a corregir esta incidencia de la extracción sobre el río el uso agrario debería.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. Sin embargo de las 26 zonas regables modernizadas n la cuenca entre 2005 y 2014 un 40% no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta de cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las CCRR traigan las renuncias de los privados.

Alegación 25

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 26

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 27

En primer lugar se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto de Mejora del estado ecológico del río Órbigo, o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 28

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente. De cualquier modo no consta a este Organismo que la mercantil alegante sea parte de la Junta de Gobierno o del Consejo del Agua de la demarcación, a quienes compete informar el esquema de temas importantes o el proyecto de plan hidrológico de cuenca.

4.34. Escrito de observaciones Nº 36

Presentado por: Jesús Ángel Zarzuela Vaquerizo.

En nombre de Sociedad Peñalba la Verde S.L.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…).

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

Se incluye una descripción del Canal del Duero y de su importancia social, económica y medioambiental señalando la ventaja medioambiental que produce su perdida en carga ya que según afirman esto permite la existencia del corredor verde en las márgenes del Canal; asimismo especifican que el caudal ecológico en Quintanilla no exceda de los 6 metros cúbicos segundo de abril a septiembre ya que cualquier aumento de dicho caudal producirá estrés hídrico en la vegetación asociada.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se habla de la singularidad del Canal del Duero por su entorno especifico indicando que, "en nuestro caso concreto se podría incrementar significativamente la eficiencia de las conducciones/acequias mediante el entubado de las mismas, lo cual provocaría un considerable y nefasto impacto

medioambiental negativo y bastante significativo sobre la vegetación asociada a las citadas acequias". Por último manifiestan la "ventaja de los retornos" que produce el canal el Duero.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Rial, Morales, Cuezas 1 y 2, Ciguiñuela, Carbonero, Lastras de Cuéllar, Margañán, Gamo, Boedo, Las Cuevas, Morla, Chana, Majada; así como el recrecimiento de los embalses de Barrios de Luna, Porma, Requejada y Santa Teresa. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación .

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera. Las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien. Las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5, con respecto a mejorar la evaluación del balance de recurso

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información

disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

Alegación 5, con respecto al procedimiento concesional

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 5, con respecto a incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Alegación 5, con respecto a impulsar las CUAS

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 6

Se agradece la amplia descripción del Canal del Duero. No obstante lo señalado en la alegación con respecto al valor ambiental y social del Canal, se debe indicar que su funcionamiento no puede entrar en colisión con el buen estado de las masas de agua como son las diversas masas del río Duero. Los

caudales ecológicos se conforman como restricción al uso del agua, de manera que cuando los recursos sean insuficientes para atender todos los usos, el mantenimiento del caudal ecológico es prioritario a cualquier uso con excepción del abastecimiento urbano. El carácter de abastecimiento urbano que tiene, al menos parcialmente el Canal del Duero, podrá garantizar el caudal por él, pero sólo en cuanto suministra agua a la ETAp de San Isidro de Valladolid. Por todo ello una adecuada monitorización del Canal del Duero puede permitir su correcta gestión asegurando en todo caso el régimen de caudales ecológicos por el río Duero en la sección de Quintanilla de Onésimo y el uso urbano.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Pensamos que el hecho de que los retornos del Canal del Duero sean elevados es un perjuicio para el río del que toman agua, ya que se la “quitan” en Quintanilla de Onésimo, y se la “devuelven” al Pisuerga en cabezón de Pisuerga. Eso en términos hidrológicos se llama alteración hidrológica sin un uso vinculado, ya que el agua “devuelta” al río es agua no usada. Por ello, sin quitar valor social o ambiental al Canal, la modernización de las infraestructuras del canal, también las acequias secundarias, deberían contribuir a corregir esta incidencia de la extracción sobre el río el uso agrario debería.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. Sin embargo de las 26 zonas regables modernizadas n la cuenca entre 2005 y 2014 un 40% no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos..

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada

uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas

a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta ante cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las CCRR traigan las renuncias de los privados.

Alegación 25

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 26

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 27

En primer lugar se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto de Mejora del estado ecológico del río Órbigo, o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 28

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente. De cualquier modo no consta a este Organismo que la mercantil alegante sea parte de la Junta de Gobierno o del Consejo del Agua de la demarcación, a quienes compete informar el esquema de temas importantes o el proyecto de plan hidrológico de cuenca.

4.35. Escrito de observaciones Nº 37

Presentado por: Javier Pérez de la Cal.

En nombre de Puerto Laguna 2010, S.L.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…).

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar

unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

Se incluye una descripción del Canal del Duero y de su importancia social, económica y medioambiental señalando la ventaja medioambiental que produce su perdida en carga ya que según afirman esto permite la existencia del corredor verde en las márgenes del Canal; asimismo especifican que el caudal ecológico en Quintanilla no exceda de los 6 metros cúbicos segundo de abril a septiembre ya que cualquier aumento de dicho caudal producirá estrés hídrico en la vegetación asociada.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se habla de la singularidad del Canal del Duero por su entorno especifico indicando que, "en nuestro caso concreto se podría incrementar significativamente la eficiencia de las conducciones/acequias mediante el entubado de las mismas, lo cual provocaría un considerable y nefasto impacto medioambiental negativo y bastante significativo sobre la vegetación asociada a las citadas acequias". Por último manifiestan la "ventaja de los retornos" que produce el canal el Duero.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Rial, Morales, Cuezas 1 y 2, Ciguiñuela, Carbonero, Lastras de Cuéllar, Margañán, Gamo, Boedo, Las Cuevas, Morla, Chana, Majada; así como el recrecimiento de los embalses de Barrios de Luna, Porma, Requejada y Santa Teresa. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación .

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera. Las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien. Las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras

recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5, con respecto a mejorar la evaluación del balance de recurso

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

Alegación 5, con respecto al procedimiento concesional

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento

de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 5, con respecto a incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Alegación 5, con respecto a impulsar las CUAS

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 6

Se agradece la amplia descripción del Canal del Duero. No obstante lo señalado en la alegación con respecto al valor ambiental y social del Canal, se debe indicar que su funcionamiento no puede entrar en colisión con el buen estado de las masas de agua como son las diversas masas del río Duero. Los caudales ecológicos se conforman como restricción al uso del agua, de manera que cuando los recursos sean insuficientes para atender todos los usos, el mantenimiento del caudal ecológico es prioritario a cualquier uso con excepción del abastecimiento urbano. El carácter de abastecimiento urbano que tiene, al menos parcialmente el Canal del Duero, podrá garantizar el caudal por él, pero sólo en cuanto suministra agua a la ETAp de San Isidro de Valladolid. Por todo ello una adecuada monitorización del Canal del Duero puede permitir su correcta gestión asegurando en todo caso el régimen de caudales ecológicos por el río Duero en la sección de Quintanilla de Onésimo y el uso urbano.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Pensamos que el hecho de que los retornos del Canal del Duero sean elevados es un perjuicio para el río del que toman agua, ya que se la “quitan” en Quintanilla de Onésimo, y se la “devuelven” al Pisuerga en cabezón de Pisuerga. Eso en términos hidrológicos se llama alteración hidrológica sin un uso vinculado, ya que el agua “devuelta” al río es agua no usada. Por ello, sin quitar valor social o ambiental al Canal, la modernización de las infraestructuras del canal, también las acequias secundarias, deberían contribuir a corregir esta incidencia de la extracción sobre el río el uso agrario debería.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. Sin embargo de las 26 zonas regables modernizadas n la cuenca entre 2005 y 2014 un 40% no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos..

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos

no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta ante cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las CCRR traigan las renuncias de los privados.

Alegación 25

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 26

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que

supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 27

En primer lugar se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación

de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto de Mejora del estado ecológico del río Órbigo, o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 28

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente. De cualquier modo no consta a este Organismo que la mercantil alegante sea parte de la Junta de Gobierno o del Consejo del Agua de la demarcación, a quienes compete informar el esquema de temas importantes o el proyecto de plan hidrológico de cuenca.

fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

4.36. Escrito de observaciones Nº 38

Presentado por: Fernando García Castro

En nombre de Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Abajo

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.37. Escrito de observaciones Nº 39

Presentado por: Juan Guilarte Martín-Calero.

En nombre de Granja Conchita, S.A.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Se incluye una descripción del Canal del Duero y de su importancia social, económica y medioambiental señalando la ventaja medioambiental que produce su perdida en carga ya que según afirman esto permite la existencia del corredor verde en las márgenes del Canal; asimismo especifican que el caudal ecológico en Quintanilla no exceda de los 6 metros cúbicos segundo de abril a septiembre ya que cualquier aumento de dicho caudal producirá estrés hídrico en la vegetación asociada.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se habla de la singularidad del Canal del Duero por su entorno especifico indicando que, "en nuestro caso concreto se podría incrementar significativamente la eficiencia de las conducciones/acequias mediante el entubado de las mismas, lo cual provocaría un considerable y nefasto impacto medioambiental negativo y bastante significativo sobre la vegetación asociada a las citadas acequias". Por último manifiestan la "ventaja de los retornos" que produce el canal el Duero

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Rial, Morales, Cuezas 1 y 2, Ciguiñuela, Carbonero, Lastras de Cuéllar, Margañán, Gamo, Boedo, Las Cuevas, Morla, Chana, Majada; así como el recrecimiento de los embalses de Barrios de Luna, Porma, Requejada y Santa Teresa. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación**.**

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

Se muestran en contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera. Además señalan que las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien. Finalmente abogan por más regulaciones ya que también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro**.**

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo

Alegación 30 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 6

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en

mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se

analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

Se agradece la amplia descripción del Canal del Duero. No obstante lo señalado en la alegación con respecto al valor ambiental y social del Canal, se debe indicar que su funcionamiento no puede entrar en colisión con el buen estado de las masas de agua como son las diversas masas del río Duero. Los caudales ecológicos se conforman como restricción al uso del agua, de manera que cuando los recursos sean insuficientes para atender todos los usos, el mantenimiento del caudal ecológico es prioritario a cualquier uso con excepción del abastecimiento urbano. El carácter de abastecimiento urbano que tiene, al menos parcialmente el Canal del Duero, podrá garantizar el caudal por él, pero sólo en cuanto suministra agua a la ETAp de San Isidro de Valladolid. Por todo ello una adecuada monitorización del Canal del Duero puede permitir su correcta gestión asegurando en todo caso el régimen de caudales ecológicos por el río Duero en la sección de Quintanilla de Onésimo y el uso urbano.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Pensamos que el hecho de que los retornos del Canal del Duero sean elevados es un perjuicio para el río del que toman agua, ya que se la “quitan” en Quintanilla de Onésimo, y se la “devuelven” al Pisuerga en cabezón de Pisuerga. Eso en términos hidrológicos se llama alteración hidrológica sin un uso vinculado, ya que el agua “devuelta” al río es agua no usada. Por ello, sin quitar valor social o ambiental al Canal, la modernización de las infraestructuras del canal, también las acequias secundarias, deberían contribuir a corregir esta incidencia de la extracción sobre el río el uso agrario debería.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la

transparencia sea máxima. Sin embargo de las 26 zonas regables modernizadas n la cuenca entre 2005 y 2014 un 40% no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos..

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en

años de sequía genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta ante cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos genera

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las Comunidades de regantes impulsen las renuncias entre sus comuneros.

Alegación 26

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 27

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 28

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 29

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 30

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente. De cualquier modo no consta a este Organismo que la mercantil alegante sea parte

de la Junta de Gobierno o del Consejo del Agua de la demarcación, a quienes compete informar el esquema de temas importantes o el proyecto de plan hidrológico de cuenca

4.38. Escrito de observaciones Nº 40

Presentado por: Ana Isabel Martínez Palacios.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m^3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.39. Escrito de observaciones Nº 41

Presentado por: Manuel Ramón Mantecón Botas.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS**.**

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalses de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes,
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo
- Regulación de los Ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo
- Embalse de Majada de las Lenguas del Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse de Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido de Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del cambio climático.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo

Alegación 30 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

La primera cuestión es señalar que la alegación se presenta por persona física, a título individual pero en el texto se hace referencia a la entidad Ferduero en primera persona (por ejemplo en epígrafe 8 o en la observación final en la que se indica que "… *nuestra posición solo puede ser la de oponernos…*"), por lo que desconocemos en nombre de quién se hace la alegación.

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

El Organismo de cuenca contó por iniciativa propia con Ferduero para impulsar estos entes en las aguas subterráneas y agradeció su participación en la difusión de las CUAs.

Alegación 6

a) En las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la

explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios

inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluye en las decisiones para desarrollar en Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye en la Ficha como cuestión a valorar en el Plan.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles, a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado serán financiados por los usuarios que se benefician de ese servicio a través de cánones y tarifas.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 26

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 27

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 28

En respuesta a esto debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás

se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua

para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 29

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 30

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.40. Escrito de observaciones Nº 42

Presentado por: Ángel González Quintanilla.

En nombre de Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración del recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de comunidades de regantes
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequia

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m^3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 53.000 ha de la zona dependiente de Barrios de Luna para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentas con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%)

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo

Alegación 29 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma: los vertidos urbanos e industriales no llegan a aportar el 10% del total de excedente de nutrientes en la cuenca.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

Esos puntos aparecen en el Estudio General de la demarcación de los documentos iniciales. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero existe una capa de información ("presiones/vertidos") donde se indica la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a la valoración del recurso y las extracciones, se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra en contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Alegación 20

Se incluye en las decisiones para desarrollar en Normativa del Plan

Alegación 21

Se incluye en la Ficha como cuestión a valorar en el Plan.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Igual que se hace hasta ahora: o todos los españoles, a través de los presupuestos generales del estado por ejemplo para el personal de guardería y resto de funcionarios, o los usuarios que se benefician del servicio, dependiendo de que se trate de gastos vinculados a servicios de suministro de agua o no como son el mantenimiento, vigilancia y explotación de presas y canales de titularidad estatal, a través de cánones y tarifas.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 25

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso administrativo.

Alegación 26

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 27

Se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros

que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica que regula los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. La normativa sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan

conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 28

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 29

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.41. Escrito de observaciones Nº 43

Presentado por: Víctor M. del Egido Balboa.

En nombre de Piszolla S.L.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

La acuicultura es una actividad ganadera con un peso importante en la actividad económica generadora de empleo y riqueza, entienden que están siendo infravalorados en la normativa de aguas

y creen que ha llegado el momento de que los planes hidrológicos corrijan lo regulado en la ley de aguas, porque "tienen facultad jurídica para ello"…. Por ello solicitan que se les incluya junto a la ganadería y la agricultura. Tras incidir en la normativa que acredita su inclusión como "ganadería" , argumentan que el artículo 60 del TRLA ampara su solicitud de que sean incluidos en el apartado ganadería mejorando su orden de prelación en los aprovechamientos. Hacen un repaso de la posición de prelación que tienen en los planes hidrológicos para reforzar el maltrato que por parte de los planes se da a la acuicultura, tanto en la prelación como en la calificación de la actividad.

Alegación 2 (caudales ecológicos)

Manifiestan su disconformidad con los mismo y creen que ha de establecerse un "criterio general" e igual para todos los caudales ecológicos que además debe estar en consonancia con la merma general de más de un 30% de los últimos 40 años.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

Entienden que el éxito de los caudales ecológicos solo depende de la buena gestión y del control de los usuarios por parte de las confederaciones que deberían ser más eficaces en su labor de vigilancia y control.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

En relación con la hidromorfología no comparten la visión de las confederaciones y entienden que hay que diferenciar entra presas y azudes, y que si los primeros son obstáculos insalvables no ocurre lo mismo con los azudes que sí permiten la continuidad, e indican, como ejemplo, que es en los azudes donde se concentran los ejemplares más grandes y longevos. Entienden que no puede existir piscifactoría sin azud por lo que solicitan que se reconozca la plena integración de las presas y azudes de más de 30 años en el medio natural.

Alegación 5 (contaminación difusa)

Alega que la acuicultura está sometida a estrictos controles de vertidos y depuración y sin embargo la agricultura y la ganadería no, por ello indican que debería aplicarse el mismo rasero a ambos sectores, por lo que proponen que se establezca un procedimiento para que todo aquel que emita carga contaminante se identifique, se sepa cuánta es dicha carga y pague por ello , y que no solo se le exija autorización de vertido sino que se le exija declaraciones analíticas con muestras de productos químicos que usan. Entienden que no es proporcional ni equitativo que a la acuicultura que tan solo representa el 3% de la afección a las masas de agua se le exija todo y mientras tanto a la agricultura y ganadería que representa el 95% de las afecciones siga sin control de vertidos.

Respuesta:

Alegación 1

La piscicultura, al igual que el uso hidroeléctrico, no es un uso consuntivo de agua. Por ello ambos no figuran en los documentos de la planificación hidrológica como usos que mantienen reservas o asignaciones, en el sentido dado en la IPH, ya que no "consumen recurso" que queda a disposición de

nuevos usuarios. Pero de cualquier modo, al igual que el uso hidroeléctrico, disponen de las concesiones necesarias que incluyen las condiciones de explotación.

A la piscicultura, como a las centrales hidroeléctricas, les aplica la correspondiente concesión así como el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. Pero no solo ellos: en muchos casos las piscifactorías detraen agua del río y la devuelven, quizá en la misma masa de agua, pero decenas, centenas o miles de metros más abajo, lo que supone una incidencia en el régimen hidrológico del río. Por ello algunas condiciones de las concesiones tratan de abordar este problema, más allá de lo que señale el Plan Hidrológico.

Alegación 2

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que se ciñe el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y al que se ceñirá la tercera revisión del mismo.

Alegación 3

A nuestro juicio el éxito al que se refiere la alegación depende de que sean correctamente definidos, de que los usuarios los respeten y, por supuesto que el Organismo de cuenca sea eficaz en la vigilancia. Son por tanto tres lo requisitos: si los caudales ecológicos están bien definidos y el Organismo de cuenca mejora su vigilancia pero los usuarios asumen los caudales ecológicos como una carga sin sentido, no como algo que contribuye a mantener el río del que ellos se benefician, el resultado será un fracaso en términos administrativos, sociales y, lo que se pretende evitar, en términos medioambientales. Hay una tendencia a que los usuarios, en general, vean las restricciones ambientales aprobadas por ley no como una oportunidad para mejorar los ecosistemas fluviales, sino como una imposición sin sentido porque reduce su libertad en el uso del agua, que es un bien público. Esta lógica tendencia debe ir virando hacia una visión más amplia, pues el mismo espacio y recurso que permite los usos económicos, cada vez es más demandado por la sociedad como elemento a proteger. Armonizar ambos aspectos debe ser un logro colectivo de usuarios y del resto de sociedad.

Alegación 4

No compartimos el análisis del alegante. La Confederación Hidrográfica del Duero utiliza un indicador de franqueabilidad de los azudes que permite clasificarlos en función de su capacidad para permitir el paso de las especies vinculadas a cada tramo del río, tanto en ascenso como en descenso. Esa información está disponible en la base documental www.mirame.chduero.es en la sección de Presiones.

Algunos usuarios, como los hidroeléctricos, han acometido mejoras en los azudes y en las escalas de peces vinculadas cuya evaluación ha sido, en un primer momento, negativa para el paso de peces alcanzado, después de las actuaciones, notables mejoras. La Ficha DU-04 plantea que esta actividad debe extenderse al resto de usuarios, como las piscifactorías, con el fin de reducir las presiones hidromorfológicas de las masas de agua.

Alegación 5

Efectivamente, esta problemática que aborda la alegación se plantea en el EpTI en sus temas importantes DU-01 y DU-09, de contaminación difusa y recuperación de los costes, entre otros, los ambientales. En ambas fichas se plantean diversas alternativas de acción y se selecciona aquella que a juicio del Organismo es la más adecuada.

En cuanto a la contaminación difusa se indica que, teniendo en cuenta el marco competencial señalado y sus dificultades de coordinación, se propone desarrollar la alternativa 2 de cara al tercer ciclo de planificación, basada en la reducción razonable de los excedentes de nitrógeno y la creación de bandas de protección en aquellas masas de agua superficial más afectadas por el problema. Esta alternativa supone un cambio en las prácticas agrícolas que se vienen efectuando hasta la fecha, al llevar a cabo una reducción de las dosis de abonado (para reducir los excedentes de nitrógeno), lo cual redundará en la mejora del estado de las aguas y contribuirá, previsiblemente, a la disminución de los costes de producción agraria al ajustar los consumos de fertilizantes, a las necesidades reales de los cultivos.

En las fichas DU-09 sobre la recuperación de costes, se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al

uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

4.42. Escrito de observaciones Nº 44

Presentado por: María José Martínez Palacios.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.43. Escrito de observaciones Nº 45

Presentado por: María del Pilar del Caz del Río.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con

independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.44. Escrito de observaciones Nº 46

Presentado por: Rosario del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general

4.45. Escrito de observaciones Nº 47

Presentado por: Pedro Santos Fuertes Castro.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas")

elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación

presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.46. Escrito de observaciones Nº 48

Presentado por: Bonifacio Sevilla Santos.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.47. Escrito de observaciones Nº 49

Presentado por: Allende Cabello Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.48. Escrito de observaciones Nº 50

Presentado por: Santiago Pascual Bermejo.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede

prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que

establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.49. Escrito de observaciones Nº 51

Presentado por: Luis del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de

los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una

alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.50. Escrito de observaciones Nº 52

Presentado por: Juan José Castro Navajo.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.51. Escrito de observaciones Nº 53

Presentado por: Juan José Miguélez Bardón

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”)

elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación

presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.52. Escrito de observaciones Nº 54

Presentado por: José Manuel Zapatero Santos.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.53. Escrito de observaciones Nº 55

Presentado por: Beatriz Rodríguez Francisco.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.54. Escrito de observaciones Nº 56

Presentado por: Guillermo Mantecón Botas.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.55. Escrito de observaciones Nº 57

Presentado por: Francisco Javier González Ferrero.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.56. Escrito de observaciones Nº 58

Presentado por: Laura Carrera Turienzo.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes

volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye

el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de los socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua

subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros

nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de los embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes

en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así

poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.57. Escrito de observaciones Nº 59

Presentado por: Sergio Cabello Alfayate.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.58. Escrito de observaciones Nº 60

Presentado por: Francisco Cabello Bernardo.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.59. Escrito de observaciones Nº 61

Presentado por: Daniel González Álvarez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.60. Escrito de observaciones Nº 62

Presentado por: José María Mayo Sánchez.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los

ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra

contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada

uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones

y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte

la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.61. Escrito de observaciones Nº 63

Presentado por: Luis Fernando Castro Castro.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico,

pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos

que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora

notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de

recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.62. Escrito de observaciones Nº 64

Presentado por: Victorino Sevilla Miguélez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el

usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.63. Escrito de observaciones Nº 65

Presentado por: Francisco de la Torre Fuertes.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.64. Escrito de observaciones Nº 66

Presentado por: Jesús Manuel Martínez Cabello.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones

2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas")

elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación

presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.65. Escrito de observaciones Nº 67

Presentado por: Felipe Ildefonso Cabello Castro.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.66. Escrito de observaciones Nº 68

Presentado por: Pablo Santos Zapatero.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.67. Escrito de observaciones Nº 69

Presentado por: José Luis Alonso Martínez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.68. Escrito de observaciones Nº 70

Presentado por: Nemesio Graciliano Fernández Álvarez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.69. Escrito de observaciones Nº 71

Presentado por: Samuel del Caz Acebes.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con

independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.70. Escrito de observaciones Nº 72

Presentado por: Sara Magdaleno García.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general

4.71. Escrito de observaciones Nº 73

Presentado por: Serafín Salvador Calvo Cornejo.

En nombre de Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se

entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de utilización del DPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados

en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la

centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se

estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de

acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cunado los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas

administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación

de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte

la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.72. Escrito de observaciones Nº 74

Presentado por: Javier Atienza Manrique.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El alegante entiende que ha de implantarse equipos de registro de agua a cada agricultor para aumentar la responsabilidad en el uso del agua.

Alegación 2 (sostenibilidad del regadío)

Apuesta por el recrecimiento de las infraestructuras para facilitar las campañas de regadío óptimas, y entiende que los recrecimientos y nuevas infraestructuras serían aconsejables al ser una de las cuencas menos reguladas a nivel nacional.

Alegación 3 (sostenibilidad del regadío)

Entiende que deben valorarse las aportaciones de arroyos y afluentes en las planificaciones anuales para evitar el mal uso del agua en épocas cruciales.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Que en años secos debe limitarse el riego a los períodos nocturnos para evitar pérdidas por evaporación y que debería evitarse las pérdidas en toda la cuenca.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

En relación con la elevación de Osorno del Canal de Castilla se solicitan dos cosas: debe dotarse de un sistema de control de agua consumida en la toma del canal para que en años secos se pueda planificar mejor como pasa en la toma del Pisuerga, también se debería establecer contadores en cada una de las tomas individuales y habría que realizar en adecuado mantenimiento de las acequias para evitar pérdidas hasta tanto se realice un sistema más adecuado de trasporte; y entiende que la superficie regada es pequeña y que se ha reducido aún más por la construcción de la autovía A-231 por lo que

solicita un sistema el alta de nuevas parcelas y entiende que debería facilitarse la rotación de parcelas.

Respuesta:

Alegación 1

Sin duda el Organismo de cuenca está de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm^3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm^3, de los 3.300 hm^3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

De cualquier modo la propia Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, en su artículo 4 señala que para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del dominio público hidráulico, en todos los aprovechamientos de aguas el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes de agua captados realmente (contador) que permita, a través de equipos calculadores internos o externos al contador, proporcionar en cada momento el valor del volumen de agua extraído. Más allá, por tanto de la obligación del regulador de exigirlo está la obligación del usuario de instalarlo y comunicarlo al Organismo de cuenca.

Alegación 2

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda, como son los recrecimientos de los embalses existentes. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que propone el alegante.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización

de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica actual y de acuerdo con las directrices recibidas del MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, las prioridades del Ministerio, también relevantes, de la gestión del agua son: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la actual política del agua, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Alegación 3

En la planificación de las campañas se tienen en cuenta todos los recursos, no sólo los embalsados. De cualquier modo, la normativa española en materia de planificación hidrológica da prioridad a los caudales ecológicos por las masas de agua, que se conforman como una restricción al uso del agua. Por lo tanto no será extraño que en determinados ríos de la cuenca no se pueda derivar agua para usos determinados pese a que el río lleve agua, si este caudal es inferior al caudal mínimo establecido, tal y como señala la Normativa actual del Plan Hidrológico del Duero en su artículo 10: *El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua de la categoría río será incorporado como una condición en todas las concesiones que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico. Para el resto de concesiones será exigible desde la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico, incluyan o no esta previsión en su clausulado.*

Alegación 4

Sin duda es una aportación interesante, si exclusivamente nos fijamos en los criterios agronómicos de aprovechamiento del agua por los cultivos. Pero tiene mayores implicaciones sobre el régimen hidrológico de los ríos, que desconocen los períodos nocturnos de menor coste energético. Concentrar en ocho o seis horas nocturnas las extracciones diarias supondría una alteración del régimen hidrológico del río mucho mayor que el actual, en especial si ese criterio lo siguen todos los usuarios de un río o tramo de río.

De cualquier modo las restricciones en los años secos, lamentablemente, serán más rigurosas que la que se plantea en la alegación, a tenor de lo vivido en el año de sequía 2017.

Alegación 5

La petición de contador en la toma del Canal de Osorno es una cuestión específica de gestión, no un tema importante para el EpTI. Cualquier mejora en la gestión del Canal de Castilla debería ser prioritaria, tanto para acometerla como para estar en disposición de pagarla a través de la tarifa de utilización del agua.

El alta de nuevas parcelas de riego en la zona del Canal de Castilla debe ser muy restrictiva en tanto no haya una modernización clara de los regadíos. El sistema Pisuerga está muy presionado por las demandas de agua y, parece razonable que no se incrementen superficie en una u otra zona a costa de mantener déficit en los regadíos existentes.

4.73. Escrito de observaciones Nº 75

Presentado por: José Ángel Álvarez Martínez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)

e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por

energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.74. Escrito de observaciones Nº 76

Presentado por: Julio Enrique Sevilla López.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el

usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.75. Escrito de observaciones Nº 77

Presentado por: Ángel Santiago Bernardo García.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.76. Escrito de observaciones Nº 78

Presentado por: José Antonio Santos Fernández.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones

b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas")

elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación

presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.77. Escrito de observaciones Nº 79

Presentado por: Domingo López Guerra.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.78. Escrito de observaciones Nº 80

Presentado por: Blas Zapatero Toral.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.79. Escrito de observaciones Nº 81

Presentado por: Juan Carlos González Álvarez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.80. Escrito de observaciones Nº 82

Presentado por: Sergio Martínez Martínez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.81. Escrito de observaciones Nº 83

Presentado por: José Manuel Guerra García.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.82. Escrito de observaciones Nº 84

Presentado por: Lorenzo Callejo Miguélez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.83. Escrito de observaciones Nº 85

Presentado por: Rosa María Santos Fuertes.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.84. Escrito de observaciones Nº 86

Presentado por: Jesús de la Arada Fuertes..

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.85. Escrito de observaciones Nº 87

Presentado por: Isabel Iglesias Santos.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.86. Escrito de observaciones Nº 88

Presentado por: Melchor González Santos.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.87. Escrito de observaciones Nº 89

Presentado por: Miguel Ángel Sevilla Vecillas.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.88. Escrito de observaciones Nº 90

Presentado por: José Antonio Santos Fernández.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Reguero Grande de la Sierra, Frontadas y Navianos)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.89. Escrito de observaciones Nº 91

Presentado por: Andrés Vecillas García.

En nombre propio (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.90. Escrito de observaciones Nº 92

Presentado por: Carlos Castro Mantejón.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.91. Escrito de observaciones Nº 93

Presentado por: Francisco Manuel Ramos Villares.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.92. Escrito de observaciones Nº 94

Presentado por: Santiago Martínez Miguélez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.93. Escrito de observaciones Nº 95

Presentado por: Luis Miguel González del Río.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.94. Escrito de observaciones Nº 96

Presentado por: David Martínez Santos.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes de la Presa de la Vega de Abajo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más

conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.95. Escrito de observaciones Nº 97

Presentado por: Pedro Pablo Ballesteros Pastor.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las

superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado

cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas

infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el

Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.96. Escrito de observaciones Nº 98

Presentado por: Álvaro Cabello Marqués.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m^3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 11 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%)

Alegación 12 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 13 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 14 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 15 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 16 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 17 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 18 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 19 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 24 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 25 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 26 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 27 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 6

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 7

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 8

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 9

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 10

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 11

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 12

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 13

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 14

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 15

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 16

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 17

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 18

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 19

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 20

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 21

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 22

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 23

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 24

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 25

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 26

Se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha

publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 27

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.97. Escrito de observaciones Nº 99

Presentado por: Raúl del Caño Peláez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos

administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en

mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la

correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en

las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de

financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó

mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha

publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.98. Escrito de observaciones Nº 100

Presentado por: José María Alonso Arévalo.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos

administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en

mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la

correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en

las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de

financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó

mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha

publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.99. Escrito de observaciones Nº 101

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE).

Contenido:

El Presidente Nacional de FENACORE presenta escrito manifestando la necesidad del regadío para resolver el problema del reto demográfico en España. Manifiesta que el regadío modernizado y sostenible es uno de los pilares básicos del desarrollo rural, del desarrollo regional y de la ordenación del territorio.

Entiende que es un elemento de valor añadido y que favorece el desarrollo de un conjunto de sectores económicos relacionados asimismo es el principal soporte del mundo rural y retiene a la población.

Hace un análisis demográfico de la importancia del regadío en la fijación de la población. Y manifiesta que los planes deberían tener en cuenta todos los aspectos socioeconómicos, al igual que se consideran los ambientales, en relación con el uso del agua y priorizar la modernización de los regadíos.

Respuesta:

Aunque la cuestión trasciende a los elementos de debate del Esquema de Temas Importantes, se reconoce y valora la importancia del regadío en el mantenimiento de la población rural. Esta importancia es analizada y tenida en cuenta en los trabajos de caracterización socieconómica de los usos del agua. También debe ser un elemento a considerar dentro de los trabajos de planificación que pueden conducir a priorización de medidas, excepciones a principios de recuperación de costes y otros

aspectos, aunque siempre desde una perspectiva amplia que valore todos los elementos en cuestión. Por lo tanto, se está de acuerdo con que los planes hidrológicos deben tener en cuenta los aspectos socioeconómicos, aunque no como contraposición a los aspectos ambientales, sino analizados en el ámbito normativo que lleva al cumplimiento de dichos objetivos.

Los principios y estrategias europeas, y las análogas de ámbito estatal no son ajenos a la importancia de los aspectos socioeconómicos y a la necesidad de afrontar el reto demográfico. La planificación hidrológica debe incardinarse con otras políticas sectoriales y contribuir sinérgicamente ante esos retos, pero no debe tampoco ser considerada como el elemento único, ni siquiera el principal, para afrontar unos retos que deben ser analizados desde ópticas completas de planificaciones territoriales y sectoriales.

A este respecto, se insiste en que los aspectos normativamente establecidos para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica y de otras directivas comunitarias relacionadas con el agua no deben considerarse contrarios a los objetivos del reto demográfico. Bien al contrario, tener un buen estado del agua de nuestros ríos, acuíferos, lagos, embalses, que permitan una conservación adecuada de nuestra biodiversidad y patrimonio natural, es claramente un beneficio para el mundo rural despoblado, y con toda probabilidad fuente de numerosas oportunidades. Y también ha de ser beneficioso para consolidar un regadío sostenible en términos sociales, económicos y ambientales.

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

Según la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León son muchos los efectos positivos del regadío sobre la fijación de población en el mundo rural y sobre la actividad económica: su valor agregado bruto por hectárea es 3,5 veces el del secano; aporta mayor diversificación de cultivos y aporta la mayor fuente de materias primas para la alimentación humana; las zonas con regadío tienen una densidad de población tres veces superior a las del secano; impulsa el empleo al generar 3,6 veces más de empleos que el secano; en las zonas de regadío se incorporan 3,5 veces más jóvenes al sector agrario que en el secano; finalmente las zonas modernizadas generan hasta 7,5 veces más inversión que las zonas de secano.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI: en la alternativa 2 que se plantea como la alternativa que prima los factores socioeconómicos sin descartar los objetivos ambientales pero aprovechando las posibilidades de exención de ellos que establece la normativa vigente, se plasma esa apuesta por el reto demográfico a través de las actividades ligadas al agua.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua. Ese es el marco al que se ha tratado de ajustar el EpTI. En este sentido la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades algunos aspectos de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto habré de ser ese el marco en el que se debe impulsar el reto demográfico y las políticas de repoblación del medio rural.

4.100. Escrito de observaciones Nº 102

Presentado por: Carlos González González

En nombre Propio

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.101. Escrito de observaciones Nº 103

Presentado por: Moisés Reguera del Pozo.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.102. Escrito de observaciones Nº 104

Presentado por: Mariano Blanco Rodríguez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.103. Escrito de observaciones Nº 105

Presentado por: Jesús Manuel García Álvarez.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.104. Escrito de observaciones Nº 106

Presentado por: José Alberto Blanco Villagarcía.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.105. Escrito de observaciones Nº 107

Presentado por: Eloísa Martín Pérez.

En nombre de Ayuntamiento de Umbría.

Contenido:

Alegación (de carácter general)

No presenta alegación al EpTI. Su escrito es una petición de colaboración financiera para la ejecución de los abastecimientos de su municipio y sus núcleos así como los colindantes.

Respuesta:

Se agradece la información relativa al ayuntamiento de Umbrías. No obstante se indica que el esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Es por tanto un documento marco para concretar las actuaciones que el Plan Hidrológico debe acometer.

Es durante la fase de redacción del Plan Hidrológico (prevista entre diciembre de 2020 y marzo de 2021) cuando se definirán las medidas para el logro de los objetivos de la planificación, entre los que se puede encontrar el suministro urbano de Umbrías.

Las competencias en materia de abastecimiento son municipales, con auxilios de las diputaciones provinciales y de la Junta de Castilla y León. Estos auxilios junto con la modificación de las características de la concesión vigente de la comunidad de regantes que cita, permitirían resolver el problema que indica.

4.106. Escrito de observaciones Nº 108

Presentado por: Alberto Rico Tapia.

En nombre propio (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se

entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados

en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la

centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se

estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de

acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas

administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.107. Escrito de observaciones Nº 109

Presentado por: Pedro Luis Prieto Losada.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.108. Escrito de observaciones Nº 110

Presentado por: Moisés Tascón Casero.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.109. Escrito de observaciones Nº 111

Presentado por: Juan Carlos Prieto Losada.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.110. Escrito de observaciones Nº 112

Presentado por: Emilo Herrero Rojo.

En nombre de Comunidad de Regantes Canal de Aranda.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.111. Escrito de observaciones Nº 113

Presentado por: Juan Carlos Moral Gil.

En nombre de Comunidad de Regantes del Canal de la Vid.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.112. Escrito de observaciones Nº 114

Presentado por: Rufino García García.

En nombre de Comunidad de Regantes del Canal de Guma.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de

valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.113. Escrito de observaciones Nº 116

Presentado por: Rafael Espinosa Rivera.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal del Duero.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…).

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Se incluye una descripción del Canal del Duero y de su importancia social, económica y medioambiental señalando la ventaja medioambiental que produce su perdida en carga ya que según afirman esto permite la existencia del corredor verde en las márgenes del Canal; asimismo especifican que el caudal ecológico en Quintanilla no exceda de los 6 metros cúbicos segundo de abril a septiembre ya que cualquier aumento de dicho caudal producirá estrés hídrico en la vegetación asociada.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se habla de la singularidad del Canal del Duero por su entorno especifico indicando que, "en nuestro caso concreto se podría incrementar significativamente la eficiencia de las conducciones/acequias mediante el entubado de las mismas, lo cual provocaría un considerable y nefasto impacto medioambiental negativo y bastante significativo sobre la vegetación asociada a las citadas acequias". Por último manifiestan la "ventaja de los retornos" que produce el canal el Duero.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalses de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes,
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo
- Regulación de los Ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo
- Embalse de Majada de las Lenguas del Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse de Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido de Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación .

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 29 (inundaciones)

Las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien.

Alegación 30 (inundaciones)

Las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 31 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo.

Alegación 32 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como

orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 26 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre las masas de agua, entre los que se encuentra su efecto para reducir la contaminación difusa; el análisis, basado en datos de campo y en entrevistas con los regantes modernizados, no llega a una conclusión clara al respecto. La falta de datos previos a la modernización y también la falta de datos posteriores a ella vinculados a esta contaminación difusa no permiten extraer conclusiones definitivas. Si a esta incertidumbre se une que los registros de las redes de control no descienden, se concluye que debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 6

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están

cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la

correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en

las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

Se agradece la amplia descripción del Canal del Duero. No obstante lo señalado en la alegación con respecto al valor ambiental y social del Canal, se debe indicar que su funcionamiento no puede entrar en colisión con el buen estado de las masas de agua como son las diversas masas del río Duero. Los caudales ecológicos se conforman como restricción al uso del agua, de manera que cuando los recursos sean insuficientes para atender todos los usos, el mantenimiento del caudal ecológico es prioritario a cualquier uso con excepción del abastecimiento urbano. El carácter de abastecimiento urbano que tiene, al menos parcialmente el Canal del Duero, podrá garantizar el caudal por él, pero sólo en cuanto suministra agua a la ETAp de San Isidro de Valladolid. Por todo ello una adecuada monitorización del Canal del Duero puede permitir su correcta gestión asegurando en todo caso el régimen de caudales ecológicos por el río Duero en la sección de Quintanilla de Onésimo y el uso urbano.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Pensamos que el hecho de que los retornos del Canal del Duero sean elevados es un perjuicio para el río del que toman agua, ya que se la “quitan” en Quintanilla de Onésimo, y se la “devuelven” al Pisuerga en cabezón de Pisuerga. Eso en términos hidrológicos se llama alteración hidrológica sin un uso vinculado, ya que el agua “devuelta” al río es agua no usada. Por ello, sin quitar valor social o ambiental al Canal, la modernización de las infraestructuras del canal, también las acequias secundarias, deberían contribuir a corregir esta incidencia de la extracción sobre el río el uso agrario debería.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la

transparencia sea máxima. Sin embargo de las 26 zonas regables modernizadas en la cuenca entre 2005 y 2014 un 53% de ellas no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

Hacer un esquema de lo que se considera, de los datos de cada partida y de la dificultad de disponer de datos fiables

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía, genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede

convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta ane cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las Comunidades de regantes impulsen las renuncias entre sus comuneros.

Alegación 26

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 27

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 28

Estamos en desacuerdo

Alegación 29

Estamos en de acuerdo: ya se hace así (ver plan Órbigo)

Alegación 30

¿Estamos en desacuerdo?

Alegación 31

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 32

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente. De cualquier modo no consta a este Organismo que la mercantil alegante sea parte de la Junta de Gobierno o del Consejo del Agua de la demarcación, a quienes compete informar el esquema de temas importantes o el proyecto de plan hidrológico de cuenca

4.114. Escrito de observaciones Nº 117

Presentado por: Plataforma Sí a las Fuentes del Cega.

En nombre de Plataforma Sí a las Fuentes del Cega.

Contenido:

Alegación (viabilidad presa Lastras de Cuéllar)

La Plataforma Sí a las Fuentes del Rio Cega presenta un escrito en contra del embalse de Lastras de Cuellar en la provincia de Segovia. Entienden que debe desestimarse definitivamente la construcción del embalse de Lastras de Cuéllar y basa su argumentación en los siguientes puntos:

El proyecto de dicho embalse ya fue retirado ante el riesgo evidente de recibir un informe de impacto ambiental negativo.

Entienden que dicho embalse es inútil ya que su justificación no se realiza sobre argumentos sino sobre excusas.

Entienden que el impacto sobre el territorio es excesivo, y dañino tanto desde el punto de vista ecológico como social.

Y entienden que los “OBJETIVOS ACTUALES” son meras escusas.

- Laminación de avenidas, si fuese necesaria no se habría autorizado construcciones en zona inundable en Viana de Cega

- Suministro de agua a 4.000 hectáreas en los arenales, entienden éticamente inaceptable resolver un impacto creando otro
- Abastecimiento a poblaciones cuando el embalse elimina la fuente de suministro de 5 poblaciones
- Generación de energía eléctrica, entiende que no existe altura real suficiente para dicha generación
- Garantizar caudales ecológicos, entienden que el mejor "Caudal Ecológico" es el propio natural del rio

Respuesta:

Se agradece el estudio amplio que se presenta sobre el futuro embalse de Lastras de Cuéllar.

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

4.115. Escrito de observaciones Nº 118

Presentado por: Sofía Arranz de Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece

coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.116. Escrito de observaciones Nº 119

Presentado por: Azucena Sanz Pastor.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.117. Escrito de observaciones Nº 120

Presentado por: Santiago Sanz Gómez.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de

agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas

modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.118. Escrito de observaciones Nº 121

Presentado por: María Belén Rodríguez Fernández.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.119. Escrito de observaciones Nº 122

Presentado por: Víctor Manuel Casado Fernández.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.120. Escrito de observaciones Nº 123

Presentado por: Félix Blanco Rodríguez.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.121. Escrito de observaciones Nº 124

Presentado por: Ángel Santiago Casado Duque.

En nombre propio (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.122. Escrito de observaciones Nº 125

Presentado por: Tomás Casado Duque.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.123. Escrito de observaciones Nº 126

Presentado por: Víctor Victorino Casado Duque.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.124. Escrito de observaciones Nº 127

Presentado por: Salvador Antón Monge, Teófilo Andrés Hernando, José María de Diego Maluenda, Adolfo Tomás Palomar, Alfredo Hernando Molinero.

En nombre de las Comunidades de Regantes del Canal de Ines.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es

importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para

compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.125. Escrito de observaciones Nº 128

Presentado por: Luis Javier Vicente Rascón.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego

de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era

la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para

constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier

modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos

no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación

de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.126. Escrito de observaciones Nº 129

Presentado por: Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)..

En nombre de Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)

Contenido:

Alegación 1 (contaminación difusa y uso sostenible aguas subterráneas)

Asumen como cierto que es básicamente producida por la agricultura y ganadería siendo especialmente preocupante en las aguas subterráneas. Entiende que sus aprovechamientos de piscicultura no son una fuente de emisión de carga orgánica difusa sino puntual y que en muy buena medida es a consecuencia de la contaminación difusa proveniente de la agricultura y ganadería.

Manifiestan que sus industrias soportan un continuo análisis de sus cargas contaminantes y manifiestan su descontento porque no se aplique la misma exigencia al resto de agentes contaminantes resaltando que siendo claro que las medidas para el control de la contaminación difusa no han dado los resultados previstos es preciso establecer controles reales y continuos de las fuentes difusas de contaminación. Entienden que son perjudicados por dicha contaminación y solicitan que se aplique el mismo rasero que se les aplica a ellos como actividad.

Alegación 2 (contaminación urbana e industrial)

Entienden que es imperativo establecer las mismas exigencias de control frente a la contaminación difusa que se les aplica a ellos. También entienden imperativo aplicar todas las medidas en depuración de vertidos tanto urbanos como industriales para conseguir cuanto antes el buen estado ecológico de las aguas.

Alegación 3 (alteraciones hidromorfológicas)

Se posiciona en la defensa de las medidas propuestas e inciden en la realización de las mismas en la masa DU-569 donde se encuentran las instalaciones de Piszolla entendiendo que la misma es prioritaria.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

Preguntan qué medidas se van a tomar para que los usos consuntivos cumplan la reducción del consumo previsto y dejen caudal suficiente para el resto de concesionarios. Manifiestan que la normativa no tiene en cuenta que las instalaciones de acuicultura están dimensionadas en base a su caudal concesional, y si este se reduce les obliga a gastos desmesurados en recirculación y oxigenación del agua, por lo que proponen revisar los caudales concesionales y ajustar los caudales ecológicos en función de nuevos estudios.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

No comparten la metodología utilizada para fijar los caudales ecológicos a partir del inventario de recursos (SIMPA) entienden que los datos están desfasados y creen que los datos no se ajustan a la realidad porque no se utilizan técnicas más modernas en los procesos de medición de aforos.

Entienden asimismo que la metodología que se utiliza es muy compleja lo que no permite que sea entendida salvo por expertos y proponen abrir un canal de comunicación directa entre la confederación y cada concesionario (se sobrentiende que de acuicultura) para admitir y validar estudios realizados por empresas especializadas. En este punto se quejan de que no se está realizando una verdadera participación activa y no se les ha escuchado en los procesos de concertación de caudales.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Manifiestan su preocupación por la ampliación de los mismos en un escenario de cambio climático con reducción del recurso y ello lleva implícito la reducción de los caudales circulantes por los cauces, afectando tanto a los caudales ecológicos como a los concesionarios que toman agua de los cauces. Y manifiestan su rechazo la concesión de nuevas zonas regables al menos hasta que no sean modernizadas las existentes y sean mínimamente eficientes.

Alegación 7 (Cambio climático, asignaciones y garantías)

Aceptan los criterios de la ficha y manifiestan que no suele tenerse en cuenta la temperatura del agua en los desembalses por lo que piden que cuando se producen desembalses se haga mezclando agua superficiales y profundas para mantener la temperatura del agua un rango adecuado para el mantenimiento de la vida piscícola.

Alegación 8 (gestión y uso del dominio público hidráulico)

Defienden criterios propios para evaluar su actividad, entienden que la aplicación de la normativa actual sobre construcción en zonas inundables les perjudica y viene a afirmar que sus empresas son conscientes de los riesgos que conlleva instalar las mismas en zonas inundables pero que saben cómo proteger a sus instalaciones por lo que entienden que se ha de ser flexibles con sus proyectos industriales. También solicitan que las administraciones públicas sean sensibles y permisivo con sus industrias que van instaladas en zonas inundables.

Alegación 9 (gestión y uso del dominio público hidráulico)

Expresan que los procesos de licencias y legalización de las industrias son muy complejos y dificultan la implantación de sus industrias

Alegación 10 (gobernanza y participación pública)

Expresan su deseo de participar en los procesos de participación activa.

Respuesta:

Alegación 1

En la Ficha DU-01 se indica que la contaminación difusa, además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, incendios o actividades en terrenos forestales (incendios, vertidos,...), presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. El último informe cuatrienal de seguimiento de la Directiva de Nitratos incluye los resultados de las analíticas realizadas en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro-ganadera existente en la zona vulnerable (antigua “Zona 8”) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual, en alguna masa de agua superficial se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales.

Efectivamente, esta problemática que aborda la alegación se plantea en el EpTI en sus temas importantes DU-01 y DU-09, de contaminación difusa y recuperación de los costes, entre otros, los ambientales. En ambas fichas se plantean diversas alternativas de acción y se selecciona aquella que a juicio del Organismo es la más adecuada.

En cuanto a la contaminación difusa se indica que, teniendo en cuenta el marco competencial señalado y sus dificultades de coordinación, se propone desarrollar la alternativa 2 de cara al tercer ciclo de planificación, basada en la reducción razonable de los excedentes de nitrógeno y la creación de bandas de protección en aquellas masas de agua superficial más afectadas por el problema. Esta alternativa supone un cambio en las prácticas agrícolas que se vienen efectuando hasta la fecha, al llevar a cabo una reducción de las dosis de abonado (para reducir los excedentes de nitrógeno), lo cual redundará

en la mejora del estado de las aguas y contribuirá, previsiblemente, a la disminución de los costes de producción agraria al ajustar los consumos de fertilizantes, a las necesidades reales de los cultivos.

En las fichas DU-09 sobre la recuperación de costes, se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 2

En la alegación anterior el propio alegante ha dejado claro que hay una diferencia sustancial entre los vertidos procedentes de las piscifactorías y lo que hace la actividad agropecuaria: en el primer caso se trata de un vertido puntual y, en ese sentido, se actúa como el resto de vertidos puntuales de la industria, urbano, ganadero, etc., viertan a aguas subterráneas o superficiales; en el otro se trata de una contaminación difusa, en la que resulta difícil encontrar al usuario que aporta más contaminación, quedando en un genérico sector o sectores determinados. Por ello se aborda esta cuestión en la Ficha DU-09, de recuperación de costes, proponiendo un sistema tributario que tenga en cuenta esta posible contaminación y que permita recabar fondos para establecer medidas que reduzcan la presión.

Alegación 3

La corrección de presiones hidromorfológicas es parte del trabajo para que las masas de agua alcancen el buen estado. La Confederación actúa en muchas infraestructuras que han dejado de tener uso, bien por caducidad o por finalización de los plazos concesionales, así como en sus propias infraestructuras. Es tarea de los concesionarios acometer las medidas necesarias para corregir las presiones que suponen azudes y motas sobre las masas de agua. Algunos usuarios, como los hidroeléctricos, han acometido mejoras en los azudes y en las escalas de peces vinculadas a los aprovechamientos de que son concesionarios cuya evaluación de funcionalidad inicial fue negativa para el paso de peces. La Ficha DU-04 plantea que esta actividad debe extenderse al resto de usuarios, como las piscifactorías, con el fin de reducir las presiones hidromorfológicas de las masas de agua. El azud de la piscifactoría en la masa de agua DU-569 es infranqueable y carece de escala de peces, según la información disponible. Por lo tanto sería un candidato a recibir alguna actuación, en este caso impulsada por el concesionario.

Alegación 4

No se entiende bien la alegación en lo que se refiere a la “reducción del consumo previsto”. Cada usuario del agua lo hace en función de su concesión o documento administrativo similar, con el respeto a las propias condiciones de la concesión y a las restricciones generales como es el cumplimiento del caudal ecológico. Todos los usos concedidos disponen de un caudal concesional que se otorga bajo la condición de que exista. Para cualquier nuevo uso que se pretenda en un cauce debe hacerse en virtud de un procedimiento que permita, entre otros aspectos, una información pública en la que hacer valer los usos preexistentes, si el nuevo uso puede afectarlo.

La revisión de las concesiones se debe hacer conforme a la normativa vigente y en los siguientes supuestos: cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento; en casos de fuerza mayor, a petición del concesionario; o cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En el tercer caso, que parece que es lo que se propone en la alegación, se estará a los dispuesto en el artículo 65 del TRLA.

El Organismo de cuenca hace un seguimiento mensual del régimen de caudales ecológicos vigente y da cuenta del mismo en los puntos de control relevante en el informe anual de seguimiento del Plan Hidrológico, informes que son presentados al Consejo del Agua de la demarcación y que puede consultar en https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016 Más allá de lo indicado se encuentra la vigilancia y control de los aprovechamientos del personal de campo del Organismo de cuenca así como de otras administraciones concordantes.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ha ceñido y al que se ceñirá la tercera revisión del mismo.

Como se indica en el EpTI, se ha revisado el inventario de recursos de la demarcación hidrográfica del Duero incluyendo nueva información relevante y que será utilizado en este tercer ciclo de planificación. Los nuevos datos se recogen en los documentos iniciales, y entre ellos se encuentra que la serie histórica considerada termina en el año hidrológico 2017/2018. Por tanto, al menos en este aspecto, mejora la información que se cita en la alegación de forma incorrecta. En estos documentos se realiza un estudio de precipitaciones, evaporaciones y temperaturas como puntos de partida de la evaluación de los recursos hídricos de la cuenca del Duero. El régimen de caudales ecológicos se contrastará con este inventario, ajustando los valores necesarios para su coherencia.

Al igual que en el 2º ciclo de planificación, el foro de discusión del régimen de caudales ecológicos es el proceso de concertación, definido por la normativa. Es en ese momento donde los afectados pueden plantear sus aportaciones tanto sobre el régimen de caudales, como su afección a los usos existentes como a las buenas prácticas. Que participe en ese proceso un sector como la acuicultura tiene enorme relevancia.

Alegación 6

Como se indica en la Ficha DU-05 y DU-06, el régimen de caudales ecológicos es una restricción al uso del agua, por lo que todos los usos con excepción del uso urbano (también la acuicultura) deben ceñirse a ese cumplimiento. Con esta premisa se valoran las diversas alternativas que aparecen en las Fichas: de esta forma se ha querido plasmar justamente lo que indica el alegante: que un crecimiento de nuevas zonas regables va en detrimento de la garantía de las existentes, no de las restricciones ambientales. También se ha querido plasmar en la ficha la relevancia de la modernización de los regadíos para asegurar la garantía de todos los usos. De cualquier modo, sobre esta cuestión hay disparidad de criterios, en función del sector afectado.

Alegación 7

La calidad de los desembalses es relevante para la dinámica fluvial y para las especies, tanto en lo que se refiere a condiciones de oxigenación, de temperatura como aporte de caudal sólido. En el plan hidrológico se tienen en cuenta estas observaciones incorporando tanto en la Ficha DU-08 como DU-05 algunas decisiones dirigidas a mejorar la calidad de los caudales ecológicos.

Alegación 8

Los cambios normativos más recientes en la legislación vigente en materia de protección frente a inundaciones ha supuesto una extensa y detallada aportación que fácilmente puede ayudar al sector de la acuicultura en la alegación que se plantea. Los artículos del Reglamento del dominio público hidráulico 9bis, 9 ter con condiciones y requisitos sobre las construcciones en zona de flujo preferente, en suelo urbano o rústico; y 14 bis respecto a zona inundable, acotan muy bien lo que se puede y no se puede hacer en estos ámbitos, así como el tratamiento que se debe dar a todo lo que ya dispone de la correspondiente concesión de aguas.

Alegación 9

Las industrias vinculadas al sector de la alegante sin duda se encuentran con dificultades administrativas dado que se ubican en zonas de dominio público hidráulico o zona de policía, donde a todas las autorizaciones necesarias se suman las de ocupación y protección de estas zonas. De ahí, quizá, la mayor complejidad d estos expedientes. Por otra parte los expedientes concesionales son muy garantistas lo que supone una mayor carga administrativa para el usuario y para la administración que lleva en muchas ocasiones a respuestas muy tardías, cuando el momento de la actividad ha podido expirar. Como se indica en la Ficha DU-10, parte de la problemática pasa por las dificultades para que el Organismo puede disponer recursos suficientes para estas tramitaciones.

Alegación 10

Se toma nota para futuros procesos de participación pública como es la tramitación del borrador de Plan Hidrológico y la concertación de caudales ecológicos

4.127. Escrito de observaciones Nº 130

Presentado por: Lidia Sanz Sanz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a

esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los

beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.128. Escrito de observaciones Nº 131

Presentado por: Amparo Ruano del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que

establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.129. Escrito de observaciones Nº 132

Presentado por: María Paz Pinilla Ruano.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de

los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una

alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.130. Escrito de observaciones Nº 133

Presentado por: María del Rosario Pinilla.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.131. Escrito de observaciones Nº 134

Presentado por: José Emilio Fuertes Pérez.

En nombre de la Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Carrajera.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración de recurso disponible y de las extracciones
b) Regulación de la situación concesional
c) Sustitución de bombeos
d) Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas")

elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación

presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.132. Escrito de observaciones Nº 135

Presentado por: Miguel Ángel Peláez.

En nombre de Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas..

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares

que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua

superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante

el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva

para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de

suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la

Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas

agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los

recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.133. Escrito de observaciones Nº 136

Presentado por: Manuel Vega Natal.

En nombre de Comunidad de Regantes del Canal de Castañón.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares

que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua

superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante

el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva

para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de

suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la

Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas

agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los

recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.134. Escrito de observaciones Nº 137

Presentado por: Teodoro López Sierra.

En nombre de Comunidad de Regantes Armuña.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares

que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua

superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante

el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva

para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de

suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la

Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas

agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los

recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.135. Escrito de observaciones Nº 138

Presentado por: María Nieto del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.136. Escrito de observaciones Nº 139

Presentado por: Javier Lázaro García.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de

agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas

modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.137. Escrito de observaciones Nº 140

Presentado por: José Luis Nieto del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental

estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de

teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.138. Escrito de observaciones Nº 141

Presentado por: Paula Álvaro Martín.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle

concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control

asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales

especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende

que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.139. Escrito de observaciones Nº 142

Presentado por: Mario Maestro Arévalo.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y

funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que

otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.140. Escrito de observaciones Nº 143

Presentado por: Rebeca Ruano Pascual.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección

General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el

canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de

accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.141. Escrito de observaciones Nº 144

Presentado por: Jesús García Casero.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse

las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.142. Escrito de observaciones Nº 145

Presentado por: Antonio García Díez.

En nombre propio (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.143. Escrito de observaciones Nº 146

Presentado por: Domingo Santiago Agüero.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.144. Escrito de observaciones Nº 147

Presentado por: Samuel Merillas Prieto.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.145. Escrito de observaciones Nº 148

Presentado por: Moisés Merillas Hidalgo.

En nombre Propio. (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.146. Escrito de observaciones Nº 149

Presentado por: José María García González.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema que abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.147. Escrito de observaciones Nº 150

Presentado por: Jesús Cipriano Martín Vicente.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible

en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de

tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para

garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.148. Escrito de observaciones Nº 151

Presentado por: Ismael Nieto del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de

los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una

alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.149. Escrito de observaciones Nº 152

Presentado por: Manuel Martín Vicente.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial

ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas

se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo,

implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además,

plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por

energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.150. Escrito de observaciones Nº 153

Presentado por: Carmen del Caz del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.151. Escrito de observaciones Nº 154

Presentado por: Juan Francisco Nieto del Caz.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.152. Escrito de observaciones Nº 155

Presentado por: Martín Ruano Plaza.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección

General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el

canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de

accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.153. Escrito de observaciones Nº156

Presentado por: Palmira Pascual Bermejo.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse

las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.154. Escrito de observaciones Nº 157

Presentado por: Carlos Olivares Sánchez.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.155. Escrito de observaciones Nº 158

Presentado por: José Ángel Lobato Mateos.

En nombre de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las opresiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.156. Escrito de observaciones Nº 159

Presentado por: C.B Rodrisanz Tardecena.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.157. Escrito de observaciones Nº 160

Presentado por: Miguel Ángel Peláez Lorenzo.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.158. Escrito de observaciones Nº 161

Presentado por: Moisés Merillas Prieto.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.159. Escrito de observaciones Nº 162

Presentado por: José Fernández Ferrero.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.160. Escrito de observaciones Nº 163

Presentado por: Jacob Fernández González.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.161. Escrito de observaciones Nº 164

Presentado por: Basilia Prieto Losada.

En nombre propio (Comunidad de regantes del Canal de Tordesillas)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.162. Escrito de observaciones Nº 165

Presentado por: Manuel de la Cruz Nieto.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.163. Escrito de observaciones Nº 166

Presentado por: Luis Álvarez Escuadra.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.164. Escrito de observaciones Nº 167

Presentado por: Carlos Morchón Rodríguez.

En nombre Propio. (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.165. Escrito de observaciones Nº 168

Presentado por: Ruth López Verdura.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.166. Escrito de observaciones Nº 169

Presentado por: Asociación Garrapinos.

En nombre Asociación Garrapinos.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Realiza un análisis del planteamiento resaltando los errores de inicio que el alegante entiende que existe en el documento. Algunos de los errores de fondo que tiene el documento son: que el criterio del Organismo nace sesgado al no incorporar disciplinas sensibles al mandato de la DMA; que el documento es producto de una planificación hidrológica tradicional y que el texto es confuso y tramposo en su análisis, y propone otro enfoque: que el abastecimiento y saneamiento deben ir juntos; que la gestión del riesgo de inundación debería integrarse en la ordenación del dominio público y el apartado de infraestructuras es más propio de alteraciones hidromorfológicas; indica asimismo que la sostenibilidad del regadío podría integrarse con las demandas agrarias y la optimización de los recursos. Según la alegante los planes continúan con la explotación y reparto del agua agravando el problema. Subrayan que los objetivos ambientales prevalecen sobre los demás y exigen que se cumpla la norma y se venza a las presiones económicas que lo impiden.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Indican que es un problema serio en la cuenca resaltando los efectos que esta contaminación tiene sobre los pozos de abastecimiento a poblaciones; considera que las medidas son como claramente insuficientes y resaltan la nula voluntad de la Junta de Castilla y León para asumir el problema y plantear soluciones, entiende que en vez de denominarse contaminación difusa debería ser nombrada "contaminación agropecuaria" y en vez de zonas vulnerables hablar de "zonas contaminadas". Entienden que el problema no admite más demora y exigen medidas directas y concretas. Defienden una transición del actual modelo productivo a otro agroecológico y sostenible no contaminante. Entiende ineludible la coordinación entre administraciones para definir de forma unitaria las herramientas e instrumentos a adoptar para la aplicación de la DMA la normativa de nitratos la PAC pacto verde, soberanía alimentaria…. Que se aplique el criterio de quien contamina paga, una moratoria de 30 años para explotaciones ganaderas una tasa sobre contaminación por

purines, fitosanitarios etc.,… y que la franja de protección se amplíe a un kilómetro en el caso de manantiales y pozos de abastecimiento a población.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Resaltan que la desgobernanza en el organismo de cuenca y un sector agrario desaforado ha llevado a una sobreexplotación de los acuíferos con efectos nefastos en la cuenca. Entienden que las medidas propuestas no sirven para resolver el problema y que se está rehén del regadío, entiende que para afrontar el problema ha de contarse con una contabilidad más detallada y real de los datos, la mejora del sistema Alberca, la instalación de contadores en todas las extracciones un programa de teledetección del regadío así como la ampliación de recursos materiales y humanos dedicados a esta tarea. Entienden que ha de bajarse el índice de explotación a 0,7 exigiendo al sector agrario más eficiencia y modernización. Defendiendo que las mejoras en eficiencia se apliquen directamente a la mejora de las masas de agua y nunca al sector productivo. Manifiestan su disconformidad con sustituir subterráneas por superficiales ya que supone agravar los problemas.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Están en contra de la tercera fase del Carracillo y de las presas programadas de Lastras de Cuellar, Ciguiñuela y Torreiglesias.

Alegación 5 (aguas residuales urbanas)

Indican que es una presión significativa y consideran deseable que el Plan DSEAR se ajustara a la sostenibilidad real y fuese más eficiente evitando en negocio de las infraestructuras grises de alto coste. También manifiestan su desacuerdo con que los vertidos industriales se solapen a las aguas residuales y entienden que los costes de depuración no deben ser un chantaje de las industrias. Denuncian los vertidos industriales del polígono de la comunidad de Villa y Tierra de Cuellar.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Denuncian que la planificación se ha basado en la realización de obras para satisfacer las demandas de dos sectores, el regadío y la energía hidroeléctrica, y entienden que ha de acabarse con esta etapa para empezar a conservar los bienes ecosistémicos que protegen a la sociedad. Después de resaltar los muchos daños que generan las infraestructuras en los ecosistemas ponen en valor su oposición a la presa de Lastras de Cuellar que entienden inútil y dañina.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Resaltan de nuevo la idea de la ineficacia de los organismos de cuenca que, según ellos, entienden los caudales ecológicos como aquello que sobra y critican lo que denominan el confuso lenguaje que se utiliza en la CHD para hablar de ellos(caudal mínimo, caudal ambiental, caudal de compensación, caudal ecológico…). Defienden que se cambie el concepto y en vez de caudal ecológico se hable de régimen ecológico. Exigen la implantación de los caudales máximos de regeneración y tasas de cambio.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Insisten en la inadecuada planificación de la CHD porque ha incidido en el error de anteponer la satisfacción de las demandas al cumplimiento de los objetivos ambientales; califican de suicidio plantearse cualquier aumento de las demandas en un escenario de reducción de disponibilidad hídrica y están en contra de nuevas superficies de regadío.

Alegación 9 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

Critican que la planificación (les resulta indignante) seguir en la línea de aumentar la oferta de regadíos cuando debería irse hacia una reducción de los consumos y especialmente el regadío.

Alegación 10 (Infraestructuras)

Reiteran lo que señala en el inicio del escrito: entienden que es necesario un análisis objetivo e imparcial para determinar su utilidad y ser muy rigurosos a la hora de planificar nuevas infraestructuras. Abogan por la eliminación de las innecesarias y que el coste de su eliminación sea asumido por el usuario.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Entienden que ha de impulsarse una recuperación de costes que recaiga sobre los beneficiarios que consumen un bien público para uso privado, entiende que la fiscalidad debe ser inversamente proporcional al consumo diferenciando entre abastecimiento y otros usos.

Alegación 12 (participación pública y gobernanza)

Entienden muy hermética la gestión sin coordinación administrativa y defienden un acuerdo social por el agua en el que se asuman los objetivos ambientales de la DMA. Por último abogan por una modificación de los órganos de gobierno reequilibrando el peso de los ciudadanos y los agentes ambientales frente a los usuarios.

Alegación 13 (uso y gestión del dominio público)

Entienden que debería incluirse la gestión e inundación en el mismo, insisten en la desgobernanza de la CHD que ha permitido usos inadecuados en el dominio público sobre todo en relación con el urbanismo.

Respuesta:

Alegación 1

Se agradece este nuevo enfoque que plantea la alegación, que podría haber sido igualmente válido para el documento final, al menos tanto como el que finalmente se ha presentado a la consulta pública. Se trata, en todo caso de que el Esquema de temas importantes contenga la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del

documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Todo el escrito es un alegato en contra de la industria, la agricultura y cualquier actividad que tiene incidencia sobre el medio ambiente, con afirmaciones que no se basan en datos sino en opiniones o percepciones de lo que debería ser a juicio del alegante la planificación hidrológica, algo que no se contiene en la normativa que regula esa planificación.

Alegación 2

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección de 1 km en los manantiales, o moratoria de “XXX” [sic] para instalar nuevas granjas en régimen intensivo, o un sistema tributario que penalice la generación de residuos contaminantes, o la distancia entre las balsas de residuos ganaderos y los cauces) son medidas interesantes propias de los programas de actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3

Todos los aspectos que se indican en la alegación se abordan en esta Ficha, en la Ficha DU-10 y en la Ficha DU-06.

Con respecto al criterio de fijar en 0,7 el umbral del índice de explotación se indica que en el Plan vigente el umbral para declarar una zona no autorizada y, por tanto, prohibir nuevas extracciones concesionales es 0,75, reduciendo todavía el umbral que fija la IPH para el buen estado cuantitativo, en relación con el balance.

Por otra parte es difícil encontrar en el sector del regadío unos usuarios más eficientes que los de agua subterránea: el hecho construir y mantener las extracciones sin auxilios públicos los lleva a ser muy eficientes.

La sustitución de bombeos, donde es posible, no supone agravar el problema de explotación de aguas subterráneas sino intentar resolverlo sin dañar gravemente a la actividad económica.

Alegación 4

Los embalses de Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela figuran en el Plan Hidrológico vigente con los códigos de medida DU- 6403548 y DU- 6403247. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto de Lastras de Cuéllar. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico las medidas DU-6403548 y DU-6403247.

Alegación 5

Actualmente el Plan DSEAR se encuentra en consulta pública por lo que invitamos a la Asociación alegante a que presente sus ideas al mismo. Con respecto a los vertidos industriales más que chantaje quizá se convierten en el modo de que los municipios asuman sus competencias, que las tienen, en materia de depuración y saneamiento. Y la forma de evitar el “chantaje”, al que se refiere el alegante, es redactando unas ordenanzas municipales adecuadas para que los usuarios asuman su responsabilidad económica.

Alegación 6

La alegación es un cúmulo de observaciones que no reflejan la realidad, ni la acción del Organismo, ni el empleo de los dineros públicos, ni el régimen económico financiero del agua, ni tienen nada que ver con el contenido de la Ficha a la que se alega y que se consideran meras opiniones, que no son compartidas por el Organismo de cuenca.

Alegación 7

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al se ciñe el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y al que se ceñirá el de la tercera revisión del mismo.

Alegación 8

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el MITERD, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite. El Plan hidrológico es público y

vinculante, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crea por sí solo derechos en favor de particulares o entidades. Además en el plan hidrológico se establecen reservas de agua necesarias para las actuaciones y obras previstas.

Alegación 9

La Ficha plantea tres alternativas: una la tendencial, otra con medidas basadas en la mejora de la gestión de la demanda y una tercera con una expansión de la superficie de regadíos. Analiza todas ellas desde el punto de vista de las garantías bajo los efectos del cambio climático. Con respecto a las pérdidas de las actividades económicas debido a la falta de garantía debe decirse que la disminución de las aportaciones hídricas por el cambio climático da lugar a mayores déficits en las tres alternativas estudiadas con respecto a las alternativas sin considerar el efecto del cambio climático. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa 0 plantea una mayor viabilidad técnica y económica. La alternativa 1 es la mejor técnicamente pero es 2 veces más cara que la alternativa 0, en términos de inversión e impacto sobre la actividad. La alternativa 2 no parece viable como solución a este tema importante, siendo la más onerosa de todas ellas.

Alegación 10

Las alegaciones que se hacen en el escrito se incluyen en algunas de las decisiones que se indican en la Ficha: estudio de las infraestructuras más longevas y evaluar su posible sustitución y/o adaptación a los requerimientos ambientales; analizar las infraestructuras sin uso y proponer su uso o su puesta fuera de servicio; promover la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido; monitorización de la gestión de presas y canales, así como su operación.

Alegación 11

La ficha plantea dos alternativas que se dirigen a los objetivos que se plantean en la alegación, ambas requieren modificaciones normativas: por un lado la modificación del régimen económico financiero del agua incorporando el uso del agua al canon de utilización del dominio público hidráulico. La es la inclusión de un nuevo tributo basado en un tipo de gravamen, a modo de precio unitario por metro cúbico. Este tipo de gravamen general podría modularse dentro de cada cuenca hidrográfica o sistema de explotación en función de los criterios que resultasen aconsejables atendiendo a las excepciones previstas en el artículo 9 de la DMA. El plan hidrológico de cuenca explicaría las excepciones como para proponer las variaciones sobre el tipo de gravamen general que se debieran aplicar en cada demarcación, sistema de explotación o conjunto de masas de agua. El valor del gravamen (precio unitario) podría también ponderarse en función de la cuantía económica y necesidad de financiación que requiriese el programa de medidas que deberá afrontarse en la demarcación hidrográfica.

El cálculo debiera incorporar un factor según el tipo de uso al objeto de tener en cuenta el criterio de diseño de lograr una contribución adecuada de los tipos de utilización, diferenciando al menos entre industria, hogares y agricultura, como señala el reiteradamente citado artículo 9 de la DMA. Este factor de uso estaría destinado a diferenciar la capacidad de pago de los distintos tipos de usuarios. Por último resultará imprescindible la consideración de un factor ambiental, en función del estado de la masa de agua afectada por la extracción que define la base imponible. Asumiendo con ello que la

extracción lleva o puede llevar asociadas otras presiones por contaminación o deterioro hidromorfológico. Si la masa de agua no requiere medidas por haber alcanzado los objetivos, el factor generaría una rebaja (bonus) sobre el gravamen general. En caso contrario, una penalización (malus).

Este factor ambiental deberá desincentivar las extracciones desde masas de agua que no se encuentren en buen estado, en particular sobre acuíferos con problemas de explotación (mal estado cuantitativo), y beneficiar a aquellos aprovechamientos que se realicen sin provocar deterioro sobre masas de agua en las que se hayan alcanzado los objetivos ambientales.

Alegación 12

Los procedimientos de participación pública y gobierno del agua están tasados por la normativa vigente, tanto el TRLA como el Reglamento de la Planificación Hidrológica y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Además se da cuenta en los foros establecidos de todo ello. Por tanto ese hermetismo al que se refiere la alegación es más propio de otras instituciones, también privadas, como aquellas que aprovechan los procedimientos de información pública para no dar cuenta de su responsabilidad civil o ser transparentes en cuanto a qué miembros componen las mismas.

Alegación 13

El planteamiento del tema importante que aborda la Ficha DU-10 ha sido poner el foco en los aspectos ordinarios de la gestión del Organismo que suponen puntos de falta de eficiencia y de respuesta adecuada a los ciudadanos, así como las dificultades de aplicación de determinadas especificaciones normativas vigentes. Sin duda la gestión del riesgo de inundación tiene que ver con el uso y gestión del dominio público hidráulico, cuyas condiciones legales han sido cambiantes: las normas reglamentarias actuales en materia de gestión de inundaciones y territorios inundables derivan precisamente del primer Plan del Riesgo de inundación que es de 2016.

4.167. Escrito de observaciones Nº 170

Presentado por: Inmaculada Muñoz García.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación

presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre

el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.168. Escrito de observaciones Nº 171

Presentado por: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos Castilla y León y Cantabria.

En nombre del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos Castilla y León y Cantabria.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de gráficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los

caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (oferta de recursos hídricos –infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El

estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agroganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma, ya que la actividad urbana e industrial genera en torno al 10% de los excendentes de nitrógeno en la cuenca.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el

alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10

La estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberán quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por

ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó

mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha

publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un "lapsus linguae" asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta, estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.169. Escrito de observaciones Nº 172

Presentado por: Alberto Luciano Martín Pérez.

En nombre propio (Comunidad de regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.170. Escrito de observaciones Nº 173

Presentado por: Carlos González Martínez y Herminio Medina Casado.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.171. Escrito de observaciones Nº 174

Presentado por: Felipe Prieto Juan.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para

cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que

los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como

consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No

obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.172. Escrito de observaciones Nº 175

Presentado por: Ana Cantalejo González.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se

ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.173. Escrito de observaciones Nº 176

Presentado por: Alfonso González Álvarez.

En nombre Propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión ecosistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.174. Escrito de observaciones Nº 177

Presentado por: Álvaro Rubio Castellanos.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.175. Escrito de observaciones Nº 178

Presentado por: Fulgencio Gallego Castro.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.176. Escrito de observaciones Nº 179

Presentado por: Cristina Chamorro Fernández.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.177. Escrito de observaciones Nº 180

Presentado por: Juan Antonio López Geta.

En nombre de la Asociación Española de Hidrogeólogos, Asociación Internacional de Hidrogeólogos. Grupo Español (AIH), Club del Agua Subterránea (CAS) y Grupo Especializado del Agua de la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas (GEA-ANIM).

Contenido:

Alegación 1 (contaminación difusa)

Tras hacer una recesión de lo indicado en la ficha los alegantes y compartir el criterio que es prácticamente inviable la eliminación de contaminación en los niveles del acuífero profundo, entienden que existe una escasa información para esa caracterización y que se requeriría de una red de control robusta indicando que la actual es insuficiente, por lo que proponen: un plan especial de investigación hidrogeológica, establecer una red de control cualitativa y cuantitativa acorde con las necesidades de la cuenca, creación de un programa de seguimiento, incrementar el número de recursos humanos especializados.

Asimismo entienden necesario modificar o implementar la normativa legal que contrala el uso de fertilizantes y completa y redefinir las zonas vulnerables.

Alegación 2 (Uso sostenible de las aguas subterráneas)

Del análisis de la ficha entienden que de las cifras de la ficha puede incrementarse el aprovechamiento de aguas subterráneas de forma planificada aplicando los condicionantes ambientales y con el criterio del 0,8. Entiende que la aplicación del coeficiente del 0,8 puede generar dudas e incluso ser desfavorable para mejorar la gestión por lo que entienden que debería darse un salto tecnológico incorporando a la planificación la capacidad de almacenamiento y su vaciado parcial para contribuir a aumentar la regulación de las aportaciones hídricas no reguladas procedente de las precipitaciones irregulares.

Los dos criterios utilizados para la caracterización de las masas en mal estado entienden que pueden ser validos pero alegan que deberían estar soportados en datos fiables.

Defienden la creación de comunidades de regantes en todas las masas en las que pueda tener incidencia en su gobernanza.

Manifiestan que la recuperación de costes es un tema que requerirá de acuerdos especiales y entienden que en las masas subterráneas se podría plantear un canon con doble concepto similar a la tarifa eléctrica una parte fija asociada a volumen concesional y otra variable por los volúmenes extraídos.

Y entienden que, aunque en la cuenca no se plantea la utilización de las aguas residuales entiende que es un recurso que podría utilizarse incorporándolo a la planificación para el uso agrícola y recarga de acuíferos.

Entienden que del análisis se deduce que podría, y así lo recomiendan, un mayor aprovechamiento planificado. Entienden que el criterio del 80% es un criterio limitante que puede ser válido desde el punto de vista administrativo pero no hidrogeológico

Proponen una mejora de la red de control.

Que se continúe con la creación de comunidades de regantes y de planes anuales de aprovechamiento en todas las masas subterráneas, que se establezca el canon ya indicado y que se reutilicen las aguas residuales regeneradas.

Alegación 3 (contaminación urbana e industrial)

Tras el análisis y la recesión de la ficha indican la conveniencia de la utilización de filtros verdes en la depuración de pequeños núcleos de población.

Plantean la reutilización de las aguas residuales regeneradas en la línea de lo ya plantado en la ficha anterior.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

Entienden que debería incluirse en esta ficha la identificación de la contribución de las aguas subterráneas al mantenimiento y recuperación de los caudales ecológicos y proponen un plan en este sentido.

Alegación 5 (Sostenibilidad del regadío)

Tras el análisis de la ficha centran su posición sobre los regadíos con aguas subterráneas insistiendo en la mejora de los controles administrativos de las concesiones y la creación de un registro único que sea de acceso libre y de fácil consulta. Echan en falta un programa de uso conjunto de aguas superficiales, subterráneas y regeneradas. Proponen campañas de concienciación para un consumo del agua adecuado dando especial protagonismo a los niños.

Alegación 6 (adaptación al cambio climático, asignaciones y garantías)

En este tema plantan sus dudas sobre la afirmación de la ficha que señala la disminución de las recargas de los acuíferos, entienden que quizás la temporalidad de la recarga no sea igual a la de ahora pero entienden que se seguirá produciendo la recarga de los acuíferos adaptándose a la irregularidad e intensidad de las precipitaciones.

Entienden que se podría mantener los ecosistemas acuáticos vertiendo a los mismos desde las aguas subterráneas mediante bombeos.

Entienden que los acuíferos subterráneos han demostrado su eficacia para resolver los problemas de escasez y proponer un plan estratégico para usar este recurso de forma eficiente.

Apuestan por campañas de concienciación a la ciudadanía.

Alegación 7 (Recuperación de costes)

Inciden en lo indicado en fichas anteriores sobre un canon o tarifa con doble imposición una parte fija y otra variable.

Alegación 8 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Defienden una legislación más sencilla y una tramitación más ágil. Entienden que sería deseable más coordinación entre administraciones.

En relación con las aguas minero-medicinales entiende que no se refiere de ningún cambio y defienden el actual sistema regulado por la legislación minera.

Proponen el incremento de medios humanos en las confederaciones y la realización de un plan de investigación hidrogeológica (ya está en fichas anteriores).

Ante los problemas competenciales indican la conveniencia de mejorar la coordinación entra administraciones y la coordinación en la concesión de los perímetros de protección.

Respuesta:

Alegación 1 (contaminación difusa)

En cuanto a la propuesta de un plan especial de investigación hidrogeológica, se supone que a nivel de cuenca, decir que ahondar en el conocimiento de cualquier tema y más en una disciplina que es subterránea, es decir oculta, siempre despierta interés. No obstante se echa en falta en las observaciones una mayor concreción sobre los aspectos concretos a abordar; esto es necesario en un marco donde la disponibilidad de medios económicos y humanos es limitada y más en una cuenca tan extensa.

A partir de los años setenta del pasado siglo es cuando comienzan a realizarse los primeros estudios de las aguas subterráneas a nivel de cuenca, centrándose fundamentalmente en los acuíferos del terciario detrítico del centro de la cuenca, donde el I.G.M.E. dirigió el P.I.A.S de más entidad. Posteriormente se han realizado numerosos estudios tanto genéricos como específicos; seguramente no habrá ningún organismo de la administración dedicado al tema o con competencias en el agua, desde ayuntamientos, diputaciones, administración general y autonómica, universidades y otros centros de investigación, que no se hayan implicado en algún tipo de estudio hidrogeológico. Es a partir del comienzo del presente siglo cuando esta producción decae, y los estudios análisis o informes que se han abordado se han basado fundamentalmente en los anteriores, siendo en algunos casos trabajos de recopilación y ordenación de información de diversas fuentes. Por tanto, pensamos que el conocimiento no es escaso, siendo lógicamente mejorable.

Para abordar un plan de estas características, el primer paso sería el recopilar todos los trabajos hechos anteriormente, analizarlos y generar una buena base de datos, identificar las carencias y fijar las prioridades, para marcar unas líneas de actuación debidamente planificadas y valoradas, contando para ello con las personas y entidades de mayor relevancia en la materia. Estos trabajos cuentan con el impulso de la DGA que está muy interesada en disponer de un repositorio a escala estatal con esta información

En cuanto a las redes de control, puntualizar que en la actualidad la red de control piezométrico en la demarcación está integrada por 557 estaciones de medida, algunas de las cuales se están automatizando. Está en marcha, un proyecto de construcción de otros 100 puntos de control adicionales. La frecuencia de medida en los últimos años es de una medida cada dos meses, esto supone unas seis medidas anuales.

Por otra parte la Red de control del estado químico de las Aguas Subterráneas de la Cuenca del Duero, según lo establecido en la Directiva Marco de Aguas (DMA) tiene por objeto proporcionar una apreciación fiable del estado cualitativo de todas las masas de agua o grupos de masas de agua subterráneas y de las zonas protegidas. Para ello cuenta con 448 puntos para la toma de muestras, que se ampliarán en un futuro con la incorporación de varios manantiales a la red de control de vigilancia.

Para el control del estado químico, se han implantado los programas de seguimiento que requiere la actual normativa: control de vigilancia, cuyo objetivo es evaluar el impacto y las tendencias prolongadas como consecuencia de modificaciones de las condiciones naturales y de la actividad antropogénica; control operativo, cuyo objetivo es determinar el estado químico de las masas de agua en riesgo, así como la tendencia prolongada al aumento en la concentración de cualquier contaminante inducida por la actividad humana, en los períodos comprendidos entre los programas de control de vigilancia; control de zonas protegidas, con el objeto de realizar el seguimiento de aguas utilizadas para la captación de agua potable y zonas vulnerables a nutrientes (nitratos).

En el escrito de observaciones se propone la instalación de una red. Debemos puntualizar que las redes operan desde los años setenta, que es cuando se crean, al comienzo las tutelaba el I.G.M.E. y desde finales de los años noventa la C.H.D. En todo este tiempo, como es lógico, han sufrido transformaciones, sobre todo en lo que se refiere al incremento del número de puntos de muestreo, así como del aumento de los parámetros a controlar, siempre atendiendo a los requerimientos normativos y con el objetivo de mejorar.

En lo relativo a la creación de un programa de seguimiento, apuntar que se realiza de forma periódica tal y como indica la normativa. Al igual que la valoración del estado de las masas, la documentación generada forma parte del reporting que se envía por parte del estado español a la Comisión Europea. Para el nuevo Plan Hidrológico se pretende incorporar una metodología que repercuta en un programa de seguimiento más operativo; es deseable que cuando salga a información pública el borrador del nuevo Plan Hidrológico se preste atención por parte del colectivo alegante al nuevo programa de seguimiento con la intención de mejorarlo todo lo que sea posible.

En lo referente a implementar o modificar la normativa sobre el uso de fertilizantes así como redefinir las zonas vulnerables, señalar que se ha ampliado las zonas vulnerables por Decreto 5/2020, de 25 de junio, en la comunidad autónoma de Castilla y León, pasando de 10 a 24 y aumentando

considerablemente el número de municipios incluidos. La Ficha DU-01 plantea como elemento clave para resolver el problema la formación y la coordinación de las administraciones competentes: unas diagnosticando el problema a través de las redes de seguimiento y control químico el estado y evolución de la calidad de las aguas, otras ordenando las actividades susceptibles de contaminar y estableciendo criterios y limitaciones para determinadas prácticas. Es sabido que la resolución o mejor dicho la minimización del problema depende fundamentalmente de la disminución en la aportación de fertilizantes, fitosanitarios y de una adecuada gestión de los residuos ganaderos, por lo que la Ficha plantea una alternativa 2 de actuación que se dirige a esos aspectos.

En cuanto al personal especializado, decir que coincidimos con que es escaso en esta especialidad y en otras, algo que se deja de manifiesto en la Ficha DU-10. Lamentablemente la política de gestión y selección de personal de los organismos de cuenca hace tiempo que fue desconectada de las necesidades de las demarcaciones hidrográficas.

Alegación 2 (Uso sostenible de las aguas subterráneas)

El aprovechamiento de las aguas subterráneas, desde el punto de los usuarios, siempre ha estado condicionado por varios factores: la demanda, influenciada por la necesidad de no disponer de otra fuente para desarrollar la actividad del regadío y su rentabilidad; la disponibilidad del recurso y productividad de los acuíferos, es decir que haya agua y que sea rentable su explotación, y que la tipología y dimensiones de esos acuíferos permita la sostenibilidad a largo plazo. Si se analiza lo ocurrido en las masas de agua subterránea del centro-sur de la cuenca del Duero desde los años setenta del pasado siglo hasta la actualidad, se llega a la conclusión de que mantener el ritmo de extracciones de los años ochenta y noventa del siglo pasado, se comprueba que era una explotación insostenible pues se estaba generando un vaciado. A partir de los primeros años del presente siglo esta situación empieza a estar cuestionada socialmente, con la entrada en vigor de la DMA y los nuevos ciclos de planificación hidrológica; con ellos se han incorporado una serie de medidas de gestión y de control encaminadas a revertir una situación de continuo descenso piezométrico. Como se indica en la Ficha DU-02 la disminución de las extracciones se ha traducido en una ligera recuperación de los niveles piezométricos, situación que encaja con una tasa de explotación coincidente con el recurso renovable establecido para dichas masas.

El criterio de establecer umbral de 0,8 (cociente entre recurso disponible a recurso renovable) para delimitar el buen/mal estado cuantitativo se toma de la IPH, integrada recientemente en la *Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas*, aprobada por el secretario de Estado de Medio Ambiente. Nos parece que el fijar un coeficiente para todo tipo de masas es riguroso, pero se ha de tener en cuenta que en la gestión hay muchos agentes, usuarios de todo tipo, grupos conservacionistas, otras administraciones, etc., todos ellos con intereses diversos, y en estos casos la manera más práctica de entenderse es consensuar cifras y criterios fáciles de aplicar y que ofrecen mayor transparencia.

En cuanto a la creación de las CUAS, como instrumento de mejora de la gestión, apuntar que la creación de las mismas es bastante más compleja que la de las comunidades de aguas superficiales, las cuales surgen a la vez que se desarrolla la zona regable o uso conjunto. En el caso de las CUAS, se constituyen siempre para intentar atajar un problema de falta de recursos hídricos, frente al volumen autorizado, lo cual añade dificultades. En el caso del Duero creemos que estas CUAS ayudan y facilitan la gestión; así lo indica la experiencia de más de seis años en la cuenca tratando de impulsar su creación.

Actualmente hay unas 44 CUAS en proceso de constitución, de las cuales 10 tienen bastante avanzado dicho proceso, y 2 ya están en funcionamiento.

Se apunta también en las alegaciones y se recomienda un mayor aprovechamiento planificado de las aguas subterráneas, en su conjunto. Si analizamos la situación de disponibilidad de las mismas, se presentan dos escenarios: el primero sería el de masas de agua del centro-sur de la cuenca con acuíferos de naturaleza detrítica, en los que el objetivo de la planificación es revertir la situación de mal estado, lo cual nos obliga a hacer frente a la demanda con menores extracciones, con lo que hay que generar recursos de superficiales no siempre disponibles; el segundo sería el de masas de agua subterránea con acuíferos de naturaleza carbonatada (mesozoicos), con recursos importantes, situados mayoritariamente en el borde este de la cuenca, con una altitud media de 1000 m.s.n.m., factor que condiciona el desarrollo agrícola, y poblacional lo cual contribuye a que la demanda sea escasa. En este segundo caso, hay que apuntar otro factor a tener en cuenta: estos acuíferos tienen asociados importantes manantiales, cuyas aportaciones en aguas bajas constituyen el caudal mayoritario de varios ríos, descargas que en algunos casos concretos se han visto afectadas por bombeos propiciados por un incipiente intento de ubicar explotaciones agro-ganaderas, hecho que no invita a pensar en un gran aprovechamiento y desarrollo de las aguas subterráneas.

Alegación 3 (contaminación urbana e industrial)

Estamos de acuerdo con la propuesta de la implantación y desarrollo de sistemas de depuración de bajo impacto aplicables en pequeñas poblaciones, tal y como se plantea en una de las decisiones de la Ficha DU-03. En la cuenca hay varias experiencias con sistemas como el que se indica (varios filtros verdes con sistemas de lagunaje y vegetación tipo macrófitas en funcionamiento, en construcción y en proyecto); se constata que es un sistema bastante adecuado para las numerosas poblaciones de reducido número de habitantes, por su simple y barato mantenimiento. El reciente Protocolo firmado por la Junta de Castilla y León con las nueve diputaciones de su territorio para abordar la depuración de aglomeraciones entre 500 y 2000 hab-eq es una buena oportunidad para impulsar estos sistemas en las localidades más pequeñas de las seleccionadas.

En cuanto a la reutilización de las aguas residuales regeneradas, apuntar que en esta cuenca se dan varias circunstancias que hacen difícil su uso para recarga de acuíferos: en primer lugar, la no coincidencia de terrenos permeables en superficie junto a la mayoría de los principales núcleos de población con volúmenes de vertido razonables; en segundo lugar porque los principales núcleos de población están alineados y ribereños a los mayores ríos de la cuenca, con lo que habría que bombear los efluentes regenerados incrementando costes y haciéndolas inviables en muchos casos por falta de usuarios potenciales; en tercer lugar porque ya se están utilizando, al estar las principales poblaciones de la cuenca junto a cauces de agua superficial y los efluentes depurados forman parte del caudal circulante, y en la mayoría de los casos aguas abajo de su incorporación a esos cauces son aprovechados para regadío, bien por tomas de riegos particulares, bien por tomas de canales que abastecen a grandes zonas regables. No obstante se incluye entre las decisiones en este tema importante y en la Ficha DU-02 y DU-06 la posibilidad de analizar los casos donde pudiera ser viable.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

Es probable que en lo que se refiere a la ficha se podría haber incluido algún referencia al modelo conceptual de la relación rio-acuífero, datos de los que se dispone aportados por la actividad catorce de la encomienda de gestión que la D.G.A. encargo al I.G.M.E. para dar respuesta a los requerimientos de la DMA en materia de aguas subterráneas. Se tendrá en cuenta la observación y en la Memoria del

borrador del Plan Hidrológico se identificando los cauces, los tramos de rio, su caracterización y cuantificación (aportación), las masas de agua subterránea asociadas, los tipos de descarga (manantial, difusa, mixta), y otros datos que se consideren relevantes y aclaratorios. Para ello se añade al ETI una decisión sobre este particular. La Universidad Politécnica de Valencia ha realizado trabajos para la DGA en la que se abordan estos aspectos y su actualización estará disponible para incluir en el borrador de Plan Hidrológico. También añadir que el Organismo de cuenca pretende ampliar el número de estaciones de aforo, varias de las cuales se ubicarán teniendo en cuenta criterios hidrogeológicos.

Alegación 5 (Sostenibilidad del regadío)

A lo largo de los últimos diez años se ha venido haciendo un esfuerzo importante en lo que se refiere al seguimiento y control de las extracciones de aguas subterráneas para el regadío en la demarcación hidrográfica: se han implementado herramientas para el control mediante teledetección y en campo de las parcelas regadas en esas diez campañas, de las que no son menores los desarrollos informáticos para poner a disposición de los servicios de vigilancia y gestión del DPH de manera fácil y amigable; se han abierto expedientes sancionadores por uso irregular del recurso hídrico, con el consiguiente conflicto con parte de los usuarios y sus representantes sindicales; se han realizado numerosos requerimientos a las explotaciones con mayores volúmenes concesionales para la instalación de contadores y se dispone de un registro de control y actualización de los mismos; cada año se diseña una campaña de control dirigido de visitas en campo de parcelas que previamente son seleccionadas para comprobar su situación concesional y el uso que hacen del agua, de forma que se optimizan los limitados medios humanos, pues es se hace aleatoriamente lo que es materialmente imposible con los medios humanos de los que se dispone controlar parcela por parcela, en resumen en esta materia creemos que se ha pasado de un mínimo control a que el usuario al menos perciba la existencia de vigilancia.

La creación de un registro único de acceso libre y de fácil consulta es, sin duda, uno de los retos de la administración pública del agua que debe abordarse, como así se está haciendo, desde la DGA. Desde la CHD se ha desarrollado la base documental para la gestión de la información Mírame-IDEDuero en la que se vuelcan gran parte de la información disponible que existe en el Organismo de cuenca; no obstante esos volcados dependen de otras herramientas construidas y pensadas para su uso en otras tareas distintas a la planificación hidrológica, con sus rutinas y filtros, lo que hace que su volcado en tiempo real tenga más problemas de los que conceptualmente podría parecer. Entre la información disponible en esta plataforma Mírame-IDEDuero se encuentran los puntos de extracción de aguas subterráneas que cuentan con autorización administrativa, las parcelas o puntos de uso con derechos y los volúmenes asignados, características de las captaciones, profundidad, caudal instantáneo, etc. Pero debe seguir mejorándose y anualmente el Organismo de cuenca destina importantes recursos económicos para la constante mejora y mayor transparencia.

Alegación 6 (adaptación al cambio climático, asignaciones y garantías)

En la Ficha no se pone en duda que la recarga natural en los acuíferos seguirá existiendo; ahora bien, en los escenarios que se plantean de futuro se parte de una disminución de las aportaciones y que éstas se producirán con mayor torrencialidad, con disminución de la parte nival. De cumplirse estas predicciones se podría ver modificado el comportamiento de la recarga natural de los acuíferos. Todos los escenarios de análisis del cambio climático coinciden en que en nuestras latitudes el efecto será de disminución de recursos, por lo que suponemos (a falta de estudios más concretos) que la

disponibilidad del recurso hídrico será menor para todo el ciclo del agua, incluidas las subterráneas, y así se contempla en todos los escenarios analizados.

En cuanto a la sugerencia relativa a paliar los efectos del cambio climático en algunos ecosistemas asociados al medio hídrico, sería viable en la cuenca con cierta cautela; se podrían seleccionar ciertas zonas que a priori reúnan características hidrogeológicas favorables. Hay masas de agua subterránea con buenos acuíferos de naturaleza carbonatada y buen desarrollo kárstico que alimentan zonas de descarga con caudales importantes; concretamente en el estudio que realizo la D. G. de Obras Hidráulicas en la provincia de Soria se ejecutaron tres sondeos junto a manantiales importantes ubicados en el tramo del rio Duero entre Berlanga de Duero y San Esteban de Gormaz con buenos resultados. Otro espacio natural que emplea las aguas subterráneas mediante bombeo para mantener una laguna durante la época de estiaje, junto al centro de interpretación es el de las lagunas de Villafáfila, por citar algunos ejemplos.

Alegación 7 (Recuperación de costes)

A lo largo del desarrollo de la ficha queda claro la conveniencia de una reestructuración del régimen económico financiero del agua para adaptarlo a las recomendaciones que la Comisión Europea ha hecho a España adecuar y generalizar la aplicación de sistemas que propicien la recuperación de costes de los servicios del agua, incluyendo el coste del recurso. En la alternativa 1 de la Ficha DU-09 se plantean los elementos que podrían servir para llevar a cabo esta reforma, unos de sencilla implementación con cambios leves en las normas y otros de mayor calado. En ella se integran esos dos criterios que se hacen en la alegación, uno fijo y otro variable en función del volumen usado, el volumen vertido, las presiones del uso, y los costes ambientales.

Alegación 8 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Es interesante la sugerencia que se plantea de una modificación de la actual legislación de aguas, al objeto de hacer más sencilla y ágil la tramitación de permisos, concesiones, y autorizaciones. El usuario por lo general tiene la percepción de que los procedimientos son cada vez más complejos, sin distinguir por la categoría del mismo, y las excesivas cautelas que se toman en la instrucción. Por su parte, el personal de la administración que es el encargado de instruir y tramitar los expedientas correspondientes también lo considera y de hecho ha participado activamente en los grupos de trabajo que el MITERD ha establecido para elaborar un borrador reforma de la ley de aguas. Uno de esos grupos de trabajo es específico para las aguas subterráneas, y sin duda abordará cuestiones en la dirección que se apunta en la sugerencia planteada.

En cuanto al tema de las aguas minero-medicinales, entendemos que al tratarse de aguas que forman parte de ciclo hidrológico, han de pasar el correspondiente tramite concesional, independientemente de que posteriormente por su composición y características específicas puedan ser calificadas como minero-medicinales, termales o minerales naturales, en cuyo caso es la administración con competencias mineras la que se encarga de la tramitación del expediente, en general larga y compleja.

4.178. Escrito de observaciones Nº 181

Presentado por: Lorenzo Pablos González.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por

el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.179. Escrito de observaciones Nº 182

Presentado por: Eutimia Fernández Fernández.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.180. Escrito de observaciones Nº 183

Presentado por: Florentino Franco Jáñez.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese

millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.181. Escrito de observaciones Nº 184

Presentado por: Valentín Cuesta Cuesta.

En nombre Propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.182. Escrito de observaciones Nº 185

Presentado por: Rafael Arranz Moreno.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Riaza.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No

se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración,

activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras

que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas

medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.183. Escrito de observaciones Nº 186

Presentado por: Roberto Antón Moreno.

En nombre de Hermanos Antón Moreno S.C.P.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

e) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

f) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

g) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

h) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración,

activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras

que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas

medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.184. Escrito de observaciones Nº 187

Presentado por: Luis Javier Jáñez Honrado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.185. Escrito de observaciones Nº 188

Presentado por: Miguel Ángel Peláez.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

i) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
j) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
k) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
l) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en

19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

i) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

j) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

k) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

l) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine

hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión

del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso

contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.186. Escrito de observaciones Nº 189

Presentado por: Benigna Juan Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.187. Escrito de observaciones Nº 190

Presentado por: Francisco Lorenzo Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.188. Escrito de observaciones Nº 191

Presentado por: Raúl Ruano Pascual.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico, pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.189. Escrito de observaciones Nº 192

Presentado por: Aureo Martín Vicente.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado*

de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs

en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a

través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte,

la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.190. Escrito de observaciones Nº 193

Presentado por: María Dolores Cuesta Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas

superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.191. Escrito de observaciones Nº 194

Presentado por: Francisco Javier Fernández Ortega.

En nombre del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Contenido:

Alegación 1 (contaminación difusa)

Manifiesta su posición favorable a una mayor protección global a todas las masas de agua incrementándose el número de zonas vulnerables al entender que no se están cumpliendo la directiva de nitratos. También es necesario ampliar la protección al resto de las comarcas rurales donde los niveles de contaminación aun no sobrepasan los permitidos pero que podrían llegar a serlo por el auge de la presión agropecuaria en los mismos.

Defiende la aplicación de medidas coercitivas implantando mecanismos de control que permitan hacer efectivas las distancias de seguridad y las bandas de protección.

Asimismo, apuesta por el impulso de un código especifico alternativo al de “Buenas prácticas agrarias” particularizado para la cuenca del Duero con el criterio de quien contamina paga y aportando por una agricultura de precisión y la instalación de bandas tampón.

Alegación 2 (alteraciones hidromorfológicas)

Se posiciona en contra de la eliminación de las mismas defendiendo como primera opción su” naturalización”. Manifiesta su preocupación por el incumplimiento de los caudales ecológicos en su municipio por los daños ecológicos que pudiera conllevar pidiendo se mejora.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

Manifiesta su preocupación por el incumplimiento de los caudales ecológicos en su municipio por los daños ecológicos que pudiera conllevar pidiendo se mejora.

Alegación 4 (cambio climático)

Propone la creación de planes de adaptación al cambio climático con ámbito comarcal y que se apliquen mecanismos fiscales de ámbito comarcal donde las entidades locales tengan implicación directa en su seguimiento y control. Con medidas medioambientales comarcales, bosques de galería o

estructuras verdes mediante el acondicionamiento de zonas inundables para su uso como sumideros de carbono.

Alegación 5 (gestión del riesgo de inundación)

Propone que atendiendo a causas de interés público las entidades locales puedan solicitar al organismo de cuenca que prorrogue la autorización de usos sociales (camping) acreditando las medidas preventivas necesarias y supervisadas por la CHD con informe técnico de viabilidad (cita su caso concreto que al parecer no se le autoriza).

Alegación 6 (mejora de la gobernanza)

Propone analizar la creación de una red de entidades locales para la gestión hidrológica en la demarcación hidrográfica del Duero.

Alegación 7 (nueva ficha sobre el reto demográfico)

Defiende la inclusión de una nueva ficha vinculada al criterio del "reto demográfico" justificando la misma en la importancia de los recursos naturales y la gestión del dominio público como una oportunidad de desarrollo sociocultural.

Respuesta:

Alegación 1 (contaminación difusa)

En relación con la Directiva de contaminación por nitratos las competencias están distribuidas en varias administraciones. Por Decreto 5/2020, de 5 de julio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de su Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ha definido nuevas zonas vulnerables en su territorio. Esta nueva definición ha supuesto una importante ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos que pasarían de 67 municipios a 386, en coherencia con los resultados de la evaluación del estado de las masas de agua. No obstante, como se indica en la alegación las masas de agua subterránea en mal estado químico excede el ámbito de la citada declaración, aunque es cierto que los problemas se concentran en las nuevas zonas vulnerables.

En las zonas vulnerables habrá de definirse un nuevo Programa de actuación al que el Plan Hidrológico quiere contribuir aportando recomendaciones de dosis máximas de nutrientes y fitosanitarios. Además, en el ETI se refuerzan las decisiones dirigidas a que en las zonas de protección de manantiales con uso para abastecimiento urbano dispongan de bandas de protección más amplias, a petición de diversos alegantes

Alegación 2 (alteraciones hidromorfológicas)

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua. El bagaje obtenido apunta a que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio. La explicación de la actuación y la colaboración con los afectados es clave; de hecho así se hace habitualmente en las actuaciones de

eliminación de motas para proteger frente a inundaciones a núcleos de población. Hay que destacar que los usuarios hidroeléctricos han sido muy proactivos en la ejecución de permeabilizaciones de azudes en uso; esperamos que el resto de usuarios sigan su camino.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

Por Herrera de Pisuerga pasan los ríos Burejo y Pisuerga (masas de agua DU-89 y DU-88 y DU-90, respectivamente). Anualmente se informa en el Consejo del Agua de la demacración del grado de cumplimiento de caudales ecológicos en los informes anuales de seguimiento del Plan vigente. En el epígrafe 5 de cada uno de esos informes está la información con el grado de cumplimiento. A la vista de esos datos no parece que el grado de incumplimiento en las citadas masas de agua sea el que se indica en la alegación. Todos los informes están disponibles en la web del Organismo de cuenca (https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016)

Alegación 4 (cambio climático)

En la Ficha del ETI se matiza las acciones que desde el MITERD e quieren impulsar como medidas del Plan Hidrológico. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados y, sin ánimo de ser exhaustivos, en materia de política de aguas priorizó las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto. Todas ellas alineadas con la alegación.

Alegación 5 (gestión del riesgo de inundación)

No está previsto en la normativa vigente que las actividades en zonas inundables o de flujo preferente puedan estar sujetas a determinadas excepciones como las que se indican en la alegación, más allá de las establecidas en los artículos 9bis, 9 ter y 14 bis del Reglamento del dominio público hidráulico.

Alegación 6 (mejora de la gobernanza)

La participación en los órganos de coordinación, asesoramiento y gobierno del Organismo de cuenca están regulados por real decreto (administración pública del agua, dominio público hidráulico, reglamento del consejo del agua de la demarcación, ...). En estos órganos hay representantes de los municipios que, como tales, son autoridades competentes. Más que ampliar órganos de gestión o nuevas redes, los municipios pueden contribuir a la mejora de la planificación hidrológica aportando

al Programa de medidas del Plan Hidrológico las medidas de que son competentes, por ejemplo, en materia de abastecimiento y saneamiento y depuración.

Alegación 7 (nueva ficha sobre el reto demográfico)

Sin duda es un tema importante. De alguna manera todas las Fichas muestran esa tensión entre los diversos enfoques lícitos de cómo plantear el desarrollo rural y el reto demográfico. Para unos las presiones se deben a las actividades humanas precisamente para hacer frente al reto demográfico, vinculado a la actividad económica. Para otros debe privarse los aspectos ambientales en la idea de que eso fijará población al territorio de manera estable. La nueva estrategia del MITERD parece que va por esos derroteros, por lo esperamos que se definan los elementos integradores del reto demográfico en la demarcación hidrográfica.

4.192. Escrito de observaciones Nº 195

Presentado por: Rafael Arranz Moreno.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

m) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
n) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

o) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
p) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

m) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos

casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con

los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

n) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras

zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

o) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

p) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la

distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.193. Escrito de observaciones Nº 196

Presentado por: Ángel Hernández Berdión.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas

superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.194. Escrito de observaciones Nº 197

Presentado por: Benjamín Hernández Nieto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.195. Escrito de observaciones Nº 198

Presentado por: Ángel Llamas Moales.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.196. Escrito de observaciones Nº 199

Presentado por: Soledad Fierro Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese

millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.197. Escrito de observaciones Nº 200

Presentado por: Jesús Pérez Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.198. Escrito de observaciones Nº 201

Presentado por: Samuel Llamas Zamora.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.199. Escrito de observaciones Nº 202

Presentado por: Sonia Gómez Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.200. Escrito de observaciones Nº 203

Presentado por: Policarpo Emilio Gómez González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.201. Escrito de observaciones Nº 204

Presentado por: Santiago Rubio Falagán.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.202. Escrito de observaciones Nº 205

Presentado por: Pilar del Caz Ruano.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.203. Escrito de observaciones Nº 206

Presentado por: Alfredo González del Caz.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.204. Escrito de observaciones Nº 207

Presentado por: María Teresa Pérez Pinilla.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.205. Escrito de observaciones Nº 208

Presentado por: Heriberto Díez González.

En nombre propio.

Contenido:

Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público con los usos agroforestales y su disconformidad con la nueva “linde” en el cauce del Carrión.

Entiende altamente perjudicial desde todos los puntos de vista la “eliminación de los aprovechamientos forestales, daño ecológico, daño social daño económico….

Pone de manifiesto la importancia de las choperas y resalta el estudio realizado por la Diputación de Palencia en dicho sentido.

Asimismo pone de manifiesto todas las bondades que tienen las choperas, laminación de avenidas , sumidero de CO_2 protección ante la contaminación difusa…

En relación con lo que el alegante denomina nueva "LINDE" manifiesta su rechazo y estupor ante la misma entiende que su aplicación conculca derechos adquiridos y entiende que la nueva delimitación del dominio hidráulico convierte a los propietarios en personas que ocupan bienes que no son suyos , hecho que niega. Y cita su parcela en Gañinas parcela 6 del polígono 12.

Respuesta:

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.

- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció

la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- Y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Por tanto se trata de una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficial y subterránea, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica. Todo ello reconociendo la utilidad de los cultivos forestales como reservorios de CO_2.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

No obstante en la Normativa del nuevo Plan Hidrológico se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

Para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

El deslinde administrativo se rige por lo dispuesto en el artículo 240 y siguientes del Reglamento del dominio Público hidráulico. En nada pretende sustituir el dominio público cartográfico al procedimiento de deslinde que tiene todas las garantías administrativas y de posibilidad de defensa de los particulares. Pero, como señalan determinadas sentencias del Tribunal Supremo (entre otras STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020), «*Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*». No se trata pues de expropiar a nadie con el uso del dominio público cartográfico, sino de usar una herramienta para el mero ejercicio de las potestades otorgadas al Organismo de cuenca relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico.

4.206. Escrito de observaciones Nº 209

Presentado por: Andrés Rebollo Grande.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.207. Escrito de observaciones Nº 210

Presentado por: Abilio Galván Gallego.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.208. Escrito de observaciones Nº 211

Presentado por: Felipe García Ruano.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con

independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico, pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.209. Escrito de observaciones Nº 212

Presentado por: Laurentino Grande Trapote.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.210. Escrito de observaciones Nº 213

Presentado por: José Antonio Martínez Mateos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.211. Escrito de observaciones Nº 214

Presentado por: Roberto Fernández Pichel.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.212. Escrito de observaciones Nº 215

Presentado por: Roberto San Martín Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.213. Escrito de observaciones Nº 216

Presentado por: Isaac Trapote Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.214. Escrito de observaciones Nº 217

Presentado por: Marino Fernández Grande.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.215. Escrito de observaciones Nº 218

Presentado por: Alberto Ferrero Ferrero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.216. Escrito de observaciones Nº 219

Presentado por: Adolfo Domínguez Barrera.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.217. Escrito de observaciones Nº 220

Presentado por: Fulgencio Gallego Castro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.218. Escrito de observaciones Nº 221

Presentado por: Santiago Medina Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.219. Escrito de observaciones Nº 222

Presentado por: Ángel de la Fuente Cuevas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.220. Escrito de observaciones Nº 223

Presentado por: Irene Prieto Ordás.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.221. Escrito de observaciones Nº 224

Presentado por: Amabilio Álvarez Chamarro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.222. Escrito de observaciones Nº 225

Presentado por: María Pinilla Sanz.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico, pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes

Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.223. Escrito de observaciones Nº 226

Presentado por: José Javier Alonso Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.224. Escrito de observaciones Nº 227

Presentado por: Juan Carlos Casado Sastre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.225. Escrito de observaciones Nº 228

Presentado por: José Blas Gómez González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por

el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.226. Escrito de observaciones Nº 229

Presentado por: Álvaro Fernández Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis

de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.227. Escrito de observaciones Nº 230

Presentado por: Segismundo Chamorro Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.228. Escrito de observaciones Nº 231

Presentado por: Eugenio Fernández Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.229. Escrito de observaciones Nº 232

Presentado por: Luis Ángel Fernández Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.230. Escrito de observaciones Nº 233

Presentado por: Lucía García Villar.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.231. Escrito de observaciones Nº 234

Presentado por: Carlos Rebollo Barragán.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.232. Escrito de observaciones Nº 235

Presentado por: María Flor Cabero Domínguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.233. Escrito de observaciones Nº 236

Presentado por: Juan Carlos del Olmo Castillejos.

En nombre de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Se reconoce el esfuerzo realizado para presentar los temas de forma sintética y homogénea destacando la importancia que tiene según su criterio que se haya tenido en cuenta la incorporación del cambio climático a este ciclo de planificación y pone en valor el esfuerzo realizado en la ficha recuperación de costes, no obstante critica lo que entiende un sobreesfuerzo por justificar el modelo de gestión de los recursos desarrollado en ciclos anteriores, criticando la existencia de fichas dedicadas a promover la explotación intensiva de los recursos.

Entiende que el no cumplimiento de la DMA compromete los objetivos de la agenda internacional 2030 y señala que el EpTI propuesto no responde a los problemas de sobreexplotación de los recursos la pérdida de biodiversidad y la creciente inseguridad hídrica de la cuenca, relacionada con los problemas de contaminación de las masas de agua y el desequilibrio entre las demandas y la oferta sostenible de recursos para atenderlas.

Entiende que la CHD no puede supeditarse a un modelo de explotación insostenible de los recursos, cediendo a las pretensiones de algunas administraciones en relación a la expansión del regadío, y que debe adoptar el papel de gestor y garante del buen estado y el uso racional de los recursos, reconociendo las externalidades negativas de esta insostenibilidad.

Resalta también los problemas de gobernanza de forma genérica resaltando la insuficiente coordinación administrativa e indica que el EpTI aunque menciona la necesidad de abordar acciones conjuntas no concreta como hacerlo.

En relación con las alternativas señala que según su criterio los planteamientos son simplistas y sobre todo ineficaces. Ya que según su criterio las alternativas han de plantear distintas formas para cumplir los objetivos ambientales.

Respuesta:

Se agradece la voluntad por apreciar mejoras en los documentos, aun cuando en muchos casos se juzguen como muy limitadas. De forma general se habla de carencias en el enfoque de los temas y un sesgo neto del EpTI en favor de un modelo de planificación que no obedece, a juicio de la alegante, al que delimita la DMA y que conduce a la insostenibilidad del uso de los recursos hídricos. También de forma general se está de acuerdo en algunas cuestiones, con rangos distintos de dificultad en cuanto a su solución y en las que en todo caso se trabaja para mejorar en la mayor medida posible. En otros casos se entienden como juicios de valor que ya sea por genéricos o por no estar de acuerdo no se comparten.

No se comparte, sin embargo, la opinión de que se haya presentado un EpTI que prima el uso insostenible de los recursos y que el planteamiento ponga en riesgo la biodiversidad y la creciente inseguridad hídrica. Estos problema que cita la observación se desconocen en el EpTI del Duero, toda vez que en las Fichas DU-01 a DU-07 se plantea positivamente el conflicto entre desarrollo y sostenibilidad en temas como la contaminación difusa, la explotación de las aguas, los efectos sobre los ecosistemas de las alteraciones hidromorfológicas o el efecto del cambio climático. Estos problemas lo son debido a la dificultad para que permitan alcanzar el buen estado de las aguas y los ecosistemas dependientes, más allá de que también pueden afectar al desarrollo socioeconómico. No se identifica en el EpTI el citado “desequilibrio entre las demandas y la oferta sostenible” en el momento actual y de manera general en la cuenca del Duero. Se coincide con la alegación en que esa expansión de las demandas consuntivas promovidas por algunas instancias sí puede conllevar problemas específicos de garantía y de pérdida de biodiversidad pero se afronta con transparencia en diversas fichas.

Se comparten las apreciaciones generales respecto a la problemática de la ejecución de las medidas o al funcionamiento de los Comités de Autoridades Competentes, y de hecho son diagnósticos que se

ponen de manifiesto en la Ficha DU-11. Se trabaja en la fase de elaboración de los planes hidrológicos para avanzar en la resolución de estos problemas.

Respecto a la coordinación entre administraciones pensamos que es un problema transversal a varios de los temas importantes, al que hacen referencia los EpTI con bastante profusión, y que ha constituido un punto importante tanto en las jornadas y talleres de participación pública desarrollados, como en los trabajos desarrollados por las administraciones del agua con otras administraciones competentes, si bien se reconoce una mejora necesaria en el funcionamiento de los Comités de Autoridades Competentes.

En lo que respecta a la participación pública, solo podemos manifestar que tanto la Dirección General del Agua como la Confederación Hidrográfica del Duero han hecho un esfuerzo muy importante para llevar a cabo un proceso de participación activa lo más ambicioso posible, en el que ha participado activamente la entidad que remite las observaciones. La situación producida por la emergencia sanitaria no ha permitido que se desarrollara en la forma prevista, pero aun así pensamos que el esfuerzo realizado ha hecho posible mantener un proceso de participación activa relevante.

Se piensa que en algunos de los contenidos de las observaciones hay juicios de valor que no reflejan el planteamiento con el que desde las administraciones del agua se intentan abordar los problemas existentes, y que en otros casos se hacen referencias y critican aspectos que no son propios de la etapa de discusión en la que nos encontramos. Sin embargo, hay muchos puntos a lo largo de las observaciones donde de forma general se coincide en los diagnósticos y en los problemas por resolver de cara a este tercer ciclo de planificación, por lo que se agradecen las observaciones.

Se comparte con la alegación la excesiva simplicidad de las alternativas, pese a que detrás de cada una hay una importante carga de evaluación de efectos y medidas. No plantea el EpTI el incumplimiento de la DMA pero sí acudir a las disposiciones habilitadas por ella misma cuando entran en conflicto determinados objetivos, todos ellos loables, como son la calidad ambiental, los intereses de orden superior o el desarrollo sostenible. Para muchos territorio de la demarcación hidrográfica del Duero la situación es de emergencia social no en términos de pérdida de biodiversidad, sino de pérdida de humanidad: amplias zonas vacías de personas, sin capacidad de vida autónoma, ampliamente dependientes de los subsidios y sin horizonte social claro. En estas circunstancias, la propia DMA establece las cautelas necesarias para que una mal entendida aplicación de sus disposiciones contribuya a la desaparición de personas, sociedades o tradiciones. Ese “conflicto” es el que pretenden poner de manifiesto las distintas alternativas, a sabiendas que es un análisis muy limitado de los problemas que tratan de abordar. Posiblemente la solución a cada tema importante no se puede centrar en una alternativa rígida e inamovible, sino en un conjunto de decisiones que orienten la solución de los problemas y que permitan a los agentes establecer medidas coherentes. En ese sentido, nos parecen más interesantes las decisiones que pueden adoptarse en el Plan Hidrológico que la propia definición de las alternativas.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Se realiza una recesión de la ficha tras lo cual manifiesta su acuerdo con el análisis del problema que se realiza y tras evaluar las alternativas entiende que la intención de la CHD es ser "realista" ante su capacidad de abordar el problema.

Entiende que habría de incluirse los siguientes aspectos a la ficha:

- Definir medidas específicas para detener el deterioro y mejorar la calidad de las masas que deberían ir enmarcadas en una estrategia de gestión integrada para proteger de forma prioritaria las fuentes de abastecimiento y los ecosistemas protegidos;
- Promocionar buenas prácticas agrarias a través de exenciones tributarias y fomento de sistemas de alto valor natural, ligadas a la PAC;
- Reforzar las medidas preventivas (creación de franjas de protección, prohibición de fertilizantes en las franjas de protección, cumplimiento de los procesos de autorización, prohibición de vertidos directos);
- Extender los programas de formación al mundo rural;
- Mejorar el marco común de la PAC con la DMA.

Y solicita que el documento definitivo considere los siguientes aspectos.

- Mejorar el control de la condicionalidad por parte de la Administración (CCAA) especialmente en materias de fitosanitarios y fertilizantes lodos compost, purines…;
- Asegurar que todos los regantes cuentan con caudalímetros adecuados y eficientes;
- Asegurar el respeto a la legislación vigente;
- Más coordinación interadministrativa;
- Preparar la aplicación de la futura condicionalidad reforzada entre la PAC y la DMA;
- Establecimiento de una tasa ambiental finalista a los productos fitosanitarios y fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa es uno de los problemas que impide lograr los objetivos ambientales en las masas de agua superficial y principalmente subterráneas de nuestras cuencas, tal y como se documenta en los estudios de presiones e impactos, antecedente inmediato del EpTI. Y la alegación incide en el único modo de abordarlo al hacer algunas propuesta de mejora: la coordinación administrativa, la necesaria vinculación de las medidas al régimen de pagos de la PAC, la formación y las medidas preventivas.

La Ficha del ETI se reforzará en las líneas que apunta la alegación insistiendo en la formación de agricultores y ganaderos; un mayor detalle de las exigencias de reducir las aportaciones de nutrientes para lograr los objetivos ambientales, como elemento orientativo para desarrollar los programas de actuación o las exigencias de condicionalidad de la PAC a las autoridades competentes; una llamada a las autoridades competentes aprovechar los fondos de desarrollo rural para avanzar en los servicios ecosistémicos que permitan avanzar en la corrección del problema; una serie de limitaciones normativas que conduzcan a reducir las presiones de contaminación difusa en determinadas masas de agua y una mayor protección de las zonas de abastecimiento.

Además, el MAPA, y el MITERD, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, y de la Dirección General del Agua respectivamente, han establecido hace unos meses un Grupo de Trabajo para estudiar las acciones que se deben adoptar para afrontar la contaminación difusa procedente de fuentes agrarias o agropecuarias.

Fruto de este Grupo de Trabajo se está llevando a cabo una modificación en el Real Decreto de transposición de la Directiva de Nitratos. El objetivo es actualizar la norma a las necesidades de gestión presentes y que el marco normativo permita adoptar las estrategias y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva de Nitratos y de la Directiva Marco del Agua, que pasan por la necesaria reducción de los excedentes de fertilización que contaminan las masas de agua y zonas protegidas asociadas.

De forma más específica, el MAPA está considerando prioritaria la calidad del agua a la hora de abordar la elaboración del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). En este sentido, entre los instrumentos que se pondrán en marcha, destacan los siguientes:

- La aplicación de la condicionalidad reforzada.
- La puesta en marcha de eco-esquemas que permitan reducir el uso de fertilizantes e incrementar la cubierta vegetal de los suelos.
- La tramitación de un Real Decreto sobre nutrición sostenible de suelos, con el que se persigue reducir la fertilización, manteniendo su eficiencia.
- La revisión del marco normativo aplicable a las ordenaciones ganaderas, que se está centrando en la mejora de los aspectos medioambientales. Se ha publicado en 2020 el correspondiente al sector porcino y se está tramitando el del sector avícola.

Asimismo, en el marco del PEPAC, está previsto incrementar los recursos destinados a innovación y formación para que sean verdaderas palancas de transformación en la forma de producir en agricultura y ganadería, adaptadas a los objetivos climáticos y medioambientales.

Por su parte, en la tramitación que el MITERD está llevando a cabo respecto de la mencionada actualización de la transposición de la Directiva de Nitratos, pueden destacarse las siguientes acciones:

- La modificación del actual procedimiento de determinación de las aguas afectadas por la contaminación, asumiendo las que se comuniquen en el informe cuatrienal que se dirige a la CE.
- La adopción de una estrategia más proteccionista con el medio ambiente mediante la adopción de umbrales de afectación más exigentes que los establecidos en la Directiva de Nitratos, para conseguir sinergias con los objetivos de la Directiva Marco del Agua.
- El refuerzo de los programas de muestreo y seguimiento. Para asegurar la estabilidad futura de las redes se está realizando una importante inversión al respecto. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de 14 de octubre, por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica, introduce criterios sobre la revisión, actualización y validación oficial de las redes.
- Las cuencas intercomunitarias señalarán en los planes hidrológicos de tercer ciclo los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno y las dosis de fertilización máximas que podrían aplicarse para conseguir los objetivos ambientales establecidos para el año 2027 en masas de agua subterránea en riesgo de no cumplir dichos objetivos.

- El impulso de las declaraciones de masas de agua subterránea en riesgo químico, con la implementación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales.

Esta coordinación se ha extendido a los departamentos competentes en materia de agricultura y ganadería, y de medio ambiente, de las Comunidades Autónomas. Los contactos se intensificaron en el contexto de la respuesta al Dictamen Motivado recibido en el procedimiento sancionador abierto por la CE, estableciendo un marco de colaboración y coordinación entre las administraciones competentes para asegurar la coherencia entre la respuesta al Dictamen Motivado del procedimiento sancionador y el informe cuatrienal de la Directiva de Nitratos. Es fundamental, y así se espera que sea, que en los próximos meses esa coordinación se plasme en la etapa final del proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo, con el fin de que todas las acciones anteriormente comentadas contribuyan a dotar a los planes del nivel de ambición ambiental que requiere el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. El desarrollo final del Plan Estratégico de la PAC y todas las Estrategias Europeas enmarcadas dentro del *Green Deal* o Pacto Verde Europeo, han de servir de palanca para que estas acciones y medidas puedan de verdad hacerse efectivas en los planes del tercer ciclo.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Se comparte el análisis de la ficha y sus alternativas, pero manifiesta que la obligación del Organismo de cuenca es la consecución de los objetivos ambientales, por lo que entiende que ha de desecharse la alternativa 0 al entender que no sirve para los fines establecidos y desecha también la alternativa 2 por los mismos motivos. Apuesta por la alternativa 1 al entender que es la que mejor compatibiliza las necesidades socioeconómicas y ecológicas.

Resalta positivamente la inclusión de determinadas medidas como el establecimiento de peajes, los planes anuales en función de las lecturas piezométricas, la simplificación de los procedimientos de extinción de derechos, y la posibilidad de aplicar tasas a las extracciones de aguas subterráneas.

Y sugiere las siguientes medidas:

- Declarar las masas en mal estado por presión excesiva “En riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico” al amparo de los dispuesto en el art.56 del RDL 1/2001 con sus efectos;
- Garantizar la calidad del agua y los perímetros de protección en las captaciones con destino a usos urbanos;
- Desarrollar programas de formación y capacitación a los regantes.

Respuesta:

Muchas de las deficiencias que la alegante ve en la gestión de este tema importante por el Organismo de cuenca se deben a que se trata de problemas de resolución compleja a los que las administraciones del agua tratan de hacer frente con los medios humanos y materiales de los que disponen. El grado de conocimiento hidrogeológico, y especialmente en procesos complejos como los de interrelación de los acuíferos, ríos y ecosistemas dependientes, es siempre mejorable, y se trabaja para que lo sea de hecho y, especialmente, para que el grado de conocimiento se traduzca en la gestión.

Se ha valorado por el Organismo de cuenca acudir a las disposiciones del artículo 56 del TRLA al que se refiere la alegación en términos de eficacia, en términos de gestión y en obligaciones legales adicionales. La conclusión es que a fecha actual el Organismo de cuenca no está en condiciones de abordar esas nuevas exigencias legales. Por otra parte donde ya se han llevado a cabo lo dispuesto en el artículo 56 citado no ha habido resultados claros en relación con los objetivos ambientales de las masas de agua.

No renuncia el Organismo a cumplir la DMA en los términos que está redactada. La aplicación de la alternativa 1 supondría unos efectos sobre la actividad económica de la zona valorada en la propia Ficha que, en el momento actual, no es admisible. De ahí la enorme dificultad que en este caso supone cohonestar conseguir el buen estado de estas masas de agua subterránea y una satisfacción de demandas que permitan el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial.

Las propuestas que se hacen en la alegación se recogen entre las decisiones a implementar en el Plan Hidrológico, tanto en esta Ficha como en las Fichas DU-01 y DU-10

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Manifiesta su apoyo general tanto al análisis que se realiza como las medidas que se plantean realizando críticas a dos temas concretos, la contaminación industrial y las medidas y las referencias relacionadas con las cuencas compartidas con Portugal.

En el primer caso manifiesta su sorpresa porque se indique en la ficha que existen 89 puntos de vertido no autorizados y no se haya actuado sancionando los mismos, y en relación con la referencia a la calidad de las aguas compartidas con Portugal entiende que no se plantea una estrategia que aborde las cuestiones relacionadas con la calidad de las aguas y solicita que se aborde en el documento definitivo.

Asimismo tras analizar las alternativas, muestra su disconformidad por las alternativas planteadas y entiende que se debe incluir una nueva alternativa que asumiendo el completo cumplimiento de los objetivos de depuración incida más en las depuraciones con tecnología blandas que según el alegante sería más eficiente y menos costosa, por último se posiciona favorable a una tasa regional de depuración.

Respuesta:

Los 89 vertidos no autorizados obedecen a expedientes sancionadores que se han instruido precisamente por verter sin disponer de la autorización. Muchas de ellos están en fase de corrección de sus instalaciones, otros se han conectado mancomunadamente a otras aglomeraciones urbanas; otros en fin siguen siendo sancionados como consecuencia de que no corrigen sus vertidos. No debería desconocer la alegante que este problema está extendido por el resto de España; no en vano todavía están sin resolver vertidos de aglomeraciones de más de 20.000 hab-eq que conllevaron la sanción a España por incumplimiento de la Directiva de aguas residuales, y por las que sigue pagando importantes cantidades cada semestre.

Portugal, en diversos foros y en las reuniones de coordinación que se mantienen entre ARH-Norte y CHD, manifiesta su preocupación por la calidad del agua de las masas de agua compartidas. España ha hecho un esfuerzo inversor importante para reducir la contaminación puntual en el eje del Duero lo que permite explicar que el estado de las aguas del Duero internacional haya mejorado notablemente. Las medidas de mejora de la depuración de aguas residuales urbanas, que se han acometido en las grandes aglomeraciones urbanas ubicadas en el eje del Duero español (Zamora, Toro, Valladolid, Soria, Burgos, ya ejecutadas, o Fermoselle cuyo proyecto está en redacción y en breve se podrá ejecutar…), y las medidas de modernización de regadío, especialmente en la zona baja del río Duero (Tordesillas, Geria-Simancas, Canal de Toro-Zamora, …) deberían tener un efecto favorable sobre la calidad de las aguas de las masas compartidas.

En el caso del Támega, siendo conscientes de las necesidades adicionales de depuración de Verín, principal presión sobre los indicadores de estado desde España se impulsa el proyecto piloto de planificación conjunta de esta subcuenca ya que puede haber otras causas que incidan en el mal estado del río Támega en Chaves, principalmente. En reciente reunión de la Confederación Hidrográfica del Duero con el ayuntamiento de Verín, este señaló que iba a acometer en breve las mejoras necesarias para hacer un vertido más exigente. Es deseo de la Confederación Hidrográfica del Duero seguir colaborando con Portugal en el seguimiento de la medida del Plan Hidrológico de la parte española *6403595 - Seguimiento calidad fisico-quimica tramo español Támega y repercusión Portugal*. Nos parece conveniente llevar a cabo un inventario de presiones que permitan caracterizar con detalle, tanto las presiones hidrológicas (extracciones, derivaciones de caudal, regulaciones, etc.) como las morfológicas (obstáculos transversales, encauzamientos, caudales ecológicos, etc.), para lo que se ponen a disposición de la ARH-Norte los criterios y las herramientas utilizadas en la parte española de la cuenca del Duero en el marco de la cooperación entre ambos países. Para facilitar ese análisis y mejorar la transparencia en el intercambio de información, la CHD instaló una estación de aforo en el río Támega que permitirá hacer un seguimiento de los caudales circulantes en este río compartido con Portugal, estación a la que tiene acceso la autoridad portuguesa.

Se debe seguir mejorando en la coordinación de los dos países para identificar los problemas de calidad que Portugal señala a partir de indicadores concretos y la puesta en común de la información disponible por cada país. Además sería deseable disponer de una guía de evaluación conjunta de todas las masas de agua del Duero internacional, algo que podría abordarse igualmente en el ámbito del POCTEP “Albufeira”.

Las masas de agua del Duero internacional forman, como se sabe, una cadena de embalses, tres españoles (Castro, Aldeadávila y Saucelle) y tres portugueses (Miranda, Bemposta, Picote y Pocinho), que convierten a ese tramo del río en una sucesión de masas de agua muy modificadas. La ejecución de las presas que generan estos embalses son anteriores al Convenio de Albufeira e incluso a la DMA, lo cual es relevante en relación con los objetivos ambientales y los usos hidroeléctricos vigentes, de los que, al menos los españoles, son muy relevantes para la estabilidad y garantía del sistema eléctrico ibérico.

España monitoriza las masas de agua Castro, Aldeadávila y Saucelle; por su parte Portugal monitoriza las masas de agua Miranda, Bemposta, Picote y Pocinho, cuya presa ya está en territorio portugués. Anualmente ambos países dan cuenta de la evaluación del estado de estas masas de agua a través de las reuniones conjuntas de coordinación celebradas entre ambo países en el seno de la CADC y sus

grupos de trabajo. Además España da cuenta en el informe anual de seguimiento del Plan Hidrológico del estado de estas aguas (cfr. https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016).

Por lo que se refiere a España, la evaluación del potencial ecológico de las masas de agua citadas que monitoriza se apoya en indicadores de calidad biológicos e indicadores físico-químicos. El indicador biológico que se viene utilizando es RCE fitoplancton transformado, indicador multiparamétrico que incluye parámetros como la clorofila a, el porcentaje de cianobacterias, el biovolumen y el índice de grupos de algales. Los indicadores físico-químicos son determinados contaminantes específicos como los que aparecen en la figura de abajo. La evaluación anual de estos indicadores biológicos al igual que los físico-químico en las masas de agua que España monitoriza no permite concluir que la calidad del agua en ellas es tan negativa. Una visión año a año del estado de esas masas de agua puede obtenerse de la base documental Miramé IDEDuero (http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaEmbalses/masaEmbalsesBusqueda.faces)

En línea con la alegación, en el ámbito del proyecto POCTEP Albufeira se debe plantear qué parámetros adicionales sería necesario muestrear para tener un diagnóstico claro sobre la calidad del agua desde el punto de vista del abastecimiento humano.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Se comparte básicamente el análisis que se realiza del problema estando de acuerdo con lo que se propone, no obstante, realiza alguna crítica con la ejecución presupuestaria de las medidas que entiende muy poco eficiente y cree que la ficha adolece de información detallada de sobre las características y morfológica de los diversos elementos que constituyen las presas y azudes de la demarcación.

Propone un mayor esfuerzo en la consecución de los objetivos ambientales y entiende que ha de valorarse también la permeabilización y movilización de los sedimentos en todas las presas y azudes al entender que es un elemento básico en los ecosistemas.

Respuesta:

Tratar de dar más información sobre las actuaciones que podrían abordarse supone complicar la ficha que pretende hacer una exposición del problema y las posibles soluciones. La base en la que se fundamenta la alternativa se pondrá de manifiesto en la propuesta de Plan Hidrológico donde para cada masa de agua se hará un análisis de las presiones hidromorfológicas y las medidas que se proponen para su corrección, señalando inversión y agentes. En el Plan Hidrológico vigente, en el Apéndice II del Anejo 8.3 a la Memoria del Plan (disponible en https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrol%C3%B3gico-de-la-parte-espa%C3%B1ola-de-la-demarcaci%C3%B3n-hidrogr%C3%A1fica-del-duero), hay una información de detalle a nivel de masa de agua que se encuentra en la base del análisis que se hace en el EpTI. En ese documento se hace un análisis de cada una de las presiones singulares, de su entidad, de su situación concesional y de la mejor decisión de cara a corregir la presión. Ese análisis se ha actualizado, con la información recabada durante el vigente ciclo de planificación y las actuaciones llevadas a cabo, y se ha plasmado en el

análisis de presiones realizado para el tercer ciclo de planificación hidrológica en el Estudio general de la demarcación, documento base para la redacción del EpTI.

El inventario de presiones hidromorfológicas, con las características de cada presión está disponible en la base documental de la Confederación hidrográfica del Duero (disponible en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webPresas/presaBusquedaInicial.faces y su representación cartográfica en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=225-307-223-222-466-31-11). No es el EpTI el lugar para volcar toda esta información sino para describir y valorar el problema y las posibles alternativas de actuación, y concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para configurar el Plan Hidrológico.

Alegación 6: (implantación de caudales ecológicos)

Resalta que los caudales ecológicos son una herramienta para la consecución de los objetivos ambientales.

Entiende que de la información proporcionada se desprende un incumplimiento generalizado y resalta que a consecuencia del mismo también se produce un incumplimiento generalizado del Convenio de Albufeira.

Entienden asimismo que los caudales ecológicos deben ser una restricción previa y sin embargo se están aplicando como umbrales mínimos totalmente subordinados a los regímenes de explotación.

Insisten en la necesidad de aplicar caudales ecológicos que cumplan su función como garantes de la consecución de los objetivos ambientales y entienden que ha de implantarse todos los aspectos de los mismos; caudales mínimos, máximos, generadores, tasas de cambio..... en todas las masas: en el ciclo de planificación vigente se ha descuidado la obligación de seguimiento adaptativo de los regímenes de caudales ecológicos, que no solamente debe interesar el cumplimiento de los caudales mínimos de desembalse, sino también los efectos del régimen de caudales ecológicos sobre los ecosistemas, mensurables a través de los correspondientes indicadores, lo que debería determinar el ajuste dinámico de dichos regímenes entre un ciclo de planificación y el siguiente.

Inciden en la necesidad de priorizar la definición y cumplimiento de los objetivos ambientales y gestionar las demandas para lograr la disminución del 20% del consumo de agua.

Respuesta:

No compartimos la visión de la alegación en relación con el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. Anualmente se da cuenta al Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Informe de seguimiento del Plan Hidrológico vigente, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Planificación Hidrológica; uno de los puntos específicos sobre los que se da cuenta es el grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos. Los informes de 2016 a 2019 están disponibles en la web de la CHD (https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016). Del análisis de estos

informes no se puede concluir que hay un incumplimiento generalizado; existen incumplimientos puntuales en el tiempo y en el espacio que se tratan de corregir identificando las causas: en unos casos los incumplimientos derivan de la sensibilidad de los sistemas de medida, en otros de operaciones puntuales de determinadas tomas, en otros del propio régimen natural del río,... Con ello se hace un seguimiento y vigilancia de tomas y puntos de control, como lo demuestra los cientos de notificaciones que se hacen en los meses de estiaje en determinados río o tramos de ríos donde se presume que puede haber problemas.

Lo mismo cabría decir del cumplimiento del Convenio de Albufeira: no identificamos como cierta la observación de la alegación y nos remitimos al citado informe anual de seguimiento del Plan Hidrológico en el que se incluye un punto que es el cumplimiento del Convenio de Albufeira.

La Ficha DU-05 aborda la cuestión de la incorporación del resto de componentes de caudales ecológicos que faltan en la demarcación hidrográfica (el régimen de caudales mínimos está vigente desde la aprobación del actual plan hidrológico). En concreto se analiza el efecto de implantar caudales máximos en 19 presas de la cuenca. Como se indica en la Ficha, el efecto sobre las demandas sería demoledor mientras que permitiría una mejora del régimen hidrológico de 44 masas de agua superficial, que seguirían identificadas como masas de agua muy modificadas. En este contexto se analizarán los valores propuestos con el fin de ajustarlos a la normativa vigente.

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos se consideran como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. La CHD, en las concesiones y autorizaciones que otorga, adopta las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en el plan hidrológico debe incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ha ceñido y al que la tercera revisión del mismo se ceñirá.

Las propuestas que se hacen se abordan en la Ficha señalando las dificultades y las cuestiones que se plantean como decisiones específicas, reforzando aspectos como mejora de los órganos de desagüe, caudales sólidos y ajuste de caudales en masas de agua sensibles.

Reducir la demanda un 20% es un objetivo necesario con el que la CHD coincide, de hecho así se plasma en la Ficha DU-05 y DU-07 para mejorar el régimen de caudales ecológicos y para adaptarse al cambio climático. Pero ese ajuste puede hacerse de oficio, con la consiguiente compensación a los usuarios con derechos a los que se les anulan, o a través de inversiones de mejora de la eficiencia en el uso del agua. En la cuenca del Duero, dado que la agricultura de regadío, sea casi el 90% de la demanda total, es el sector donde más se puede mejorar. Pero ello exige inversión por aumentar la eficiencia que, en el caso del regadío, se denomina modernización, medida con la que la alegante no se muestra excesivamente partidaria, a tenor de otros documentos divulgativos que ha publicado recientemente.

Sin duda el seguimiento adaptativo pretende, entre otras cuestiones, valorar la eficacia de los caudales ecológicos fijados en relación con los ecosistemas a través de indicadores. Se advierte que esos indicadores, concretos y fijos, deberían quedar fijados en los planes de gestión de espacios, especies y hábitats de forma que todos los agentes pudieran valorar su actuación desde el punto de vista de esa protección del estado de conservación. De momento la CHD considera que el régimen de caudales ecológicos fijado en el Plan vigente garantiza como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera, criterios normativos bajo los que se han establecido. No es el EpTI el lugar para volver a justificar el régimen de caudales ecológicos, como parece derivarse de la alegación. El Plan vigente incluye en su documentación (en el Anejo 4) el análisis al que se refiere la alegación. También se indica en la Ficha DU-05 que el nuevo inventario de recursos disponible para la cuenca supondrá una revisión de los caudales ecológicos donde haya incoherencia entre los valores fijados y los obtenidos en régimen natural.

Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers, en el que la CHD participó como socio y que lideró la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León, fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. En este sentido la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las *Guías de evaluación del estado de las masas de agua* y la *Guía de designación de masas de agua muy modificada*, van en la dirección que apunta la alegación y su aplicación en los planes de cuenca son una garantía de confluir entre el buen estado de las aguas y el de las especies.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se realizan dos matizaciones iniciales en relación con la redacción de la ficha, entiende que la cita inicial del artículo 40 del TRLA es incompleta y solicita que se añada el párrafo del artículo que indica “conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas”.

Incidiendo asimismo que la obligación de la CHD es conseguir la satisfacción de las demandas y el buen estado ecológico al mismo tiempo.

Y manifiesta su descontento con que se califique los caudales ecológicos como “restricción ambiental” solicitando que no se utilice dicho termino al entender que la implantación de los caudales ecológicos es una obligación del plan.

Procede a realizar un análisis pormenorizado de la ficha y manifestando su acuerdo general con dicho análisis si bien discrepa en las alternativas.

Entiende que la consecución de los objetivos ambientales es una obligación que tenía como fecha límite el 2015 y que cualquier retraso en el cumplimiento tiene que ser justificado de acuerdo con lo establecido en el art.4 de la DMA y que no puede extenderse más allá del 2027 por lo que manifiesta su malestar con los planteamientos que se alejen de estas posiciones.

Entiende que la única alternativa viable es la alternativa 1 y manifiesta que el resto de alternativas no lo son y que ello lastra la utilidad del EpTI.

Entienden que las alternativas son las diferentes formas y acciones posibles que pueden plantearse para cumplir los objetivos ambientales junto con la atención a las demandas que permita compatibilizar ambos requisitos.

El alegante destaca el esfuerzo realizado en la caracterización realizada y el análisis de los resultados de las simulaciones, así como el esfuerzo en plantear actuaciones para abordar el problema.

Respuesta:

Se completa el primer párrafo de la Ficha en la línea de la observación, señalando que el texto no pretendía hacer una transcripción del artículo 40 del TRLA sino señalar que también es un objetivo de la planificación satisfacer las demandas en el marco de la Ley.

La DMA establece claramente cuáles son los objetivos ambientales, qué plazos otorga para lograrlos y cuáles son las causas que pueden eximir de estos plazos. Los planes hidrológicos del Duero aprobados en 2013 y en 2016 abordaron, como lo hará el de 2022, estos objetivos, señalaron las medidas para lograrlos y fijaron, con los criterios de la propia DMA, los plazos para ello. Por tanto disentimos con la alegante que cumplir con la Directiva sea lograr los objetivos ambientales en 2015. Los plazos establecidos en el artículo 4.1 de la DMA (2015) pueden prorrogarse, siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua afectada, cuando se cumplan todas las cuatro condiciones siguientes: la primera, que las mejoras del estado no pueden alcanzarse bien porque no hay posibilidades técnicas, o bien porque alcanzarlas en el plazo tendría un precio desproporcionadamente elevado, o bien porque las condiciones naturales no lo permiten; la segunda, que esa prórroga se explique en el Plan Hidrológico; la tercera que la prórroga no vaya más allá de 2027, salvo por condiciones naturales; la cuarta, que se incluya en el plan hidrológico un resumen de las medidas necesarias alcanzar en el plazo prorrogado el bueno estado, y un resumen de las razones de cualquier retraso significativo en la puesta en práctica de estas medidas, así como el calendario previsto para su aplicación. Todos esto requisitos han quedado puesto de manifiesto en los planes de 2013 y 2015.

Los caudales ecológicos son una restricción ambiental, tal y como las define el artículo 59 del TRLA, el artículo 17 del RPH ("*Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación*"), o el artículo 98 del TRLA ("*Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, adoptarán las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica*"); no es por tanto un capricho del EpTI utilizar esa designación.

Podemos estar de acuerdo en que la gestión de la demanda tal y como se plantea en la alternativa 1 permita reducir las presiones por alteración hidrológica sobre las masas de agua; sin embargo su coste la hace inviable. La información reclamada por la alegante sobre los casos de las modernizaciones en la cuenca del Duero puede consultarla en el Anejo 6 de la Memoria del Plan vigente, en la parte de los balances donde se trasladan los efectos de las modernizaciones (disponible en https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrol%C3%B3gico-de-la-parte-espa%C3%B1ola-de-la-demarcaci%C3%B3n-hidrogr%C3%A1fica-del-duero). Igualmente le ofrecemos la posibilidad de consultar el análisis de una de las modernizaciones en la cuenca del Duero disponible en https://books.google.es/books?id=01RiDwAAQBAJ&pg=PA212&lpg=PA212&dq=audimod+riaza&source=bl&ots=leFQn8iXng&sig=ACfU3U3hcfmu0kMtfb4xtei4TkAeIO0FGw&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjikoiMjpntAhWZURUIHVYSB50Q6AEwBHoECAIQAg#v=onepage&q=audimod%20riaza&f=false .

No compartimos la crítica que se hace a la formulación de alternativas, toda vez que se basa en que la CHD ha incumplido sus obligaciones de alcanzar los objetivos ambientales en los planes de primero y segundo ciclo. La CHD ha cumplido con las exigencias que le plantea la DMA y que han sido traspuestas al ordenamiento jurídico español a través del TRLA, como así lo hará en el tercer ciclo de planificación hidrológica. Tampoco se está conforme en que se esconden los costes ambientales y los costes del recurso en el análisis de recuperación de costes: este análisis se ha plasmado en el Estudio general de la demarcación correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, que es el ámbito donde debe hacerse.

Alegación 8 (cambio climático)

Tras realizar una recensión de la ficha, se indica que los planteamientos de las alternativas no son los adecuados al volver a manifestar que la consecución de los objetivos ambientales es una obligación que tenía como fecha límite el 2015 y que cualquier retraso en el cumplimiento tiene que ser justificado de acuerdo con lo establecido en el art.4 de la DMA y que no puede extenderse más allá del 2027.

Entiende que solo la alternativa 1 se acerca a los planteamientos de la DMA y entiende que el resto de las alternativas deberían ser eliminadas del EpTI incluyendo alternativas que cumplan con el criterio de conseguir el buen estado ecológico de las masas y la satisfacción de las demandas.

Destacando como favorables algunas de las medidas propuestas:

- Impulso de la coordinación administrativa
- Establecimiento de una red de seguimiento del cambio climático en las reservas fluviales

- Incorporar criterios conservadores en materia de concesiones y autorizaciones
- Priorizar las políticas de mejora de la gestión
- Cerrar el mapa de los regadíos de la cuenca
- Desarrollo de planes de adaptación al cambio climático

Respuesta:

No se comparte el análisis de la alegante de este tema importante. El análisis de la Ficha, a partir de las reducciones en las aportaciones debidas al posible efecto del cambio climático, se centra en las demandas toda vez que los requerimientos de los ecosistemas son una restricción al uso del agua. De nuevo la alternativa 1 se encuentra con el obstáculo de la viabilidad económica, debido a la fuerte inversión que requiere y que supondría.

La ficha plantea una serie de soluciones para abordar el cambio climático en el ámbito de la mejora del conocimiento y en el ámbito del ajuste de la demanda, tanto urbana como industrial y de regadío. Se contemplan las siguientes propuestas tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel autonómico: reducir la incertidumbre de los efectos del cambio climático integración los escenarios de cambio climático en la planificación hidrológica con mayor detalle; en materia de mitigación es necesario una mayor coordinación entre las administraciones con competencias sectoriales en usos afectados; establecer una red de seguimiento del cambio climático en las Reservas Naturales Fluviales, verdaderos “laboratorios” por su buen estado de conservación para identificar el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas; incorporar a la gestión ordinaria del Organismo de cuenca en materia de concesiones y autorizaciones criterios en relación con los escenarios de cambio climático y la incertidumbre: plazos concesionales, volúmenes otorgables, etc; impulsar, donde se pueda, sistemas de reutilización del agua; priorizar las políticas de mejora de la gestión de la demanda y garantía de suministro frente a políticas expansivas de demanda y oferta; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El alegante indica que se hace una interpretación restringida de lo establecido en la DMA por lo que entiende que hay margen para ampliar que se entiende por “servicio del agua”. Resalta asimismo que la contabilidad de los costes no favorece el principio de “quien contamina paga”.

Manifiesta su extrañeza con los criterios de recuperación de costes en relación con la generación hidroeléctrica entendiendo que la construcción de una presa tiene una incidencia muy notable en las presiones significativas que produce por lo que solicita que se aclare la tabla 62.

En relación con las alternativas entiende que, aunque se ha hecho un esfuerzo este no es plenamente adecuado para enfocar las medidas a incluir en la futura revisión del plan. Entiende que solo la alternativa 1 parece poder cumplir con la premisa de cumplimiento de la DMA

Por último propone las que se incluyan las siguientes medidas:

- Alinear la recuperación de costes con los principios 5 y 6 de la OCDE
- Mejorar el cálculo de todos los costes, compartir la información económica y distribuir los costes de forma eficiente entre las partes interesadas
- Promover la modificación del art. 111Bis del RDL 1/2001 para recoger todos los servicios relacionados con el agua asegurando el principio de "quien contamina paga"
- Promover la modificación del art. 112 y 112Bis del RDL 1/2001 para recoger todos los elementos que integran el DPH
- Complementar la aplicación de la recuperación de costes con otras medidas de fiscalidad verde
- Promover la modificación del art. 114 del RDL 1/2001 para incorporar los costes ambientales
- Promover la modificación del funcionamiento de las sociedades estatales para que rijan con criterios de contabilidad pública estricta en la recuperación de costes
- Garantizar que todas las excepciones estén sujetas a criterios estrictos coherentes y claros
- Incorporar los criterios que indica el art 5 de la DMA

Respuesta:

La consideración de la recuperación de costes como uno de los temas importantes de los EpTI obedece a su importancia esencial para el cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua. Aunque parece criticarse en la observación, al introducir este tema en los EpTI parece obligado señalar, con el fin de centrar la naturaleza del tema y de no defraudar expectativas, que la modificación del régimen económico-financiero trasciende las competencias de los organismos de cuenca y los contenidos de los planes hidrológicos de cuenca.

Dicho esto, se consideró importante, desde el punto de vista del espíritu de la participación pública y de la mencionada trascendencia del tema, someter este tema a debate en esta etapa del EpTI. Como se sabe, los temas relacionados con el régimen económico-financiero, política de precios y tarifas, etc., son especialmente sensibles a las políticas sectoriales y difíciles desde el punto de vista de la toma de decisiones. Esta toma de decisiones debe estar basada en abordar realmente los principios y objetivos establecidos en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, y desde las administraciones del agua se considera que existe ahí un importante margen de mejora, pero ese marco no limita totalmente los planteamientos respecto a la forma de afrontar estas mejoras. Por ello parecía oportuno plantear este tema en los EpTI.

Con respecto a las propuestas de mejora que se proponen, se indica que muchas de ellas están incluidas en alguna de las alternativas (modificaciones de los artículos 111 bis,112 y 112 bis, o mejoras de la fiscalidad verde, o aplicar las excepciones con criterios estrictos coherentes y claros, criterios que no se citan); otras como la modificación del artículo 114 en los términos de incorporar los costes ambientales, no es viable, toda vez que el artículo 114 tiene como objetivo un objeto concreto (compensar los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras), siendo más propio lo que propone la alegante del artículo 112; otras ya se plasman en los Documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica, donde se establece en aras de mayor transparencia un criterio común de identificación de servicios, un modo de contabilizarlos y usar las mismas fuentes: en este sentido, al trabajar con presupuesto de liquidación oficiales, las partes interesadas pueden acceder a toda la documentación que sustenta el

cálculo, si bien con cierta dispersión, dificultad a la que también se enfrentan los Organismos de cuenca.

En paralelo al proceso de planificación, la Dirección General del Agua trabaja en determinadas reformas y modificaciones del marco jurídico existente. Una parte de los análisis, trabajos y propuestas de reformas se centran específicamente en la revisión y mejora de las herramientas actualmente existentes, con el fin de orientar una política de precios y tarifas que aborde realmente los principios y objetivos establecidos en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. Toda la información recibida en el proceso de consulta pública de los EpTI respecto a este tema pasa a formar parte de los análisis y propuestas que se debaten. En este sentido, desde las administraciones del agua somos conscientes de que su organización ha trabajado en estos temas, y materiales específicamente elaborados al respecto forman ya parte de este proceso de análisis.

Queremos también destacar que algunos de los planteamientos y alternativas hasta ahora analizados forman parte del proceso de consulta pública del Plan DSEAR, que si bien se centra de forma muy específica en los temas de depuración, saneamiento y reutilización, introduce el debate, entre otros aspectos, de determinados principios orientadores para una futura reforma legislativa del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas.

La Tabla 62, se ha elaborado a partir del análisis de presiones e impactos del Restudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica. El valor que llama la atención la observación es en % de presiones significativas, que nada tiene que ver con la intensidad o nivel de presión. La Tabla no tiene más pretensión que poner sobre la mesa cómo los costes ambientales tienen más o menos presencia en el marco económico financiero del agua actual. No obstante ningún uso, distinto del hidroeléctrico aporta tributos para sufragar los costes ambientales en que incurre, en concreto a través del artículo 112 bis del TRLA, tributo que tiene por objeto específico la protección y mejora del dominio público hidráulico, o los tributos sobre la afección medioambiental del agua embalsada en Castilla y León y en Galicia. De hecho la justificación del canon del artículo 112 bis estriba en que la calidad general de las aguas continentales españolas hace necesaria su protección a fin de salvaguardar uno de los recursos naturales necesarios para la sociedad, por lo que deben reforzarse las políticas de protección del dominio público hidráulico, debiendo aportar recursos quienes obtienen un beneficio de su utilización privativa o aprovechamiento especial para la producción de energía eléctrica. Son por tanto tributos que contribuye a sufragar costes ambientales y costes del recurso.

Alegación 10 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Manifiesta su acuerdo general con el análisis de la ficha y exige que se formen los problemas planteados.

Solicita que el mantenimiento de cauces no se considere como parte de las acciones de gestión y protección del DPH en la versión definitiva del Esquema de Temas Importantes, ya que están relacionadas con la gestión del riesgo de inundación con el objetivo para facilitar la circulación del agua exclusivamente, y de forma mayoritaria incluyen acciones que tienen un impacto negativo sobre la dinámica y funcionamiento natural de los cauces.

Y reitera una vez más "la consecución de los objetivos ambientales es una obligación que tenía como fecha límite el 2015 y que cualquier retraso en el cumplimiento tiene que ser justificado de acuerdo con lo establecido en el art.4 de la DMA y que no puede extenderse más allá del 2027". Entiende que solo la alternativa 1 se posiciona es este sentido.

Respuesta:

Las acciones de mantenimiento de cauces se plantean como se indica en la alegación, de manera puntual, con criterios de oportunidad y criterios de riesgo de inundaciones. En esta Ficha se trata de llevar el debate a lo que el texto indica: hay una presión constante de los usuarios ribereños de los cauces para que se "limpien" los cauces y, pese a que el Organismo lleva a cabo un importante volumen de actuaciones de este tipo, se le sigue reclamando una acción más intensa, acción a la que la ley no le obliga.

La CHD toma nota de las recomendaciones que hace WWF en relación con la mayor celeridad para el trabajo administrativo, mayor capacidad de vigilancia, mayor transparencia en los datos utilizados.

4.234. Escrito de observaciones Nº 237

Presentado por: Agência Portuguesa do Ambiente.

En nombre de la Agência Portuguesa do Ambiente.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Se hace una comparativa entre las QSiGA y el EpTI portugués y español respectivamente, para identificar puntos de confluencia.

Respuesta:

Se considera un buen análisis que se incorporará a la memoria del ETI del Duero.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Muestra la preocupación de que se empeore este tema importante si se prevé aumentar la superficie de regadío y la actividad pecuaria en la cuenca, especialmente en un escenario de cambio climático como el que considera el EpTI se hace una comparativa entre las QSiGA y el EpTI. Considera muy adecuado la revisión de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Echa en falta un análisis de la contaminación difusa debida a sustancias preferentes y peligrosas. Considera que existe una brecha en relación a los impactos de las presiones difusas en la parte española de la cuenca que afectan a la parte portuguesa, especialmente en términos de calidad, pero también en términos de aportaciones de cantidad, con consecuencias para el estado de las masas de agua fronterizas y transfronterizas e incluso las propias portuguesas

Respuesta:

La Ficha DU-01 trata de identificar el problema con un diagnóstico lo más detallado posible, pese a que su carácter de presión difusa la hace justamente compleja. Las medidas para reducir estas presiones se ponen de manifiesto en la alternativa 2 seleccionada en la que se plantea reducir los excesos de aplicación de nutrientes y medidas de gestión dirigidos a implantar una agricultura y ganadería de precisión. Estas medidas pensamos que contribuirán a reducir la aportación de nutrientes y otros productos fertilizantes y fitosanitarios.

En relación con otros productos y sustancias preferentes presentes en la contaminación difusa, aunque en los registros de las redes de seguimiento históricos evidencian contenidos muy bajos de estos compuestos, los muestreos llevados a cabo por la CHD en 2018 y 2019, aportan resultados sobre determinados compuestos vinculados a prácticas culturales en los cultivos mayoritarios, como el glifosato y su metabolito AMPA, clorotoluron, imazalil y pendimetalin, entre otros. En ambos años se han registrado incumplimientos de hexaclorocicohexano (HCH), simazina, clorpirifos y cipermetrina en 34 masas de agua, entre ellas un embalse. Durante el año 2019, el glifosato se ha detectado en el 68% de los puntos muestreados de la cuenca (312), encontrando en el 48% de los puntos muestreados una concentración superior a 0,1 µg/L . En el caso del AMPA, ha aparecido en 82% de los puntos de muestreo, y en el 49% de ellos se supera la concentración de 0,1 µg/l.

Por Decreto 5/2020, de 5 de julio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de su Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ha definido nuevas zonas vulnerables en su territorio. Esta nueva definición ha supuesto una importante ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos que pasarían de 67 municipios a 386, en coherencia con los resultados de la evaluación del estado de las masas de agua.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Considera que hay una explotación muy fuerte de las aguas subterráneas en la zona central del Duero lo que unido a la contaminación por nitrato agrava el problema identificado. Igualmente muestran la preocupación por la movilización de arsénico debido a la intensa explotación que puede aparecer en las aguas superficiales. Deben reducirse las extracciones de aguas subterráneas para corregir el problema, incluyendo en la alternativa la implantación de cultivos con menos exigencias hídricas y la mejora de la eficiencia en el uso del agua.

Respuesta:

Las alternativas 1 y 2 analizadas pasan por reducir las extracciones de agua, bien eliminando superficie de regadío bien reduciendo las extracciones. La primera alternativa tendría un fuerte impacto en la economía de la zona donde se da la agricultura más moderna y eficiente de la demarcación hidrográfica y donde esta actividad permite mantener una economía y una fijación de población importantes. Castilla y León está implicada en resolver el reto demográfico y para ello considera que la actividad agrícola y ganadera, y en particular el regadío, contribuye a evitar una creciente despoblación. Según la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León son muchos los efectos positivos del regadío sobre la fijación de población en el mundo rural y sobre la actividad económica:

su valor agregado bruto por hectárea es 3,5 veces el del secano; aporta mayor diversificación de cultivos y aporta la mayor fuente de materias primas para la alimentación humana; las zonas con regadío tienen una densidad de población tres veces superior a las del secano; impulsa el empleo al generar 3,6 veces más de empleos que el secano; en las zonas de regadío se incorporan 3,5 veces más jóvenes al sector agrario que en el secano; finalmente las zonas modernizadas generan hasta 7,5 veces más inversión que las zonas de secano.

La implantación de cultivos menos exigentes en agua va poco a poco tomando cuerpo: cada vez hay más plantaciones de cultivos leñososo (frutos secos, viñedo, frutales de cáscara,...) con menos exigencias hídricas y que permiten una productividad por m^3 usado superior a los cultivos tradicionales. Sólo en las masas de agua en mal estado cuantitativo se han plantado más de 4.000 ha de viñedo que sustituyen a cultivos herbáceos, y que tienen menores requerimientos hídricos.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Dada la situación de las presiones por vertidos urbanos plantea la necesidad de impulsar con más intensidad las medidas de corrección pues es relevante para Portugal que identifica como cuestión significativa la calidad de los efluentes que llegan de España, y mejorar el inventario de presiones conjunto. En especial preocupa a Portugal la situación del rio Tâmega cuyos vertidos condicionan el uso en Portugal, en especial en Chaves: por ello solicitan impulsar la mejora en la EDAR de Verín. SE debe priorizar también la mejora de la calidad en los embalses fronterizos donde existen diversas captaciones para consumo humano en Portugal.

Respuesta:

España ha hecho un esfuerzo inversor importante para reducir la contaminación puntual en el eje del Duero lo que permite explicar que el estado de las aguas del Duero internacional haya mejorado notablemente. Las medidas de mejora de la depuración de aguas residuales urbanas, que se están acometiendo en las grandes aglomeraciones urbanas ubicadas en el eje del Duero español (Zamora, Toro, Valladolid, Soria, Burgos, ya ejecutadas, o Fermoselle cuyo proyecto está en redacción y en breve se podrá ejecutar…), y las medidas de modernización de regadío, especialmente en la zona baja del río Duero (Tordesillas, Geria-Simancas, Canal de Toro-Zamora, …) deberían tener un efecto favorable sobre la presión citada y contribuir a la mejora del estado de esas masas de agua que además son zona sensible.

En el caso del Támega, siendo conscientes de las necesidades adicionales de depuración de Verín, principal responsable de los fallos en los indicadores de estado, convendría impulsar el proyecto piloto de planificación conjunta de esta subcuenca ya que puede haber otras causas que incidan en el mal estado del río Támega en Chaves. En reciente reunión de la Confederación Hidrográfica del Duero con el ayuntamiento de Verín, este señaló que iba a acometer en breve las mejoras necesarias para hacer un vertido más exigente. Es deseo de la Confederación Hidrográfica del Duero seguir colaborando con Portugal en el seguimiento de la medida del Plan Hidrológico de la parte española *6403595 - SEGUIMIENTO CALIDAD FISICO-QUIMICA TRAMO ESPAÑOL TÁMEGA Y REPERCUSIÓN PORTUGAL*. Nos parece conveniente llevar a cabo un inventario de presiones que permitan caracterizar con detalle, tanto las presiones hidrológicas (extracciones, derivaciones de caudal, regulaciones, etc.) como las

morfológicas (obstáculos transversales, encauzamientos, caudales ecológicos, etc.), para lo que se ponen a disposición de la ARH-Norte los criterios y las herramientas utilizadas en la parte española de la cuenca del Duero en el marco de la cooperación entre ambos países. Para facilitar ese análisis y mejorar la transparencia en el intercambio de información, la CHD instaló una estación de aforo en el río Támega que permitirá hacer un seguimiento de los caudales circulantes en este río compartido con Portugal, estación a la que tiene acceso la autoridad portuguesa.

Se debe seguir mejorando en la coordinación de los dos países para identificar los problemas de calidad que Portugal señala a partir de indicadores concretos y la puesta en común de la información disponible por cada país. Además, sería deseable disponer de una guía de evaluación conjunta de todas las masas de agua del Duero internacional, algo que podría abordarse igualmente en el ámbito del POCTEP "Albufeira".

Las masas de agua del Duero internacional forman, como se sabe, una cadena de embalses, tres españoles (Castro, Aldeadávila y Saucelle) y tres portugueses (Miranda, Bemposta, Picote y Pocinho), que convierten a ese tramo del río en una sucesión de masas de agua muy modificadas. La ejecución de las presas que generan estos embalses son anteriores al Convenio de Albufeira e incluso a la DMA, lo cual es relevante en relación con los objetivos ambientales y los usos hidroeléctricos vigentes, de los que los al menos los españoles, son muy relevantes para la estabilidad y garantía del sistema eléctrico ibérico.

España monitoriza las masas de agua Castro, Aldeadávila y Saucelle; por su parte Portugal monitoriza las masas de agua Miranda, Bemposta, Picote y Pocinho, cuya presa ya está en territorio portugués. Anualmente ambos países dan cuenta de la evaluación del estado de estas masas de agua a través de las reuniones conjuntas de coordinación celebradas entre ambo países en el seno de la CADC y sus grupos de trabajo. Además España da cuenta en el informe anual de seguimiento del Plan Hidrológico del estado de estas aguas (cfr. https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016).

Por lo que se refiere a España, la evaluación del potencial ecológico de las masas de agua citadas que monitoriza se apoya en indicadores de calidad biológicos e indicadores físico-químicos. El indicador biológico que se viene utilizando es *RCE fitoplancton transformado*, indicador multiparamétrico que incluye parámetros como la clorofila a, el porcentaje de cianobacterias, el biovolumen y el índice de grupos de algales. Los indicadores físico-químicos son determinados contaminantes específicos como los que aparecen en la figura de abajo. La evaluación anual de estos indicadores biológicos al igual que los físico-químico en las masas de agua que España monitoriza no permite concluir que la calidad del agua en ellas es tan negativa. Una visión año a año del estado de esas masas de agua puede obtenerse de la base documental Miramé IDEDuero (http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaEmbalses/masaEmbalsesBusqueda.faces)

Dada la preocupación de la autoridad portuguesa, en el ámbito del proyecto POCTEP Albufeira se podría plantear qué parámetros adicionales será necesario muestrear para tener un diagnóstico claro sobre la calidad del agua desde el punto de vista del abastecimiento humano.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

Teniendo en cuenta las previsiones de la Oficina Española de Cambio Climático (con disminución de aportaciones) se debería fijar un régimen de caudales ecológicos que no suponga un impacto sobre el medio ambiente y no pongan en riesgo los usos existentes.

Respuesta:

En la Ficha DU-05 se plantea que el régimen de caudales ecológicos, incluso ante escenario de reducción de aportaciones, es una restricción a los usos del agua, con excepción del uso de abastecimiento humano. Por ello el enfoque de este tema importante trata de evaluar cómo el efecto del cambio climático (o un incremento de los caudales ecológicos) puede impactar en los usos no urbanos.

Además, en la planificación hidrológica española el cumplimiento del Convenio de Albufeira es otra restricción previa al uso del agua por lo que se introduce como una de las condiciones de contorno a los modelos de simulación de cantidad de agua. El EpTI hace una evaluación del cumplimiento de los caudales del Convenio de Albufeira en el horizonte actual y en los sucesivos horizontes de planificación teniendo en cuenta los incrementos de la demanda de agua esperados e incluso los efectos probables del cambio climático.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Muestra la preocupación por el efecto que nuevas superficies de regadíos en la parte española de la demarcación hidrográfica pueda tener en términos cuantitativos y cualitativos sobre el territorio portugués.

Respuesta:

Hay un debate abierto en la parte española de la demarcación hidrográfica en relación con las políticas de regadío: por un lado, una postura que remarca la importancia de la gestión de la demanda para atender la demanda actual, promoviendo la contención en nuevas superficies de regadío; de otra una política expansiva del regadío como elemento de fijación de población ene le mundo rural y una política de incremento de la oferta. En el escenario más expansivo del regadío, principal demanda de la parte española de la demarcación hidrográfica, las demandas consuntivas (urbanas, agrarias, ganaderas y algunas industriales) en el Duero español se incrementan desde los 3.700 Hm^3/año actuales hasta 4.300 Hm^3/año en el horizonte posterior a 2027.

Las demandas urbanas e industriales actuales de la cuenca son de unos 400 Hm^3/año, valor que se espera que se reduzca un 28% en el horizonte de planificación posterior a 2027 como consecuencia de la evolución negativa de la población en la parte española de la demarcación, la mejora en las redes de distribución y de gestión de la demanda, así como el progresivo abandono de la generación eléctrica bajo tecnología térmica.

Las demandas consuntivas que se prevé incrementan son las agrarias. Actualmente las demandas agropecuarias (regadío y ganadería, excluyendo piscícola) en la parte española ascienden a unos 3.500 Hm^3/año. El incremento que se produciría en el horizonte posterior a 2027, es de un 14% de la demanda agraria actual, teniendo en cuenta también las acciones de mejora de la eficiencia en el uso del agua. Actualmente la demanda consuntiva en la parte española de la demarcación supone un 28% de las aportaciones medias, cifradas en unos 12.190 Hm^3/año en el último inventario de recursos. Con este incremento de la demanda agraria, el uso supondría un 33% de las aportaciones, porcentaje que

se incrementa hasta el 37% si se tiene en cuenta el efecto del cambio climático valorado en una reducción de las aportaciones de un 11%, en el horizonte posterior a 2027. Si valoramos este uso respecto al total de la cuenca internacional vemos que actualmente se utilizan en España menos del 22% de los recursos naturales medios conjuntos. Por tanto, con las limitaciones de este análisis a escala global ya que son valores medios y no tienen en cuenta los estadísticos que miden la dispersión, el uso que se hace del agua en la parte española de la demarcación actualmente y en horizontes futuros en términos absolutos no puede considerarse, a nuestro juicio, excesivo.

En el EpTI se ha valora el efecto de esa expansión de la demanda en la parte española sobre el cumplimiento de los caudales exigidos por el Convenio de Albufeira en los dos puntos de control del Duero bajo la hipótesis del cambio climático en relación con la situación actual. En el punto de control de Miranda para la serie de años considerada (35 años) y en una situación de demanda como la actual, habría 7 años con incumplimientos del régimen anual, de los cuales 5 serían años de excepción. Si se incorpora el efecto del cambio climático, con la reducción de aportaciones estimadas, en un escenario de demanda actual, el número de incumplimientos del régimen anual en la serie considerada serían 11, de los cuales 5 serían excepción. Si al efecto del cambio climático se añade una política expansiva del regadío como la indicada en párrafo anterior, el número de incumplimientos del régimen anual pasaría a 12 (de los 35 de la serie). Es decir, es mucho más intenso el efecto del cambio climático sobre el Convenio de Albufeira en Miranda que el efecto del incremento de la demanda de regadío en España.

Por lo que respecta al punto de control del Convenio en España, presa de Saucelle más aportación del río Águeda, para la serie de años considerada y en una situación de demanda como la actual, no existen incumplimientos del régimen anual. Si se incorpora el efecto del cambio climático, con la reducción de aportaciones estimadas, en un escenario de demanda actual, el número de incumplimientos del régimen anual en la serie considerada sería uno. Al no ser un año de excepción España debería velar por garantizar el volumen fijado por el Convenio mediante medidas restrictivas de uso del agua. Si al efecto del cambio climático se añade una política expansiva del regadío como la indicada en párrafo anterior, el número de incumplimientos del régimen anual pasaría a 4 (de los 35 de la serie). En este punto de control, es más intenso el efecto del aumento de la demanda en España (al concentrarse en la subcuenca del Tormes) que el efecto del cambio climático sobre el cumplimiento del régimen anual fijado por el Convenio de Albufeira.

Alegación 7 (cambio climático, garantías y reservas)

Manifiesta la preocupación por el efecto del cambio climático sobre la cantidad y también sobre la calidad, por lo que solicita medidas de gestión específicas de mejora de la eficiencia y de nutrientes. No aborda el EpTI otros efectos del cambio climático como es el incremento de la temperatura y sus efectos sobre la expansión de especies invasoras.

Respuesta:

Compartimos esa preocupación de los efectos del cambio climático. El análisis del EpTI se centra en la disponibilidad del agua, sobre lo que se han hecho estudios específicos por el Cedex para toda España. Aunque hay análisis de la Oficina Española del Cambio Climático sobre la temperatura en distintos

escenarios no ha sido posible trasladar estos estudios al efecto sobre los ecosistemas acuáticos o sobre las especies exóticas. Únicamente la Confederación Hidrográfica del Júcar ha realizado alguna experiencia piloto en una zona de la demarcación abordando estos problemas. En la medida en que se vaya avanzando serán cuestiones a tener en cuenta en la gestión.

Alegación 8 (coordinación administrativa y participación pública)

Manifiesta la necesidad de incrementar la colaboración y cooperación operacional en diversas materias adicionales a la planificación (*de monitorização, de fiscalização e de licenciamento*).

Respuesta:

Compartimos esa necesidad y los encuentros que se han celebrado entre la ARH-Norte y la CHD abordando todos los aspectos relacionados con la gestión del agua han sido muy provechosos para todos. Pensamos esta colaboración debe impulsarse no tanto a nivel de APA o DGA, sino más bien en un nivel inferior de administración regional hidrográfica o confederación hidrográfica.

Alegación 9 (gestión del riesgo de inundación)

Se propone una concertación de medidas entre los dos estados dirigidas a la gestión sostenible de recursos hídricos, NMRM especialmente en cabeceras de ríos, restauración fluvial y buena gestión forestal de la cuenca.

Respuesta:

España está comprometida con el impulso de estas medidas. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados español, en materia de política de aguas el Ministerio va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Y, tal y como se indica en la Ficha DU-12, en estas líneas se centrará la propuesta de Plan de recuperación, transformación y resiliencia presentado por España a la UE, en su política 2ª "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" que suma el 12,2% del total de las inversiones propuesta en el citado Plan.

4.235. Escrito de observaciones Nº 238

Presentado por: Juan Pedro de Cabero Ferrero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.236. Escrito de observaciones Nº 239

Presentado por: José Antonio Pérez González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.237. Escrito de observaciones Nº 240

Presentado por: Roberto Franco Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.238. Escrito de observaciones Nº 241

Presentado por: Manuel Carbajo Carbajo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.239. Escrito de observaciones Nº 242

Presentado por: Ignacio Barragán Santamaría.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis

de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.240. Escrito de observaciones Nº 243

Presentado por: Francisco Javier Carbajo de Paz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.241. Escrito de observaciones Nº 244

Presentado por: Ana Isabel García Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.242. Escrito de observaciones Nº 245

Presentado por: Daniel Falagán Carbajo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.243. Escrito de observaciones Nº 246

Presentado por: María José del Egido Mayo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.244. Escrito de observaciones Nº 247

Presentado por: Luis Chamorro Arienza.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.245. Escrito de observaciones Nº 248

Presentado por: Ángel Prieto Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.246. Escrito de observaciones Nº 249

Presentado por: Consuelo Arienza Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.247. Escrito de observaciones Nº 250

Presentado por: José Enrique Chamorro Ramos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por

el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.248. Escrito de observaciones Nº 251

Presentado por: Gonzalo Martínez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.249. Escrito de observaciones Nº 252

Presentado por: Juan Fernando Chamorro Ramos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con

proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.250. Escrito de observaciones Nº 253

Presentado por: Amador Prieto Ramos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.251. Escrito de observaciones Nº 254

Presentado por: Jerónimo Álvarez Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.252. Escrito de observaciones Nº 255

Presentado por: Yolanda Martínez Ordás.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.253. Escrito de observaciones Nº 256

Presentado por: Luis Miguel Martínez Alegre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.254. Escrito de observaciones Nº 257

Presentado por: Miguel Ángel Barragán Gallego.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.255. Escrito de observaciones Nº 258

Presentado por: Javier Rebollo Lozano.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.256. Escrito de observaciones Nº 259

Presentado por: Gregorio de Cabero Domínguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.257. Escrito de observaciones Nº 260

Presentado por: María Soledad González Alegre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.258. Escrito de observaciones Nº 261

Presentado por: José Luis Martínez Carro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.259. Escrito de observaciones Nº 262

Presentado por: Luis Domínguez Cabero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.260. Escrito de observaciones Nº 263

Presentado por: Eugenio Domínguez Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.261. Escrito de observaciones Nº 264

Presentado por: José Luis Martínez Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.262. Escrito de observaciones Nº 265

Presentado por: José Ramón Sastre Pinilla.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de

los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico, pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una

alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.263. Escrito de observaciones Nº 266

Presentado por: Pedro Alegre Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.264. Escrito de observaciones Nº 267

Presentado por: Jesús Chamorro Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.265. Escrito de observaciones Nº 268

Presentado por: Antolín Martínez Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.266. Escrito de observaciones Nº 269

Presentado por: David Domínguez Morán.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.267. Escrito de observaciones Nº 270

Presentado por: Pedro Villoria Cuevas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.268. Escrito de observaciones Nº 271

Presentado por: Epifanio Natal Sutil.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.269. Escrito de observaciones Nº 272

Presentado por: María Benita González Alfayate.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.270. Escrito de observaciones Nº 273

Presentado por: Manuel Martínez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.271. Escrito de observaciones Nº 274

Presentado por: María Antonia García González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.272. Escrito de observaciones Nº 275

Presentado por: Josefina Vallinas Prieto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.273. Escrito de observaciones Nº 276

Presentado por: David Pérez Gómez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.274. Escrito de observaciones Nº 277

Presentado por: Sergio Carbajo Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.275. Escrito de observaciones Nº 278

Presentado por: José Miguel Morán Cabero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.276. Escrito de observaciones Nº 279

Presentado por: Evelia Ruano Gómez.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la

Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico, pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el

respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.277. Escrito de observaciones Nº 280

Presentado por: Isabel Fernández Ferrero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y

completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario

de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.278. Escrito de observaciones Nº 281

Presentado por: Alfredo Mata Sutil.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.279. Escrito de observaciones Nº 282

Presentado por: Javier Franco Gómez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.280. Escrito de observaciones Nº 283

Presentado por: Moisés Fernández Fernández.

En nombre de la Junta Central de Usuarios del Carrión.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de

su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Respuesta:

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

Respuesta:

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir

bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

Respuesta:

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en

las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Respuesta:

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Respuesta:

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones

de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 30 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

Reclaman que no se dé prioridad al sistema Esla sobre el Carrión en el uso de las aguas procedentes de Riaño y que se mantenga el trasvase Esla-Carrión.

Respuesta:

La planificación en general y la hidrológica en particular es deudora de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. En este sentido se debe recordar que la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. En el preámbulo del citado Real Decreto se indicaba que *se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los ríos Esla y Cea, así como su rentabilidad económica y social de la trasformación en regadío, transformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca y expuesta en múltiples ocasiones. (...) La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.*

Hay pues una clara decisión administrativa de impulsar esta declaración de interés general. Por lo tanto no hay otro motivo de prioridad que cumplir un mandato del órgano competente. Evidentemente en tanto esto se verifica (y ya han pasado más de treinta años) el usos de las infraestructuras se utilizará

de acuerdo con lo que establezca el órgano competente. Lo que el EpTI plantea es que una vez desarrollado completamente el Real Decreto 502/1986, será muy difícil garantizar el suministro de agua de todo lo desarrollado, en el sistema Esla, y de los usos asociados del sistema Carrión. No es, por tanto, un fundamento técnico como indica el alegante sino jurídico y de recurso.

Alegación 31 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Propone que se impulse la construcción de las presas de las Cuezas para garantizar los usos, ya que se están tomando decisiones de modernizar para ahorra agua y porque son más eficaces frente a las inundaciones junto a las medidas de restauración ambiental. También manifiesta que está en contra de prohibir las plantaciones de chopos en dph cartográfica por los recursos que quita a los municipios.

Respuesta:

Las presas de las Cuezas figuran como medidas en el Plan Hidrológico vigente. Se trabajó en ellas y diversas decisiones han supuesto que revisarse las soluciones. Se sigue trabajando en ellas y esperamos que en breve puedan darse pasos hacia su ejecución.

Respecto a los riesgos de inundación hemos de decir que las medidas estructurales para evitar estos daños como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños muchos mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

En este sentido la regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios

de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Se analizará la disposición normativa relativa a las plantaciones de chopos en el dominio público hidráulico en la idea de no perjudicar a los ribereños pero siempre con el objetivo de buscar el interés general.

4.281. Escrito de observaciones Nº 284

Presentado por: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

En nombre de Pago de Castellares (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1

Se opone a la aprobación del EpTI porque está basado en posturas muy ambientalistas, pone en riesgo la agricultura de regadío y no impulsa la modernización de regadíos que figura en el Plan Hidrológico vigente.

Respuesta:

Alegación 1

No compartimos la visión del alegante que, por otra parte, no justifica. No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.282. Escrito de observaciones Nº 285

Presentado por: Francisco Javier Rodríguez Huerga.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.283. Escrito de observaciones Nº 286

Presentado por: Ángel Callejo Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.284. Escrito de observaciones Nº 287

Presentado por: Eulogio Fierro Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.285. Escrito de observaciones Nº 288

Presentado por: Graciano Fierro Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.286. Escrito de observaciones Nº 289

Presentado por: José Luis Jáñez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.287. Escrito de observaciones Nº 290

Presentado por: José Miguel Fernández Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1

Se opone a la aprobación del EpTI porque está basado en posturas muy ambientalistas, pone en riesgo la agricultura de regadío y no impulsa la modernización de regadíos que figura en el Plan Hidrológico vigente.

Respuesta:

Alegación 1

No compartimos la visión del alegante que, por otra parte, no justifica. No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten

gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.288. Escrito de observaciones Nº 291

Presentado por: Francisco Javier Mayo del Canto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.

- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.289. Escrito de observaciones Nº 292

Presentado por: Carlos del Pozo Mayo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.290. Escrito de observaciones Nº 293

Presentado por: Miguel Ángel Antón Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.291. Escrito de observaciones Nº 294

Presentado por: Santos Martínez Fuertes.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.292. Escrito de observaciones Nº 295

Presentado por: Martín Lorenzo Prieto.

En nombre de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Respuesta:

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

Respuesta:

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

Respuesta:

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Respuesta:

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Respuesta:

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla adjunta.

Servicio			Uso del agua		Agente prestatario	Tributos aplicables (agente que recauda)
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Suministro de agua en alta	1	Urbano	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			2	Agricultura/ Ganadería	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.1	Industria	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.2	Industria hidroeléctrica	Organismo de cuenca (CHD) Comunidades Autónomas	Canon concesional hidroeléctrico (organismo de cuenca) Canon por producción de energía eléctrica (organismo de cuenca) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y Aprovechamientos del agua embalsada (Xunta de Galicia) Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las -instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión (Junta de Castilla y León)
	2	Distribución de agua para riego en baja	1	Agricultura	Comunidades de regantes (CCRR) Sociedades Estatales (SEIASA) Comunidades Autónomas (CCAA) Usuarios	Derramas CCRR (CCRR) Convenios específicos Sociedades Estatales
	3	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento) Canon da Auga (Xunta de Galicia)
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-
			3	Industria/ Energía	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento)

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas

medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 30 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

Reclaman que no se dé prioridad al sistema Esla sobre el Carrión en el uso de las aguas procedentes de Riaño y que se mantenga el trasvase Esla-Carrión.

Respuesta:

La planificación en general y la hidrológica en particular es deudora de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. En este sentido se debe recordar que la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. En el preámbulo del citado Real Decreto se indicaba que *se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los ríos Esla y Cea, así como su rentabilidad económica y social de la trasformación en regadío, transformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca y expuesta en múltiples ocasiones. (...) La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.*

Hay por tanto una clara decisión administrativa de impulsar esta declaración de interés general. Por lo tanto no hay otro motivo de prioridad que cumplir un mandato del órgano competente. Evidentemente en tanto esto se verifica (y ya han pasado más de treinta años) el usos de las infraestructuras se utilizará de acuerdo con lo que establezca el órgano competente. Lo que el EpTI plantea es que una vez desarrollado completamente el Real Decreto 502/1986, será muy difícil garantizar el suministro de agua de todo lo desarrollado, en el sistema Esla, y de los usos asociados del sistema Carrión. No es, por tanto, un fundamento técnico como indica el alegante sino jurídico y de recurso.

Alegación 31 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Propone que se impulse la construcción de las presas de las Cuezas para garantizar los usos, ya que se están tomando decisiones de modernizar para ahorra agua y porque son más eficaces frente a las inundaciones junto a las medidas de restauración ambiental. También manifiesta que está en contra de prohibir las plantaciones de chopos en dph cartográfica por los recursos que quita a los municipios.

Respuesta:

Las presas de las Cuezas figuran como medidas en el Plan Hidrológico vigente. Se trabajó en ellas y diversas decisiones han supuesto que revisarse las soluciones. Se sigue trabajando en ellas y esperamos que en breve puedan darse pasos hacia su ejecución.

Respecto a los riesgos de inundación hemos de decir que las medidas estructurales para evitar estos daños como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños muchos mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

En este sentido la regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Se analizará la disposición normativa relativa a las plantaciones de chopos en el dominio público hidráulico en la idea de no perjudicar a los ribereños pero siempre con el objetivo de buscar el interés general.

4.293. Escrito de observaciones Nº 296

Presentado por: Juan José Rodríguez Rodríguez.

En nombre de la Comunidad de Regantes Río Adaja.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte de la contaminación difusa procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se deben establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Respuesta:

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

Respuesta:

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

Respuesta:

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Respuesta:

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Respuesta:

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Además, el caudal ecológico fijado en Valdestillas es muy elevado y siempre hay riesgo de incumplimiento.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

El punto de sección Valdestillas se ubica en el río Adaja, aguas abajo de la desembocadira del río Eresma, en pleno ZEC Riberas del Río Adaja y afluentes. Por tanto se caudal ecológico fijado debería contribuir al buen estado de conservación de este ZEC, que también es un objetivo de la planificación. En esta sesión se hicieron estudios ahrobiológicos de hábitat potencial útil que se encuentran disponibles en https://www.chduero.es/documents/20126/89007/PHD15-040_03_CauEco_FichasSimBio-v03_00.pdf y los valores finalmente fijados oscilan entre el 25 y el 50% del hábitat potencial útil.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Además para el aumento del recurso hídrico y poder hacer frente al cada vez más habitual escenario de sequía en nuestra zona en el sistema Adaja se deberían recrecer el embalse de Castro de las Cogotas, el Azud de Zorita de los Molinos, el embalse de Serones; además de hacer dos trasvases, uno desde el Río Corneja al Río Adaja y otro desde el embalse de Burguillo al río Adaja.

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos (más de 10 años en el caso de la CR del Adaja) y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha de manera general. Recientemente se ha iniciado la información pública de la concesión que cita la alegante, en la idea de resolverla antes de que entre en vigor el nuevo ciclo de planificación.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Se debe considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones

y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Respecto a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente, este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.294. Escrito de observaciones Nº 297

Presentado por: Máximo Alonso Muñoz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.295. Escrito de observaciones Nº 298

Presentado por: Luis Lorenzo Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución

significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas

incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la

presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el

usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.296. Escrito de observaciones Nº 299

Presentado por: Benjamín Garmón Salvador.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.297. Escrito de observaciones Nº 300

Presentado por: Miguel Franco de la Iglesia.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.

- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas

administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.298. Escrito de observaciones Nº 301

Presentado por: Mercedes Cantón Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.299. Escrito de observaciones Nº 302

Presentado por: José Ramón Cantón Antón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.300. Escrito de observaciones Nº 303

Presentado por: Juan Antonio Castrillo Mata**.**

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.301. Escrito de observaciones Nº 304

Presentado por: Óscar Castrillo Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.302. Escrito de observaciones Nº 305

Presentado por: Mercedes Calvo Caminero.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales en el Carrión. Entienden que dicha regulación daña los ecosistemas y pone en peligro la economía de los municipios del Carrión así como su utilidad en la laminación de avenidas y es reservorio de CO_2

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con lo que denominan la "nueva linde" en el Carrión. Entienden que entra en conflicto con la legalidad actual al disponer los propietarios de escrituras oficiales y entienden que es una expropiación encubierta. Y en concreto alegan que afecta a su propiedad sita en Gañinas parcela 13 del polígono 12.

Respuesta:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa

la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y, por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Por tanto se trata de una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficial y subterránea, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica. Todo ello reconociendo la utilidad de los cultivos forestales como reservorios de CO_2.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades

monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

No obstante en la Normativa del nuevo Plan Hidrológico se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

El deslinde administrativo se rige por lo dispuesto en el artículo 240 y siguientes del Reglamento del dominio Público hidráulico. En nada pretende sustituir el dominio público cartográfico al procedimiento de deslinde que tiene todas las garantías administrativas y de posibilidad de defensa de los particulares. Pero, como señalan determinadas sentencias del Tribunal Supremo (entre otras STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020), *«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas».* No se trata pues de expropiar a nadie con el uso del dominio público cartográfico, sino de usar una herramienta para el mero ejercicio de las potestades otorgadas al Organismo de cuenca relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico.

4.303. Escrito de observaciones Nº 306

Presentado por: José Hernández Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas

estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez

que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para

garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.304. Escrito de observaciones Nº 307

Presentado por: Ignacio Callejo Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros

significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos..

4.305. Escrito de observaciones Nº 308

Presentado por: Ricardo Fernández García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.306. Escrito de observaciones Nº 309

Presentado por: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.307. Escrito de observaciones Nº 310

Presentado por: José María Sutil Jáñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.308. Escrito de observaciones Nº 311

Presentado por: Pedro Antón Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.309. Escrito de observaciones Nº 312

Presentado por: María Ángela Alegre Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.310. Escrito de observaciones Nº 313

Presentado por: Jesús Manuel González Palacín.

En nombre de Unión de Campesinos de Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Manifiesta que como su nombre indica es difusa, por lo que entiende necesario la determinación de su origen antes de adoptar ninguna medida restrictiva para un único sector.

Alegación 2 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Entiende que ha de buscarse la gestión eficiente de los recursos que no necesariamente implica reducción de recursos para demandas que deben ser satisfechas. Entiende que ha de irse a la recarga de los acuíferos y a la sustitución por superficiales y por supuesto está en contra de aplicar cualquier tipo de "Peaje".

Alegación 3 (alteraciones hidromorfológicas):

En relación con las alteraciones hidromorfológicas manifiestan su desacuerdo con la eliminación de cualquier infraestructura en desuso si existe la más mínima posibilidad de su uso.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En relación con los caudales ecológicos entiende que se está produciendo una confusión entre caudales ecológicos y naturales, manifiestan que entiende que se está produciendo un cumplimiento muy aceptable de los caudales ecológicos por lo que no entienden necesaria su revisión y entienden que la misma es farragosa y lenta, defienden que se baje para resguardar más agua y que debería revisarse el sistema de declaración de alertas por sequía para que puedan tomarse con más celeridad**.**

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío, cambio climático e infraestructuras):

En relación con la sostenibilidad del regadío y con los posibles efectos del cambio climático consideran que la mejor adaptación es incrementar la regulación de la cuenca.

Alegación 6 (recuperación de costes):

En relación con los costes ambientales manifiestan su rechazo a nuevas tasas o cargas para la agricultura, entiende que hay que hacer el balance de beneficios ambientales de la agricultura y entienden que los costes ambientales deben ser asumidos por toda la sociedad.

Alegación 7 (ordenación y control del dominio público hidráulico):

No entienden la rigidez concesional para la rotación de los cultivos y en relación con las CUAs manifiestan que se ha explicado mal por lo se han producido reticencias. Defiende que se realice una mejora de la gestión y los procedimientos.

Alegación 8 (gobernanza y participación pública):

En relación con la participación pública entienden que las organizaciones agrarias deberían ser los legítimos representantes de los agricultores y ganaderos.

Alegación 9 (riesgo de inundaciones):

Entienden imprescindible mejorar la coordinación administrativa y proponen establecer planes generales de conservación y mantenimiento de cauces, puesta en marcha de infraestructuras de protección (nuevas presas) y mantenimiento de la ocupación actual el suelo

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Más que recargas, lo que el EpTI plantea son sustituciones de aguas subterráneas por superficiales, donde se pueda y sea viable también económicamente. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la

Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua citadas en la Ficha hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

En cuanto a esto último, los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son ya superiores a los recursos renovables, no pueden seguir aumentando (por ejemplo con los aprovechamientos por disposición legal) sino que deben disminuir.

Alegación 3 (alteraciones hidromorfológicas):

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua. El bagaje obtenido apunta a que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio. La explicación de la actuación y la colaboración con los afectados es clave; de hecho así se hace habitualmente en las actuaciones de eliminación de motas para proteger frente a inundaciones a núcleos de población. Hay que destacar que los usuarios hidroeléctricos han sido muy proactivos en la ejecución de permeabilizaciones de azudes en uso; esperamos que el resto de usuarios sigan su camino.

Se recuerda que en la normativa se indica que las infraestructuras en dominio público hidráulico sin uso vinculado revierten al Estado y éste, a través de la CHD, no está en disposición de mantener infraestructuras que presionan a las masas de agua y que no tienen un usuario.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río**.**

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío, cambio climático e infraestructuras):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 6 (recuperación de costes):

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de Castilla y León. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados, …

Desde esta metodología, los costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

En la alternativa 2 se indica efectivamente que toda la sociedad asuma esos costes ambientales, algo que está ocurriendo en la actualidad, pero a través de una mayor carga impositiva. No toda la sociedad estará dispuesta a este incremento.

Alegación 7 (ordenación y control del dominio público hidráulico):

La rigidez deriva de la normativa: pese a que se ha explicado con reiteración cuesta asumir que el derecho al uso del agua para el riego está vinculado a la propiedad de los terrenos regados; es decir, un usuario con derecho al uso del agua no pude modificar su título para regar otras parcelas que lleva en arriendo, por ejemplo, porque no es propietario. Sólo es posible esto, en el marco normativo actual, si se constituye un convenio de riego entre todos los propietarios de los terrenos al amparo del artículo 81.5 del TRLA y 203 del Reglamento del dominio público hidráulico. Cambiar esto requiere un cambio legislativo que debe impulsarse en el Parlamento.

Se han celebrado más de treinta encuentros desde 2014 para explicar estas figuras que son las CUAs. Las CUAS pueden aportar soluciones para algunos problemas que tiene el regadío de aguas subterráneas en la demarcación hidrográfica, pero no para todos, quizá ahí está la reticencia.

No cabe duda que se deben mejorar la agilidad en la resolución de los procedimientos que instruye el Organismo de cuenca: así se plasma en la Ficha como un problema en un entorno de restricciones administrativas, ajenas al agua, cada vez más intensas.

Alegación 8 (gobernanza y participación pública):

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

Alegación 9 (riesgo de inundaciones):

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes

que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último la Ficha aborda la necesaria coordinación administrativa como un reto de gestión de la situación de avenidas.

4.311. Escrito de observaciones Nº 314

Presentado por: Gerardo del Pozo Manceñido.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.312. Escrito de observaciones Nº 315

Presentado por: Argimiro Fernández Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.313. Escrito de observaciones Nº 316

Presentado por: Antonio Salvador Carbajo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.314. Escrito de observaciones Nº 317

Presentado por: Enrique Sánchez Matellán.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más

frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin

afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone

una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales

supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.315. Escrito de observaciones Nº 318

Presentado por: Mercedes y Purificación Calvo Caminero.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales en el Carrión. Entienden que dicha regulación daña los ecosistemas y pone en peligro la economía de los municipios del Carrión así como su utilidad en la laminación de avenidas y es reservorio de CO2

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con lo que denominan la "nueva linde" en el Carrión. Entienden que entra en conflicto con la legalidad actual al disponer los propietarios de escrituras oficiales y entienden que es una expropiación encubierta. Y en concreto alegan que afecta a su propiedad sita en Gañinas parcela 13 del polígono 12.

Respuesta:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.
- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de

velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y, por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Por tanto se trata de una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficial y subterránea, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica. Todo ello reconociendo la utilidad de los cultivos forestales como reservorios de CO_2.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

No obstante en la Normativa del nuevo Plan Hidrológico se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

El deslinde administrativo se rige por lo dispuesto en el artículo 240 y siguientes del Reglamento del dominio Público hidráulico. En nada pretende sustituir el dominio público cartográfico al procedimiento de deslinde que tiene todas las garantías administrativas y de posibilidad de defensa de los particulares. Pero, como señalan determinadas sentencias del Tribunal Supremo (entre otras STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020), *«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas».* No se trata pues de expropiar a nadie con el uso del dominio público cartográfico, sino de usar una herramienta para el mero ejercicio de las potestades otorgadas al Organismo de cuenca relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico.

4.316. Escrito de observaciones Nº 319

Presentado por: Víctor Manuel Fuertes Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.317. Escrito de observaciones Nº 320

Presentado por: Rubén Fernández Calvo.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales en el Carrión. Entienden que dicha regulación daña los ecosistemas y pone en peligro la economía de los municipios del Carrión así como su utilidad en la laminación de avenidas y es reservorio de CO2

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Manifiesta su disconformidad con lo que denominan la "nueva linde" en el Carrión. Entienden que entra en conflicto con la legalidad actual al disponer los propietarios de escrituras oficiales y entienden que es una expropiación encubierta. Y en concreto alegan que afecta a su propiedad sita en Gañinas parcela 13 del polígono 12.

Respuesta:

Alegación 1 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.
- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que,

teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los “daños” que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y, por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Por tanto se trata de una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficial y subterránea, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica. Todo ello reconociendo la utilidad de los cultivos forestales como reservorios de CO_2.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

No obstante en la Normativa del nuevo Plan Hidrológico se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

Alegación 2 (delimitación del dominio público hidráulico)

Para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

El deslinde administrativo se rige por lo dispuesto en el artículo 240 y siguientes del Reglamento del dominio Público hidráulico. En nada pretende sustituir el dominio público cartográfico al procedimiento de deslinde que tiene todas las garantías administrativas y de posibilidad de defensa de los particulares. Pero, como señalan determinadas sentencias del Tribunal Supremo (entre otras STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020), *«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas».* No se trata pues de expropiar a nadie con el uso del dominio público cartográfico, sino de usar una herramienta para el mero ejercicio de las potestades otorgadas al Organismo de cuenca relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico.

4.318. Escrito de observaciones Nº 321

Presentado por: Francisco Ramos Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.319. Escrito de observaciones Nº 322

Presentado por: María Fé Álvarez Celadilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis

de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.320. Escrito de observaciones Nº 323

Presentado por: Froilán del Riego Manceñido.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese

millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.321. Escrito de observaciones Nº 324

Presentado por: Isidro Natal Benéitez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.322. Escrito de observaciones Nº 325

Presentado por: Alberto Ramos Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.323. Escrito de observaciones Nº 326

Presentado por: Pablo Garmón García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.324. Escrito de observaciones Nº 327

Presentado por: Arturo Franco Quintanilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.325. Escrito de observaciones Nº 328

Presentado por: Arturo Fuertes San Martín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.326. Escrito de observaciones Nº 329

Presentado por: Miguel Ángel Casas Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.327. Escrito de observaciones Nº 330

Presentado por: Andrés Juan Sutil.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.328. Escrito de observaciones Nº 331

Presentado por: Pedro Sutil Jáñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.329. Escrito de observaciones Nº 332

Presentado por: Serfio Fernández Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.330. Escrito de observaciones Nº 333

Presentado por: Juan Carlos Franco González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.331. Escrito de observaciones Nº 334

Presentado por: Frigidiano Antón Alfayete.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.332. Escrito de observaciones Nº 335

Presentado por: Enodio Antón Alfayete.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.333. Escrito de observaciones Nº 336

Presentado por: María Rosa Juan Rubio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.334. Escrito de observaciones Nº 337

Presentado por: Manuel Ortega Sánchez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios

hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados

en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

e) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua

> que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e

interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

f) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en

las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

g) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

h) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible

en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado

presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.335. Escrito de observaciones Nº 338

Presentado por: Araceli González Fernandez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.336. Escrito de observaciones Nº 339

Presentado por: Felipe Rubio González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.337. Escrito de observaciones Nº 340

Presentado por: José Antonio González Olmedo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

i) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua

subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

j) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

k) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

l) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en

tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.338. Escrito de observaciones Nº 341

Presentado por: José María Fernández López.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.

- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el

Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.339. Escrito de observaciones Nº 342

Presentado por: Saúl Ferrero Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.340. Escrito de observaciones Nº 343

Presentado por: Argimiro Prieto Linacero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.341. Escrito de observaciones Nº 344

Presentado por: Florentino Juan Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.342. Escrito de observaciones Nº 345

Presentado por: Francisco Javier Álvarez Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.343. Escrito de observaciones Nº 346

Presentado por: José Franco Pablos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.344. Escrito de observaciones Nº 347

Presentado por: José María Álvarez García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.345. Escrito de observaciones Nº 348

Presentado por: Emilio Linacero Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.346. Escrito de observaciones Nº 349

Presentado por: Juan Bautista Franco Casado

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.347. Escrito de observaciones Nº 350

Presentado por: Juan Carlos Matilla Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes

del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.348. Escrito de observaciones Nº 351

Presentado por: José Manuel Pérez Villoria.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.349. Escrito de observaciones Nº 352

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de FENACORE (Federación Nacional de Comunidades de Regantes De España).

Contenido:

Alegación 1 (General)

El Presidente Nacional de FENACORE presenta escrito de posición en contra de la aprobación de todos los EpTIs en este caso solicitando de nuevo el cumplimiento de los programas de medidas de los planes vigentes, para recuperar la confianza en la administración

Respuesta:

Alegación 1 (General)

Al respecto de la presente alegación cabe decir que se comparte el diagnóstico de su organización respecto a la baja capacidad de ejecución de los programas de medidas del plan hidrológico vigente.

Así se reconoce y expone en los informes de seguimiento anuales de los planes hidrológicos, y en el informe global elaborado por la Dirección General del Agua del que se extraen los datos, tablas y figuras que presentan en su alegación.

Conviene resaltar que esta baja capacidad de ejecución afecta no sólo a las medidas relacionadas con la atención de las demandas, sino a todos los grupos de medidas existentes. De hecho, a diciembre de 2019, pasados dos tercios del segundo ciclo de planificación, el porcentaje de inversión en la ejecución de las medidas de modernización de regadíos (36%) en la demarcación hidrográfica del Duero estaba ligeramente por encima de los correspondientes a fenómenos extremos (30%); por su parte el grado de ejecución de nuevos regadíos (64%) era muy similar al dirigido a objetivos ambientales (62%).

Pese a que la DGA, en la redacción del Plan vigente, estableció los techos máximos de gasto para la AGE, esos techos no han sido alcanzados lo que ha supuesto un grado de avance muy bajo del PdM. Eso afecta al resto de administraciones. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 en la demarcación hidrográfica del Duero ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Esta situación ha sido puesta en evidencia en todos los EpTI de las demarcaciones hidrográficas, y como es lógico se quiere solucionar de cara al tercer ciclo de planificación. Se pretende confeccionar unos programas de medidas realistas, racionales y asumidos por todas las administraciones en el ámbito de sus competencias. El programa de medidas debe adecuarse al esquema DPSIR (Fuerzas motrices-Presiones-Estado-Impactos-Respuestas), que marca el proceso a seguir de acuerdo con la Directiva Marco del Agua. Por otra parte, nos encontramos ante el tercer ciclo de planificación, con horizonte en el año 2027, que constituye el límite (prórrogas incluidas) del cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por la Directiva Marco del Agua, salvo limitadas excepciones que exigen justificaciones muy claras. Las medidas requeridas para el cumplimiento de los objetivos ambientales deben causar efecto antes de ese horizonte de 2027, por lo que debe ajustarse la dimensión de estos programas de medidas a lo necesario para alcanzar dichos objetivos. Los programas de medidas incluirán también actuaciones relacionadas con aquellos otros objetivos socioeconómicos propios de la planificación hidrológica española que cumplan con todos los requisitos de viabilidad exigidos y que racionalmente puedan desarrollarse antes del final de 2021.

4.350. Escrito de observaciones Nº 353

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de FENACORE (Federación Nacional de Comunidades de Regantes De España).

Contenido:

Alegación (Uso sostenible regadío)

El Presidente Nacional de FENACORE presenta escrito de posición en contra de la aprobación de todos los EpTIs y en este escrito realiza un análisis de las externalidades positivas del regadío y solicita apoyo al regadío y a su modernización para ahorrar agua.

Indica que el regadío, aporta oxígeno a la atmosfera, es un sumidero de CO_2, reduce la erosión, produce materia para prima para la fabricación de biocombustibles, fija población, es generadora de trabajo y riqueza, y es más productiva que el secano.

Por todo ello solicitan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un plan de regadíos, que se sigan realizando modernizaciones de regadíos, la eliminación de los informes de impacto ambiental y que en el plan de reconstrucción nacional de la UE se incluya la financiación de las modernizaciones.

Respuesta:

El objetivo primordial de los planes del tercer ciclo de planificación debe ser el cumplimiento de los objetivos ambientales, que como ya ha sido puesto de manifiesto constituyen una obligación legal para España como Estado miembro de la Unión Europea.

La senda que ha de llevar a este cumplimiento está además enmarcada dentro de las políticas europeas del Pacto Verde Europeo, con el que nuestro país se encuentra totalmente alineado y comprometido.

El Ministerio responsable de las políticas del regadío en España es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que también ha de desarrollar estas políticas dentro del marco anteriormente comentado. Obviamente, es importante una adecuada coordinación entre ambos Ministerios, y también con las Comunidades Autónomas, responsables de esta materia en su ámbito correspondiente. El desarrollo de esta coordinación es, por ejemplo, muy relevante en materias esenciales para el cumplimiento de los objetivos ambientales, como el de la contaminación difusa.

Desde el punto de vista de los planes hidrológicos y sus programas de medidas para el tercer ciclo, debemos ser especialmente consecuentes con la catalogación de las medidas como correspondientes a objetivos ambientales, pues de ello se derivan muchas consecuencias relacionadas con las políticas y estrategias europeas antes mencionadas y su traslado al plano nacional. Las medidas de objetivos ambientales son aquellas que contribuyen a alcanzar el buen estado de las masas de agua reduciendo las presiones a las que estas masas y los ecosistemas asociados están sometidas. Como ha defendido España ante la Comisión Europea, los planes hidrológicos pueden incluir otras medidas, como las de atención de las demandas, que deben ser diferenciadas claramente de las actuaciones de objetivos ambientales, y que incluso pueden suponer presiones nuevas o añadidas sobre las masas de agua, y así tiene que ser consideradas.

Para que una medida de modernización de regadíos pueda ser considerada de objetivos ambientales debe cumplir esos requisitos, siendo claro que el ahorro de agua debe ser efectivo desde el punto de vista de los ríos y los acuíferos, lo que supone tener en cuenta aspectos como la consideración de los retornos, o los requisitos de revisión concesional establecidos por la legislación.

Cualquier actuación promovida y asumida por el Ministerio de Agricultura, las Comunidades Autónomas u otra entidad debe responder a esta lógica. Una actuación es posible si reúne los requisitos normativos establecidos, en cuanto a su viabilidad, a su compatibilidad con los objetivos de la planificación, su adecuación a los requisitos de la evaluación ambiental, etc. Su inclusión o no dentro de los planes hidrológicos, y en su caso la catalogación que tenga dentro del mismo, debe obedecer a los criterios antes descritos, como claramente ha establecido la Comisión Europea en sus valoraciones de los planes hidrológicos.

En las Fichas 6 y 7 del EpTI se valora adecuadamente la modernización de regadíos como acción para reducir la demanda de agua y, por tanto el logro de los OMAs. Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables de la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre la demanda de agua. Pese a que las dotaciones se han reducido debido a la mejora de la eficiencia de riego conseguida con la modernización, el incremento de superficie regada ha desdibujado ese efecto y, salvo en algunos casos, la demanda de agua se ha incrementado respecto a la situación sin modernización. De cualquier modo este análisis debe hacerse caso a caso, pues el punto de partida no es el mismo para todas las zonas modernizadas. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

4.351. Escrito de observaciones Nº 354

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de FENACORE (Federación Nacional de Comunidades de Regantes De España).

Contenido:

Alegación (General)

El Presidente Nacional de FENACORE presenta escrito en busca de encontrar un equilibrio entre el medio ambiente y al satisfacción de las demandas. Manifiesta su satisfacción por lo que denomina "la conciencia ambiental que se ha desarrollado en los últimos años"; que los regantes, así como el conjunto de la sociedad de la que forman parte aspiran a disfrutar de un medio ambiente adecuado y a proteger los ríos, las zonas húmedas y todos los ecosistemas asociados; y que han dado ejemplo colaborando con la fijación de los caudales ecológicos y que colaboran diariamente con las confederaciones participando en las decisiones que permiten salvaguardar los ríos y recuperar las masas de agua.

Pero entiende que los actuales EpTIs mantienen una filosofía de ecologismo radical que no comparten. Por ello solicitan que se busque un equilibrio en las sucesivas fases del plan.

Respuesta:

Esta alegación se centra en la supuesta falta de atención a los objetivos de satisfacción de las demandas agrarias. Los objetivos de la planificación hidrológica en España establecen la consecución de los objetivos ambientales (buen estado y adecuada protección de las aguas) y la satisfacción de las demandas. Los objetivos ambientales, que responden a una Directiva comunitaria, están tasados mediante una serie de valores de indicadores de calidad, normas de calidad ambiental, cumplimiento de determinados parámetros biológicos, físico-químicos, etc. Este cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua y en los ecosistemas asociados es una obligación normativa que debe guiar el trabajo de las Administraciones Públicas del agua en el ámbito de la planificación hidrológica. Tal es así, que los incumplimientos de estos objetivos pueden llevar aparejados procedimientos sancionadores contra el Estado miembro, como así está sucediendo en otros ámbitos y Directivas.

Por su parte, el objetivo de la atención de las demandas forma también parte de las obligaciones ineludibles de la Administración del agua. Es evidente que por su propia esencia esta atención tiene unos límites cuantitativos y cualitativos que están condicionados por el cumplimiento de los objetivos ambientales, y por otros criterios y principios que rigen la normativa comunitaria (recuperación de costes o *quien contamina paga*, por ejemplo).

La búsqueda de los objetivos ambientales es por tanto una obligación normativa, no un "enfoque propio del ecologismo radical". No es voluntad de las administraciones del agua desatender su obligación respecto a la atención de las demandas, pero ese equilibrio no debe ser visto como atender "parte de los objetivos ambientales" y "parte de las demandas existentes", sino como atender todas las demandas que sean coherentes con los objetivos ambientales normativamente establecidos, con

los principios que rigen la política comunitaria del agua como el principio de recuperación de costes o el de "quien contamina paga", y teniendo en cuenta los retos a los que nos enfrentamos en un contexto de cambio climático. Todos estos objetivos y principios están también sujetos a unas excepciones, que en todo caso deben ser muy adecuadamente justificadas y responder a esa característica de "excepcionalidad", como así ha sido puesto de manifiesto por la Comisión Europea y por los propios Tribunales de Justicia europeos.

Desde el punto de vista del regadío, una adecuada satisfacción de las demandas debe pasar por la consolidación de un regadío sostenible, dentro del marco general de desarrollo sostenible y de respeto a los principios y objetivos ambientales establecidos por nuestra legislación, en el contexto de la realidad actual de cambio climático en la que nos encontramos y de los escenarios previstos.

Si se lee con detenimiento las Fichas del EpTI (en especial la DU-01, DU-02, DU-05 DU-06 y DU-07) se podrá ver esta tensión a la que se refiere la alegación entre los objetivos ambientales y la satisfacción de las demandas, no siempre de fácil resolución. Plantear este lógico debate en términos de conflicto entre ambos objetivos no aporta nada positivo a la compleja toma de decisiones. En todas las Fichas se muestra de modo transparente las exigencias normativas derivadas de la DMA, en respeto a la situación jurídica de los títulos existentes respecto al agua y sin ocultar que se pretende una sostenibilidad de las actividades económicas, ya que si el uso del agua es insostenible se perjudicará a la larga a los usuarios y al medio ambiente, posiblemente cuando sea demasiado tarde para corregir el rumbo.

4.352. Escrito de observaciones Nº 355

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de FENACORE (Federación Nacional de Comunidades de Regantes De España).

Contenido:

Alegación (Recuperación de costes)

El Presidente Nacional de FENACORE indica que resulta sorprendente que los EpTIs vayan más allá de lo que les corresponde al plantear modificaciones del régimen económico-financiero del agua que requiere una modificación de la ley con la tramitación parlamentaria correspondiente. No se puede utilizar la DMA y la UE como excusa para modificar el régimen económico-financiero del agua porque la legislación española ya está adaptada a la Directiva Marco del Agua.

Los costes de los servicios relacionados con el agua no son sólo los costes de las confederaciones hidrográficas sino que los usuarios también pagan servicios.

El régimen económico-financiero vigente ya proporciona incentivos para el uso eficiente. El artículo 114.6 de la Ley de Aguas vigente trata de incentivar o desincentivar el mayor o menor consumo de acuerdo con los principios de la Directiva Marco del Agua.

Los costes medioambientales deben ser asumidos por la sociedad y los Presupuestos Generales del Estado.

Respuesta:

Alegación 1 (Recuperación de costes)

La consideración de la recuperación de costes como uno de los temas importantes de los EpTI obedece a su importancia esencial para el cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua. Dos de los principios sobre los que se asienta la Directiva Marco del Agua son el de recuperación de costes y el de *quien contamina paga*.

Se recuerda también que en el documento de valoración de la Comisión Europea respecto a los planes hidrológicos del segundo ciclo, se establece, como una de las recomendaciones para una adecuada implementación de la Directiva Marco del Agua, la siguiente:

"España debe aplicar la recuperación de costes para las actividades que utilizan agua y que tienen un impacto significativo sobre las masas de agua, o bien justificar todas las exenciones en virtud del artículo 9, apartado 4. España debe seguir informando claramente sobre cómo se han calculado los costes financieros, medioambientales y de recursos y sobre cómo se garantiza una contribución suficiente por parte de los distintos usuarios. También debe seguir presentando de manera transparente la política de fijación de precios del agua y facilitando una visión general transparente de las inversiones estimadas y de las necesidades de inversión".

El capítulo 14 del citado documento ("*Análisis económico y políticas de fijación de precios del agua*") contiene un análisis y evaluación más detallada al respecto, así como los progresos realizados y las recomendaciones de mejora.

Al introducir este tema en los EpTI se ha señalado, con el fin de centrar la naturaleza del tema y de no defraudar expectativas, que la modificación del régimen económico-financiero trasciende las competencias de los organismos de cuenca y los contenidos de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como señala la alegación.

Dicho esto, se consideró importante, desde el punto de vista del espíritu de la participación pública y de la mencionada trascendencia del tema, someter este tema a debate en esta etapa del EpTI. Entendemos que los temas relacionados con el régimen económico-financiero, política de precios y tarifas, etc. son especialmente sensibles a las políticas sectoriales y difíciles desde el punto de vista de la toma de decisiones. Esta toma de decisiones debe estar basada en abordar realmente los principios y objetivos establecidos en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, y desde las administraciones del agua se considera que existe ahí un importante margen de mejora, como se ha puesto de manifiesto en análisis como los llevados a cabo a través del Libro Verde de la Gobernanza del Agua en España. Se considera importante que el planteamiento sobre la forma de llevar cabo estas mejoras forme parte de un proceso amplio de participación pública. Por ello parecía oportuno plantear este tema en los EpTI.

Se agradecen las aportaciones y comentarios de la alegación al respecto, y sus opiniones concretas respecto a los costes que deben pagar los usuarios. Estas aportaciones pasan a formar parte de toda la documentación con la que se trabaja de cara a los análisis, trabajos y propuestas que traten de aportar elementos para una revisión y mejora de las herramientas actualmente existentes, con el fin

de orientar, como se decía anteriormente, una política de precios y tarifas que responda a los principios y objetivos del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

Queremos también destacar que algunos de los planteamientos y alternativas hasta ahora analizados forman parte del proceso de consulta pública del Plan DSEAR, que si bien se centra de forma muy específica en los temas de depuración, saneamiento y reutilización, introduce el debate, entre otros aspectos, de determinados principios orientadores para una posible reforma legislativa del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas.

4.353. Escrito de observaciones Nº 360

Presentado por: Ana Belén González Alonso

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.354. Escrito de observaciones Nº 361

Presentado por: Yonatan Pérez San Miguel.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.355. Escrito de observaciones Nº 362

Presentado por: Lorena Fernández San Martín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.356. Escrito de observaciones Nº 363

Presentado por: Segundo Mateos Gordón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.357. Escrito de observaciones Nº 364

Presentado por: AGUAIURIS, ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE AGUA.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Manifiesta interés por personarse en el procedimiento administrativo de aprobación del Plan Hidrológico en base a las normas que garantizan el derecho a información y participación en la planificación hidrológica.

Alegación 2 (de carácter general):

Solicita que sea tenida como parte interesada.

Alegación 3 (petición de documentación):

Dado que es persona interesada solicita documentación relativa al EpTI y a la planificación hidrológica.

Respuesta.

Alegación 1 (de carácter general):

El procedimiento de participación pública en la planificación hidrológica está determinado en los artículos 73 a 75 del Reglamento de la Planificación hidrológica. Así, en el artículo 77 se indica que la propuesta de programa de trabajos será puesta a disposición del público con una antelación mínima de tres años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses; esta consulta se celebró entre octubre de 2018 y marzo de 2019, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. En el artículo 79 se indica que el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes, que también ha contado con una fase de consultas previas llevadas a cabo por el órgano

ambiental; esta fase terminó el 30 de octubre pasado. Finalmente, en el artículo 80 se indica que la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74 del mismo reglamento. Por lo tanto esta participación pública está abierta a todo ciudadano, como puede comprobar la remitente de la alegación que ha participado en diversas actividades de información pública en esta fase de esquema de temas importantes, quizá en nombre propio o en representación de otros colectivos

Alegación 2 (de carácter general):

En el artículo 40 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente se indica la condición de interesado en el proceso de planificación hidrológica se adquiere automáticamente por ser miembro de la Junta de Gobierno, del Comité de Autoridades Competentes o del Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Duero. En sentido inverso, la condición de interesado se pierde automáticamente cuando se deja de formar parte de los citados órganos. Igualmente, adquieren la condición de interesado quienes sean identificados con tal condición por la autoridad ambiental en el Documento de Alcance del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico. Por Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 31 de julio de 2020 se aprueba el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico (3º ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica del Duero. En su Anexo 5 ofrece una relación de interesados en la evaluación ambiental estratégica, y entre ellos no figura Aguaiuris. Teniendo en cuenta que la entidad remitente no cumple ninguno de los requisitos señalados, no podemos otorgarle la citada condición. Eso no es óbice para que, dado que ha mostrado un interés por participar, la Confederación Hidrográfica del Duero, incluirá sus datos en la base de datos Participa, creada mediante la Orden ARM/1869/2011, de 27 de junio que tiene como finalidad mantener organizada y operativa la documentación de la actividad participativa desarrollada por los distintos agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Alegación 3 (petición de documentación):

Toda la información relativa a la planificación hidrológica está disponible en la web del Organismo de cuenca www.chduero.es en su sección Planificación y de modo sistemático en la base documental Miramé-IDEDuero, disponible en www.mirame.chduero.es En ambas se puede encontrar toda la información a la que se refiere la alegación.

En relación con lo solicitado se indica la dirección web donde está la información que ha servido para elaborar el EpTI y para la elaboración del proyecto de Plan Hidrológico:

Almacenamientos subterráneos (reservas y aportaciones laterales) de todas las masas de agua. Están disponibles en cada uno de los siguientes enlaces:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400001

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400002

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400003

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400004

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400005

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400006

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400007

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400008

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400009

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400010

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400011

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400012

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400013

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400014

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400015

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400016

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400017

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400018

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400019

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400020

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400021

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400022

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400023

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400024

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400025

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400026

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400027

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400028

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400029

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400030

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400031

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400032

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400033

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400034

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400035

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400036

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400037

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400038

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400039

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400040

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400041

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400042

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400043

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400044

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400045

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400046

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400047

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400048

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400049

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400050

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400051

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400052

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400053

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400054

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400055

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400056

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400057

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400058

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400059

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400060

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400061

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400062

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400063

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaRecarga.faces?code=400064

Masas de agua subterráneas superiores e inferiores de todas las masas de agua. Están disponibles en cada uno de los siguientes enlaces:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400001

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400002

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400003

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400004

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400005

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400006

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400007

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400008

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400009

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400010

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400011

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400012

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400013

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400014

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400015

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400016

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400017

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400018

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400019

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400020

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400021

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400022

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400023

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400024

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400025

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400026

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400027

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400028

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400029

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400030

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400031

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400032

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400033

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400034

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400035

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400036

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400037

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400038

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400039

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400040

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400041

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400042

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400043

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400044

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400045

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400046

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400047

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400048

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400049

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400050

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400051

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400052

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400053

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400054

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400055

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400056

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400057

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400058

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400059

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400060

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400061

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400062

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400063

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaFichaGral.faces?code=400064

La cartografía de las masas de agua subterráneas superiores e inferiores está disponible en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=307-31-277-276-11

Puntos de control piezométrico y puntos de control de estado químico representativos de todas las masas de agua. Están disponibles en cada uno de los siguientes enlaces:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400001

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400002

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400003

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400004

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400005

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400006

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400007

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400008

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400009

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400010

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400011

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400012

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400013

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400014

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400015

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400016

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400017

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400018

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400019

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400020

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400021

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400022

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400023

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400024

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400025

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400026

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400027

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400028

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400029

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400030

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400031

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400032

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400033

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400034

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400035

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400036

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400037

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400038

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400039

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400040

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400041

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400042

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400043

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400044

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400045

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400046

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400047

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400048

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400049

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400050

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400051

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400052

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400053

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400054

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400055

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400056

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400057

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400058

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400059

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400060

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400061

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400062

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400063

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaEstaciones.faces?code=400064

La cartografía de la red de control piezométrico está disponible en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=74-61-307-31-11

La cartografía de la red de control de calidad está disponible en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=60-73-307-31-11

Conexión con cauces y ecosistemas asociados de todas las masas de agua. Están disponibles en cada uno de los siguientes enlaces:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400001

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400002

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400003

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400004

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400005

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400006

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400007

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400008

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400009

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400010

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400011

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400012

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400013

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400014

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400015

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400016

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400017

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400018

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400019

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400020

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400021

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400022

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400023

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400024

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400025

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400026

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400027

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400028

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400029

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400030

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400031

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400032

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400033

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400034

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400035

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400036

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400037

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400038

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400039

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400040

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400041

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400042

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400043

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400044

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400045

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400046

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400047

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400048

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400049

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400050

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400051

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400052

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400053

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400054

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400055

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400056

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400057

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400058

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400059

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400060

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400061

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400062

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400063

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaSDependientes.faces?code=400064

Cálculo del volumen de extracciones de todas las masas de agua. Están disponibles en cada uno de los siguientes enlaces:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400001

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400002

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400003

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400004

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400005

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400006

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400007

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400008

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400009

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400010

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400011

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400012

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400013

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400014

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400015

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400016

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400017

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400018

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400019

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400020

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400021

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400022

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400023

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400024

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400025

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400026

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400027

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400028

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400029

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400030

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400031

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400032

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400033

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400034

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400035

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400036

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400037

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400038

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400039

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400040

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400041

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400042

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400043

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400044

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400045

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400046

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400047

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400048

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400049

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400050

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400051

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400052

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400053

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400054

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400055

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400056

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400057

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400058

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400059

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400060

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400061

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400062

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400063

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaSubterranea/masaSubterraneaExplotacion.faces?code=400064

4.358. Escrito de observaciones Nº 365

Presentado por: Santiago Pérez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes Canal de la Presa de Regueras).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.359. Escrito de observaciones Nº 366

Presentado por: Juan Antonio Blanco Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes Canal de Castañón).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.360. Escrito de observaciones Nº 367

Presentado por: Luis Javier Jáñez Honrado.

En nombre de Comunidad de Regantes Canal de Villaldangos.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios

hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados

en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3

e) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la

centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se

estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

f) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de

acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

g) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

h) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas

administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.361. Escrito de observaciones Nº 368

Presentado por: Carlos Arce Díaz.

En nombre del Colegio de Ingenieros de Caminos,Canales y Puertos. Demarcación de Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general):

Manifiesta su agrado con el proceso de participación pública y destaca su pluralidad y su eficacia con varios talleres asimismo manifiesta su predisposición a que se les tenga en cuenta en futuros procesos al entender su innegable protagonismo en el sector del Agua. Entienden que es un documento muy trabajado echan en falta algunos puntos:

- Entiende que el reto demográfico debería tener más protagonismo en las fichas
- Entienden que la ficha "gestión de las sequias" no debería haber sido retirada al entender que sigue siendo necesaria
- Entienden que frente a la situación cambio climático no se debería reducir la oferta del recurso y por ello apostar por más regulaciones

Para incidir en este último apartado, que denominan "políticas de oferta", hacen una comparativa de lo que se indica en los EpTIs de otras confederaciones:

- Ebro incluye ficha abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano e industrial" y relatan los embalse que se proponen en la ficha
- Tajo incluye ficha "reutilización de aguas depuradas" que conlleva creación de infraestructuras.
- Guadalquivir incluye ficha "mejora de garantía"
- Júcar incluye ficha "abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano" que conlleva creación de infraestructuras.

Alegación 2: (contaminación urbana e industrial):

Se destacan que ya no se incluye la ficha sobre abastecimiento a poblaciones como se hace en otras confederaciones y resaltan el tema de Ávila si como el hecho de que muchos municipios se suministran y aguas subterráneas de no muy buena calidad y aunque saben que es competencia de otras administraciones sugieren que desde la CHD se potencia la realización de redes de abastecimiento para municipios desde aguas superficiales.

Alegación 3: (optimización de los recursos hídricos-infraestructuras):

Entienden que sin ellas no se podrá hacer frente al cambio climático y sus efectos por lo que manifiestan su posición favorable a las previstas y entienden que deberían incluirse las del listado del Plan actual, entienden que las infraestructuras no deberían considerarse una dificultas sino lo contrario. Y entienden que solo con las infraestructuras pueden garantizarse los criterios de garantía. Manifiestan su posición favorable a los estudios y análisis de las infraestructuras la ampliación de los plazos de explotación el recrecimiento de presas e incluso la recuperación de las que se encuentran en desuso.

Alegación 4: (gestión del riesgo de inundación):

Manifiestan su posición favorable a la demolición puntual de alguna obra puntual sin usos actual o futuro apuestan por intervenciones blandas y que se analice la posibilidad de habilitar llanuras aluviales de laminación de avenidas.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para sectores productivos ocupa el 92% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. A esos usos consuntivos, en su mayor parte, hay que añadir el uso hidroeléctrico que si bien no es consuntivo supone una actividad muy respetable en el conjunto del sector a nivel nacional. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto, se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI: en la alternativa 2 que se plantea como la alternativa que prima los factores socioeconómicos sin descartar los objetivos ambientales pero aprovechando las posibilidades de exención de ellos que establece la normativa vigente, se plasma esa apuesta por el reto demográfico a través de las actividades ligadas al agua.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua. Ese es el marco al que se ha tratado de ajustar el EpTI. En este sentido la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades algunos aspectos de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican. Por tanto habré de ser ese el marco en el que se debe impulsar el reto demográfico y las políticas de repoblación del medio rural.

La gestión de las sequías se lleva a cabo a partir de los Planes Especiales de Sequía (PES), aprobados por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, para las cuencas intercomunitarias. Esos planes tratan de abordar los problemas de la sequía y de la escasez, esta última no como fenómeno estructural; es decir, si en una cuenca todos los años hay situaciones de escasez, la solución la debe afrontar el plan hidrológico; si la escasez es coyuntural, debe abordarse en el PES. En el Duero la escasez es un fenómeno coyuntural, en la actualidad, por lo que el lugar para abordarlo es el PES.

De alguna manera los temas importantes de las demarcaciones que se citan en la alegación se abordan en el EpTI en las fichas de garantías y optimización de infraestructuras; el enfoque de la demarcación del Duero, sin embargo, es distinto quizá porque pivota, no tanto en la ejecución de infraestructuras, como en el logro de los objetivos ambientales. Otras alegaciones han puesto de manifiesto la falta de una ficha donde se aborde la calidad del agua de suministro humano, pero en sentido inverso: mejorar

la calidad de las aguas para no tener que abordar grandes infraestructuras de suministro urbano. La experiencia en la cuenca, con una población muy dispersa y escasa capacidad de pago, es que sólo las grandes ciudades pueden abordar costosas infraestructuras de abastecimiento; para pequeños municipios su coste las hace complicadas.

Respecto a la reutilización, no se ve con claridad que sea una opción viable, en general en la cuenca por la estructura poblacional, los puntos de demandas y la limitada capacidad de pago de diversos sectores.

Alegación 2: (contaminación urbana e industrial):

Además de lo indicado en la alegación anterior, los problemas de suministro urbano detectados se vinculan más a problemas de gestión de las distintas fuentes de suministro que de falta de garantía. Así en la Ficha DU-10 de gestión y control del dominio público hidráulico se citan algunos casos donde los problemas con los abastecimientos no son tanto de infraestructuras suficientes como de modo de gestionar. Tal sería el caso de Ávila, donde a juicio del Organismo de cuenca las infraestructuras actualmente vinculadas a sus concesiones pueden permitir hacer frente a fenómenos de sequía como el vivido en 2019. De ahí que se plantee la posibilidad de regular específicamente la obligatoriedad de planes de emergencia ante situaciones de sequía en las unidades de demanda urbana con fallos de garantías y con más de 20.000 habitantes. En otros casos, son los con conflictos judicializadas los que no permiten avanzar en una correcta gestión del agua disponible y suficiente, tal es el caso que se citan de la Mancomunidad de La Atalaya, El Espinar y Los Ángeles de San Rafael, La Granja,...). En algunos casos, los expedientes se paralizan debido a retrasos en la subsanación de deficiencias por parte de los interesados, en su mayoría ayuntamientos, en otros, dado que se resuelven en la DGA, se encuentran pendientes de resolución, habiéndose realizado en el Organismo de cuenca toda la tramitación previa. En los casos en que ha habido una mejora en la ordenación, la situación de sequía de 2017 ha contribuido a este impulso.

Alegación 3: (optimización de los recursos hídricos-infraestructuras):

El Organismo de cuenca coincide completamente con el sentido de la alegación: las presas y resto de infraestructuras que permiten los servicios del agua son elementos clave en la gestión del agua; no es posible imaginar la cuenca del Duero sin la aportación que hacen presas, depuradoras, canales, grandes redes de abastecimiento,...

Como siempre lo difícil es el equilibrio entre el servicio de los usos y las exigencias ambientales que como sociedad nos hemos impuesto. En la actualidad la estrategia de la administración y las propias normas vigentes apuntan más a una política de gestión de la demanda que de incremento de oferta, más allá de las necesidades puntuales actuales que existan. Por eso el Plan vigente hay una elenco de nuevos embalses precisamente en las zonas donde se han detectados problemas de garantías con los usos actuales; estos embalses no pretenden incrementar la oferta sino garantizar la demanda actual. Todas ellas están incluidas en las fichas DU-05, DU-06 y DU-07.

Alegación 4: (gestión del riesgo de inundación):

Hay convergencia del alegante con el EpTI.

4.362. Escrito de observaciones Nº 369

Presentado por: Higinio García Vivas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.363. Escrito de observaciones Nº 370

Presentado por: Julián Ordás García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.364. Escrito de observaciones Nº 371

Presentado por: María Dolores Sarmiento Sarmiento.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.365. Escrito de observaciones Nº 372

Presentado por: José Luis Castellanos Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.366. Escrito de observaciones Nº 373

Presentado por: Mario Berjón Huerga.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.367. Escrito de observaciones Nº 374

Presentado por: Ambrosio Castellanos Mielgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.368. Escrito de observaciones Nº 375

Presentado por: Celestino Ferrero González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.369. Escrito de observaciones Nº 376

Presentado por: Amadora Castellanos Mielgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.370. Escrito de observaciones Nº 377

Presentado por: Santiago Cantón Sutil.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.371. Escrito de observaciones Nº 378

Presentado por: Belarmino Fernández Rubio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.372. Escrito de observaciones Nº 379

Presentado por: Valentín Fernández Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.373. Escrito de observaciones Nº 380

Presentado por: Miguel Ángel Barragán Casas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.374. Escrito de observaciones Nº 381

Presentado por: Lorenzo Carlos Martínez Martínez.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (General)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.375. Escrito de observaciones Nº 382

Presentado por: Pedro Cebrián Redondo.

En nombre de Asociación Terractura Amigos de la Naturaleza.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general):

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general):

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas):

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos):

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana):

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública):

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de

explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.376. Escrito de observaciones Nº 383

Presentado por: Pedro Cebrián Redondo.

En nombre de Red Ambientalista Segoviana.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general):

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general):

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas):

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos):

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana):

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública):

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede

prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que

establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general

4.377. Escrito de observaciones Nº 384

Presentado por: Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

En nombre de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

Contenido:

Alegación 1 (recuperación de costes y contaminación urbana e industrial):

En el cálculo de recuperación de costes elaborado no se está teniendo en cuenta la necesaria reposición de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y depuración, valoradas por AEAS en 2221 millones de euros, sin considerar las infraestructuras hidráulicas que tradicionalmente son titulares la Administración General del Estado u otros entes supramunicipales, como son las presas o grandes desaladoras. Esto supone una inversión en renovación de 555 millones de euros anuales, por lo que existe un déficit en renovación que rondaría los 1.660 M€, lo que supone que sólo se cumple el 25% del esfuerzo inversor necesario anualmente. Por ello se indica que en un escenario a 2027, la tarifa media en España para el uso urbano se debería incrementar, acorde a las corrientes de nuestros vecinos europeos, para cubrir los distintos costes en los que incurren estos servicios y que no están cubiertos actualmente,

Alegación 2 (contaminación urbana e industrial):

Se propone incluir un tema importante en el EpTI como es el problema de los vertidos intermitentes de las redes de saneamiento a los medios receptores en tiempo de lluvia, y su eventual reducción, sean incorporados y/o reforzados como uno de los Temas Importantes.

Respuesta:

Alegación 1 (recuperación de costes y contaminación urbana e industrial):

Sin duda es un problema ya puesto de manifiesto por AEAS y otros operadores del agua en ciclos anteriores. Aunque la Ficha DU-02 del EpTI aborda en problema de la adecuada reposición de los servicio del agua urbana, también se aborda esta cuestión en la Ficha DU-09 de recuperación de costes.

Durante el taller de participación activa desarrollado en León el 21 de julio de 2020 se planteó la sostenibilidad de la adecuada depuración de aguas residuales en los pequeños municipios (un problema singular de la cuenca) y también de los grandes, señalando que sí deben incrementarse los ingresos de los ayuntamientos para poder hacer frente a los costes de depuración adecuada. Y en línea con la propuesta de AEAS se indicó que era muy importante la educación ambiental para transmitir la necesidad de introducir el coste de la depuración o del abastecimiento en la población para la toma de conciencia. Es decir, primero educación, luego fiscalización.

Finalmente, en el ámbito de la demarcación, se propuso que se debe desarrollar un sistema de financiación que garantice construcción y reposición de las EDAR existentes. La falta de financiación municipal se podría solucionar con la implantación de un canon de saneamiento autonómico, que pudiera cubrir la inversión en depuración necesaria así como la reposición de las infraestructuras que fueran quedando fuera de servicio. Un canon que permitiera una recaudación de entre 35 y 50 millones de euros al año podría cubrir esta necesidad en la demarcación. Eso incluye la revisión de las tasas municipales del agua, especialmente en los núcleos más pequeños, para que incluyan los costes de mantenimiento y explotación de su sistema de depuración bien por sí mismo o a través del auxilio de las diputaciones provinciales.

Todas ellas se han incorporado al documento definitivo.

También en la Ficha DU-09 se aborda esta escasa capacidad de recuperar costes en el ámbito urbano, por lo que se completa la descripción de problema con la aportación de AEAS.

Alegación 2 (contaminación urbana e industrial):

En el EpTI del Duero se aborda la problemática a la que se refiere la alegación. El cuadro sobre las presiones procedentes de vertidos de aguas residuales se completa con la problemática de los vertidos no autorizados y de los vertidos provenientes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias. En lo que se refiere a los vertidos procedentes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias, su impacto puede ser significativo aguas abajo de los principales núcleos de población urbanos, siendo su impacto relativo sobre las masas de aguas proporcionalmente mayores una vez que los tratamientos de depuración de estos vertidos han ido pasando a ser adecuados.

Entre las decisiones a tomar en el Plan Hidrológico, durante el taller de participación activa se señaló por un mayoría de asistentes, la de abordar medidas de la reparación, rehabilitación y ampliación de las redes de colectores existentes, la construcción de depósitos de retención y tanques capaces de retener las aguas de lluvia apostando por sistemas de drenaje urbano sostenible, que posibiliten una menor generación de caudales de escorrentía, y, en consecuencia, una menor incorporación de aguas de lluvia a los sistemas de saneamiento. Esta decisión la consideró muy relevante para resolver el problema el 58% de los encuestados. Así se ha trasladado al ETI.

4.378. Escrito de observaciones Nº 385

Presentado por: Benito Vidal de la Fuente.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.379. Escrito de observaciones Nº 386

Presentado por: Miguel Ángel Natal Jánez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.380. Escrito de observaciones Nº 387

Presentado por: Isidro Natal Natal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.381. Escrito de observaciones Nº 388

Presentado por: Victorino Sánchez Rubio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.382. Escrito de observaciones Nº 389

Presentado por: Germán Cantón Jáñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.383. Escrito de observaciones Nº 390

Presentado por: Secundino Juan Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.384. Escrito de observaciones Nº 391

Presentado por: José Ramón Vidal Vega.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.385. Escrito de observaciones Nº 392

Presentado por: Juan Carlos Vega Jáñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.386. Escrito de observaciones Nº 393

Presentado por: Gemma Franco Fidalgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.387. Escrito de observaciones Nº 394

Presentado por: Pablo Franco Fidalgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.388. Escrito de observaciones Nº 395

Presentado por: David Paz Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.389. Escrito de observaciones Nº 396

Presentado por: Elías de Fidalgo de Paz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.390. Escrito de observaciones Nº 397

Presentado por: María Araceli Sarmiento Sarmiento.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.391. Escrito de observaciones Nº 398

Presentado por: Feliciano Fernández Rebollo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.392. Escrito de observaciones Nº 400

Presentado por: José Francisco Rubio Bango.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.393. Escrito de observaciones Nº 401

Presentado por: José Luis Rubio Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.394. Escrito de observaciones Nº 402

Presentado por: David Aparicio Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.395. Escrito de observaciones Nº 403

Presentado por: José David Aparicio Honrado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los

datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.396. Escrito de observaciones Nº 404

Presentado por: José Antonio Aparicio Mata.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.397. Escrito de observaciones Nº 405

Presentado por: Adoración Honrado Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.398. Escrito de observaciones Nº 406

Presentado por: Ana Carreño Bertólez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.399. Escrito de observaciones Nº 407

Presentado por: Fernando Aparicio Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.400. Escrito de observaciones Nº 408

Presentado por: José Manuel Juan Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.401. Escrito de observaciones Nº 409

Presentado por: María Asunción Juan Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.402. Escrito de observaciones Nº 410

Presentado por: José Manuel Jáñez Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.403. Escrito de observaciones Nº 411

Presentado por: Miguel Ángel Sarmiento Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.404. Escrito de observaciones Nº 412

Presentado por: José Sutil Pellitero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.405. Escrito de observaciones Nº 413

Presentado por: Fernando Carreño Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.406. Escrito de observaciones Nº 414

Presentado por: Francisco Vidal García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.407. Escrito de observaciones Nº 415

Presentado por: María Rosario Villoria Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.408. Escrito de observaciones Nº 416

Presentado por: Santiago Ángel Vidal Cobos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.409. Escrito de observaciones Nº 417

Presentado por: Abilio Frando Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.410. Escrito de observaciones Nº 418

Presentado por: José Luis Sarmiento Jáñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.411. Escrito de observaciones Nº 419

Presentado por: Antonio Otero López.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.412. Escrito de observaciones Nº 420

Presentado por: Luis Alfonso Juan Alegre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.413. Escrito de observaciones Nº 421

Presentado por: Raúl Sarmiento Barrioluengo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.414. Escrito de observaciones Nº 422

Presentado por: José Luis Franco Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.415. Escrito de observaciones Nº 423

Presentado por: Roberto Cabello Rivero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.416. Escrito de observaciones Nº 424

Presentado por: Ricardo Sutil Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.417. Escrito de observaciones Nº 425

Presentado por: Jesús del Ganso Ugidos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.418. Escrito de observaciones Nº 426

Presentado por: Ángel Sutil de Paz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.419. Escrito de observaciones Nº 427

Presentado por: Felipe Fernández Fernandez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.420. Escrito de observaciones Nº 428

Presentado por: José María García Díez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.421. Escrito de observaciones Nº 429

Presentado por: José Antonio Mielgo Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.422. Escrito de observaciones Nº 430

Presentado por: María Teresa Mielgo Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.423. Escrito de observaciones Nº 431

Presentado por: José Ángel González González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.424. Escrito de observaciones Nº 432

Presentado por: Luis Miguel Francisco Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.425. Escrito de observaciones Nº 433

Presentado por: Marcos Vidal Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.426. Escrito de observaciones Nº 434

Presentado por: Alejandro García Díez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.427. Escrito de observaciones Nº 435

Presentado por: Miguel Ángel Vivas Prieto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.428. Escrito de observaciones Nº 436

Presentado por: Rafael Fernández García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.429. Escrito de observaciones Nº 437

Presentado por: María del Carmen Calvo Calvo.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1: Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales en el Carrión. Entienden que dicha regulación daña los ecosistemas y pone en peligro la economía de los municipios del Carrión así como su utilidad en la laminación de avenidas y es reservorio de CO_2.

Alegación 2: Manifiesta su disconformidad con lo que denominan la "nueva linde" en el Carrión. Entienden que entra en conflicto con la legalidad actual al disponer los propietarios de escrituras oficiales y entienden que es una expropiación encubierta. Y en concreto alegan que afecta a su propiedad sita en Gañinas parcela 13 del polígono 12.

Respuesta:

Alegación 1: Manifiesta su disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales en el Carrión. Entienden que dicha regulación daña los ecosistemas y pone en peligro la economía de los municipios del Carrión así como su utilidad en la laminación de avenidas y es reservorio de CO_2.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- A base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- Con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de

ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

• Mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.

• Además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

• Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

• Y, por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Por tanto se trata de una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficial y subterránea, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica. Todo ello reconociendo la utilidad de los cultivos forestales como reservorios de CO_2.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobado en el año 2013 incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

No obstante en la Normativa del nuevo Plan Hidrológico se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

Alegación 2: Manifiesta su disconformidad con lo que denominan la "nueva linde" en el Carrión. Entienden que entra en conflicto con la legalidad actual al disponer los propietarios de escrituras oficiales y entienden que es una expropiación encubierta. Y en concreto alegan que afecta a su propiedad sita en Gañinas parcela 13 del polígono 12.

Para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

El deslinde administrativo se rige por lo dispuesto en el artículo 240 y siguientes del Reglamento del dominio Público hidráulico. En nada pretende sustituir el dominio público cartográfico al procedimiento de deslinde que tiene todas las garantías administrativas y de posibilidad de defensa de los particulares. Pero, como señalan determinadas sentencias del Tribunal Supremo (entre otras STS de 14 de julio de 2020, nº 994/2020), *«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido PRIMERO.— Fijar como criterio —en interpretación de los artículos 4, 6 y los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4, 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la jurisprudencia citada— que, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, no resulta preciso —para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico— proceder a su*

deslinde previo, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas». No se trata pues de expropiar a nadie con el uso del dominio público cartográfico, sino de usar una herramienta para el mero ejercicio de las potestades otorgadas al Organismo de cuenca relativas a la utilización y protección de dicho dominio público hidráulico.

4.430. Escrito de observaciones Nº 438

Presentado por: Andrés Ámez Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.431. Escrito de observaciones Nº 439

Presentado por: Francisco Javier Cubillas Marcos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.432. Escrito de observaciones Nº 440

Presentado por: Raúl Casado García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.433. Escrito de observaciones Nº 441

Presentado por: Javier Casado García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.434. Escrito de observaciones Nº 442

Presentado por: José Manuel Casado García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.435. Escrito de observaciones Nº 443

Presentado por: María Rosa García Matilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.436. Escrito de observaciones Nº 444

Presentado por: Eloy Sarmiento García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.437. Escrito de observaciones Nº 445

Presentado por: Rogelio Lozano Prieto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.438. Escrito de observaciones Nº 446

Presentado por: José Luis Fierro Villadangos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.439. Escrito de observaciones Nº 447

Presentado por: Constantino Franco Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.440. Escrito de observaciones Nº 448

Presentado por: Amadora Pablos Celadilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.441. Escrito de observaciones Nº 449

Presentado por: Miguel Grande Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Problemática: El remitente del Registro es la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, señalando que la persona que alega es Grande Martínez Miguel, de Laguna Dalga. Sin embargo el documento que se adjunta está firmado por José Miguel Sarmiento Castellanos.

Por lo tanto no se considera que Miguel Grande Martínez haya presentado escrito ya que no acredita su personalidad.

La respuesta del escrito se hace en el apartado de José Miguel Sarmiento Castellanos (escrito codificado con el número 450)

4.442. Escrito de observaciones Nº 450

Presentado por: José Miguel Sarmiento Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.443. Escrito de observaciones Nº 451

Presentado por: Eladio Sarmiento Ugidos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.444. Escrito de observaciones Nº 452

Presentado por: Luis Franco Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.445. Escrito de observaciones Nº 453

Presentado por: María Soledad Álvarez García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.446. Escrito de observaciones Nº 454

Presentado por: Clemente Alegre Sutil.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.447. Escrito de observaciones Nº 455

Presentado por: Félix Fernández Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.448. Escrito de observaciones Nº 456

Presentado por: Pedro Sutil Pellitero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.449. Escrito de observaciones Nº 457

Presentado por: Luis Rico García-Amado.

En nombre de Ecologistas en Acción.

Contenido:

Ecologistas en Acción remite a la Ministra de MITERD informe en relación con la construcción del embalse de Lastras de Cuellar en la provincia de Segovia. Dado que fue remitido por el Gabinete de la Ministra a esta Confederación en fase de alegaciones se ha considerado como una alegación al EpTI.

Ecologistas en acción entiende que debe desestimarse definitivamente la construcción de dicho embalse y basa su argumentación en los siguientes puntos.

El proyecto de dicho embalse ya fue retirado ante el riesgo evidente de recibir un informe de impacto ambiental negativo.

Entienden que dicho embalse es inútil ya que su justificación no se realiza sobre argumentos sino sobre escusas.

Entienden que el impacto sobre el territorio es excesivo, y dañino tanto desde el punto de vista ecológico como social.

Y entienden que los “OBJETIVOS ACTUALES” son meras escusas.

- Laminación de avenidas, si fuese necesaria no se habría autorizado construcciones en zona inundable en Viana de Cega
- Suministro de agua a 4.000 hectáreas en los arenales, entienden éticamente inaceptable resolver un impacto creando otro
- Abastecimiento a poblaciones cuando el embalse elimina la fuente de suministro de 5 poblaciones
- Generación de energía eléctrica, entiende que no existe altura real suficiente para dicha generación
- Garantizar caudales ecológicos, entienden que el mejor "Caudal Ecológico" es el propio natural del rio

Por todo ello solicitan la eliminación de dicho embalse del futuro plan de cuenca

Respuesta:

Se agradece el estudio amplio que se presenta sobre el futuro embalse de Lastras de Cuéllar.

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

4.450. Escrito de observaciones Nº 458

Presentado por: Benjamín Fernández Fernandez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.451. Escrito de observaciones Nº 459

Presentado por: Juan Carlos Francisco Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.452. Escrito de observaciones Nº 460

Presentado por: Isidoro Francisco Rubio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.453. Escrito de observaciones Nº 461

Presentado por: José Antonio Rodríguez Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los

datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.454. Escrito de observaciones Nº 462

Presentado por: Leoncia Pilletero Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.455. Escrito de observaciones Nº 463

Presentado por: Jaime Rodríguez Francisco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.456. Escrito de observaciones Nº 464

Presentado por: Miguel Ángel San Martín Villazala.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.457. Escrito de observaciones Nº 465

Presentado por: Ignacio Cabero Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.458. Escrito de observaciones Nº 466

Presentado por: Timoteo Cabero Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.459. Escrito de observaciones Nº 467

Presentado por: Lorenza Pérez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.460. Escrito de observaciones Nº 468

Presentado por: Juan Miguel Villadangos González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.461. Escrito de observaciones Nº 469

Presentado por: Federico Franco Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.462. Escrito de observaciones Nº 470

Presentado por: Blas Celadilla Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.463. Escrito de observaciones Nº 471

Presentado por: Francisco Fierro Sánchez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.464. Escrito de observaciones Nº 472

Presentado por: Jesús López Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.465. Escrito de observaciones Nº 473

Presentado por: José Antonio Blanco Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.466. Escrito de observaciones Nº 474

Presentado por: Gaspar Ibán Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.467. Escrito de observaciones Nº 475

Presentado por: Alfonso Vidal Rubio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.468. Escrito de observaciones Nº 476

Presentado por: Juan Carlos Sánchez Mielgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.469. Escrito de observaciones Nº 477

Presentado por: César Antonio Pérez Mielgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.470. Escrito de observaciones Nº 478

Presentado por: Justino Mielgo Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.471. Escrito de observaciones Nº 479

Presentado por: Juan José Rodríguez Rodriguez.

En nombre Comunidad de Regantes del Río Adaja.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagada por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La Comunidad de Regantes del Río Adaja siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 5 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 6 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 7 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 8 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 9 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 5 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 6 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 7 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 8 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 9 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.472. Escrito de observaciones Nº 480

Presentado por: María Luisa Barragán de Paz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.473. Escrito de observaciones Nº 481

Presentado por: José Ricardo Pérez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.474. Escrito de observaciones Nº 482

Presentado por: Rafael Castaño Pérez, Juan Jesús Castaño Pérez y José Luis Esgueva Pérez.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Comienza a redactar una alegación que es ilegible porque se corta el documento sin terminar la observación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sintiéndolo mucho, no ha sido posible contestar por encontrarse el texto remitido incompleto.

4.475. Escrito de observaciones Nº 483

Presentado por: Raúl Martín Legido.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Comienza a redactar una alegación que es ilegible porque se corta el documento sin terminar la observación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sintiéndolo mucho, no ha sido posible contestar por encontrarse el texto remitido incompleto.

4.476. Escrito de observaciones Nº 500

Presentado por: Luis Javier Jáñez Honrado.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 ***(uso y gestión del dominio público hidráulico)***

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera. Las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien.

Las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo

Alegación 30 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Alegación 2 ***(uso y gestión del dominio público hidráulico)***

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien

ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

> *1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.*
>
> *2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.*

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones,

de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. Sin embargo de las 17 zonas regables modernizadas en la cuenca entre 2005 y 2014 un 53% de ellas no han conseguido reducir el agua utilizada, sino que se emplea más agua para dar una mayor intensidad de los cultivos.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios

inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100%

de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación. En la Tabla 103 del Estudio general de la demarcación se detallan los ingresos por servicios y usos.

Alegación 19 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta de dotaciones variables a lo largo de la campaña especialmente en años de sequía, genera a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas

a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año distinta en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en sus tareas.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Respecto a las plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las Comunidades de regantes impulsen las renuncias entre sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 28 (inundaciones)

Hay que considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua

para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Respecto a la supuesta contraposición del regante en la conservación del medio ambiente, este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 29 (general)

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 30 (general)

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.477. Escrito de observaciones Nº 501

Presentado por: Rafael Fernández Vieira.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en

el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta

situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.478. Escrito de observaciones Nº 502

Presentado por: José María Barrioluengo González.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el

Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.479. Escrito de observaciones Nº 503

Presentado por: Rodolfo González Fernández.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No

existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.480. Escrito de observaciones Nº 504

Presentado por: Carlos González Martínez y Herminio Medina Casado.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa

(vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales,

presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto

empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos

que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.481. Escrito de observaciones Nº 505

Presentado por: Abilio Galván Gallero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.482. Escrito de observaciones Nº 506

Presentado por: Agroganadera Hnos Herrero SL

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.483. Escrito de observaciones Nº 507

Presentado por: Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE)

Y con la adhesión de:

- Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE)
- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León
- Sociedad Pública de Infraestructura y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.
- Asociación de empresarios de la madera de Castilla y León
- Fundacion Centro de Servicios y Promocion Forestal y de su Industria de Castilla y León
- Diputación de Palencia
- Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
- Asociación Europea que representa a productores, empresas y organizaciones de la cadena del chopo
- Unión Empresarial de la Madera y el Mueble de España

Contenido:

Alegación

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.
- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- Y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

En fin y en resumen, toda una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 ó 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se

afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.484. Escrito de observaciones Nº 508

Presentado por: Fundación Nueva Cultura del Agua.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala todos los defectos que encuentra en los EpTI de las cuencas intercomunitarias, in genere, en los siguientes aspectos: mal diagnóstico de los problemas (mal aplicación del esquema DPSIR, nulo análisis de la eficacia de las medidas, equivocada y sesgada consideración del efecto del cambio climático); carencias de temas muy importantes que son conflictivos (problemática de construcción de nuevos embalses o mantenimiento del ATS, falta de coordinación entre autoridades competentes y escasa atención a la participación pública); graves problemas conceptuales de las alternativas planteadas (establecer los objetivos a partir de los indicadores, ausencia de medidas dirigidas al logro de los objetivos así como los costes que suponen, se formulan alternativas que no cumplen objetivos, establecer alternativas es un ejercicio vacuo al estar implícita la decisión ya tomada, las alternativas se sesgan hacia la satisfacción de las demandas)

Alegación 2 (sobre las demandas agrarias)

Aporta unas reflexiones sobre las demandas agrarias (bajo el epígrafe de demandas, en general) en las que pone de manifiesto que ante el posible efecto del cambio climático deben reducirse las demandas agrarias y los EpTI plantean garantizar las demandas actuales y futuras y mantener la situación de que el regadío no recupere costes; se detectan numerosas carencias en la información de las demandas agrarias en las distintas demarcaciones lo que lleva a falta de credibilidad sobre superficies de regadío y la ausencia de un análisis sobre los regadíos ilegales, y no se reconoce al regadío como causante de muchas presiones sobre las masas de agua; hay escasas medidas de mejora en la gestión de la demanda ya que considera que la modernización de regadíos (medida "ineficaz" la llama)no es tal y no contribuye a los objetivos ambientales; el regadíos es el principal obstáculo para avanzar hacia el uso sostenible del agua).

Alegación 3 (sobre las grandes infraestructuras del agua)

Los EPTI continúan proponiendo nuevos embalses incluidos en el Plan Hidrológico Nacional sin justificar apropiadamente el "interés público superior"; se ejecutan sin el adecuado criterio de recuperación de costes; los informes de viabilidad que las justifican son poco solventes; al mismo tiempo no se implantan los planes de seguridad de presas.

Alegación 4 (sobre los caudales ecológicos)

Es imposible compatibilizar el cumplimiento de caudales ecológicos y los aumentos de regadíos; el esfuerzo se centra en garantizar las demandas y no en asegurar los caudales ecológicos; hay una desproporción entre las inversiones para garantizar demandas y para nuevos estudios de caudales ecológicos; se incrementan presas en la demarcación del Duero que agrava los caudales actuales; se plantea revisar a la baja los caudales ecológicos como consecuencia de reducir las aportaciones por cambio climático.

Alegación 5 (sobre las aguas subterráneas)

Encuentran un diagnóstico muy pobre de los problemas (escasos datos, poca información y dispersa, falta de datos entre captaciones reales y derechos, falta de identificación de usos ilegales); no se abordan los problemas en su raíz (no se reducen superficies agrarias, no se incluye en la gestión la adecuada recuperación de costes, no se acota el sentido de las CUAS, ni cómo se van a instalar contadores)

Alegación 6 (Contaminación difusa)

Se debe ampliar el análisis de la contaminación difusa a los fitosanitarios y pesticidas; la falta de avance que se reconoce en el EpTI se debe a la escasa implicación de las administraciones competentes que no plantean objetivos claros; sólo puede abordarse a través de la coordinación entre administraciones y un liderazgo claro de las administraciones agrarias.

Alegación 7 (Recuperación de costes)

En el EpTI se pone un mayor interés en buscar justificaciones a la renuncia de facto a la recuperación de costes que en revisar la gestión de los instrumentos existentes para aprovechar al máximo su capacidad recaudatoria y orientadora; no se encuentran, en general, propuestas de revisión del cálculo

de los cánones y tarifas actualmente aplicados; la estimación de los costes ambientales sigue siendo muy deficiente; las alternativas propuestas no atienden a las posibilidades de mejora dentro del marco legislativo –que existen- sino que se orientan a los cambios legislativos -sin duda necesarios pero que transcienden el ámbito de la planificación.

Alegación 8 (integración en la planificación hidrológica de la RN2000 y espacios protegidos)

En el EpTI la integración de la conservación de la Red Natura 2000 no se ha llevado a cabo; el EPTIs de la demarcación del Duero no lo identifican como un tema clave del proceso de planificación hidrológica, lo que constituye un obstáculo para la resolución del problema; sigue siendo necesario plantear la puesta en marcha de espacios de trabajo que permitan armonizar las distintas políticas sectoriales como la del agua y la conservación de la naturaleza, así como abrir el espacio de debate de los ambientes tradicionales de la planificación hidrológica a otros actores del ámbito científico, técnico y académico en materia de conservación de la naturaleza.

Alegación 9 (alteraciones hidromorfológicas y restauración fluvial)

Como elementos negativos, hay que la falta de atención del caudal sólido de los cauces en las masas de agua reguladas; otro aspecto negativo es la desatención general a los caudales de crecida o generadores, que es uno de los métodos más poderosos para mantener las dinámicas naturales que rediseñan el cauce en las masas de agua reguladas.

RESPUESTA

Alegación 1 (carácter general)

El análisis global de los EpTI que hace la alegante, muy bien argumentado y con un sano sentido crítico, puede contribuir a mejorar determinadas cuestiones relacionadas con la gestión del agua en esta fase de diseño del nuevo plan hidrológico. Sin embargo este análisis deja al margen un aspecto de importancia que, a nuestro juicio, es el que la alegación denomina *bloqueo en la política de aguas española; o en otros términos* el marco jurídico de la planificación hidrológica. Todos los déficits que identifica la alegación en los EpTIs quizá no obedecen a la molicie de los organismos de cuenca, algo que subyace en el fondo de la alegación, cuanto a una legislación anticuada, según la alegante, pero vigente. La alegación se apoya directamente en lo que entiende que la DMA exige a una política de aguas, y en cierta medida también en las críticas de la COMM a los planes de segundo ciclo españoles. Pero la realidad es que tanto el informe de COMM como la visión de la alegante no se ajusta a la normativa de aguas española vigente o, al menos, debe admitir que no es la única. Prueba de ello es que muchos de los planteamientos generales que sostiene la alegación ya han sido argüidos por diferentes instancias en el ámbito judicial y, la mayoría no han prosperado porque los tribunales no han encontrados motivos de incumplimiento de determinados preceptos supuestamente infringidos. Y junto a ello el resto del bagaje jurídico de nuestro estado de derecho que, además de las políticas de protección ambiental, regula las relaciones civiles entre ciudadanos y administración, el régimen de uso del dominio público hidráulico, el derecho a la propiedad privada y a la promoción de actividades económicas, la seguridad jurídica de la actividad administrativa frente a particulares, el interés general y el interés privado, el desarrollo sectorial y el territorial, por no entrar en el ámbito competencial donde, como se indica la alegación, hay todavía mucho camino que recorrer. Pero esta es la realidad

sobre la que los planes hidrológicos deben asentarse. Y no cabe duda, como acertadamente señala la alegación, que hay muchas incoherencias normativas, más allá de los aspectos formales.

No se comparte la opinión de que no se tenga en cuenta, o solo se haga marginalmente, el esquema DPSIR como marco de referencia en la planificación. Es posible que dependiendo de los temas tratados este esquema esté presente de forma más o menos explícita, pero en este ciclo de planificación este esquema DPSIR se está teniendo en cuenta desde la elaboración de los documentos iniciales del proceso, en los que se hacía un análisis muy específico y esquemático en cuanto a *drivers*, presiones significativas e impactos, siguiendo las tipologías y criterios establecidos en la Guía de Reporting de la DMA para el año 2022. Se está de acuerdo en que existe margen de mejora en la comprensión de determinados procesos socioeconómicos en relación con su caracterización, tendencias, factores determinantes, deterioro, etc., aunque se considera que el esfuerzo realizado en la armonización y en el trabajo específico realizado ha permitido una mejora apreciable.

Este esquema DPSIR sigue siendo la referencia en la elaboración que se está haciendo del plan hidrológico, pues se entiende que es la única forma de poder plantear un plan que aborde de forma decidida el cumplimiento de objetivos que se pretende en el horizonte 2027.

Se comparten las apreciaciones generales respecto a la problemática de la ejecución de las medidas o al funcionamiento de los Comités de Autoridades Competentes (de hecho así se pone de manifiesto en la Ficha DU-11). Se trabaja en la fase de elaboración de los planes hidrológicos para avanzar en la resolución de estos problemas, como más adelante se indica.

Ante la crítica de que no figuren individualizados como temas importantes los que se refieren, por ejemplo, a cuestiones como la coordinación entre administraciones o la participación pública, se indica que hay un tema importante específico que aborda esta cuestión (Ficha DU-11), pese a reconocer que es una cuestión transversal a varios de los temas importantes.

En lo que respecta a la participación pública, respecto a la cual apreciamos, valoramos y tomamos en muchos casos como elementos de referencia los trabajos que al respecto la FNCA ha venido desarrollando a lo largo de su trayectoria, solo podemos manifestar que tanto la Dirección General del Agua como la Confederación Hidrográfica del Duero han hecho un esfuerzo muy importante para llevar a cabo un proceso de participación activa lo más ambicioso posible. La situación producida por la emergencia sanitaria no ha permitido que se desarrollara en la forma prevista, pero aun así pensamos que el esfuerzo realizado ha hecho posible mantener un proceso de participación activa relevante.

Se alude incluso a un “intento de excluir los temas conflictivos”, crítica que no se comparte ya que el EpTI no esconde en ninguno de los restantes problemas importantes las dificultades para cumplir con los objetivos de planificación hidrológica, algo que prueba el elevado número de alegaciones recibidas.

No se está de acuerdo, en la apreciación de que “se ha priorizado la ejecución de las medidas de satisfacción de las demandas”, y menos en esta fase del EpTI de la que hablamos, uno de cuyos objetivos esenciales es debatir respecto a las soluciones a los problemas que impiden la consecución de los objetivos de la planificación.

Se piensa que en algunos de los contenidos de las observaciones hay juicios de valor que no reflejan el planteamiento con el que desde las administraciones del agua se intentan abordar los problemas

existentes, y que en otros casos se hacen referencias y critican aspectos que no son propios de la etapa de discusión en la que nos encontramos. Sin embargo, hay muchos puntos a lo largo de las observaciones donde de forma general se coincide en los diagnósticos y en los problemas por resolver de cara a este tercer ciclo de planificación. Por ello, se agradecen las observaciones y se anima a la FNCA a continuar su contribución en la etapa final de elaboración de los planes hidrológicos que ahora se afronta.

Alegación 2 (sobre las demandas agrarias)

No compartimos el análisis que se hace del tratamiento de las demandas agrarias en la demarcación hidrográfica del Duero, ni en cuanto a la falta de fiabilidad de los datos, ni en cuanto al tratamiento del cambio climático, ni en cuanto al efecto de la modernización de regadío sobre las demandas.

En la Ficha DU-07 se plantea el efecto del cambio climático sobre el uso agrario. Y se hace porque ni la demanda urbana, ni las restricciones al uso del agua pueden verse afectadas: una porque es el primer orden de prioridad de usos; la otra porque esa restricción no es "consumible". Por ello se indica que el efecto del cambio climático tendrá una trascendencia sobre las demandas agrarias. Y así se deja constancia en el EpTI:

Las conclusiones que se obtienen de la comparativa de las alternativas 0, 1 y 2 bajo el posible efecto del cambio climático (valorado en una reducción del 11% de las aportaciones de la serie considerada) son que las medidas de mejora de la gestión, como es la modernización de regadío pone de manifiesto una mayor resiliencia al efecto del cambio climático, si bien es la más costosa económicamente; un incremento de la demanda con nuevas superficies de regadío producirá una fuerte caída de las garantías del regadío, incluso aumentando la capacidad de regulación, ya que las aportaciones no son suficientes para garantizar las demandas. La falta de garantía conlleva pérdidas de las actividades económicas del regadío que se multiplican por tres en un escenario de expansión del regadío. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa tendencial plantea una mayor viabilidad técnica y económica.

Este análisis general del uso agrario frente al cambio climático lleva al EpTI a proponer cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro, para lo cual, dadas las competencias en esta materia también se propone una mayor coordinación de todas las administraciones con competencias sectoriales en materia de mitigación de los efectos del cambio climático.

La alegación demoniza a la agricultura de la mayor parte de los males de la planificación hidrológica, en una valoración excesiva, a nuestro juicio. El EpTI del Duero señala cómo determinadas presiones sobre las masas de agua tienen a la agricultura como driver y para ellas plantea posibles soluciones sin menoscabar lo que se indicaba en la introducción sobre el marco jurídico. Pero de ahí a concluir que debe eliminarse el regadío porque presiona a las masas de agua, es tanto como aseverar que la agricultura de regadío no supone ninguna presión para las masas de agua, o que deben eliminarse las ciudades porque contaminan a sus ciudadanos. Planteamientos tan drásticos e irreales no contribuyen a lo que pretende la alegación que es mejorar el documento.

Aunque se compartan algunos de los planteamientos globales sobre el tema que se hacen en la alegación, tampoco se comparte la valoración que se hace sobre el enfoque del EpTI, ni sobre la opinión respecto a la visión con la que las administraciones del agua afrontan los aspectos relacionados con la gestión de las demandas y el cambio climático.

No podemos estar de acuerdo en afirmaciones genéricas como que "el grueso de las medidas que se proponen se centran en garantizar la satisfacción de las demandas y el cumplimiento de los niveles de garantía de las mismas con medidas de incremento de recursos hídricos": el documento analizado plantea los problemas que existen y propone diversas alternativas para su discusión, misión para la que está el EpTI, que no puede confundirse con el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

No podemos olvidar (y reiterar en esta nota de respuesta) que los objetivos de la planificación hidrológica en España establecen la consecución de los objetivos ambientales y la satisfacción de las demandas. Los objetivos ambientales, que responden a una Directiva comunitaria, están tasados mediante una serie de valores de indicadores de calidad, normas de calidad ambiental, cumplimiento de determinados parámetros biológicos, físico-químicos, etc. Este cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua y en los ecosistemas asociados es una obligación normativa que debe guiar el trabajo de las Administraciones Públicas del agua en el ámbito de la planificación hidrológica. Tal es así, que los incumplimientos de estos objetivos pueden llevar aparejados procedimientos sancionadores contra el Estado miembro, como así está sucediendo en otros ámbitos y Directivas.

Por su parte, el objetivo de la atención de las demandas forma también parte de las obligaciones ineludibles de la Administración del agua. Es evidente que por su propia esencia esta atención tiene unos límites cuantitativos y cualitativos que están condicionados por el cumplimiento de los objetivos ambientales, y por otros criterios y principios que rigen la normativa comunitaria (recuperación de costes o *quien contamina paga*, por ejemplo).

Por otra parte, la incidencia del cambio climático es una evidencia científica que ha de ser considerada como prioritaria y transversal en todos los planteamientos relacionados con la gestión y la planificación hidrológica. Corresponde a la planificación hidrológica el difícil papel de trasladar esta evidencia científica de una forma real y concreta (no de forma cualitativa y genérica) a la toma de decisiones en la gestión del agua, para poder trasladar ese problema a la sociedad desde el ámbito de las Administraciones encargadas de la protección del medio ambiente. Por ello la Ficha DU-07 ha tratado de cuantificar este efecto.

El planteamiento generalizado de que la "adaptación al cambio climático pasa necesariamente por la reducción de las demandas" es demasiado simplista, nada concreto, y no responde adecuadamente a la necesidad de un trabajo riguroso que tenga en cuenta los mencionados criterios técnicos y normativos que deben desarrollarse.

Respecto a esta consideración del cambio climático, cabe decir en primer lugar que el propio proceso de planificación es, en su esencia, un proceso adaptativo. Los planes hidrológicos constituyen el elemento de referencia para la gestión del agua en la demarcación hidrográfica durante cada periodo de vigencia de 6 años. Cada ciclo de revisión del Plan Hidrológico debe adaptarse a las mejoras del

conocimiento, a las actualizaciones de datos, y por supuesto, afinar el proceso de adaptación al cambio climático.

En cada ciclo de planificación debe plantearse la necesidad de cumplimiento de los objetivos ambientales, y hacer efectiva la atención de las demandas bajo ese condicionante del cumplimiento de objetivos medioambientales. Por ello en cada ciclo de planificación, y de la forma reglamentariamente establecida, se realizan los análisis necesarios que incluyen los ajustes en los inventarios de recursos, en las restricciones necesarias para el cumplimiento de objetivos, y que concluyen con la determinación de balances hídricos, incluyendo el que se realiza para el escenario del año 2039 (en el caso del plan en elaboración), a efectos de consideración del efecto del cambio climático. Evidentemente, los resultados obtenidos de ese balance hídrico han de ser tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones en los planes que se elaboran para el periodo 2022-2027.

Al respecto, se recuerda que el planteamiento respecto a la serie de aportaciones de recursos hídricos que se utiliza en los modelos de planificación hidrológica corresponde con la denominada “serie corta de la planificación” que comprende desde el año 1980, y que se va ampliando en seis años en cada nuevo ciclo de planificación (en los planes en elaboración incluirá hasta 2018). Esta serie, de acuerdo con todos los estudios desarrollados, es ya una serie impactada por el cambio climático, y va extendiéndose en seis años en cada ciclo. De hecho, es a partir del año 1980 cuando en general se aprecia una disminución importante de las aportaciones.

Dicho lo anterior, desde las administraciones del agua se está de acuerdo en que el tratamiento del cambio climático y sus efectos y adaptación al mismo, requieren de una mejora importante en su consideración en los planes del tercer ciclo.

En estos momentos está tramitándose en el Parlamento el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica. Los principios inspiradores de esta Ley, que están alineados con todas las estrategias europeas desarrolladas en el contexto de emergencia climática al que ha de hacerse frente, han de integrarse en los planteamientos de la planificación hidrológica.

Así, desde la Dirección General del Agua se están desarrollando diversos proyectos en el marco del Plan PIMA-Adapta que tienen como objetivo la adaptación de diversas masas de agua a los efectos del cambio climático, en el contexto de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de inundación.

Además, por parte del CEDEX y de la Universidad Politécnica de Valencia se están finalizando trabajos de aplicación directa para los planes hidrológicos del tercer ciclo. Los trabajos del CEDEX son una continuación, mejora y mayor nivel de detalle de los que ya desarrolló en 2017 sobre la *Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y Sequías en España*[2], que constituye el documento de referencia en España en este tema. Por su parte, los trabajos de la Universidad Politécnica de Valencia tienen en cuenta ya los criterios y requerimientos planteados por el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y desarrolla un análisis de los impactos y de la vulnerabilidad del cambio climático en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

[2] http://adaptecca.es/recursos/buscador/evaluacion-del-impacto-del-cambio-climatico-enlos-recursos-hídricos-y-sequias-en

Estos trabajos deben marcar el camino a seguir por los que se desarrollarán en los próximos años dentro de la aplicación de los contenidos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), aprobado recientemente para el periodo 2021-2030, y uno de cuyos ejes de actuación es el de Agua y Recursos Hídricos.

Por último cabe destacar, que con independencia de estos trabajos específicos relacionados con el cambio climático, se pretende que el planteamiento principal de los planes hidrológicos del tercer ciclo sea sinérgico respecto a la problemática del cambio climático y a la adaptación a sus efectos. Esa sinergia es clara en las medidas de restauración de ríos, de mejora hidromorfológica, de recuperación de acuíferos o del tipo de medidas planteadas para gestionar los riesgos de inundación. En la definición más específica de estas medidas se están teniendo en cuenta los trabajos realizados sobre la vulnerabilidad y el riesgo ante los efectos del cambio climático.

Alegación 3 (sobre las grandes infraestructuras del agua)

No se comparten algunas afirmaciones genéricas como la inicial de que “en relación con las infraestructuras hidráulicas de regulación (embalses), no se observan cambios reseñables con respecto a procesos de planificación hidrológica anteriores”. Una vez más, estas afirmaciones parecen emitir un juicio previo respecto a etapas del proceso posteriores a las que ahora se analizan con el EpTI.

Sin embargo, algunas de las observaciones y comentarios planteados en este apartado introducen cuestiones que se consideran de gran importancia para el debate, y que de hecho están siendo abordadas en diversos trabajos desarrollados desde la administración.

Se está de acuerdo en que no puede establecerse una correspondencia entre el interés general y el interés público superior establecido por la DMA. Esto es algo, por ejemplo, que está claramente establecido para cualquier promotor o para las propias administraciones cuando se plantea cualquier actuación susceptible de producir modificaciones o alteraciones de las contempladas en el Artículo 4(7) de la DMA.

Como se indicaba anteriormente, otras cuestiones esbozadas en el documento de observaciones son actualmente fruto de análisis y debate a través de trabajos como el Plan DSEAR. El Plan DSEAR es un instrumento de gobernanza, que actualmente se encuentra en su periodo de consulta pública, y que se centra principalmente en las materias de depuración, saneamiento y reutilización, aunque plantea algunos aspectos que se identifican con algunas de las cuestiones aquí planteadas, como la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general, incluida la propia revisión de dichas declaraciones, el planteamiento de los mencionados informes de viabilidad, e incluso el planteamiento de unos principios orientadores de cara a una futura reforma legislativa del régimen económico financiero de la Ley de Aguas.

Cabe decir que los programas de medidas de los planes, además de los criterios que derivan del esquema DPSIR, y que por tanto ponen en primera línea la consecución de los objetivos ambiéntales, se están elaborando con criterios de racionalidad económica. Así, los programas de medidas incluirán solo aquellas actuaciones que se prevea ejecutar dentro del horizonte temporal del plan (2022-2027). En este sentido, la existencia de una declaración de interés general no es por si sola motivo suficiente para su inclusión en el programa de medidas del plan.

Por último, respecto a la afirmación de que "no se observa demasiado interés por el adecuado mantenimiento y la seguridad de las presas existentes", se quiere indicar que no ha sido destacado en general de manera muy explícita en los documentos de los EpTI, puesto que tiene cierta singularidad a la hora de ser considerado como tema que responda a un problema para el cumplimiento de los objetivos de la planificación y que requiera un análisis de las posibles alternativas existentes. Sin embargo, se está de acuerdo con su importancia, y por ello el de la seguridad de presas es uno de los temas que está siendo considerado dentro de los tipos de actuaciones que se están planteando en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondo de Recuperación europeo), junto a las de restauración de ríos e hidromorfológica; recuperación de acuíferos; depuración, saneamiento y reutilización; gestión del riesgo de inundación; gestión de reservas naturales fluviales; y planificación, control y gestión (redes, por ejemplo)

Alegación 4 (sobre los caudales ecológicos)

El objetivo de los caudales ecológicos es permitir el mantenimiento de forma sostenible de la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para ello existe una metodología de estimación establecida reglamentariamente. Creemos que responde a la realidad decir que no es un tema sencillo, y que conduce a niveles de incertidumbre bastante altos. Por eso, pensamos que no es erróneo decir que los valores actuales de los componentes de caudales ecológicos son válidos y están bien calculados. Y compartimos que esto no quiere decir que el grado de idoneidad de dichos valores sea siempre el adecuado para los objetivos que se persiguen. Como con cualquier otra medida que sirva para el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, debe comprobarse su efectividad para los objetivos perseguidos. Por ello, estamos de acuerdo en que son necesarios más trabajos relacionados con un seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos.

El planteamiento de la Ficha DU-05 pretende valorar el efecto de los caudales ecológicos sobre las masas de agua y sobre las garantías de los usos. Aunque la descripción de la modelación parece que da más relevancia a garantizar las demandas, la realidad es que parte de que los caudales ecológicos mínimos y máximos son una restricción y, por tanto, se trata de ver qué efectos tienen no sólo sobre el estado de las masas de agua sino sobre las demandas. Debe tenerse también en cuenta que la implementación del régimen de caudales ecológicos conlleva en muchas ocasiones actuaciones y decisiones en los concesionarios, a los que debe proporcionárseles un cierto grado de seguridad jurídica al respecto, por lo que las decisiones respecto a las modificaciones de los valores de las distintas componentes del régimen de caudales ecológicos –aun cuando deben hacerse en base a este seguimiento adaptativo–, deben basarse claramente en mejoras en cuanto al conocimiento de esta idoneidad de los caudales ecológicos para el objetivo perseguido, y procurar no ser cambiadas en cada versión del plan hidrológico, en aras a esta seguridad jurídica.

Por ello la normativa indica que la implantación de caudales ecológicos deberá ir acompañada de un proceso de concertación de caudales ecológicos que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. El objetivo de la concertación es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos para hacer posible su implantación. El proceso debe valorar su integridad hidrológica y ambiental; analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva; y proponer un plan de

implantación y gestión adaptativa. En el proceso se incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados adecuadamente todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas sociales y ambientales, expertos y en el caso concreto de los usos energéticos, organismos oficiales responsables del suministro eléctrico. Este proceso deberá ser previo a la inclusión del régimen de caudales en el plan hidrológico.

Por tanto, implantar el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos exige todo esto por lo que con carácter previo es necesario valorar el efecto sobre las masas de agua (44 se ven afectadas en su alteración hidrológica) y sobre los usos y demandas.

No compartimos algunos de los juicios de valor que se realizan respecto a la posición de las administraciones del agua respecto a la problemática de los caudales ecológicos: los caudales ecológicos son asumidos en la planificación hidrológica como una restricción previa a los usos, tal y como la normativa establece claramente.

Respecto al resto de componentes del régimen de caudales, en la Ficha se indica los problemas que contienen y los posibles efectos sobre las masas de agua afectadas. Por ello se plantearán en el Plan Hidrológico allí donde su implantación sea necesaria para poder alcanzar los objetivos ambientales.

El planteamiento del tema importante DU-05 en el EpTI no se basa en desdeñar la importancia del régimen de caudales ecológicos sino, al considerarlo como una restricción más intensa que el régimen vigente, valorar su incidencia en los usos y demandas, además de valorar su efecto sobre el estado de las masas de agua y los ecosistemas dependientes.

Entre las decisiones que se plantean en el EpTI se incluyen la ampliación del número de puntos de control de caudales en masas de agua que sean en RNF y espacios RN2000; definir los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas; realizar ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...); mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras y subir los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en algunas masas de agua.

Muchos de los incumplimientos detectados en el régimen de caudales ecológicos mínimos durante la vigencia del plan se deben a que el régimen natural no es tan generoso en estiaje como señala el inventario de recursos del Plan vigente; y viceversa, es más generoso en invierno. Precisamente uno de los objetivos del nuevo inventario es detectar estos problemas, para determinar adecuadamente el régimen de caudales más adecuado a tanto al alza como a la baja. No obstante se está de acuerdo en que en esta materia hay campo de mejora.

Alegación 5 (sobre las aguas subterráneas)

En el EpTI del Duero se dedica una Ficha a la situación de las masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo y, en la Ficha de contaminación difusa, también se abordan las presiones que inciden en el estado químico. Sin duda siempre es posible mejorar la información porque el grado de detalle de quien trabaja en una cuenca o en una masa de agua o en el ámbito académico con trabajos de detalle es diverso. La realidad es que en la demarcación del Duero se pone a disposición a través de la

plataforma Mirame-IDEDUero (www.mirame.chduero.es) toda la información de que se dispone, también la relativa a redes de piezometría y de calidad. Por ello no se está de acuerdo con la afirmación de que los problemas no están bien diagnosticados. En muchos casos se trata de problemas de resolución compleja a los que las administraciones del agua tratan de hacer frente con los medios humanos y materiales de los que disponen.

El grado de conocimiento hidrogeológico, y especialmente en procesos complejos como los de interrelación de los acuíferos, ríos y ecosistemas dependientes, es siempre mejorable, y se trabaja para que lo sea y especialmente para que el grado de conocimiento se traduzca en la gestión, pero en general se considera que los problemas relacionados con la gestión de las aguas subterráneas están bien diagnosticados.

Desde la Dirección General del Agua se está impulsando un plan de acción en materia de aguas subterráneas que se espera que suponga un avance muy importante en mejora del conocimiento y en la aplicación del mismo a una mejora de la gestión.

Entre los trabajos que ya están en marcha, pueden destacarse los siguientes: trabajos de mejora de la red piezométrica, definición y medidas de gestión de reservas naturales subterráneas, diagnóstico general del estado de la red de manantiales y selección de masas prioritarias para proyectos de hidrometría y nuevos puntos, diagnosis de puntos de muestreo de la red de seguimiento del estado químico, publicación de las “Directrices para la evaluación y gestión de la contaminación de las aguas subterráneas y de sus riesgos asociados”, elaboración de guías –ya finalizadas y de aplicación en los planes del tercer ciclo– para la evaluación del estado químico y del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, o un trabajo de análisis, digitalización y catalogación de estudios de aguas subterráneas, que aparte de recopilar gran parte del conocimiento generado en materia de aguas subterráneas, pretende que pueda existir un acceso público a dicha información.

Se están desarrollando también los trabajos de caracterización adicional de las masas en riesgo para este tercer ciclo. La configuración y definición de las MASb ha tenido algunos cambios atendiendo a resultados de procesos de participación previos, a estudios técnicos desarrollados, y a algunas recomendaciones de la Comisión Europea, por ejemplo en cuanto a las dimensiones de las masas de agua subterránea en algunas demarcaciones. Asimismo, y también para su incorporación a los planes de tercer ciclo, se está finalizando, por parte del Instituto Geológico y Minero de España, un trabajo de definición, caracterización y propuesta de asignación de recursos en las masas de agua subterránea compartidas entre varias demarcaciones hidrográficas.

Por otra parte, y conscientes de la importancia de los problemas de gobernanza en materia de gestión de aguas subterráneas, que se considera que fueron muy bien diagnosticados durante el proceso de elaboración del Libro Verde de la Gobernanza, la Dirección General del Agua ha constituido un grupo de trabajo para la revisión de diversos aspectos de la normativa de aguas –tanto Ley como Reglamentos– que se consideran también claves para esa mejora de la gobernanza. El grado de avance y especialmente el de dificultad de su implementación es muy variable, pero existe la firme voluntad de desarrollar cambios en diversos aspectos que son de gran importancia para la mejora efectiva de la gestión de las aguas subterráneas.

Entre los aspectos que están siendo objeto de análisis y revisión se pueden mencionar los siguientes: el cierre del Catálogo de aguas privadas, la racionalización de los aprovechamientos por disposición legal (los de menos de 7.000 m^3/año del Art. 54.2 del TRLA), la normativa relacionada con la obligación de contadores y sus especificaciones técnicas, potenciación de herramientas de control y gestión de los aprovechamientos y de instrumentos de gestión en materia de control y vigilancia de extracciones y derivaciones de agua, el refuerzo de las figuras de protección de las aguas subterráneas, aspectos relacionados con la declaración de masas en riesgo de no alcanzar el buen estado y los programas de actuación para su recuperación, la simplificación de procedimientos, modificaciones en el régimen sancionador, mejoras en la normativa sobre perímetros de protección, etc.

En esta línea de mejora del conocimiento pero concretando en los problemas que se plantean en la Ficha DU-02, las decisiones que se proponen para las masas de agua en mal estado cuantitativo son no otorgar nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo, aplicar a las modificaciones de características de aprovechamientos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo un posible “peaje” de entorno a un 15% del derecho, impulsar la sustitución de bombeos con aguas superficiales previstas en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales en función de las lecturas piezométricas y consumos reales, a partir de los indicadores del PES, impulsar cambios normativos permitan aplicar el canon de utilización del DPH (art 112.4. b del TRLA) a las extracciones de masas de agua subterránea.

Con respecto al estado químico se propone una gama de reducciones en la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios coherente con los resultados de los modelos para reducir el contenido de nutrientes en las aguas subterráneas.

Respecto a la alusión recurrente a los pozos ilegales, desde la administración del agua solo puede insistirse en que se lucha contra estas prácticas dentro del marco legal, jurídico y procedimental existente, y de los medios humanos y materiales de que se dispone. Las actuaciones y reformas antes mencionadas están tratando de mejorar las herramientas de gobernanza para luchar contra estas prácticas. Sin embargo, no se entienden muy bien las alusiones a “catalogar” los pozos ilegales o al conocimiento sobre la existencia de un determinado número de ellos, puesto que ese conocimiento de su existencia a lo que debe llevar es a iniciar el oportuno trámite de infracción y procedimiento de actuación en consecuencia.

Sobre la crítica a las actuaciones de sustitución parcial de recursos, cabe decir que no puede decirse de una forma generalizada que no sean medidas adecuadas, sino que deben analizarse en cada caso como una alternativa a considerar dentro del proceso de planificación. Desde luego, no será una actuación adecuada cuando genera un problema de incumplimiento de objetivos ambientales, pero si lo será cuando no se produce esa afección, o incluso cuando sus efectos son positivos desde el punto de vista de la reducción o eliminación de las presiones significativas que ponen en riesgo ese cumplimiento de objetivos ambientales.

Por último cabe señalar que la recuperación de acuíferos constituye uno de los ejes de actuación planteados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondo de Recuperación europeo), tal y como se indicó en el apartado anterior.

Alegación 6 (Contaminación difusa)

Nada que objetar a la alegación que centra correctamente la problemática y las posibles soluciones. En la demarcación del Duero se apela a ese liderazgo de las administraciones agrarias a que se refiere la alegación en el impulso de medidas específicas en el marco de los programas de desarrollo rural o los eco-esquemas de la nueva PAC. Para ello se plantea incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables

No se puede estar de acuerdo, sin embargo, con la afirmación respecto al poco interés de la administración del agua en la resolución de un problema como el que indicamos. Se reconoce como absolutamente imprescindible la coordinación y cooperación de las administraciones competentes en materia agraria para avanzar en la solución de un problema que como se indica en las observaciones de FNCA no ha mejorado en los últimos años.

Conscientes de ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, y de la Dirección General del Agua respectivamente, han establecido un Grupo de Trabajo para estudiar las acciones que se deben adoptar para afrontar la contaminación difusa procedente de fuentes agrarias o agropecuarias. Uno de los frutos de este Grupo de Trabajo es un borrador de modificación en el Real Decreto de transposición de la Directiva de Nitratos, para actualizar la norma a las necesidades de gestión presentes y reducir los excedentes de nitratos que contaminan las masas de agua y zonas protegidas asociadas.

De forma más específica, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está considerando prioritaria la calidad del agua a la hora de abordar la elaboración del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). En este sentido, entre los instrumentos que se pondrán en marcha y que la Ficha DU-01 recoge, destacan los siguientes:

- La puesta en marcha de eco-esquemas que permitan reducir el uso de fertilizantes e incrementar la cubierta vegetal de los suelos.
- La tramitación de un Real Decreto sobre nutrición sostenible de suelos, con el que se persigue reducir la fertilización, manteniendo su eficiencia.

Por su parte, en la tramitación que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico está llevando a cabo respecto de la mencionada actualización de la transposición de la Directiva de Nitratos, pueden destacarse las siguientes acciones:

- La modificación del actual procedimiento de determinación de las aguas afectadas por la contaminación, asumiendo las que se comuniquen en el informe cuatrienal que se dirige a la CE.

- La adopción de una estrategia más proteccionista con el medio ambiente mediante la adopción de umbrales de afectación más exigentes que los establecidos en la Directiva de Nitratos, para conseguir sinergias con los objetivos de la Directiva Marco del Agua.
- El refuerzo de los programas de muestreo y seguimiento. Para asegurar la estabilidad futura de las redes se está realizando una importante inversión al respecto. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de 14 de octubre, por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica, introduce criterios sobre la revisión, actualización y validación oficial de las redes.
- Las cuencas intercomunitarias señalarán en los planes hidrológicos de tercer ciclo los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno y las dosis de fertilización máximas que podrían aplicarse para conseguir los objetivos ambientales establecidos para el año 2027 en masas de agua subterránea en riesgo de no cumplir dichos objetivos.
- El impulso de las declaraciones de masas de agua subterránea en riesgo químico, con la implementación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales.

En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero, los contactos con los departamentos de las comunidades autónomas competentes en materia de agricultura y medio ambiente, se intensificaron en el contexto de la respuesta al Dictamen Motivado recibido en el procedimiento sancionador abierto por la CE, estableciendo un marco de colaboración y coordinación entre las administraciones competentes para asegurar la coherencia entre la respuesta al Dictamen Motivado del procedimiento sancionador y el informe cuatrienal de la Directiva de Nitratos. Es fundamental, y así se espera que sea, que en los próximos meses esa coordinación se plasme en la etapa final del proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo, con el fin de que todas las acciones anteriormente comentadas contribuyan a dotar a los planes del nivel de ambición ambiental que requiere el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. El desarrollo final del Plan Estratégico de la PAC y todas las Estrategias Europeas enmarcadas dentro del *Green Deal* o Pacto Verde Europeo, han de servir de palanca para que estas acciones y medidas puedan de verdad hacerse efectivas en los planes del tercer ciclo.

Alegación 7 (Recuperación de costes)

Aunque parece criticarse en la observación, al introducir este tema en los EpTI parece obligado señalar, con el fin de centrar la naturaleza del tema y de no defraudar expectativas, que la modificación del régimen económico-financiero trasciende las competencias de los organismos de cuenca y los contenidos de los planes hidrológicos de cuenca. Los EpTI no pueden ir más allá de invocar los puntos de mejora del régimen económico-financiero del agua. Son varios lustros en los que los expertos del mundo del agua, entre los que se encuentra la alegante, reclaman un nuevo régimen económico del agua acorde con los principios de la DMA. Y son otros tantos los lustros en que se abordan los trabajos para ese cambio y, pasado un tiempo, se abandonan sin el impulso legislativo adecuado.

Aunque se comparten objetivos y planteamientos generales de la alegación, no se encuentran en ella demasiados elementos concretos que orienten ya no solo sobre posibles propuestas de cambios en el régimen económico-financiero, sino en cuanto a las posibilidades de mejora dentro del marco legislativo actual, que como bien señalan, también existen, salvo consideraciones como la relativa a la configuración de los órganos de gobierno de los organismos de cuenca, o juicios de valor que en este caso no se comparten, como “un mayor interés en buscar justificaciones a la renuncia de facto a la recuperación de costes”, “la resistencia que permea en todos los documentos a una recuperación de

costes", o a que solo "se presta atención a los costes ambientales y del recurso desde un punto de vista recaudatorio al servicio de la financiación de las medidas de los planes".

El EpTI sí aporta datos sobre lo que supondrían los cambios normativos en determinados cánones actuales. Así, por ejemplo y para el caso del Organismo de cuenca, la extracción o derivación de agua, está expresamente excluida de tributación por la utilización de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo la concesión, según se regula en el art. 112.1 del TRLA. Sin embargo el art. 112.4 b) del TRLA, con leve modificación normativa, permitiría gravar el uso del agua (como bien con consideración de dominio público que constituye un factor de producción para el usuario) cuando se obtiene un beneficio del mismo; en este caso el tipo de gravamen, que no supera el 5% del valor económico obtenido, podría resultar escaso aunque supondría un avance en la línea exigida por la Comisión Europea a España. Esa modificación en el caso del Duero permitiría pasar de unos ingresos de 0,1 M€/año a 35M€, en el caso de la demarcación hidrográfica del Duero.

Es decir, para las presiones por extracción de agua que provoquen impacto sobre las masas de agua existe la exacción citada en el art. 112.4 b) del TRLA que podría utilizarse para desincentivar, por ejemplo, los consumos excesivos; la realidad, sin embargo, es que no se viene aplicando en la práctica en ninguna demarcación hidrográfica para este tipo de presiones. No obstante lo anterior, sí es posible establecer una modulación del canon de regulación y de la tarifa de utilización (regulados en el art. 114 del TRLA), los cuales están dirigidos a compensar inversiones públicas para incrementar el recurso disponible y no las presiones ambientales sobre el medio, en términos de volúmenes o caudales utilizados.

La estimación de los costes ambientales en la demarcación del Duero, de acuerdo con los documentos iniciales asciende a 289 M€/año, calculados de acuerdo con la metodología señalada en los Documentos iniciales del presente ciclo de planificación hidrológica, común para todas las cuencas intercomunitarias.

Alegación 8 (integración en la planificación hidrológica de la RN2000 y espacios protegidos)

Se está de acuerdo con la importancia de la problemática relacionada con la integración de la información relativa al estado, objetivos y requerimientos adicionales de las zonas protegidas, y de forma muy particular en lo que respecta a Red Natura 2000, sus necesidades en relación con el medio hídrico y sus objetivos de conservación.

Se reconoce que la configuración dada a los EpTI de este ciclo pudiera no haber evidenciado de forma explícita esta problemática, como así se ha hecho con otros temas tratados de forma más individualizada. Algunas demarcaciones, a efectos de fichas, han centrado este tema en espacios emblemáticos, representativos de forma evidente de esta problemática (Doñana, Albufera). Y todas ellas han considerado este tema de una forma transversal, en relación con diversas fichas (DU-01, DU-02, DU-04, DU-05), dada las implicaciones y relaciones de sus soluciones con otros temas como el de la mejora del espacio fluvial, las alteraciones hidromorfológicas, la coordinación administrativa, o incluso los caudales ecológicos.

Reconocido este hecho, sí se quiere asegurar que este es un tema que preocupa a las administraciones del agua y se trabaja a sabiendas de la necesidad de una mejora significativa. Dado que el principal objetivo del Esquema provisional de Temas Importantes es someter a debate los principales problemas

de la cuenca, durante todo el periodo de consulta pública, y escuchar las opiniones del público interesado al respecto, no parece práctico incluir formalmente una nueva ficha dentro del documento consolidado del ETI. No obstante, el informe sobre propuestas, observaciones y sugerencias recogerá de forma específica la consideración de este tema como importante, como resultado precisamente del proceso de consulta pública y participación activa desarrollado. Como con cualquier otro de los temas importantes definidos, se tendrá en cuenta toda la información derivada del proceso de participación, que ha sido abundante respecto a este tema.

En general se comparte también buena parte del diagnóstico del problema, muy relacionado con aspectos de gobernanza. Si acaso creemos importante tener presente, basándonos en los trabajos y experiencia desarrollada en los últimos años (por ejemplo los proyectos Life Cipriber, NAIAD, Medwetrivers, en esta demarcación), que los avances necesarios para trasladar la coordinación de los trabajos llevados a cabo en el ámbito de la DMA y en el de las Directivas de la Naturaleza (Directiva Hábitats y Directiva Aves), presenta dificultades que hacen que el avance no sea lo tangible que sería deseable. De hecho, la dificultad no solo es achacable al encaje de la distribución de competencias española, puesto que la problemática es bastante generalizada en toda Europa.

Consideramos que el plan del segundo ciclo mostraron una notable mejoría en aspectos como la identificación de los tipos de hábitats y especies ligados al agua, o la vinculación entre las masas de agua de la Directiva Marco del Agua y los mencionados elementos de interés que dependen del agua, incorporando hasta donde fue posible los primeros resultados del proyecto Medwetrivers uno de cuyos objetivos fue establecer las bases para esta integración. Por su parte, las administraciones competentes de la gestión de estos espacios (Comunidades Autónomas) han avanzado también de forma muy importante en la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000. Por ejemplo los planes básicos de gestión de espacios y especies en Castilla y León fueron aprobados en 2016. Además son muchos los trabajos y mejora del conocimiento generada en sus respectivos ámbitos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por las Comunidades Autónomas, y por la Dirección General del Agua y las Confederaciones Hidrográficas.

Dicho esto, estamos de acuerdo en que esto no es ni mucho menos suficiente, y que los planes hidrológicos del tercer ciclo necesitan dar un impulso importante en este tema.

En el último año se ha establecido un grupo de trabajo entre la Dirección General del Agua y la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, para avanzar en varios temas, pero en este de una forma muy particular. A raíz de este grupo de trabajo se ha establecido un contacto global con las Comunidades Autónomas para tratar de impulsar y armonizar el trabajo que ha de desarrollarse en la escala de la demarcación hidrográfica. En el momento actual se están intensificando los contactos entre los organismos de cuenca, promotores de los planes, y los departamentos de medio ambiente de las Comunidades Autónomas, competentes en materia de gestión de estos espacios protegidos. Se trata de avanzar lo máximo posible, evidenciando mejoras significativas en este proceso.

Queríamos destacar algunos aspectos que consideramos relevantes de este proceso:

- Por su propia esencia, los planes de gestión de los espacios protegidos incorporan diagnósticos, necesidades y objetivos de una forma muy general. Por su parte, la Directiva Marco del Agua requiere diagnósticos, posibles requerimientos adicionales y medidas específicas, concretados

solo respecto a la dependencia del medio hídrico, planteados en la unidad de gestión de los planes hidrológicos (la masa de agua), y expresados en términos asimilables a indicadores biológicos, físico-químicos o hidromorfológicos. Esta no es una tarea sencilla para la que actualmente se tenga un nivel de conocimiento suficiente a esa escala. Como saben, la unidad de gestión de la Directiva Hábitats para valorar el estado de conservación (que además puede depender de muchos factores, no solo del agua) es la región biogeográfica.

- A pesar de las dificultades, es especialmente importante poder diagnosticar, en la escala de masa de agua, la existencia de un deterioro en lo relativo a hábitats y especies, originado por causas relacionadas con el agua. Las administraciones competentes (Comunidades Autónomas), aun señalando la falta de conocimiento específico a esa escala, han manifestado su voluntad de que existan avances en este aspecto.
- Aunque el conocimiento a escala de masa de agua es muy limitado, los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas señalan que, en general, los problemas relacionados con el agua figuran entre los más importantes a la hora de poner en riesgo los objetivos de conservación de hábitats y especies. Es evidente, y ese tratamiento se ha dado de forma transversal en todas las fichas del EpTI y así se trasladará a los programas de medidas de los planes, que debe existir una prioridad absoluta a la hora del cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua con incidencia sobre hábitats y especies de Red Natura 2000.
- Al hilo de lo anterior, se reconoce como un primer problema de origen, el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua. Dada la evidente relación que el buen estado ecológico ha de tener en la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas asociados, y por tanto de los hábitats y especies dependientes del agua, los requerimientos adicionales no deberían ser algo generalizado en las masas de agua, sino la consecuencia de unos requisitos particulares de una especie o un hábitat, singulares respecto a las condiciones de buen estado ecológico de la masa. El planteamiento de los trabajos que en su momento se realizaron para la definición de las condiciones de buen estado de las masas de agua, desde el punto de vista del estado ecológico (“Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España”), así lo consideraba. Dicho esto, se asume la necesidad de avanzar en la determinación de aquellas masas que precisan de unos objetivos más rigurosos por la existencia de hábitats o especies que así lo requieran, y se insiste en la voluntad de avanzar en este tema, conjuntamente con las administraciones competentes en la materia.

Queremos insistir en que se trabaja en coordinación con las Comunidades Autónomas para avanzar en este tema en los planes hidrológicos de tercer ciclo, en términos de diagnóstico, de identificación de deterioros de hábitats y especies en su relación con el medio hídrico, de posibles requerimientos específicos de hábitats y especies en términos biológicos, físico-químicos e hidromorfológicos en la escala de la masa de agua, y de medidas relacionadas con las presiones significativas detectadas que ponen en peligro los objetivos relativos al estado de conservación de hábitats y especies.

Alegación 9 (alteraciones hidromorfológicas y restauración fluvial)

Se agradece la valoración de los aspectos positivos y se reafirma que desde el Organismo de cuenca se está haciendo un esfuerzo importante al respecto, puesto que se consideran este tema prioritario para avanzar de manera clara en la mejora de la salud de nuestros ríos y ecosistemas.

En el Plan Hidrológico que se redacte en aplicación del EpTI se aplicarán para la evaluación del estado de las masas de agua en este tercer ciclo de planificación la "Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas"[3] y la "Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales de la categoría río"[4], por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Con la aplicación del protocolo y de las guías, la hidromorfología adquiere un peso determinante en la evaluación del estado.

Como ya se ha comentado, se está impulsando de manera importante la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, que tendrá un papel muy relevante en los programas de medidas de los planes del tercer ciclo. En la selección de las actuaciones se está teniendo en cuenta el análisis de presiones significativas e impactos que exige el enfoque DPSIR, para lo cual la aplicación del protocolo de hidromorfología ha resultado esencial. Asimismo, se tiene en cuenta el análisis de vulnerabilidad que se deriva de los trabajos relacionados con el cambio climático.

En relación con las observaciones relativas al caudal sólido, se refuerza este aspecto en la Ficha DU-04 y DU-05, de alteraciones hidromorfológicas y caudales ecológicos.

4.485. Escrito de observaciones Nº 509

Presentado por: Agro Herrero SC.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

[3] https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/guia-para-evaluacion-del-estado-aguas-superficiales-y-subterraneas_tcm30-514230.pdf

[4] https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/guia-proceso-identificacion-designacion-masas-agua-muy-modificadas-y-artificiales-categoria-rio_tcm30-514220.pdf

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.486. Escrito de observaciones Nº 510

Presentado por: Águeda Vivas Valencia.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.487. Escrito de observaciones Nº 511

Presentado por: Alberto Ramos Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.488. Escrito de observaciones Nº 512

Presentado por: Alberto Rebollo Melgar.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.489. Escrito de observaciones Nº 513

Presentado por: Alejandro Rebollo Melgar.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.490. Escrito de observaciones Nº 514

Presentado por: Alfonso Rodríguez Fuertes.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.491. Escrito de observaciones Nº 515

Presentado por: Álvaro Barragán Carbajo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.492. Escrito de observaciones Nº 516

Presentado por: Andrés Santos Curto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.493. Escrito de observaciones Nº 517

Presentado por: Ángel Raúl Prieto Ordas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.494. Escrito de observaciones Nº 518

Presentado por: Antonio Copete Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.495. Escrito de observaciones Nº 519

Presentado por: Antonio Vicas del Río.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.496. Escrito de observaciones Nº 520

Presentado por: Araceli García Panchón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.497. Escrito de observaciones Nº 521

Presentado por: Argimiro Ramos Salagre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.498. Escrito de observaciones Nº 522

Presentado por: Avelina Bragado García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.499. Escrito de observaciones Nº 523

Presentado por: Baltasar Lobato San Martín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.500. Escrito de observaciones Nº 524

Presentado por: Baltasar Pellitro Ferrero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.501. Escrito de observaciones Nº 525

Presentado por: Beatriz García Lozano.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.502. Escrito de observaciones Nº 526

Presentado por: Diputación de Palencia.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1

Manifiestan su incertidumbre sobre el plan piloto que limitaría la explotación del DPH en la cuenca del Carrión por lo que solicitan su eliminación y subsidiariamente que se indicase expresamente que dicho plan no impediría la plena efectividad del régimen general previsto para la cuenca.

Alegación 2

En relación con el Canal de Castilla se propone que un plan energético que se dedique íntegramente a la restauración y conservación del mismo dando cumplimiento a la legislación vigente en especial la relativa a su declaración como BIC.

Alegación 3

Ante la gran cantidad de municipios y su implicación como autoridades competentes se propone crear una mesa provincial para abordar y coordinar con eficacia los retos de la gestión del agua.

Alegación 4

Se propone que la CHD se integre en el consorcio para la gestión turística del Canal o la creación de un grupo de trabajo a tal efecto.

RESPUESTA

Alegación 1

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.
- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Se trata pues de una serie de actividades que son consideradas como presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

No obstante se impulsará que en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

La elaboración del estudio piloto o simplemente estudio de detalle sin duda será obligado dada la probable conflictividad que puede aflorar en relación con los usos y autorizaciones en zona de policía.

Alegación 2

Aunque la idea que se propone es muy positiva y se podría enmarcar en la nueva estrategia del Organismo en relación con los aprovechamientos hidroeléctricos en infraestructuras de titularidad pública, no compartimos el optimismo de la alegante en relación que este aprovechamiento del Canal de Castilla aporte recursos para mantener el Canal en buen estado, teniendo en cuenta las inversiones que se requieren en una infraestructura lineal y las cargas que la evacuación energética pueden suponer para el promotor, como tenemos ocasión de comprobar en las centrales que explota el Organismo de cuenca. Actualmente el mantenimiento se hace con los fondos que se recaban de las tarifas de utilización del agua de los usuarios y con fondos que proceden del Estado. Para esta infraestructura, al margen de analizar este aprovechamiento adicional que se sugiere, somos más partidarios de que ese mantenimiento al que se refiere la alegación se haga con cargo a los usuarios del agua, dado que sirve a más de 30.000 ha de regadío y a numerosos abastecimiento urbanos e industriales. Lógicamente esto supondría incrementar notablemente las cuotas de los usuarios, pero sería más acorde con la normativa de recuperación de costes que la legislación española debe mejorar, tal y como exige la Comisión Europea a España.

Alegación 3

La participación en los órganos de coordinación, asesoramiento y gobierno del Organismo de cuenca están regulados por real decreto (reglamentos de la administración pública del agua, del dominio público hidráulico, del consejo del agua de la demarcación, de la planificación hidrológica...). En estos órganos hay representantes de los municipios que, como tales, son autoridades competentes y, por tanto, presentes en el Comité de Autoridades Competentes. Más que ampliar órganos de gestión o crear nuevos entes de participación municipal, los municipios pueden contribuir a la mejora de la planificación hidrológica aportando al Programa de medidas del Plan Hidrológico las medidas de que son competentes, por ejemplo, en materia de abastecimiento y saneamiento y depuración. En esta tarea las federaciones Regional y Española de Municipios y Provincias puede ser un interlocutor adecuado para impulsar esta coordinación y cooperación. De hecho en la ficha DU-11 se indica que dentro del proceso de mejora continua deberá realizarse un sobresfuerzo en la implicación de las administraciones locales en la planificación, algo que hasta a hora no se ha conseguido. Éstas, como autoridades competentes que son, deben asumir más protagonismo en este tercer ciclo, aun a costa de las dificultes inherentes a la existencia de más de 2.000 ayuntamientos en la demarcación, con problemáticas muy diversas, pero cuya voz, y sobre todo, su compromiso son esenciales para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan.

Alegación 4

Consideramos que es una idea interesante que debería abordarse en el marco de las relaciones institucionales ordinarias, más que en el propio EpTI.

4.503. Escrito de observaciones Nº 527

Presentado por: Víctor Andrés Coello Cámara

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del Organismo, por lo que propone un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propugna modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTI es la adecuada recuperación de

costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación, son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del "Plan hidrológico", como parece deducirse de la alegación.

Se incorporan al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y

FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.504. Escrito de observaciones Nº 528

Presentado por: Jesús Manuel Llorente Muñoz.

En nombre del PSOE en el Ayto de Chañe.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Realiza un análisis del planteamiento resaltando los errores de inicio que el alegante entiende que existe en el documento. Algunos de los errores de fondo que tiene el documento son: que el criterio del organismo nace sesgado al no incorporar disciplinas sensibles al mandato de la DMA; que el documento es producto de una planificación hidrológica tradicional y el texto es confuso y tramposo en su análisis, y propone otro enfoque; que el abastecimiento y saneamiento deben ir juntos; que la gestión del riesgo de inundación debería integrarse en la ordenación del dominio público y el apartado de infraestructuras es más propio de alteraciones hidromorfológicas; indica asimismo que la sostenibilidad del regadío podría integrarse con las demandas agrarias y la optimización de los recursos. Según la alegante los planes continúan con la explotación y reparto del agua agravando el

problema. Subrayan que los objetivos ambientales prevalecen sobre los demás y exigen que se cumpla la norma y se venza a las presiones económicas que lo impiden.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Indican que es un problema serio en la cuenca resaltando los efectos que esta contaminación tiene sobre los pozos de abastecimiento a poblaciones; considera que las medidas son como claramente insuficientes y resaltan la nula voluntad de la Junta de Castilla y León para sumir el problema y plantear soluciones, entiende que en vez de denominarse contaminación difusa debería ser nombrada "contaminación agropecuaria" y en vez de zonas vulnerables hablar de "zonas contaminadas". Entienden que el problema no admite más demora y exigen medidas directas y concretas. Defienden una transición del actual modelo productivo a otro agroecológico y sostenible no contaminante. Entiende ineludible la coordinación entre administraciones para definir de forma unitaria las herramientas e instrumentos a adoptar para la aplicación de la DMA la normativa de nitratos la PAC pacto verde, soberanía alimentaria…. Que se aplique el criterio de quien contamina paga, una moratoria de 30 años para explotaciones ganaderas una tasa sobre contaminación por purines, fitosanitarios etc.,… y que la franja de protección se amplíe a un kilómetro en el caso de manantiales y pozos de abastecimiento a población.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Resaltan que la desgobernanza en el organismo de cuenca y un sector agrario desaforado ha llevado a una sobreexplotación de los acuíferos con efectos nefastos en la cuenca. Entienden que las medidas propuestas no sirven para resolver el problema y que se está rehén del regadío, entiende que para afrontar el problema ha de contarse con una contabilidad más detallada y real de los datos, la mejora del sistema Alberca, la instalación de contadores en todas las extracciones un programa de teledetección del regadío así como la ampliación de recursos materiales y humanos dedicados a esta tarea. Entienden que ha de bajarse el índice de explotación al 0,7 exigiendo al sector agrario más eficiencia y modernización. Defendiendo que las mejoras en eficiencia se apliquen directamente a la mejora de las masas de agua y nunca al sector productivo. Manifiestan su disconformidad con sustituir subterráneas por superficiales ya que supone agravar los problemas.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Están en contra de la tercera fase del Carracillo y de las presas programadas de Lastras de Cuellar, Ciguiñuela y Torreiglesias.

Alegación 5 (aguas residuales urbanas)

Indican que es una presión significativa y consideran deseable que el Plan DSEAR se ajustara a la sostenibilidad real y fuese más eficiente evitando en negocio de las infraestructuras grises de alto coste. También manifiestan su desacuerdo con que los vertidos industriales se solapen a las aguas residuales y entienden que los costes de depuración no deben ser un chantaje de las industrias. Denuncian los vertidos industriales del polígono de la comunidad de Villa y Tierra de Cuellar.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Denuncian que la planificación se ha basado en la realización de obras para satisfacer las demandas de dos sectores, el regadío y la energía hidroeléctrica, y entienden que ha de acabarse con esta etapa para empezar a conservar los bienes ecosistémicos que protegen a la sociedad. Después de resaltar los muchos daños que generan las infraestructuras en los ecosistemas poner en valor su oposición a la presa de Lastras de Cuellar que entienden inútil y dañina.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Resaltan de nuevo la idea de la ineficacia de los organismos de cuenca que, según ellos, entienden los caudales ecológicos como aquello que sobra y critican lo que denominan el confuso lenguaje que se utiliza en la CHD para hablar de ellos(caudal mínimo, caudal ambiental, caudal de compensación, caudal ecológico…). Defienden que se cambie el concepto y en vez de caudal ecológico se hable de régimen ecológico. Exigen la implantación de los caudales máximos de regeneración y tasas de cambio.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Insisten en la inadecuada planificación de la CHD porque ha incidido en el error de anteponer la satisfacción de las demandas al cumplimiento de los objetivos ambientales; califican de suicidio plantearse cualquier aumento de las demandas en un escenario de reducción de disponibilidad hídrica y están en contra de nuevas superficies de regadío.

Alegación 9 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

Critican que la planificación (les resulta indignante) sigua en la línea de aumentar la oferta de regadíos cuando debería irse hacia una reducción de los consumos y especialmente el regadío.

Alegación 10 (Infraestructuras)

Reiteran lo que señala en el inicio del escrito: entienden que es necesario un análisis objetivo e imparcial para determinar su utilidad y ser muy rigurosos a la hora de planificar nuevas infraestructuras. Abogan por la eliminación de las innecesarias y que el coste de su eliminación sea asumido por el usuario.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Entienden que ha de impulsarse una recuperación de costes que recaiga sobre los beneficiarios que consumen un bien público para uso privado, entiende que la fiscalidad debe ser inversamente proporcional al consumo diferenciando entre abastecimiento y otros usos.

Alegación 12 (participación pública y gobernanza)

Entienden muy hermética la gestión sin coordinación administrativa y defienden un acuerdo social por el agua en el que se asuman los objetivos ambientales de la DMA. Por último abogan por una modificación de los órganos de gobierno reequilibrando el peso de los ciudadanos y los agentes ambientales frente a los usuarios.

Alegación 13 (uso y gestión del dominio público)

Entienden que debería incluirse la gestión e inundación en el mismo, insisten en la desgobernanza de la CHD que ha permitido usos inadecuados en el dominio público sobre todo en relación con el urbanismo.

RESPUESTA

Alegación 1 (carácter general)

Se agradece este nuevo enfoque que plantea la alegación, que podría haber sido igualmente válido para el documento final, al menos tanto como el que finalmente se ha presentado a la consulta pública. Se trata, en todo caso de que el Esquema de temas importantes contenga la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Todo el escrito es un alegato en contra de la industria, la agricultura y cualquier actividad que tiene incidencia sobre el medio ambiente, con afirmaciones que no se basan en datos sino en opiniones o percepciones de lo que debería ser a juicio del alegante la planificación hidrológica, algo que no se contiene en las normativa que regula esa planificación.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los

pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección de 1 km en los manantiales, o moratoria de "XXX" [sic] para instalar nuevas granjas en régimen intensivo, o un sistema tributario que penalice la generación de residuos contaminantes, o la distancia entre las balsas de residuos ganaderos y los cauces) son medidas interesantes propias de los programas de actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Todos los aspectos que se indican en la alegación se abordan en esta Ficha, en la Ficha DU-10 y en la Ficha DU-06.

Con respecto al criterio de fijar en 0,7 el umbral del índice de explotación se indica que en el Plan vigente el umbral para declarar una zona no autorizada y, por tanto, prohibir nuevas extracciones concesionales es 0,75, reduciendo todavía el umbral que fija la IPH para el buen estado cuantitativo, en relación con el balance.

Por otra parte es difícil encontrar en el sector del regadío unos usuarios más eficientes que los de agua subterránea: el hecho construir y mantener las extracciones sin auxilios públicos los lleva a ser muy eficientes.

La sustitución de bombeos, donde es posible, no supone agravar el problema de explotación de aguas subterráneas sino intentar resolverlo sin dañar gravemente a la actividad económica.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Los embalses de Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela figuran en el Plan Hidrológico vigente con los códigos de medida DU- 6403548 y DU- 6403247. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto de Lastras de Cuéllar. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico las medidas DU-6403548 y DU-6403247.

Alegación 5 (aguas residuales urbanas)

Actualmente el Plan DSEAR se encuentra en consulta pública por lo que invitamos a la Asociación alegante a que presente sus ideas al mismo. Con respecto a los vertidos industriales más que chantaje quizá se convierten en el modo de que los municipios asuman sus competencias, que las tienen, en materia de depuración y saneamiento. Y la forma de evitar el chantaje es redactando unas ordenanzas municipales adecuadas para que los usuarios asuman su responsabilidad económica.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

La alegación es un cúmulo de observaciones que no reflejan la realidad, ni la acción del Organismo, ni el empleo de los dineros públicos, ni el régimen económico financiero del agua, ni tienen nada que ver con el contenido de la Ficha a la que se alega y que se consideran meras opiniones, que no son compartidas por el Organismo de cuenca.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el MITERD, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite. El Plan hidrológico es público y vinculante, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades. Además en el plan hidrológico se establecen reservas de agua necesarias para las actuaciones y obras previstas.

Alegación 9 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

La Ficha plantea tres alternativas: una la tendencial, otra con medidas basadas en la mejora de la gestión de la demanda y una tercera con una expansión de la superficie de regadíos. Analiza todas ellas desde el punto de vista de las garantías bajo los efectos del cambio climático. Con respecto a las pérdidas de las actividades económicas debido a la falta de garantía debe decirse que la disminución de las aportaciones hídricas por el cambio climático da lugar a mayores déficits en las tres alternativas estudiadas con respecto a las alternativas sin considerar el efecto del cambio climático. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa 0 plantea una mayor viabilidad técnica y económica. La alternativa 1 es la mejor técnicamente pero es 2 veces más cara que la alternativa 0, en términos de inversión e impacto sobre la actividad. La alternativa 2 no parece viable como solución a este tema importante, siendo la más onerosa de todas ellas.

Alegación 10 (Infraestructuras)

Las alegaciones que se hacen en el escrito se incluyen en algunas de las decisiones que se indican en la Ficha: estudio de las infraestructuras más longevas y evaluar su posible sustitución y/o adaptación a los requerimientos ambientales; analizar las infraestructuras sin uso y proponer su uso o su puesta fuera de servicio; promover la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido; monitorización de la gestión de presas y canales, así como su operación.

Alegación 11 (recuperación de costes)

La ficha plantea dos alternativas que se dirigen a los objetivos que se plantean en la alegación, ambas requieren modificaciones normativas: por un lado la modificación del régimen económico financiero del agua incorporando el uso del agua al canon de utilización del dominio público hidráulico. La es la inclusión de un nuevo tributo basado en un tipo de gravamen, a modo de precio unitario por metro cúbico. Este tipo de gravamen general podría modularse dentro de cada cuenca hidrográfica o sistema de explotación en función de los criterios que resultasen aconsejables atendiendo a las excepciones previstas en el artículo 9 de la DMA. El plan hidrológico de cuenca explicaría las excepciones como para

proponer las variaciones sobre el tipo de gravamen general que se debieran aplicar en cada demarcación, sistema de explotación o conjunto de masas de agua. El valor del gravamen (precio unitario) podría también ponderarse en función de la cuantía económica y necesidad de financiación que requiriese el programa de medidas que deberá afrontarse en la demarcación hidrográfica.

El cálculo debiera incorporar un factor según el tipo de uso al objeto de tener en cuenta el criterio de diseño de lograr una contribución adecuada de los tipos de utilización, diferenciando al menos entre industria, hogares y agricultura, como señala el reiteradamente citado artículo 9 de la DMA. Este factor de uso estaría destinado a diferenciar la capacidad de pago de los distintos tipos de usuarios. Por último resultará imprescindible la consideración de un factor ambiental, en función del estado de la masa de agua afectada por la extracción que define la base imponible. Asumiendo con ello que la extracción lleva o puede llevar asociadas otras presiones por contaminación o deterioro hidromorfológico. Si la masa de agua no requiere medidas por haber alcanzado los objetivos, el factor generaría una rebaja (bonus) sobre el gravamen general. En caso contrario, una penalización (malus).

Este factor ambiental deberá desincentivar las extracciones desde masas de agua que no se encuentren en buen estado, en particular sobre acuíferos con problemas de explotación (mal estado cuantitativo), y beneficiar a aquellos aprovechamientos que se realicen sin provocar deterioro sobre masas de agua en las que se hayan alcanzado los objetivos ambientales.

Alegación 12 (participación pública y gobernanza)

Los procedimientos de participación pública y gobierno del agua están tasados por la normativa vigente tanto el TRLA como el Reglamento de la Planificación Hidrológica y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Además se da cuenta en los foros establecidos de todo ello. Por tanto ese hermetismo al que se refiere la alegación es más propio de otras instituciones, también privadas, como aquellas que aprovechan los procedimientos de información pública para no dar cuenta de su responsabilidad civil o ser transparentes en cuanto a qué miembros componen las mismas.

Alegación 13 (uso y gestión del dominio público)

El planteamiento del tema importante que aborda la Ficha DU-10 ha sido poner el foco en los aspectos ordinarios de la gestión del Organismo que suponen puntos de falta de eficiencia y de respuesta adecuada a los ciudadanos, así como las dificultades de aplicación de determinadas especificaciones normativas vigentes. Sin duda la gestión del riesgo de inundación tiene que ver con el uso y gestión del dominio público hidráulico, cuyas condiciones legales han sido cambiantes: las normas reglamentarias actuales en materia de gestión de inundaciones y territorios inundables derivan precisamente del primer Plan del Riesgo de inundación que es de 2016.

4.505. Escrito de observaciones Nº 529

Presentado por: Víctor Andrés Coello Cámara.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece

coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.506. Escrito de observaciones Nº 530

Presentado por: César Rodríguez Rabanedo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.507. Escrito de observaciones Nº 531

Presentado por: Cristina Rodríguez López.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.508. Escrito de observaciones Nº 532

Presentado por: Daciano Giganto García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.509. Escrito de observaciones Nº 533

Presentado por: David Fernández Trapote.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.510. Escrito de observaciones Nº 534

Presentado por: David Rubio Valverde.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.511. Escrito de observaciones Nº 535

Presentado por: Demetria Pérez Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.512. Escrito de observaciones Nº 536

Presentado por: Dionisio Molero Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.513. Escrito de observaciones Nº 537

Presentado por: Efrén Rodríguez Vicente.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.514. Escrito de observaciones Nº 538

Presentado por: Santos Antonio Carrizo García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.515. Escrito de observaciones Nº 539

Presentado por: Jorge Carrizo García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.516. Escrito de observaciones Nº 540

Presentado por: Marco Antonio Carrizo García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.517. Escrito de observaciones Nº 541

Presentado por: Luis Zarauza Quirós.

En nombre de NATURGY GENERACION, S.L.U.

Contenido:

Alegación 1 (general)

La implantación de los caudales ecológicos en aprovechamientos hidroeléctricos existentes debería plantear cómo alcanzar los objetivos ambientales sin reducir la producción de energía hidráulica de la demarcación, además de destacar los aspectos positivos de esta fuente de energía renovable, y su insustituible papel en la transición energética; el uso del agua para la producción de energía es una actividad humana de interés público superior por lo que corresponde a la planificación decidir cómo se mantiene esta relevante función y se compatibiliza con la consecución de los objetivos ambientales (sentencia TJUE expediente C-346/14); en conclusión, la regla general que ha de contemplar el plan es la que ya ha previsto el PNIEC y que consiste en no perder capacidad de producción hidráulica sin perjuicio de dicha gestión racional y sostenible.

Alegación 2 (mejora de la gobernanza)

Se debería añadir la necesidad de compaginar los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) con los de la planificación hidrológica.

Alegación 3 (alteraciones hidromorfológicas)

La competencia en materia de protección de la fauna piscícola y, por tanto, de escalas de peces, corresponde a la Comunidad Autónoma; para la exigencia de infraestructuras de estas características siempre se deberá tener en cuenta tanto su eficacia, como su viabilidad técnica y económica; en todo caso, la empresa se ofrece a colaborar para encontrar llegado el momento, las soluciones técnicas y económicamente viables, siempre mediante la realización de un análisis coste-beneficio, que permitan armonizar la mejora ambiental con los usos energéticos.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Es necesario disponer del detalle de los cálculos efectuados para determinar dichos caudales máximos, al objeto de proceder a su análisis; debe indicarse que en algunos casos el caudal máximo es inferior

al concesional, por lo que si fuera exigible, ello supondría una limitación a los derechos concesionales de la empresa.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Es muy relevante tener en cuenta el estado de las masas de agua y la fijación de los objetivos ambientales, puesto que está demostrado que llegados a un determinado caudal y dependiendo de la especie analizada, un mayor volumen de agua circulante en el río no significa mejorar el buen estado o el buen potencial ecológico.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

Sea cual sea la redacción adoptada sobre la cuestión por cada plan hidrológico, la aplicación del art. 65.1.c) TRLA es preceptiva, de manera que la imposición y exigencia singular de caudales ecológicos a los concesionarios –y debe insistirse, sea cual sea la redacción del plan- requiere la revisión de sus títulos; destaca la importancia de que la implantación de los caudales ecológicos y el resto de elementos, y la revisión de los títulos concesionales a tal efecto, se lleve a cabo mediante un proceso de concertación entre el organismo de cuenca y el concesionario afectado y que, según el Consejo de Estado la concertación no es participación, consulta ni jornadas informativas a los distintos sectores sino afectados, sino que se debe llevar a cabo entre el organismo de cuenca y el titular afectado; según la IPH para las masas alteradas hidrológicamente, la metodología de la IPH permite que, garantizados los caudales mínimos, para el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos se propongan “escenarios adecuados a la intensidad de la alteración” que presentan e, incluso que se contemplen “las condiciones específicas que para las masas designadas como muy modificadas se hayan establecido”.

Alegación 7 (cambio climático)

En esta ficha se debería incorporar la contribución de la hidroeléctrica, en cuanto a energía renovable, para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero hasta la descarbonización total en el año 2050.

Alegación 8 (recuperación de costes)

La posibilidad de implantar nuevos tipos impositivos supera el ámbito del Plan hidrológico de cuenca y en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos ya existen cánones que se pagan en función de la producción; en el EpTI que finalmente se apruebe se debería incorporar la necesidad de coordinación de los distintos instrumentos económico-financieros que gravan la producción hidroeléctrica.

Alegación 9 (gobernanza)

Es necesario mejorar la coordinación entre la planificación hidrológica y la energética, de hecho, esta coordinación debería estar asegurada por tratarse la energía y el agua de ámbitos de actuación del mismo Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico debería reflejarse en el EPTI.

Respuesta

Alegación 1 (general)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La producción de energía hidroeléctrica tiene enormes externalidades positivas a la vez que es un elemento clave en el modo de vida actual de nuestra sociedad. De hecho la producción hidroeléctrica está amparada por los títulos correspondientes y la gestión del agua bajo los principios establecidos por la ley, de hecho, no supone mayores dificultades al negocio que otros aspectos, entre ellos el sistema del mercado eléctrico o la competencia de otras fuentes de energía renovables. En ese sentido no consideramos que el EpTI deba señalar las excelencias de cada sector vinculado al agua. La adecuada coherencia entre las políticas de transición energética y las políticas de agua deben plasmarse en normas que definan claramente el interés del legislador allí donde puedan surgir conflictos. Esperamos que el tan recordado Anteproyecto de Ley del Cambio Climático establezca esa necesaria coordinación. Hasta la fecha los intentos de coordinar el fomento de las energías renovables con la protección de las masas de agua se han plasmado de hecho en el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación. Este Real Decreto-ley modifica la Disposición adicional decimosexta del TRLA señalando, que *cuando quede extinguida una concesión al amparo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, debido al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, se podrá decidir el otorgamiento de una nueva concesión para el uso privativo de las aguas a nuevas iniciativas y proyectos en el área geográfica donde se encontraba la instalación. Para el otorgamiento se ponderarán criterios económicos, sociales y medioambientales. A estos efectos, los usos del agua que se prevean en tales iniciativas y proyectos prevalecerán sobre el orden de preferencia establecido en los planes hidrológicos de cuenca o, en su defecto, en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Aguas, con la excepción del uso para abastecimiento de población, que será siempre prioritario*.

De cualquier modo el EpTI, y los planes de primero y segundo ciclo, han tratado de redactarse de acuerdo con lo que el artículo 40 del TRLA señala como objetivos de la planificación: conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial,

incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Alegación 2 (mejora de la gobernanza)

La ficha se redacta de manera general señalando las deficiencias y las lagunas en materia de coordinación entre las políticas que confluyen en el agua, entre otras la energética y la relativa al cambio climático, por lo que no se considera oportuno citar en la Ficha específicamente esa coherencia de la planificación energética con la de energía y clima.

Alegación 3 (alteraciones hidromorfológicas)

Efectivamente, la competencia en materia de protección piscícola es autonómica. Pero un enfoque de las alteraciones hidromorfológica exclusivamente desde la óptica de las especies piscícolas es, a nuestro juicio, incompleto. La alteración hidromorfológica tiene una claro efecto sobre el estado de las masas de agua ya que deterioran los sistemas naturales, al producirse una serie impactos sobre el espacio fluvial y los ecosistemas dependientes. Las presas y los azudes son obstáculos transversales que, aguas arriba, modifican el ambiente natural fluvial por un medio léntico de aguas embalsadas, y desplazan a las comunidades asociadas a las aguas corrientes; aguas abajo, el régimen de caudales y el transporte de sedimentos se ven modificados, lo que supone una alteración de las condiciones hidráulicas, del sustrato y de los hábitats asociados. Además, afectan a la dispersión de semillas, deriva de invertebrados, y al transporte y distribución de sedimentos a lo largo del cauce. También existe una tendencia a la eutrofización de las masas de agua como consecuencia de la retención de nutrientes producida, dando lugar a floraciones de algas, a veces con elevada producción de proteínas tóxicas que liberan ciertas especies. Otras obras, como determinados puentes y obras de paso, producen desconexión por incisión local del lecho. Las motas afectan a la conectividad lateral de las masas de agua; las actuaciones de estabilización del cauce contribuyen a simplificar, constreñir y estrechar el río, y aumentan la velocidad de la corriente, acelerando los procesos de erosión lineal y lateral, incrementando la peligrosidad aguas abajo, en la margen opuesta o allí donde la crecida rompa la defensa. Asimismo, la canalización o rectificación de cauces también puede ocasionar problemas de incisión lo cual conduce a una pérdida de hábitats y de material granular que en condiciones naturales ofrece una gran capacidad de autodepuración.

Por otro lado, las alteraciones del régimen hidrológico en las masas de agua, que se asocian tanto a la regulación como a las detracciones y a las incorporaciones de caudales, afectan a los ecosistemas fluviales. Inciden en la fauna piscícola pero también en la flora, dado que las especies autóctonas han evolucionado y están adaptadas a las peculiaridades de los regímenes naturales de cada lugar. Bajo estos regímenes fuertemente alterados son las especies oportunistas las que encuentran un ambiente óptimo para completar sus ciclos biológicos.

Agradecemos el ofrecimiento de la empresa a esta colaboración en una tarea que afecta a muchos aspectos del estado de las masas de agua y ecosistemas dependientes cuyas competencias también recaen en los organismos de cuenca.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Los estudios que han servido de base al régimen de caudales ecológicos se llevaron a cabo en los ciclos 1º y 2º de planificación hidrológica. Concretamente en los Apéndices I y II del Anejo 4 del Plan vigente (disponible en https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrol%C3%B3gico-de-la-parte-espa%C3%B1ola-de-la-demarcaci%C3%B3n-hidrogr%C3%A1fica-del-duero) se incluye la metodología empleada así como una ficha por cada una de las masas de agua a la que se asigna un caudal ecológico. En concreto el epígrafe 222 del Apéndice I aborda el procedimiento para determinar los caudales máximos. En otros epígrafes se abordan los caudales mínimos, las tasas de cambio y los caudales generadores.

El régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con la IPH, deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, caudales de crecida y tasa de cambio. De acuerdo con el artículo 65 del TRLA, las concesiones podrán ser revisadas, entre otros motivos, si lo exige su adecuación al Plan Hidrológico. En este caso el concesionario perjudicado, si realmente lo fuera, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa. Por tanto será el análisis de cada caso el que establecerá si como consecuencia de la implantación de caudales máximos debe revisarse la concesión hidroeléctrica y, en caso de que lo fuera, si corresponde la indemnización a la que se refiere el artículo 65 del TRLA. No parece necesario que el ETI indique nada en relación con este precepto del TRLA.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a algunos embalses afectados, en especial los regadíos y los usos hidroeléctricos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Sin duda el régimen que finalmente se establezca en el Plan Hidrológico y que se lleve al proceso de concertación de caudales máximos tendrá en cuenta los aspectos que se indican en la alegación. Se incluye en el ETI una alternativa 3 que tiene en cuenta estos aspectos.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

Además de lo indicado en la respuesta a la alegación nº 4 del mismo escrito, se indica que el proceso de concertación tal y como está establecido en la normativa aplicable y tal y como lo han entendido las sucesivas sentencis del TS en litigios en los que se abordaban estos aspectos, no coincide con la percepción de la alegante. De acuerdo con la IPH, por no citar otras referencias jurídicas, el proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos debe valorar su integridad hidrológica y ambiental, analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva, y proponer un plan de implantación y gestión adaptativa. En aquellos casos en los que el régimen de caudales ecológicos condicione las asignaciones y reservas del plan hidrológico, el proceso de concertación finalizará con una fase de participación activa, en la que se incluirá un momento de negociación o resolución de alternativas, pero no entre concesionario y administración exclusivamente, sino en un foro en el que estén representados adecuadamente todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas sociales y ambientales, expertos y en el caso concreto de los usos energéticos, organismos oficiales responsables del suministro eléctrico. En el resto de casos, es decir cuando los caudales ecológicos no condicione asignaciones y reservas, el proceso de implantación del régimen de caudales incluirá el proceso de concertación a realizar pero sólo hasta el nivel de consulta pública. Es, por tanto, un marco diverso al que porpone la alegante.

Alegación 7 (cambio climático)

Al igual que se indicó en la respuesta a la cuestión 2ª de este mismo escrito, la ficha se redacta desde el punto de vista de los efectos del cambio climático sobre las masas de agua, pero especialmente sobre las garantías. En este enfoque también se incluye los efectos sobre el cambio climático sobre la producción hidroeléctrica en las distintas alternativas estudiadas. Que las renovables pueden incidir en la reducción de los gases de efecto invernadero, que producen otras tecnologías, no se pone en duda, pero entendemos que el ETI no es un lugar relevante para indicarlo. No hemos de olvidar que el ETI aborda temas importantes de la “gestión del agua”, es decir, las presiones sobre las masas de agua identificadas en los documentos iniciales.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Sin duda así es: excede el ámbito de la planificación hidrológica y, probablemente, el uso hidroeléctrico tiene más tributos y cánones que ningún uso, quizá por su mayor capacidad de pago, aunque no faltan opiniones que señalan que esa panoplia de exacciones que aplican al sector hidroeléctrico no cubre los costes ambientales en los que incurre ese uso, a su juicio, de difícil reparación.

El tema importante pretende dejar de manifiesto que el actual régimen económico financiero del agua dista mucho de permitir el avance de medidas de los planes hidrológicos, no incorpora los principios básicos de la DMA en este punto y es asimétrico: unos usos tiene importantes gravámenes y otros menos. Por ello plantea diversos enfoques para corregir ese estado. La alternativa 1, solución ambiciosa, requeriría, por un lado, una reforma del vigente régimen económico financiero de las aguas con el objeto de mejorar los ingresos de los ingresos de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA, y vincular el destino de esos ingresos adicionales a las funciones para las que cada instrumento de tributación se diseña, y por otro, reforzar los mecanismos de sostenibilidad de financiera de la acción de las administraciones autonómica y local en materias de su competencia vinculadas al programa de medidas. Se recuerda que esta acción está obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA). Estos cambios deben ser adoptados

mediante una norma con rango de Ley, con carácter básico o, en su caso, normas específicas de las Comunidades Autónomas presentes en la demarcación hidrográfica.

En España la potestad originaria para establecer tributos corresponde, exclusivamente, al Estado y ha de hacerlo por Ley, así como todo beneficio fiscal que afecte a los tributos. Es decir, en España no basta una norma reglamentaria (y el plan hidrológico no tiene ese carácter reglamentario aunque se apruebe mediante un real decreto) para crear, modificar o exceptuar la aplicación de un tributo, sino una ley.

No obstante se incluye en la Ficha una nota en relación con la coordinación de instrumentos financieros que gravan la producción hidroeléctrica.

Alegación 9 (gobernanza)

Lo que indica la ficha sobre la coordinación en referencia a distintas administraciones también afecta, lógicamente, a ministerios tan "polifacéticos", si se puede usar esta expresión, como el MITERD donde se conjugan aspectos tan singulares como el medio ambiente, la energía, el cambio climático o, desde hace unos meses, el reto demográfico. No obstante incluimos una referencia a este aspecto en las decisiones a tomar.

4.518. Escrito de observaciones Nº 542

Presentado por: Jaime Martínez Villadangos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y

completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario

de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.519. Escrito de observaciones Nº 543

Presentado por: Juan Mario Sánchez Prieto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan

disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.520. Escrito de observaciones Nº 544

Presentado por: Francisco Javier Martínez González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.521. Escrito de observaciones Nº 545

Presentado por: José Manuel Martín Aparicio.

En nombre de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Contenido:

No se formulan no se formulan observaciones al documento elaborado.

4.522. Escrito de observaciones Nº 546

Presentado por: Miguel Aparicio Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.523. Escrito de observaciones Nº 547

Presentado por: María del Carmen Juan Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.524. Escrito de observaciones Nº 548

Presentado por: Jesús Manuel Vidal González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.525. Escrito de observaciones Nº 549

Presentado por: Alberto Pozo Ruzo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.526. Escrito de observaciones Nº 550

Presentado por: Andrés del Campo García.

En nombre de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE).

Contenido:

Alegación

El Presidente Nacional de FENACORE indica que es aconsejable actuar con prudencia y ponderación en el establecimiento de caudales ecológicos porque no pueden crecer en todos los planes y la sostenibilidad ambiental debe ir acompañada de la sostenibilidad económica y social.

Los planes hidrológicos contienen las medidas necesarias para poder garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos que se deben implantar. Los servicios de explotación de los Organismos de Cuenca velan con extraordinario celo para el control y cumplimiento. Y en este proceso de incremento de las

demandas ambientales se quieren ampliar otros componentes de los caudales ecológicos como caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio

Debe tenerse en cuenta la repercusión de los caudales ecológicos sobre los usos del agua. la indemnización de los perjuicios a los concesionarios afectados. Para implantarse debe analizarse sus efectos hidrológicos y económicos sobre los usos existentes y establecer una audiencia a los interesados.

Los caudales ecológicos deberían satisface la parte proporcional del canon de regulación.

Respuesta:

La implantación de un régimen de caudales ecológicos, que consta de una serie de componentes, es una obligación legal en las masas de agua de la categoría río y aguas de transición. Además, está normativamente establecido que se trata de una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación previa a los usos, y no un uso.

Se considera que el régimen de mínimos debe ser definido en todas las masas de agua de la categoría río, pues es imprescindible hacer objetivo el límite al aprovechamiento de las aguas para evitar que la alteración hidrológica o las extracciones hagan inviable el logro de los objetivos medioambientales, en línea, por ejemplo, con lo establecido en el Artículo 98 del TRLA. Esta obligación ha sido recordada por diversas sentencias judiciales o dictámenes del Consejo de Estado. No extender este régimen de mínimos a todos las masas de agua de la categoría río, como sugieren en la propuesta, supondría incumplir sentencias judiciales. Por eso en la elaboración de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo se ha establecido el compromiso ineludible de finalizar esta tarea, si bien, salvo en las demarcaciones hidrográficas del Tajo y del Ebro esta definición ya había sido prácticamente completada.

Respecto al resto de componentes del régimen de caudales, se considera que deben establecerse allí donde su implantación sea necesaria para poder alcanzar los objetivos ambientales, puesto que en algunas ocasiones no tiene sentido físico la definición de una determinada componente del régimen. Así, solo tendrá sentido establecer caudales generadores aguas abajo de presas que tengan la capacidad suficiente para liberar dichos caudales. Ni tiene mucho sentido fijar caudales máximos donde no hay embalses que los puedan regular o en cadenas de embalses.

La determinación de los regímenes de caudales ecológicos sigue una metodología reglamentariamente establecida, que evidentemente tiene ciertos niveles de incertidumbre. Como con cualquier otra medida que sirva para el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, debe comprobarse su efectividad para los objetivos perseguidos. Por ello, es necesario realizar trabajos de seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos. Las administraciones del agua son conscientes de que la implementación del régimen de caudales ecológicos conlleva en muchas ocasiones actuaciones y decisiones en los concesionarios, a los que debe proporcionárseles un cierto grado de seguridad jurídica al respecto, por lo que las decisiones respecto a las modificaciones de los valores de las distintas componentes del régimen de caudales ecológicos se basan en mejoras en el conocimiento de esta idoneidad para el objetivo perseguido, procurándose que no haya cambios bruscos en cada versión del plan hidrológico, en aras a esta seguridad jurídica.

Cabe recordar que la propia Comisión Europea tiene abierto un *procedimiento piloto* (fase previa de diálogo que puede derivar en un posible procedimiento formal de infracción), el EU-Pilot 7835/2015/ENVI, en el que en uno de sus puntos se insta a España a esta necesidad de garantizar los caudales ecológicos.

Por otra parte, en el documento de valoración de la Comisión Europea respecto a los planes hidrológicos del segundo ciclo, se establece, como una de las recomendaciones para una adecuada implementación de la Directiva Marco del Agua, la siguiente:

"España debe seguir trabajando en el establecimiento de caudales ecológicos para todas las masas de agua pertinentes, así como para garantizar su aplicación a la mayor brevedad posible".

Con respecto a las consideraciones respecto al derecho a indemnización, no es algo que parezca corresponder a esta etapa de discusión de los Esquemas provisionales de Temas Importantes, ni siquiera es algo que pueda interferir con la obligación normativa de establecer ese régimen de caudales ecológicos. En todo caso, conviene recordar los numerosos dictámenes del Consejo de Estado al respecto, recogidos y reafirmados en diversas sentencias judiciales en el sentido de la no procedencia de indemnización. En concreto, en el dictamen 315/2013 del Consejo de Estado, se dice textualmente:

"Sin embargo, en primer lugar, nada impide a los planes imponer nuevos requisitos y las consecuencias de ello serán o no la indemnización pero no la nulidad de la norma. Además, como ha puesto de relieve el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, caso por caso, en realidad la casi totalidad de las concesiones no consagran, sin embargo, derechos consolidados a determinado caudal que imponga a los organismos de cuenca tales obligaciones de mantener un caudal por encima de otros usos o por encima de la más relevante, consistente en el mantenimiento de la calidad ambiental de los ecosistemas fluviales. Por tanto, el que deban o no indemnizarse las modificaciones de las concesiones dependerá de cada caso, siendo lo más probable que ello no sea así porque por mucho que el artículo 65.3 (en relación con el 65.1.c) imponga la obligación de indemnizar las modificaciones de concesiones derivadas de necesidades de adecuación a los planes hidrológicos, resulta obvio que ello presupone que se goza de tal derecho en la concesión, lo que en materia de caudales ha resultado no ser así".

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos pero también los hidroeléctricos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea una nueva alternativa 3 en la que se fija un régimen de caudales máximos que permite los usos vigentes con el fin de hacer un análisis de afecciones y efectos sobre los ecosistemas acuáticos; de esta forma, se partiría de unos valores que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible

al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

4.527. Escrito de observaciones Nº 551

Presentado por: Francisco Javier Pozo Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.528. Escrito de observaciones Nº 552

Presentado por: Pablo Blanco González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.529. Escrito de observaciones Nº 553

Presentado por: Ovidio Blanco Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.530. Escrito de observaciones Nº 554

Presentado por: Emilio Vidal González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.531. Escrito de observaciones Nº 555

Presentado por: José Fidalgo Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.532. Escrito de observaciones Nº 556

Presentado por: Alejandro Román Arroyo.

En nombre de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Contenido:

Alegación 1 (caudales ecológicos)

Hay una errata al tratar el régimen de caudales de Albufeira, pues el Convenio no define mensuales. Con relación a los caudales generadores, no se recoge las experiencias de sueltas en embalse de Agavanzal, como sí se señala en el Informe de Seguimiento del Plan del año 2016.

Alegación 2 (caudales ecológicos)

En las alternativas planteadas en esta ficha se considera el establecimiento de caudales máximos en una serie de embalses como N. Sra. de Agavanzal, Compuerto, Santa Teresa y Cuerda del Pozo; en ellos el valor del caudal máximo es inferior al caudal concesional, lo que supone un perjuicio económico y no garantiza ni da seguridad del sistema eléctrico nacional. Tampoco se han valorado los perjuicios económicos sobre las centrales hidroeléctricas, que evidentemente, también se producirán de mantenerse las alternativas planteadas, por lo que resulta preceptivo que antes de la elaboración del proyecto de Plan Hidrológico se realice una valoración tanto del perjuicio económico como de seguridad para el sistema eléctrico nacional.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

En la figura 26 no se identifican la masa de agua 258 entre las que la reducción de la alteración hidrológica que suponen los caudales máximos considerados contribuye de forma positiva al cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Entre las decisiones que pueden tomarse de cara al futuro Plan, la ficha propone subir los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en algunas masas de agua, lo que podría afectar a la presa de Almendra, en las que se han realizado importantes, complicadas y costosas obras de adaptación para dar cumplimiento al caudal mínimo de desembalse del Plan Hidrológico vigente. Se debería priorizar la ejecución del Programa de Medidas del plan vigente y no plantear nuevas acciones referidas al régimen de caudales ecológicos hasta que dicho Programa esté ejecutado y evaluado su impacto en el logro de los OMAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

La decisión de desarrollar un programa de implantación de los componentes del régimen de caudales ecológicos como las tasas de cambio y los caudales máximos tendría gravísimas consecuencias sobre el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional. Para entender estas consecuencias, es necesario conocer el papel que desempeñan las centrales hidroeléctricas tanto en la garantía de suministro eléctrico, como en la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional. Estas centrales participan activamente en la regulación secundaria y terciaria), en los planes de reposición del servicio ante un incidente de "0 tensión" zonal o nacional, y en la regulación de las centrales nucleares. Esto cada vez tiene más relevancia en el horizonte 2030, para permitir la integración de más de 52.000 MW eólicos y fotovoltaicos (PNIEC).

Alegación 6 (recuperación de costes)

Hay una errata pues la parte relativa al impuesto por agua embalsada para aprovechamiento hidroeléctrico, sólo por Iberdrola, es de unos 28,9 M€/año. Corregir que el canon regulado por el artículo 112 bis del TRLA, después de su creación por Ley 15/2012, fue modificado por la Ley 1/2018, de 6 de marzo, incrementando el gravamen para centrales de más de 50MW del 22% al 25,5%.

Alegación 7 (recuperación de costes)

Los aprovechamientos hidroeléctricos, que son considerados autoservicios en el análisis de la recuperación de costes, están sujetos al muy relevante canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, tributo establecido en por el artículo 112 bis de la citada norma (TRLA), en contra de lo que se indica en la Ficha. Además este canon está destinado a cumplir los objetivos ambientales, protección y mejora del dominio público hidráulico. No se pueden plantear mayores cargas para el sector hidroeléctrico, cuando es el único uso del agua que ya está gravado por su utilización con cantidades que deben dirigirse al logro de los OMAs.

RESPUESTA

Alegación 1 (caudales ecológicos)

Se agradece la observación y se corrigen ambas erratas en el ETI.

Alegación 2 (caudales ecológicos)

El régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con la IPH, deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, caudales de crecida y tasa de cambio. De acuerdo con el artículo 65 del TRLA, las concesiones podrán ser revisadas, entre otros motivos, si lo exige su adecuación al Plan Hidrológico. En este caso el concesionario perjudicado, si realmente lo fuera, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa. Por tanto será el análisis de cada caso el que establecerá si como consecuencia de la implantación de caudales máximos debe revisarse la concesión hidroeléctrica y, en caso de que lo fuera, si corresponde la indemnización a la que se refiere el artículo 65 del TRLA. No parece necesario que el ETI indique nada en relación con este precepto del TRLA.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a algunos embalses afectados, en especial los regadíos y los usos hidroeléctricos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías de los usos. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea una nueva alternativa 3 en la que se fija un régimen de caudales máximos que permite los usos vigentes y las exigencias de calidad del sistema eléctrico ibérico con el fin de hacer un análisis de afecciones y efectos sobre los ecosistemas acuáticos; de esta forma, se partiría de unos valores que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 3 (caudales ecológicos)

Respuesta:

La figura 26 representa las masas en las cuales se vería reducido el caudal circulante (en promedio mensual) en verano al aplicar los valores de caudales máximos de la Tabla 38. En el caso de la masa 258 "*Río Tera desde la presa del embalse de Nuestra Señora del Agavanzal hasta aguas abajo de Calzada de Tera*", los valores de caudal circulante del modelo Aquatool® (en promedio mensual) en

verano son inferiores a los caudales máximos ecológicos propuestos por lo que esta masa no se indica en la figura 26.

De todos modos, en un análisis más detallado, utilizando caudales horarios, sí se aprecia que los caudales circulantes reales superan en algunas ocasiones puntuales los valores de caudal ecológico máximo en los meses de agosto y septiembre, aunque la afección es muy poco significativa.

Se corrige el título de la Figura 26 señalando que los caudales comparados son promedios mensuales resultado de los modelos Aquatool® para que no induzca a error.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Entre las decisiones que se plantean en el EpTI se incluyen la ampliación del número de puntos de control de caudales en masas de agua que sean en RNF y espacios RN2000; definir los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas; realizar ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...); mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras y subir los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en algunas masas de agua.

Muchos de los incumplimientos detectados en el régimen de caudales ecológicos mínimos durante la vigencia del actual plan hidrológico se deben a que el régimen natural no es tan generoso en estiaje como señala el inventario de recursos del Plan vigente; y viceversa, es más generoso en invierno de lo que se había identificado en anteriores trabajos. Precisamente uno de los objetivos del nuevo inventario es detectar estos problemas, para determinar adecuadamente el régimen de caudales más adecuado a tanto al alza como a la baja.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El Organismo tendrá en cuenta, para fijar el resto de componentes de caudales ecológicos en especial la tasa de cambio, el informe de la Dirección General de Operación de Red Eléctrica Española de 15 de diciembre de 2014 “Importancia del equipo generador hidroeléctrico en la operación del sistema eléctrico”, remitido por la Secretaría de Estado de Energía a la Dirección General del Agua con fecha de fecha 30 de diciembre de 2014 en relación con la influencia de los planes hidrológicos sobre el sistema eléctrico español. No obstante en el ETI, se plantea una nueva alternativa 3 en la que se excluyen de incorporar tasas de cambio aquellos embalses que se citan en los Anexos del informe de la Red Eléctrica Española por ser claves en la garantía del sistema eléctrico ibérico.

Alegación 6 (recuperación de costes)

Se agradece la información y se corrige el dato erróneo relativo al impuesto que ha sido obtenido de los datos del presupuesto de la Junta de Castilla y León. Igualmente se matiza el texto en el ETI señalando la referencia legal que supuso el incremento del gravamen.

Alegación 7 (recuperación de costes)

Los aprovechamientos hidroeléctricos están excluidos de los autoservicios de manera general, ya que la mayoría de ellos en la cuenca no son tales, si bien algunos de los existentes son propiedad de la alegante y quizá en potencia instalada es "mayoría". Así se consideraron en el análisis de recuperación de costes que se incluyó en el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales (epígrafe 4.3.2) del ciclo de planificación hidrológica. Este criterio, establecido por la DGA y común a todas las cuencas intercomunitarias, pretende uniformar la información para dar una visión lo más clara posible, aunque incompleta, del mapa de servicios del agua en España. No obstante, dada la singularidad de los aprovechamientos de la alegante en la demarcación hidrográfica del Duero, no hay inconveniente en considerarlos como tales, siempre que se disponga de la información necesaria para el estudio de recuperación de costes completo.

Pese a que desde diversos sectores se indica, en las alegaciones al EpTI, que el uso hidroeléctrico no asume los costes ambientales completos vinculados a su uso y a las presiones que genera, en algunos casos irreparables, en el EpTI se deja claro esa contribución del sector a los costes ambientales cuando se indica que *con excepción del canon por utilización de aguas continentales para producción hidroeléctrica (art. 112 bis del TRLA), del impuesto sobre la afección medioambiental del agua embalsada en Castilla y León, del impuesto similar de la Xunta de Galicia (...) ya señalados, cualquier otro coste ambiental que deba soportar el Organismo de cuenca o la administración competente, sea identificable o no el agente causante de los impactos, carece de instrumentos económicos para su financiación (...)..*

4.533. Escrito de observaciones Nº 557

Presentado por: Jorge Vidal González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.534. Escrito de observaciones Nº 558

Presentado por: Juan Antonio Chamorro Pozo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.535. Escrito de observaciones Nº 559

Presentado por: Alfonso Vidal Rubio.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No

existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.536. Escrito de observaciones Nº 560

Presentado por: Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses (FEMEMBALSES).

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se proponen varias decisiones a incluir en el ETI que son: incluir en PDR una línea de ayudas pagada por los PGE para compensar a titulares de terrenos por servicios sistémico en las bandas de protección y programas de asesoramiento de fertilización a través del GIRTADRUS (de la UVA); que la ayuda en terrenos de RN2000 fueran diferenciadas y dirigidas a mejorar los espacios protegidos; en las franjas de protección de 15-20 metros en el DPH, reforestar y recuperar las riberas autóctonas, que actúan compensando a los titulares.

Alegación 2 (optimización de la gestión y uso de las infraestructuras)

Se proponen incluir las siguientes decisiones en el EpTI: reconocer y compensar la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses dales hidroeléctricas situadas que han superado los 75 años de concesión; que se extingan las concesiones que hayan excedido los 75 años y que se asegure la continuación de la tributación a los municipios afectados; que se asegure que, tras la caducidad de las concesiones, se mantiene en explotación las centrales; que se tenga en cuenta a las comarcas afectadas; que los embalses sean anotados en la Oficina del Cambio Climático como activo de sumidero de GEI a favor de los Ayuntamientos o Entidades Locales afectadas; que la CHD firme un convenio con firme un convenio con Asociación Femembalses para desarrollar una metodología de cálculo y la variabilidad de los caudales asociados los nuevos requerimientos de "ODS" de la ONU.

Alegación 3 (optimización de la gestión y uso de las infraestructuras)

Se propone que los municipios de embalses participen en el CNA; que se dé audiencia a los Ayuntamientos donde se instalen nuevas obras hidráulicas; que se establezcan unos cánones de compensación a las denominadas "zonas cedentes" de agua; transparencia sobre el estado de seguridad de las presas e instalaciones para los municipios afectados; establecer servidumbres públicas para los accesos a todos los embalses; que se permita a los municipios ribereños de embalses instalar placas solares sobre los embalses.

Alegación 4 (recuperación de costes)

Solicita que los ingresos para recuperar costes reviertan en parte en las "zonas cedentes" que se ven perjudicadas por estas infraestructuras; que las línea de evacuación de energía generen también costes ambientales y que se tengan en cuenta en la RC.

Alegación 5 (ordenación y control del DPH)

Se propone impulsar planes de actuación para proteger el entorno y el medio ambiente de los embalses y de las zonas afectadas; crear nuevas infraestructuras para que en verano, por ejemplo, haya agua suficiente para otros usos recreativos y lúdicos; mayor participación en la gestión de embalses de los ayuntamientos afectados e incluir a los ayuntamientos y empresas turísticas en el CAD; armonizar criterios para autorizaciones de uso de embalses similares en todas las cuencas.

Respuesta

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La alegación está completamente alineada con los objetivos que plantea el EpTI para esta Ficha y con las posibles soluciones que se plantean. No existen sin embargo en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas líneas presupuestarias para atender al supuesto pago de los servicios ecosistémicos por las bandas de protección y el asesoramiento de explotaciones que se propone. Hay que tener en cuenta que muchas de las bandas de protección a que se refiere la Ficha se ubican en terrenos privados, unos en zona de policía de cauces y otros fuera de ella, por lo que el Organismo de cuenca o cualquier otra administración no tiene ninguna potestad en esas zonas más allá de las autorizaciones que regula el TRLA en la zona de policía. Por otra parte las administraciones autonómicas son las competentes en el diseño e implantación de los programas de desarrollo rural, que podrían dirigirse a compensar a los titulares de los terrenos de esas bandas así como a impulsar el asesoramiento de explotaciones. A los fondos que aporta la UE para los PDR se unen los fondos de los PGE, en este caso a través de la administración autonómica o la estatal con competencias en materia de desarrollo rural. Lo más relevante es que esta alegación incide en la verdadera clave del problema y la posible solución: creer que existe un problema, tomar la decisión de acometer su solución y aprovechar todos los instrumentos financieros que existen para poder avanzar en su solución. En el caso de que finalmente el PDR de las comunidades autónoma con territorio en la cuenca optasen por aprovechar estos instrumentos para financiar los servicios ecosistémicos, incluyendo esas plantaciones de vegetación de ribera en las bandas de protección, esas actuaciones se incluirían en el programa de medidas del plan hidrológico de tercer ciclo.

Alegación 2 (optimización de la gestión y uso de las infraestructuras)

No estamos en condiciones de responder a la alegación ya que excede del ámbito de una demarcación hidrográfica y, dejando claro el objetivo de la misma, incluye aspectos que tienen diversos orígenes y normativamente con difícil encaje.

Reconocer las singularidades de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas cuya concesión ha superado los 75 años es un concepto difuso en el marco de la normativa de aguas. Las concesiones de centrales hidroeléctricas que se extinguen por finalización del plazo concesional, suponen la reversión al Estado que es quien debe decidir, de acuerdo con lo que disponga el plan hidrológico, qué hace con ellas: desmantelamiento, nuevo procedimiento de concurso en régimen de concesión, explotación directa,... Si sobre su aprovechamiento se decide que debe desmantelarse, pretender que el Organismo de cuenca siga aportando una “cuota” por la singularidad del territorio donde se ubica es un imposible, pues no hay objeto sobre el que deba recaer esa cuota; tampoco es posible que el Organismo siga pagando esa supuesta cuota a los municipios afectados si durante el plazo en el que se sustancia el nuevo aprovechamiento la central está sin actividad, ya que eso supondrían cargar al futuro concesionario con unos gastos generados en el Organismo de cuenca antes de que dispusiera de la concesión. Los cambios normativos que permiten iniciar el procedimiento de concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico que va a terminar su plazo tres años antes de ese momento pretende, entre otros aspectos, atender a lo que indica la alegación y que no quede un “vacío” de aportaciones económicas al municipio, ya que la actividad no cesa.

Puede haber aprovechamientos, otorgados en base a la legislación anterior a la Ley de Aguas cuyo plazo concesional supere los 75 años, por lo que no es automática la extinción de todos los aprovechamientos que exceden de ese plazo. Por otra parte la Confederación Hidrográfica del Duero no tiene que realizar un inventario actualizado de centrales hidroeléctricas pues dispone de él.

Además, en la alegación se hacen algunas afirmaciones sobre los plazos concesionales de determinados aprovechamientos singulares, que supuestamente tienen los plazos concesionales sobrepasados, que son erróneas.

La anotación de los embalses en el Registro de la Oficina del Cambio Climático como sumidero de GEI no está entre los objetivos del Organismo de cuenca, salvo que la DGA así lo considere como consecuencia de la aprobación del Anteproyecto de Ley del Cambios Climático.

Alegación 3 (optimización de la gestión y uso de las infraestructuras)

La composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua se regula por Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto. En él están representados los municipios como tales y como usuarios del agua designados por la Federación Española de Municipios y Provincias.

No existe cobertura legal para establecer cánones por "zonas cedentes" más allá de los impuestos por bienes inmuebles, que suponen para los municipios "cedentes", en terminología de la alegante, una importante fuente de ingresos, en general aportados por el Estado como titular de las infraestructuras y del "suelo" cubierto por el embalse.

Las Juntas de Explotación de cada sistema es el órgano de participación en el que se da cuenta del estado de las infraestructuras, de las mejoras necesarias, del grado de implantación de los planes de seguridad y que propone a la Comisión de desembalses planes de llenado, vaciado de embalses. En esas Juntas de Explotación hay representantes de los municipios como usuarios del agua, si bien no suele invitarse a los municipios afectados por los embalses que muchas veces no son usuarios del agua que embalsan. Se incluye como una decisión a valorar en la estructura de las Juntas de Explotación en la Ficha DU-08.

La alegación sobre el uso de la lámina libre de los embalses para usos fotovoltaicos de los municipios afectados va en contra del planteamiento del Organismo en esta materia y que se sustancia en la Ficha DU-10: *Dadas las dificultades que los nuevos operadores están encontrando en la actualidad para otorgar puntos de entrega por la sobre-oferta de proyectos renovables, las infraestructuras del Estado disponen de líneas de evacuación adecuadas para nuevos aprovechamientos, como pone de manifiesto que ya se hayan presentado solicitudes autorización de uso del DPH para instalar paneles fotovoltaicos flotantes en todos los embalses de la cuenca del Duero cuya presa es de titularidad estatal. Dado que el aprovechamiento del dominio público hidráulico debe estar subordinado y condicionado al interés general, que la citada norma debe tener su desarrollo parlamentario, que será necesario estudiar el potencial de utilización de estas infraestructuras estatales, así como del dominio público asociado a las mismas, en línea con los objetivos estratégicos de la política energética, parece conveniente establecer una moratoria para la admisión a trámite de nuevas solicitudes de concesión, ocupación o utilización del dominio público hidráulico en las masas de agua afectadas por las infraestructuras hidráulicas del Estado, en tanto no se apruebe el Plan Hidrológico de tercer ciclo, que establecerá el modo en que se acometerán, bien por el Organismo de cuenca u otros entes del sector público, o bien por convocatoria pública.* Si este planteamiento recibe el respaldo de la DGA sin duda los municipios afectados serán beneficiados por esta nueva actividad que en su caso se genere.

Alegación 4 (recuperación de costes)

Sin duda es un planeamiento a tener en cuenta que las "zonas cedentes" sean beneficiadas por la recuperación de costes ambientales. No obstante, conceptualmente los costes ambientales corresponden a costes no internalizados, que han sido estimados a partir de agregar el coste anual equivalente de las medidas necesarias contempladas en el Plan Hidrológico del Duero para alcanzar los objetivos ambientales en la demarcación así como de aquellas otras medidas que, aun no habiendo sido recogidas en el programa de medidas del plan hidrológico por suponer un coste desproporcionado, serían necesarias para que todas las masas de agua alcanzaran los objetivos ambientales. Estos costes ambientales corresponden a todos los usos de agua y las medidas necesarias para su reducción son responsabilidad de todas las autoridades competentes, así como de los usuarios. Por tanto la recuperación de costes ambientales pretende corregir las alteraciones que sufren las masas de agua como consecuencia de las actividades humanas. En este sentido las medidas que sufragarían esos costes ambientales de los embalses serían dirigidas a mejorar la calidad del agua, o el régimen de caudales ecológicos, o la aportación de caudales sólidos,... no tanto la actividad económica de los municipios ribereños para lo que existen otros tributos como el IBI o el IAE.

Si las líneas de evacuación generan costes ambientales por su afección a las masas de agua, también se incorporan a los costes ambientales citados; si la afección es sólo a otros elementos ambientales no vinculados al agua, no se tendrían en cuenta.

Alegación 5 (ordenación y control del DPH)

Los embalses se construyen y explotan con una o varias finalidades. Dado el fuerte impacto que generan se deben establecer muy bien cuáles son esos fines. Los usos que se planteen posteriormente y que sean distintos al primigenio deben analizarse bajo dos parámetros: la actividad o actividades principales para los que se construyó y la protección del dominio público hidráulico y los ecosistemas dependientes. En muchos casos, la afección a estos parámetros conlleva actuaciones del Organismo de cuenca para corregir la posible incidencia; en el resto de casos no suele actuar, más allá de pequeñas, cada vez menos frecuentes, ya que exceden de las competencias del Organismo de cuenca. Las entidades locales o particulares que pretendan actuar en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de los embalses deben solicitar la correspondiente autorización, que se otorgará si es coherente con el mantenimiento de dos parámetros señalados. Desgraciadamente las experiencias del Organismo de cuenca de actuaciones como las que plantea la alegación no han sido tan positivas como indica la remitente y conllevan nuevas actuaciones de la CHD debido a que los municipios no atienden a sus obligaciones, y lo que se construye con tan nobles fines termina convirtiéndose en un problema cuya corrección nadie asume, véase por ejemplo los episodios de contaminación por basura en la zona de influencia del embalse del Pontón Alto (Segovia) en el verano de 2020, o los problemas reiterados de conservación de la Senda del Duero en algunos de sus tramos. Por tanto la alegación no se alinea con la línea de actuación del Organismo de cuenca en esta materia.

La composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Duero se regula por Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre. En él están representados los municipios como tales y como usuarios del agua designados por la Federación Española de Municipios y Provincias.

4.537. Escrito de observaciones Nº 561

Presentado por: Belarmino Rebollo Marcos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.538. Escrito de observaciones Nº 562

Presentado por: José Miguel González Villares.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)

5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.539. Escrito de observaciones Nº 563

Presentado por: Benito Miguélez Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.540. Escrito de observaciones Nº 564

Presentado por: Luis Anselmo Benavides Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)

5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.541. Escrito de observaciones Nº 565

Presentado por: Carlos Alonso González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.542. Escrito de observaciones Nº 566

Presentado por: Luis Javier González González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)

5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.543. Escrito de observaciones Nº 567

Presentado por: Carlos Pozuelo López.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.544. Escrito de observaciones Nº 568

Presentado por: Alberto Rubio Marcos.

En nombre de la Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra.

Contenido:

Alegaciones

Inicia su alegación señalando que la Presa de la Tierra es un regadío histórico y que se constituyó como un antiguo y singular sistema denominado “aparcionería” y que actualmente se encuentra integrada en el Sindicato Central de Barrios de luna.

Que suscribe íntegramente las alegaciones del Sindicato Central de Regantes del Embalse de Barrios de Luna pero que además desea puntualizar las suyas propias debido a su particularidad (números 30 a 32).

Respuesta:

En primer lugar, se responde a las observaciones que hace el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna que se suscriben completamente por la Presa de la Tierra, y en las alegaciones números 30, 31 y 32 se responde a las específicas de la alegante:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Valoración del recurso disponible y de las extracciones.
b) Regularización de la situación concesional.
c) Sustitución de bombeos.
d) Constitución de comunidades de regantes (CUAS).
e) Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Respuesta:

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m^3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que

existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 53.000 ha de la zona dependiente de Barrios de Luna para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentas con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Respuesta:

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intracomunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluye en las decisiones para desarrollar en Normativa del Plan

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye en la Ficha como cuestión a valorar en el Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Igual que se hace hasta ahora: o todos los españoles o los usuarios, dependiendo de que se trate de gastos vinculados a servicios de suministro de agua o no.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación en nuevas concesiones. Dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las Comunidades de regantes impulsen las renuncias entre sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

Esto se plantea como un reto: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante, la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo.

Respuesta:

No es el Plan quien debe cambiar esa percepción. La realidad de los datos apunta a que es el usuario con mayor consumo de agua en la cuenca.

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 29 (general)

Oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Se intentará avanzar en estas cuestiones buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 30 (general)

Después de reiterar los mismos argumentos que el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna solicita que se considere sus cauces históricos de riego en tierra como cursos de agua continua y que por ello reciban las ayudas presupuestarias para el mantenimiento y limpieza de los mismos.

Respuesta:

En la propuesta de Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación hidrológica, se ha analizado la posibilidad de designar 18 cauces históricos como el señalado de Presa de la Tierra como masas de agua artificial, de acuerdo con los requisitos que figuran en la Instrucción de Planificación Hidrológica y en la guía nº 4 "Identification and Designation of Heavily Modified and Artificial Water Bodies" (Comisión Europea, 2003) que se muestra en la página siguiente traducido por la DGA (puede consultarse la versión original inglesa en el link https://circabc.europa.eu/sd/a/f9b057f4-4a91-46a3-b69a-e23b4cada8ef/Guidance%20No%204%20-%20heavily%20modified%20water%20bodies%20-%20HMWB%20(WG%202.2).pdf) . A todos ellos se les ha aplicado los test que figuran en la primera parte del punto 1.c. del apartado 2.2.2.1.2. de la IPH, y que son:

a) Test CMEA- Responde a la pregunta ¿sus características y explotación son compatibles con el mantenimiento de un ecosistema asociado?

   Se ha analizado el material del canal y la vegetación de ribera compatible con el mismo. Se considera que los canales en tierra o mayoritariamente en tierra son compatibles con el mantenimiento de una vegetación de ribera y ecosistema asociado similares a un río natural.

   Para aquellos canales de hormigón y/o totalmente revestidos se considera que la vegetación de ribera compatible es muy escasa y el ecosistema asociado está muy alterado y no es comparable al ecosistema de un río natural.

b) Test UCEA- Responde a la pregunta ¿sus usos son compatibles con el mantenimiento de un ecosistema asociado?

   En todos los casos los usos de los canales (regadío y fuerza motriz en la mayor parte) son compatibles con el ecosistema asociado. Las concesiones ligadas a fuerza motriz permiten el mantenimiento de un caudal circulante durante todo el año por el canal, si bien el régimen hidrológico no es el natural.

c) Test CMPE- Responde a la pregunta ¿sus características y explotación son compatibles con el mantenimiento de un buen potencial ecológico?

Además de estos test se ha valorado las exigencias que tal designación tendrían para el Organismo de cuenca como para los titulares de las infraestructuras hidráulicas, y los beneficios para el logro de los objetivos ambientales.

Para el Organismo de cuenca: el mantenimiento de un potencial ecológico en las masas de agua finalmente designadas como artificiales supondrá que será necesario definir medidas en el Plan hidrológico para alcanzar o en su caso mantener un buen potencial ecológico en los citados canales y

la definición de caudales ecológicos mínimos en los citados canales, así como el control y seguimiento por parte del Organismo de cuenca del potencial de la masa y del caudal circulante. Actualmente no se realizan campañas de muestreo en estos canales y se desconoce la evaluación de su potencial.

Para los titulares de las infraestructuras: las medidas incluidas en los Planes hidrológicos deberán ser aplicadas por los titulares de los canales, al margen del seguimiento del potencial ecológico y muestreos que realice el Organismo de cuenca, lógicamente a su costa. Además, toda actividad y/o presión sobre estos canales que pudiera afectar al buen potencial ecológico de los mismos deberá ser informada al Organismo de cuenca.

Además de medidas de implantación de caudales ambientales, en siguientes ciclos de planificación y en función del seguimiento del estado que se realice, serán necesarias medidas para reducir la contaminación difusa (en caso de existir) que pueden implicar reducciones al abonado en las comunidades de regantes que circundan estas acequias, así como medidas de control de vertidos y autorización de los mismos, además de un adecuado tratamiento de los mismos.

De igual forma pueden ser necesarias medidas para recuperar la vegetación de ribera en tramos degradados, lo que puede afectar a los propietarios de terrenos limítrofes a estas acequias.

Por último, el seguimiento y control del estado no sólo necesitará de la toma de muestras, sino también del necesario acceso de la guardería fluvial para la identificación de vertidos no autorizados y ocupaciones de cauces.

Para los canales de titularidad privada, la implantación de medidas necesarias para alcanzar y/o mantener el buen potencial ecológico, la fijación de caudales ambientales, así como el control y seguimiento por parte del Organismo de cuenca del potencial de la masa y del caudal circulante se dificulta al no presentar el canal DPH o titularidad pública.

Alegación 31 (riesgo de inundaciones)

Se designe la zona regable como zona de riesgo de inundaciones y se ejecuten las obras necesarias para reducir el riesgo.

Respuesta:

En los trabajos previos de elaboración de los Planes de Gestión del riego de inundación de segundo ciclo 82022-2027) se han revisado las áreas potenciales de riesgo significativo de inundación. En el Órbigo se ha designado la zona ES020_0009_03-1800020-10. Río Órbigo, que ocupa toda la ribera del río Órbigo, desde Vecilla de la Polvorosa hasta la confluencia con el río Esla. Teniendo en cuenta que la zona regable que depende de la Presa de la Tierra termina en Veguellina de Órbigo, situada aguas arriba de Vecilla de la Polvorosa, se entiende que está situada fuera de las ARPSIs del segundo ciclo de planificación. La justificación de esta designación se encuentra disponible en la web del Organismo de cuenca en https://www.chduero.es/documents/20126/706449/ES020_0009_03-1800020-10_ORBIGO_VECILLA.pdf

Alegación 32 (aumento de regulación)

Se incremente la regulación del Sistema Órbigo para suplir las graves carencias que señala el EpTI de garantía de suministro.

Respuesta:

Las balsas laterales de La Rial y Los Morales se han contemplado en el EpTI y así se considerarán en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. Su objetivo es dotar de plena garantía a los usos dependientes de Barrios de Luna que pueden verse afectados por los efectos del cambio climático y en un escenario de nuevo inventario de recursos. Se recuerda que el Plan vigente señala que la regulación adicional señalada, por sí sola, no es capaz de asumir las pérdidas de garantías que se identifican, sino que es necesario pasar por una mejora en la eficiencia del uso del agua en todo el sistema, del que el regadío es el que más puede aportar en términos de ahorro.

4.545. Escrito de observaciones Nº 569

Presentado por: Rubén Blanco Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos

4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta

que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.546. Escrito de observaciones Nº 570

Presentado por: José Ángel Franco González.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el

agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al

suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No

existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.547. Escrito de observaciones Nº 571

Presentado por: Tomás Fernández Cuevas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de

agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante

% de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de

agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.548. Escrito de observaciones Nº 572

Presentado por: Víctor Fernández Sánchez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.549. Escrito de observaciones Nº 573

Presentado por: Elena Pérez Díaz.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.550. Escrito de observaciones Nº 574

Presentado por: Elías Alonso Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.551. Escrito de observaciones Nº 575

Presentado por: Rafael Arranz Moreno.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Riaza.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como

elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua

superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca,

atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las

avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el

proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.552. Escrito de observaciones Nº 576

Presentado por: Vicente Sánchez Mendaña.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de

resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría

matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las

Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.553. Escrito de observaciones Nº 577

Presentado por: Andrés Escobar Cortés.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.554. Escrito de observaciones Nº 578

Presentado por: Anibal González Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.555. Escrito de observaciones Nº 579

Presentado por: David Marcos Mielgo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.556. Escrito de observaciones Nº 580

Presentado por: Francisco Javier Guerra Romero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.557. Escrito de observaciones Nº 581

Presentado por: Manuel Jesús González Núñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes de la Presa de La Tierra).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

1. Valoración de recurso disponible y de las extracciones
2. Regulación de la situación concesional
3. Sustitución de bombeos
4. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS)
5. Utilización conjunta de recursos naturales y subterráneos donde sea posible, sobre todo en periodos de sequía.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en La Magdalena (Luna) en 17,8 m3/s durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de las 585.000 ha de la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectárea s de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo que cuentan con DIA desde 2018. Se deben mantener estas regulaciones en el Plan 2021-2027 así como el recrecido del embalse de Barrios de Luna. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 12 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación (pasar del 31% de los recursos medios de la cuenca del Órbigo a un 45%).

Alegación 13 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 14 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Alegación 15 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación de Villameca y Barrios de Luna). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío**.**

Alegación 16 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podía ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 17 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 18 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 25 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Alegación 26 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 27 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 28 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

RESPUESTA

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Todas ellas se plantean como posibles decisiones para abordar el problema. Respecto a a) se considera que hay un conocimiento bastante cercano a la realidad y es el que se plasma en el Plan Hidrológico, pues el balance de disponible y extracciones se ve reflejado en la piezometría que responde con bastante exactitud a esa situación, siempre en el ámbito de cada masa de agua considerada.

Si la regularización concesional se refiere a otorgar derechos a todos los pozos que se están usando sin título habilitante salvo la autorización de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 7 (caudales ecológicos)

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados al embalse de Barrios de Luna, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Se valora positivamente que la alegante sea una comunidad de usuarios que ha optado finalmente por la modernización, después de más de veinte años que se llevan haciendo modernizaciones, pese a estar en un sistema de explotación deficitario.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

Las balsas laterales así se han considerado en el EpTI y así se consideran en el Plan, salvo que la autoridad competente en su ejecución rechace estas nuevas regulaciones. El recrecido de Barrios de Luna no figura entre las medidas actuales del Plan vigente: sólo se incluirá si la autoridad competente así lo decide.

Alegación 12 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 13 (cambio climático)

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 14 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 15 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. NO se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 16 (infraestructuras)

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 17 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947. En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 20 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado

y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 25 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 26 (gobernanza)

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 27 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La

inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 28 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.558. Escrito de observaciones Nº 582

Presentado por: Francisco Javier Sahagún Robles.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Castilla Ramal Campos IP.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

i) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
j) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
k) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
l) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Alegación 15 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

Reclaman que no se dé prioridad al sistema Esla sobre el Carrión en el uso de las aguas procedentes de Riaño y que se mantenga el trasvase Esla-Carrión.

Alegación 16 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Propone que se impulse la construcción de las presas de las Cuezas para garantizar los usos, ya que se están tomando decisiones de modernizar para ahorra agua y porque son más eficaces frente a las inundaciones junto a las medidas de restauración ambiental. También manifiesta que está en contra de prohibir las plantaciones de chopos en dph cartográfica por los recursos que quita a los municipios.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 15 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

La planificación en general y la hidrológica en particular es deudora de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. En este sentido se debe recordar que la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. En el preámbulo del citado Real Decreto se indicaba que *se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los ríos Esla y Cea, así como su rentabilidad económica y social de la trasformación en regadío, transformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca*

y expuesta en múltiples ocasiones. (...) La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.

Hay por tanto una clara decisión administrativa de impulsar esta declaración de interés general. Por lo tanto no hay otro motivo de prioridad que cumplir un mandato del órgano competente. Evidentemente en tanto esto se verifica (y ya han pasado más de treinta años) el usos de las infraestructuras se utilizará de acuerdo con lo que establezca el órgano competente. Lo que el EpTI plantea es que una vez desarrollado completamente el Real Decreto 502/1986, será muy difícil garantizar el suministro de agua de todo lo desarrollado, en el sistema Esla, y de los usos asociados del sistema Carrión. No es, por tanto, un fundamento técnico como indica el alegante sino jurídico y de recurso.

Alegación 16 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Las presas de las Cuezas figuran como medidas en el Plan Hidrológico vigente. Se trabajó en ellas y diversas decisiones han supuesto que revisarse las soluciones. Se sigue trabajando en ellas y esperamos que en breve puedan darse pasos hacia su ejecución.

Respecto a los riesgos de inundación hemos de decir que las medidas estructurales para evitar estos daños como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños muchos mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

En este sentido la regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son

percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Se analizará la disposición normativa relativa a las plantaciones de chopos en el dominio público hidráulico en la idea de no perjudicar a los ribereños pero siempre con el objetivo de buscar el interés general.

4.559. Escrito de observaciones Nº 583

Presentado por: Felipe Cuesta González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso

disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas

superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.560. Escrito de observaciones Nº 584

Presentado por: Vicente Martín Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.561. Escrito de observaciones Nº 585

Presentado por: Juan Carlos Presa Valentín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares

que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua

superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca,

atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las

avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el

proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.562. Escrito de observaciones Nº 586

Presentado por: Luis Mariano Sayalero Sanz.

En nombre de FUENSOL 2006, S.L.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Manifiesta que la metodología utilizada para la medición no sirve para medir la eficiencia del uso del fertilizante. Entiende que cualquier acción encaminada a la reducción de los excedentes según esta metodología solo será apreciada con la reducción de la actividad agraria que en ningún caso es deseable. Entiende que la ficha no localiza las presiones de "otras fuentes" y que sin su determinación no se podrá atajar el problema. En relación con las medidas propuestas entiende que sería conveniente separar el origen del nitrógeno en las redes de control para focalizar mejor el problema, y apuesta por las técnicas isotópicas que indica la ficha. No comparte que los terrenos excedentes resultantes de la concentración parcelaria se utilicen para la creación de bandas de protección al entender que tiene otra finalidad y apuesta por el uso de las superficies dedicadas a restauración del medio natural parta tal fin. Entiende que ha de favorecerse con la PAC para compensar dichas bandas y propone su uso para especies fijadoras de nitrógeno.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se muestra de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan

vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 3 (sostenibilidad del regadío)

Para que el regadíos sea sostenible se debe garantizar el agua donde ya existen y crear nuevos embalses para poder establecer nuevos regadíos; la reducción de las demandas reales no puede deberse a falta de capacidad de las regulaciones (regadíos infradotados); el regadío se deben plantear como eje vertebrador de la actividad socioeconómica del medio rural; se debe impulsar la modernización de los regadíos; se debe aumentar el control del consumo y promover la gestión a través de comunidades de regantes fuertes; fomentar obras de regulación con caudales de invierno

Alegación 4 (ordenación, control y mejora gestión dph)

Se reclama la finalización de la informatización del Registro de Aguas como clave para mejorar la gestión y el control del dph; se debería abreviar, en plazos de la resolución y del informe de compatibilidad, el procedimiento administrativo de nuevas concesiones y modificaciones de características en las masas de aguas subterráneas proponemos; las comunidades de regantes pueden colaborar en la agilización de la gestión, siempre que estén adecuadamente dotadas económicamente y en recursos humanos.

Respuesta

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Debe distinguirse dos aspectos en relación con este asunto: la evaluación de la presión y la evaluación del estado. Para evaluar la presión se ha utilizado la mejor información disponible que es, como se indica en la Ficha, el Balance de nitrógeno que elabora el MAPA cada dos años. Ese balance permite hacer un seguimiento de las cargas de nitrógeno en el tiempo. Lógicamente la limitación que tiene esta aproximación se valida a partir de los datos registrados en las redes de seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas. De esta forma el exceso de carga nitrogenada por cuenca vertiente que aporta el Balance del MAPA se contrasta con los registros de la red, lo que nos daría el estado. Y es ese contraste el que permite hacer un diagnóstico de la demarcación. En ese contraste hay mucha casuística: coherencia entre exceso calculado y red de control; elevado exceso sin que la red lo detecte; bajo exceso pero con valores elevados de contaminación en la red;… Toda esta casuística se lleva a la planificación a través de la significación de la presión, que puede ser alta, media o baja y que permite aproximarse mejor al problema.

Sin duda esta metodología no agota la problemática de la contaminación difusa que tiene otros componentes como por ejemplo el fósforo, contaminante determinante en los procesos de eutrofización, u otras sustancias tóxicas procedentes de los fitosanitarios, cuyo uso es generalizado en la cuenca del Duero para hacer una agricultura competitiva. Pero la presencia de más o menos contenido de nitratos en las redes suele ser un precursor de otro tipo de contaminación difusa.

Se agradece la sugerencia de buscar indicadores adicionales para valorar la eficacia de las medidas aplicadas en ZVN, siempre que sean adicionales a la red de control de la calidad del agua. En ese sentido

hemos invitado a las autoridades competentes a plantear en el ámbito adecuado una estrategia de seguimiento de las medidas en ZVN, por ejemplo en la nueva revisión que deberá hacerse de los Programas de actuación en las ZVN en Castilla y León. De momento la realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos vinculados a la contaminación difusa.

En el Estudio General de la demarcación, publicado como uno de los documentos iniciales del actual ciclo de planificación hidrológica, en el apartado de identificación de presiones, aparece la localización de los mismos. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento (www.mirame.chduero.es).

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La Ficha no pretende incidir en las competencias de otras administraciones como es la concentración parcelaria, pero sí apunta una oportunidad de actuación ya que, en general, la superficie para restauración ambiental suele ser muy pequeña en relación con las masas comunes y tiene otros cometidos adicionales. Es conocido que en muchas concentraciones parcelarias las masas comunes, una vez resueltos los litigios con particulares, se dejan a disposición de los respectivos ayuntamientos y suelen ser superficies importantes. Dentro de este marco serían los procedimientos de EvIA de las concentraciones donde debería fijarse, en su caso, estas bandas tampón.

Sin duda, los servicios ecosistémicos que proporcionan estas bandas deberían tener una compensación al titular de las mismas. Por eso podrían integrarse como medidas agroambientales sujetas a obligaciones (mantenimiento, pérdida de capacidad productiva,…) y derechos (pagos adecuados a los trabajos de mantenimiento y a las pérdidas de potencial productivo) para dar el servicio que se busca. Se ha invitado a la administración competente a plantear una línea dentro del futuro PDR y, en ese

marco, a concretar el modo de dar el servicio y recibir la compensación, incluyendo la posibilidad de que esas superficies puedan identificarse como Superficies de Interés Ecológico.

Se considera muy adecuada la línea que se apunta en la alegación de aplicaciones que permitan una agricultura de precisión, clave en la resolución de este problema.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello. Más difícil es la gestión de la fertilización en los secanos.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) Más allá de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando actualmente, y especialmente en estas masas de agua, son una corruptela del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 3 (sostenibilidad del regadío)

Las demandas que se han utilizado para fijar el uso adecuado a la actividad es bien la concesional, si el titular tiene concesión, bien la demanda real suministrada si se trata de zonas regables del Estado que no disponen de título concesional y a quien el Organismo de cuenca suministra el agua. Por tanto no hay un conflicto, como parece entender el alegante, entre la capacidad de suministrar agua y demanda real. Se entiende por demanda el volumen de agua necesario para realizar la actividad en condiciones óptimas. En las zonas regables más recientes esa demanda se fija en los Planes generales de transformación; en las más antiguas se carece de ese dato, por lo que se toma el máximo volumen anual suministrado realmente en años en que no ha habido restricción.

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. La estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y

meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

La alternativa 2, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto el alegante, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente. La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Sin duda la mejora de la gestión a través de las entidades de derecho público citadas por el alegante es el camino para mejorar el uso del agua y alcanzar los objetivos ambientales. La experiencia diaria del Organismo de cuenca así lo corrobora.

Alegación 4 (ordenación, control y mejora gestión dph)

La Ficha DU-10 incluye todas las propuestas que se hacen en la alegación.

4.563. Escrito de observaciones Nº 587

Presentado por: Eliseo Prieto Ramos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.564. Escrito de observaciones Nº 588

Presentado por: Eloisa Ramos Valera.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.565. Escrito de observaciones Nº 589

Presentado por:

- D. Conrado Iscar Ordónez (Presidente de la Diputación de Valladolid)
- D. Gumersindo Sanabria Santervás (Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la Rama Agrícola de Castilla Duero)
- D. Ignacio Arias Ubillos (Presidente de Unión de Campesinos de Valladolid UCCL)
- D. Jesús Fernando García Martín (Secretario y Responsable del Área de Regadío de Aguas Subterráneas, CUAS, de ASAJA)
- D. Alberto Duque Ruiz (Presidente de COAG Valladolid)
- D. Armando Caballero Vadillo (Vicepresidente de URCACYL y Presidente de la Asociación de Aguas Subterráneas de Catilla y León)
- D. Máximo Gómez Domínguez (Presidente de la CUAS Tierras de Medina)
- D. Miguel Ángel Peláez Lorenzo (Presidente de la CCRR del Canal de Tordesillas)
- D. Mariano Blanco Rodríguez (Presidente de la CCRR de Geria-Simancas-Villamarciel)
- D. Moisés Santana Alonso (Presidente de la Mancomunidad Tierras de Medina)
- D. Guzmán Gómez Alonso (Presidente de la Mancomunidad Tierras de Adaja)
- Dª. Mª Henar González Salamanca (Presidenta de la Mancomunidad Río Eresma)
- D. José Arenal Velasco (Vicepresidente de la Mancomunidad La Churrería)
- D. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez (Presidente de la Mancomunidad Vega del Duero)
- D. Jesús Ángel González Morago (Ingeniero Técnico Agrícola del C.O.I.T.A. Castilla Duero)
- D. Lucio Fernández Choya (Editor de “Empresa Agraria de Castilla y León”)
- D. César López Calvo (Ingeniero de Minas de “Prohidro Ingeniería y Minas, S.L”
- Dª. Araceli Álvarez Álvarez (Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid)

- Dª. Celia Miravalles Calleja (Abogada de Agronews Castilla y León)
- D. Luis Mariano Sayalero Sanz (Ingeniero Técnico Agrícola de "Fuensol 2006 S.L.")

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Manifiesta que la metodología utilizada para la medición no sirve para medir la eficiencia del uso del fertilizante. Entiende que cualquier acción encaminada a la reducción de los excedentes según esta metodología solo será apreciada con la reducción de la actividad agraria que en ningún caso es deseable. Entiende que la ficha no localiza las presiones de "otras fuentes" y que sin su determinación no se podrá atajar el problema. En relación con las medidas propuestas entiende que sería conveniente separar el origen del nitrógeno en las redes de control para focalizar mejor el problema, y apuesta por las técnicas isotópicas que indica la ficha. No comparte que los excedentes resultantes de la concentración parcelaria se utilicen para la creación de bandas de protección al entender que tiene otra finalidad y apuesta por el uso de las superficies dedicadas a restauración del medio natural parta tal fin. Entiende que ha de favorecerse con al PAC para compensar dichas bandas y propone su uso para especies fijadoras de nitrógeno.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se muestra de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas". Se proponen, para esa regularización de oficio algunas determinaciones normativas en ZNA y ZLE para modificaciones de características.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs. Se muestran en contra de aplicar el canon de utilización del DPH a las aguas subterráneas.

Alegación 3 (depuración de aguas urbanas e industriales)

Proponen que las Diputaciones provinciales auxilien a los municipios pequeños cuyos tratamientos de aguas residuales urbanas o de industrias de temporada para que sean “adecuados”

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Solicitan información más clara para poder saber el estado real de las aguas de la demarcación y mapas claros sobre las presiones en la cuenca; acusan al Organismo de cuenca de alarmista por dar una visión de la cuenca incorrecta y proponen que se sigan otorgando derechos de agua superficial y subterránea al margen del estado de las masas de agua afectadas

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura. Se deben incrementar las regulaciones en Castilla y León, de acuerdo con el estudio de la Universidad de Burgos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se deben impulsar las modernizaciones para disponer de más agua para aumentar los regadíos; deben construirse más presas para disponer de más embalses. Se deben mantener en el Plan 2021-2027 las regulaciones nuevas y recrecimientos de presas actuales que figuran en el estudio de la Universidad de Burgos.

Alegación 7 (cambio climático)

El efecto del cambio climático se combate con nuevas regulaciones para que la “cuenca pasara a ser bianual”; revisar el Convenio de Albufeira.

Alegación 8 (optimización de la gestión de las infraestructuras)

Apoyan la implantación de los planes de emergencia; regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se pide que haya que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, tanto en época de sequía como de normalidad.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Hay mucha ambigüedad del nuevo tributo que se propone en la alternativa 1. Proponen aplicar un canon concesional para mejorar en la gestión y uso del agua

Alegación 10 (ordenación, control y mejora gestión dph)

Es necesario mejorar la gestión y el control del dph; se debería abreviar el procedimiento administrativo de nuevas concesiones y modificaciones de características sobre todo en el caso de los jóvenes agricultores; las Juntas centrales de Usuarios pueden colaborar en la agilización de la gestión.

Respuesta

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Debe distinguirse dos aspectos en relación con este asunto: la evaluación de la presión y la evaluación del estado. Para evaluar la presión se ha utilizado la mejor información disponible que es, como se indica en la Ficha, el Balance de nitrógeno que elabora el MAPA cada dos años. Ese balance permite hacer un seguimiento de las cargas de nitrógeno en el tiempo. Lógicamente la limitación que tiene esta aproximación se valida a partir de los datos registrados en las redes de seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas. De esta forma el exceso de carga nitrogenada por cuenca vertiente que aporta el Balance del MAPA se contrasta con los registros de la red, lo que nos daría el estado. Y es ese contraste el que permite hacer un diagnóstico de la demarcación. En ese contraste hay muchas casuística: coherencia entre exceso calculado y red de control; elevado exceso sin que la red lo detecte; bajo exceso pero con valores elevados de contaminación en la red;… Toda esta casuística se lleva a la planificación a través de la significación de la presión, que puede ser alta, media o baja y que permite aproximarse mejor al problema.

Sin duda esta metodología no agota la problemática de la contaminación difusa que tiene otros componentes como por ejemplo el fósforo, contaminante determinante en los procesos de eutrofización, u otras sustancias tóxicas procedentes de los fitosanitarios, cuyo uso es generalizado en la cuenca del Duero como modo de hacer una agricultura competitiva. Pero la presencia de más o menos contenido de nitratos en las redes suele ser un precursor de otro tipo de contaminación difusa.

Se agradece la sugerencia de buscar indicadores adicionales para valorar la eficacia de las medidas aplicadas en ZVN, siempre que sean adicionales a la red de control de la calidad del agua. En ese sentido hemos invitado a las autoridades competentes a plantear en el ámbito adecuado una estrategia de seguimiento de las medidas en ZVN, por ejemplo en la nueva revisión que deberá hacerse de los Programas de actuación en las ZVN en Castilla y León. De momento la realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos vinculados a la contaminación difusa.

En el Estudio General de la demarcación, publicado como uno de los documentos iniciales del actual ciclo de planificación hidrológica, en el apartado de identificación de presiones, aparece la localización de los mismos. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento (www.mirame.chduero.es).

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras

recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La Ficha no pretende incidir en las competencias d otras administraciones como es la concentración parcelaria pero sí que apunta una oportunidad de actuación ya que en general, la superficie para restauración ambiental suele ser muy pequeña en relación con las masas comunes y tiene otros cometidos adicionales. Es conocido que en muchas concentraciones parcelarias las masas comunes, una vez resueltos los litigios con particulares, se dejan a disposición de los respectivos ayuntamientos y suelen ser superficies importantes. Dentro de este marco serían los procedimientos de EvIA de las concentraciones donde debería fijarse, en su caso, estas bandas tampón.

Sin duda, los servicios ecosistémicos que proporcionan estas bandas deberían tener una compensación al titular de las mismas. Por eso podrían integrarse como medidas agroambientales sujetas a obligaciones (mantenimiento, pérdida de capacidad productiva,…) y derechos (pagos adecuados a los trabajos de mantenimiento y a las pérdidas de potencial productivo) para dar el servicio que se busca. Se ha invitado a la administración competente a plantear una línea dentro del futuro PDR y, en ese marco, a concretar el modo de dar el servicio y recibir la compensación, incluyendo la posibilidad de que esas superficies puedan identificarse como Superficies de Interés Ecológico.

Se considera muy adecuada la línea que se apunta en la alegación de aplicaciones que permitan una agricultura de precisión, clave en la resolución de este problema.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas

concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello. Más difícil es la gestión de la fertilización en los secanos.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) Las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca, pero más allá de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los

ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando actualmente, y especialmente en estas masas de agua, son una corruptela del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Además de lo dicho, las propuestas para modificaciones de características en ZNA y ZLE son muy interesantes para mantener e incluso incrementar las actividad del regadío pero muy poco útiles para reducir las extracciones. Por ello no se considera que sean viables para lograr los objetivos que se plantean en la Ficha.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

   Con respecto al canon del artículo 112 del TRLA el Organismo considera que debería aplicarse a todas las aguas, superficiales y subterráneas, pues es concorde con el principio de recuperación de costes, contribuiría a un uso más eficiente del agua y permitiría una mayor estabilidad de las CUAs que podrían gestionar mejor el agua asignada. No obstante la aplicación requiere modificaciones legislativas específicas en las que el MITERD está trabajando pero que, en todo caso requieren aprobación parlamentaria.

Alegación 3 (depuración de aguas urbanas e industriales)

Sin duda es un compromiso interesante que entra de lleno en las competencias de las diputaciones provinciales. De hecho diputaciones provinciales en la demarcación como la de León, Palencia, Ávila o Zamora llevan muchos años ofreciendo este auxilio, de manera subsidiaria de quienes son realmente competentes que son las entidades locales. De hecho recientemente la Junta de Castilla y León ha impulsado 9 convenios con las respectivas diputaciones provinciales para impulsar esta depuración, lo que no deja de ser una buena noticia. También la Diputación de Valladolid ha anunciado una inversión de 17 millones de euros para auxiliar, en el marco de ese Protocolo, a las entidades locales que lo demanden. Esperamos poder incluir en el Plan Hidrológico las actuaciones concretas que irán en esos convenios.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

No podemos estar de acuerdo con la alegación. La información del estado de las aguas se hace anualmente a través del Informe de seguimiento del Plan Hidrológico, que se presenta al Consejo del Agua de la demarcación y está disponible en la web del Organismo de cuenca (https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016). El estado se evalúa de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 817/2015 y de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Las presiones sobre las aguas se actualizan cada seis años oficialmente pero anualmente hay un ajuste; estas presiones se publicaron en 2019 en el Estudio General de la demarcación, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (disponible en https://www.chduero.es/web/guest/documentos-iniciales-2022).

El otorgamiento de concesiones está sujeto a las normas vigentes y por tanto, al cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica citados en el artículo 40 del TRLA.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

La revisión del Convenio de Albufeira se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 8 (optimización de la gestión de las infraestructuras)

Respecto al trato de concesionales y canales del estado en un mismo sistema, se incluye la propuesta entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Respecto a las dotaciones variables a lo largo de la campaña se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

La propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua, es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH, al que la alegante se opone en el mismo su documento de alegaciones. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 10 (ordenación, control y mejora gestión dph)

La Ficha DU-10 incluye todas las propuestas que se hacen en la alegación.

4.566. Escrito de observaciones Nº 590

Presentado por: Fernando Esteban Velasco.

En nombre del Ayuntamiento de Cogeces del Monte.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Inicia su alegación resaltando que los objetivos del nuevo plan deben pretender alcanzar el buen estado cualitativo y cuantitativo del agua pero de tal manera que no supongan una merma en los aprovechamientos actuales. Por ello entiende que el plan deberá ir encaminado a:

- Que desde una análisis real la propuestas deben garantizar la existencia del mundo rural
- Que las propuestas sean compatibles con las actividades agrarias
- Que las soluciones afronten la solución al reto demográfico y la despoblación.

Alegación 2 (contaminación difusa)

El alegante afirma que sufre la misma en el suministro de agua indicando la perforación y el volumen anual de que dispone y solicita las siguientes medidas de protección a la perforación para abastecimiento de la que es titular:

- El establecimiento de una banda de protección de 700 metros de radio
- Que en las parcelas que se ubican dentro de dicho radio no se pueda abonar con abono mineral
- Que no se pueda utilizar purines de ningún tipo.
- Que el abonado deberá hacerse en verde
- Que solo se pueda utilizar abono orgánico tipo compostaje de tipo vegetal.

Pide más controles por parte de la confederación y que se utilicen técnicas isotópicas para determinar el origen de las contaminaciones.

Alegación 3 (explotación sostenible de las aguas subterráneas)

Defiende que se permitan modificaciones que no supongan incremento en el índice de explotación, que los tramites se simplifique y agilicen y que se disponga de un registro ágil y actualizado. Entiende que ha de potenciarse la constitución de las comunidades de regantes de subterráneas y sugiere la creación de una en el término municipal con todos los aprovechamientos. Se muestra en contra de cualquier peaje y del cobre de cualquier canon a los aprovechamientos agro-ganaderos. En elación con las aguas superficiales solicita que se autoricen todas las concesiones solicitadas de menos de 8 litros/segundo en su término municipal.

Respuesta

Alegación 1 (carácter general)

En la cuenca del Duero el usos del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI: en la alternativa 2 que se plantea como la alternativa que prima los factores socioeconómicos sin descartar los objetivos ambientales pero aprovechando las posibilidades

de excención de ellos que establece la normativa vigente, se plasma esa apuesta por el reto demográfico a través de las actividades ligadas al agua.

De cualquier modo la planificación hidrológica debe conseguir los objetivos que se marcan en el artículo 40 del TRLA y que son, entre otros, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La zona protegida ES0204801154 "Cogeces del Monte" del Plan Hidrológico actual corresponde a la captación que se cita en la alegación. La normativa del Plan Hidrológico actual en su artículo 17.1.d) indica que cualquier autorización o concesión de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre estas zonas requerirá que se evidencie la inocuidad de la actuación sobre las aguas de abastecimiento urbano captadas dentro de la zona de salvaguarda, para lo que se pedirá informe a la Administración local o autonómica implicada. La valorización de purines por aplicación al terreno la autoriza la administración autonómica que deberá tener en cuenta la zona protegida ES0204801154. Igualmente las normas urbanísticas pueden clasificar los terrenos en función de determinadas protecciones, para lo que es útil las zonas protegidas para captación de agua subterránea para consumo humano que se indica, cuyo radio de protección es de 350 m desde el punto de la captación.

Se revisará en el Plan Hidrológico el área de protección de la zona ES0204801154 de captación de agua subterránea para abastecimiento humano.

Alegación 3 (explotación sostenible de las aguas subterráneas)

La Ficha DU-10 incluye todas las propuestas que se hacen en la alegación relativas a la agilización de tramitaciones y refuerzo de plantillas.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

Básicamente hay acuerdo con la alegación relativa al fomento e impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

4.567. Escrito de observaciones Nº 591

Presentado por: Eva María Curto Prada.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.568. Escrito de observaciones Nº 592

Presentado por: Ezequiel Posado Valdueza.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.569. Escrito de observaciones Nº 593

Presentado por: Fabián Alonso Borrego.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.570. Escrito de observaciones Nº 594

Presentado por: Fausto Sevilla Santos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.571. Escrito de observaciones Nº 595

Presentado por: José Luis de Paz Amez.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (General)

El documento choca con la agricultura de regadío en particular, y toda ella en general, y sólo respeta posiciones ambientalistas.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola. Además se indica que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa, modernización que se hace con fondos de los regantes.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se une a Ferduero que siempre apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No modificar los caudales mínimos del plan vigente y no incorporar nuevos componentes del régimen completo, ya que suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa; no criminalizar al regadío como origen de todos los males

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Citando un informe de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL, deben impulsarse las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 7 (cambio climático)

Se pide incrementar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él) y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 8 (infraestructuras

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Se hace un alegato en favor de los regantes que pagan todos los costes de los servicios del agua; hay ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional). Debe hacerse un estudio serio de recuperación de costes. No se puede admitir este planteamiento: debe pagar toda la sociedad los costes ambientales.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Además concretará las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Por lo tanto debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El EpTI que se evalúa ha tratado de ajustarse a estos requisitos que son marcados por la normativa, sin entrar a valorar uno u otros sectores que usan el agua

La agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.
También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La modernizaciones que se llevan a cabo en la cuenca siguen el siguiente esquema de financiación: la comunidad autónoma aporta el 26%, los usuarios 24% y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA el 50%. Los fondos de la comunidad autónoma, los de la AGE y los de fondos europeos aportan, por tanto, el 76% del valor de las inversiones en modernización. Teniendo en cuenta que son fondos que proceden de las arcas públicas, españolas y de toda la UE, se puede decir que en las inversiones para el regadío es toda la sociedad quien aporta la mayor parte.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece la participación de Ferduero en la difusión de las CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€. Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Un regadío bien modernizado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios.

No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el

Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 8 (infraestructuras

Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo al que se refiere la alegación tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En la elaboración de la Ficha se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados.

La Alternativa 2 plantea lo mismo de la alegación: que toda la sociedad, a través del IRPF, por tanto también los regantes verían incrementado su impuesto, paguen los costes ambientales que efectivamente se han producido por la actual sociedad y la anterior.

Alegación 10 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 11 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de un ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a un ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 12 (gobernanza)

Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

4.572. Escrito de observaciones Nº 596

Presentado por: Feli Ramón Gallego.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.573. Escrito de observaciones Nº 597

Presentado por: Gumersindo Sanabria Santervás.

En nombre del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la Rama Agrícola de Castilla Duero.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Manifiesta que la metodología utilizada para la medición no sirve para medir la eficiencia del uso del fertilizante. Entiende que cualquier acción encaminada a la reducción de los excedentes según esta metodología solo será apreciada con la reducción de la actividad agraria que en ningún caso es deseable. Entiende que la ficha no localiza las presiones de “otras fuentes” y que sin su determinación no se podrá atajar el problema. En relación con las medidas propuestas entiende que sería conveniente separar el origen del nitrógeno en las redes de control para focalizar mejor el problema, y apuesta por

las técnicas isotópicas que indica la ficha. No comparte que los excedentes resultantes de la concentración parcelaria se utilicen para la creación de bandas de protección al entender que tiene otra finalidad y apuesta por el uso de las superficies dedicadas a restauración del medio natural parta tal fin. Entiende que ha de favorecerse con la PAC para compensar dichas bandas y propone su uso para especies fijadoras de nitrógeno.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La alegación se muestra de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas y para ello se proponen varias medidas.

e) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

f) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas". Se proponen, para esa regularización de oficio algunas determinaciones normativas en ZNA y ZLE para modificaciones de características.

g) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

h) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs. Se muestran en contra de aplicar el canon de utilización del DPH a las aguas subterráneas.

Alegación 3 (depuración de aguas urbanas e industriales)

Proponen que las Diputaciones provinciales auxilien a los municipios pequeños cuyos tratamientos de aguas residuales urbanas o de industrias de temporada para que sean "adecuados"

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Solicitan información más clara para poder saber el estado real de las aguas de la demarcación y mapas claros sobre las presiones en la cuenca; acusan al Organismo de cuenca de alarmista por dar una visión de la cuenca incorrecta y proponen que se sigan otorgando derechos de agua superficial y subterránea al margen del estado de las masas de agua afectadas

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura. Se deben incrementar las regulaciones en Castilla y León, de acuerdo con el estudio de la Universidad de Burgos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se deben impulsar las modernizaciones para disponer de más agua para aumentar los regadíos; deben construirse más presas para disponer de más embalses. Se deben mantener en el Plan 2021-2027 las regulaciones nuevas y recrecimientos de presas actuales que figuran en el estudio de la Universidad de Burgos.

Alegación 7 (cambio climático)

El efecto del cambio climático se combate con nuevas regulaciones para que la “cuenca pasara a ser bianual”; revisar el Convenio de Albufeira.

Alegación 8 (optimización de la gestión de las infraestructuras)

Apoyan la implantación de los planes de emergencia; regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se pide que haya que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, tanto en época de sequía como de normalidad.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone en la alternativa 1. Aplicar un canon concesional para mejorar en la gestión y uso del agua

Alegación 10 (ordenación, control y mejora gestión dph)

Es necesario mejorar la gestión y el control del dph; se debería abreviar el procedimiento administrativo de nuevas concesiones y modificaciones de características sobre todo en el caso de los jóvenes agricultores; las Juntas centrales de Usuarios pueden colaborar en la agilización de la gestión.

Alegación 11 (mejora de gobernanza y participación)

Solicitan un equilibrio entre las partes en los procesos de participación activa.

Alegación 12 (gestión del riesgo de inundaciones)

Plantean que la mejor reducción del riesgo es hacer más regulaciones y que en todas las actuaciones de infraestructuras verdes se cuente con la gente del lugar. Además piden que no se asuste a la gente del campo con el cambio climático.

Respuesta

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Debe distinguirse dos aspectos en relación con este asunto: la evaluación de la presión y la evaluación del estado. Para evaluar la presión se ha utilizado la mejor información disponible que es, como se indica en la Ficha, el Balance de nitrógeno que elabora el MAPA cada dos años. Ese balance permite hacer un seguimiento de las cargas de nitrógeno en el tiempo. Lógicamente la limitación que tiene esta aproximación se valida a partir de los datos registrados en las redes de seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas. De esta forma el exceso de carga nitrogenada por cuenca vertiente que aporta el Balance del MAPA se contrasta con los registros de la red, lo que nos daría el estado. Y es ese contraste el que permite hacer un diagnóstico de la demarcación. En ese contraste hay muchas casuística: coherencia entre exceso calculado y red de control; elevado exceso sin que la red lo detecte; bajo exceso pero con valores elevados de contaminación en la red; … Toda esta casuística se lleva a la planificación a través de la significación de la presión, que puede ser alta, media o baja y que permite aproximarse mejor al problema.

Sin duda esta metodología no agota la problemática de la contaminación difusa que tiene otros componentes como por ejemplo el fósforo, contaminante determinante en los procesos de eutrofización, u otras sustancias tóxicas procedentes de los fitosanitarios, cuyo uso es generalizado en la cuenca del Duero como modo de hacer una agricultura competitiva. Pero la presencia de más o menos contenido de nitratos en las redes suele ser un precursor de otro tipo de contaminación difusa.

Se agradece la sugerencia de buscar indicadores adicionales para valorar la eficacia de las medidas aplicadas en ZVN, siempre que sean adicionales a la red de control de la calidad del agua. En ese sentido hemos invitado a las autoridades competentes a plantear en el ámbito adecuado una estrategia de seguimiento de las medidas en ZVN, por ejemplo en la nueva revisión que deberá hacerse de los Programas de actuación en las ZVN en Castilla y León. De momento la realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos vinculados a la contaminación difusa.

En el Estudio General de la demarcación, publicado como uno de los documentos iniciales del actual ciclo de planificación hidrológica, en el apartado de identificación de presiones, aparece la localización de los mismos. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento (www.mirame.chduero.es).

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La Ficha no pretende incidir en las competencias d otras administraciones como es los procesos de concentración parcelaria pero sí que apunta una oportunidad de actuación ya que en general, la superficie para restauración ambiental suele ser muy pequeña en relación con las masas comunes y tiene otros cometidos adicionales. Es conocido que en muchas concentraciones parcelarias las masas comunes, una vez resueltos los litigios con particulares, se dejan a disposición de los respectivos ayuntamientos y suelen ser superficies importantes. Dentro de este marco serían los procedimientos de EvIA de las concentraciones donde debería fijarse, en su caso, estas bandas tampón.

Sin duda, los servicios ecosistémicos que proporcionan estas bandas deberían tener una compensación al titular de las mismas. Por eso podrían integrarse como medidas agroambientales sujetas a obligaciones (mantenimiento, pérdida de capacidad productiva,…) y derechos (pagos adecuados a los trabajos de mantenimiento y a las pérdidas de potencial productivo) para dar el servicio que se busca. Se ha invitado a la administración competente a plantear una línea dentro del futuro PDR y, en ese marco, a concretar el modo de dar el servicio y recibir la compensación, incluyendo la posibilidad de que esas superficies puedan identificarse como Superficies de Interés Ecológico.

Se considera muy adecuada la línea que se apunta en la alegación de aplicaciones que permitan una agricultura de precisión, clave en la resolución de este problema.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello. Más difícil es la gestión de la fertilización en los secanos.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

e) Las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia, al margen de los necesarios puntos de mejora. Pero más allá de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y técnicos que trabajan con ellos conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los

ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

f) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial o el de sus clientes. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando actualmente, y especialmente en estas masas de agua, son una corruptela del sentido que se les dio en el TRLA a la que se contribuye desde los sectores interesados. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema y un mal asesoramiento a los usuarios. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Además de lo dicho, las propuestas para modificaciones de características en ZNA y ZLE son muy interesantes para mantener e incluso incrementar las actividad del regadío pero muy poco útiles para reducir las extracciones. Por ello no se considera que sean viables para lograr los objetivos que se plantean en la Ficha.

g) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

h) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

   Con respecto al canon del artículo 112 del TRLA el Organismo considera que debería aplicarse a todas las aguas, superficiales y subterráneas, pues es concorde con el principio de recuperación de costes, contribuiría a un uso más eficiente del agua y permitiría una mayor estabilidad de las CUAs que podrían gestionar mejor el agua asignada. No obstante la aplicación requiere modificaciones legislativas específicas en las que el MITERD está trabajando pero que, en todo caso requieren aprobación parlamentaria.

Alegación 3 (depuración de aguas urbanas e industriales)

Sin duda es un compromiso interesante que entra de lleno en las competencias de las diputaciones provinciales. De hecho diputaciones provinciales en la demarcación como la de León, Palencia, Ávila o Zamora llevan muchos años ofreciendo este auxilio, de manera subsidiaria de quienes son realmente competentes que son las entidades locales. De hecho recientemente la Junta de Castilla y león ha impulsado 9 convenios con las respectivas diputaciones provinciales para impulsar esta depuración, lo que no deja de ser una buena noticia. Esperamos poder incluir en el Plan Hidrológico las actuaciones concretas que irán en esos convenios.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

No podemos estar de acuerdo con la alegación. La información del estado de las aguas se hace anualmente a través del Informe de seguimiento del Plan Hidrológico, que se presenta al Consejo del Agua de la demarcación y está disponible en la web del Organismo de cuenca (https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrologico-2016). El estado se evalúa de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 817/2015 y de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Las presiones sobre las aguas se actualizan cada seis años oficialmente pero anualmente hay un ajuste; estas presiones se publicaron en 2019 en el Estudio General de la demarcación, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento d la Planificación Hidrológica (disponible en https://www.chduero.es/web/guest/documentos-iniciales-2022).

El otorgamiento de concesiones está sujeto a las normas vigentes y por tanto, al cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica citados en el artículo 40 del TRLA.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 7 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

La revisión del Convenio de Albufeira se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 8 (optimización de la gestión de las infraestructuras)

Respecto al trato de concesionales y canales del estado en un mismo sistema, se incluye la propuesta entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Respecto a las dotaciones variables a lo largo de la campaña se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 9 (recuperación de costes)

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

La propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua, es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH, al que la alegante se opone en el mismo su documento de alegaciones. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 10 (ordenación, control y mejora gestión dph)

La Ficha DU-10 incluye todas las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 11 (mejora de gobernanza y participación)

No podemos estar más de acuerdo, pero no por considerar la participación activa como un acto de carácter asambleario (equilibrio de número de personas por sector) sino porque es el mejor procedimiento para el diálogo, para confrontar posiciones, para escuchar al que no piensa igual y ser capaz de explicar la propia postura. La propia participación activa, con estos requisitos, ya es una mejora de todas las partes, aunque no pueda plasmarse en acuerdos.

Alegación 12 (gestión del riesgo de inundaciones)

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

La Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua

para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Respecto a los posibles conflictos entre la actividad del regadío y la conservación del medio ambiente este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

4.574. Escrito de observaciones Nº 598

Presentado por: Lorenzo Chana Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test

previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.575. Escrito de observaciones Nº 599

Presentado por: Fernando García García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.576. Escrito de observaciones Nº 600

Presentado por: Fernando de Dios Merino.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.577. Escrito de observaciones Nº 601

Presentado por: Fernando Gallego Grande.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.578. Escrito de observaciones Nº 602

Presentado por: José Hermenegildo Franco Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.579. Escrito de observaciones Nº 603

Presentado por: Eulogio Tostón Gutiérrez

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.580. Escrito de observaciones Nº 604

Presentado por: Eduardo Rojas Briales.

En nombre del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.

Contenido:

Hace suya la alegación de FACFYLE.

Alegación

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una

compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de “defensa”, en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para “proteger” cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el

desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

Se trata pues de una serie de actividades que son consideradas como presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.581. Escrito de observaciones Nº 605

Presentado por: David Castellanos Aparicio.

En nombre En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.582. Escrito de observaciones Nº 606

Presentado por: Leonides Franco Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.583. Escrito de observaciones Nº 607

Presentado por: David Juan Rodríguez

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.584. Escrito de observaciones Nº 608

Presentado por: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de Castilla y León.

En nombre de la Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (abastecimiento urbano)

Entiende que en base a lo indicado en el apartado 4.2 se evidencia un empeoramiento de las garantías para el abastecimiento a poblaciones por lo que entiende necesaria la inclusión de un tema importante "abastecimiento a poblaciones"

Alegación 2 (contaminación urbana e industrial)

Comparte el análisis de la Ficha y destacan el esfuerzo inversor realizado por las administraciones implicadas, resaltando que las inversiones pendientes corresponden a la Administración del Estado.

Continúa resaltando las inversiones realizadas por la Junta en materia de depuración de núcleos urbanos, de tratamiento de nutrientes en zonas sensibles, tanques de tormenta, otras infraestructuras.

En relación con las alternativas coinciden en que cesar en las actividades generadoras de los problemas con el fin de cumplir los objetivos ambientales es un escenario de imposible cumplimiento.

Resalta que la junta ha diseñado un instrumento de colaboración con las diputaciones provinciales y los ayuntamientos que permita el tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones comprendidas entre los 500 y los 2.000 habitantes equivalentes, con una previsión de 227 actuaciones y una inversión de 122 millones de euros.

Respuesta:

Alegación 1 (abastecimiento urbano)

Precisamente es lo que se busca analizar con el elenco de alternativas que se plantean: cuando se lleva a cabo una política expansiva de la demanda, tratando de impulsar actividades económicas vinculadas al consumo de agua, bajo determinadas condiciones, se llega a poner en riesgo la garantía de algunos usos de abastecimiento. La conclusión ante esto podría ser, bien apostar por nuevas infraestructuras para garantizar también el uso urbano, bien hacer una política de mejora en la gestión de la demanda y uso más eficiente en otras actividades. El EpTI apuesta por la segunda con lo que los usos urbanos no deberían verse comprometidos.

Dicho esto, los problemas de garantía urbana detectados se vinculan más a problemas de gestión de las distintas fuentes de suministro que de falta de garantía. Así en la Ficha DU-10 de gestión y control del dominio público hidráulico se citan algunos casos donde los problemas con los abastecimientos no son tanto de infraestructuras suficientes como de modo de gestionar. Tal sería el caso de Ávila, donde, a juicio del Organismo de cuenca, las infraestructuras actualmente vinculadas a sus concesiones pueden permitir hacer frente a fenómenos de sequía como el vivido en 2019. De ahí que se plantee la posibilidad de regular específicamente y con más detalle la obligatoriedad de planes de emergencia ante situaciones de sequía en las unidades de demanda urbana con fallos de garantías y con más de 20.000 habitantes. En otros casos, son los conflictos entre partes, en ocasiones judicializadas, los que no permiten avanzar en una correcta gestión del agua disponible y suficiente, tal es el caso que se citan en el EpTI de la Mancomunidad de La Atalaya, El Espinar y Los Ángeles de San Rafael, La Granja,...). En algunos casos, los expedientes se paralizan debido a retrasos en la subsanación de deficiencias por parte de los interesados, en su mayoría ayuntamientos, en otros, dado que se resuelven en la DGA, se encuentran pendientes de resolución, habiéndose realizado en el Organismo de cuenca toda la tramitación previa. En los casos en que ha habido una mejora en la ordenación la situación de sequía de 2017 ha contribuido a este impulso.

Alegación 2 (contaminación urbana e industrial)

Uno de los problemas del escaso avance del programa de medidas viene determinado por el retraso en las actuaciones de depuración de la Administración General del Estado, como indica la alegación, y del resto de administraciones. Es sin duda un aspecto que se pone de manifiesto también en la Ficha DU-09.

Pero más allá de las responsabilidades de cada agente, la ficha trata de poner el foco en lo que se ha hecho por parte de la comunidad autónoma y de la AGE, y en lo que queda por hacer. La alegación pone de manifiesto las medidas que se han puesto en marcha por parte de la comunidad autónoma de Castilla y León para abordar los casos de incumplimiento. Se agradece la información de las acciones previstas para el estado de determinadas depuradoras, zonas sensibles y en los tanques de tormenta que se trasladarán al ETI y al Programa de medidas del Plan Hidrológico del tercer ciclo. Apunta la alegación a algo que no debe olvidarse en este afán por tratar de corregir las deficiencias, y es que son las entidades locales las competentes en materia de saneamiento y depuración y las actuaciones de las administraciones estatal y autonómica son de mero auxilio. Por eso no es baladí advertir, como hace la alegación, que los ayuntamientos deben actuar en las redes de saneamiento que están en mal estado y, de esa forma, contribuir a que depuradoras bien diseñadas y correctamente ejecutadas puedan cumplir los ratios de depuración para los que se proyectó.

Es realmente relevante lo que apunta la alegación, y se aborda en la ficha, en relación al modo en que se va a seguir financiando las actuaciones en materia de depuración una vez que se dejen de recibir fondos europeos. Es importante trasladar a la ciudadanía que para mantener y reponer las infraestructuras, y continuar trabajando en las deficiencias es necesario aplicar el principio de recuperación de costes.

Se toma nota en la Ficha de la iniciativa de la Consejería alegante en colaboración con ayuntamientos y diputaciones para poblaciones entre 500 y 2000 h-e

4.585. Escrito de observaciones Nº 609

Presentado por: Lina Mary González Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.586. Escrito de observaciones Nº 610

Presentado por: Eloy Bailez Lobato.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.587. Escrito de observaciones Nº 611

Presentado por: Santiago Villadangos Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.588. Escrito de observaciones Nº 612

Presentado por: María Isabel Celadilla García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.589. Escrito de observaciones Nº 613

Presentado por: Ester Valcuende Fernandez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.590. Escrito de observaciones Nº 614

Presentado por: Álvaro Álvarez García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.591. Escrito de observaciones Nº 615

Presentado por: María Jesús Martínez Mateos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.592. Escrito de observaciones Nº 616

Presentado por: Asunción Ruiz Guijosa.

En nombre de SEO/BirdLife.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Hay falta de coherencia entre presiones, impactos, estado objetivos ambientales y medidas. Las presiones e impactos no se presentan en relación a los objetivos medioambientales y el estado ecológico de las masas y de conservación de las zonas Protegidas. No se reconocen claramente los sectores y las actividades que suponen el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales. No se analiza la efectividad del programa de medidas en relación con los objetivos ambientales al ser un listado de propuestas de las distintas administraciones medidas de las que no existe un seguimiento de su efectividad y eficacia.

Las medidas impulsadas son las que atienden demandas y no las dirigidas a objetivos ambientales y la priorización de las inversiones se sigue realizando de espaldas a alcanzar el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Se critica la participación pública: escasa, ineficaz y concentrada en la última semana del plazo para presentar alegaciones.

Respuesta:

El análisis global de los EpTI que se hace en el escrito puede contribuir a mejorar determinadas cuestiones relacionadas con la gestión del agua en esta fase de diseño del nuevo plan hidrológico. La alegación se apoya directamente en lo que entiende que la DMA exige a una política de aguas, y en cierta medida también en las críticas de la Comisión Europea(COMM) a los planes de segundo ciclo españoles. Pero la realidad es que tanto el informe de COMM como la visión de la organización remitente del escrito no se ajusta a la normativa de aguas española vigente o, al menos, debe admitir que no es la única.

No se comparte la opinión de que no se tenga en cuenta, o solo se haga marginalmente, la coherencia del análisis presiones-impactos-estado-objetivos ambientales-medidas como marco de referencia en la planificación. Es posible que dependiendo de los temas tratados este esquema esté presente de forma más o menos explícita, pero en este ciclo de planificación este esquema que se cita en la observación se está teniendo en cuenta desde la elaboración de los documentos iniciales del proceso, en los que se hacía un análisis muy específico y esquemático en cuanto a *drivers*, presiones significativas e impactos, siguiendo las tipologías y criterios establecidos en la Guía de Reporting de la DMA para el año 2022. Se está de acuerdo en que existe margen de mejora en la comprensión de determinados procesos socioeconómicos en relación con su caracterización, tendencias, factores determinantes, deterioro, etc., aunque se considera que el esfuerzo realizado en la armonización y en el trabajo específico realizado ha permitido una mejora apreciable.

Esta coherencia de los conceptos citados sigue siendo la referencia en la elaboración que se está haciendo del plan hidrológico, pues se entiende que es la única forma de poder plantear un plan que aborde de forma decidida el cumplimiento de objetivos que se pretende en el horizonte 2027.

Se comparten las apreciaciones generales respecto a la problemática de la ejecución de las medidas o al funcionamiento de los Comités de Autoridades Competentes (de hecho así se pone de manifiesto en la Ficha DU-11). Se trabaja en la fase de elaboración de los planes hidrológicos para avanzar en la resolución de estos problemas.

Con respecto a la supuesta prioridad que se ha dado a las medidas dirigidas a satisfacer demandas contra las dirigidas a los objetivos ambientales, no se comparte la apreciación. Anualmente se da cuenta al Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Informe de seguimiento del Plan Hidrológico, uno de cuyos contenidos es el grado de ejecución del Programa de medidas. En el correspondiente a 2019 se indica que el grado de ejecución de medidas en la demarcación es del 58%, siendo el grado de ejecución de medidas dirigidas al logro de objetivos ambientales de un 62% frente al 57% de las medidas para satisfacer demandas. Se puede ver el grado de detalle en la web del Organismo de cuenca https://www.chduero.es/web/guest/informe-anual-de-seguimiento-a%C3%B1o-2019

En lo que respecta a la participación pública, solo podemos manifestar que tanto la Dirección General del Agua como la Confederación Hidrográfica del Duero han hecho un esfuerzo muy importante para llevar a cabo un proceso de participación activa lo más ambicioso posible. La situación producida por la emergencia sanitaria no ha permitido que se desarrollara en la forma prevista, pero aun así pensamos que el esfuerzo realizado ha hecho posible mantener un proceso de participación activa relevante. Las jornadas de participación activa de la demarcación hidrográfica se han celebrado de forma presencial en julio (2), en septiembre (2) y la última jornada el 1 de octubre, veintiocho día antes de que terminara el plazo de formular alegaciones. Consideramos que la crítica que se plasma en el escrito no está justificada.

Se piensa que en algunos de los contenidos de las observaciones hay juicios de valor que no reflejan el planteamiento con el que desde las administraciones del agua se intentan abordar los problemas existentes, y que en otros casos se hacen referencias y critican aspectos que no son propios de la etapa de discusión en la que nos encontramos. Sin embargo, hay muchos puntos a lo largo de las observaciones donde de forma general se coincide en los diagnósticos y en los problemas por resolver de cara a este tercer ciclo de planificación. Por ello, se agradecen las observaciones y se anima a la organización alegante a continuar su contribución en la etapa final de elaboración de los planes hidrológicos que ahora se afronta.

Alegación 2 (de carácter general)

Se detectan graves carencias en la relación de temas importantes y hay dudosa reestructuración de los temas respecto al EpTI del segundo ciclo, rehuyéndose temas conflictivos. Se hacen observaciones específicas sobre estos aspectos en los EpTIs del Tajo y Ebro.

Respuesta

No he comparte la crítica de un supuesto intento de excluir los temas conflictivos, ya que el EpTI no esconde en ninguno de los restantes problemas importantes las dificultades para cumplir con los objetivos de planificación hidrológica, algo que prueba el elevado número de alegaciones recibidas.

La nueva estructura de temas importantes en la cuenca del Duero obedece precisamente al comentado intento de ser más claros en el esquema DPSIR que la COMM recomienda a España en el informe de evaluación de los planes de segundo ciclo. Se ha pretendido hacer un análisis de los temas importantes desde la perspectiva de las presiones identificadas en el Estudio general de la

demarcación y añadiendo otras cuestiones que son relevantes para el Organismo de cuenca como es la gestión del DPH, el mantenimiento de infraestructuras y el modo de cumplir con los programas de medidas a través de una financiación adecuada al principio de recuperación de costes.

Alegación 3 (sobre especies exóticas e invasoras)

Las fichas no suelen reflejar la realidad en cuanto a la presencia de muchas especies invasoras en las demarcaciones, centrándose en aquellas más mediáticas, por el grupo al que pertenecen, por su visibilidad o por su impacto económico sobre algunos sectores particulares.

Respuesta:

En el caso del Duero no se ha considerado un tema importante, a tenor de la información disponible y pese a algunos episodios detectados en los últimos años relacionados con esta materia muy acotados en el tiempo y el espacio. No obstante es necesario mejorar el análisis de esta presión, por lo que se incluye en el ETI la necesidad de mejorar en el Plan Hidrológico las presiones por especies exóticas e invasoras.

Alegación 4 (sobre la modernización de regadíos como medida básica)

Consideran que la mejora de la eficiencia del regadío no supone una mejora ambiental, máxime bajo el enfoque de cambio climático. Solicitan que se elimine como medidas básicas de los EpTIs las de modernización del regadío.

Respuesta:

La modernización del regadío puede contribuir al logro de los objetivos ambientales o no contribuir a ello; depende del tipo de modernización que se lleve a cabo pero también de lo que se moderniza. En una modernización hay desde cambios completos de sistemas de aplicación de agua, hasta mejoras en la monitorización de consumo de agua, obras de mejora de transporte de agua en alta o cambios en los sistemas de bombeo con energía procedente de fuentes renovables. Por ello no se comparte la generalización que hace la alegante.

No compartimos el análisis que se hace del tratamiento de las demandas agrarias en la demarcación hidrográfica del Duero, ni en cuanto al tratamiento del cambio climático, ni en cuanto al efecto de la modernización de regadío sobre las demandas.

En la Ficha DU-07 se plantea el efecto del cambio climático sobre el uso agrario. Y se hace porque ni la demanda urbana, ni las restricciones al uso del agua pueden verse afectadas: una porque es el primer orden de prioridad de usos; el otro porque esa restricción no es “consumible”. Por ello se indica que el efecto del cambio climático tendrá una trascendencia sobre las demandas agrarias. Y así se deja constancia en el EpTI:

Las conclusiones que se obtienen de la comparativa de las alternativas 0, 1 y 2 bajo el posible efecto del cambio climático (valorado en una reducción del 11% de las aportaciones de la serie considerada) son que las medidas de mejora de la gestión, como es la modernización de regadío pone de manifiesto una mayor resiliencia al efecto del cambio climático, si bien es la más costosa económicamente; un incremento de la demanda con nuevas superficies de regadío producirá una fuerte caída de las garantías del regadío, incluso aumentando la capacidad de regulación, ya que las aportaciones no son suficientes para garantizar las demandas. La falta de garantía conlleva pérdidas de las actividades económicas del regadío que se multiplican por tres en un escenario de expansión del regadío. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa tendencial plantea una mayor viabilidad técnica y económica.

Este análisis general del uso agrario frente al cambio climático lleva al EpTI a proponer cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro, para lo cual, dadas las competencias en esta materia también se propone una mayor coordinación de todas las administraciones con competencias sectoriales en materia de mitigación de los efectos del cambio climático.

La alegación demoniza a la agricultura de la mayor parte de los males de la planificación hidrológica, en una valoración excesiva, a nuestro juicio. El EpTI del Duero señala cómo determinadas presiones sobre las masas de agua tienen a la agricultura como driver y para ellas plantea posibles soluciones sin menoscabar lo que se indicaba en la introducción sobre el marco jurídico. Pero de ahí a concluir que debe eliminarse el regadío porque presiona a las masas de agua, es tanto como aseverar que la agricultura de regadío no supone ninguna presión para las masas de agua, o que deben eliminarse las ciudades porque contaminan a sus ciudadanos. Planteamientos tan drásticos e irreales no contribuyen a lo que pretende la alegación que es mejorar el documento.

Aunque se compartan algunos de los planteamientos globales sobre el tema que se hacen en la alegación, tampoco se comparte la valoración que se hace sobre el enfoque del EpTI, ni sobre la opinión respecto a la visión con la que las administraciones del agua afrontan los aspectos relacionados con la gestión de las demandas y el cambio climático.

No podemos estar de acuerdo en afirmaciones genéricas como criticar que el “argumento utilizado para apostar por la modernización de regadíos es el importante ahorro de agua que producirá. Pero esta hipótesis no está avalada con datos”, para afirmar que “se contabilizan ahorros brutos del orden del 25-35% pero la disminución de la demanda neta se reduce a un 10-15%, puesto que menguan mucho los retornos de riego a los cauces o infiltrados en los acuíferos”. Y no lo estamos sencillamente porque esta observación cae en el mismo error que critica: se hace sin datos más allá de análisis teóricos vertidos en determinados informes con gran repercusión mediática que, en muchos casos, están lejos de acercarse a la realidad. En la demarcación hidrográfica del Duero se han analizado diecisiete zonas regables modernizadas entre los años 2005 y 2014 bajo el criterio de reducción de la demanda y los resultados no avalan la observación de la alegante. Cada modernización, dependiendo del tipo de actuación, de la zona, incluso de la estructura social de la zona, puede tener un efecto distinto sobre las presiones por extracción de agua.

No podemos olvidar que los objetivos de la planificación hidrológica en España establecen la consecución de los objetivos ambientales y la satisfacción de las demandas. Los objetivos ambientales, que responden a una Directiva comunitaria, están tasados mediante una serie de valores de indicadores de calidad, normas de calidad ambiental, cumplimiento de determinados parámetros biológicos, físico-químicos, etc. Este cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua y en los ecosistemas asociados es una obligación normativa que debe guiar el trabajo de las Administraciones Públicas del agua en el ámbito de la planificación hidrológica. Tal es así, que los incumplimientos de estos objetivos pueden llevar aparejados procedimientos sancionadores contra el Estado miembro, como así está sucediendo en otros ámbitos y Directivas.

Por su parte, el objetivo de la atención de las demandas forma también parte de las obligaciones ineludibles de la Administración del agua. Es evidente que por su propia esencia esta atención tiene unos límites cuantitativos y cualitativos que están condicionados por el cumplimiento de los objetivos ambientales, y por otros criterios y principios que rigen la normativa comunitaria (recuperación de costes o *quien contamina paga*, por ejemplo).

Alegación 5 (sobre las infraestructuras hidráulicas)

Consideran que estas actuaciones se justifican mediante criterios de protección de avenidas cuando todas buscan incrementar las demandas al margen de la planificación hidrológica que establece la DMA. No tienen encaje en el marco de la DMA si no se justifica con rigor las exenciones previstas en su articulado.

Respuesta:

Algunas de las observaciones y comentarios planteados en este apartado introducen cuestiones que se consideran de gran importancia para el debate, y que de hecho están siendo abordadas en diversos trabajos desarrollados desde la administración.

Se está de acuerdo en que no puede establecerse una correspondencia entre el interés general y el interés público superior establecido por la DMA. Esto es algo, por ejemplo, que está claramente establecido para cualquier promotor o para las propias administraciones cuando se plantea cualquier actuación susceptible de producir modificaciones o alteraciones de las contempladas en el Artículo 4(7) de la DMA.

Otras cuestiones esbozadas en el documento de observaciones son actualmente fruto de análisis y debate a través de trabajos como el Plan DSEAR. El Plan DSEAR es un instrumento de gobernanza, que actualmente se encuentra en su periodo de consulta pública, y que se centra principalmente en las materias de depuración, saneamiento y reutilización, aunque plantea algunos aspectos que se identifican con algunas de las cuestiones aquí planteadas, como la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general, incluida la propia revisión de dichas declaraciones, el planteamiento de los mencionados informes de viabilidad, e incluso el planteamiento de unos principios orientadores de cara a una futura reforma legislativa del régimen económico financiero de la Ley de Aguas.

Cabe decir que los programas de medidas de los planes, además de los criterios que derivan del esquema DPSIR, y que por tanto ponen en primera línea la consecución de los objetivos ambiéntales, se están elaborando con criterios de racionalidad económica. Así, los programas de medidas incluirán solo aquellas actuaciones que se prevea ejecutar dentro del horizonte temporal del plan (2022-2027). En este sentido, la existencia de una declaración de interés general no es por si sola motivo suficiente para su inclusión en el programa de medidas del plan.

Alegación 6 (sobre el régimen de caudales ecológicos)

Consideran que los EpTI deben incorporar las escorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos y de las extracciones de agua; debería hacerse una descripción del estado del régimen de caudales ecológicos (incorporando el número de masas de agua de agua superficial y subterránea con control de información cuantitativa). Sin embargo, se presentan en los EpTIs estudios sobre caudales ecológicos y la implantación de una pequeña parte de sus componentes. La implantación de caudales es muy preocupante en España y la definición de todos sus componentes más aún. Tampoco se incluye como parte de esos caudales los requerimientos hídricos de los espacios protegidos y las necesidades que como corredores ecológicos deben tener.

Respuesta:

El objetivo de los caudales ecológicos es permitir el mantenimiento de forma sostenible de la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para ello existe una metodología de estimación establecida reglamentariamente. Creemos que responde a la realidad decir que no es un tema sencillo, y que conduce a niveles de incertidumbre bastante altos. Por eso, pensamos que no es erróneo decir que los valores actuales de los componentes de caudales ecológicos son válidos y están bien calculados. Y compartimos que esto no quiere decir que el grado de idoneidad de dichos valores sea siempre el adecuado para los objetivos que se persiguen. Como con cualquier otra medida que sirva para el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, debe comprobarse su efectividad para los objetivos perseguidos. Por ello, estamos de acuerdo en que son necesarios más trabajos relacionados con un seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos.

No parece que sea el EpTI el momento para volcar las escorrentías y extracciones, que por otra parte se presentaron en el Estudio general de la demarcación, sino analizar a partir de ese inventario de recursos en régimen natural y de esas presiones establecer un régimen de caudales ecológicos que contribuyan a minorar o eliminar las presiones, hasta valores que aseguren el buen estado de las masas de agua.

El planteamiento de la Ficha DU-05 pretende valorar el efecto de los caudales ecológicos sobre las masas de agua y sobre las garantías de los usos. Aunque la descripción de la modelación utilizada parece dar más relevancia a garantizar las demandas, la realidad es que parte de que los caudales ecológicos mínimos y máximos son una restricción y, por tanto, se trata de ver qué efectos tienen no sólo sobre el estado de las masas de agua (que se indica) sino sobre las demandas. Debe tenerse también en cuenta que la implementación del régimen de caudales ecológicos conlleva en muchas

ocasiones actuaciones y decisiones en los concesionarios, a los que debe proporcionárseles un cierto grado de seguridad jurídica al respecto, por lo que las decisiones respecto a las modificaciones de los valores de las distintas componentes del régimen de caudales ecológicos –aun cuando deben hacerse en base a este seguimiento adaptativo–, deben basarse claramente en mejoras en cuanto al conocimiento de esta idoneidad de los caudales ecológicos para el objetivo perseguido, y procurar no ser cambiadas en cada versión del plan hidrológico, en aras a esta seguridad jurídica.

Por ello la normativa indica que la implantación de caudales ecológicos deberá ir acompañada de un proceso de concertación de caudales ecológicos que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. El objetivo de la concertación es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos para hacer posible su implantación. El proceso debe valorar su integridad hidrológica y ambiental; analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva; y proponer un plan de implantación y gestión adaptativa. En el proceso se incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados adecuadamente todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas sociales y ambientales, expertos y en el caso concreto de los usos energéticos, organismos oficiales responsables del suministro eléctrico. Este proceso deberá ser previo a la inclusión del régimen de caudales en el plan hidrológico.

Por tanto, implantar el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos exige todo esto por lo que con carácter previo es necesario valorar el efecto sobre las masas de agua (44 se ven afectadas en su alteración hidrológica) y sobre los usos y demandas.

No compartimos algunos de los juicios de valor que se realizan: los caudales ecológicos son asumidos en la planificación hidrológica como una restricción previa a los usos, tal y como la normativa establece claramente y así se plasmó en el Plan Hidrológico vigente respecto a los caudales mínimos y los caudales generadores.

Respecto al resto de componentes del régimen de caudales, en la Ficha se indica los problemas que contienen y los posibles efectos sobre las masas de agua afectadas. Por ello se propondrán en el Plan Hidrológico allí donde su implantación sea necesaria para poder alcanzar los objetivos ambientales.

El planteamiento del tema importante DU-05 en el EpTI no se basa en desdeñar la importancia del régimen de caudales ecológicos sino, al considerarlo como una restricción más intensa que el régimen vigente, valorar su incidencia en los usos y demandas, además de valorar su efecto sobre el estado de las masas de agua y los ecosistemas dependientes.

Entre las decisiones que se plantean en el EpTI se incluyen la ampliación del número de puntos de control de caudales en masas de agua que sean en RNF y espacios RN2000; definir los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas; realizar ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...); mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras y subir los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en algunas masas de agua.

Muchos de los incumplimientos detectados en el régimen de caudales ecológicos mínimos durante la vigencia del plan se deben a que el régimen natural no es tan generoso en estiaje como señala el inventario de recursos del Plan vigente; y viceversa, es más generoso en invierno. Precisamente uno de los objetivos del nuevo inventario es detectar estos problemas, para determinar adecuadamente el régimen de caudales más adecuado a tanto al alza como a la baja. No obstante se está de acuerdo en que en esta materia hay campo de mejora, en especial en lo relativo a los requerimientos hídricos de los espacios, especies y hábitats vinculados al agua, aspecto que se tratará de mejorar en el borrador del Plan Hidrológico.

Alegación 7 (sobre el incumplimiento de compromisos de los Documentos iniciales)

Consideran que los EpTI no ha cumplido los compromisos del Estudio general de la demarcación de incorporar los objetivos ambientales de las masas de agua, aquellos adicionales ligados a las zonas protegidas por Red Natura.

Respuesta:

Ese compromiso se ha plasmado en una decisión del EpTI para desarrollar en el borrador del Plan Hidrológico del Duero, verdadero momento procedimental para hacerlo. Todo ello en colaboración con las autoridades ambientales en materia de espacios protegidos.

Alegación 8 (sobre las alternativas del EpTI)

Consideran que los EpTI, al plantear las alternativas inadecuadamente, inhabilitan su función. Los EpTI no se ajustan al esquema de planificación diseñado por la DMA: establecer los objetivos de buen estado ecológico de cada masa de agua, valorar la brecha a salvar con la situación actual, fijar un conjunto de medidas seleccionadas entre posibles alternativas para alcanzar los objetivos definidos mediante un sistema de indicadores mensurables.

Respuesta:

De forma general, el planteamiento de las posibles alternativas en cada tema importante parte de la situación tendencial (alternativa 0) y de las medidas que se están llevando a cabo en el Plan vigente. En los casos en los que dichas medidas no sean suficientes para el logro de los objetivos buscados (que de acuerdo con el artículo 40 del TRLA son el logro de los objetivos ambientales y la satisfacción de las demandas), bien porque su ritmo de ejecución no es el previsto, bien porque no reducen las presiones para las que se diseñaron, se plantean otras soluciones, cuyo contenido será tratado en mayor profundidad en la fase de elaboración del plan. El documento analizado plantea los problemas existentes y propone diversas alternativas para su discusión, misión para la que está el EpTI, que no puede confundirse con el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

Alegación 9 (Sobre la ausencia de la atención de las Zonas Protegidas como Tema Importante y la integración de la RN2000 en la planificación hidrológica)

Pese al esfuerzo de SEO/BirdLife de impulsar una metodología para asegurar la adecuada integración de la Red Natura 2000 no se ha incluido este tema importante.

Los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en la planificación, en la gestión y en las obras de restauración e hidráulicas además de contribuir de forma especial a la conservación de la biodiversidad en los espacios naturales protegidos y de las especies amenazadas (dependan o no del agua). Además, deben aumentar la coordinación con otras administraciones competentes en la conservación de hábitats y especies para asegurar esos objetivos citados.

Respuesta:

Se está de acuerdo con la importancia de la problemática relacionada con la integración de la información relativa al estado, objetivos y requerimientos adicionales de las zonas protegidas, y de forma muy particular en lo que respecta a Red Natura 2000, sus necesidades en relación con el medio hídrico y sus objetivos de conservación.

Se reconoce que la configuración dada a los EpTI de este ciclo pudiera no haber evidenciado de forma explícita esta problemática, como así se ha hecho con otros temas tratados de forma más individualizada. No se considera, sin embargo un retroceso que no figure un tema importantes específicos pues en el EpTI se ha considerado este tema de una forma transversal, en relación con diversas fichas (DU-01, DU-02, DU-04, DU-05), dada las implicaciones y relaciones de sus soluciones con otros temas como el de la mejora del espacio fluvial, las alteraciones hidromorfológicas, la coordinación administrativa, o incluso los caudales ecológicos.

Los aspectos de los espacios y especies protegidos se abordan en el EpTI centrando la problemática en las masas de agua y dentro de ellas en las presiones, en coherencia con la metodología DPSIR que la COMM exige a España en el enfoque de los planes de gestión hidrológica. No debe olvidarse que los espacios protegidos vinculados al agua lo son en función precisamente de eso, de las masas de agua: será difícil que un mal estado de las masas de agua o excesivas presiones permita un buen estado de los espacios protegidos vinculados. Por eso y dado que la mayor parte de las fichas tienen como objetivo identificar los obstáculos para alcanzar el buen estado de las masas de agua ya se aborda de manera indirecta los espacios protegidos, que pueden tener exigencias propias, pero siempre para alcanzar este objetivo.

Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers realizado por la Confederación Hidrográfica del Duero fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. Se considera que la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las Guías de evaluación del estado de las masas de agua y la Guía de designación de masas de agua muy modificada es un paso importante en la dirección que apunta el escrito presentado y su aplicación en los planes de cuenca contribuirá a una confluencia entre el los objetivos buen estado de las masas de agua y de conservación de hábitats y especies.

Se conseguiría así resolver uno de los cuellos de botella en el tratamiento en los planes hidrológicos de los espacios naturales protegidos: resulta muy difícil encontrar una correspondencia inequívoca entre los indicadores de estado y los objetivos de conservación de los espacios protegidos tanto en la normativa aplicable a los espacios protegidos y sus programas de gestión y protección y los que se derivan de la planificación hidrológica.

Esto se debe en buena medida a que ambas Directivas (Hábitats y Directiva Marco de Aguas) manejan escalas espaciales y de detalle distintas e incluso enfoques distintos de los objetivos a alcanzar: en los planes de gestión de los espacios protegidos se suelen incorporar diagnósticos, necesidades y objetivos de una forma muy general y la unidad de gestión de la Directiva Hábitats para valorar el estado de conservación (que además puede depender de muchos factores, no solo del agua) es la región biogeográfica. Por su parte la Directiva Marco del Agua requiere diagnósticos, posibles requerimientos adicionales y medidas específicas, concretados solo respecto a la dependencia del medio hídrico, planteados en la unidad de gestión de los planes hidrológicos que es la masa de agua y que deben expresarse en términos asimilables a indicadores biológicos, físico-químicos o hidromorfológicos. La búsqueda de esta equivalencia es una petición que desde los organismos de cuenca y también desde la DGA se ha hecho a las autoridades competentes sin que hasta la fecha se haya avanzado más allá de la aprobación de los planes de gestión de Natura 2000. Estas dificultades no son solo achacables al peculiar encaje de la distribución competencial española ya que se trata de una problemática bastante generalizada en toda Europa.

Reconocido este hecho, sí se quiere asegurar que este es un tema que preocupa a las administraciones del agua y se trabaja a sabiendas de la necesidad de una mejora significativa. Dado que el principal objetivo del Esquema provisional de Temas Importantes es someter a debate los principales problemas de la cuenca, durante todo el periodo de consulta pública, y escuchar las opiniones del público interesado al respecto, no parece práctico incluir formalmente una nueva ficha dentro del documento consolidado del ETI. No obstante, el informe sobre propuestas, observaciones y sugerencias recogerá de forma específica la consideración de este tema como importante, como resultado precisamente del proceso de consulta pública y participación activa desarrollado. Como con cualquier otro de los temas importantes definidos, se tendrá en cuenta toda la información derivada del proceso de participación, que ha sido abundante respecto a este tema y que la alegante complementa con un análisis muy detallado de la metodología citada.

En general se comparte también buena parte del diagnóstico del problema, muy relacionado con aspectos de gobernanza. Si acaso creemos importante tener presente, basándonos en los trabajos y experiencia desarrollada en los últimos años (por ejemplo los proyectos Life Cipriber, NAIAD, Medwetrivers, en esta demarcación), que los avances necesarios para trasladar la coordinación de los trabajos llevados a cabo en el ámbito de la DMA y en el de las Directivas de la Naturaleza (Directiva Hábitats y Directiva Aves), presenta dificultades que hacen que el avance no sea lo tangible que sería deseable. De hecho, la dificultad no solo es achacable al encaje de la distribución de competencias española, puesto que la problemática es bastante generalizada en toda Europa.

Consideramos que el plan hidrológico del segundo ciclo mostró una notable mejoría en aspectos como la identificación de los tipos de hábitats y especies ligados al agua, o la vinculación entre las masas de agua de la Directiva Marco del Agua y los mencionados elementos de interés que dependen del agua, incorporando hasta donde fue posible los primeros resultados del proyecto Medwetrivers uno de

cuyos objetivos fue establecer las bases para esta integración. Por su parte, las administraciones competentes de la gestión de estos espacios (Comunidades Autónomas) han avanzado también de forma muy importante en la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000. Por ejemplo los planes básicos de gestión de espacios y especies en Castilla y León fueron aprobados en 2016. Además son muchos los trabajos y mejora del conocimiento generada en sus respectivos ámbitos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por las Comunidades Autónomas, y por la Dirección General del Agua y las Confederaciones Hidrográficas.

Dicho esto, estamos de acuerdo en que esto no es ni mucho menos suficiente, y que los planes hidrológicos del tercer ciclo necesitan dar un impulso importante en este tema.

En el último año se ha establecido un grupo de trabajo entre la Dirección General del Agua y la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, para avanzar en varios temas, pero en este de una forma muy particular. A raíz de este grupo de trabajo se ha establecido un contacto global con las Comunidades Autónomas para tratar de impulsar y armonizar el trabajo que ha de desarrollarse en la escala de la demarcación hidrográfica. En el momento actual se están intensificando los contactos entre los organismos de cuenca, promotores de los planes, y los departamentos de medio ambiente de las Comunidades Autónomas, competentes en materia de gestión de estos espacios protegidos. Se trata de avanzar lo máximo posible, evidenciando mejoras significativas en este proceso.

Queríamos destacar algunos aspectos que consideramos relevantes de este proceso:

- Por su propia esencia, los planes de gestión de los espacios protegidos incorporan diagnósticos, necesidades y objetivos de una forma muy general. Por su parte, la Directiva Marco del Agua requiere diagnósticos, posibles requerimientos adicionales y medidas específicas, concretados solo respecto a la dependencia del medio hídrico, planteados en la unidad de gestión de los planes hidrológicos (la masa de agua), y expresados en términos asimilables a indicadores biológicos, físico-químicos o hidromorfológicos. Esta no es una tarea sencilla para la que actualmente se tenga un nivel de conocimiento suficiente a esa escala. Como saben, la unidad de gestión de la Directiva Hábitats para valorar el estado de conservación (que además puede depender de muchos factores, no solo del agua) es la región biogeográfica.
- A pesar de las dificultades, es especialmente importante poder diagnosticar, en la escala de masa de agua, la existencia de un deterioro en lo relativo a hábitats y especies, originado por causas relacionadas con el agua. Las administraciones competentes (Comunidades Autónomas), aun señalando la falta de conocimiento específico a esa escala, han manifestado su voluntad de que existan avances en este aspecto.
- Aunque el conocimiento a escala de masa de agua es muy limitado, los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas señalan que, en general, los problemas relacionados con el agua figuran entre los más importantes a la hora de poner en riesgo los objetivos de conservación de hábitats y especies. Es evidente, y ese tratamiento se ha dado de forma transversal en todas las fichas del EpTI y así se trasladará a los programas de medidas de los planes, que debe existir una prioridad absoluta a la hora del cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua con incidencia sobre hábitats y especies de Red Natura 2000.
- Al hilo de lo anterior, se reconoce como un primer problema de origen, el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua. Dada la evidente relación que el buen estado ecológico ha de tener en la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas

asociados, y por tanto de los hábitats y especies dependientes del agua, los requerimientos adicionales no deberían ser algo generalizado en las masas de agua, sino la consecuencia de unos requisitos particulares de una especie o un hábitat, singulares respecto a las condiciones de buen estado ecológico de la masa. El planteamiento de los trabajos que en su momento se realizaron para la definición de las condiciones de buen estado de las masas de agua, desde el punto de vista del estado ecológico ("Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España"), así lo consideraba. Dicho esto, se asume la necesidad de avanzar en la determinación de aquellas masas que precisan de unos objetivos más rigurosos por la existencia de hábitats o especies que así lo requieran, y se insiste en la voluntad de avanzar en este tema, conjuntamente con las administraciones competentes en la materia.

Queremos insistir en que se trabaja en coordinación con las Comunidades Autónomas para avanzar en este tema en los planes hidrológicos de tercer ciclo, en términos de diagnóstico, de identificación de deterioros de hábitats y especies en su relación con el medio hídrico, de posibles requerimientos específicos de hábitats y especies en términos biológicos, físico-químicos e hidromorfológicos en la escala de la masa de agua, y de medidas relacionadas con las presiones significativas detectadas que ponen en peligro los objetivos relativos al estado de conservación de hábitats y especies.

4.593. Escrito de observaciones Nº 617

Presentado por: Asaja Castilla y León.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (general)

Inicia la alegación dibujando el cuadro agrario nacional y comparándolo con la cuenca del Duero llegando a la conclusión de que es necesaria la incrementación de las nuevas regulaciones para dar cumplimento a las demandas agrarias entendiendo que las mismas son el modelo para la fijación de población en el medio rural. Afirma que el EpTI no se encamina al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del TRLA al entender que solo prioriza algunos aspectos y margina y perjudica a otros.

Alegación 2 (contaminación difusa)

En relación con la contaminación difusa muestra su rechazo a la aplicación de más restricciones a la actividad agrícola y se posiciona contaría a todo lo que se afirma en la ficha.

Alegación 3 (uso sostenible de aguas subterráneas)

Mantiene una posición idéntica a la anterior entiende que no se puede exigir más esfuerzos al sector y se opone a todas las propuestas que se plantean en la ficha y solicita que se aprueben nuevas captaciones independientemente del estado del acuífero. Se muestra a favor de la constitución de CUAs.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

En relación con la contaminación urbana e industrial entiende que es el mayor problema de la cuenca y que es el que debería afrontar la CHD y entiende que hace lo contrario en perjuicio del sector agrícola a quien aprieta hasta la extenuación.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

En relación con la alteraciones hidromorfológicas afirma que son necesarias para evitar los efectos de las avenidas está en contra de cualquier eliminación y afirma que se están generando conflictos y vulnerando derechos con la eliminación de las mismas.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

Afirma que la implantación de los caudales mínimos en el plan actual ya supuso un enorme esfuerzo para los regantes por lo que entiende que, si han de revisarse, ha de ser a la baja y muestran su rechazo al resto de los componentes. Y apuestan por más regulaciones.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Entiende que ha de garantizarse el suministro para los regadíos actuales y aspirar a aumentar su superficie por lo que entiende que hay que invertir en nuevas regulaciones. En relación con la regulación del Órbigo entienden que ha de realizarse una vez que se haya concluido la modernización de los regadíos de la zona. Sobre las balsas del Carrión entienden que son de urgente ejecución. Solicitan que el nuevo plan garantice los aportes suficientes en las zonas del Duerna y el Eria y plantean la concesión de unas 1.000 hectáreas en Valderas. Se muestran en contra de cuestionar los regadíos de la Armuña y Payuelos. La puesta en funcionamiento inmediato de la presa de Castrovido. Y apuesta por un esfuerzo decidido por la modernización y que se reduzca la presión de control sobre las pequeñas comunidades de regantes.

Alegación 8 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Entiende que uno de los posibles efectos puede ser la reducción de los acuíferos subterráneas por lo que apuesta por su recarga. Reiteran su posición general, más regulaciones, más modernizaciones, más regadíos.

Alegación 9 (recuperación de costes)

Afirma que la agricultura ya no puede soportar más presión económica por lo que se oponen a nuevos tributos y manifiesta su rechazo a la aplicación de los costes ambientales al sector, entiende que las tasas que ya se les repercutes son muy altas y en relación con un canon regional de depuración afirman que aunque no les afecta como sector si les afecta como vecinos por lo que entiende que ha de ser asumido por el estado.

Alegación 10 (ordenación y control del DPH)

Manifiesta que la relacionas del ciudadano con la CHD es la peor experiencia posible de un administrado frente a cualquier otra administración. Consideran impresentable el retraso de los expedientes, apuestan por expedientes más sencillos y ágiles y no creen que se necesite más personal exigen una mejora del servicio de atención al usuario, consideran que deben tener más capacidad de

interlocución como representantes de los agricultores manifiestan su posición favorable a la flexibilización del dominio público y se oponen a la fijación de precio a la extracción del recurso; finalmente que los pozos de menos de 7.000 se resuelvan en menos de tres meses.

Alegación 11 (coordinación interadministrativa y la participación pública)

Se muestran altamente escépticos al entender que la CHD es un organismo anclado en el pasado que no se ajusta a las necesidades actuales y sienten el mismo rechazo a los procesos de participación, aunque quieren seguir participando.

Alegación 12 (gestión del riesgo de inundaciones)

Entienden que solo se puede afrontar con la limpieza de los ríos y márgenes eliminado la maleza , entienden que además de regular más habría que estudiar posibles trasvases por ejemplo del Rubagón o del Camesa y por último entienden que el estado ha de hacerse cargo de los daños que producen las avenidas en las fincas agrícolas de la forma más ágil posible.

Respuesta:

Alegación 1 (general)

La alternativa 2 que se plantea en las fichas DU-06 y DU-07 sí contempla más regulaciones. En la alternativa 2 de la Ficha se plantea el efecto del cambio climático y también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

De cualquier modo se da la bienvenida al cambio de postura de la alegante respecto al Plan vigente donde fue precisamente el incremento de la regulación en los sistemas deficitarios que ahora reclama lo que justificó parcialmente su oposición a la aprobación.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Dice bien la alegación que la CHD no es competente para imponer condiciones de uso del suelo, más allá de los cauces y de la zona de policía. Por ello el EpTI plantea problema, aporta posibles soluciones, que ninguna es fácil, y propone que cada administración, en el marco de sus competencias, puede aportar diversas soluciones desde su perspectiva.

Alegación 3 (uso sostenible de aguas subterráneas)

No es posible atender a las peticiones de la alegación en relación a que se sigan otorgando más derechos en masas de agua en mal estado ni a que se incrementen las extracciones. La evaluación del estado cuantitativo de las aguas subterráneas, tal y como se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, tiene en cuenta, entre otros parámetros el balance de extracciones y recurso disponible. Se considera que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuantitativo cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no reconoce: las extracciones son muy superiores a los recursos.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

La Confederación Hidrográfica del Duero no es competente en materia de depuración, más allá de las actuaciones que están declaradas de interés general. Por tanto el EpTI establece en el marco competencial adecuado los objetivos a alcanzar y las autoridades responsables para ello.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

La Ficha de este tema importante plantea permeabilizar aquellas infraestructuras en uso y demoler las que no lo tienen, debido a que retornan al Estado y suponen una presión sobre las masas de agua. No se pretende vulnerar ningún derecho con las medidas que se plantean y será el análisis caso a caso, contando también con el derecho existente o no, el que defina la actuación específica.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los caudales máximos tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente, que la asociación alegante rechazó por lo mismo que ahora reclama, tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

La modernización de regadíos en la comunidad autónoma de Castilla y León se financia a través de la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre

ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Las peticiones de más regadíos en Arlanza, Eria, Duerna y Valderas se analizarán con los criterios de viabilidad hidrológica, social y económica y bajo los efectos del cambio climático. La referencia de los regadíos de Payuelos y Armuña se aclarará más en la Ficha del ETI.

Alegación 8 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Las sugerencias relativas a la sustitución de aguas subterráneas por superficiales se incluyen en la Ficha DU-02. No resulta posible aceptar la idea de que el cambio climático se combate con una política de expansión de la demanda que exige una mayor oferta y más presiones para las aguas.

Alegación 9 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes

en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

El análisis de recuperación de costes trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Alegación 10 (ordenación y control del DPH)

Precisamente por algunos de los motivos que indica la alegante se ha elegido como tema importante de la demarcación hidrográfica. Los órganos de gobierno, coordinación y cooperación de los organismos de cuenca están establecidos en los reglamentos que desarrollan la ley de aguas.

Alegación 11 (coordinación interadministrativa y la participación pública)

En la Ficha DU-11 se aportan algunas decisiones que van en la línea de la alegación como son: mayor implicación de los agentes en el proceso de planificación; mejora de la legibilidad de los documentos del plan; fomento y planificación de jornadas divulgativas y participativas en el ámbito de las administraciones locales y la Protección Civil, para: acercar la Administración Hidráulica al ciudadano y dar a conocer los aspectos generales en la gestión y uso del DPH; para las comunidades de usuarios, y asociaciones agrarias para promover su creación y mejorar su funcionamiento; para informar y educar a ayuntamientos y otros colectivos vulnerables, sobre el riesgo de inundación y las medidas preventivas para mitigarlo del ámbito de las 26 ARPSIS; fomento y renovación de protocolos de colaboración con comunidades autónomas y diputaciones provinciales para una mejora de la gestión compartida del agua; fortalecimiento y mejora de la coordinación entre el Organismo de cuenca y las administraciones públicas que tienen competencias sobre la gestión del recurso agua; mejora del marco regulatorio de las políticas europeas (PAC, DMA, Directiva de Nitratos, Directiva Hábitats, etc.) que afecten al recurso con más coordinación interadministrativa, y entre los distintos departamentos de las comunidades autónomas y de la AGE.

Alegación 12 (gestión del riesgo de inundaciones)

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías con las actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

4.594. Escrito de observaciones Nº 618

Presentado por: José Antonio Alonso Castro.

En nombre de Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Maya.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe

impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los

que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la

explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
   1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
   2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
   Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes

en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado”

espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.595. Escrito de observaciones Nº 619

Presentado por: Juan Manuel González González.

En nombre propio. (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes

volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de

agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso

contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.596. Escrito de observaciones Nº 620

Presentado por: Cristina de la Torre Sanz.

En nombre de CCOO de Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (general)

Inicia su alegación indicando que el documento es continuista que comete los mismos errores que los anteriores con alternativas altamente insuficientes y que no está en la línea de la normativa internacional en defensa de la protección del medio, entendiendo que hay que reorientar el documento hacia un plan integral de cuenca que priorice la gestión ecosistémica. Indica la necesidad de incluir dos temas importantes nuevos como el abastecimiento y depuración urbanos, y el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca. Requieren de autocrítica para analizar los errores cometidos. Apuestan por un pacto social por el agua que consideran prioritario y solicitan del organismo que interiorice las obligaciones normativas actuales y entierre la dinámica del pasado, al entender que la gestión ecosistémica prevalece frente a las políticas de satisfacción de las demandas

Alegación 2 (contaminación difusa)

Afirman que ha aumentado en el presente ciclo de planificación e indican el notable incremento de licencias ganaderas tramitadas por la JCyL lo que supondrá un incremento de la presión sobre las aguas subterráneas, entiende que el informe de la JCyL deja claro que una de las principales causas de incremento de contaminación por nitratos es la actividad ganadera, por lo que proponen la aplicación de criterios de cautela y de quien contamina paga apuestan por una moratoria de concesión de nuevas autorizaciones en aquellas zonas vulnerables hasta que se mejore la situación limitar la fertilización y fomentar el uso de abonos verdes . Indican que la JCyL debería exigir que las explotaciones ganaderas adopten las mejores técnicas disponibles y que establezca un registro único bien caracterizado de las parcelas donde se están aplicando los purines. Apuestan por un régimen sancionador asociado al incumplimiento de las buenas prácticas y más control de los agentes medioambientales.

Alegación 3 (sostenibilidad de la aguas subterráneas)

Proponen que se regule la declaración oficial de acuífero en mala situación ajustando la disponibilidad real a las extracciones y entiende necesario un apartado sobre coordinación administrativa resaltan que las declaraciones ambientales emitidas por la JCyL para nuevos sondeos son favorables en acuíferos en mal estado cuantitativo.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Se posicionan en contra de nuevas obras y entiende que se debe aplicar la inversión pública en servicios ecosistémicos.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

Solicitan más esfuerzo y compromiso y que se cambie en termino caudal por el de "régimen ecológico" de modo que se garantice la funcionalidad natural de los ríos, impulsar políticas de recuperación ambiental y no a las políticas de sustitución de subterráneas por superficiales porque eso agrava el problema.

Alegación 6 (Sostenibilidad del regadío)

Se pide que se mejore ALBERCA y que no se trabaje con volúmenes de papel, que se incorporen parámetros hidrobiológicos y sistemas de teledetección, contadores en todas las parcelas y penalizaciones a los incumplidores.

Alegación 7 (cambio climático)

Entienden que se debería hacer referencia a las restauraciones hidrológico-forestales y entienden que falta coordinación con las administraciones autonómicas para desarrollar estas políticas.

Alegación 8 (fomento de la participación pública)

Resaltan que la elaboración del plan debería responder a un verdadero proceso de participación ciudadana, entiende que los usuarios económicos siguen acaparando una representación desproporcionada.

Respuesta:

Alegación 1 (general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

La depuración de aguas residuales urbanas se aborda específicamente en la Ficha DU-03. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la

excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Por todo lo indicado y por considerar el uso urbano en primer lugar de orden de prioridad, de acuerdo con la ley de aguas, quizá no hemos entendido el planteamiento de la propuesta que se hace en la alegación de incluir como tema importante “Abastecimiento humano y saneamiento, prioridad en el uso del agua”.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Alegación 3 (sostenibilidad de la aguas subterráneas)

Las decisiones que se apuntan en la Ficha inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar "peajes" del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Los servicios ecosistémicos y los pagos por ellos se abordan en las Fichas DU-01 y DU-09, unos para activar medidas que reduzcan las presiones y otros con propuestas económicas para financiar estos servicios. Las nuevas obras deben asegurar los requisitos de la normativa, bastante exigentes en materia de protección ambiental.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ha ceñido y al que la tercera revisión del mismo se ceñirá.

Alegación 6 (Sostenibilidad del regadío)

Todas las sugerencias que se hacen en las alegaciones e incorporan como decisiones tanto en la Ficha DU-06 como en la DU-10 sobre ordenación y control del DPH

Alegación 7 (cambio climático)

Sin duda las restauraciones hidrológico forestales son relevantes en relación con el cambio climático pero más, a nuestro juicio, con el estado de las masas de agua y con la prevención de inundaciones. Al ser un tema tan amplio que excede el ámbito territorial directamente implicado con las masas de agua se ha dejado al margen por las dificultades de evaluar al nivel que lo hace la planificación hidrológica su incidencia sobre estos aspectos así como valorar el grado de eficacia de las mismas sobre los objetivos de la planificación hidrológica.

Alegación 8 (fomento de la participación pública)

No compartimos la percepción de la alegación y nos remitimos a los documentos publicados en la web del Organismo sobre las acciones de participación pública para desmentir esa observación (cfr. https://www.chduero.es/web/guest/esquema-de-temas-importantes-en-materia-de-gesti%C3%B3n-de-las-aguas).

4.597. Escrito de observaciones Nº 622

Presentado por: Félix Marcos Fraile.

En nombre de Comunidad de Regantes Ejeme-Galisancho.

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen

del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.598. Escrito de observaciones Nº 623

Presentado por: Fernando García Murciego.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.599. Escrito de observaciones Nº 624

Presentado por: Francisco Amez Vivas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.600. Escrito de observaciones Nº 625

Presentado por: Francisco Javier Rebollo Lozano.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.601. Escrito de observaciones Nº 627

Presentado por: Apolinar Fernández Trigal.

En nombre propio (sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe

impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los

que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la

explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
   1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
   2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
   Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes

en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado”

espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.602. Escrito de observaciones Nº 628

Presentado por: Francisco José Blanco Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.603. Escrito de observaciones Nº 629

Presentado por: Mateo Blázquez Calle.

En nombre de Comunidad de Regantes Vegas del Almar.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha

advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados

de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.604. Escrito de observaciones Nº 630

Presentado por: Gloria Isabel San Martín Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.605. Escrito de observaciones Nº 631

Presentado por: Hermenegildo Aveleira Cabo.

En nombre de Comunidad de Regantes Santa Teresa.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los

ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.606. Escrito de observaciones Nº 632

Presentado por: Gratiniano Grande Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra

relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las

aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración,

activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.607. Escrito de observaciones Nº 633

Presentado por: Guillermo Alonso Viera.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.608. Escrito de observaciones Nº 634

Presentado por: Guillermo Fierro Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.

- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros

analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.609. Escrito de observaciones Nº 635

Presentado por: Heleodoro Vega Vizán.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.610. Escrito de observaciones Nº 636

Presentado por: Hermanos Conejo Amez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la*

*Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y

de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los

Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.611. Escrito de observaciones Nº 637

Presentado por: Hermanos Fuertes S.C.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye

el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.612. Escrito de observaciones Nº 638

Presentado por: Serafín Pérez Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

q) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
r) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
s) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
t) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

q) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los

ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

r) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

s) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

t) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga

siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.613. Escrito de observaciones Nº 639

Presentado por: Juan Carlos Martínez Sánchez.

En nombre propio. (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige

de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.614. Escrito de observaciones Nº 640

Presentado por: José Manuel Alcoba Ferrero.

En nombre propio. (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige

de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.615. Escrito de observaciones Nº 641

Presentado por: José Miguel Sarmiento Castellanos.

En nombre propio. (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige

de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.616. Escrito de observaciones Nº 642

Presentado por: Jorge San Millán Ludeña.

En nombre propio. (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige

de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.617. Escrito de observaciones Nº 647

Presentado por: Beatriz Fernández Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.618. Escrito de observaciones Nº 644

Presentado por: Ángel González Quintanilla.

En nombre de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se achaca al regadío de su zona la contaminación difusa pero la administración debería seguir investigando de dónde sale porque los regadíos modernizados no contaminan. La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

***Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas*)**

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado cuantitativo y químico pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Para ello se proponen varias actuaciones: sustituir con aguas superficiales los regadíos que ahora se hacen con aguas subterráneas para lo que piden incrementar regulación del Eresma y Tormes, aumentar la recarga del Carracillo y constituir una junta central en la Valduerna, impulsar las CUAs, etc

Alegación 3 (implantación de caudales ecológicos)

En el Plan anterior hubo duras negociaciones para fijar caudales mínimos, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío sobre la que gira mucha población rural.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones de regadíos; la modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza. No se percibe interés impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja. Pide que se deben mantener en el Plan 2021-2027 las regulaciones que figuran en el estudio de la Universidad de Burgos para Ferduero e ITACyL.

Alegación 5 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 6 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de

embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación, salvo en el Tuerto). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 7 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). El tributo de la alternativa 1 es ambiguo y llevaría al regadío a la asfixia completa: proponen la alternativa 2 considerando las externalidades positivas de la agricultura para la sociedad. Hace algunas observaciones sobre la defensa de España en la UE en esta materia.

Alegación 8 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; Piden que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Se pregunta quién pagará el incremento de plantillas.

Alegación 9 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 10 (gestión del riesgo de inundación)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 11 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

***Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas*)**

La sustitución de bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Con respecto al impulso de las CUAs básicamente hay acuerdo. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

La constitución de una junta central de usuarios en la Valduerna es una de las medidas, junto a la ordenación de las extracciones, que puede contribuir a mantener la actividad del regadío y al mismo tiempo contribuir al buen estado de las masas de agua y cumplimiento del caudal ecológico en ellas. Sin embargo visto el recorrido en los últimos años no somos tan optimistas con que se llegue a esa solución por parte de los propios usuarios. Sería en ese marco asociativo donde tendrían sentido actuaciones adiconales para garantizar el uso del agua y los objetivos ambientales. Lamentamos que los agentes sociales que son capaces de movilizar a los usuarios para reclamar medidas generales, hayan dado un paso atrás en las medidas concretas, como son el necesario apoyo a estas entidades asociativas.

Alegación 3 (implantación de caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los caudales máximos tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración,

Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 5 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 6 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación sobre los planes de emergencia. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de la reducción de capacidad de embalses de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 7 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

El análisis de recuperación de costes trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Alegación 8 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan tanto lo relativo a homogenización de trato entre usuarios como las dotaciones variables. No obstante esta última propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Los incrementos de plantillas se acometen como en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 9 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo con la segunda cuestión, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 10 (gestión del riesgo de inundación)

Las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Respecto a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente, este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 11 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.619. Escrito de observaciones Nº 645

Presentado por: Arsenio Alegre Vidal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo

multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez

que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.620. Escrito de observaciones Nº 646

Presentado por: Fernando Aparicio Valle.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese

millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y

completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario

de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.621. Escrito de observaciones Nº 647

Presentado por: Álvaro Rubio Castellanos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este

estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.622. Escrito de observaciones Nº 700

Presentado por: Pablo Martín Navas.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.

d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los "pozos de minas"; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.

- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la

comunidad de regantes o bien pasarse a la comunidad de regantes para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental

Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

   Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación. En la Tabla 103 del Estudio general de la demarcación se incluye el resultado de la recuperación de costes por usos y servicios.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El

sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.623. Escrito de observaciones Nº 701

Presentado por: Alberto Chico Marcos.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan

anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los “pozos de minas”; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de

su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.
   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua

subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo

pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte

incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen

adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.624. Escrito de observaciones Nº 702

Presentado por: Francisco Calleja García.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los "pozos de minas"; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la

asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.
La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

   Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.625. Escrito de observaciones Nº 703

Presentado por: José María del Caz Ruano.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general):

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general):

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas):

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos):

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana):

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública):

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la

Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el

respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.626. Escrito de observaciones Nº 704

Presentado por: Ecologistas en acción Segovia.

En nombre de Ecologistas en acción Segovia.

Contenido:

Alegación 1: (carácter general):

Indica que el documento es continuista que comete los mismos errores que los anteriores con alternativas altamente insuficientes y que no está en la línea de la normativa internacional en defensa de la protección del medio, entendiendo que hay que reorientar el documento hacia un plan integral de cuenca que priorice la gestión ecosistémica. Considera que es necesario incluir dos temas importantes nuevos, Abastecimiento y depuración urbanos, y organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca. Piden autocrítica al Organismo de cuenca para analizar los errores cometidos y abrirse a otras disciplinas que ayudarían a resolver los problemas.

Alegación 2 (abordar de verdad la contabilidad del agua)

Solicita que se mejore ALBERCA y que no se trabaje con volúmenes de papel, que se incorporen parámetros hidrobiológicos y sistemas de teledetección, contadores en todas las parcelas y penalizaciones a los incumplidores.

Alegación 3 (principales problemas de la cuenca)

Los principales problemas de la cuenca son la contaminación difusa y la sobreexplotación por causas agropecuarias, lo que exige rebajar las presiones de este sector. En relación con la contaminación difusa proponen la aplicación de criterios de cautela y de quien contamina paga. Apuestan por un régimen sancionador asociado al incumplimiento de las buenas prácticas y más control de los agentes medioambientales.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

Entiende que se debe cambiar el termino caudal ecológico por régimen ecológico incrementar los proyectos de restauración de riberas la ampliación de las reservas naturales fluviales e impedir la ocupación del DPH y está en contra de cambian las detracciones de subterráneas por superficiales porque eso agrava el problema.

Alegación 5 (en contra de nuevas infraestructuras):

Se manifiesta en de nueva sobras de infraestructura en contrato en el Carracillo o la presa en Lastras de Cuellar o el embalse en Ciguiñuela y que solo de seden ejecutar los proyectos de modernización si aportan reducción de consumos.

Alegación 6 (depuración urbana)

Apuesta por la depuración verde y entiende que la participación debe apostar por una verdadera presencia de la ciudadanía y no por los usuarios.

RESPUESTA:

Alegación 1: (carácter general):

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

La depuración de aguas residuales urbanas se aborda específicamente en la Ficha DU-03. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación

hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Por todo lo indicado y por considerar el uso urbano en primer lugar de orden de prioridad, de acuerdo con la ley de aguas, quizá no hemos entendido el planteamiento de la propuesta que se hace en la alegación de incluir como tema importante “Abastecimiento humano y saneamiento, prioridad en el uso del agua”.

No sabemos qué disciplinas considera la asociación alegante que no están presentes en el Organismo de cuenca ya que no cita las que faltan. Lamentablemente la CHD, como el resto de administraciones públicas, tiene grandes dificultades no ya para incorporar nuevas disciplinas a sus cuadros, sino para ocupar las que quedan vacantes, dado que no está en su mano dirigir la política de personal, competencia del MITERD.

Alegación 2 (abordar de verdad la contabilidad del agua)

Las sugerencias que se hacen en la alegación se incorporan como decisiones tanto en la Ficha DU-06, sostenibilidad del regadío, como en la DU-10 sobre ordenación y control del DPH. Una referencia sobre el trabajo de la CHD utilizando todas las herramientas que se indican en la alegación se encontrará en la Ficha DU-02.

Alegación 3 (principales problemas de la cuenca)

Sin duda se trata de dos problemas muy importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho ambos fueron temas importantes en el primer ciclo de planificación, lo han sido en el segundo y vuelven a serlo en el tercero:

es señal de su complejidad. En el caso de la contaminación difusa ahora, además, con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha de contaminación difusa aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Las decisiones que se apuntan en la Ficha de sostenibilidad del usos de aguas subterráneas inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar “peajes” del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas

en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ha ceñido y al que la tercera revisión del mismo se ceñirá.

Sin duda la restauración de ríos y mejora de la conectividad, asunto que se aborda en la Ficha DU-04, va a tomar un cierto protagonismo en este ciclo de planificación. La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020 y con el *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España, en su política 2ª "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" que suma el 12,2% del total de las inversiones propuesta en el citado Plan, avala la alternativa seleccionada en la Ficha DU-04 que pretende adelantar aquellas medidas de restauración de ríos y conectividad previstas en el horizonte 2028-2033 al horizonte 2022-2027.

La sustitución de bombeos que se plantean en la Ficha DU-02 no pretende agravar ningún problema sino contribuir a paliar el de explotación de determinadas masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo sin afectar gravemente a la actividad económica de las comarcas vinculadas. Lo que esa ficha destaca es que no son suficientes para corregir las presiones y debe irse a medidas de restricción de extracciones, denostadas por el sector agrario.

Alegación 5 (en contra de nuevas infraestructuras):

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la

misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Próximamente se remitirá a la Dirección General del Agua tanto el Anteproyecto como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

La recarga del Carracillo se ha sometido a dos procedimientos administrativos, que son de lo más garantistas de la legislación española: un procedimiento de Evaluación de impacto ambiental y un procedimiento concesional. El primero se ha sustanciado con una declaración de impacto ambiental favorable (aportada por ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo); el segundo no ha finalizado todavía, pero ha sido informado por el Organismo de cuenca para que emita la Resolución la Dirección General del Agua, del MITERD.

Alegación 6 (depuración urbana)

Así lo plantea la Ficha DU-03, al señalar que las tecnologías blandas, como las que indica la alegación, son muy adecuadas para la mayoría de las aglomeraciones urbanas de la demarcación hidrográfica (pequeños municipios, alta dispersión de población, con abundante espacio y escasa capacidad de pago). Es una buena ocasión que la alegante plantee estas sugerencias durante la información pública del Plan DSEAR, actualmente en consulta.

4.627. Escrito de observaciones Nº 705

Presentado por: Belinda del Caz Ruano.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las

policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general):

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general):

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas):

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos):

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana):

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública):

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas

importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna “Observaciones” de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.628. Escrito de observaciones Nº 706

Presentado por: Jesús Pedro Contra Martín.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general):

Se hacen unas alegaciones señalando las externalidades de la agricultura.

Alegación 2 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa existente en las aguas subterráneas NO procede mayoritariamente de lixiviados originados por la actividad agrícola); el EpTI hace un diagnóstico erróneo de la situación de partida para las aguas subterráneas y se hacen propuestas de mejora.

Alegación 3 (Contaminación difusa):

Entiende que existe en el EpTI una falta de alternativas eficaces y contrastadas para reducir los niveles actuales en cada foco contaminante, señalando algunas propuestas que el alegante considera que sí son eficaces.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La alegación considera que el diagnóstico es “de la situación de partida para las aguas subterráneas”; y que no se han implantado las medidas contenidas en la planificación hidrológica anterior por lo que el problema no puede mejorar; se hacen una serie de propuestas que se consideran eficaces.

Alegación 5 (contaminación urbana):

Alega que el diagnóstico es erróneo porque el EpTI niega que la contaminación de las aguas subterráneas sólo corresponde a contaminación difusa y no a contaminación de vertidos urbanos, y propone algunas medidas para corregir el problema.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Se propone eliminar la demolición de obstáculos a favor de la permeabilización de los mismos valorando las afecciones sociales; proponen clasificar las masas de agua con estas presiones como muy modificadas para equilibrar usos y protección medio ambiental.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante

los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío. Hay que aumentar las regulaciones en la cuenca del Duero.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío):

Se hacen una serie de observaciones sobre la conveniencia de incrementar las regulaciones (citando una serie de ellas) y los recrecimientos de varias presas de la cuenca ya que tiene un coste "muy asumible". Con ello se contribuiría a reducir la despoblación. Se opone a que se revisen los regadíos de Payuelos y la Armuña. Se deben impulsar las modernizaciones de regadíos.

Alegación 9 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia) y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes):

Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa. No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión dph):

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD; ante la falta de personal impulsar las Juntas Centrales de usuarios.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; tener en cuenta que las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general):

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La red de calidad del Organismo de cuenca está a disposición de todos los usuarios a través de la web del Organismo de cuenca. Sin negar que debe seguir mejorándose, la red formada por 458 puntos de

muestreo que hay en toda la cuenca, especialmente en las zonas donde hay mayores presiones por contaminación difusa, permite tener una visión muy cercana a la realidad.

En los Documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento. Las propuestas de mejora que hace la alegación están incluidas en el análisis de presiones que se incluyen en esos Documentos.

Alegación 3 (Contaminación difusa):

Todas las propuestas que hace el alegante se incluyen entre las que figuran en la Ficha y entre las decisiones a tomar. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad, será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La alegación hace unas referencias al arsénico y al estado cualitativo que no se llegan a entender. La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas

estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Por tanto, conscientes de que se puede mejorar, rechazamos la afirmación de que el diagnóstico es erróneo.

Las propuestas que hace la alegación para abordar el problema se encuentran incluidas en la alternativa que se propone en el EpTI y en las decisiones a tomar, con excepción de "*Evitar la pérdida del agua dulce que discurre por la Demarcación sin aprovechamiento*": esta propuesta es muy relevante del tipo de planificación hidrológica que apoya el alegante y que, lógicamente, no tiene encaje en la normativa vigente.

Alegación 5 (contaminación urbana):

El censo de vertidos de la demarcación hidrográfica recoge un total de 5.814 vertidos autorizados de naturaleza tanto urbana como industrial, de los cuales 4.075 corresponden a núcleos urbanos, de un total de 5.114 vertidos autorizados de naturaleza urbana o asimilable. La carga contaminante estimada de estos vertidos en habitantes equivalentes (que engloba tanto los habitantes censados como la población estacional y la carga contaminante de tipo orgánico procedente de las actividades de servicio y las industrias conectadas a los colectores municipales) se estima en 4,4 millones de habitantes equivalentes. Más del 95% de la carga contaminante de los vertidos autorizados son a aguas superficiales, por lo que la observación que hace el alegante dista mucho de la realidad. En lo que se refiere a los vertidos no autorizados, se encuentran inventariados 89 vertidos no autorizados, lo que supone un porcentaje muy pequeño tanto en número como en volumen del total de vertidos existentes, siendo por lo tanto su impacto global poco significativo, aunque puedan tener en ocasiones un impacto significativo sobre algunas masas de agua. En lo que se refiere a los vertidos procedentes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias, su impacto puede ser significativo aguas abajo de los principales núcleos de población urbanos, todos a aguas superficiales.

Las propuestas de mejora que plantea ya se están llevando a cabo por el Organismo de cuenca.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua. El bagaje obtenido apunta a que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio. La explicación de la actuación y la colaboración con los afectados es clave; de hecho así se hace habitualmente en las actuaciones de eliminación de motas para proteger frente a inundaciones a núcleos de población. Hay que destacar que los usuarios hidroeléctricos han sido muy proactivos en la ejecución de permeabilizaciones de azudes en uso; esperamos que el resto de usuarios sigan su camino.

Que las masas afectadas sean o no masas de agua muy modificadas depende del grado de alteración hidromorfológica y de las posibilidades económicas y sociales de devolver al estado natural de la masa de agua. Si no es posible devolverla al estado natural las medidas de mitigación pueden ser la demolición de las barreras o su permeabilización, tal y como se indica en el EpTI.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío):

Nos remitimos a la respuesta a la alegación anterior.

En relación con el impulso de la las modernizaciones de regadío se indica que las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Se matiza en la Ficha del ETI la información relativa a Payuelos y la Armuña.

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua.

Alegación 9 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras):

En la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes):

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión dph):

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

La constitución de las Juntas centrales de usuarios es potestativa de los usuarios, salvo que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 81.4 del TRLA, en cuyo caso el Organismo de cuenca podría obligar a su constitución.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

4.629. Escrito de observaciones Nº 707

Presentado por: José Luis Navas Nieto.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los “pozos de minas”; que el Organismo de cuenca establezca los

elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo

interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se

contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos

en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

   Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración,

activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100%

de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.630. Escrito de observaciones Nº 708

Presentado por: Pere Merino Monzonís.

En nombre de AEMS-Ríos con Vida.

Contenido

Alegación 1 (general del EpTI)

Manifiesta que el EpTI se esfuerza más en justificar planificación previa que en buscar soluciones a los problemas acuciantes que generan las presiones e impactos sobre el medio. Entiende que el documento no afronta debidamente los problemas más acuciantes de la cuenca cono son la sobreexplotación de los recursos la alteración de los hábitats fluviales y la pérdida de biodiversidad e indica que se encamina más a la satisfacción de las demandas que califica de explotación intensiva, recuerda asimismo que el 2027 es el límite de la DMA para la consecución del buen estado de las masas y afirma que no parece que la CHD lo esté teniendo en cuenta.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señala que es un problema acuciante y que las medidas del plan actual no han conseguido su disminución señalando que en alguno de los casos se presentan concertaciones de nitratos superiores a 7 veces las legalmente admitidas como es el caso del acuífero de los Arenales. Entiende que las propuestas que se plantean, siendo loables, vienen de planes anteriores y entiende que no se han aplicado eficazmente aunque valora positivamente el anuncio de nuevas medidas legislativas que podrían ayudar a afrontar el problema pero entiende que habrá de adoptarse medidas mucho más ambiciosas. Propone aplicar medidas preventivas que supongan la reducción de los nitratos y fosforo en las masas y aminorar el impacto sobre los ecosistemas: extender los programas de formación a agricultores y técnicos para optimizar la aplicación de nutrientes; promocionar las buenas practica con exenciones tributarias y establecer una tasa ambiental finalista aplicada a la compra de productos fitosanitarias y fertilizantes.

Alegación 3 (sostenibilidad de las aguas subterráneas):

Entiende urgente una revisión de las concesiones a fin de adoptar los derechos a los recursos realmente disponibles. Se posiciona a favor de la alternativa 1 y cree imprescindible un análisis de coste eficacia de las mismas. Entiende que habrá de declarar las masas en mal estado cuantitativo, “en riesgo de no alcanzar el buen estado” con el fin de aplicar el art.56 del RDL 1/2001. Garantizar los perímetros de protección de las captaciones para uso humano e implantar programas de formación adaptada al riego deficitario.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Subraya que no se contempla el problema de los vertidos industriales autorizados que no depuran adecuadamente y pide su aclaración y las medidas a tomar. Se posiciona a favor de valorar la posibilidad del establecimiento de un canon regional para el mantenimiento del sistema de depuración y apuesta por un sistema verde de depuración para los pequeños municipios.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Entienden que el análisis que realiza la ficha es correcto. Sobre el diagnostico indica que le parece benevolente y escasamente crítico. Incide en la necesidad de un análisis detallado del inventario considerando variables básicas, altura, grado de permeabilidad, existencia de pasos de peces… En relación con el planteamiento de alternativas indica que es inaceptable es escaso grado de ejecución de las medidas de restauración de la conectividad longitudinal y lo mismo para la transversal , pareciéndole bien la propuesta de incremento presupuestario para este ciclo entiende que es poco creíble. Sobre el planteamiento de alternativas entiende que son adecuadas y procedentes y propone un plan de permeabilización hidromorfológica de las preas y azudes.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos y efectos del cambio climático):

Entiende que los mismos no se han aplicado conforme se diseñaron para proteger el medio, sino que más bien hasta ahora solo han sido umbrales mínimos completamente subordinados a los sistemas de explotación. En el análisis que realiza de los errores cometidos subraya que la existencia de caudales ecológicos adecuados hubiera permitido cumplir el Acuerdo de Albufeira que según el alegante se incumple palmariamente. Solicita un análisis más profundo y trasparente de la problemática y entiende que la ficha no facilita una correcta interpretación del problema. En relación con las alternativas entiende que han de asumirse objetivos y medidas ambientales potentes que sirvan para afianzar y mejorar el estado de las masas por lo que entiende que ha de reducirse de forma significativa la oferta del recurso. En relación con el efecto del cambio climático sobre el régimen de caudales ecológicos entiende que debería elegirse el tramo más alto del informe del CEDEX (reducción de aportaciones del 13%) para minimizar el riesgo de incumplimiento en los caudales ecológicos con la consiguiente reducción de las asignaciones. Las alternativas 0 y 2 no le parecen realistas y entiende que el enfoque más adecuado es el de la alternativa 1. Sobre las decisiones afirma compartirlas en gran medida y solo resalta que parece que se van a seguir manteniendo los mismos regímenes de caudales que en planes anteriores. Entiende que es surgente llevar a concertación e implantar la totalidad de los componentes en todas las masas reguladas por grandes embalses pero también en los tramos segmentados o alterados por algún tipo de extracción. Entiende que además de los valores cuantitativos deberían ser incluidos los valores cualitativos.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

Entiende malicioso que se indique que “nuevas restricciones ambientales” como un elemento de merma de garantías, y subraya que estos caudales son una obligación ya en el primer plan. No obstante señala que si la eficiencia del regadío está en el 59,5% existe un gran margen de mejora. Manifiesta su posición contraria al aumento de la oferta a través den nuevas infraestructuras, entiende que la mayoría de las propuestas corresponden a acciones muy positivas aunque fueran obligaciones de planes anteriores que no se han cumplido.

Alegación 8 (recuperación de costes):

Resalta la contradicción que a su entender existe en este tema: quienes más presiones generan menos aportan, por lo que entiende que se está aplicando mal el principio de quien contamina paga.

En relación con la recuperación de costes de las hidroeléctricas, manifiesta su sorpresa y entiende que no se ha valorado bien, por el enorme daño que estas infraestructuras generan en el régimen natural.

Entiende que ha de mejorarse el cálculo de todos los costes ambientales y del recurso y que se haga de forma más trasparente, que se modifique el art 114 del RD 1/2001 para que se paguen todos los costes asociados a obras de regulación por los usuarios

Alegación 9 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Entiende que las obras incluidas en la denominación "mantenimiento de cauces" buscan exclusivamente facilitar el mantenimiento del agua en los cauces y entiende que estas acciones frecuentemente tiene un efecto negativo sobre la dinámica y funcionamiento natural de los cauces, entiende por lo tanto que solo deberían ejecutarse en caso muy puntuales y en tramos muy concretos

Alegación 10 (riesgo de inundación)

Entiende que deberían abandonarse criterios tan obsoletos como laminación de avenidas por los nuevos criterios como el de movilidad fluvial.

Alegación 11 (temas importantes que deberían incluirse)

Señala que no parece que se esté evaluando y siguiendo correctamente el estado ecológico. Se sorprende del inusitado salto que se produce en la mejora de la calificación de las masas. Y entiende que ello es porque no se utilizan indicadores bilógicos y critica que no se disponga de una metodología homogénea y completa para la evaluación y seguimiento de los indicadores. También debería haber una Ficha con condiciones de referencia e inventario de presiones de presiones debería recuperarse en este ciclo.

Al igual que la extinción de plazos concesionales que debería abordarse desde el criterio ambiental. Y una ficha para nuevas presas y embalses.

Respuestas:

Alegación 1 (general del EpTI)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento

buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Los objetivos de la planificación hidrológica son conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, tratando de buscar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial. Para ello la planificación deberá incrementar las disponibilidades del recurso, deberá proteger su calidad, deberá ahorrar ("economizar") su empleo y deberá racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La planificación hidrológica, como herramienta de la acción política del agua, debe estar al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas competentes, siempre que se haga con una gestión racional y sostenible del recurso. Este es el marco de actuación, de acuerdo con la ley de aguas española, de la planificación hidrológica y, en consecuencia del EpTI.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad y que no hay medidas eficaces en poco tiempo. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países. De hecho las que propone la alegante, y algunas de las que aparecen en el EpTI, también son medidas cuyo efecto e implantación son "difusas"

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el único ámbito que se puede hacer: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. También la formación y divulgación como sería realmente establecer en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la *Farm Advisory Tool for Nutrients* - FAST que impulsa la Comisión Europea).

Otra línea que se sugiere para incluir en el Programa de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas es una acción que permita que los particulares, titulares de terrenos colindantes con el DPH, puedan ofrecer el servicio sistémico ambiental como son el establecimiento y mantenimiento de las bandas de protección señaladas a través de compensaciones económicas adecuadas. Igualmente en los proceso de concentración parcelaria ubicar las superficies de masas comunes en estas bandas de protección de cauces.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

También se incluye en la Ficha la posibilidad de analizar el establecimiento de un tributo a declarantes de PAC gravando el exceso de fertilizantes adquiridos en mercado sobre las dosis admitida en el Plan actuación de la zona vulnerable, o bien a los comercializadores de estos productos; y también exigir la aplicación del Código de Buenas Prácticas en todo el territorio vinculado a masas de agua con presión significativa por nitratos.

Alegación 3 (sostenibilidad de las aguas subterráneas):

Las decisiones que se apuntan en la Ficha de sostenibilidad del uso de aguas subterráneas inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar “peajes” del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha, más allá de las limitaciones de los aprovechamientos del artículo 54.2 y una enorme carga administrativa para el Organismo de cuenca que no puede abordar con los medios actuales.

Los perímetros de protección de captaciones para abastecimiento urbano forman parte del Registro de zonas protegidas y la Normativa del Plan vigente establece limitaciones en los aspectos que son competencia del Organismo de cuenca. Por eso se incluye en el ETI una decisión que es revisar la amplitud de esos perímetros y establecer limitaciones de uso, hasta donde pueden llegar las competencia de la administración hidráulica.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

En el diagnóstico del problema se indica que los vertidos industriales, si bien el total de vertidos industriales de la demarcación (700 autorizados de los cuales 64 no depuran adecuadamente) es menor que los vertidos urbanos, pueden presentar problemas puntuales específicos y más graves. Los vertidos industriales, en general de industrias agroalimentarias, muy presentes en la demarcación, suelen ser vertidos de temporada con altas cargas contaminantes y caudales de vertido importantes. Al problema de la gran carga contaminante del propio efluente generado y el carácter estacional de la industria se añade el coste de la depuración que en muchos casos suponen un impacto económico que puede lastrar de manera importante la actividad de la industria. Cada vez es más frecuente la transferencia de la industria hacia las EDAR urbanas. Si estas transferencias no van acompañadas de medidas más eficaces para el control y reducción de contaminantes en la propia industria, sus contaminantes acaban retirándose en los lodos de depuradora, y que una vez aplicados en campo podrían llegar de forma indirecta a las aguas, o bien vertiéndose al dominio público hidráulico. Y en la solución se aboga por el cumplimiento de las autorizaciones de vertido y un más intenso control de los efluentes por la autoridad competente.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

La asociación alegante conoce bien el trabajo que se hace en la demarcación hidrográfica en esta materia. Lógicamente puede parecer escaso a la vista de los resultados y del diagnóstico (pese a que le parece benevolente).

El retraso del Programa de medidas no es sólo en materias de restauración fluvial sino en casi todos los grupos. De hecho esto es un tema importante que se aborda en la Ficha DU-09.

Sin duda la restauración de ríos y mejora de la conectividad, asunto que se aborda en la Ficha DU-04, va a tomar un cierto protagonismo en este ciclo de planificación. La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020 y con el *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España, en su política 2ª "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" que suma el 12,2% del total de las inversiones propuesta en el citado Plan, avala la alternativa seleccionada en la Ficha DU-04 que pretende adelantar aquellas medidas de restauración de ríos y conectividad previstas en el horizonte 2028-2033 al horizonte 2022-2027.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos y efectos del cambio climático):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas

en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas. Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

En los informes de seguimiento del plan hidrológico del Duero que anualmente se presentan al Consejo del Agua de la demarcación se da cuenta del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos y del Convenio de Albufeira: no suscribimos las afirmaciones de la alegante en relación con estos dos aspectos.

Sin duda, los caudales ecológicos deben contribuir al buen estado de las masas de agua; pero por otra parte deben fijarse de acuerdo a los criterios de la normativa vigente (IPH entre otras) que habilita un marco para fijarlos.

Considerar el extremo de la horquilla que fija el Cedex para los efectos del cambio climático sólo haría empeorar las garantías, aspecto que se supedita al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, y no al propio régimen que se considera invariable.

Se incluyen en la Ficha definitiva DU-04 y DU-05 algunas decisiones relativas a las cuestiones de calidad del agua aportada y también del caudal sólido.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

Son restricciones ambientales fijadas por la ley, y lo son para el uso del agua, especialmente para el uso consuntivo y en algún caso también el no consuntivo; al ser restricciones tienen un efecto sobre la garantía de los usos. Por ello, ante estas exigencias normativas, se plantea una mejora en la demanda

porque habrá menos agua para atenderla, al haber una restricción, y una mejora y más eficaz del agua disponible. No se ve la malicia del planteamiento del problema al que se refiere la alegante.

Sin duda hay acuerdo en que la alternativa 1 cumple mejor con los objetivos de la planificación, si bien en coste es la más gravosa y muy alejada de su ejecución real.

Alegación 8 (recuperación de costes):

La Ficha incide en esa contradicción a la que se refiere el alegante, si bien debe reconocerse que en el artículo 9 de la DMA, al que se refiere la alegante, se habla de incentivos y contribución "adecuados" para los distintos usos del agua, para lo cual los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

Como se indica en la Ficha, en la demarcación hidrográfica el uso hidroeléctrico aporta más de 130 millones de euros al año en tributos ambientales cuyo carácter es finalista y van dirigidos a medidas ambientales. Quizá una justificación del destino (a nivel de proyecto) que se hace de esta recaudación permitiría poner luz en este aspecto, poco transparente para la alegante. En la línea de la transparencia sobre el cálculo de los costes ambientales invitamos igualmente a la alegante a que aporte un modo alternativo de cálculo coherente con los objetivos de la planificación hidrológica.

Alegación 9 (ordenación y control del dominio público hidráulico)

Las obras incluidas en la denominación "mantenimiento de cauces" que realiza la administración buscan objetivos diversos dependiendo de cada caso: reducir el riesgo de inundaciones, mejorar la conectividad, reducir la contaminación por accidentes (incendios, vertidos,...), conectar el cauce principal con la llanura de inundación, mejorar la vegetación de ribera, proteger poblaciones, ... En cada caso se analiza el problema y se procura actuar de acuerdo con la normativa vigente. Igual criterio se sigue en las autorizaciones de obra s que ejecutan particulares.

Alegación 10 (riesgo de inundación)

En la Ficha DU-12 no se plantea estos aspectos de protección de bienes y personas mediante infraestructuras que "laminen avenidas". Cuando se aborda estos conceptos se hace en el marco de los descuentos de los cánones y tarifas de uso del agua, algo que así se aplica, que tiene un fundamento legal y que sirve para entender de qué se habla.

Alegación 11 (temas importantes que deberían incluirse)

No parece razonable incluir una Ficha sobre las incoherencias de la valoración de estado ecológico o sobre las condiciones de referencia cuando el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, establece los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Recientemente la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha aprobado una resolución aprobando una Instrucción con los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Esta Instrucción deberá plasmarse en la evaluación del estado que figure en el Plan Hidrológico. Pese a la premura de tiempo, la CHD intentará aplicar al estado 2019, actualmente en ejecución, y siguientes.

Respetando los criterios de otras demarcaciones hidrográficas, consideramos que los procedimientos para extinguir, novar u otorgar nuevas concesiones a aprovechamientos hidroeléctricos cuyos plazos finalizan, están adecuadamente plasmados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que no es objeto de una Ficha en la demarcación hidrográfica del Duero.

Las presas que están incluidas en el Plan Hidrológico vigente disponen, en el Apéndice III del Anejo 8.3, de la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua.

Todas las presas previstas en el Plan vigente deberán ser sometidas, si no lo han sido ya, a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Si ese procedimiento finaliza con evaluación positiva se ejecutarán; en caso contrario se descartarán. Es por tanto el Plan hidrológico el que definirá el contenido de las fichas a que se refiere la alegante y que también se someterá a consulta pública.

4.631. Escrito de observaciones Nº 709

Presentado por: Pilar Diego-Madrazo Zarzosa.

En nombre de Ecologistas en Acción Ávila.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala los aciertos, a su juicio, del enfoque de algunos temas, el enfoque inadecuado por falta de concreción en otros como la implantación de caudales ecológicos; el mal enfoque del EpTI que se dirige a satisfacer demandas así como no aporta soluciones para determinados problemas como la contaminación difusa o la explotación de aguas subterráneas; señalan la falta de temas importantes como la integración de los espacios protegidos en la planificación hidrológica, presente en el anterior EpTI. En las alternativas las propuestas de la CHD hay un sesgo hacia mantener las demandas y garantizarlas pero no abordar los objetivos ambientales.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Afirman que no aborda la Ficha la cuestión de las macro granjas, las medidas que plantea el EpTI son insuficientes para resolver el problema identificado, se da por bueno el Código de buenas prácticas agrarias vigentes y es claramente insuficiente así como las nuevas zonas declaradas vulnerables en Castilla y León. Se hacen algunas propuestas de actuación: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa; deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones; participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones; encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos; prohibición del uso del glifosato; alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados; establecer una fiscalidad a la contaminación difusa; fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación.

Alegación 3 (explotación sostenible de aguas subterráneas)

En el EPTI se plantean erróneamente las soluciones cuando se pretende reducir las demandas agrarias a través de la modernización de regadíos porque son ineficaces y cuestan mucho dinero aumentando superficie de regadío. Se hacen algunas propuestas: realizar un inventario completo, en coordinación con la Junta de CYL, de los puntos de abastecimiento; recuperar las masas de agua subterránea, que son la reserva estratégica para periodos de sequía; nuevo enfoque de gestión de riesgos, basado en la acción preventiva de protección de las zonas de captación; hay que proteger todas las fuentes de captación reducir superficies de regadío; aumentar el control con contadores y teledetección; revisión de concesiones.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Se hace una revisión crítica de la Ficha señalando muchas deficiencias entre las que nos son menores las relativas a la selección de alternativas. Así se considera insuficiente las explicaciones sobre vertidos no autorizados para los que no se plantean medidas al igual que para los vertidos accidentales; ejecutar las medidas de depuración sin crear agravios comparativos entre poblaciones; el modelo RREA de simulación no se explica y no se entiende; no es creíble la alternativa 2 que pretende invertir 34 millones de euros al año para resolver el problema; no hay medidas para corregir los nuevos vertidos a masas de agua en mal estado. Por tanto la ficha 3 es mejorable en muchos aspectos y responde sólo parcialmente a los requerimientos concretos de la DMA.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

No se incluye una ficha relativa a la integración de los espacios protegidos en la planificación hidrológica (reitera lo dicho más arriba). Hace una serie de propuestas para la restauración de las masas de agua: recuperación de los bosques de ribera; plantea acciones de mejora hidrológica (régimen de caudales ecológicos completo y más eficaz), conectividad longitudinal, caudal sólido; considera escaso y escueto el análisis de alternativas.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

Se indica que no se ha usado la información que dispone la CHD para elaborar una propuesta de régimen de caudales ecológicos que corrija la alteración hidrológica de las masas de agua. Ofrece

algunas propuestas como son: aumentar los caudales ecológicos actuales muy bajos en especial en masas más sensible; adaptar los órganos de desagüe de las presas para la implementación correcta de los caudales; revisar las propuestas de caudales ecológicos de la nuevas infraestructuras incluidas en sus DIA.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se muestra en contra de las políticas de expansión del regadío especialmente ante un escenario de cambio climático; pone en duda que la modernización del regadío contribuya al ahorro de agua; consideran que asegurar la garantía de los regadíos construyendo nuevos embalses está fuera de la lógica y de los objetivos de la DMA. Las propuestas concretas que hace y que no están contenidas en la Ficha son: disminución de la superficie de regadío; que la modernización de regadíos vaya ligada a la revisión concesional; ordenar los regadíos vinculados al Canal de Castilla, mejorar su eficiencia y reforzar el control de caudales; establecer un debate sobre un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

Alegación 8 (cambio climático)

Ante el cambio climático pide una reducción de demandas hídricas, en especial de la agricultura a la que exige esa reducción para lo cual pide revisar las zonas regables, evaluar la modernización de regadíos, revisión a la baja de las concesiones de riegos, en usos urbanos implantar dobles circuitos, reutilizar aguas regeneradas para otros usos, implantar SUDS. Se echa en falta una Ficha sobre sequías.

Alegación 9 (optimización y gestión de infraestructuras)

Indica la preocupación de que se pretenden ejecutar nuevas presas (que no figuran en el planteamiento de la Ficha); piden infraestructuras que colaboren en el logro de los objetivos ambientales. Dadas las inversiones previstas señalan que falta voluntad para corregir los problemas y que el organismo está atrapado en la inacción. Señalan una errata en la inversión de la Tabla 59

Alegación 10 (recuperación de costes)

Indica que la ficha tiene un planteamiento erróneo pues no aborda las exigencias de la DMA claramente; hay una voluntad de no ser transparentes al utilizar todas las cuencas la misma metodología; se considera prioritario reformar a fondo el régimen económico-financiero de la Ley de Aguas.

Alegación 11 (ordenación y control del DPH)

Junto a propuestas que ya se han hecho en fichas anteriores señala algunos puntos que la alegante considera que pueden contribuir a resolver el problema apuntado en la Ficha: dotar de más recursos humanos para control, gestión y vigilancia del DPH; sancionar por ocupación ilegal del espacio fluvial; deslinde y delimitación definitiva del DPH; no autorizar limpiezas y dragados de ríos; deslinde administrativo de los tramos o masas de agua sometidas a mayores presiones. En r elación al conflictivo tema de las plantaciones de chopos en DPH la alegante se muestra partidaria de establecer una obligación legal conservar el DPH y restaurarlo a su estado original por los responsables de su

alteración o modificación y no autorizar más plantaciones de cultivos arbóreos (como los de “Populus canadiensis”) en zona de servidumbre y policía.

Respuestas:

Alegación 1 (carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Se está de acuerdo con la importancia de la problemática relacionada con la integración de la información relativa al estado, objetivos y requerimientos adicionales de las zonas protegidas, y de forma muy particular en lo que respecta a Red Natura 2000, sus necesidades en relación con el medio hídrico y sus objetivos de conservación.

Se reconoce que la configuración dada al EpTI de este ciclo pudiera no haber evidenciado de forma explícita esta problemática, como así se ha hecho con otros temas tratados de forma más individualizada. No obstante todas ellas han considerado este tema de una forma transversal, en relación con diversas fichas (DU-01, DU-02, DU-04, DU-05), dada las implicaciones y relaciones de sus soluciones con otros temas como el de la mejora del espacio fluvial, las alteraciones hidromorfológicas, la coordinación administrativa, o incluso los caudales ecológicos.

Reconocido este hecho, sí se quiere asegurar que este es un tema que preocupa a las administraciones del agua y se trabaja a sabiendas de la necesidad de una mejora significativa. Dado que el principal objetivo del Esquema provisional de Temas Importantes es someter a debate los principales problemas de la cuenca, durante todo el periodo de consulta pública, y escuchar las opiniones del público interesado al respecto, no parece práctico incluir formalmente una nueva ficha dentro del documento consolidado del ETI. No obstante, el informe sobre propuestas, observaciones y sugerencias recogerá de forma específica la consideración de este tema como importante, como resultado precisamente del proceso de consulta pública y participación activa desarrollado. Como con cualquier otro de los temas importantes definidos, se tendrá en cuenta toda la información derivada del proceso de participación, que ha sido abundante respecto a este tema.

En general se comparte también buena parte del diagnóstico del problema, muy relacionado con aspectos de gobernanza. Si acaso creemos importante tener presente, basándonos en los trabajos y experiencia desarrollada en los últimos años (por ejemplo los proyectos Life Cipriber, NAIAD, Medwetrivers, en esta demarcación), que los avances necesarios para trasladar la coordinación de los trabajos llevados a cabo en el ámbito de la DMA y en el de las Directivas de la Naturaleza (Directiva Hábitats y Directiva Aves), presenta dificultades que hacen que el avance no sea lo tangible que sería deseable. De hecho, la dificultad no solo es achacable al encaje de la distribución de competencias española, puesto que la problemática es bastante generalizada en toda Europa.

Se incluye, no obstante entre las decisiones a tomar la necesaria integración de lo solicitado en la alegación.

No compartimos el sesgo al que se refiere la alegación en relación a las alternativas y su selección. En la propuesta que hace el EpTI se valora la eficacia de las medidas sobre los objetivos ambientales, el coste de las mismas y el impacto económico y social de ellas. No hemos de olvidar que la planificación hidrológica tiene como objetivos generales conseguir el buen estado de las masas de agua, satisfacer las demandas de agua, y contribuir al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Para ello deberá incrementar las disponibilidades del recurso, proteger su calidad, economizar su empleo y racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente. Este es el marco de acción de la planificación hidrológica y, por tanto, del EpTI.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación, algo que también se indica en la Ficha. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

La mayor parte de las propuestas que hace la alegación ya figuran en el EpTI no solo en la Ficha DU-01 o se viene haciendo: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa (Ficha DU-01);

deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones (Ficha DU-01 y DU-10); participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones (esto ya lo está haciendo pero ciñéndose al ámbito de sus competencias entre las que no se encuentra la valorización de los purines ni la autorización de las explotaciones ganaderas); encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos (ya es una actividad sujeta a autorización); prohibición del uso del glifosato (la autoridad competente ha dado una prórroga de uso); alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados (se incluye en la alternativa 2 de la Ficha DU-01); establecer una fiscalidad a la contaminación difusa (se aborda en la alternativa DU-09 de recuperación de costes); fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación (es una decisión que se plantea en la Ficha DU-11).

Alegación 3 (explotación sostenible de aguas subterráneas)

No se plantea en la Ficha la solución de modernizar para recuperar los niveles de las masas de agua en mal estado cuantitativo: los regadíos con aguas subterráneas son los más eficientes de la cuenca y la mejora, siempre posible, no supondrá importantes reducciones de las extracciones. Las decisiones que sí plantea la Ficha inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar "peajes" del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ...

Las propuestas que se hacen en la alegación o se encuentran recogidas en la Ficha DU-02 o ya se están aplicando, como por ejemplo la relativa a los puntos de extracción para uso humano. En el Registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica (disponible en la web del Organismo de cuenca en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/zp_abastecimientoSubterraneoBusqueda.faces)se encuentran caracterizadas las 3301 zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento humano de las que se tiene conocimiento (por tener una concesión o por tenerlas inventariadas la comunidad autónoma) que exige la normativa: aquellas zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas, así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados (artículo 4.1 de la IPH).

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Muchas de las cuestiones que indica la alegación no son cuestiones que se abordan en la normativa vigente.

Respecto a los vertidos no autorizados, en la Ficha DU-03 se indica que se encuentran inventariados 89 vertidos no autorizados, suponiendo un porcentaje muy pequeño tanto en número como en volumen del total de vertidos existentes, siendo por lo tanto su impacto global poco significativo, aunque puedan tener en ocasiones un impacto significativo sobre algunas masas de agua. En lo que se refiere a los vertidos procedentes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias, su impacto puede ser significativo aguas abajo de los principales núcleos de población urbanos, siendo su impacto relativo sobre las masas de aguas proporcionalmente mayores una vez que los tratamientos de depuración de estos vertidos han ido pasando a ser adecuados.

Los vertidos accidentales, pueden ser una presión muy importante para una o varias masas de agua. No obstante la normativa ya contempla estos casos cuando aborda el deterioro de masas de agua en determinados casos. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe, entre otros a circunstancias derivadas de accidentes. No obstante esa admisibilidad debe vincularse a determinadas condiciones: que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias; que en el plan hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias (en el caso del Duero se habla de lo que indica el alegante como “accidentes”); que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias; que los efectos de las circunstancias que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos accidentales.

En la Ficha se indica que el modelo “RREA”, desarrollado por la Universitat Politécnica de Valéncia (UPV), fundamentalmente estima concentraciones de contaminantes en las masas de agua superficiales teniendo en cuenta la carga que se aporta a cada masa, una vez aplicado el tratamiento de depuración previstos (en su caso), la contaminación que procede de aguas arriba y la posible degradación y autodepuración que se de en cada masa de agua. Es muy útil para evaluar el efecto de determinadas medidas que puedan tomarse sobre aglomeraciones urbanas concretas. Su calibración se hace a partir de los datos de depuración actual y el estado de las masas de agua a las que vierten. Se ha utilizado en el Estudio General de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica para identificar las presiones. Una explicación detallada del modelo la puede encontrar en https://aquatool.webs.upv.es/aqt/rrea/

Se ha interpretado erróneamente el dato de la Ficha, ya que en la selección de la alternativa 2 se indica: *En cuanto a las medidas que se ejecutarían asociadas a la alternativa seleccionada, además de las previstas en el PHD vigente, los costes y las autoridades competentes para su desarrollo serían los siguientes:*

Medida	*Importe (€)*	*Autoridad Competente*
Tratamientos de depuración	*34,4 mill de €*	*Administraciones autonómicas/ CHD*

Es decir esos 34 millones de euros se deberían sumar a los más de 250 millones de euros que figuran en el plan hidrológico en materia de saneamiento y depuración y que aún no han sido comenzadas.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Con respecto a la ausencia de la Ficha citada se indica que Se tendrá en cuenta las observaciones de la alegación en el Plan hidrológico, y se incluyen como decisiones en las Fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 la necesidad de incorporar en el Plan Hidrológico medidas dirigidas a alcanzar o mantener el buen estado de conservación de espacios y especies protegidas, algo que por otra parte es exigido normativamente.

No obstante a nuestro juicio en la alegación hay un planteamiento equivocado de la planificación hidrológica. Las carencias que la alegante ve en los planes de 1º y 2º ciclo en cuanto a la integración de directivas hábitats y especies con la del agua, tiene su origen en la falta de conocimiento y en la falta de definición de las necesidades de los espacios y especies vinculados al agua que existían en 2009 y 2015, fechas oficiales de los planes citados. La diferencia con respecto al ciclo actual es que ahora sí hay un mayor bagaje de conocimiento y, sobre todo, unos planes de gestión aprobados que deberán facilitar esa integración.

De cualquier modo los aspectos de los espacios y especies protegidos se abordan en los EpTI del Duero centrando la problemática en las masas de agua y dentro de ellas en las presiones, en coherencia con la metodología DPSIR que la COMM exige a España en el enfoque de los planes de gestión hidrológica. No olvidemos que los espacios protegidos vinculados al agua lo son en función precisamente de eso, de las masas de agua: será difícil que un mal estado de las masas de agua o excesivas presiones permita un buen estado de los espacios protegidos vinculados. Por eso en las fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 se aborda de manera indirecta los espacios protegidos al plantear como objetivo el buen estado de las masas de agua. Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. En este sentido la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las Guías de evaluación del estado de las masas de agua y la Guía de designación de masas de agua muy modificada, van en la dirección que apunta la alegación y su aplicación en los planes de cuenca son una garantía de confluir entre el buen estado de las aguas y el de las especies.

El resto de las propuestas, más allá de los juicios de valor, se encuentran recogidas en la Ficha.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Las propuestas que se hacen se abordan en la Ficha señalando las dificultades y las cuestiones que se plantean como decisiones específicas, reforzando aspectos como mejora de los órganos de desagüe, caudales sólidos y ajuste de caudales en masas de agua sensibles.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Las conclusiones que se obtienen de la comparativa de las alternativas 0, 1 y 2 en la situación actual y bajo el posible efecto del cambio climático (valorado en una reducción del 11% de las aportaciones de la serie considerada) son que las medidas de mejora de la gestión, como es la modernización de regadío pone de manifiesto una mayor resiliencia al efecto del cambio climático, si bien es la más costosa económicamente; un incremento de la demanda con nuevas superficies de regadío producirá una fuerte caída de las garantías del regadío, incluso aumentando la capacidad de regulación, ya que las aportaciones no son suficientes para garantizar las demandas. La falta de garantía conlleva pérdidas

de las actividades económicas del regadío que se multiplican por tres en un escenario de expansión del regadío. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa tendencial plantea una mayor viabilidad técnica y económica.

Este análisis general del uso agrario frente al cambio climático lleva al EpTI a proponer cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro, para lo cual, dadas las competencias en esta materia también se propone una mayor coordinación de todas las administraciones con competencias sectoriales en materia de mitigación de los efectos del cambio climático.

La alegación achaca a la agricultura moderna de la mayor parte de los males de la planificación hidrológica. El EpTI del Duero señala cómo determinadas presiones sobre las masas de agua tienen a la agricultura como driver y para ellas plantea posibles soluciones sin menoscabar lo que se indicaba en la introducción sobre el marco jurídico. Pero de ahí a concluir que debe eliminarse el regadío porque presiona a las masas de agua, es tanto como aseverar que la agricultura de regadío no supone ninguna presión para las masas de agua, o que deben eliminarse las ciudades porque contaminan a sus ciudadanos.

El resto de propuestas están incluidas en la Ficha. Suscribimos ese debate en torno al modelo de agricultura, en el que se incluya la dignidad de los agricultores como personas: a veces se aboga por modelos muy respetuosos con el medio ambiente pero que se desentienden de los agricultores como ciudadanos con derecho a vivir y a asegurar su actividad en el tiempo.

Alegación 8 (cambio climático)

La ficha plantea una serie de soluciones para abordar el cambio climático en el ámbito de la mejora del conocimiento y en el ámbito del ajuste de la demanda, tanto urbana como industrial y de regadío. Se contemplan las siguientes propuestas tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel autonómico: reducir la incertidumbre de los efectos del cambio climático integración los escenarios de cambio climático en la planificación hidrológica con mayor detalle; en materia de mitigación es necesario una mayor coordinación entre las administraciones con competencias sectoriales en usos afectados; establecer una red de seguimiento del cambio climático en las Reservas Naturales Fluviales, verdaderos “laboratorios” por su buen estado de conservación para identificar el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas; incorporar a la gestión ordinaria del Organismo de cuenca en materia de concesiones y autorizaciones criterios en relación con los escenarios de cambio climático y la incertidumbre: plazos concesionales, volúmenes otorgables, etc; impulsar, donde se pueda, sistemas de reutilización del agua; priorizar las políticas de mejora de la gestión de la demanda y garantía de suministro frente a políticas expansivas de demanda y oferta; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro.

Alegación 9 (optimización y gestión de infraestructuras)

Respecto a las presas citadas en la alegación se debe señalar, pese a que se trata de un tema diverso al que se aborda en esta Ficha, que todas ellas figuran en el Programa de medida del Plan Hidrológico vigente. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva

Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de estas medidas y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se están tramitando los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o ya cuentan con declaraciones de impacto ambiental. En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico.

La supuesta errata no es tal ya que se considera en la alternativa las inversiones desde 2020. En la Ficha del ETI se indica que conviene impulsar la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido.

Alegación 10 (recuperación de costes)

La ficha aborda el problema desde la doble perspectiva: adecuada recuperación de costes para cumplir con el programa de medidas. La DMA señala que los estados “tendrán en cuenta” el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Se debe garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos; además deberá asegurarse una contribución “adecuada” de los diversos usos del agua teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

La Ficha se plantea con este marco consciente de la capacidad limitada del ETI para resolver de fondo la cuestión de una recuperación de costes adecuada que permita un uso eficiente del agua y contribuya a un programa de medidas para el logro de los objetivos ambientales. Como explicado la Ficha, la consideración de cualquier solución que pase por una reforma tributaria supera la potestad del Plan Hidrológico, ya que en España la potestad para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado y ha de hacerlo por Ley. Las Comunidades Autónomas tienen capacidad para la creación de tributos propios, pero existen límites a esa capacidad en relación con el sistema tributario estatal y local: estas administraciones no pueden crear tributos propios sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado.

De todo lo anterior se desprende que si para resolver, aunque sea parcialmente, el problema que plantea la Ficha fuese preciso modificar el régimen económico financiero de las aguas resultará imprescindible adoptar una norma con rango de Ley, con su correspondiente tramitación parlamentaria, por tanto, es una cuestión que queda fuera del ámbito de plan hidrológico de cuenca. No obstante lo anterior, el ETI sí puede hacer una llamada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que valore esta problemática y, en su caso, promueva la modificación que la alegación solicita.

Alegación 11 (ordenación y control del DPH)

Algunas de las propuestas que se hacen en la alegación ya se viene aplicando en las autorizaciones y concesiones que se otorgan (es el caso de sancionar por ocupación ilegal del espacio fluvial; deslinde y delimitación definitiva del DPH; no autorizar limpiezas y dragados de ríos).

El procedimiento de deslinde administrativo en todas las masas de agua con presiones significativas es una propuesta muy ambiciosa. La aplicación del procedimiento del artículo 240 y siguiente del Reglamento del dominio público hidráulico es largo y complejo y supera la capacidad actual de los organismos de cuenca.

En relación con las choperas el ETI planteará que en el Plan Hidrológico se flexibilice la "no autorización" de plantaciones de cultivos forestales en DPH en aquellos tramos donde la extensión del dominio público cartográfico garantice la no afección a terceros por posibles caídas y arrastres, en sentido menos restrictivo que lo que plantea la alegante.

4.632. Escrito de observaciones Nº 710

Presentado por: Juan José Román Mangas.

En nombre Real Federación Española de Piragüismo.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala que considera que debería incluirse como tema importante los usos recreativos, los usos no consuntivos y el uso público del dominio público hidráulico en la demarcación hidrográfica del Segura.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

La alegación pese a que se dirige a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, se refiere en todo el escrito a la demarcación hidrográfica del Segura, por lo que consideramos que es improcedente en el EpTI del Duero.

No obstante el uso recreativo en la demarcación hidrográfica del Duero se desarrolla con total normalidad y la normativa vigente general y específica en la demarcación es suficiente para armonizar esta actividad con otras. No se considera pues un tema importante en esta demarcación hidrográfica.

4.633. Escrito de observaciones Nº 711

Presentado por: José Antonio Galván Fernández.

En nombre de Endesa Generación S.A.

Contenido:

Alegación 1 (alteraciones hidromorfológicas):

Alega que en este tema se plantea la existencia de las presas y azudes de manera muy negativa, sin reflejo en los impactos, faltando una valoración equilibrada de sus efectos también positivos y que

contribuyen al desarrollo sostenible (riqueza ambiental que generan los embalses, freno a las especies invasoras, ...). La adecuación de órganos de desagües una oportunidad para aunar los objetivos ambientales y socioeconómicos, permitiendo la turbinación y aprovechamiento energético de los caudales ecológicos al actual concesionario, pero no se puede imponer con carácter general, y se tiene que proponer previo estudio caso a caso de las actuaciones que requiere desde el punto de vista técnico. Las decisiones de demoler obstáculos o permeabilizarlos deberían ir precedido de un análisis de la eficacia de tales medidas

Alegación 2 (caudales ecológicos):

No deberían de imponerse nuevas componentes de caudales ecológicos en las masas en buen estado o potencial ecológico, ya que con los caudales ecológicos que actualmente están en vigor ya se cumplen los objetivos ambientales perseguidos. Tampoco se han valorado los perjuicios económicos sobre las centrales hidroeléctricas que se producirán de mantenerse las alternativas planteadas. Respecto a la aplicación de tasas de cambio, ello podría suponer un riesgo para la seguridad del Sistema eléctrico español en la regulación secundaria y terciaria del Sistema, garantizando un suministro de energía de calidad.

Alegación 3 (Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos – infraestructuras)

La normativa actual sobre presas tiene requerimientos que son inviables desde el punto de vista técnico en las más antiguas. La adaptación de los órganos de desagüe debe analizarse caso a caso, debiendo otorgarse un plazo para el estudio y presentación de un proyecto, así como después para su implementación.

Alegación 4 (recuperación de costes):

El uso hidroeléctrico soporta un elevado número de tributos con carácter ambiental. Por ello el nuevo instrumento tributario o la reforma del actual canon de regulación o tarifa de utilización que se contemplan en la alternativa 1, supondría acrecentar todavía más la elevada carga tributaria que soporta el uso hidroeléctrico. En el actual contexto de transición energética no debería de penalizarse con un nuevo impuesto la producción de energía de origen hidroeléctrico ya que en el actual contexto de descarbonización es necesaria la aportación de todas las energías de origen renovable, como es el caso de la generación hidroeléctrica.

Alegación 5 (ordenación y gestión del DPH)

Pone a la generación hidroeléctrica como ejemplo de la compatibilidad de los objetivos ambientales y socioeconómicos. Por eso no se entiende que, para estos posibles nuevos aprovechamientos de generación hidroeléctrica reversibles, solar, eólica y termosolar, se reserve el Estado su explotación. Se deberían sentar las bases de la legislación referente a la hibridación de otras tecnologías renovables con el uso hidroeléctrico.

Alegación 6 (gobernanza):

Señala que para el uso hidroeléctrico creemos fundamental integrar en el proceso de Planificación Hidrológica a Red Eléctrica Española.

Alegación 7 (gestión de inundaciones)

Considera que es imprescindible profundizar en el conocimiento de la relación entre el estado de una masa de agua y las posibles presiones hidromorfológicas, para una mejor valoración de sus posibles impactos en la gestión del riesgo de inundación.

Respuesta:

Alegación 1 (alteraciones hidromorfológicas)

En la Ficha se indica que en la cuenca del Duero existen en la actualidad 3.654 infraestructuras transversales (presas, azudes y otros obstáculos como puentes y obras de paso) de las cuales 2.878 se sitúan en masas de agua superficial y además son infranqueables. Se encuentran afectadas el 74,6% de las masas de agua superficial y los efectos que producen sobre las mismas son la alteración del régimen hidrológico, del transporte de caudales sólidos y del trasiego de biota, además de fenómenos de eutrofización en verano en tramos embalsados. Los impactos existen: de acuerdo con el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica (disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos_iniciales_TERCER_ciclo_MEMORIA_v14_03_03.pdf) hay 103 masas de agua tipo río con impacto por alteración hidrológica debida a las extracciones de agua (tanto las superficiales como las subterráneas que condicionan el caudal de base de los cursos de agua) y las alteraciones del régimen hidrológico producidas por regulaciones. El impacto comprobado por alteraciones morfológicas (longitudinales y transversales) afecta a 404 masas de agua tipo río que presentan incumplimientos conectividad longitudinal (IC) y conectividad lateral (ICLAT), de acuerdo con los umbrales establecidos en el plan hidrológico 2016-2021.

Resulta claro que las presas y azudes contribuyen a los usos para actividades económicas, unas veces con incidencia positiva en el desarrollo sostenible y otras veces con incidencia negativa: no se puede generalizar. Apelar a la calidad de los ecosistemas advenedizos que promueve la modificación de las características físicas de una masa de agua una masa lótica que pasa, por acción antrópica, a ser una masa de agua léntica que va contra los objetivos de la DMA y de la normativa vigente, al margen de que pueda tener externalidades positivas.

Alegación 2 (caudales ecológicos):

El régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con la IPH, deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, caudales de crecida y tasa de cambio. De acuerdo con el artículo 65 del TRLA, las concesiones podrán ser revisadas, entre otros motivos, si lo exige su adecuación al Plan Hidrológico. En este caso el concesionario perjudicado, si realmente lo fuera, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa. Por tanto será el análisis de cada

caso el que establecerá si como consecuencia de la implantación de caudales máximos debe revisarse la concesión hidroeléctrica y, en caso de que lo fuera, si corresponde la indemnización a la que se refiere el artículo 65 del TRLA. No parece necesario que el ETI indique nada en relación con este precepto del TRLA.

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Con respecto a la propuesta de caudales máximos sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a algunos embalses afectados, en especial los regadíos y los usos hidroeléctricos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías de los usos. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas (también a los usos hidroeléctricos), como paso previo para su implantación, durante la fase de consulta pública del borrador del plan hidrológico de tercer ciclo.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico no significa que no requieran mejorar su régimen hidrológico, sino que son masas de agua “muy modificadas” debido al efecto barrera de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia, ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del régimen hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos en ellas trata de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de “natural”.

Respecto a la aplicación de tasas de cambio y la seguridad del Sistema eléctrico español en la regulación secundaria y terciaria del Sistema, se tendrá en cuenta el informe de la Dirección General de Operación de Red Eléctrica Española de 15 de diciembre de 2014 “Importancia del equipo generador hidroeléctrico en la operación del sistema eléctrico”.

Alegación 3 (Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos – infraestructuras)

El artículo 9.2.e) de la Normativa del Plan Hidrológico del Duero vigente ya estableció un plazo para esta adaptación: las presas de titularidad privada que lo requieran y que a fecha de entrada en vigor de este Plan no hayan presentado la documentación técnica descriptiva de la solución propuesta ante el Organismo de cuenca, tendrán un plazo de seis meses para presentarla. Por tanto la propuesta que plantea la alegación ya debería estar avanzada e implementada.

Alegación 4 (recuperación de costes):

Las reflexiones que se recogen en la alegación ya se señalan en la Ficha. Probablemente el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático que el Gobierno pretende impulsar debería recoger los planteamientos del sector hidroeléctrico en el contexto de la transición energética. Esa nueva ley sería el marco adecuado para establecer cómo abordar dos aspectos que podrían entrar en colisión como son la transición energética y la transición ecológica.

Alegación 5 (ordenación y gestión del DPH)

Como se indica en la Ficha el anteproyecto de Ley de cambio climático y transición energética define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética. Pretende otorgar en el año 2030 derechos económicos para impulsar unos 3.000 MW/año de energía renovables. Para ello se promoverán las centrales hidroeléctricas reversibles que permitan gestionar la producción renovable, respetando un régimen de caudales que permita cumplir con los caudales ambientales de las masas de agua afectadas y apoyando la regulación de cuenca en condiciones de fenómenos extremos. Para hacer compatible la gestión eficiente del recurso hidráulico con su protección ambiental, se establecerán los mecanismos que permitan al operador del sistema eléctrico aplicar a las nuevas concesiones que se otorguen una estrategia de bombeo y turbinado para maximizar la integración de energías renovables, condicionado al cumplimiento de los objetivos ambientales en los planes de cuenca.

Las infraestructuras del Estado (embalses y canales) podrían ser objeto de un mayor aprovechamiento hidroeléctrico, fotovoltaico o eólico de forma compatible con el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua y con las demandas actuales vinculadas a cada infraestructura. Por ello, parece conveniente que se reserven al Estado los posibles nuevos aprovechamientos de tecnologías renovables (hidroeléctrica reversible, solar fotovoltaica, eólica y termosolar) que puedan vincularse a estas infraestructuras. Todo ello con el fin de una mayor eficiencia en el uso del recurso, una mejor coordinación de usos diversos con pleno respeto de los objetivos ambientales de las masas de agua y de los ecosistemas dependientes.

Dado que el aprovechamiento del dominio público hidráulico debe estar subordinado y condicionado al interés general, que la citada norma debe tener su desarrollo parlamentario, que será necesario estudiar el potencial de utilización de estas infraestructuras estatales, así como del dominio público asociado a las mismas, en línea con los objetivos estratégicos de la política energética, parece conveniente establecer una moratoria para la admisión a trámite de nuevas solicitudes de concesión, ocupación o utilización del dominio público hidráulico en las masas de agua afectadas por las infraestructuras hidráulicas del Estado, en tanto no se apruebe el Plan Hidrológico de tercer ciclo, que establecerá el modo en que se acometerán, bien por el Organismo de cuenca u otros entes del sector público, o bien por convocatoria pública. Lo que no es óbice para que muchos de estos aporvechamientos puedan salir a concurso para su explotación concesional por entes privados.

Alegación 6 (gobernanza)

Esa representación en el Consejo Nacional del Agua y Consejo del Agua de la demarcación está en manos del Ministerio competente, a través de la Secretaría de Estado de Energía, actualmente también en MITERD, ministerio que promueve los planes hidrológicos. Mejor representatividad parece difícil de alcanzar.

Alegación 7 (gestión de inundaciones)

El estado de la cuestión que se cita en la alegación está bastante avanzado. De hecho con fecha 14 de octubre de 2020 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha aprobado la INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN EL TERCER CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, en la que entre otros aspectos aprueba la "Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas" y la "Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales categoría río". En ambas guías se mejora y concreta ese vínculo al que se refiere la alegación y suponen el marco de acción para los planes hidrológicos de tercer ciclo.

4.634. Escrito de observaciones Nº 712

Presentado por: María Villadangos Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.635. Escrito de observaciones Nº 713

Presentado por: Fernando Alonso Gutiérrez.

En nombre de la ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DE LOS RÍOS.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala que considera que debería incluirse como tema importante los usos recreativos, los usos no consuntivos y el uso público del dominio público hidráulico (como el baño) en la demarcación hidrográfica del Duero. Debe incorporarse en el Plan Hidrológico la cuantificación de los usos recreativos para valorar la contribución de los usuarios particulares al conjunto.

Alegación 2 (uso recreativo en reservas naturales fluviales)

Están de acuerdo en limitar los usos recreativos y navegación en las Reservas Naturales Fluviales (RNF) siempre y cuando esta declaración no lleve aparejada la prohibición de estas actividades recreativas a los ciudadanos.

Alegación 3 (normativa común en todas las demarcaciones)

Proponen una normativa común para las declaraciones responsables en todas las demarcaciones intercomunitarias.

Alegación 4 (gobernanza)

Se solicita que los usuarios de actividades recreativas estén presentes en los órganos de participación y cooperación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El uso recreativo en la demarcación hidrográfica del Duero se desarrolla con total normalidad y la normativa vigente general y específica en la demarcación es suficiente para armonizar esta actividad con otras. No se considera pues un tema importante en esta demarcación hidrográfica.

Ya se incluyen usos no consuntivos en el EpTI en las Fichas DU-04, DU-05 y DU-07, además de cuestiones relacionadas en el DU-10. Los usos comunes no se consideran un tema importante más allá del tratamiento que les da el Reglamento del dominio público hidráulico en los artículos 50 y siguientes.

Se hacen referencias a documentos y páginas y observaciones que nos y corresponden con el EpTI de la demarcación hidrográfica del Duero, por lo que no es posible identificar las cuestiones que se plantean en la alegación de manera específica.

DE cualquier modo, en atención a la alegación, se incluye un decisión en la Ficha DU-10 para que la Normativa del Plan Hidrológico incluya determinaciones específicas relativa a la navegación.

Alegación 2 (uso recreativo en reservas naturales fluviales)

La protección de las RNF, y las autorizaciones vinculadas, se ajustará a los dispuesto en el artículo 244 quáter del Reglamento del dominio público hidráulico, dado que los objetivos para estas zonas es proteger su estado de conservación, no el uso público o privado.

Alegación 3 (normativa común en todas las demarcaciones)

Es una reclamación que se viene haciendo por la CHD desde hace tiempo. No obstante la normativa es clara y deja en manos de cada autoridad competente esa regulación

Alegación 4 (gobernanza)

La representación de los usuarios y del resto de agentes en los órganos de participación y cooperación de la planificación hidrológica están tasado por reglamento. La Ley de Aguas remite a las respectivas normas reglamentarias. No obstante cabe la asistencia a algunos de ellos como personas invitadas, con el fin de que se pueda escuchar la voz de determinados usuarios.

4.636. Escrito de observaciones Nº 714

Presentado por Laura Martínez Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.637. Escrito de observaciones Nº 715

Presentado por Lorena Miguélez Aldonza.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.638. Escrito de observaciones Nº 716

Presentado por: Monserrat Ferrero Miguélez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.639. Escrito de observaciones Nº 717

Presentado por: Héctor Mayo Cantón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.640. Escrito de observaciones Nº 718

Presentado por: Plataforma Cega el río que nos une.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (Carácter general)

Inicia su alegación indicando que el documento es continuista que comete los mismos errores que los anteriores; es imprescindible que la CHD asuma que el cumplimiento de los objetivos ambientales pues este objetivo prevalece sobre la planificación hidrológica y la satisfacción de las demandas.

Alegación 2 (contaminación difusa)

El agua y su calidad prevalecen sobre el "desarrollo agrario", por eso se debe priorizar el Derecho Humano, penalizando las prácticas que atentan directamente sobre él. El sector agrario debe ser corresponsable con la sociedad, corriendo sus malas conductas y tributando para la solución del problema. No se debe autorizar ampliaciones o nuevas concesiones para actividades agrarias intensivas en las zonas contaminadas. No se debe permitir que las explotaciones agroquímicas de fresas y hortalizas drenen sus lixiviados a los cauces próximos, acelerando la contaminación, como hacen habitualmente.

Alegación 3 (sostenibilidad de las aguas subterráneas)

Proponen que en la masas de agua subterránea Los Arenales se disminuya el consumo, eliminado las extracciones ilegales y con una rebaja de las legales. No admiten la propuesta de sustituir los bombeos subterráneos por aguas superficiales del río Cega. Se requiere mayor control y mejor contabilidad del agua donde se fomente el ahorro y se sancione el abuso. La alegante se opone a la ·º fase de recarga de El Carracillo.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Preocupa que la mayoría de los pueblos viertan sus aguas residuales aún sin depuración, siendo imprescindible impulsarla mediante sistemas de filtros verdes de bajo mantenimiento.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Se posicionan en contra de nuevas obras de presas y azudes, proponiendo eliminar cuatro azudes en el río Cega y rechazan las presas previstas en el Plan Hidrológico vigente (Lastras de Cuéllar, Torreiglesias y Ciguiñuela).

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

Indican que la CHD debe asimilar que los regímenes ecológicos son la garantía para la funcionalidad del ecosistema, y no verlos como una restricción a los usos económicos. El régimen ecológico del Cega debe impedir el deterioro de este espacio, de sus especies (algunas esenciales que han desaparecido y otras en recesión) y de los ecosistemas de las riberas especialmente sensibles. En Anexo a la alegación se solicita un estudio de caudales ecológicos para el río Cega basado en criterios científicos y en el contexto de cambio climático en que nos encontramos, para implantar un régimen de caudales ecológicos que mantenga la biodiversidad que alberga esta ZEC "Riberas del Río Cega".

Alegación 7 (Sostenibilidad del regadío)

Indica que la CHD sigue prisionera de unas demandas agrarias insaciables, olvidando las prioridades que establece la DMA. El regadío no es la única alternativa al desarrollo rural. Si el 90% del consumo de agua se debe al regadío, es incuestionable una correcta gestión de las demandas, como base del ahorro. Se ha de contabilizar correctamente la disponibilidad real de agua, mejorar en eficiencia y rebajar el consumo para garantizar la resiliencia de nuestros ecosistemas acuáticos. Aumentar la oferta dañando las masas de agua y los ecosistemas acuáticos ante un escenario de cambio climático es un suicidio. Reiteran la oposición a los embalses de Lastras de Cuéllar y la tercera fase de la recarga de El Carracillo.

Alegación 8 (cambio climático)

Entienden que hay escasas alusiones del texto a este fenómeno, y las erráticas medidas que propone, todas ellas dirigidas a la garantía de la asignación de recursos, lo que demuestra la equivocada voluntad de la CHD. La reducción de aportaciones del 11% estimada obliga a rebajar el consumo por encima de ese porcentaje dada la mala situación de partida, especialmente en aquellas zonas como la cuenca del Cega donde esa reducción se prevé mayor. Se proponen reforestaciones para adaptarse al cambio climático

Alegación 9 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas)

Resaltan que la recuperación de los costes de servicio del agua, incluido el deterioro medioambiental, deben actualizarse de manera que sean los beneficiarios de los servicios quienes asuman el coste aplicando el principio de Quién contamina paga con espíritu disuasorio. El precio del agua debe ser inversamente proporcional a las prioridades en el uso, al que habría que añadir los costes específicos de cada servicio. Insisten en que la recarga de El Carracillo incumple la recuperación de costes.

Alegación 10 (ordenación y gestión del dph):

Debería integrarse en esta ficha la gestión del riesgo de inundaciones y acabar con las ocupaciones del dominio público que nos ocasionan demasiadas pérdidas, incluidas las humanas. Rechazan la construcción de cualquier presa para evitar inundaciones, se oponen al embalse de Lastras de Cuéllar.

Se debe impulsar la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos con acciones no invasivas. Solicitan declarar la ZEC "Riberas del Cega" como Reserva Natural Fluvial.

Alegación 11 (gobernanza y participación pública)

Solicita que la participación pública sea real y abierta a toda la sociedad, y no centrarse en los usuarios económicos del agua.

Respuesta:

Alegación 1 (Carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Los objetivos de la planificación hidrológica son conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, tratando de buscar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial. Para ello la planificación deberá incrementar las disponibilidades del recurso, deberá proteger su calidad, deberá ahorrar ("economizar") su empleo y deberá racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La planificación hidrológica, como herramienta de la acción política del agua, debe estar al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas competentes, siempre que se haga con una gestión racional y sostenible del recurso. Este es el marco de actuación, de acuerdo con la ley de aguas española, de la planificación hidrológica y, en consecuencia del EpTI.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema desde el ámbito de la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. El marco competencial que incide en este problema también es relevante para reducir el problema. Desde el ámbito de la administración hidrológica el Plan vigente ya dispone de normas que se están aplicando a las concesiones y autorizaciones que se solicitan en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y a las masas de agua en mal estado químico. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Alegación 3 (sostenibilidad de las aguas subterráneas)

Las decisiones que se apuntan en la Ficha inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar “peajes” del 15% del derecho; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha.

Hacer compatible el buen estado de las masas de agua subterráneas con la actividad económica exige medidas como la sustitución de bombeos donde sea posible. Si la alternativa es anular las extracciones de aguas subterráneas, como propone la alegación, evidentemente no se plantea la compatibilidad que plantea el EpTI.

Con respecto a la 3ª fase de la recarga de El Carracillo que cita la alegación se indica que este proyecto ha sido sometido a dos procedimientos suficientemente garantistas: la evaluación de impacto

ambiental y la tramitación concesional. El proyecto recibió declaración de impacto ambiental positiva por ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo. En ella se aborda el asunto de los pinares, a lo que la DIA responde: *Todas las alegaciones han sido contestadas por el promotor del proyecto y convenientemente estudiadas, valoradas y consideradas en la tramitación del expediente y en la redacción de esta declaración de impacto ambiental.*

El procedimiento concesional, que tiene en cuenta la Declaración de impacto ambiental, también ha seguido su tramitación con amplia información pública. No queda más que emitir la Resolución que debe hacer la Dirección General del Agua, cumpliendo todos los requisitos administrativos.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Es una de las decisiones que plantea la Ficha DU-03 para atender a la depuración adecuada de pequeños municipios, con escasa capacidad de pago y muy dispersos. Los recientes Protocolos de colaboración firmados por la Junta de Castilla y León con las nueve diputaciones de Castilla y León y los ayuntamientos de la comunidad autónoma para acometer la mejora de la depuración urbana de poblaciones entre 500 y 2000 hab-eq, debería ser una herramienta adecuada para atender a lo planteado en la Ficha y en la alegación.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

La Ficha, en su alternativa 1, propone la demolición de los azudes sin uso, previo análisis de la conveniencia, aprovechando el impulso del MITERD a las medidas de restauración ambiental que figura en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas*

aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020, y con el eje 2 del *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España ante la UE.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas. En ese proceso de concertación es donde se pueden aportar nuevos estudios o requerimientos de las especies y espacios protegidos. En el expediente de evaluación de impacto ambiental de la recarga de El Carracillo, se incluyeron varios análisis de caudales ecológicos, alternativos al régimen propuesto por el Plan Hidrológico vigente; dadas las divergencias entre ellos fue necesario un nuevo informe para delimitar el más adecuado. Se ve, por tanto, que resulta difícil establecer en esta materia un marco de suficiente seguridad jurídica cuando nos apartamos de lo que dispone el Reglamento de la Planificación Hidrológica o el TRLA.

En relación con los requerimientos hídricos ZEC - ES4180070 - Riberas del Río Cega, estamos a lo dispuesto por su del Plan básico de gestión y conservación aprobado en 2016, En el citado Plan Básico

se incluyen como medida y referencia al caudal ecológico que "*se vigilará el régimen hidrológico del río, especialmente durante la época de máximo estiaje, con especial atención a los usos consuntivos de los acuíferos asociados y a las detracciones de caudal del propio río y afluentes de manera que se procure mantener un caudal ecológico apropiado para las especies de ciprínidos autóctonos*".

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Alegación 7 (Sostenibilidad del regadío)

Algunas de las decisiones que se plantean en las Fichas DU-06, DU-07 y DU-10 son coherentes alegación: avanzar en la instalación de caudalímetros, para la medición y transmisión del dato de consumo, almacenamiento y gestión del mismo; limitación de derechos especialmente en zonas con incumplimiento de garantías en los usos actuales; mejora de la caracterización de demandas, a través de un mayor conocimiento de los datos reales; limitación de nuevos regadíos ante los posibles efectos del cambio climático; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones de agua en el futuro; modernización de los regadíos existentes, alternativas de infraestructuras de regulación y conducción para la atención de demandas; evaluación del impacto de las modernizaciones de regadío realizadas hasta el momento y promover el ahorro de agua en los regadíos ya modernizados; trasladar a los títulos concesionales los ahorros producidos por procesos de modernización de regadíos.

Alegación 8 (cambio climático)

El EpTI dedica una Ficha específica a hablar del cambio climático. Dado que las necesidades ambientales y urbanas no pueden rebajarse por ser restricción previa y primer orden de prioridades, son los usos consuntivos los que se verán afectados. Es lo que trata de plasmar la Ficha precisamente para advertir de lo que puede suponer una política expansiva de la demanda (o de la oferta), tal y como plantea la alegación al tema sostenibilidad de los regadíos. Sin duda la alternativa 1 que plantea el EpTI para esta ficha contribuiría a la petición de la alegante al reducir más del 11% de la demanda consuntiva de agua.

Sin duda las reforestaciones son relevantes en relación con el cambio climático pero más, a nuestro juicio con el estado de las masas de agua, con la prevención de inundaciones. Al ser un tema tan amplio que excede el ámbito territorial directamente implicado con las masas de agua se ha dejado al margen por las dificultades de evaluar al nivel que lo hace la planificación hidrológica su incidencia sobre estos aspectos así como valorar el grado de eficacia de las mismas sobre los objetivos de la planificación hidrológica.

Alegación 9 (recuperación de costes y financiación de los programas de medidas)

La ficha aborda el problema desde la doble perspectiva: adecuada recuperación de costes para cumplir con el programa de medidas. La DMA señala que los estados "tendrán en cuenta" el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Se debe garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos; además deberá asegurarse una contribución "adecuada" de los diversos usos del agua teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

La Ficha se plantea con este marco consciente de la capacidad limitada del ETI para resolver de fondo la cuestión de una recuperación de costes adecuada que permita un uso eficiente del agua y contribuya a un programa de medidas para el logro de los objetivos ambientales. Como explicado la Ficha, la consideración de cualquier solución que pase por una reforma tributaria supera la potestad del Plan Hidrológico, ya que en España la potestad para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado y ha de hacerlo por Ley. Las Comunidades Autónomas tienen capacidad para la creación de tributos propios, pero existen límites a esa capacidad en relación con el sistema tributario estatal y local: estas administraciones no pueden crear tributos propios sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado.

De todo lo anterior se desprende que si para resolver, aunque sea parcialmente, el problema que plantea la Ficha fuese preciso modificar el régimen económico financiero de las aguas resultará imprescindible adoptar una norma con rango de Ley, con su correspondiente tramitación parlamentaria, por tanto, es una cuestión que queda fuera del ámbito de plan hidrológico de cuenca. No obstante lo anterior, el ETI sí puede hacer una llamada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que valore esta problemática y, en su caso, promueva la modificación que la alegación solicita.

Alegación 10 (ordenación y gestión del dph):

La Ficha de gestión del riesgo de inundaciones aborda la prevención y reducción del riesgo a través de las presas que existen e impulsando acciones de infraestructuras verdes, recuperado la funcionalidad de los cauces y las llanuras de inundación, entre otros aspectos. Por ello en la Ficha DU-04, en su alternativa 1, propone el impulso del MITERD a las medidas de restauración ambiental que figura en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020, y con el eje 2 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia presentado por España ante la UE.

Alegación 11 (gobernanza y participación pública)

No compartimos la percepción de la alegación y nos remitimos a los documentos publicados en la web del Organismo sobre las acciones de participación pública para desmentir esa observación (cfr.

https://www.chduero.es/web/guest/esquema-de-temas-importantes-en-materia-de-gesti%C3%B3n-de-las-aguas).

4.641. Escrito de observaciones Nº 719

Presentado por: Samuel Bellido Pérez.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los "pozos de minas"; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la

asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.
La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

   Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.642. Escrito de observaciones Nº 720

Presentado por: María Isabel de La Fuente Santos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.643. Escrito de observaciones Nº 721

Presentado por: Francisco Javier Domínguez de la Arada.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y

completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario

de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.644. Escrito de observaciones Nº 722

Presentado por: Asociación de Aguas Subterráneas CYL.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan

anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los “pozos de minas”; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de

su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.
La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua

subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo

pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte

incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de

incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.645. Escrito de observaciones Nº 724

Presentado por: Armando Caballero Vadillo.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

El contenido del EpTI demuestra cierto desconocimiento del sector y una persecución a la agricultura de regadío con aguas superficiales y, sobre todo, subterráneas; todo el EpTI está impregnado de un abusivo criterio medioambientalista; se opone a su aprobación porque no se ha cumplido el plan anterior y esto quita toda la credibilidad al nuevo: si no se aplican soluciones los problemas siguen sin resolverse.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola; se deberían establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN; no se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 3 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas ni reducir los aprovechamientos actuales legalmente con derechos. Se proponen varias actuaciones.

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales); además debe seguir aumentando el conocimiento de las masas de agua.
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, incluyendo los "pozos de minas"; que el Organismo de cuenca establezca los elementos de control de la evaluación de niveles que permitan evaluar anualmente las tasas de recarga; las CUAs elaborarán un plan anual de extracciones; se deberán garantizar unos volúmenes los primeros años y garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas; se debería reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles. Además se plantea no seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España: la modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza, esto sí sería una transición justa.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Alegación 9 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Como consecuencia de los efectos del cambio climático se solicita la revisión del Convenio de Albufeira.

Alegación 10 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Hay mucha ambigüedad sobre el nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Se debería hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Se hacen algunas observaciones como la propuesta de regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, especialmente en la sequía.

Alegación 13 (mejora control y gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios; aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 14 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 15 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 16 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Alegación 1 (carácter general)

Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas es un documento intermedio en la planificación hidrológica que trata de describir y valorar los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En esta fase también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El esquema debe incluir, además de lo anterior, las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Más allá de estos contenidos, no es misión del EpTI establecer criterios de un tipo u otro: se ofrece un documento a la consulta pública que puede ser modificado pero en el marco de lo que establece la propia normativa de planificación hidrológica.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Sin duda es una buena estrategia fijar indicadores específicos. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan.

En los documentos iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica aparecen las presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Además en la base documental Miramé-IDEDuero (www.mirame.chduero.es), en la capa presiones/vertidos se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Respuesta:

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pese a esta dificultad será difícil encontrar en otras demarcaciones hidrográficas más información y más disponible sobre las redes de piezometría y de calidad de las aguas subterráneas, tanto en la base documental Miramé-IDEDuero como en la sección Gestión de la cuenca/estado y calidad de las aguas, ambas accesibles en la página web del Organismo de cuenca. Pero aparte de metodologías y datos, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la

asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.
La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades de forma coordinada estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la posibilidad de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

   Coincidimos con la alegación en que se debe seguir incrementando el conocimiento de las masas de agua subterráneas: este es un objetivo permanente pues siempre hay campo de mejora. Pero dicho esto no podemos compartir la idea de que hasta que el conocimiento no alcance un grado suficiente, siempre superior al que se alcanza, no deben tomarse medidas restrictivas: el conocimiento actual, compartido por la experiencia diaria de los usuarios, es que el recurso no es infinito y para preservar la actividad económica y alcanzar los objetivos ambientales (en este caso van de la mano, pese a la visión de la alegación), es necesario tomar medidas.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede

ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Sin duda los valores de los caudales máximos señalados en el EpTI tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima, de manera que la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a la modernización de regadíos sea total y despeje cualquier duda que pueda plantearse.

La corrección de la garantía de suministro de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua, además de reforzar la oferta. Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar

firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 9 (cambio climático)

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisión del Convenio de Albufeira como una decisión a valorar, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 10 (infraestructuras)

Respuesta:

Se agradece la confirmación en relación con la implantación de los planes de seguridad. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad por obsolescencia de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Lo mismo sucede con el adecuado mantenimiento de los Canales del Estado. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 11 (recuperación de costes)

El nivel de recuperación del costes del 42% para el uso agrario se recoge en los documentos iniciales del III ciclo de planificación, referidos al año 2016, de fecha junio 2019, cuyo análisis final de grado de recuperación de costes se muestra en la figura siguiente.

Este porcentaje de recuperación de costes se corresponde con una estimación de costes financieros de 354 M€ para el conjunto de los servicios de agua en alta (tanto superficial como subterránea) y de distribución en baja y una estimación de costes ambientales de 295 M€, lo que supone unos costes totales de 649 M€, frente a unos ingresos de 275 M€/año.

Si solo se consideraran los costes financieros, el grado de recuperación de costes sería del 78%. El porcentaje de costes financieros no recuperado se corresponde, fundamentalmente, con las subvenciones que se reciben en forma de Fondos Europeos u otro tipo de fondos en la construcción de las infraestructuras hidráulicas o de distribución de riego.

Los costes financieros se han estimado como los costes de inversión y mantenimiento de las distintas infraestructuras, tanto las desarrolladas por el Organismo de cuenca como por los propios usuarios (pozos, por ejemplo).

Los costes ambientales se han estimado como el coste de las medidas necesarias para que las masas de agua alcancen el buen estado, se hayan recogido o no en el Programa de medidas del plan hidrológico, derivado de problemas por las presiones que generan los servicios del agua.

Los ingresos se han estimado como los derivados de cánones y tarifas del organismo de cuenca y otros agentes (SEIASA), así como los costes financieros de los autoservicios (se ha estimado que hay un 100% de recuperación de costes en los autoservicios y las derramas de los colectivos de riego, estimados mediante encuesta a los colectivos de riego.

La realización de este análisis de recuperación de costes presenta como principal incertidumbre la dificultad de obtener todos los datos de los presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los servicios del agua de todas las Administraciones públicas implicadas y de los colectivos de riego.

Por otro lado, la estimación de costes ambientales presenta la dificultad de la correcta identificación y evaluación de coste de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado en las masas de agua.

Este análisis de recuperación de costes será objeto de actualización y revisión en el Plan hidrológico del III ciclo de planificación.

Servicio			Uso del agua		Coste total de los servicios	Ingreso	% recuperación		% recuperación costes financieros	
							Actual	PHD	Actual	PHD
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	9,59	2,39	25%	12%	20%	14%
			2	Agricultura/ Ganadería	69,04	21,49	31%	31%	31%	43%
			3.1	Industria	0,66	0,46	70%	49%	70%	57%
			3.2	Industria hidroeléctrica	26,04	99,02	380%*	-	100%	-
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	11,03	11,03	100%	100%	100%	100%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	272,99	79,55	29%	31%	71%	53%
	4	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	168,45	101,02	60%	50%	60%	50%
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/Energía	-	-	-	-	-	-
	5	Autoservicios	1	Doméstico	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	307,00	173,86	57%	67%	100%	100%
			3.1	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
			3.2	Industria hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-
	6	Reutilización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria (golf)/ Energía	-	-	-	-	-	-
	7	Desalinización	1	Urbano	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	-	-	-	-	-	-
			2	Agricultura/ Ganadería/ Acuicultura	-	-	-	-	-	-
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	185,21	90,66	49%	42%	59%	50%
			3	Industria/ Energía	-	-	-	-	-	-
TOTALES: Ingresos por los servicios del agua procedentes de los distintos usos			T-1	Abastecimiento urbano	374,28	205,24	55%	46%	59%	-
			T-2	Regadío/Ganadería /Acuicultura	649,03	274,91	42%	45%	78%	-
			T-3.1	Industria	0,66	0,46	69%	72%	70%	-
			T-3.2	Generación hidroeléctrica	26,05	99,02	380%*	-	100%	-
TOTAL:					**1.050,02**	**579,62**	**55%**	**49%**	**83%**	**64%**

Tabla 103. Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación (cifras en M€/año). Euros 2016.

El tributo que se propone en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

En el análisis de recuperación de costes se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 12 (mejora control y gestión DPH)

Respuesta:

Se incluye la propuesta de regular que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua entre las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 13(mejora control y gestión dph)

Respuesta:

El EpTI se muestra totalmente de acuerdo con la alegación, no en vano aborda este tema sin paliativos.

Con respecto a quién pagarla los incrementos de plantilla la respuesta es igual que se hace hasta ahora. Los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Esperamos que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas de sus comuneros.

Alegación 14 (gobernanza)

Respuesta:

El equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua Es algo que plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Cumplir el Programa de medidas se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos.

Alegación 15(inundaciones)

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 16 (general)

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadíos es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.646. Escrito de observaciones Nº 725

Presentado por: Joaquín Martínez Mateos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.647. Escrito de observaciones Nº 726

Presentado por: Leopoldo Martínez Núñez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.648. Escrito de observaciones Nº 727

Presentado por: Miguel Martínez Centeno

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.649. Escrito de observaciones Nº 728

Presentado por: Ángel San Martín Centeno.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.650. Escrito de observaciones Nº 729

Presentado por: Eutimio Martínez de la Fuente.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.651. Escrito de observaciones Nº 730

Presentado por: FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN EN ZAMORA.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Alegación 1

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de “defensa”, en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para “proteger” cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del

cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

En fin y en resumen, toda una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación,

que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.652. Escrito de observaciones Nº 731

Presentado por: SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

En nombre propio

Contenido:

Alegación 1

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Alegación 1

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.

- además, se han construido todo tipo de motas de “defensa”, en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para “proteger” cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los “daños” que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

En fin y en resumen, toda una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del

espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de

defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.653. Escrito de observaciones Nº 733

Presentado por: Dionisio Franco Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas

superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores.

No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.654. Escrito de observaciones Nº 734

Presentado por: Vicente Agustín Vidal Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.655. Escrito de observaciones Nº 735

Presentado por: Álvaro Zamora Celadilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar

esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta

el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por

lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.656. Escrito de observaciones Nº 736

Presentado por: Jesús González Juan.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.657. Escrito de observaciones Nº 737

Presentado por: José Luis Martínez Valderrey.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.658. Escrito de observaciones Nº 738

Presentado por: Adrián Martínez García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.659. Escrito de observaciones Nº 739

Presentado por: Tomás Pastor Sartajas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.660. Escrito de observaciones Nº 740

Presentado por: Luzdivina García García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.

- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene

como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las

crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.661. Escrito de observaciones Nº 741

Presentado por: Francisco Carreño Sandoval.

En nombre de CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE SELVICULTORES DE ESPAÑA.

Contenido:

Alegación 1

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Alegación 1

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce, así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar, hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC. AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que, en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.

- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa

la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.

- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- además, se han construido todo tipo de motas de "defensa", en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para "proteger" cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.

- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los "daños" que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

En fin y en resumen, toda una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con

incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.662. Escrito de observaciones Nº 742

Presentado por: Roberto Cabreros Mielgo

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma

puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías,

lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.663. Escrito de observaciones Nº 743

Presentado por: Amelia Celadilla Franco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.664. Escrito de observaciones Nº 744

Presentado por: Higinio Sevilla Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.665. Escrito de observaciones Nº 745

Presentado por: Ignacio Barragán Santamaría.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.666. Escrito de observaciones Nº 746

Presentado por: Ildefonso García Panchón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.667. Escrito de observaciones Nº 747

Presentado por: Irene Rodríguez Pellitero.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal del Páramo).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.668. Escrito de observaciones Nº 748

Presentado por: Isaac Rubio Valverde.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.669. Escrito de observaciones Nº 749

Presentado por: Isaac Trapote Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.

- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que

decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la

propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.670. Escrito de observaciones Nº 750

Presentado por: Isidoro Fernández Lobato.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.671. Escrito de observaciones Nº 751

Presentado por: Javier Blanco Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.672. Escrito de observaciones Nº 752

Presentado por: Helga Zimmermann

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con

independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2 (de carácter general)

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3 (de carácter general)

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua

y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6 (depuración urbana)

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.673. Escrito de observaciones Nº 753

Presentado por: Javier Cordero Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.

- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.674. Escrito de observaciones Nº 754

Presentado por: Javier Trapote Castro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.675. Escrito de observaciones Nº 755

Presentado por: Jerónimo Toribio Rebollo Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.676. Escrito de observaciones Nº 756

Presentado por: Jesús Chamorro Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.677. Escrito de observaciones Nº 757

Presentado por: Jesús Fernández Galván.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.678. Escrito de observaciones Nº 758

Presentado por: José Ángel Lobato Mateos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.679. Escrito de observaciones Nº 759

Presentado por: José Ángel Murciego del Pozo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.680. Escrito de observaciones Nº 760

Presentado por: José Antonio Melgar García.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.681. Escrito de observaciones Nº 761

Presentado por: José Antonio Salgado Valera.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.682. Escrito de observaciones Nº 762

Presentado por: Juan Carlos González Ramón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.683. Escrito de observaciones Nº 763

Presentado por: Jesús Fernández Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.684. Escrito de observaciones Nº 764

Presentado por: José Luis Martínez Carro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.685. Escrito de observaciones Nº 765

Presentado por: José Luis Pérez Cadenas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.686. Escrito de observaciones Nº 766

Presentado por: José Luis Prieto López.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.687. Escrito de observaciones Nº 767

Presentado por: José Murciego Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.688. Escrito de observaciones Nº 768

Presentado por: José Rebollo Lozano.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.689. Escrito de observaciones Nº 769

Presentado por: José Ricardo Fernández Valdueza.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.690. Escrito de observaciones Nº 770

Presentado por: José Tomás Fernández Redondo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.691. Escrito de observaciones Nº 771

Presentado por: José Alonso Vieira.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.692. Escrito de observaciones Nº 772

Presentado por: Juan Amado Ugidos Carrera.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.693. Escrito de observaciones Nº 773

Presentado por: Juan Carlos Pozuelo Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.694. Escrito de observaciones Nº 774

Presentado por: Juan Enrique Alonso Ramos.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.695. Escrito de observaciones Nº 775

Presentado por: Juan García Matilla.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.696. Escrito de observaciones Nº 776

Presentado por: José Villastrigo Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.697. Escrito de observaciones Nº 777

Presentado por: Leonor Pérez Blanco.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.698. Escrito de observaciones Nº 778

Presentado por: Lucio Martínez Conejo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.699. Escrito de observaciones Nº 779

Presentado por: Luis Alberto Álvarez Pérez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.700. Escrito de observaciones Nº 780

Presentado por: Luis Alberto Fernández del Canto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.701. Escrito de observaciones Nº 781

Presentado por: Luis Miguel Martínez Alegre.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.702. Escrito de observaciones Nº 782

Presentado por: Manuel Ángel Cadenas Garabito.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.703. Escrito de observaciones Nº 783

Presentado por: Manuel Julián Molero Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.704. Escrito de observaciones Nº 784

Presentado por: Manuel Pérez Cadenas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.705. Escrito de observaciones Nº 785

Presentado por: Manuel Rodríguez Vivas.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.706. Escrito de observaciones Nº 786

Presentado por: Manuela San Martín Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.707. Escrito de observaciones Nº 787

Presentado por: Marcos Santos Curto.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.708. Escrito de observaciones Nº 788

Presentado por: María Amor Chamorro Alonso.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales

participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de

territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el

Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.709. Escrito de observaciones Nº 789

Presentado por: María Ángeles Rabanedo Mayo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.

- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio

de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos,

permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se

debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.710. Escrito de observaciones Nº 791

Presentado por: María Da Luz Vieira

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No

se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables

disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa

tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.711. Escrito de observaciones Nº 792

Presentado por: María del Carmen Lozano González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad

competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por

operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.712. Escrito de observaciones Nº 794

Presentado por: María Henar Matallana.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión

e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones

relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de

Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.713. Escrito de observaciones Nº 795

Presentado por: María Isaura Casuro Da Conceiçao.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.

- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una

más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las

autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera

más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.714. Escrito de observaciones Nº 796

Presentado por: María Luisa del Castillo Castro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con

medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.715. Escrito de observaciones Nº 797

Presentado por: María Maximiliana Blanco Martínez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas

de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de

regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.716. Escrito de observaciones Nº 798

Presentado por: María Montserrat Pozuelo Chamorro.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Páramo bajo de León y Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado

el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que

la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de

incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.717. Escrito de observaciones Nº 799

Presentado por: Azucena Pérez Álvarez.

En nombre de UGT Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (Carácter general)

Se indica que el agua es un elemento esencial para el desarrollo sostenible y entiende que se está lejos de conseguir el buen estado ecológico por lo que desea hacer hincapié en la respuesta al cambio climático, que según el alegante tendrá un gran efecto en la Península Ibérica y especialmente en la cuenca del Duero. Por lo que entiende que hay que establecer una gestión eficiente del agua.

Hace hincapié en el lenguaje belicista en relación con la gestión del agua y viene a plantear el problema como un conflicto en el que la población no dispone de acceso al agua potable.

Pide que las administraciones garanticen el acceso al agua potable y de calidad a toda la población. Y solicita que se incluya en la constitución el derecho al agua. Insisten también en que entienden que no se garantiza la disponibilidad de agua de calidad para todos en la línea de lo indicado en la agenta 2030 y el ODS 6

Entiende que ha de implantarse la "TRANSICION HIDRICA JUSTA" y solicita que se defienda desde el estado la DMA. Entiende que la planificación debería abordar los siguientes retos:

- Encontrar nuevos modelos de producción agraria con menor consumo de agua, reducir la explotación de los acuíferos, planificar el urbanismo en zonas inundables, respetar la biodiversidad, y que la energía hidroeléctrica no deteriore el medio.
- Potenciar la educación ambiental y la investigación
- Afrontar el reto de la ONU en el próximo ciclo de planificación
- Potencian las inversiones públicas dirigidas a la innovación sostenible
- Involucrar al sector financiero en planes sostenibles
- Impulsar la formación para conseguir empleos sostenibles, el crecimiento verde y el fomento de una forma distinta de vida.

Alegación 2 (cambio climático):

Muestran su especial preocupación por la inexistencia de una evaluación adecuada de los potenciales efectos del cambio climático, y proceden a resaltar los tremendos efectos que a su criterio se van a producir.

Alegación 3 (incluir los ODS en el EpTI):

Entiende que el EpTI no asume los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) y solicita que en el ETI se incluya lo indicado en los ODS 6-8-11-12-13-15 Y 16.

- 6- Agua de calidad para todos y proteger los ecosistemas
- 8-crecimiento sostenible pleno empleo y trabajo decente
- 11- que la ciudades sean inclusivos resilientes y sostenibles
- 12-garantizar el consumo y la producción sostenible

- 13-combatir el cambio climático
- 15-proteger los ecosistemas, luchas contra la desertificación,….
- 16-promover sociedades pacificas e inclusivas con justicia para todos

Respuesta:

Alegación 1 (Carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El análisis que hace el documento es, por tanto, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

La reflexión que se hace la alegación pone el ojo en el verdadero problema de la planificación hidrológica, tal y como en España se ha definido: armonizar la protección del medio ambiente para la que el agua es fundamental, con su uso para las actividades económicas de la sociedad.

En España, a diferencia de otros países de nuestro entorno, los objetivos de la planificación hidrológica son conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, tratando de buscar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial. Para ello la planificación deberá incrementar las disponibilidades del recurso, deberá proteger su calidad, deberá ahorrar (“economizar”) su empleo y deberá racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La planificación hidrológica, como herramienta de la acción política del agua, debe estar al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas competentes, siempre que se haga con una gestión racional y sostenible del recurso. Este es el marco de actuación, de acuerdo con la ley de aguas española, de la planificación hidrológica y, en consecuencia del EpTI. Esta tensión entre la protección y la economía se refleja de manera concreta en el agua y, por consiguiente, en la planificación hidrológica.

El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban

reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Las propuestas que se hacen en la alegación se recogen de una forma u otra en el EpTI en alguna de las Fichas: encontrar nuevos modelos de producción agraria con menor consumo de agua, en la alternativa 1 de las fichas DU-06 y DU-07; reducir la explotación de los acuíferos, en la Ficha DU-02; planificar el urbanismo en zonas inundables, en las Fichas DU-10 y DU-12; respetar la biodiversidad y que la energía hidroeléctrica no deteriore el medio, en las Fichas DU-04 y DU-05; potenciar la educación ambiental y la investigación, en las Fichas DU-03, DU-07; DU-10, DU-11 y DU-12; afrontar el reto de la ONU en el próximo ciclo de planificación se aborda en todas las Fichas que se enmarcan en los aspectos que regula la DMA, concordes con los ODS; involucrar al sector financiero en planes sostenibles, en la alternativa 3 de la Ficha DU-10; impulsar la formación para conseguir empleos sostenibles, el crecimiento verde y el fomento de una forma distinta de vida, no directamente pero indirectamente, en todas las Fichas al poner sobre la mesa las distintas alternativas de desarrollo.

Alegación 2 (cambio climático):

Los últimos escenarios climáticos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) de la Organización de las Naciones Unidas indican que para España las precipitaciones anuales disminuirán y las temperaturas aumentarán. Ante estos cambios previstos, en el futuro se producirá una disminución de los recursos hídricos, cuestión que atañe directamente a la gestión realizada por las confederaciones hidrográficas.

Es necesario tener un conocimiento lo más fiable posible de los recursos hídricos disponibles para prever posibles escenarios. Pero además, la planificación hidrológica debe orientarse a analizar la robustez y resiliencia del sistema frente a situaciones de estrés, para identificar dónde es más vulnerable y proponer medidas de adaptación.

El reto principal consiste en incorporar la variable del cambio climático en la planificación y gestión de los recursos hídricos, ya que, dadas las incertidumbres que actualmente existen sobre la evolución futura del clima, no se puede suponer que el futuro régimen hidrológico sea similar al del pasado.

En el ámbito de la Unión Europea, en abril de 2013 se adoptó la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, que sienta las bases y los principios sobre la política comunitaria en materia de

adaptación. Este marco europeo afecta a las medidas que los estados miembro establezcan en sus planes y programas de adaptación al cambio climático; así está plenamente considerado para España en el Tercer Programa de Trabajo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), cuyo horizonte temporal coincide plenamente con la Estrategia Europea (2014-2020).

En el año 2017 el CEDEX evaluó el impacto futuro del cambio climático en los recursos hídricos en España, actualizando otro estudio que hizo en el año 2012. Se consideran 2 escenarios de emisión en función de la estimación de emisiones y forzamiento radiativo, Representative Concentration Pathways (RCP): RCP 8.5 (el más negativo) y RCP 4.5 (el más moderado). Estos dos escenarios de emisiones se simulan con seis modelos climáticos, obteniendo un total de 12 proyecciones climáticas. Después se han calculado los recursos hídricos con el modelo SIMPA. El porcentaje de cambio para considerar el cambio climático al horizonte 2039 según el citado estudio en la cuenca del Duero es de -9 y -13 para los escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5, respectivamente. Estudios propios de la CHD sobre la incidencia del aumento de temperatura en los recursos hídricos de la cuenca del Duero, indican que, con un incremento de temperatura de 2ºC, y con la hipótesis de la precipitación constante, los recursos de la cuenca del Duero disminuirían en un 5%. No obstante, esta disminución no es homogénea en todo el territorio sino que sería mucho más acusada en la zona sur y este de la cuenca. En contraste, las zonas montañosas tendrían menor reducción relativa.

En los planes hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Duero se han venido considerando diversos escenarios de reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático. En el primer PHD se consideró que dichas aportaciones se reducirían en un 6%; ya en el segundo ciclo se hablaba de un escenario de reducción del 7% y para este tercer periodo se está considerando una reducción del 11%. Como se observa, los escenarios son cada vez más negativos por lo que es un factor fundamental a tener en cuenta en la planificación hídrica. Probablemente este panorama de reducción de aportaciones ya se refleja en la ampliación de las series hidrológicas consideradas a medida que se incorporan nuevos años, reducción que, como se ha dicho, alcanza una media del 5% en la demarcación

Durante 2020, el Gobierno español quiere el **Anteproyecto de la Ley de Cambio Climático y transición energética** como compromiso de lucha contra el cambio climático y la transición energética. Se crean dos nuevas figuras para determinar el marco de actuación en materia de acción contra el cambio climático: los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima (PNIEC) y la Estrategia de Descarbonización a 2050. El proyecto de Ley recoge, por primera vez, la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático, que facilite un seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como la necesidad de elaborar informes de riesgo. En el artículo 17 del anteproyecto se realizan una serie de consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión del agua que deberán tenerse en cuenta en el Tercer Ciclo de Planificación.

Más allá de este estado de la cuestión, es difícil asegurar los efectos indica el alegante.

Alegación 3 (incluir los ODS en el EpTI):

El EpTI asume los ODS en la medida que están trasladados a la normativa de agua europea y española. Como se ha indicado esos ODS se encuentran en el EpTI de manera transversal ya que el EpTI aborda la problemática del agua desde el ámbito de las presiones. Así el ODS 6 y ODS 12, se encuentran en

las Fichas DU-01, DU-02, DU-03, DU-10 y DU-09; el ODS 8 se encuentra en Ficha DU-06 y DU-07; el ODS 11 se aborda en la Ficha DU-03 y DU-12 sobre gestión del riesgo de inundaciones; para el ODS 13 se plantea una Ficha específica; y los ODS 15 y 16 se abordan en Fichas DU-04, DU-01, DU-02 y en cierta medida en DU-11.

4.718. Escrito de observaciones Nº 800

Presentado por: Víctor N. Barrio del Barrio.

En nombre de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla en Segovia.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega esta Unidad de Demanda Urbana está formada por agrupación de municipios no mancomunados y que desde 15/04/2009 está constituida la Comunidad de Usuarios de la Presa del Rio Ceguilla, con CIF G40250516, autorizada por esa C.H.D. con fecha 12/09/2012. Esta Comunidad de Usuarios gestiona el abastecimiento de los 18 municipios que forman la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y también de los municipios de Muñoveros, Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, y tiene otorgada concesión de aprovechamiento de aguas superficiales C-2758/2005-SG.

Alegación 2 (de carácter general):

Dado que en la CHD se está instruyendo una modificación de características la planificación debería tener en cuenta el incremento de demanda previsto por el número de nuevas viviendas y el carácter turístico de la zona.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general):

La Mancomunidad de la Villa y Tierra de Pedraza aparece con el código de unidad de demanda urbana DU- 3000087- Villa y tierra de Pedraza. En la información vinculada aparecen los siguientes núcleos urbanos, en los que no aparece ni Pelayos del Arroyo ni Sotosalvos, ya que no se encuentran recogidos en el expediente de concesión **C-2758/2005-SG.**

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40007000101	Ceguilla	39	101
40007000199	Diseminado de Ceguilla	0	0
40007000201	Galíndez	6	94
40007000299	Diseminado de Galíndez	0	0

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40007000301	Martincano	24	76
40007000399	Diseminado de Martincano	0	0
40007000401	Cotanillo	3	16
40007000499	Diseminado de Cotanillo	0	0
40019000101	Arahuetes	18	52
40019000199	Diseminado de Arahuetes	0	0
40019000201	Pajares de Pedraza	12	202
40020000101	Arconcillos	14	53
40020000201	Arcones	83	332
40020000301	Castillejo	21	91
40020000401	Colladillo	3	31
40020000499	Diseminado de Colladillo	0	0
40020000501	Huerta	30	178
40020000599	Diseminado de Huerta	2	0
40020000601	La Mata	10	30
40021000101	Arevalillo de Cega	20	97
40059000101	Collado Hermoso	118	372
40059000199	Diseminado de Collado Hermoso	7	0
40062000101	Cubillo	59	218
40093000101	Gallegos	98	178
40093000199	Diseminado de Gallegos	6	0
40123000101	Cañicosa	22	196
40123000199	Diseminado de Cañicosa	0	0
40123000201	Matabuena	123	326
40123000301	Matamala	12	159

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40125000101	La Matilla	83	167
40125000199	Diseminado de La Matilla	1	0
40136000101	Muñoveros	137	309
40139000101	Navafría	278	1199
40139000199	Majalcarro	3	12,9388
40150000101	El Arenal	29	270
40150000201	Orejanilla	15	45
40150000301	Revilla	10	25
40150000399	Diseminado de Revilla	0	0
40150000401	Sanchopedro	4	60
40156000101	Pedraza	149	197
40156000201	Rades de Abajo	110	209
40156000301	La Velilla	76	214
40156000399	Diseminado de La Velilla	9	0
40163000101	Puebla de Pedraza	43	180
40163000199	Diseminado de Puebla de Pedraza		
40165000101	Rebollo	81	201
40188000101	Chavida	14	105
40188000201	La Mata	45	124
40188000301	Requijada	18	65
40206000199	Diseminado de La Salceda	8	0
40206000201	Torre Val de San Pedro	61	128
40206000299	Diseminado de Torre Val de San Pedro	21	0
40206000301	Valle de San Pedro	59	13
40206000399	Diseminado de Valle de San Pedro	0	0

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40213000101	El Guijar	95	324
40213000201	Valdevacas	4	19
40220000101	Berzal	11	13
40220000201	Tejadilla	15	40
40220000301	Valleruela de Pedraza	45	44

En la tabla anterior se recogen 42 entidades de población y 17 diseminados

No obstante se agradece la notificación para corregir los datos de captaciones vinculados esta UDA que en la actualidad son las siguientes (entre las que no se incluye la toma en Ceguilla):

Las captaciones vinculadas a esta UDU se incluyen a continuación. La primera recoge la toma de la presa del río Ceguilla. Se ha evidenciado la existencia expedientes de otorgamiento de derechos solapados para el mismo núcleo de población, situación que habría que revisar con el organismo de cuenca.

Código	Nombre	Tipo de Captación	Volumen [m3/año]
10002370	Varios núcleos	Superficial	567.719,32
10003054	Arcones	Superficial	21.517,01
10008053	Collado Hermoso	Superficial	
10003504	La Mata	Superficial	82.344
10015213	Muñoveros	Superficial	988
10001936	Navafría	Superficial	182.500
10026420	Pajares de Pedraza	Superficial	6.780
10002151	Arcones	Subterránea	1.141,27
10008347	Arcones	Subterránea	21.517,01
10041717	Arevalillo de Cega	Subterránea	2.190
10041678	El Arenal	Subterránea	50.297
10014696	La Matilla	Subterránea	19.162

10008442	Muñoveros	Subterránea	988
10022878	Muñoveros	Subterránea	988
10006348	Muñoveros	Subterránea	30.368
10041221	Pajares de Pedraza	Subterránea	10.950
10042459	Pedraza	Subterránea	63.500
10032772	Rebollo	Subterránea	7.000

Alegación 2 (de carácter general):

Se tendrán en cuenta los datos de esa modificación de características teniendo en cuenta que debe alcanzar la compatibilidad con el plan hidrológico. No obstante la revisión del incremento de demanda por nuevas viviendas o población flotante se hará de acuerdo con las dotaciones que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico.

4.719. Escrito de observaciones Nº 802

Presentado por: César Luaces Frades.

En nombre de ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Se hace una revisión de la importancia del sector de los áridos en España, de los beneficios económicos y ambientales que producen en especial para la conservación de cauces, facilitan el paso de las avenidas contribuyendo a reducir el riesgo de inundación, es una actividad muy bien regulada cuya autorización está sujeta a procedimientos adecuados (evaluación de impacto, autorización minera, autorización de los organismos de cuenca, ...). Teniendo en cuenta todo ello solicitan que el EpTI deje sin efecto los tramites actuales regulados por varias normativas.

Alegación 2 (de carácter general)

La industria extractiva de áridos puede jugar un papel fundamental en la restauración de ríos y pone a disposición sus medios para ello. También se solicitan algunos aspectos formales como respetar la jerarquía normativa, que se apruebe por órgano competente, ---

Alegación 3 (mejora de la gobernanza)

Se propone simplificar procedimientos y cargas administrativas, elaborar un manual que aclare los procedimientos de la actividad de extracción de áridos, mejorar la comunicación interesado-administración en lo referente al acceso a expedientes y más transparencia, mejorar el acceso a la información pública y buen gobierno.

Alegación 4 (de carácter general)

Se aporta una serie de propuestas para mejorar la gestión del dominio público hidráulico entre las que se encuentran aprobar un código de buenas prácticas de la extracción de áridos en cauces y zonas de policía, facilitar la extracción de áridos de las colas de embalse, evitar dragados de ríos, mejorar los ecosistemas ribereños, proteger las masas de agua, establecer corredores ecológicos, ...

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Por tanto no es el EpTI el documento que puede modificar normas legales aplicables a las actividades económicas que pretenden una autorización. La experiencia de la gestión ordinaria en la cuenca considera que las cautelas que se tienen con las autorizaciones a las que se refiere la alegación son adecuadas para evitar daños irreversibles a las masas de agua y a los ecosistemas vinculados.

Alegación 2 (de carácter general)

Se agradece la disposición de la entidad. Además de lo señalado es relevante que se cumplan las condiciones que figuran en las resoluciones de autorización de actuaciones o declaraciones de impacto ambiental relativas a las actividades extractivas: sin duda es la más eficaz colaboración a la protección del dominio público hidráulico.

El EpTI se enmarca en el proceso de planificación hidrológica regulado por el Reglamento de la planificación hidrológica, al que se ajustará en los términos establecidos por él, entre los que se encuentran todos los solicitados por la alegante, con el lógico margen de discrecionalidad que otorga a la administración pública en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Alegación 3 (mejora de la gobernanza)

Los aspectos alegados se abordan en las Fichas DU-10 y DU-11, sobre la ordenación y control del DPH y sobre la mejora de la gobernanza. Desde 2015 se ha avanzado en la implantación de una mayor agilidad administrativa y simplificación, pero todavía insuficientes. Se espera seguir mejorando en esa línea sin olvidar las limitaciones a ello que se ponen de manifiesto en las Fichas indicadas.

El actual proceso de participación pública es parte de la transparencia que debe presidir el proceso de planificación hidrológica. Desde hace años la CHD ha impulsado la transparencia en su gestión poniendo a disposición de los ciudadanos toda la información que genera en el ámbito de su actividad. Si queda alguna pendiente no se debe a falta de voluntad cuanto a incapacidad material para hacerlo o a normas que limitan esa pretendida transparencia, como son las de protección de datos de carácter personal, por ejemplo.

Alegación 4 (de carácter general)

En el artículo 24 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente establece algunas condiciones para las extracciones de áridos en cauce y zona de policía, que se consideran adecuadas para regular la actividad. Aquellas propuesta que son coherentes con la citada normativa podrán incorporarse a la futura normativa del plan hidrológico 2021-2027.

La mayoría de las medidas que se proponen están incluidas en diversas Fichas del EpTI. Además se plantea la posibilidad de incorporar los caudales sólidos a los ríos, en cumplimiento del artículo 23 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente, lo que conlleva la imposibilidad de retirar los áridos de las colas de los embalses y su utilización para aportar caudal sólido a los ríos aguas abajo de las presas que generan el embalse.

4.720. Escrito de observaciones Nº 803

Presentado por: José Fernández Gómez.

En nombre propio y de la Asociación No más mierda.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Realiza un análisis del planteamiento resaltando los errores de inicio que el alegante entiende que existe en el documento. Algunos de los errores de fondo que tiene el documento son: que el criterio del organismo nace sesgado al no incorporar disciplinas sensibles al mandato de la DMA; que el documento es producto de una planificación hidrológica tradicional y el texto es confuso y tramposo en su análisis, y propone otro enfoque; que el abastecimiento y saneamiento deben ir juntos; que la gestión del riesgo de inundación debería integrarse en la ordenación del dominio público y el apartado de infraestructuras es más propio de alteraciones hidromorfológicas; indica asimismo que la sostenibilidad del regadío podría integrarse con las demandas agrarias y la optimización de los recursos. Según la alegante los planes continúan con la explotación y reparto del agua agravando el

problema. Subrayan que los objetivos ambientales prevalecen sobre los demás y exigen que se cumpla la norma y se venza a las presiones económicas que lo impiden.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Indican que es un problema serio en la cuenca resaltando los efectos que esta contaminación tiene sobre los pozos de abastecimiento a poblaciones; considera que las medidas son como claramente insuficientes y resaltan la nula voluntad de la Junta de Castilla y León para sumir el problema y plantear soluciones, entiende que en vez de denominarse contaminación difusa debería ser nombrada "contaminación agropecuaria" y en vez de zonas vulnerables hablar de "zonas contaminadas". Entienden que el problema no admite más demora y exigen medidas directas y concretas. Defienden una transición del actual modelo productivo a otro agroecológico y sostenible no contaminante. Entiende ineludible la coordinación entre administraciones para definir de forma unitaria las herramientas e instrumentos a adoptar para la aplicación de la DMA la normativa de nitratos la PAC pacto verde, soberanía alimentaria…. Que se aplique el criterio de quien contamina paga, una moratoria de 30 años para explotaciones ganaderas una tasa sobre contaminación por purines, fitosanitarios etc.,… y que la franja de protección se amplíe a un kilómetro en el caso de manantiales y pozos de abastecimiento a población.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Resaltan que la desgobernanza en el organismo de cuenca y un sector agrario desaforado ha llevado a una sobreexplotación de los acuíferos con efectos nefastos en la cuenca. Entienden que las medidas propuestas no sirven para resolver el problema y que se está rehén del regadío, entiende que para afrontar el problema ha de contarse con una contabilidad más detallada y real de los datos, la mejora del sistema Alberca, la instalación de contadores en todas las extracciones un programa de teledetección del regadío así como la ampliación de recursos materiales y humanos dedicados a esta tarea. Entienden que ha de bajarse el índice de explotación al 0,7 exigiendo al sector agrario más eficiencia y modernización. Defendiendo que las mejoras en eficiencia se apliquen directamente a la mejora de las masas de agua y nunca al sector productivo. Manifiestan su disconformidad con sustituir subterráneas por superficiales ya que supone agravar los problemas.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Están en contra de la tercera fase del Carracillo y de las presas programadas de Lastras de Cuellar, Ciguiñuela y Torreiglesias.

Alegación 5 (aguas residuales urbanas)

Indican que es una presión significativa y consideran deseable que el Plan DSEAR se ajustara a la sostenibilidad real y fuese más eficiente evitando en negocio de las infraestructuras grises de alto coste. También manifiestan su desacuerdo con que los vertidos industriales se solapen a las aguas residuales y entienden que los costes de depuración no deben ser un chantaje de las industrias. Denuncian los vertidos industriales del polígono de la comunidad de Villa y Tierra de Cuellar.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Denuncian que la planificación se ha basado en la realización de obras para satisfacer las demandas de dos sectores, el regadío y la energía hidroeléctrica, y entienden que ha de acabarse con esta etapa para empezar a conservar los bienes ecosistémicos que protegen a la sociedad. Después de resaltar los muchos daños que generan las infraestructuras en los ecosistemas poner en valor su oposición a la presa de Lastras de Cuellar que entienden inútil y dañina.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Resaltan de nuevo la idea de la ineficacia de los organismos de cuenca que, según ellos, entienden los caudales ecológicos como aquello que sobra y critican lo que denominan el confuso lenguaje que se utiliza en la CHD para hablar de ellos(caudal mínimo, caudal ambiental, caudal de compensación, caudal ecológico…). Defienden que se cambie el concepto y en vez de caudal ecológico se hable de régimen ecológico. Exigen la implantación de los caudales máximos de regeneración y tasas de cambio.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

Insisten en la inadecuada planificación de la CHD porque ha incidido en el error de anteponer la satisfacción de las demandas al cumplimiento de los objetivos ambientales; califican de suicidio plantearse cualquier aumento de las demandas en un escenario de reducción de disponibilidad hídrica y están en contra de nuevas superficies de regadío.

Alegación 9 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

Critican que la planificación (les resulta indignante) sigua en la línea de aumentar la oferta de regadíos cuando debería irse hacia una reducción de los consumos y especialmente el regadío.

Alegación 10 (Infraestructuras)

Reiteran lo que señala en el inicio del escrito: entienden que es necesario un análisis objetivo e imparcial para determinar su utilidad y ser muy rigurosos a la hora de planificar nuevas infraestructuras. Abogan por la eliminación de las innecesarias y que el coste de su eliminación sea asumido por el usuario.

Alegación 11 (recuperación de costes)

Entienden que ha de impulsarse una recuperación de costes que recaiga sobre los beneficiarios que consumen un bien público para uso privado, entiende que la fiscalidad debe ser inversamente proporcional al consumo diferenciando entre abastecimiento y otros usos.

Alegación 12 (participación pública y gobernanza)

Entienden muy hermética la gestión sin coordinación administrativa y defienden un acuerdo social por el agua en el que se asuman los objetivos ambientales de la DMA. Por último abogan por una modificación de los órganos de gobierno reequilibrando el peso de los ciudadanos y los agentes ambientales frente a los usuarios.

Alegación 13 (uso y gestión del dominio público)

Entienden que debería incluirse la gestión e inundación en el mismo, insisten en la desgobernanza de la CHD que ha permitido usos inadecuados en el dominio público sobre todo en relación con el urbanismo.

RESPUESTA

Alegación 1 (carácter general)

Se agradece este nuevo enfoque que plantea la alegación, que podría haber sido igualmente válido para el documento final, al menos tanto como el que finalmente se ha presentado a la consulta pública. Se trata, en todo caso de que el Esquema de temas importantes contenga la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Todo el escrito es un alegato en contra de la industria, la agricultura y cualquier actividad que tiene incidencia sobre el medio ambiente, con afirmaciones que no se basan en datos sino en opiniones o percepciones de lo que debería ser a juicio del alegante la planificación hidrológica, algo que no se contiene en las normativa que regula esa planificación.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los

pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección de 1 km en los manantiales, o moratoria de "XXX" [sic] para instalar nuevas granjas en régimen intensivo, o un sistema tributario que penalice la generación de residuos contaminantes, o la distancia entre las balsas de residuos ganaderos y los cauces) son medidas interesantes propias de los programas de actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Todos los aspectos que se indican en la alegación se abordan en esta Ficha, en la Ficha DU-10 y en la Ficha DU-06.

Con respecto al criterio de fijar en 0,7 el umbral del índice de explotación se indica que en el Plan vigente el umbral para declarar una zona no autorizada y, por tanto, prohibir nuevas extracciones concesionales es 0,75, reduciendo todavía el umbral que fija la IPH para el buen estado cuantitativo, en relación con el balance.

Por otra parte es difícil encontrar en el sector del regadío unos usuarios más eficientes que los de agua subterránea: el hecho construir y mantener las extracciones sin auxilios públicos los lleva a ser muy eficientes.

La sustitución de bombeos, donde es posible, no supone agravar el problema de explotación de aguas subterráneas sino intentar resolverlo sin dañar gravemente a la actividad económica.

Alegación 4 (sostenibilidad del regadío)

Los embalses de Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela figuran en el Plan Hidrológico vigente con los códigos de medida DU- 6403548 y DU- 6403247. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto de Lastras de Cuéllar. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico las medidas DU-6403548 y DU-6403247.

Alegación 5 (aguas residuales urbanas)

Actualmente el Plan DSEAR se encuentra en consulta pública por lo que invitamos a la Asociación alegante a que presente sus ideas al mismo. Con respecto a los vertidos industriales más que chantaje quizá se convierten en el modo de que los municipios asuman sus competencias, que las tienen, en materia de depuración y saneamiento. Y la forma de evitar el chantaje es redactando unas ordenanzas municipales adecuadas para que los usuarios asuman su responsabilidad económica.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

La alegación es un cúmulo de observaciones que no reflejan la realidad, ni la acción del Organismo, ni el empleo de los dineros públicos, ni el régimen económico financiero del agua, ni tienen nada que ver con el contenido de la Ficha a la que se alega y que se consideran meras opiniones, que no son compartidas por el Organismo de cuenca.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Alegación 8 (sostenibilidad del regadío)

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el MITERD, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite. El Plan hidrológico es público y vinculante, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades. Además en el plan hidrológico se establecen reservas de agua necesarias para las actuaciones y obras previstas.

Alegación 9 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

La Ficha plantea tres alternativas: una la tendencial, otra con medidas basadas en la mejora de la gestión de la demanda y una tercera con una expansión de la superficie de regadíos. Analiza todas ellas desde el punto de vista de las garantías bajo los efectos del cambio climático. Con respecto a las pérdidas de las actividades económicas debido a la falta de garantía debe decirse que la disminución de las aportaciones hídricas por el cambio climático da lugar a mayores déficits en las tres alternativas estudiadas con respecto a las alternativas sin considerar el efecto del cambio climático. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa 0 plantea una mayor viabilidad técnica y económica. La alternativa 1 es la mejor técnicamente pero es 2 veces más cara que la alternativa 0, en términos de inversión e impacto sobre la actividad. La alternativa 2 no parece viable como solución a este tema importante, siendo la más onerosa de todas ellas.

Alegación 10 (Infraestructuras)

Las alegaciones que se hacen en el escrito se incluyen en algunas de las decisiones que se indican en la Ficha: estudio de las infraestructuras más longevas y evaluar su posible sustitución y/o adaptación a los requerimientos ambientales; analizar las infraestructuras sin uso y proponer su uso o su puesta fuera de servicio; promover la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido; monitorización de la gestión de presas y canales, así como su operación.

Alegación 11 (recuperación de costes)

La ficha plantea dos alternativas que se dirigen a los objetivos que se plantean en la alegación, ambas requieren modificaciones normativas: por un lado la modificación del régimen económico financiero del agua incorporando el uso del agua al canon de utilización del dominio público hidráulico. La es la inclusión de un nuevo tributo basado en un tipo de gravamen, a modo de precio unitario por metro cúbico. Este tipo de gravamen general podría modularse dentro de cada cuenca hidrográfica o sistema de explotación en función de los criterios que resultasen aconsejables atendiendo a las excepciones previstas en el artículo 9 de la DMA. El plan hidrológico de cuenca explicaría las excepciones como para

proponer las variaciones sobre el tipo de gravamen general que se debieran aplicar en cada demarcación, sistema de explotación o conjunto de masas de agua. El valor del gravamen (precio unitario) podría también ponderarse en función de la cuantía económica y necesidad de financiación que requiriese el programa de medidas que deberá afrontarse en la demarcación hidrográfica.

El cálculo debiera incorporar un factor según el tipo de uso al objeto de tener en cuenta el criterio de diseño de lograr una contribución adecuada de los tipos de utilización, diferenciando al menos entre industria, hogares y agricultura, como señala el reiteradamente citado artículo 9 de la DMA. Este factor de uso estaría destinado a diferenciar la capacidad de pago de los distintos tipos de usuarios. Por último resultará imprescindible la consideración de un factor ambiental, en función del estado de la masa de agua afectada por la extracción que define la base imponible. Asumiendo con ello que la extracción lleva o puede llevar asociadas otras presiones por contaminación o deterioro hidromorfológico. Si la masa de agua no requiere medidas por haber alcanzado los objetivos, el factor generaría una rebaja (bonus) sobre el gravamen general. En caso contrario, una penalización (malus).

Este factor ambiental deberá desincentivar las extracciones desde masas de agua que no se encuentren en buen estado, en particular sobre acuíferos con problemas de explotación (mal estado cuantitativo), y beneficiar a aquellos aprovechamientos que se realicen sin provocar deterioro sobre masas de agua en las que se hayan alcanzado los objetivos ambientales.

Alegación 12 (participación pública y gobernanza)

Los procedimientos de participación pública y gobierno del agua están tasados por la normativa vigente tanto el TRLA como el Reglamento de la Planificación Hidrológica y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Además se da cuenta en los foros establecidos de todo ello. Por tanto ese hermetismo al que se refiere la alegación es más propio de otras instituciones, también privadas, como aquellas que aprovechan los procedimientos de información pública para no dar cuenta de su responsabilidad civil o ser transparentes en cuanto a qué miembros componen las mismas.

Alegación 13 (uso y gestión del dominio público)

El planteamiento del tema importante que aborda la Ficha DU-10 ha sido poner el foco en los aspectos ordinarios de la gestión del Organismo que suponen puntos de falta de eficiencia y de respuesta adecuada a los ciudadanos, así como las dificultades de aplicación de determinadas especificaciones normativas vigentes. Sin duda la gestión del riesgo de inundación tiene que ver con el uso y gestión del dominio público hidráulico, cuyas condiciones legales han sido cambiantes: las normas reglamentarias actuales en materia de gestión de inundaciones y territorios inundables derivan precisamente del primer Plan del Riesgo de inundación que es de 2016.

4.721. Escrito de observaciones Nº 804

Presentado por: Raúl Rojas Mediavilla.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al

balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de

cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica

del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y

aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así

poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan

conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes

podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.722. Escrito de observaciones Nº 805

Presentado por: Jesús Santander López.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse

reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes

están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a

implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los

ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del

agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos

elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del

artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.723. Escrito de observaciones Nº 806

Presentado por: José Miguel Murel Río Calderón.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)

Contenido

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además,

corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317

toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir

avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo

desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del

medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula

por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.724. Escrito de observaciones Nº 807

Presentado por: Pablo del Río González.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable

(antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.725. Escrito de observaciones Nº 808

Presentado por: Luz Requejo Brita-Paja.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del “Plan hidrológico”, como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.726. Escrito de observaciones Nº 809

Presentado por: Luz Requejo Brita-Paja.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

Alega que el documento es continuista y comete los mismos errores de los anteriores, siendo necesario un cambio profundo en el modelo de gestión del agua yendo hacia planes que prioricen la gestión eco sistémica, como no es así rechazan de pleno el documento. También indican que han de cambiarse las policitas pasadas por nuevas políticas ya no vale la satisfacción de las demandas hay que ir a la gestión sistémica.

Alegación 2 (de carácter general)

Indican que el ETI debe incluir como temas específicos uno sobre abastecimiento humano y otro sobre el organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca.

Alegación 3 (de carácter general)

Indican que no es válido el actual sistema de contabilización del agua y que hay que ir a una contabilidad real del agua potenciando el control real de las concesiones.

Alegación 4 (contaminación difusa y explotación aguas subterráneas)

Inciden en el control de las zonas sobreexplotadas y proponen sistemas de sanción ante la contaminación agropecuaria.

Alegación 5 (caudales ecológicos)

Entienden que la degradación de los sistemas acuáticos es un problema inaplazable y que se requiere cambiar el concepto de caudal ecológico por régimen ecológico, vuelven a incidir sobre los daños que causa la explotación al medio acuático. Están en contra de todas las obras o proyectos que no sean útiles para la mejora del ecosistema.

Alegación 6 (depuración urbana)

Piden que se impulse la depuración urbana potenciando los sistemas de filtros verdes.

Alegación 7 (gobernanza y participación pública)

Manifiestan su malestar por el excesivo protagonismo que tiene el sector agrario en el proceso de participación en menoscabo del resto de la sociedad.

Respuesta:

Alegación 1

La realidad es que los problemas relevantes en la cuenca siguen sin resolverse, pese a que ya han pasado dos ciclos de planificación hidrológica. Por ello puede parecer continuista si no se baja al detalle concreto de los problemas. El Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación identificaba 19 Temas Importantes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes, por lo que se agrupan según temáticas principales.

Se debe señalar que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes en la demarcación e incluidos ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación (ver columna "Observaciones" de la Tabla 4 del EpTI). El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el presente documento se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

El modelo de gestión del agua en España se define a través de las normas reglamentarias que han ido transponiendo la legislación europea en materia de agua y medio ambiente. Al margen del posible acuerdo o no con ese modo de realizar la gestión del agua, los Planes hidrológicos deben ceñirse a esas normas que son las que garantizan la seguridad jurídica y también el cumplimiento de las políticas españolas y europeas en materia de agua.

Alegación 2

No se consideran que sean temas importantes en la cuenca. El abastecimiento urbano en general está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero. El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca

Alegación 3

Sin duda estamos de acuerdo con la alegación. En la Ficha DU-06 se indica que la estimación indirecta a que se refieren parte de la contabilidad del agua en la demarcación podría obviarse con una adecuada monitorización de extracciones a través de los contadores. En relación con el control de volúmenes se ha producido un avance con la instalación de contadores en los grandes consumidores. Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm3/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm3, de los 3.300 hm3 fijados como demanda agraria, que supone el 90% del uso consuntivo del agua en la demarcación hidrográfica.

En el caso de extracción subterránea también existe un progreso importante en cuanto a la instalación de aparatos de medida (en su mayoría de categoría 1ª y 2ª) con el fin de realizar el control efectivo de

los volúmenes de agua utilizados, en especial en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

No obstante, más allá de la obligación real de disponer de sistemas de control del agua, es necesaria su validación a través de sistemas de medida indirecta. En ese sentido se ha llevado a cabo, en coordinación con la DGA y MAPA (Proyectos Spider Web GIS y DIANA), el análisis de imágenes de teledetección para la determinación de parcelas regadas con el fin de mejorar el conocimiento sobre el uso del agua en la demarcación, para depurar y optimizar la información disponible en el Organismo de cuenca, y eventualmente, mejorar el control sobre los mismos.

Alegación 4

Ambas acciones se plantean en las fichas DU-02 y DU-01 y también en la de recuperación de costes donde se plantea, entre otras cuestiones, modificaciones legales que permitan gravar a los usos más contaminantes no solo con un objetivo disuasorio sino también con el fin de promover medidas para la corrección de las presiones. Así se plantea la modificación del artículo 112.4 b) para aplicar el canon de utilización del dominio público hidráulico al uso del agua; o en ese tributo que aparece en la alternativa 1, se plantean una serie de coeficientes que tengan en cuenta el estado de la masa de agua afectada por la actividad que genera el tributo. Ambas cuestiones exceden el ámbito de un plan hidrológico pero apuntan en la dirección que se indica en la alegación.

Alegación 5

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe o se ceñirá.

Todas las obras, similares a las que refiere en su alegación, que puedan afectar a los ecosistemas, al estado de las aguas o a la modificación de sus características físicas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente como es el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En su artículo 38 se indica que se admitirá el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente, tasando los requisitos para admitir ese deterioro. Por otra parte en el artículo 39 se indica que sólo se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado siempre que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico; y que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

En ese marco es en el que la planificación hidrológica podría admitir obras como las que indica el alegante.

Alegación 6

En la Ficha DU-03 se indica, como decisión a tomar para configurar el nuevo Plan Hidrológico, el potenciar y fomentar la instalación de tecnologías blandas de depuración en aquellos núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento. En el taller de participación activa celebrado en León el 21 de julio un 42% de los participantes consideró esta decisión como muy relevante.

Alegación 7

El MITERD ha promovido en esta fase de planificación hidrológica un importante proceso de participación pública que se ha extendido más allá de los seis meses preceptivos. Con ello pretende que haya una amplia participación, lo que se confirma con el número de alegaciones presentadas, y la presencia de todos los sectores en los talleres de participación activa y las Jornadas de presentación.

El sector agrario es un sector vinculado al agua tanto más que otros sectores, por lo que es lógico que participe en la planificación y gestión de un recurso del que depende su actividad. Atender a una

alegación que pide excluir a uno o varios sectores vinculados al agua de las decisiones y de la gestión del recurso, queda fuera de los objetivos del Organismo de cuenca y de la administración en general.

4.727. Escrito de observaciones Nº 810

Presentado por: José Villaverde Álvarez.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.728. Escrito de observaciones Nº 811

Presentado por: Asamblea de Izquierda Unida de la Comarca de Cuéllar.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (oposición al embalse de Lastras de Cuéllar)

Rechazan la construcción de la presa de Lastras de Cuéllar, prevista en el Plan Hidrológico vigente basados en que no se justifican ninguno de los motivos que llevó a incluirla como son la laminación de avenidas, no existe el problema de abastecimiento que se justifica para su construcción ya que las poblaciones afectadas tienen resuelto el problema, tampoco se justifica el aprovechamiento hidroeléctrico. La única justificación es incrementar el regadío que es la actividad que más contamina.

***Alegación 2 (Sostenibilidad del regadío*)**

Se centra la alegación en la insostenibilidad de El Carracillo. Se hace un abuso insostenible del agua para los cultivos y la industria agroalimentaria hace décadas que tiene sobreexplotados los acuíferos subterráneos y la mayoría de los municipios están afectados por la mal llamada contaminación difusa cuyo origen es agrícola y ganadero. La agricultura de regadío no fija población en la comarca. El empleo que se genera en el Carracillo es temporal y precario. Para la sostenibilidad del regadío en el Carracillo hay que reducir a cero los excedentes de fertilizantes y pesticidas, no aumentar la superficie de regadío.

Alegación 3 (nuevos caudales ecológicos para el río Cega)

Se solicita un estudio de caudales ecológicos para el río Cega basado en criterios científicos y en el contexto de cambio climático en que nos encontramos, para implantar un régimen de caudales ecológicos que mantenga la biodiversidad que alberga esta ZEC “Riberas del Río Cega”.

Respuestas:

Alegación 1 (oposición al embalse de Lastras de Cuéllar)

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones. En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

La Ficha, en su alternativa 1, propone la demolición de los azudes sin uso, previo análisis de la conveniencia, aprovechando el impulso del MITERD a las medidas de restauración ambiental que figura en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020, y con el eje 2 del *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España ante la UE.

Alegación 2 (Sostenibilidad del regadío)

Algunas de las decisiones que se plantean en las Fichas DU-06, DU-07 y DU-10 son coherentes alegación: avanzar en la instalación de caudalímetros, para la medición y transmisión del dato de consumo, almacenamiento y gestión del mismo; limitación de derechos especialmente en zonas con incumplimiento de garantías en los usos actuales; mejora de la caracterización de demandas, a través de un mayor conocimiento de los datos reales; limitación de nuevos regadíos ante los posibles efectos del cambio climático; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones de agua en el futuro; modernización de los regadíos existentes, alternativas de infraestructuras de regulación y conducción para la atención de demandas; evaluación del impacto de las modernizaciones de regadío realizadas hasta el momento y promover el ahorro de agua en los regadíos ya modernizados; trasladar a los títulos concesionales los ahorros producidos por procesos de modernización de regadíos.

Sin duda la contaminación difusa es un problema importante y de difícil solución. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema desde el ámbito de la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha

a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. El marco competencial que incide en este problema también es relevante para reducir el problema. Desde el ámbito de la administración hidrológica el Plan vigente ya dispone de normas que se están aplicando a las concesiones y autorizaciones que se solicitan en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y a las masas de agua en mal estado químico. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Las decisiones que se apuntan en la Ficha DU-02 inciden en una congelación de los derechos de aguas subterráneas incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar “peajes” del 15% del derecho; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha.

Hacer compatible el buen estado de las masas de agua subterráneas con la actividad económica exige medidas como la sustitución de bombeos donde sea posible. Si la alternativa es anular las extracciones de aguas subterráneas, como propone la alegación, evidentemente no se plantea la compatibilidad que plantea el EpTI.

Con respecto a la 3ª fase de la recarga de El Carracillo que cita la alegación se indica que este proyecto ha sido sometido a dos procedimientos suficientemente garantistas: la evaluación de impacto ambiental y la tramitación concesional. El proyecto recibió declaración de impacto ambiental positiva por ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo. En ella se aborda el asunto de los pinares, a lo que la DIA responde: *Todas las alegaciones han sido contestadas por el promotor del proyecto y convenientemente estudiadas, valoradas y consideradas en la tramitación del expediente y en la redacción de esta declaración de impacto ambiental.*

El procedimiento concesional, que tiene en cuenta la Declaración de impacto ambiental, también ha seguido su tramitación con amplia información pública. No queda más que emitir la Resolución que debe hacer la Dirección General del Agua, cumpliendo todos los requisitos administrativos.

Alegación 3 (nuevos caudales ecológicos para el río Cega)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso,

debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas. En ese proceso de concertación es donde se pueden aportar nuevos estudios o requerimientos de las especies y espacios protegidos. En el expediente de evaluación de impacto ambiental de la recarga de El Carracillo, se incluyeron varios análisis de caudales ecológicos, alternativos al régimen propuesto por el Plan Hidrológico vigente; dadas las divergencias entre ellos fue necesario un nuevo informe para delimitar el más adecuado. Se ve, por tanto, que resulta difícil establecer en esta materia un marco de suficiente seguridad jurídica cuando nos apartamos de lo que dispone el Reglamento de la Planificación Hidrológica o el TRLA.

En relación con los requerimientos hídricos ZEC - ES4180070 - Riberas del Río Cega, estamos a lo dispuesto por su del Plan básico de gestión y conservación aprobado en 2016, En el citado Plan Básico se incluyen como medida y referencia al caudal ecológico que "*se vigilará el régimen hidrológico del río, especialmente durante la época de máximo estiaje, con especial atención a los usos consuntivos de los acuíferos asociados y a las detracciones de caudal del propio río y afluentes de manera que se procure mantener un caudal ecológico apropiado para las especies de ciprínidos autóctonos*".

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ha ceñido y al que la tercera revisión del mismo se ceñirá.

4.729. Escrito de observaciones Nº 812

Presentado por: Jesús María Abad Soria.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala los aciertos, a su juicio, del enfoque de algunos temas, el enfoque inadecuado por falta de concreción en otros como la implantación de caudales ecológicos; el mal enfoque del EpTI que se dirige a satisfacer demandas así como no aporta soluciones para determinados problemas como la contaminación difusa o la explotación de aguas subterráneas; señalan la falta de temas importantes como la integración de los espacios protegidos en la planificación hidrológica, presente en el anterior EpTI. En las alternativas las propuestas de la CHD hay un sesgo hacia mantener las demandas y garantizarlas pero no abordar los objetivos ambientales.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Afirman que no aborda la Ficha la cuestión de las macro granjas, las medidas que plantea el EpTI son insuficientes para resolver el problema identificado, se da por bueno el Código de buenas prácticas agrarias vigentes y es claramente insuficiente así como las nuevas zonas declaradas vulnerables en Castilla y León. Se hacen algunas propuestas de actuación: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa; deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones; participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones; encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos; prohibición del uso del glifosato; alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados; establecer una fiscalidad a la contaminación difusa; fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación.

Alegación 3 (explotación sostenible de aguas subterráneas)

En el EPTI se plantean erróneamente las soluciones cuando se pretende reducir las demandas agrarias a través de la modernización de regadíos porque son ineficaces y cuestan mucho dinero aumentando superficie de regadío. Se hacen algunas propuestas: realizar un inventario completo, en coordinación con la Junta de CYL, de los puntos de abastecimiento; recuperar las masas de agua subterránea, que son la reserva estratégica para periodos de sequía; nuevo enfoque de gestión de riesgos, basado en la acción preventiva de protección de las zonas de captación; hay que proteger todas las fuentes de captación reducir superficies de regadío; aumentar el control con contadores y teledetección; revisión de concesiones.

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Se hace una revisión crítica de la Ficha señalando muchas deficiencias entre las que nos son menores las relativas a la selección de alternativas. Así se considera insuficiente las explicaciones sobre vertidos

no autorizados para los que no se plantean medidas al igual que para los vertidos accidentales; ejecutar las medidas de depuración sin crear agravios comparativos entre poblaciones; el modelo RREA de simulación no se explica y no se entiende; no es creíble la alternativa 2 que pretende invertir 34 millones de euros al año para resolver el problema; no hay medidas para corregir los nuevos vertidos a masas de agua en mal estado. Por tanto la ficha 3 es mejorable en muchos aspectos y responde sólo parcialmente a los requerimientos concretos de la DMA.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

No se incluye una ficha relativa a la integración de los espacios protegidos en la planificación hidrológica (reitera lo dicho más arriba). Hace una serie de propuestas para la restauración de las masas de agua: recuperación de los bosques de ribera; plantea acciones de mejora hidrológica (régimen de caudales ecológicos completo y más eficaz), conectividad longitudinal, caudal sólido; considera escaso y escueto el análisis de alternativas.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

Se indica que no se ha usado la información que dispone la CHD para elaborar una propuesta de régimen de caudales ecológicos que corrija la alteración hidrológica de las masas de agua. Ofrece algunas propuestas como son: aumentar los caudales ecológicos actuales muy bajos en especial en masas más sensible; adaptar los órganos de desagüe de las presas para la implementación correcta de los caudales; revisar las propuestas de caudales ecológicos de la nuevas infraestructuras incluidas en sus DIA.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Se muestra en contra de las políticas de expansión del regadío especialmente ante un escenario de cambio climático; pone en duda que la modernización del regadío contribuya al ahorro de agua; consideran que asegurar la garantía de los regadíos construyendo nuevos embalses está fuera de la lógica y de los objetivos de la DMA. Las propuestas concretas que hace y que no están contenidas en la Ficha son: disminución de la superficie de regadío; que la modernización de regadíos vaya ligada a la revisión concesional; ordenar los regadíos vinculados al Canal de Castilla, mejorar su eficiencia y reforzar el control de caudales; establecer un debate sobre un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

Alegación 8 (cambio climático)

Ante el cambio climático pide una reducción de demandas hídricas, en especial de la agricultura a la que exige esa reducción para lo cual pide revisar las zonas regables, evaluar la modernización de regadíos, revisión a la baja de las concesiones de riegos, en usos urbanos implantar dobles circuitos, reutilizar aguas regeneradas para otros usos, implantar SUDS. Se echa en falta una Ficha sobre sequías.

Alegación 9 (optimización y gestión de infraestructuras)

Indica la preocupación de que se pretenden ejecutar nuevas presas (que no figuran en el planteamiento de la Ficha); piden infraestructuras que colaboren en el logro de los objetivos

ambientales. Dadas las inversiones previstas señalan que falta voluntad para corregir los problemas y que el organismo está atrapado en la inacción. Señalan una errata en la inversión de la Tabla 59

Alegación 10 (recuperación de costes)

Indica que la ficha tiene un planteamiento erróneo pues no aborda las exigencias de la DMA claramente; hay una voluntad de no ser transparentes al utilizar todas las cuencas la misma metodología; se considera prioritario reformar a fondo el régimen económico-financiero de la Ley de Aguas.

Alegación 11 (ordenación y control del DPH)

Junto a propuestas que ya se han hecho en fichas anteriores señala algunos puntos que la alegante considera que pueden contribuir a resolver el problema apuntado en la Ficha: dotar de más recursos humanos para control, gestión y vigilancia del DPH; sancionar por ocupación ilegal del espacio fluvial; deslinde y delimitación definitiva del DPH; no autorizar limpiezas y dragados de ríos; deslinde administrativo de los tramos o masas de agua sometidas a mayores presiones. En r elación al conflictivo tema de las plantaciones de chopos en DPH la alegante se muestra partidaria de establecer una obligación legal conservar el DPH y restaurarlo a su estado original por los responsables de su alteración o modificación y no autorizar más plantaciones de cultivos arbóreos (como los de “Populus canadiensis”) en zona de servidumbre y policía.

Respuestas:

Alegación 1 (carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

Se está de acuerdo con la importancia de la problemática relacionada con la integración de la información relativa al estado, objetivos y requerimientos adicionales de las zonas protegidas, y de forma muy particular en lo que respecta a Red Natura 2000, sus necesidades en relación con el medio hídrico y sus objetivos de conservación.

Se reconoce que la configuración dada al EpTI de este ciclo pudiera no haber evidenciado de forma explícita esta problemática, como así se ha hecho con otros temas tratados de forma más individualizada. No obstante todas ellas han considerado este tema de una forma transversal, en relación con diversas fichas (DU-01, DU-02, DU-04, DU-05), dada las implicaciones y relaciones de sus soluciones con otros temas como el de la mejora del espacio fluvial, las alteraciones hidromorfológicas, la coordinación administrativa, o incluso los caudales ecológicos.

Reconocido este hecho, sí se quiere asegurar que este es un tema que preocupa a las administraciones del agua y se trabaja a sabiendas de la necesidad de una mejora significativa. Dado que el principal objetivo del Esquema provisional de Temas Importantes es someter a debate los principales problemas de la cuenca, durante todo el periodo de consulta pública, y escuchar las opiniones del público interesado al respecto, no parece práctico incluir formalmente una nueva ficha dentro del documento consolidado del ETI. No obstante, el informe sobre propuestas, observaciones y sugerencias recogerá de forma específica la consideración de este tema como importante, como resultado precisamente del proceso de consulta pública y participación activa desarrollado. Como con cualquier otro de los temas importantes definidos, se tendrá en cuenta toda la información derivada del proceso de participación, que ha sido abundante respecto a este tema.

En general se comparte también buena parte del diagnóstico del problema, muy relacionado con aspectos de gobernanza. Si acaso creemos importante tener presente, basándonos en los trabajos y experiencia desarrollada en los últimos años (por ejemplo los proyectos Life Cipriber, NAIAD, Medwetrivers, en esta demarcación), que los avances necesarios para trasladar la coordinación de los trabajos llevados a cabo en el ámbito de la DMA y en el de las Directivas de la Naturaleza (Directiva Hábitats y Directiva Aves), presenta dificultades que hacen que el avance no sea lo tangible que sería deseable. De hecho, la dificultad no solo es achacable al encaje de la distribución de competencias española, puesto que la problemática es bastante generalizada en toda Europa.

Se incluye, no obstante entre las decisiones a tomar la necesaria integración de lo solicitado en la alegación.

No compartimos el sesgo al que se refiere la alegación en relación a las alternativas y su selección. En la propuesta que hace el EpTI se valora la eficacia de las medidas sobre los objetivos ambientales, el coste de las mismas y el impacto económico y social de ellas. No hemos de olvidar que la planificación hidrológica tiene como objetivos generales conseguir el buen estado de las masas de agua, satisfacer las demandas de agua, y contribuir al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Para ello deberá incrementar las disponibilidades del recurso, proteger su calidad, economizar su empleo y racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente. Este es el marco de acción de la planificación hidrológica y, por tanto, del EpTI.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación, algo que también se indica en la Ficha. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

La mayor parte de las propuestas que hace la alegación ya figuran en el EpTI no solo en la Ficha DU-01 o se viene haciendo: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa (Ficha DU-01); deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones (Ficha DU-01 y DU-10); participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones (esto ya lo está haciendo pero ciñéndose al ámbito de sus competencias entre las que no se encuentra la valorización de los purines ni la autorización de las explotaciones ganaderas); encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos (ya es una actividad sujeta a autorización); prohibición del uso del glifosato (la autoridad competente ha dado una prórroga de uso); alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados (se incluye en la alternativa 2 de la Ficha DU-01); establecer una fiscalidad a la contaminación difusa (se aborda en la alternativa DU-09 de recuperación de costes); fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación (es una decisión que se plantea en la Ficha DU-11).

Alegación 3 (explotación sostenible de aguas subterráneas)

No se plantea en la Ficha la solución de modernizar para recuperar los niveles de las masas de agua en mal estado cuantitativo: los regadíos con aguas subterráneas son los más eficientes de la cuenca y la mejora, siempre posible, no supondrá importantes reducciones de las extracciones. Las decisiones que sí plantea la Ficha inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar "peajes" del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir

fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ...

Las propuestas que se hacen en la alegación o se encuentran recogidas en la Ficha DU-02 o ya se están aplicando, como por ejemplo la relativa a los puntos de extracción para uso humano. En el Registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica (disponible en la web del Organismo de cuenca en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/zp_abastecimientoSubterraneoBusqueda.faces)se encuentran caracterizadas las 3301 zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento humano de las que se tiene conocimiento (por tener una concesión o por tenerlas inventariadas la comunidad autónoma) que exige la normativa: aquellas zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas, así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados (artículo 4.1 de la IPH).

Alegación 4 (contaminación urbana e industrial)

Muchas de las cuestiones que indica la alegación no son cuestiones que se abordan en la normativa vigente.

Respecto a los vertidos no autorizados, en la Ficha DU-03 se indica que se encuentran inventariados 89 vertidos no autorizados, suponiendo un porcentaje muy pequeño tanto en número como en volumen del total de vertidos existentes, siendo por lo tanto su impacto global poco significativo, aunque puedan tener en ocasiones un impacto significativo sobre algunas masas de agua. En lo que se refiere a los vertidos procedentes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias, su impacto puede ser significativo aguas abajo de los principales núcleos de población urbanos, siendo su impacto relativo sobre las masas de aguas proporcionalmente mayores una vez que los tratamientos de depuración de estos vertidos han ido pasando a ser adecuados.

Los vertidos accidentales, pueden ser una presión muy importante para una o varias masas de agua. No obstante la normativa ya contempla estos casos cuando aborda el deterioro de masas de agua en determinados casos. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe, entre otros a circunstancias derivadas de accidentes. No obstante esa admisibilidad debe vincularse a determinadas condiciones: que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias; que en el plan hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias (en el caso del Duero se habla de lo que indica el alegante como “accidentes”); que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias; que los efectos de las circunstancias que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos accidentales.

En la Ficha se indica que el modelo “RREA”, desarrollado por la Universitat Politécnica de Valéncia (UPV), fundamentalmente estima concentraciones de contaminantes en las masas de agua superficiales teniendo en cuenta la carga que se aporta a cada masa, una vez aplicado el tratamiento

de depuración previstos (en su caso), la contaminación que procede de aguas arriba y la posible degradación y autodepuración que se de en cada masa de agua. Es muy útil para evaluar el efecto de determinadas medidas que puedan tomarse sobre aglomeraciones urbanas concretas. Su calibración se hace a partir de los datos de depuración actual y el estado de las masas de agua a las que vierten. Se ha utilizado en el Estudio General de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica para identificar las presiones. Una explicación detallada del modelo la puede encontrar en https://aquatool.webs.upv.es/aqt/rrea/

Se ha interpretado erróneamente el dato de la Ficha, ya que en la selección de la alternativa 2 se indica: *En cuanto a las medidas que se ejecutarían asociadas a la alternativa seleccionada, además de las previstas en el PHD vigente, los costes y las autoridades competentes para su desarrollo serían los siguientes:*

Medida	***Importe (€)***	***Autoridad Competente***
Tratamientos de depuración	*34,4 mill de €*	*Administraciones autonómicas/ CHD*

Es decir esos 34 millones de euros se deberían sumar a los más de 250 millones de euros que figuran en el plan hidrológico en materia de saneamiento y depuración y que aún no han sido comenzadas.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Con respecto a la ausencia de la Ficha citada se indica que Se tendrá en cuenta las observaciones de la alegación en el Plan hidrológico, y se incluyen como decisiones en las Fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 la necesidad de incorporar en el Plan Hidrológico medidas dirigidas a alcanzar o mantener el buen estado de conservación de espacios y especies protegidas, algo que por otra parte es exigido normativamente.

No obstante a nuestro juicio en la alegación hay un planteamiento equivocado de la planificación hidrológica. Las carencias que la alegante ve en los planes de 1º y 2º ciclo en cuanto a la integración de directivas hábitats y especies con la del agua, tiene su origen en la falta de conocimiento y en la falta de definición de las necesidades de los espacios y especies vinculados al agua que existían en 2009 y 2015, fechas oficiales de los planes citados. La diferencia con respecto al ciclo actual es que ahora sí hay un mayor bagaje de conocimiento y, sobre todo, unos planes de gestión aprobados que deberán facilitar esa integración.

De cualquier modo los aspectos de los espacios y especies protegidos se abordan en los EpTI del Duero centrando la problemática en las masas de agua y dentro de ellas en las presiones, en coherencia con la metodología DPSIR que la COMM exige a España en el enfoque de los planes de gestión hidrológica. No olvidemos que los espacios protegidos vinculados al agua lo son en función precisamente de eso, de las masas de agua: será difícil que un mal estado de las masas de agua o excesivas presiones permita un buen estado de los espacios protegidos vinculados. Por eso en las fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 se aborda de manera indirecta los espacios protegidos al plantear como objetivo el buen estado de

las masas de agua. Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. En este sentido la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las Guías de evaluación del estado de las masas de agua y la Guía de designación de masas de agua muy modificada, van en la dirección que apunta la alegación y su aplicación en los planes de cuenca son una garantía de confluir entre el buen estado de las aguas y el de las especies.

El resto de las propuestas, más allá de los juicios de valor, se encuentran recogidas en la Ficha.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Las propuestas que se hacen se abordan en la Ficha señalando las dificultades y las cuestiones que se plantean como decisiones específicas, reforzando aspectos como mejora de los órganos de desagüe, caudales sólidos y ajuste de caudales en masas de agua sensibles.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Las conclusiones que se obtienen de la comparativa de las alternativas 0, 1 y 2 en la situación actual y bajo el posible efecto del cambio climático (valorado en una reducción del 11% de las aportaciones de la serie considerada) son que las medidas de mejora de la gestión, como es la modernización de regadío pone de manifiesto una mayor resiliencia al efecto del cambio climático, si bien es la más costosa económicamente; un incremento de la demanda con nuevas superficies de regadío producirá una fuerte caída de las garantías del regadío, incluso aumentando la capacidad de regulación, ya que las aportaciones no son suficientes para garantizar las demandas. La falta de garantía conlleva pérdidas de las actividades económicas del regadío que se multiplican por tres en un escenario de expansión del regadío. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa tendencial plantea una mayor viabilidad técnica y económica.

Este análisis general del uso agrario frente al cambio climático lleva al EpTI a proponer cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro, para lo cual, dadas las competencias en esta materia también se propone una mayor coordinación de todas las administraciones con competencias sectoriales en materia de mitigación de los efectos del cambio climático.

La alegación achaca a la agricultura moderna de la mayor parte de los males de la planificación hidrológica. El EpTI del Duero señala cómo determinadas presiones sobre las masas de agua tienen a la agricultura como driver y para ellas plantea posibles soluciones sin menoscabar lo que se indicaba en la introducción sobre el marco jurídico. Pero de ahí a concluir que debe eliminarse el regadío porque presiona a las masas de agua, es tanto como aseverar que la agricultura de regadío no supone ninguna presión para las masas de agua, o que deben eliminarse las ciudades porque contaminan a sus ciudadanos.

El resto de propuestas están incluidas en la Ficha. Suscribimos ese debate en torno al modelo de agricultura, en el que se incluya la dignidad de los agricultores como personas: a veces se aboga por modelos muy respetuosos con el medio ambiente pero que se desentienden de los agricultores como ciudadanos con derecho a vivir y a asegurar su actividad en el tiempo.

Alegación 8 (cambio climático)

La ficha plantea una serie de soluciones para abordar el cambio climático en el ámbito de la mejora del conocimiento y en el ámbito del ajuste de la demanda, tanto urbana como industrial y de regadío. Se contemplan las siguientes propuestas tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel autonómico: reducir la incertidumbre de los efectos del cambio climático integración los escenarios de cambio climático en la planificación hidrológica con mayor detalle; en materia de mitigación es necesario una mayor coordinación entre las administraciones con competencias sectoriales en usos afectados; establecer una red de seguimiento del cambio climático en las Reservas Naturales Fluviales, verdaderos “laboratorios” por su buen estado de conservación para identificar el

efecto del cambio climático sobre los ecosistemas; incorporar a la gestión ordinaria del Organismo de cuenca en materia de concesiones y autorizaciones criterios en relación con los escenarios de cambio climático y la incertidumbre: plazos concesionales, volúmenes otorgables, etc; impulsar, donde se pueda, sistemas de reutilización del agua; priorizar las políticas de mejora de la gestión de la demanda y garantía de suministro frente a políticas expansivas de demanda y oferta; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro.

Alegación 9 (optimización y gestión de infraestructuras)

Respecto a las presas citadas en la alegación se debe señalar, pese a que se trata de un tema diverso al que se aborda en esta Ficha, que todas ellas figuran en el Programa de medida del Plan Hidrológico vigente. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de estas medidas y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se están tramitando los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o ya cuentan con declaraciones de impacto ambiental. En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico.

La supuesta errata no es tal ya que se considera en la alternativa las inversiones desde 2020. En la Ficha del ETI se indica que conviene impulsar la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido.

Alegación 10 (recuperación de costes)

La ficha aborda el problema desde la doble perspectiva: adecuada recuperación de costes para cumplir con el programa de medidas. La DMA señala que los estados “tendrán en cuenta” el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Se debe garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos; además deberá asegurarse una contribución “adecuada” de los diversos usos del agua teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

La Ficha se plantea con este marco consciente de la capacidad limitada del ETI para resolver de fondo la cuestión de una recuperación de costes adecuada que permita un uso eficiente del agua y contribuya a un programa de medidas para el logro de los objetivos ambientales. Como explicado la Ficha, la consideración de cualquier solución que pase por una reforma tributaria supera la potestad del Plan Hidrológico, ya que en España la potestad para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado y ha de hacerlo por Ley. Las Comunidades Autónomas tienen capacidad para la creación de tributos propios, pero existen límites a esa capacidad en relación con el sistema tributario estatal y local: estas administraciones no pueden crear tributos propios sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado.

De todo lo anterior se desprende que si para resolver, aunque sea parcialmente, el problema que plantea la Ficha fuese preciso modificar el régimen económico financiero de las aguas resultará imprescindible adoptar una norma con rango de Ley, con su correspondiente tramitación parlamentaria, por tanto, es una cuestión que queda fuera del ámbito de plan hidrológico de cuenca. No obstante lo anterior, el ETI sí puede hacer una llamada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que valore esta problemática y, en su caso, promueva la modificación que la alegación solicita.

Alegación 11 (ordenación y control del DPH)

Algunas de las propuestas que se hacen en la alegación ya se viene aplicando en las autorizaciones y concesiones que se otorgan (es el caso de sancionar por ocupación ilegal del espacio fluvial; deslinde y delimitación definitiva del DPH; no autorizar limpiezas y dragados de ríos).

El procedimiento de deslinde administrativo en todas las masas de agua con presiones significativas es una propuesta muy ambiciosa. La aplicación del procedimiento del artículo 240 y siguiente del Reglamento del dominio público hidráulico es largo y complejo y supera la capacidad actual de los organismos de cuenca.

En relación con las choperas el ETI planteará que en el Plan Hidrológico se flexibilice la "no autorización" de plantaciones de cultivos forestales en DPH en aquellos tramos donde la extensión del dominio público cartográfico garantice la no afección a terceros por posibles caídas y arrastres, en sentido menos restrictivo que lo que plantea la alegante.

4.730. Escrito de observaciones Nº 813

Presentado por: Primitivo Hebrero de Andrés.

En nombre de La Comunidad de Regantes Cubeta de Santiuste de San Juan Bautista.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.731. Escrito de observaciones Nº 814

Presentado por: Mariano Serna Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea

en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317

toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir

avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo

desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del

medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula

por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.732. Escrito de observaciones Nº 816

Presentado por: Abelardo Serna Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable

(antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.733. Escrito de observaciones Nº 817

Presentado por: Magarita García Álvarez.

En nombre de Plataforma PURA (Por un Uso Responsable del Agua).

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del "Plan hidrológico", como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.734. Escrito de observaciones Nº 818

Presentado por: Juan José Gutiérrez Escribano.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable

(antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.735. Escrito de observaciones Nº 819

Presentado por: Secundino Guerrero Puebla.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.736. Escrito de observaciones Nº 821

Presentado por: Gonzalo Guerrero Puebla.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año

2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales

ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna

manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables*. También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro

ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad

temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en

las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado

presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del

agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.737. Escrito de observaciones Nº 822

Presentado por: José Manuel Gallego Santander.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no

deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico,

con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.738. Escrito de observaciones Nº 823

Presentado por: Ignacio Gandarias Serrano.

En nombre de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del MAPA.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general):

Se considera necesario un trabajo conjunto de la planificación acuícola e hidrológica, que permita formular objetivos estratégicos y operativos realistas, para lo que se ofrece un diálogo técnico para trabajar en esta coherencia.

Se solicita la actualización de los datos de establecimientos de acuicultura, Zonas de producción de moluscos y Zonas de interés declaradas para la acuicultura, ya que en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones.

Alegación 2 (implantación de caudales ecológicos):

Se aplican a las explotaciones de acuicultura regímenes de caudales ecológicos inviables para el desarrollo de la actividad. Al ser usos no consuntivos, los Planes Hidrológicos deberían distinguir a estos efectos, las peculiaridades y las necesidades operativas de este sector. Se propone profundizar en los criterios técnicos utilizados en la metodología de cuantificación de los caudales y analizar si existen modelos alternativos que arrojen resultados más ajustados respecto a los caudales naturales del río. Se solicita igualmente adoptar mecanismos de readaptación permanente de los caudales ecológicos inicialmente fijados, que permita reducirlo ocasionalmente para posibilitar la pervivencia de la biomasa de las granjas, sin correlativo daño para el medio natural.

Alegación 3 (prelación de usos):

Se solicita que se reserven a la acuicultura una cuota de uso no consuntivo del agua más justa y un orden adecuado al tipo de actividad en la prelación de usos actual. Se propone separar del orden de prelación de usos aquellos cauces o sub cauces en los que existan granjas piscícolas reconocidas como relevantes para la zona.

Alegación 4 (condiciones de garantía para el funcionamiento de explotaciones acuícolas):

Considera necesario trabajar en la definición de criterios técnicos para fijar las exigencias a las instalaciones de acuicultura dentro de la misma cuenca hidrográfica. SE debería vigilar la calidad del agua (contaminación difusa) y el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Alegación 5 (cambio climático):

No se ha considerado en el EpTI el efecto del cambio climático sobre esta actividad.

Alegación 6 (gobernanza):

Se propone mejorar la coordinación y colaboración entre las confederaciones, la dirección general de pesca y las comunidades autónomas. Se solicita también un marco normativo integrado y homogéneo. Igualmente debería agilizarse la tramitación administrativa a través de figuras como el examen de idoneidad previo, certificado o vinculante o similar,...

Alegación 7 (gobernanza y gestión):

Se indica que la acuicultura es compatible con la conservación de espacios protegidos. También se solicita la incorporación de la acuicultura al análisis de interacciones de los diferentes usos, desde una perspectiva integradora, considerando a la acuicultura como un uso no consuntivo del agua, compatible con otros usos, que realiza un uso sostenible del agua y que genera riqueza en zonas rurales y costeras.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general):

Se agradece la disposición de la alegante a la que correspondemos con la misma disposición de trabajo conjunto. Por parte de la DGA se ha ofrecido a la Dirección General alegante la posibilidad de establecer un marco para crear un grupo de trabajo que aborde las cuestiones de ambas planificaciones de manera coordinada.

En la demarcación hidrográfica hay registrados 42 establecimientos de acuicultura que se pueden consultar en la base documental Mirame-IDEDuero (disponible en la web del Organismo de cuenca http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=256-307-31-11). Es información que dispone la Confederación de los usos concesionales existentes. No hay ninguna zona protegida de producción de moluscos en la demarcación hidrográfica. Las zonas protegidas de especies acuáticas figuran en la misma base documental (http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=307-239-31-11) y se corresponden con los tramos que las comunidades autónomas han designado como “tramos piscícolas”, a parir de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León, y de Ley 7/1992, de 24 de julio, de Pesca fluvial de Galicia.

Alegación 2 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad

temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La metodología aplicable es la que figura en la IPH (epígrafe 3.4.1.4.), a la que se ha tratado de ceñirse en los estudios elaborados. La implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. El objetivo de la concertación es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos para hacer posible su implantación. El proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos tendrá los siguientes objetivos: valorar su integridad hidrológica y ambiental; analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva; proponer un plan de implantación y gestión adaptativa. Es en este proceso en el que los usuarios de explotaciones acuícolas pueden intervenir para poner de manifiesto las dificultades o afecciones a los usos. Probablemente se celebrará durante la fase de consulta pública del borrador del plan hidrológico.

Alegación 3 (prelación de usos):

El orden de prioridad de usos se establece en la Normativa del Plan Hidrológico, de conformidad con lo que dispone el artículo 60 del TRLA.

La piscicultura, al igual que el uso hidroeléctrico, no es un uso consuntivo de agua. Por ello ambos no figuran en los documentos de la planificación hidrológica como usos que mantienen reservas o asignaciones, en el sentido dado en la IPH, ya que no “consumen recurso” que queda a disposición de nuevos usuarios. Pero de cualquier modo, al igual que el uso hidroeléctrico, disponen de las concesiones necesarias que incluyen las condiciones de explotación.

Alegación 4 (condiciones de garantía para el funcionamiento de explotaciones acuícolas):

Ambos aspectos se incluyen en la Ficha DU-10 cuando se aborda la ordenación y control del DPH, tanto en lo que se refiere a la vigilancia de cauces como al régimen sancionador. En cuanto a la mejora de la calidad del agua las Fichas DU-03 y DU-01 abordan este problema junto a las concomitantes DU-04 y DU-06.

Con respecto a los criterios técnicos, se considera una interesante propuesta que puede impulsarse desde el ámbito de la alegante de manera similar a como se elaboran instrucciones técnicas para otro tipo de actividades. Del contraste de sus contenidos con los derivados de los objetivos ambientales de las aguas se pueden perfilar las condiciones de otorgamiento de autorizaciones para estos usos o aquellos con incidencia en la piscicultura establecida.

Alegación 5 (cambio climático):

En todas las alternativas que se incluyen en la Ficha DU-07 se han valorado todos los usos de la demarcación, incluido el acuícola, a través de los modelos de simulación SIMGES, en los criterios de garantía que se fijan en la IPH (acuicultura continental): para cada instalación se identificarán los puntos de extracción y de vertido del efluente, que deberán figurar en el inventario de presiones en los capítulos correspondientes a extracción de agua y contaminación originada por fuentes puntuales, respectivamente, y se indicará el caudal máximo concedido para la piscifactoría. Se recopilará, asimismo, toda la información disponible sobre series temporales de volúmenes mensuales y anuales derivados y vertidos, que deberá coincidir con la correspondiente información del inventario de presiones relativa a extracción de agua y contaminación originada por fuentes puntuales, respectivamente.

En el modelo de la demarcación del Duero se han simulado 20 demandas piscícolas y los resultados bajo el posible efecto del cambio climático, a nivel global (también hay información a escala de instalación) respecto a la situación tendencial son:

Situación actual: la demanda anual es de 446,33 hm^3; el déficit medio anual de suministro en la serie histórica considerada es de 11,04 hm^3; la garantía volumétrica global es de 97,53%.

Bajo los efectos del cambio climático considerado en la demarcación: la demanda anual se mantiene en 446,33 hm^3 (no se consideran nuevas demandas para este uso, salvo que la alegante nos indique alguna excepción); el déficit medio anual de suministro en la serie histórica considerada es de 16,69 hm^3; la garantía volumétrica global es de 96,26%. Es decir hay una reducción de la garantía de un punto porcentual.

Sobre la actividad acuícola es más relevante la expansión de las demandas de regadío, sobre todo, que se plantean en las alternativas 2 de las Fichas DU-06 y DU-07. Así si se incrementa la demanda de acuerdo con la alternativa 2 de ambas fichas y además se aplican los efectos del cambio climático en la cuenca, sobre la misma demanda del sector acuícola (446,33 hm^3/año), el déficit medio anual para la serie considerada sería de 18,93 hm^3 y la garantía volumétrica caería desde el 97,53% actual a un 95,76% en ese escenario.

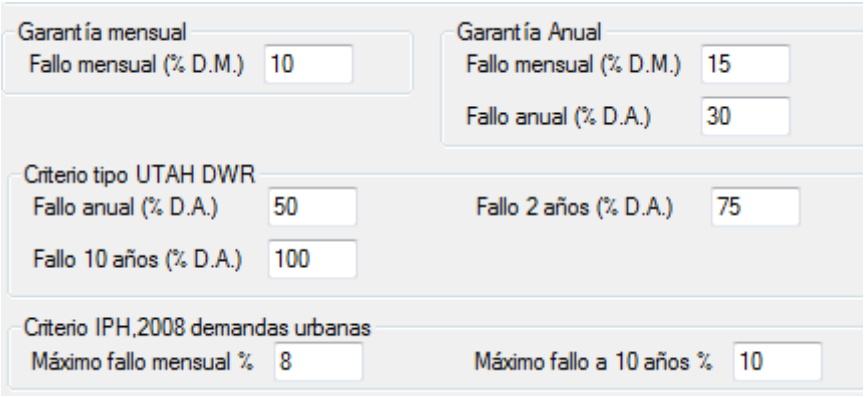
Alegación 6 (gobernanza):

Sin menoscabo de que a nivel técnico se mantenga una comunicación fluida de los diversos organismos, se indica que la cooperación y coordinación de los ámbitos que se citan en la alegación tiene su plataforma prevista en el Comité de Autoridades competentes, ámbito en el que se puede establecer el marco de colaboración concreto así como el de los programa de medidas. Esta colaboración entre departamento de la AGE y de las Comunidades autónomas permitirá mejorar la Normativa del Plan Hidrológico y, en la línea de lo señalado por la alegación homogeneizar criterios.

Más allá de la fluida comunicación de administraciones, no vemos factible la propuesta de instrumentos intermedios entre el procedimiento concesional y el mero asentimiento de viabilidad de un aprovechamiento acuícola nuevo. La tramitación de una concesión de agua para uso piscícola debe pasar por lo señalado en el Reglamento del Dominio Público hidráulico siendo muy difícil adelantar el resultado sin toda la tramitación.

Alegación 7 (gobernanza y gestión):

Así se considera la actividad acuicultura en la demarcación hidrográfica del Duero. Este uso se integra en los modelos de gestión que se usan en la planificación hidrológica del Duero, tanto en los dos planes anteriores como en el que se está redactando. Todas las piscifactorías de la cuenca se incluyen en el modelo SIMGES y figuran en los balances del Anejo 6 de la memoria del Plan Hidrológico vigente, en cada sistema de explotación (disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/89007/PHD15-060_00_AsigReserva-v03_04.pdf). Los criterios bajo los que se analiza la garantía de estas demandas piscícolas son los que figuran en figura adjunta.



4.739. Escrito de observaciones Nº 824

Presentado por: Víctor N. Barrio del Barrio.

En nombre de Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla en Segovia.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Alega esta Unidad de Demanda Urbana está formada por agrupación de municipios no mancomunados y que desde 15/04/2009 está constituida la Comunidad de Usuarios de la Presa del Rio Ceguilla, con CIF G40250516, autorizada por esa C.H.D. con fecha 12/09/2012. Esta Comunidad de Usuarios gestiona el abastecimiento de los 18 municipios que forman la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y también de los municipios de Muñoveros, Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, y tiene otorgada concesión de aprovechamiento de aguas superficiales C-2758/2005-SG.

Alegación 2 (de carácter general):

Dado que en la CHD se está instruyendo una modificación de características la planificación debería tener en cuenta el incremento de demanda previsto por el número de nuevas viviendas y el carácter turístico de la zona.

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general):

La Mancomunidad de la Villa y Tierra de Pedraza aparece con el código de unidad de demanda urbana DU- 3000087- Villa y tierra de Pedraza. En la información vinculada aparecen los siguientes núcleos urbanos, en los que no aparece ni Pelayos del Arroyo ni Sotosalvos, ya que no se encuentran recogidos en el expediente de concesión **C-2758/2005-SG.**

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40007000101	Ceguilla	39	101
40007000199	Diseminado de Ceguilla	0	0
40007000201	Galíndez	6	94
40007000299	Diseminado de Galíndez	0	0
40007000301	Martincano	24	76
40007000399	Diseminado de Martincano	0	0
40007000401	Cotanillo	3	16
40007000499	Diseminado de Cotanillo	0	0
40019000101	Arahuetes	18	52
40019000199	Diseminado de Arahuetes	0	0
40019000201	Pajares de Pedraza	12	202
40020000101	Arconcillos	14	53
40020000201	Arcones	83	332
40020000301	Castillejo	21	91
40020000401	Colladillo	3	31
40020000499	Diseminado de Colladillo	0	0
40020000501	Huerta	30	178
40020000599	Diseminado de Huerta	2	0
40020000601	La Mata	10	30
40021000101	Arevalillo de Cega	20	97
40059000101	Collado Hermoso	118	372
40059000199	Diseminado de Collado Hermoso	7	0

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40062000101	Cubillo	59	218
40093000101	Gallegos	98	178
40093000199	Diseminado de Gallegos	6	0
40123000101	Cañicosa	22	196
40123000199	Diseminado de Cañicosa	0	0
40123000201	Matabuena	123	326
40123000301	Matamala	12	159
40125000101	La Matilla	83	167
40125000199	Diseminado de La Matilla	1	0
40136000101	Muñoveros	137	309
40139000101	Navafría	278	1199
40139000199	Majalcarro	3	12,9388
40150000101	El Arenal	29	270
40150000201	Orejanilla	15	45
40150000301	Revilla	10	25
40150000399	Diseminado de Revilla	0	0
40150000401	Sanchopedro	4	60
40156000101	Pedraza	149	197
40156000201	Rades de Abajo	110	209
40156000301	La Velilla	76	214
40156000399	Diseminado de La Velilla	9	0
40163000101	Puebla de Pedraza	43	180
40163000199	Diseminado de Puebla de Pedraza		
40165000101	Rebollo	81	201
40188000101	Chavida	14	105

CÓDIGO POBLACIÓN	NOMBRE POBLACIÓN	POBLACION PERMANENTE	POBLACION ESTACIONAL
40188000201	La Mata	45	124
40188000301	Requijada	18	65
40206000199	Diseminado de La Salceda	8	0
40206000201	Torre Val de San Pedro	61	128
40206000299	Diseminado de Torre Val de San Pedro	21	0
40206000301	Valle de San Pedro	59	13
40206000399	Diseminado de Valle de San Pedro	0	0
40213000101	El Guijar	95	324
40213000201	Valdevacas	4	19
40220000101	Berzal	11	13
40220000201	Tejadilla	15	40
40220000301	Valleruela de Pedraza	45	44

En la tabla anterior se recogen 42 entidades de población y 17 diseminados

No obstante se agradece la notificación para corregir los datos de captaciones vinculados esta UDA que en la actualidad son las siguientes (entre las que no se incluye la toma en Ceguilla):

Las captaciones vinculadas a esta UDU se incluyen a continuación. La primera recoge la toma de la presa del río Ceguilla. Se ha evidenciado la existencia expedientes de otorgamiento de derechos solapados para el mismo núcleo de población, situación que habría que revisar con el organismo de cuenca.

Código	Nombre	Tipo de Captación	Volumen [m3/año]
10002370	Varios núcleos	Superficial	567.719,32
10003054	Arcones	Superficial	21.517,01
10008053	Collado Hermoso	Superficial	
10003504	La Mata	Superficial	82.344

10015213	Muñoveros	Superficial	988
10001936	Navafría	Superficial	182.500
10026420	Pajares de Pedraza	Superficial	6.780
10002151	Arcones	Subterránea	1.141,27
10008347	Arcones	Subterránea	21.517,01
10041717	Arevalillo de Cega	Subterránea	2.190
10041678	El Arenal	Subterránea	50.297
10014696	La Matilla	Subterránea	19.162
10008442	Muñoveros	Subterránea	988
10022878	Muñoveros	Subterránea	988
10006348	Muñoveros	Subterránea	30.368
10041221	Pajares de Pedraza	Subterránea	10.950
10042459	Pedraza	Subterránea	63.500
10032772	Rebollo	Subterránea	7.000

Alegación 2 (de carácter general):

Se tendrán en cuenta los datos de esa modificación de características teniendo en cuenta que debe alcanzar la compatibilidad con el plan hidrológico. No obstante la revisión del incremento de demanda por nuevas viviendas o población flotante se hará de acuerdo con las dotaciones que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico.

4.740. Escrito de observaciones Nº 825

Presentado por: María José Villaverde Álvarez.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro

territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.741. Escrito de observaciones Nº 826

Presentado por: María Jesús Castaño Cleada.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un

origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.742. Escrito de observaciones Nº 827

Presentado por: Oficina Española de Cambio Climático.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (sobre el cambio climático):

No se aborda adecuadamente el cambio climático en los ETI: más allá de ver los efectos sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, se deben abordar los efectos del cambio climático a todas las variables de la planificación y gestión hidrológica, considerando su repercusión en la evolución de los usos y las demandas, la calidad del agua, el estado de las masas y de los ecosistemas acuáticos, y la frecuencia e intensidad de eventos extremos (sequías e inundaciones). El establecimiento de criterios mínimos uniformes para todas las demarcaciones daría solidez a los resultados y permitiría su comparabilidad. Es preciso avanzar en la evaluación de riesgos y la adopción de medidas de adaptación, identificando aquellas presiones que se verán agudizadas por efecto del cambio. Las medidas de adaptación que se propongan no deben contribuir al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero de forma desproporcionada o ineficiente. Las Soluciones basadas en la Naturaleza constituyen un principio orientador para actuaciones de adaptación al cambio climático, reforzando los servicios que proporcionan los ecosistemas fluviales y acuáticos. Las proyecciones de cambio climático deben considerarse en la justificación de nuevas infraestructuras de regulación o transferencia de recursos, así como en propuestas de ampliación de regadíos.

Respuesta:

Agradecemos sus contribuciones de carácter general al proceso de participación de los Esquemas de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Estamos de acuerdo con su planteamiento respecto a la consideración del cambio climático en los planes hidrológicos del tercer ciclo, en cuya elaboración trabajamos en estos momentos tratando de que reflejen, en la mayor medida posible, todas estas consideraciones.

Compartimos que la incidencia del cambio climático es una evidencia científica que ha de ser considerada como prioritaria y transversal en todos los planteamientos relacionados con la gestión y la planificación hidrológica. Corresponde a la planificación hidrológica el difícil papel de trasladar esta evidencia científica de una forma real y concreta a la toma de decisiones en la gestión del agua, más allá de un planteamiento general, que no solo compartimos, sino que consideramos ineludible trasladar a la sociedad desde el ámbito de las Administraciones encargadas de la protección del medio ambiente.

La consideración e incorporación de los efectos del cambio climático en los planes hidrológicos debe ser respetuosa con los criterios normativos y técnicos existentes. Cabe decir que el propio proceso de planificación es, en su esencia, un proceso adaptativo. Los planes hidrológicos constituyen el elemento de referencia para la gestión del agua en la demarcación hidrográfica durante cada periodo de vigencia de 6 años. Cada ciclo de revisión del Plan Hidrológico debe adaptarse a las mejoras del conocimiento, a las actualizaciones de datos, y por supuesto, afinar en el proceso de adaptación al cambio climático.

Se está trabajando para que la versión del borrador del Plan incorpore algunas de las sugerencias de la alegación. En la Ficha DU-07 del EpTI se hace un enfoque de este tema importante de la cuenca del Duero que parte de algunas premisas: la primera es que se espera una reducción de aportaciones, definidas por el informe del Cedex 2017; la segunda que las restricciones ambientales deben mantenerse tal y como están definidas o puedan definirse con la mejor información disponible; la tercera, consecuencia de las anteriores, es que lógicamente la reducción de aportaciones incidirá sobre los usos, teniendo en cuenta el orden de prelación que estable el Plan Hidrológico. No se debe olvidar que, al margen del mayor o menor efecto del cambio climático y las acciones que puedan impulsarse para mitigar sus efectos, existe un ámbito jurídico que reconoce derechos y deberes a los usuarios y a la administración, y que es importante tener en cuenta a la hora de planificar. Esperamos que el Anteproyecto de Ley del Cambio Climático siga su trámite parlamentario y establezca con claridad el marco jurídico en el que moverse en la planificación y gestión hidrológicas.

Los últimos escenarios climáticos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) de la Organización de las Naciones Unidas indican que para España las precipitaciones anuales disminuirán y las temperaturas aumentarán. Ante estos cambios previstos, en el futuro se producirá una disminución de los recursos hídricos, cuestión que atañe directamente a la gestión realizada por las confederaciones hidrográficas.

Es necesario tener un conocimiento lo más fiable posible de los recursos hídricos disponibles para prever posibles escenarios. Pero además, la planificación hidrológica debe orientarse a analizar la robustez y resiliencia del sistema frente a situaciones de estrés, para identificar dónde es más vulnerable y proponer medidas de adaptación.

El reto principal consiste en incorporar la variable del cambio climático en la planificación y gestión de los recursos hídricos, ya que, dadas las incertidumbres que actualmente existen sobre la evolución futura del clima, no se puede suponer que el futuro régimen hidrológico sea similar al del pasado.

En el ámbito de la Unión Europea, en abril de 2013 se adoptó la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, que sienta las bases y los principios sobre la política comunitaria en materia de adaptación. Este marco europeo afecta a las medidas que los estados miembro establezcan en sus planes y programas de adaptación al cambio climático; así está plenamente considerado para España en el Tercer Programa de Trabajo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), cuyo horizonte temporal coincide plenamente con la Estrategia Europea (2014-2020).

En el año 2017 el CEDEX evaluó el impacto futuro del cambio climático en los recursos hídricos en España, actualizando otro estudio que hizo en el año 2012. Se consideran 2 escenarios de emisión en función de la estimación de emisiones y forzamiento radiativo, Representative Concentration Pathways (RCP): RCP 8.5 (el más negativo) y RCP 4.5 (el más moderado). Estos dos escenarios de

emisiones se simulan con seis modelos climáticos, obteniendo un total de 12 proyecciones climáticas. Después se han calculado los recursos hídricos con el modelo SIMPA. El porcentaje de cambio para considerar el cambio climático al horizonte 2039 según el citado estudio en la cuenca del Duero es de -9 y -13 para los escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5, respectivamente. Estudios propios de la CHD sobre la incidencia del aumento de temperatura en los recursos hídricos de la cuenca del Duero, indican que, con un incremento de temperatura de 2ºC, y con la hipótesis de la precipitación constante, los recursos de la cuenca del Duero disminuirían en un 5%. No obstante, esta disminución no es homogénea en todo el territorio sino que sería mucho más acusada en la zona sur y este de la cuenca. En contraste, las zonas montañosas tendrían menor reducción relativa. Señala la alegación que debería haber uniformidad en todas las confederaciones sobre el escenario a elegir: esta consulta fue realizada por la Dirección General del Agua a la Oficina del Cambio Climático en el mes de marzo de 2020 y todavía no ha indicado nada. Esperábamos que la presente alegación hubiera puesto luz sobre este aspecto.

En los planes hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Duero se ha venido considerando diversos escenarios de reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático. En el primer PHD se consideró que dichas aportaciones se reducirían en un 6%; ya en el segundo ciclo se hablaba de un escenario de reducción del 7% y para este tercer periodo se está considerando una reducción del 11%. Como se observa, los escenarios son cada vez más negativos por lo que es un factor fundamental a tener en cuenta en la planificación hídrica. Probablemente este panorama de reducción de aportaciones ya se refleja en la ampliación de las series hidrológicas consideradas a medida que se incorporan nuevos años, reducción que, como se ha dicho, alcanza una media del 5% en la demarcación.

Queremos destacar que los modelos empleados para la planificación hidrológica utilizan la denominada “serie corta de la planificación” que comprende desde el año 1980, y que se va ampliando en seis años en cada nuevo ciclo de planificación (en los planes en elaboración incluirá hasta 2018). Esta serie, de acuerdo con todos los estudios desarrollados, es ya una serie impactada por el cambio climático, y va extendiéndose en seis años en cada ciclo. De hecho, es a partir del año 1980 cuando en general se aprecia una disminución importante de las aportaciones. Para la idoneidad sobre la utilización del escenario de emisiones RCP4.5 o del más pesimista RCP8.5 se valoraría cualquier consideración de la Oficina Española de Cambio Climático al respecto.

Por otra parte, los análisis derivados de las proyecciones del cambio climático a 2039, tal y como está normativamente establecido, respecto a todo el conjunto de variables y situaciones planteadas, serán evidentemente tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones en los planes que se elaboran para el periodo 2022-2027, y también han de ser consideradas en cualquier justificación de actuaciones como las que mencionan (nuevas infraestructuras, transferencias de recursos, ampliaciones de regadíos), con independencia de la administración promotora de dichas actuaciones.

Además, por parte del CEDEX y de la Universidad Politécnica de Valencia se están finalizando trabajos de aplicación directa para los planes hidrológicos del tercer ciclo. Los trabajos del CEDEX son una continuación y mejora de los que ya desarrolló en 2017 sobre la Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y Sequías en España, que constituye el documento de referencia en España en este tema. Los trabajos actuales facilitan una información de mayor detalle en cuanto a su escala, tanto en la distribución geográfica como en la temporal. Por su parte, los trabajos de la Universidad Politécnica de Valencia tienen en cuenta ya los criterios y requerimientos planteados por

el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que se alinean con todas las estrategias europeas desarrolladas en el contexto de emergencia climática al que ha de hacerse frente. En concreto desarrolla un análisis de los impactos (a partir de la peligrosidad y de la exposición) y de la vulnerabilidad del cambio climático en los ecosistemas terrestres y acuáticos. A partir de esos impactos y vulnerabilidad se obtienen los correspondientes mapas de riesgo. Este análisis se hace respecto a varios tipos de impactos: la alteración de hábitats (como afecta el incremento de temperatura del agua a determinadas especies), oxígeno disuelto (las consecuencias de su reducción por el aumento de temperatura), la afección a los macroinvertebrados o la concentración de nitratos en las masas de agua subterránea.

Los trabajos anteriores se enmarcan en la línea de lo indicado en las observaciones del escrito, respecto al avance en la consideración de todas las variables de la gestión hidrológica que se van a ver afectadas por el cambio climático y el intento de abordarlas de forma conjunta, la identificación de medidas de adaptación enfocadas específicamente a la reducción de esos riesgos, así como la perspectiva de unos criterios uniformes a la hora de afrontar el problema.

Estos trabajos deben marcar, además, el camino a seguir por los que se desarrollarán en los próximos años dentro de la aplicación de los contenidos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), aprobado recientemente para el periodo 2021-2030, y uno de cuyos ejes de actuación es el de Agua y Recursos Hídricos.

Con independencia de que una gran parte de las medidas de los planes hidrológicos destinadas a alcanzar los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua (DMA) son sinérgicas con los objetivos existentes respecto a la adaptación al cambio climático, se trabaja para que en este ciclo de planificación haya una identificación de aquellas medidas que responden a objetivos concretos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático. En muchos casos, medidas con objetivos ambientales claramente encuadradas en algunas de las tipologías establecidas por la DMA, son priorizadas por el hecho de encuadrarse en masas o zonas con un mayor riesgo desde el punto de vista del cambio climático, de acuerdo con los trabajos que al respecto se están desarrollando.

4.743. Escrito de observaciones Nº 828

Presentado por: Rafael Arias Díez.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no

deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico,

con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.744. Escrito de observaciones Nº 829

Presentado por: Alfonso Retuerto Peña.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un

origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.745. Escrito de observaciones Nº 830

Presentado por: Adela Tapia Villaverde.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.746. Escrito de observaciones Nº 831

Presentado por: Maura Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año

2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales

ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna

manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables*. También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro

ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad

temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en

las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado

presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del

agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.747. Escrito de observaciones Nº 832

Presentado por: Guillermo Azpeleta Hierro.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no

deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico,

con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.748. Escrito de observaciones Nº 833

Presentado por: Félix Azpeleta Azpeleta.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un

origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.749. Escrito de observaciones Nº 834

Presentado por: Emiliano Azpeleta Hierro.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.750. Escrito de observaciones Nº 835

Presentado por: Javier Azpeleta Hierro.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos

permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas

más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua

subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La

Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.751. Escrito de observaciones Nº 836

Presentado por: Gerardo Azpeleta Hierro.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos

hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión

territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con

base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas

a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por

las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.752. Escrito de observaciones Nº 837

Presentado por: Gerardo Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.753. Escrito de observaciones Nº 838

Presentado por: Eduardo Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año

2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales

ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna

manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro

ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad

temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en

las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado

presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del

agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.754. Escrito de observaciones Nº 839

Presentado por: Enrique Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no

deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes …..“

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico,

con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables

aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos,

las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.755. Escrito de observaciones Nº 840

Presentado por: Abundio Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga)

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un

origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no

son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo

que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con

el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.756. Escrito de observaciones Nº 841

Presentado por: María Teresa Hierro Arija.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar

una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen

concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible;

prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.757. Escrito de observaciones Nº 842

Presentado por: Josefa Porro Sastre.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa):

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa):

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año

2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulación del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas,...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales

ecológicos , el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes):

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes ….."

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío):

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto de alguna

manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuesta de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables*. También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa):

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro

ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas):

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos):

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad

temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío):

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta las posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío):

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías):

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos –infraestructuras):

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación):

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en

las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado

presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes):

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del “regadío” de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del

agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico):

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.758. Escrito de observaciones Nº 843

Presentado por: Julio César Carnero San José.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Páramo Medio.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de reducción de capacidad de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.759. Escrito de observaciones Nº 844

Presentado por: Darío Cueto Martínez.

En nombre propio (regante sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España,

también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se

recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

   El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*.

En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico

que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos

compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la

compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de la reacción de capacidad de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados

gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas

medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que

las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe

ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.760. Escrito de observaciones Nº 845

Presentado por: Julio César Carnero San José.

En nombre propio (regante del sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se

reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

   Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a

ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones

podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas

protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de la reducción de capacidad de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho

menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor

velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy

bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.761. Escrito de observaciones Nº 846

Presentado por: José María Ríos Martínez.

En nombre propio (regante del sistema Órbigo). (Comunidad de Regantes del Órbigo)

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe

impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los

que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye

el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

   Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua

subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros

nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales

ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de la reducción de capacidad de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso

contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.762. Escrito de observaciones Nº 847

Presentado por: Manuel de Dios Bellido.

En nombre de la Comunidad de Regantes de Babilafuente.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

no se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se cita una relación de nuevas regulaciones en el Plan 2021-2027: Rial, Morales, Cuezas 1 y 2, Ciguiñuela, Carbonero, Lastras de Cuéllar, Margañán, Gamo, Boedo, Las Cuevas, Morla, Chana, Majada; así como el recrecimiento de los embalses de Barrios de Luna, Porma, Requejada y Santa Teresa. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no

puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Alegación 15 (general):

Es necesario que el agua se use por los diversos sectores y medio ambiente con un criterio de solidaridad colectiva, como se declara en el artículo 45 de la Constitución Española. Como colectivo de riego han sufrido una gran desilusión con el Plan vigente, pese a haberlo apoyado, porque no se han impulsado las medidas previstas en materia de modernización de regadíos, de limpieza de cauces; después de ceder en la implantación de caudales ecológicos han visto cómo se van a subir, cada vez se

da más pie en los órganos de gobierno y cooperación a intereses ambientalistas; no hay una voluntad de planificar con criterios técnicos y políticas de Estado

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de

su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la

masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso

contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 15 (general):

Muchas de las cuestiones de percepción se han planteado en las alegaciones de Ferduero. El marco legal del EpTI se establece en el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Se debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; los sectores y grupos afectados por los programas de medidas. Esto es lo que ha tratado de hacer el documento presentado bajo las directrices del MITERD que es quien ostenta las competencias en políticas de agua y de medio ambiente.

4.763. Escrito de observaciones Nº 848

Presentado por: Jesús Manuel Llorente Muñoz.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio

georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones

y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del "Plan hidrológico", como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la

ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.764. Escrito de observaciones Nº 849

Presentado por: Tomás Aguilar Vecino.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN.

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la comunidad de regantes o bien pasarse a ella para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de

magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo

siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo

1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han

optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante, esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante, se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo, las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestaria es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante, se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes, ...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer del presupuesto aprobados, …

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo, el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible, aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho, hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo, en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.765. Escrito de observaciones Nº 850

Presentado por: Mariano Blanco Rodríguez.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Geria-Simancas-Villamarciel.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático):

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras):

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes):

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión dph):

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza):

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares

que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general):

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa):

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la

CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas):

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación

Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se

contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos

en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos):

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no

ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío):

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío):

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar

y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático):

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras):

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

La Ficha aborda la cuestión de la reducción de capacidad de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes):

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten

ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH):

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza):

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones):

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente

(órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general):

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos

apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.766. Escrito de observaciones Nº 851

Presentado por: Pilar Martín Boluda.

En nombre de la Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León (AFARCYL).

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general):

Se hace una revisión de la importancia del sector de los áridos en España, de los beneficios económicos y ambientales que producen en especial para la conservación de cauces, facilitan el paso de las avenidas contribuyendo a reducir el riesgo de inundación, es una actividad muy bien regulada cuya autorización está sujeta a procedimientos adecuados (evaluación de impacto, autorización minera, autorización de los organismos de cuenca, ...). Teniendo en cuenta todo ello solicitan que el EpTI deje sin efecto los tramites actuales regulados por varias normativas.

Alegación 2 (de carácter general):

La industria extractiva de áridos puede jugar un papel fundamental en la restauración de ríos y pone a disposición sus medios para ello. También se solicitan algunos aspectos formales como respetar la jerarquía normativa, que se apruebe por órgano competente, ---

Alegación 3 (mejora de la gobernanza):

Se propone simplificar procedimientos y cargas administrativas, elaborar un manual que aclare los procedimientos de la actividad de extracción de áridos, mejorar la comunicación interesado-administración en lo referente al acceso a expedientes y más transparencia, mejorar el acceso a la información pública y buen gobierno.

Alegación 4 (de carácter general):

Se aporta una serie de propuestas para mejorar la gestión del dominio público hidráulico entre las que se encuentran aprobar un código de buenas prácticas de la extracción de áridos en cauces y zonas de

policía, facilitar la extracción de áridos de las colas de embalse, evitar dragados de ríos, mejorar los ecosistemas ribereños, proteger las masas de agua, establecer corredores ecológicos, ...

Respuesta:

Alegación 1 (de carácter general):

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Por tanto no es el EpTI el documento que puede modificar normas legales aplicables a las actividades económicas que pretenden una autorización. La experiencia de la gestión ordinaria en la cuenca considera que las cautelas que se tienen con las autorizaciones a las que se refiere la alegación son adecuadas para evitar daños irreversibles a las masas de agua y a los ecosistemas vinculados.

Alegación 2 (de carácter general):

Se agradece la disposición de la entidad. Además de lo señalado es relevante que se cumplan las condiciones que figuran en las resoluciones de autorización de actuaciones o declaraciones de impacto ambiental relativas a las actividades extractivas: sin duda es la más eficaz colaboración a la protección del dominio público hidráulico.

El EpTI se enmarca en el proceso de planificación hidrológica regulado por el Reglamento de la planificación hidrológica, al que se ajustará en los términos establecidos por él, entre los que se encuentran todos los solicitados por la alegante, con el lógico margen de discrecionalidad que otorga a la administración pública en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Alegación 3 (mejora de la gobernanza):

Los aspectos alegados se abordan en las Fichas DU-10 y DU-11, sobre la ordenación y control del DPH y sobre la mejora de la gobernanza. Desde 2015 se ha avanzado en la implantación de una mayor agilidad administrativa y simplificación, pero todavía insuficientes. Se espera seguir mejorando en esa línea sin olvidar las limitaciones a ello que se ponen de manifiesto en las Fichas indicadas.

El actual proceso de participación pública es parte de la transparencia que debe presidir el proceso de planificación hidrológica. Desde hace años la CHD ha impulsado la transparencia en su gestión poniendo a disposición de los ciudadanos toda la información que genera en el ámbito de su actividad.

Si queda alguna pendiente no se debe a falta de voluntad cuanto a incapacidad material para hacerlo o a normas que limitan esa pretendida transparencia, como son las de protección de datos de carácter personal, por ejemplo.

Alegación 4 (de carácter general):

En el artículo 24 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente establece algunas condiciones para las extracciones de áridos en cauce y zona de policía, que se consideran adecuadas para regular la actividad. Aquellas propuesta que son coherentes con la citada normativa podrán incorporarse a la futura normativa del plan hidrológico 2021-2027.

La mayoría de las medidas que se proponen están incluidas en diversas Fichas del EpTI. Además se plantea la posibilidad de incorporar los caudales sólidos a los ríos, en cumplimiento del artículo 23 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente, lo que conlleva la imposibilidad de retirar los áridos de las colas de los embalses y su utilización para aportar caudal sólido a los ríos aguas abajo de las presas que generan el embalse.

4.767. Escrito de observaciones Nº 852

Presentado por: Esther Tapias García.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Indica que el documento es continuista que comete los mismos errores que los anteriores con alternativas altamente insuficientes y que no está en la línea de la normativa internacional en defensa de la protección del medio, entendiendo que hay que reorientar el documento hacia un plan integral de cuenca que priorice la gestión ecosistémica. Considera que es necesario incluir dos temas importantes nuevos, Abastecimiento y depuración urbanos, y organigrama y funcionamiento del organismo de cuenca. Piden autocrítica al Organismo de cuenca para analizar los errores cometidos y abrirse a otras disciplinas que ayudarían a resolver los problemas.

Alegación 2 (abordar de verdad la contabilidad del agua)

Solicita que se mejore ALBERCA y que no se trabaje con volúmenes de papel, que se incorporen parámetros hidrobiológicos y sistemas de teledetección, contadores en todas las parcelas y penalizaciones a los incumplidores.

Alegación 3 (principales problemas de la cuenca)

Los principales problemas de la cuenca son la contaminación difusa y la sobreexplotación por causas agropecuarias, lo que exige rebajar las presiones de este sector. En relación con la contaminación difusa proponen la aplicación de criterios de cautela y de quien contamina paga. Apuestan por un régimen sancionador asociado al incumplimiento de las buenas prácticas y más control de los agentes medioambientales.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

Entiende que se debe cambiar el termino caudal ecológico por régimen ecológico incrementar los proyectos de restauración de riveras la ampliación de las reservas naturales fluviales e impedir la ocupación del DPH y está en contra de cambian las detracciones de subterráneas por superficiales porque eso agrava el problema.

Alegación 5 (en contra de nuevas infraestructuras)

Se manifiesta en de nueva sobras de infraestructura en contrato en el Carracillo o la presa en Lastras de Cuellar o el embalse en Ciguiñuela y que solo de seden ejecutar los proyectos de modernización si aportan reducción de consumos.

Alegación 6 (depuración urbana)

Apuesta por la depuración verde y entiende que la participación debe apostar por una verdadera presencia de la ciudadanía y no por los usuarios.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El Esquema de temas importantes contenga la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas.

La depuración de aguas residuales urbanas se aborda específicamente en la Ficha DU-03. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es

loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Por todo lo indicado y por considerar el uso urbano en primer lugar de orden de prioridad, de acuerdo con la ley de aguas, quizá no hemos entendido el planteamiento de la propuesta que se hace en la alegación de incluir como tema importante “Abastecimiento humano y saneamiento, prioridad en el uso del agua”.

No sabemos qué disciplinas considera la asociación alegante que no están presentes en el Organismo de cuenca ya que no cita las que faltan. Lamentablemente el organismo de cuenca como el resto de administraciones públicas tiene grandes dificultades no ya para disponer de nuevas disciplinas sino ocupar las que quedan vacantes, dado que no está en su mano la dirigir la política de personal, competencia del MITERD.

Alegación 2 (abordar de verdad la contabilidad del agua)

Las sugerencias que se hacen en la alegación e incorporan como decisiones tanto en la Ficha DU-06, sostenibilidad del regadío, como en la DU-10 sobre ordenación y control del DPH. Una referencia sobre el trabajo de la CHD utilizando todas las herramientas que se indican en la alegación se encontrará en la Ficha DU-02.

Alegación 3 (principales problemas de la cuenca)

Sin duda se trata de dos problemas muy importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho ambos fueron temas importantes en el primer ciclo de planificación, lo han sido en el segundo y vuelven a serlo en el tercero: señal de su complejidad. En el caso de la contaminación difusa ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha de contaminación difusa aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica, medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos

del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Las decisiones que se apuntan en la Ficha de sostenibilidad del usos de aguas subterráneas inciden en una congelación de los derechos incluso aplicación de peajes para que las extracciones sigan disminuyendo de cara a recuperar los niveles. Y se hace a través de medidas de gestión: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado: cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo; aplicar “peajes” del 15% del derecho; ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible; establecer planes de extracción anuales a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequías; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso y que permitan aplicar el canon del art 112.4. b del TRLA a las extracciones de masas de agua subterránea; impulsar el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; seguir fomentando la constitución de CUAS; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia, ... En definitiva, dudamos que la declaración de masa en riesgo aporte herramientas adicionales a las que se plantean en la Ficha.

Alegación 4 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar

la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente y de la tercera revisión del mismo se ciñe y se ceñirá.

Sin duda la restauración de ríos y mejora de la conectividad, asunto que se aborda en la Ficha DU-04, va a tomar un cierto protagonismo en este ciclo de planificación. La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020 y con el *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España, en su política 2ª "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" que suma el 12,2% del total de las inversiones propuesta en el citado Plan, avala la alternativa seleccionada en la Ficha DU-04 que pretende adelantar aquellas medidas de restauración de ríos y conectividad previstas en el horizonte 2028-2033 al horizonte 2022-2027.

La sustitución de bombeos que se plantean en la Ficha DU-02 no pretende agravar ningún problema sino contribuir a paliar el de explotación de determinadas masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo sin afectar gravemente a la actividad económica de las comarcas vinculadas. Lo que esa ficha destaca es que no son suficientes para corregir las presiones y debe irse a medidas de restricción de extracciones, denostadas por el sector agrario.

Alegación 5 (en contra de nuevas infraestructuras):

El embalse de Lastras de Cuéllar figura en el Plan Hidrológico vigente con el código de medida DU-6403548. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de esta medida y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se ha redactado el anteproyecto de embalse y el estudio de impacto. Se remitirá a la Dirección General del Agua el Anteproyecto, así como el documento ambiental de Inicio para que se proceda a solicitar el inicio del procedimiento de impacto ambiental del mismo, de acuerdo con la legislación vigente. En la documentación remitida se llega a una conclusión diversa a la que figura en las alegaciones.

La información aportada por Ecologistas en Acción es relevante para el proceso de evaluación ambiental que se iniciará en breve, tanto en las consultas previas que el Órganos ambiental realizará a determinados agentes para redactar el Documento de alcance, como en la fase de información pública del Anteproyecto.

En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrá en el ETI y en Plan Hidrológico la medida DU-6403548.

La recarga del Carracillo se ha sometido a dos procedimientos administrativos que son de lo más garantistas de la legislación española: un procedimiento de Evaluación de impacto ambiental y un procedimiento concesional. El primero se ha sustanciado con una declaración de impacto ambiental favorable (aportada por ORDEN FYM/540/2019, de 24 de mayo); el segundo no ha finalizado todavía, pero ha sido informado por el Organismo de cuenca para que emita la Resolución la Dirección General del Agua, del MITERD.

Alegación 6 (depuración urbana)

Así lo plantea la Ficha DU-03, al señalar que las tecnologías blandas, como las que indica la alegación, son muy adecuadas para la mayoría de las aglomeraciones urbanas de la demarcación hidrográfica (pequeños municipios, alta dispersión de población, con abundante espacio y escasa capacidad de pago). Es una buena ocasión que la alegante plantee estas sugerencias durante la información pública del Plan DSEAR, actualmente en consulta.

4.768. Escrito de observaciones Nº 854

Presentado por: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Junta de Castilla y León.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación

Se manifiestan a favor de la alternativa 2 de la Ficha DU-10 en la que entre otras cuestiones se abordan cuestiones relativas a las plantaciones de chopo sobre DPH cartográfico señalando en un extenso informe los motivos que llevan a apoyar esa alternativa.

Respuesta:

Se agradece la información extensa y bien detallada.

La alegación sale al paso de la prohibición de plantación de cultivos forestales en Dominio Público Hidráulico que contiene la normativa del Plan Hidrológico correspondiente a la primera revisión en vigor, en concreto en su artículo 32, apartado 2º letra a), que dice lo siguiente:

No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.

Debemos aclarar que el contenido de este artículo ya venía recogido en la normativa del Plan Hidrológico desde su aprobación en junio de 2013, con el número 59, es decir, que ya ha sido sometido

a dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente correspondiente a la segunda revisión del Plan.

En primer lugar hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero es perfectamente consciente de la importancia que esta actividad agraria, la populicultura, ha tenido y tiene en la cuenca del Duero. Desde una perspectiva histórica ha sido el Organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las Comunidades Autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC.AA que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

La promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000 y de la de Inundaciones, a partir de 2007, ha supuesto un cambio de paradigma y ahora se busca una compatibilización entre la protección de las masas de agua y su utilización, desde un doble punto de vista, ecológico e hidráulico: la idea central es que unas masas de agua con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, como construcciones, cerramientos, etc., funcionan mucho mejor desde ambos puntos de vista.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria. No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que mientras la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, no parece ser el caso de la administración que tutela lo forestal, en la que a pesar de la Directiva de Hábitats y del enorme desarrollo legislativo en materia de conservación de la naturaleza, los condicionantes productivos parecen primar sobre aquélla.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas.

La clave de la cuestión para considerar esta actividad como lesiva es que las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces agresiva, para los ríos:

- a base de nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida entorno al cauce de aguas bajas.
- mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.

- además, se han construido todo tipo de motas de “defensa”, en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para “proteger” cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominados limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándolo mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas, esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales (principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

  Esto además ha provocado una gran confusión, a una gran parte de la población (incluida la técnica y académica), que ha hecho confundir el cauce de aguas bajas con el cauce en general. Después apareció la pretensión de que las aguas no sobrepasaran el cauce de aguas bajas en las crecidas ordinarias (y a ser posible tampoco en las extraordinarias) y llegando a tal punto que se llegan a considerar como daños, tanto el que las aguas circulen por el cauce de aguas medias y altas, como las erosiones que se producen en el cauce de aguas bajas, pero siempre dentro del dominio público hidráulico. Esto no solo supone en muchas ocasiones una gran alarma social, si no que con frecuencia la Administración hidráulica debe elaborar numerosos informes sobre responsabilidad patrimonial (e incluso asumir esa responsabilidad patrimonial) por los “daños” que se han producido dentro del dominio público hidráulico.

- y por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua con el riesgo de contaminación que ello supone.

En fin y en resumen, toda una serie de actividades que son consideradas como Presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, según la Directiva Marco del Agua y la Planificación Hidrológica.

Como consecuencia de todo ello, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su doble faceta, la ecosistémica y la de prevención de avenidas e inundaciones, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que aclarar que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el dominio público hidráulico, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera

en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesahugo (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión).

Por último, destacar que para la determinación del cauce, es decir, de la zona de dominio público hidráulico en la que está prohibida esta actividad, se utiliza una cartografía oficial que es la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): https://sig.mapama.gob.es/snczi/, creado al amparo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que es el instrumento de transposición de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dicha cartografía se actualiza a nivel de cada cuenca, mediante los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, estando vigente el aprobado mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, que se encuentra en revisión.

La elaboración de dicha cartografía se efectúa siguiendo la Guía metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables: https://www.miteco.gob.es/es/agua/publicaciones/guia_metodologica_ZI.aspx

Por otra parte, desde el punto de vista de la mejora de las masas de agua, una chopera en plena ribera no constituye una mejora ambiental de una masa de agua. Desde luego es mejor que un cultivo herbáceo. No cabe la menor duda que es una presión menor en términos cuantitativos, entendida ésta en el lenguaje de la DMA. Sí podríamos considerar una auténtica mejora una repoblación con especies autóctonas de ribera, de forma irregular, imitando la zonación que es propia de la vegetación natural de ribera, tal y como permite la normativa del Plan.

La experiencia del Organismo de cuenca de muchos años autorizando plantaciones pegadas al cauce de aguas bajas y realizando actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces nos conduce a decir que las choperas en zona de flujo preferente son muy vulnerables a las crecidas y no sólo a las extraordinarias, dado que las ordinarias producen numerosas caídas de chopos que luego hay que retirar en costosas operaciones de limpieza de tapones, las cuales suponen un grave riesgo de rotura de puentes y sobreelevaciones que producen inundaciones más dañinas. Estas retiradas de madera procedente de plantaciones nunca son asumidas por los propietarios de los chopos y deben ser acometidas por el Organismo de cuenca, perjudicando además la calidad hidráulica y ambiental del dominio público hidráulico.

La ocupación de las riberas por cultivos de chopos con todas las alteraciones de la morfología fluvial original, como ya se ha dicho antes, ha conducido a una simplificación de la misma. De un patrón trenzado, con dos o más canales activos en la misma sección, hemos pasado a un mono-canal con incisión. Aparte de las cuestiones de pérdida de hábitats y sus implicaciones ecológicas, no debemos olvidar que la canalización encubierta que comporta una deriva de esta naturaleza a un río mono-canal, implica más velocidad y menores tiempos de concentración. Es decir, lo contrario de lo que se afirma en la alegación de que este tipo de cultivos disminuyen los efectos negativos de las inundaciones. Si a ello añadimos el hecho de que, como ya se ha indicado, se han efectuado obras de defensa de choperas mediante motas que disminuyen el terreno inundable y por tanto la capacidad de laminación de la llanura aluvial, los problemas de inundabilidad se agudizan.

La vegetación de ribera, siempre que sea natural, ayuda a mantener los cauces mediante el sombreado que evita la proliferación de macrófitas, así como otros servicios ecosistémicos relacionados con la capacidad de depuración y mejora de la calidad físico-química del agua o en la biodiversidad que no se citan en la alegación, pero que son de sobra conocidos. Pero las choperas no son vegetación de ribera natural.

Como reflexión última indicar que el conflicto principal que se ha detectado entre dominio público hidráulico y cultivos forestales, se refiere al río Carrión. Teniendo esto en consideración, se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio específico para el Carrión y buscar la forma de compatibilizar populicultura en sus riberas reglamentarias, contemplando un posible cambio en la normativa del Plan que le dé cabida.

No obstante se impulsará la alternativa que apoya la alegante y en la Normativa se flexibilizará la autorización de plantaciones de cultivos forestales con especies no autóctonas sobre dominio público hidráulico en aquellos casos en que la extensión del dominio público hidráulico cartográfico garantice que no sufrirán daños ni el dominio público hidráulico ni terceros por caída y arrastres de árboles en producción.

4.769. Escrito de observaciones Nº 855

Presentado por: Andrés García Pérez.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala el enfoque inadecuado del EpTI que sigue siendo un documento anclado en la planificación tradicional, con un contenido confuso, complaciente y tramposo en el análisis de los datos. Debería haber un tema propio como es el abastecimiento y el derecho al agua de toda la población en cantidad y calidad adecuadas; integrar la gestión de inundaciones en la gestión del dominio público hidráulico; y llevar el tema de infraestructuras a la Ficha DU-04; integrar sostenibilidad del regadío en demandas agrarias y optimización de la gestión. Los planes anteriores fueron rechazados por los grupos ambientales y ello ha conllevado sanción de la COMM a España. No se ve un cambio en el paradigma planificador.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Indican que es un problema serio en la cuenca resaltando los efectos que esta contaminación tiene sobre los pozos de abastecimiento a poblaciones; considera que las medidas son como claramente insuficientes y resaltan la nula voluntad de la Junta de Castilla y León para asumir el problema y plantear soluciones, entiende que en vez de denominarse contaminación difusa debería ser nombrada “contaminación agropecuaria” y en vez de zonas vulnerables hablar de “zonas contaminadas”. Entienden que el problema no admite más demora y exigen medidas directas y concretas. Defienden una transición del actual modelo productivo a otro agroecológico y sostenible no contaminante. Entiende ineludible la coordinación entre administraciones para definir de forma unitaria las

herramientas e instrumentos a adoptar para la aplicación de la DMA la normativa de nitratos la PAC pacto verde, soberanía alimentaria…. Que se aplique el criterio de quien contamina paga, una moratoria de 30 años para explotaciones ganaderas una tasa sobre contaminación por purines, fitosanitarios etc., … y que la franja de protección se amplíe a un kilómetro en el caso de manantiales y pozos de abastecimiento a población.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Resaltan que la desgobernanza en el organismo de cuenca y un sector agrario desaforado ha llevado a una sobreexplotación de los acuíferos con efectos nefastos en la cuenca. Entienden que las medidas propuestas no sirven para resolver el problema y entiende que para afrontar el problema ha de contarse con una contabilidad más detallada y real de los datos, la mejora del sistema Alberca, la instalación de contadores en todas las extracciones un programa de teledetección del regadío, así como la ampliación de recursos materiales y humanos dedicados a esta tarea. Entienden que ha de bajarse el índice de explotación al 0,7 exigiendo al sector agrario más eficiencia y modernización. Defendiendo que las mejoras en eficiencia se apliquen directamente a la mejora de las masas de agua y nunca al sector productivo. Manifiestan su disconformidad con sustituir subterráneas por superficiales ya que supone agravar los problemas.

Alegación 4 (aguas residuales urbanas)

Indican que es una presión significativa y consideran deseable que el Plan DSEAR se ajustara a la sostenibilidad real y fuese más eficiente evitando en negocio de las infraestructuras grises de alto coste. También manifiestan su desacuerdo con que los vertidos industriales se solapen a las aguas residuales y entienden que los costes de depuración no deben ser un chantaje de las industrias. Denuncian los vertidos inadecuados de poblaciones pequeñas de Soria que acaban con los ecosistemas acuáticos: no se puede dejar en manos de los ayuntamientos esta responsabilidad.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

Denuncian que la planificación se ha basado en la realización de obras para satisfacer las demandas de dos sectores, el regadío y la energía hidroeléctrica, y entienden que ha de acabarse con esta etapa para empezar a conservar los bienes ecosistémicos que protegen a la sociedad. Resaltan los muchos daños que generan las presas en los ecosistemas y piden que los poderes públicos defiendan intereses coherentes con la protección de los ríos e impulsen acciones de restauración fluvial. Se debe reimpulsar el proyecto Linde y aumentar el control de especies exóticas e invasoras.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

Resaltan de nuevo la idea de la ineficacia de los organismos de cuenca que, según ellos, entienden los caudales ecológicos como aquello que sobra y critican lo que denominan el confuso lenguaje que se utiliza en la CHD para hablar de ellos (caudal mínimo, caudal ambiental, caudal de compensación, caudal ecológico…). Defienden que se cambie el concepto y en vez de caudal ecológico se hable de régimen ecológico. Exigen la implantación de los caudales máximos de regeneración y tasas de cambio.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

Insisten en la inadecuada planificación de la CHD porque ha incidido en el error de anteponer la satisfacción de las demandas al cumplimiento de los objetivos ambientales; califican de suicidio plantearse cualquier aumento de las demandas (como en Esla o Tormes) en un escenario de reducción de disponibilidad hídrica y están en contra de nuevas superficies de regadío.

Alegación 8 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

Critican que la planificación (les resulta indignante) sigua en la línea de aumentar la oferta de regadíos cuando debería irse hacia una reducción de los consumos y especialmente el regadío.

Alegación 9 (Infraestructuras)

Reiteran lo que señala en el inicio del escrito: entienden que es necesario un análisis objetivo e imparcial para determinar su utilidad y ser muy rigurosos a la hora de planificar nuevas infraestructuras. Abogan por la eliminación de las innecesarias y que el coste de su eliminación sea asumido por el usuario.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Entienden que ha de impulsarse una recuperación de costes que recaiga sobre los beneficiarios que consumen un bien público para uso privado, entiende que la fiscalidad debe ser inversamente proporcional al consumo diferenciando entre abastecimiento y otros usos.

Alegación 11 (participación pública y gobernanza)

Entienden muy hermética la gestión sin coordinación administrativa y defienden un acuerdo social por el agua en el que se asuman los objetivos ambientales de la DMA. Por último abogan por una modificación de los órganos de gobierno reequilibrando el peso de los ciudadanos y los agentes ambientales frente a los usuarios. Las decisiones perpetuas sólo se valoran con criterios económicos y no tienen en cuenta a los profesionales que conocen el medio ambiente.

Alegación 12 (uso y gestión del dominio público)

Entienden que debería incluirse la gestión e inundación en el mismo, insisten en la desgobernanza de la CHD que ha permitido usos inadecuados en el dominio público sobre todo en relación con el urbanismo. Las plantaciones en DPH deben respetar el bosque de ribera; se deben impulsar las reservas naturales fluviales; se deben extinguir derechos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, las concentraciones parcelarias hacen mucho daño a los cauces y a los espacios fluviales.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general)

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones

competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas. El enfoque del EpTI que se plantea podría ser válido aunque, a nuestro juicio, no mantiene la coherencia DPSIR que la COMM ha pedido a España en el informe de país sobre los planes de segundo ciclo.

El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

No consta que en el Plan del Duero de segundo ciclo los representantes de los intereses conservacionistas en el Consejo del Agua de la demarcación no votaron en contra del mismo, como sí lo hicieron en el Consejo Nacional del Agua.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Sin duda se trata de un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su

complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, que no resuelve el problema, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección de 1 km en los manantiales, depósitos de purines a más de 100 m del cauce, o moratoria de 10 años para instalar nuevas granjas en régimen intensivo, o un sistema tributario que penalice la generación de residuos contaminantes, o la distancia entre las balsas de residuos ganaderos y los cauces) son medidas interesantes propias de los programas de actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación, algo que también se indica en la Ficha. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Todos los aspectos que se indican en la alegación se abordan en esta Ficha, en la Ficha DU-10 y en la Ficha DU-06.

Con respecto al criterio de fijar en 0,7 el umbral del índice de explotación se indica que en el Plan vigente el umbral para declarar una zona no autorizada y, por tanto, prohibir nuevas extracciones concesionales es 0,75, reduciendo todavía el umbral que fija la IPH para el buen estado cuantitativo, en relación con el balance.

Por otra parte es difícil encontrar en el sector del regadío unos usuarios más eficientes que los de agua subterránea: el hecho construir y mantener las extracciones sin auxilios públicos los lleva a ser muy eficientes.

La sustitución de bombeos, donde es posible, no supone agravar el problema de explotación de aguas subterráneas sino intentar resolverlo sin dañar gravemente a la actividad económica.

Alegación 4 (aguas residuales urbanas)

Actualmente el Plan DSEAR se encuentra en consulta pública por lo que invitamos al alegante a la participación presentando sus ideas al mismo. Con respecto a los vertidos industriales más que chantaje quizá se convierten en el modo de que los municipios asuman sus competencias, que las tienen, en materia de depuración y saneamiento. Y la forma de evitar el chantaje es redactando unas ordenanzas municipales adecuadas para que los usuarios asuman su responsabilidad económica. Puede resultar incomprensible para el alegante que los ayuntamientos asuman la responsabilidad de depurar sus agua residuales pero el marco jurídico español así lo establece.

Alegación 5 (alteraciones hidromorfológicas)

La alegación es un cúmulo de observaciones que no reflejan la realidad, ni la acción del Organismo, ni el empleo de los dineros públicos, ni el régimen económico financiero del agua.

Muchas de las observaciones que hace el alegante en relación con la restauración fluvial tendrá su acomodo en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020 y con el *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* presentado por España, en su política 2ª "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" que suma el 12,2% del total de las inversiones propuesta en el citado Plan.

Alegación 6 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una

variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ciñe y al que la tercera revisión del mismo se ceñirá.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el MITERD, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite. El Plan hidrológico es público y vinculante, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades. Además en el plan hidrológico se establecen reservas de agua necesarias para las actuaciones y obras previstas.

Alegación 8 (Cambio climático, asignaciones y reservas)

La Ficha plantea tres alternativas: una la tendencial, otra con medidas basadas en la mejora de la gestión de la demanda y una tercera con una expansión de la superficie de regadíos. Analiza todas ellas desde el punto de vista de las garantías bajo los efectos del cambio climático. Con respecto a las pérdidas de las actividades económicas debido a la falta de garantía debe decirse que la disminución de las aportaciones hídricas por el cambio climático da lugar a mayores déficits en las tres alternativas estudiadas con respecto a las alternativas sin considerar el efecto del cambio climático. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa 0 plantea una mayor viabilidad técnica y económica. La alternativa 1 es la mejor técnicamente pero es 2 veces más cara que la alternativa 0, en términos de inversión e impacto sobre la actividad. La alternativa 2 no parece viable como solución a este tema importante, siendo la más onerosa de todas ellas.

Alegación 9 (Infraestructuras)

Las alegaciones que se hacen en el escrito se incluyen en algunas de las decisiones que se indican en la Ficha: estudio de las infraestructuras más longevas y evaluar su posible sustitución y/o adaptación a los requerimientos ambientales; analizar las infraestructuras sin uso y proponer su uso o su puesta fuera de servicio; promover la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido; monitorización de la gestión de presas y canales, así como su operación.

Alegación 10 (recuperación de costes)

La ficha plantea dos alternativas que se dirigen a los objetivos que se plantean en la alegación, ambas requieren modificaciones normativas: por un lado la modificación del régimen económico financiero del agua incorporando el uso del agua al canon de utilización del dominio público hidráulico. La es la inclusión de un nuevo tributo basado en un tipo de gravamen, a modo de precio unitario por metro cúbico. Este tipo de gravamen general podría modularse dentro de cada cuenca hidrográfica o sistema de explotación en función de los criterios que resultasen aconsejables atendiendo a las excepciones previstas en el artículo 9 de la DMA. El plan hidrológico de cuenca explicaría las excepciones como para proponer las variaciones sobre el tipo de gravamen general que se debieran aplicar en cada demarcación, sistema de explotación o conjunto de masas de agua. El valor del gravamen (precio unitario) podría también ponderarse en función de la cuantía económica y necesidad de financiación que requiriese el programa de medidas que deberá afrontarse en la demarcación hidrográfica.

El cálculo debiera incorporar un factor según el tipo de uso al objeto de tener en cuenta el criterio de diseño de lograr una contribución adecuada de los tipos de utilización, diferenciando al menos entre industria, hogares y agricultura, como señala el reiteradamente citado artículo 9 de la DMA. Este factor de uso estaría destinado a diferenciar la capacidad de pago de los distintos tipos de usuarios. Por último resultará imprescindible la consideración de un factor ambiental, en función del estado de la masa de agua afectada por la extracción que define la base imponible. Asumiendo con ello que la extracción lleva o puede llevar asociadas otras presiones por contaminación o deterioro hidromorfológico. Si la masa de agua no requiere medidas por haber alcanzado los objetivos, el factor generaría una rebaja (bonus) sobre el gravamen general. En caso contrario, una penalización (malus).

Este factor ambiental deberá desincentivar las extracciones desde masas de agua que no se encuentren en buen estado, en particular sobre acuíferos con problemas de explotación (mal estado cuantitativo), y beneficiar a aquellos aprovechamientos que se realicen sin provocar deterioro sobre masas de agua en las que se hayan alcanzado los objetivos ambientales.

Alegación 11 (participación pública y gobernanza)

Los procedimientos de participación pública y gobierno del agua están tasados por la normativa vigente tanto el TRLA como el Reglamento de la Planificación Hidrológica y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Además se da cuenta en los foros establecidos de todo ello. Por tanto ese hermetismo al que se refiere la alegación es más propio de otras instituciones, también privadas, como aquellas que aprovechan los procedimientos de información pública para no dar cuenta de su responsabilidad civil o ser transparentes en cuanto a qué miembros componen las mismas. En el Organismo de cuenca están representadas diversas especialidades, aquellas que el órgano responsable de la Función Pública determina, no siempre siguiendo el criterio del Organismo.

Alegación 12 (uso y gestión del dominio público)

El planteamiento del tema importante que aborda la Ficha DU-10 ha sido poner el foco en los aspectos ordinarios de la gestión del Organismo, entre los que se encuentran los que cita el alegante, que suponen puntos de falta de eficiencia y de respuesta adecuada a los ciudadanos, así como las dificultades de aplicación de determinadas especificaciones normativas vigentes. Sin duda la gestión del riesgo de inundación tiene que ver con el uso y gestión del dominio público hidráulico, cuyas

condiciones legales han sido cambiantes: las normas reglamentarias actuales en materia de gestión de inundaciones y territorios inundables derivan precisamente del primer Plan del Riesgo de inundación que es de 2016.

Todos los aspectos sobre los que se hacen propuestas en la alegación se incluyen en la Ficha DU-10.

4.770. Escrito de observaciones Nº 856

Presentado por: Luis Oviedo Mardones.

En nombre de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León.

Contenido:

Alegación 1 (carácter general):

Señala el enfoque inadecuado del EpTI que sigue siendo un documento ofrece un panorama de conformismo y pesimismo patológico, y una evidente falta de ambición suficiente para lograr los objetivos de la directiva; además, como siempre, una cesión evidente y clara a los intereses de algunos usuarios del agua. Se mantienen todos y cada uno de los problemas que exponíamos en nuestro escrito de alegaciones al anterior plan, pero con seis años más de retraso. En este ciclo que debe cumplirse escrupulosamente con la directiva de agua y advertimiento que son varios los planes anulados del anterior ciclo por los tribunales por no cumplir con la directiva.

Faltan medidas básicas apropiadas para el control de la contaminación difusa, que deben ir más allá de la Directiva sobre nitratos, abordando otras presiones agrícolas (fosfatos, pesticidas, etc.), y que sean controlables en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo.

Deben introducirse controles volumétricos de extracción para todos los usuarios que permitan cubrir los costes ambientales y de recursos calculados correctamente, actualizando los instrumentos de recuperación de costes que se adapten a la DMA.

Se deben armonizar los elementos mínimos a incluirse en las tarifas de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales.

Mejorar el análisis de recuperación de costes considerando: servicio el uso hidroeléctrico, subsidios cruzados en la construcción de presas (¿y desaladoras?), incluir en los costes ambientales los costes relacionados con la producción de energía y la contaminación difusa**.**

Respuesta:

El Esquema de temas importantes debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Igualmente debe concretar las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. Tanto el esquema que se plantea en la alegación como el del documento buscan este objetivo y permitirían el mismo. Además el EpTI incluye las principales presiones e

impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales; incluye las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental; y finalmente incluye los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

Es por tanto, el utilizado, un esquema que parte de las presiones existentes en la cuenca y que consolidan los problemas principales al confluir con los objetivos ambientales de las masas de agua y las actividades económicas afectadas. El enfoque del EpTI que se plantea podría ser válido aunque, a nuestro juicio, no mantiene la coherencia DPSIR que la COMM ha pedido a España en el informe de país sobre los planes de segundo ciclo.

En la memoria del EpTI se indica que no se han considerado en este documento nuevas incorporaciones como tal, a la relación de Temas Importantes de la demarcación del 2º ciclo, sino que se ha optado por dar unos enfoques más actualizados a los problemas existentes ya en algunos de los temas importantes del segundo ciclo de planificación. El análisis de los procesos de consulta y participación pública, los documentos de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente ciclo de revisión (en particular los resultados obtenidos con la utilización de las herramientas que permiten establecer la vinculación presiones-estado-medidas), han sido elementos esenciales a la hora de considerar la necesidad de incluir estos nuevos enfoques en determinados temas del ETI.

Algunos de los Temas Importantes son específicos para la demarcación del Duero, pero existe un conjunto de problemas que son comunes en varias demarcaciones y en cuyo análisis no puede prescindirse de una perspectiva nacional. Si bien en el EpTI del Duero se han abordado y analizado en relación con su incidencia en la demarcación, estos problemas han requerido de un planteamiento armonizado y tratado conjuntamente por los Organismos de cuenca y la Dirección General del Agua. Su solución puede requerir modificaciones normativas que superan la capacidad de acción del Plan Hidrológico de la demarcación.

Sin duda la contaminación difusa es un problema importante y de difícil solución, incluso con la determinación que se pide en la alegación a las administraciones competentes. De hecho fue un tema importante en el primer ciclo de planificación, lo ha sido en el segundo y vuelve a serlo en el tercero: señal de su complejidad. Ahora además con un procedimiento sancionador de la autoridad europea a España, como antes lo ha sido a otros países.

En la Ficha DU-09 se abordan los aspectos que cita la alegación en el marco de la recuperación de costes, si bien hasta dónde puede llegar la planificación hidrológica, apuntando posibles enfoques para el resto de administraciones en el marco de las competencias de cada uno. Las diversas alternativas apuntan a un avance en el régimen económico financiero del agua en la línea de lo que demanda la Directiva Marco del Agua. Actualmente un grupo de trabajo del MITERD trabaja en este ámbito que, en todo caso, requerirá modificaciones legislativas.

En el Estudio general de la demarcación se han incluido los costes citados por la alegación entre los costes ambientales (cfr.

https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947)

Alegación 2 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

Muchas estimaciones se basan en suposiciones y apreciaciones. Debe revisarse la zonificación por municipios que ofende al sentido común, ya que el estado lo será del acuífero en su totalidad con compartimentándolo por las rayas que separan los términos municipales. No se menciona de manera clara, que la situación es tan dramática en muchas zonas, que no está garantizado el abastecimiento de poblaciones.

Se hacen algunas propuestas ya que solo cabe una medida y es reducir las extracciones a límites que permitan cumplir la norma: declarar la caducidad de las concesiones que procedan; prohibir la apertura de nuevo pozos, incluso los de menos de 7000 m^3/año; detectar las extracciones ilegales o superiores a lo autorizado y clausurar las primeras y sancionar las segundas; eliminar las zonas no autorizada determinadas por municipios si toda la masa de agua está mal.

Solicitan un estudio específico para "Acuífero de Los Arenales" ya que la falta de estudio del mismo lleva a errores como el trasvase del Cega al Carracillo para rellenar el "acuífero"..

Respuesta:

Todos los aspectos que se indican en la alegación se abordan en la Ficha DU-02. Entre las decisiones que se plantean están alineadas con la alegación: limitar los aprovechamientos para el regadío en masas de agua subterránea en mal estado; cerrar a nuevos aprovechamientos concesionales las masas de agua en mal estado cuantitativo, tanto en Zona no autorizada como en Zona con limitaciones específicas; aplicar a las modificaciones de características de aprovechamientos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo "peajes" de recurso; establecer planes de extracción anuales en función de las lecturas piezométricas y consumos reales, a partir de los indicadores del PES, al amparo del artículo 55 del TRLA; impulsar cambios normativos que simplifiquen las extinciones por falta de uso; estudiar la viabilidad de reutilización de aguas residuales depuradas como suministro alternativo a los bombeos en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo; continuar con el seguimiento de las extracciones de aguas subterráneas a través de contadores y sistemas indirectos de validación del consumo; dotar de medios humanos y técnicos para el control y vigilancia.

Otras, sin embargo, colisionan con la postura de la alegación como ejecutar la sustitución de bombeos previstos en el Plan Hidrológico vigente e impulsar nuevas actuaciones donde sea posible e impulsar la constitución de CUAS. Unas y otras son necesarias si se pretende, como se indica en la Ficha, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales

Por otra parte es difícil encontrar en el sector del regadío unos usuarios más eficientes que los de agua subterránea: el hecho construir y mantener las extracciones sin auxilios públicos los lleva a ser muy eficientes.

La sustitución de bombeos, donde es posible, no supone agravar el problema de explotación de aguas subterráneas sino intentar resolverlo sin dañar gravemente a la actividad económica.

Alegación 3 (contaminación urbana e industrial):

Se hace una revisión crítica de la Ficha señalando muchas deficiencias entre las que nos son menores las relativas a la selección de alternativas. Así se considera insuficiente las explicaciones sobre vertidos no autorizados para los que no se plantean medidas al igual que para los vertidos accidentales; que las autorizaciones de vertido sean claras en relación con los valores máximos de cada contaminante; ejecutar las medidas de depuración sin crear agravios comparativos entre poblaciones; el modelo RREA de simulación no se explica y no se entiende; no es creíble la alternativa 2 que pretende invertir 34 millones de euros al año para resolver el problema; no hay medidas para corregir los nuevos vertidos a masas de agua en mal estado.

Se hacen algunas propuestas de mejora como son: incluir todas las sustancias prioritarias dentro de la lista de seguimiento y que las depuradoras de los grandes centros urbanos e industriales tengan mecanismos de control de sustancias prioritarias; cumplir con la Directiva 2013/39/UE en materia de sustancias prioritarias y trasponer a la normativa española en el Real Decreto 817/2015; homogeneizar el número de analíticas entre las demarcaciones, garantizando un mínimo de ellas y con los mismos límites de detección, sujetas a las normativas vigentes. La Ficha es mejorable y no cumple con los requisitos de la DMA.

Respuesta:

Respecto a los vertidos no autorizados, en la Ficha DU-03 se indica que se encuentran inventariados 89 vertidos no autorizados, suponiendo un porcentaje muy pequeño tanto en número como en volumen del total de vertidos existentes, siendo por lo tanto su impacto global poco significativo, aunque puedan tener en ocasiones un impacto significativo sobre algunas masas de agua. En lo que se refiere a los vertidos procedentes de los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento en episodios de lluvias, su impacto puede ser significativo aguas abajo de los principales núcleos de población urbanos, siendo su impacto relativo sobre las masas de aguas proporcionalmente mayores una vez que los tratamientos de depuración de estos vertidos han ido pasando a ser adecuados.

Los vertidos accidentales, pueden ser una presión muy importante para una o varias masas de agua. No obstante la normativa ya contempla estos casos cuando aborda el deterioro de masas de agua en determinados casos. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe, entre otros a circunstancias derivadas de accidentes. No obstante esa admisibilidad debe vincularse a determinadas condiciones: que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias; que en el plan hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias (en el caso del Duero se habla de lo que indica el alegante como “accidentes”); que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias; que los efectos de las circunstancias que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y

se adopten todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos accidentales.

En la Ficha se indica que el modelo "RREA", desarrollado por la Universitat Politécnica de Valéncia (UPV), fundamentalmente estima concentraciones de contaminantes en las masas de agua superficiales teniendo en cuenta la carga que se aporta a cada masa, una vez aplicado el tratamiento de depuración previstos (en su caso), la contaminación que procede de aguas arriba y la posible degradación y autodepuración que se de en cada masa de agua. Es muy útil para evaluar el efecto de determinadas medidas que puedan tomarse sobre aglomeraciones urbanas concretas. Su calibración se hace a partir de los datos de depuración actual y el estado de las masas de agua a las que vierten. Se ha utilizado en el Estudio General de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica para identificar las presiones. Una explicación detallada del modelo la puede encontrar en https://aquatool.webs.upv.es/aqt/rrea/

Se ha interpretado erróneamente el dato de la Ficha, ya que en la selección de la alternativa 2 se indica: *En cuanto a las medidas que se ejecutarían asociadas a la alternativa seleccionada, además de las previstas en el PHD vigente, los costes y las autoridades competentes para su desarrollo serían los siguientes:*

Medida	***Importe (€)***	***Autoridad Competente***
Tratamientos de depuración	*34,4 mill de €*	*Administraciones autonómicas/ CHD*

Es decir esos 34 millones de euros se deberían sumar a los más de 250 millones de euros que figuran en el plan hidrológico en materia de saneamiento y depuración y que aún no han sido comenzadas.

El seguimiento de los contaminantes específicos vertidos en cantidades significativas se hace conforme a la normativa vigente, por lo que las analíticas que se realizan en el organismo de cuenca para evaluar el estado de las masas de agua afecta incluye compuestos como 1, 1, 1 – Tricloroetano, Arsénico, Cianuros totales, Clorobenceno, Cobre, Cromo, Etilbenceno, Fluoruros, Diclorobenceno (S isómeros orto, meta y para), Metolacloro, Xileno (S isómeros orto, meta y para), Selenio, Terbutilazina, Tolueno, Zinc, Glifosato, AMPA, 1,2 dicloroetano, Aclonifeno, Alacloro, Antraceno, Atrazina, Benceno, Benzo(a)pireno, Benzo(b) + Benzo (k) fluoranteno, Benzo(b)Fluoranteno, Benzo(g,h,i)perileno, Benzo(g,h,i)perileno + Indeno(1,2,3-cd)pireno, Benzo(k)Fluoranteno, Bifenox, Cadmio y sus compuestos, Cibutrina, Cipermetrina, Clorfenvinfós, Clorpirifós (Clorpirifós etil), DDT total, Diclorometano, Diclorvós, Dicofol, Diurón, Fluoranteno, Heptacloro y epóxido de heptacloro, Hexaclorobenceno, Hexaclorobutadieno, Indeno(1,2,3-cd)pireno, Isoproturón, Mercurio y sus compuestos, Naftaleno, Níquel y sus compuestos, Plomo y sus compuestos, p,p-DDT, Quinoxifeno, Simazina, Suma de endosulfán, Suma de triclorobencenos, Suma Hexaclorociclohexanos (HCH suma de isómeros)[µg/l], Suma plaguicidas de tipo ciclodieno: Aldrín, Dieldrín, Endrín e isodrín, Terbutrina, Tetracloroetileno, Tetracloruro de carbono, Tricloroetileno, Triclorometano (cloroformo), Trifluralina. La información para cada masa de agua se vuelca en la base documental Miramé-IDEDuero y es accesible para cualquier ciudadano (cfr http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/webMasaRios/masaRiosBusqueda.faces) .

La Ficha DU-03 describe y valora los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con la contaminación urbana e industrial, así como las posibles alternativas de actuación, teniendo en cuenta los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En la Ficha se concretan las posibles decisiones que puedan adoptarse y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados. La Ficha incluye las principales presiones responsables, los impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales y los sectores y grupos afectados por los programas de medidas. Completa por tanto las exigencias normativas del Reglamento de la Planificación hidrológica.

Alegación 4 (contaminación difusa):

El EpTI es poco ambicioso para resolver el problema. Señala que afirman que no aborda la Ficha la cuestión de las macro granjas (en especial de porcino intensivo en Castilla y León) y se da por bueno el Código de buenas prácticas agrarias vigentes, que es claramente insuficiente, así como las nuevas zonas declaradas vulnerables en Castilla y León; es clara la necesidad de un decreto que los aborde con responsabilidad. Se hacen algunas propuestas de actuación: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa; deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones; participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones; encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos; prohibición del uso del glifosato; alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados; establecer una fiscalidad a la contaminación difusa; fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación.

Respuesta:

Además de las aportaciones hechas en la respuesta a la alegación primera de carácter general, se indica que la Ficha DU-01 aborda la solución del problema desde el ámbito de la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Presumiblemente, el nitrato, claro indicador de la contaminación difusa, actúa, habitualmente, como antecedente de la incorporación a los acuíferos de otros productos fertilizantes y fitosanitarios. Aunque en los registros de las redes de seguimiento históricos evidencian contenidos muy bajos de estos compuestos, los muestreos llevados a cabo por la CHD en 2018 y 2019, aportan resultados sobre determinados compuestos vinculados a prácticas culturales en los cultivos mayoritarios, como el glifosato y su metabolito AMPA, clorotoluron, imazalil y pendimetalin, entre otros. En ambos años se han registrado incumplimientos de hexaclorocicohexano (HCH), simazina, clorpirifos y cipermetrina en 34 masas de agua, entre ellas un embalse. Este aspecto será incluido en la versión definitiva del ETI.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación, algo que también se indica en la Ficha. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos.

La mayor parte de las propuestas que hace la alegación ya se vienen aplicando o figuran en el EpTI no solo en la Ficha DU-01: preservar bosques de ribera, como filtros de contaminación difusa (Ficha DU-01); deslindar y vigilar el Dominio Público Hidráulico con régimen más estricto de autorizaciones (Ficha DU-01 y DU-10); participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos macro granjas; más coordinación entre administraciones (esto ya lo está haciendo pero ciñéndose al ámbito de sus competencias entre las que no se encuentra la valorización de los purines ni la autorización de las explotaciones ganaderas); encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos (ya es una actividad sujeta a autorización); prohibición del uso del glifosato (la autoridad competente ha dado una prórroga de uso); alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados (se incluye en la alternativa 2 de la Ficha DU-01); establecer una fiscalidad a la contaminación difusa (se aborda en la alternativa DU-09 de recuperación de costes); fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes para diseñar programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación (es una decisión que se plantea en la Ficha DU-11).

Con respecto a los comentarios de la alegación sobre el aspecto cuantitativo (no dichas en la alegación número 2) las propuestas que se hacen en la alegación o se encuentran recogidas en la Ficha DU-02 o ya se están aplicando, como por ejemplo la relativa a los puntos de extracción para uso humano. En el Registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica (disponible en la web del Organismo de cuenca en http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/zp_abastecimientoSubterraneoBusqueda.faces)se encuentran caracterizadas las 3301 zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento humano de las que se tiene conocimiento (por tener una concesión o por tenerlas inventariadas la comunidad autónoma) que exige la normativa: aquellas zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas, así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados (artículo 4.1 de la IPH).

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío):

Se muestra en contra de las políticas de expansión del regadío especialmente ante un escenario de cambio climático; pone en duda que la modernización del regadío contribuya al ahorro de agua; consideran que asegurar la garantía de los regadíos construyendo nuevos embalses está fuera de la lógica y de los objetivos de la DMA. Las propuestas concretas que hace y que no están contenidas en la Ficha son: disminución de la superficie de regadío; que la modernización de regadíos vaya ligada a la revisión concesional; ordenar los regadíos vinculados al Canal de Castilla, mejorar su eficiencia y reforzar el control de caudales; establecer un debate sobre un modelo que incentive la existencia del

mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

Respuesta:

Las conclusiones que se obtienen de la comparativa de las alternativas 0, 1 y 2 en la situación actual y bajo el posible efecto del cambio climático (valorado en una reducción del 11% de las aportaciones de la serie considerada) son que las medidas de mejora de la gestión, como es la modernización de regadío pone de manifiesto una mayor resiliencia al efecto del cambio climático, si bien es la más costosa económicamente; un incremento de la demanda con nuevas superficies de regadío producirá una fuerte caída de las garantías del regadío, incluso aumentando la capacidad de regulación, ya que las aportaciones no son suficientes para garantizar las demandas. La falta de garantía conlleva pérdidas de las actividades económicas del regadío que se multiplican por tres en un escenario de expansión del regadío. Pese a que en las tres alternativas el efecto del cambio climático produce impactos importantes, desde el punto de vista económico y social la alternativa tendencial plantea una mayor viabilidad técnica y económica.

Este análisis general del uso agrario frente al cambio climático lleva al EpTI a proponer cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro, para lo cual, dadas las competencias en esta materia también se propone una mayor coordinación de todas las administraciones con competencias sectoriales en materia de mitigación de los efectos del cambio climático.

La alegación achaca a la agricultura moderna de la mayor parte de los males de la planificación hidrológica. El EpTI del Duero señala cómo determinadas presiones sobre las masas de agua tienen a la agricultura como driver y para ellas plantea posibles soluciones sin menoscabar lo que se indicaba en la introducción sobre el marco jurídico. Pero de ahí a concluir que debe eliminarse el regadío porque presiona a las masas de agua, es tanto como aseverar que la agricultura de regadío no supone ninguna presión para las masas de agua, o que deben eliminarse las ciudades porque contaminan a sus ciudadanos.

El resto de propuestas están incluidas en la Ficha. Suscribimos ese debate en torno al modelo de agricultura, en el que se incluya la dignidad de los agricultores como personas: a veces se aboga por modelos muy respetuosos con el medio ambiente pero que se desentienden de los agricultores como ciudadanos con derecho a vivir y a asegurar su actividad en el tiempo.

Alegación 6 (no se indica a qué tema importante pero por el contexto se identifica el cambio climático):

Solicitan que se incluya turismo y agricultura como generadores del problema. Ante el cambio climático pide una reducción de demandas hídricas, en especial de la agricultura a la que exige esa reducción para lo cual pide revisar las zonas regables, evaluar la modernización de regadíos, revisión a la baja de las concesiones de riegos, en usos urbanos implantar dobles circuitos, reutilizar aguas regeneradas para otros usos, implantar SUDS. Adaptación también se podría contemplar por ejemplo el tipo de cultivos. Se echa en falta una Ficha sobre sequías.

Respuesta:

La ficha plantea una serie de soluciones para abordar el cambio climático en el ámbito de la mejora del conocimiento y en el ámbito del ajuste de la demanda, tanto urbana como industrial y de regadío. Se contemplan las siguientes propuestas tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel autonómico: reducir la incertidumbre de los efectos del cambio climático integración los escenarios de cambio climático en la planificación hidrológica con mayor detalle; en materia de mitigación es necesario una mayor coordinación entre las administraciones con competencias sectoriales en usos afectados; establecer una red de seguimiento del cambio climático en las Reservas Naturales Fluviales, verdaderos "laboratorios" por su buen estado de conservación para identificar el efecto del cambio climático sobre los ecosistemas; incorporar a la gestión ordinaria del Organismo de cuenca en materia de concesiones y autorizaciones criterios en relación con los escenarios de cambio climático y la incertidumbre: plazos concesionales, volúmenes otorgables, etc; impulsar, donde se pueda, sistemas de reutilización del agua; priorizar las políticas de mejora de la gestión de la demanda y garantía de suministro frente a políticas expansivas de demanda y oferta; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones hídricas en el futuro.

Todos los sectores de la actividad económica son responsables de la incidencia en el cambio climático: se corrige la Ficha. La nueva PAC con su sistema de pagos por servicios podría ser el elemento adecuado para dirigir la política de tipos de cultivo. La decisión, finalmente es del agricultor, por lo que sólo si en términos económicos es rentable un nuevo cultivo optará por él.

Alegación 7 (gestión de inundaciones):

Indican que continuar con el mismo ritmo en la ejecución de las medidas integradas PGRI vigente en coordinación con los Planes Hidrológicos de cuenca es una alternativa insuficiente. Deberán impulsarse las medidas naturales de retención del agua, la restauración fluvial y la restauración hidrológico forestal de la cuenca. Para las nuevas infraestructuras deberán realizarse todos los estudios necesarios para tener la absoluta certeza de que este tipo de infraestructuras, esté plenamente justificada.

Respuesta:

En la Ficha del ETI se incluirá la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020, y con el eje 2 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia presentado por España ante la UE. Este Plan tiene una clara aplicación en las medidas de restauración que el Plan Hidrológico debe abordar en masas con elevadas presiones hidromorfológicas, así como aquellas medidas de mitigación en masas muy modificadas por presiones de este tipo. El modo concreto de implementarlo podría ser una nueva Estrategia Nacional para llevar a cabo actuaciones de restauración hidromorfológica en coordinación con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

No es necesario implementar decisiones adicionales en relación con las nuevas infraestructuras que son sometidas a los procedimientos de cautela que se establecen en la normativa vigente.

Alegación 8 (implantación de caudales ecológicos):

Indica que de lo que trata la ficha es de cumplir a rajatabla en todas las masas con la norma. Se indica que no se ha usado la información que dispone la CHD para elaborar una propuesta de régimen de caudales ecológicos que corrija la alteración hidrológica de las masas de agua. Ofrece algunas propuestas como son: aumentar los caudales ecológicos actuales muy bajos en especial en masas más sensible; adaptar los órganos de desagüe de las presas para la implementación correcta de los caudales; revisar las propuestas de caudales ecológicos de las nuevas infraestructuras incluidas en sus DIA.

Respuesta:

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA y se define como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

No se ha de olvidar que la implantación del régimen de caudales ecológicos se hará después de un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos existentes y las buenas prácticas.

Este es el marco legal al que el régimen de caudales ecológicos del Plan vigente se ciñe y de la tercera revisión del mismo a la que se ceñirá. No ha de olvidarse que el régimen de caudales ecológicos que pretende mejorar el estado de las masas de agua y los ecosistemas dependientes debe establecerse

en un marco jurídico claro ya que puede afectar a derechos de personas o entidades y la garantía jurídica de la acción administrativa es clave en un estado de derecho moderno.

Las propuestas que se hacen se abordan en la Ficha DU-05 señalando las dificultades y las cuestiones que se plantean como decisiones específicas, reforzando aspectos como mejora de los órganos de desagüe, caudales sólidos y ajuste de caudales en masas de agua sensibles.

Alegación 9 (optimización y gestión de infraestructuras):

Muestra la preocupación de que se pretenden ejecutar nuevas presas (que no figuran en el planteamiento de la Ficha); piden infraestructuras que colaboren en el logro de los objetivos ambientales. Dadas las inversiones previstas señalan que falta voluntad para corregir los problemas y que el organismo está atrapado en la inacción. Señalan una errata en la inversión de la Tabla 59.

Respuesta:

Respecto a las presas citadas en la alegación se debe señalar, pese a que se trata de un tema diverso al que se aborda en esta Ficha, que todas ellas figuran en el Programa de medida del Plan Hidrológico vigente. En el Apéndice III del Anejo 8.3 se incluye la ficha de excepción del artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua, justificativa de las masas de agua muy modificadas que se verán afectadas. En la misma Ficha se justifican los motivos que se han barajado para la propuesta de estas medidas y la justificación de los requisitos de admisión de nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua. En la actualidad se están tramitando los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o ya cuentan con declaraciones de impacto ambiental. En tanto se sustancian estos procedimientos ambientales, se mantendrán en el ETI y en Plan Hidrológico.

La supuesta errata no es tal ya que se considera en la alternativa las inversiones desde 2020. En la Ficha del ETI se indica que conviene impulsar la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad y caudal sólido.

Alegación 10 (alteraciones hidromorfológicas):

Reclama que se incluya una ficha relativa a la integración de los espacios protegidos en la planificación hidrológica (reitera lo dicho más arriba). Hace una serie de propuestas para la restauración de las masas de agua: recuperación de los bosques de ribera; plantea acciones de mejora hidrológica (régimen de caudales ecológicos completo y más eficaz), conectividad longitudinal, caudal sólido; considera escaso y escueto el análisis de alternativas.

Respuesta:

Con respecto a la ausencia de la Ficha citada se indica, se tendrán en cuenta las observaciones de la alegación en el Plan hidrológico, y se incluyen como decisiones en las Fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 la necesidad de incorporar en el Plan Hidrológico medidas dirigidas a alcanzar o mantener el

buen estado de conservación de espacios y especies protegidas, algo que por otra parte es exigido normativamente.

No obstante a nuestro juicio en la alegación hay un planteamiento equivocado de la planificación hidrológica. Las carencias que la alegante ve en los planes de 1º y 2º ciclo en cuanto a la integración de directivas hábitats y especies con la del agua, tiene su origen en la falta de conocimiento y en la falta de definición de las necesidades de los espacios y especies vinculados al agua que existían en 2009 y 2015, fechas oficiales de los planes citados. La diferencia con respecto al ciclo actual es que ahora sí hay un mayor bagaje de conocimiento y, sobre todo, unos planes de gestión aprobados que deberán facilitar esa integración.

De cualquier modo los aspectos de los espacios y especies protegidos se abordan en los EpTI del Duero centrando la problemática en las masas de agua y dentro de ellas en las presiones, en coherencia con la metodología DPSIR que la COMM exige a España en el enfoque de los planes de gestión hidrológica. No olvidemos que los espacios protegidos vinculados al agua lo son en función precisamente de eso, de las masas de agua: será difícil que un mal estado de las masas de agua o excesivas presiones permita un buen estado de los espacios protegidos vinculados. Por eso en las fichas DU-01, DU-02, DU-04 y DU-05 se aborda de manera indirecta los espacios protegidos al plantear como objetivo el buen estado de las masas de agua. Precisamente una de las conclusiones del proyecto Life Medwetrivers fue señalar que los indicadores de estado de calidad que sirven para valorar el estado de las masas de agua pueden ser unos buenos indicadores del estado de conservación de espacios y especies, una vez complementados con un buen diagnóstico hidromorfológico de la masa de agua. En este sentido la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica el pasado 14 de octubre de 2020 y que aprueba las Guías de evaluación del estado de las masas de agua y la Guía de designación de masas de agua muy modificada, van en la dirección que apunta la alegación y su aplicación en los planes de cuenca son una garantía de confluir entre el buen estado de las aguas y el de las especies.

El resto de las propuestas, más allá de los juicios de valor, se encuentran recogidas en la Ficha.

Alegación 11 (especies exóticas e invasoras):

En la Ficha no se abordan las cuestiones relativas a las especies exóticas e invasoras. Debería atenderse para lo que se ofrecen una serie de propuestas como son mejorar la coordinación de administraciones, caudales ecológicos lo más similares a los del régimen natural, erradicar con más medios los ejemplares detectados, incrementar la sensibilización ciudadana en relación con esto.

Respuesta:

Sin duda hay un aumento del problema que se indica, si bien en la demarcación hidrográfica del Duero no es todavía un tema importante, pero como indica la alegación podría llegar a serlo. Se pretende mejorar la caracterización de estos tipos de presiones en el Plan Hidrológico de tercer ciclo estableciendo algunas medidas como las que se indican en la alegación.

Alegación 12 (Mejora en la cooperación y coordinación entre administraciones):

En la Ficha se eluden las responsabilidades sobre diversos temas importantes que deterioran los ecosistemas argumentando que no es competencia de la Confederación, lo cual carece de sentido. Es necesario que las confederaciones asuman un papel más determinante en la gestión de los problemas que afectan a las cuencas y que sirvan para transmitir y hacer que se cumplan los trabajos competencia de otras administraciones.

Respuesta:

Será difícil que el alegante encuentre documentación administrativa de carácter planificador que aborde de forma tan transparente y franca los problemas de un determinado sector, apoyado en datos reales (más o menos buenos), no en percepciones, y señalando las posibles vías de actuación para resolverlos. Las confederaciones, como el resto de administraciones, actúan en aquellas competencias que se le asignan; dado que en relación al agua hay muchas competencias cruzadas, nuestro ordenamiento establece la distribución de tareas. Resolver las incoherencias o vacíos que existen en esta regulación sólo puede hacerse apelando a la cooperación y coordinación entre administraciones, bajo una idea común de desarrollo sostenible, sin la cual cualquier esfuerzo de uno o varios agentes es valdío.

4.771. Escrito de observaciones Nº 857

Presentado por: Carlos Luis Higuera Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.

- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que

haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como

orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia.

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente

4.772. Escrito de observaciones Nº 858

Presentado por: Juan Abilio González González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.773. Escrito de observaciones Nº 859

Presentado por: María Esther Rodríguez Casado.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.774. Escrito de observaciones Nº 860

Presentado por: José Manuel Gallego Crespo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.775. Escrito de observaciones Nº 861

Presentado por: José Ignacio Rodríguez Morchón.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.776. Escrito de observaciones Nº 862

Presentado por: Pablo Hervada Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.777. Escrito de observaciones Nº 863

Presentado por: José Antonio Cacho Cinos.

En nombre de la Comunidad de Regantes de Villamayor.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.778. Escrito de observaciones Nº 864

Presentado por: Enrique Medrano Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los "pozos de Minas".
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la

distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo

lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea.

Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis

de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el

incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o "verdes" para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya

transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.779. Escrito de observaciones Nº 865

Presentado por: Julián García González.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas, aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio “Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León” realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas, ...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos, el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que “desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes … “

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea

en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto, ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317

toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe

estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo, … Y

las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen,

deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operatividad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar

determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.780. Escrito de observaciones Nº 866

Presentado por: Gabriel Hervada Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de

embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de

su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.
Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.
d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de

agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso

contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones

que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.781. Escrito de observaciones Nº 868

Presentado por: Manuel Núñez Martínez.

En nombre de la Comunidad de Regantes Campo de Ledesma.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen

siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.782. Escrito de observaciones Nº 869

Presentado por: Víctor Medrano Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen

siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.783. Escrito de observaciones Nº 871

Presentado por: Celestino Sánchez García.

En nombre de la Comunidad de Regantes Canal de Zorita.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen

siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.784. Escrito de observaciones Nº 872

Presentado por: José Manuel Marcos Pinto.

En nombre de la Comunidad de Regantes de Alba de Tormes.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

   En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

   La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

   No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

   Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen

siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.785. Escrito de observaciones Nº 873

Presentado por: Santiago González Pinto.

En nombre de la Comunidad de Regantes de la Zona de Arabayona.

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Se debería señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola y establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN. No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…). Alega que la modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.
b) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.
c) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).
d) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

Se pide no subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido. Se muestran en desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de

regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico: ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones. La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027**:**

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona.

Alegación 8 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación. Pide revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Alegación 9 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales. Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío. Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 10 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%). Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento. Solicitan hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua. Se solicita que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña. Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios. Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas. Piden que los derechos privados en zonas regables del Estado se anulen cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Alegación 12 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial. El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 14 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Sin duda es una buena estrategia establecer los indicadores específicos de la eficacia de las medidas en ZVN. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena

medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

a) En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

   La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

   El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias

desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad

compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

b) El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

c) Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

   La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

d) Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Los caudales máximos que figuran en la propuesta sin duda tendrían una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen

siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 7 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 8 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Se traslada a la Ficha la petición de revisar el Convenio de Albufeira, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 9 (infraestructuras)

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

FALTA REVISAR La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Para los Canales vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 10 (recuperación de costes)

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio General de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

El tributo de la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Se ha tratado de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 11 (mejora gestión DPH)

Respecto a lo primero se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan el ajuste de dotaciones a lo largo de la campaña. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una

planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Totalmente de acuerdo con la agilización de los procedimientos administrativos. Así se plasma en la Ficha.

Respecto a la financiación de los incrementos de plantillas se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 12 (gobernanza)

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

No podemos estar más de acuerdo en cuanto al comienzo de la buena gobernanza, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 13 (gestión del riesgo de inundaciones)

La primera afirmación del alegante sobre la gestión del riesgo de inundación alude al cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, y al fomento de medidas no estructurales o “verdes” para disminuir el riesgo de inundación, ya que esto puede ocasionar daños graves a explotaciones de regadío ya consolidadas.

En respuesta a esto debemos en primer lugar considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde

siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a

petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 14 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.786. Escrito de observaciones Nº 874

Presentado por: Manuel Jesús Pascual Álvarez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies

anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un

primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el

Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y

garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo

que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.787. Escrito de observaciones Nº 875

Presentado por: Alberto García González.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas, aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los

caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas, ...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos, el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes … "

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto, ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El

estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la

ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo, … Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operatividad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.788. Escrito de observaciones Nº 876

Presentado por: Manuel Ángel Fraile Hernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.789. Escrito de observaciones Nº 877

Presentado por: María Sintes Zamanillo.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del “Plan hidrológico”, como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.790. Escrito de observaciones Nº 878

Presentado por: Genaro Callejo Natal.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de

contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo

está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación:

prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También

aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las

instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.791. Escrito de observaciones Nº 879

Presentado por: José Luis Martínez Fernández.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.

- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.792. Escrito de observaciones Nº 880

Presentado por: José Manuel Fontaneda Alonso.

En nombre propio (regante de Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los "pozos de minas" asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas, aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían "en contra del reto demográfico". Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca "poco regulada".

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas, ...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos, el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes … "

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto, ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del

siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo, … Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la “cantidad”.

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las

infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de "reto demográfico", debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua

subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operatividad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública “como paso previo a legislar y a tomar decisiones”, se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente

lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.793. Escrito de observaciones Nº 881

Presentado por: Miguel Eugenio Domínguez Domínguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal de Castañón).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La agricultura no es responsable de la contaminación difusa como se indica en la Ficha y la modernización de regadíos, pagad por los agricultores, reduce mucho el problema.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

No consideran necesario que se incrementen las plantillas del Organismo de cuenca sino estructurar mejor el servicio; proponen cesiones de explotaciones; consideran opaco al Organismo y que considera a las comunidades de regantes inferiores.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Ferduero siempre ha apoyado la constitución de las CUAS. Debe mejorarse el estado de las aguas subterráneas, pero tratando de mantener la actividad.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido: debe armonizarse el medio ambiente y la actividad.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa. No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Alegación 6 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Alegación 7 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 8 (recuperación de costes)

Se consideran en contra de un nuevo Tributo que llevaría al regadío a la asfixia completa y plantean que deba asumirse por toda la sociedad. No se puede admitir este planteamiento. Piden una operación de marketing ante la UE para explicar cómo se recuperan costes en España.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 10 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 11 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera.

Alegación 12 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas. También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 2 (uso y gestión del dominio público hidráulico)

Se desconoce a qué aspecto del EpTI se presenta la alegación. En la Ficha se indica que la delimitación del DPH y su ocupación conllevaría un refuerzo de la vigilancia y control del DPH, pasando de una ratio de 1/1300 (vigilantes de campo por km^2 de cuenca) a una ratio de 1/400, o lo que es lo mismo multiplicar por tres el personal y medios del Servicio de vigilancia y control. Además, en tareas administrativas, con el fin de dar respuesta al incremento de actividad administrativa debida a una más intensa vigilancia, habría de reforzar las plantillas de recursos humanos y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos.

Respecto a la opacidad, no se comparte la opinión del alegante. El Organismo de cuenca actúa de conformidad con lo que dispone la normativa que regula su actividad. Las acusaciones de opacidad y de falta de transparencia en lo que sea potestad del Organismo, como cualquier acto administrativo está sujeto a recurso. Las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público y como tales participan en los órganos que establece el TRLA. Las competencias de los usuarios y del Organismo de cuenca son distintas, de hecho y de derecho.

Alegación 3 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se agradece a Ferduero desde el Organismo este apoyo y espera que lo siga haciendo.

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

Alegación 4 (caudales ecológicos)

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación, ...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 5 (sostenibilidad del regadío)

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante, la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia

naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 6 (cambio climático)

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses, pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 7 (infraestructuras)

La Ficha aborda esta cuestión a escala de cuenca, señalando cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Y respecto a los Canales, estos se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 8 (recuperación de costes)

El tributo que plantea la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. La alternativa 2 plantea un pago por toda la sociedad: finalmente será el Gobierno quien valore si debe hacer un cambio legislativo del régimen económico financiero del agua.

Con respecto a la metodología, se ha seguido el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía, … con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuestos aprobados, …

No podemos estar de acuerdo con la afirmación de que en España se recuperan todos los costes del agua y que lo pagan los regantes.

Alegación 9 (mejora gestión dph)

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 10 (gobernanza)

Es algo que recoge el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El no cumplimiento es objeto de recurso.

Alegación 11 (inundaciones)

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Alegación 12 (general)

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante, sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte, la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo, una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de

regadío, pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

4.794. Escrito de observaciones Nº 882

Presentado por: Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del “Plan hidrológico”, como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.795. Escrito de observaciones Nº 883

Presentado por: Alberto Ruiz del Olmo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas, aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas, ...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos, el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes … "

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto, ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable

(antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo, … Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su

demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la "finalización del desarrollo de la Armuña" de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operatividad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.796. Escrito de observaciones Nº 884

Presentado por: Victoria Lafuente Escribano.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de

participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del “Plan hidrológico”, como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.797. Escrito de observaciones Nº 885

Presentado por: Roberto García Cabezudo.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación Ferduero apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6

Las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca, pero aparte de metodologías para conocer el funcionamiento hidrogeológico de las masas subterráneas, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas

estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: el desequilibrio entre extracciones y recursos renovables.

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes, y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y

en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez

que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para

garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. De hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad.

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.798. Escrito de observaciones Nº 886

Presentado por: Carlos García Manteca.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución

significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas

incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la

presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente

los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el

usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.799. Escrito de observaciones Nº 887

Presentado por: Carlos Cabezudo Peña.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la

red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua

subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos

correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración,

activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia

alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.800. Escrito de observaciones Nº 888

Presentado por: Diego Mozo Moya.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose

influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios

en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test

previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita

compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la

Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los

costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.801. Escrito de observaciones Nº 890

Presentado por:

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.802. Escrito de observaciones Nº 891

Presentado por: José Enrique Andrés Martín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de

magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo

siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo

1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han

optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.803. Escrito de observaciones Nº 892

Presentado por: José Amado Sanz Peña.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de

magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo

siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo

1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han

optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.804. Escrito de observaciones Nº 893

Presentado por: Laurentino Motrel Rodríguez.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de

magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo

siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo

1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han

optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.805. Escrito de observaciones Nº 894

Presentado por: María José Bueno González.

En nombre propio.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del "Plan hidrológico", como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.806. Escrito de observaciones Nº 895

Presentado por: José Enrique Andrés Martín.

En nombre propio (Comunidad de Regantes Canal del Pisuerga).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

Inician la alegación resaltando las ventajas del regadío, mayor rentabilidad económica y fija población en el medio rural.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Señalan que la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa y entienden poco adecuado identificar estos sectores con la contaminación difusa. Manifiestan que no deben realizarse propuestas de reducción del uso de abonados y fitosanitarios y más bien trabajar en su optimización, apostando por una agricultura de precisión con maquinaria especializada.

Alegación 3 (contaminación difusa)

En apoyo de la afirmación del alegante de que la contaminación difusa puede no ser producto de la agricultura y ganadería presentan una serie de graficas en las que comparan los efectos en el terreno de parcelas modernizadas con sistemas tradicionales donde muestran el nulo impacto de la agricultura de precisión en el medio ambiente. Por ello apuestan por las modernizaciones como herramienta para reducir las presiones por contaminación difusa.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Reiteran la importancia socioeconómica de del regadío de subterráneas y apuestan por su mantenimiento. Les parece inadecuado establecer los análisis de estado con datos anteriores al año 2001, y entienden que la tendencia ha cambiado. Apuestan por medidas que tienden a la consolidación y garantías de este aprovechamiento, con las siguientes premisas, no puede aceptarse reducción en los aprovechamientos, sustituir subterráneas por superficiales y apuestan por la presa de Lastras de Cuellar, balsas de regulación en Tordesillas y más regulación en el Tormes.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Piden resolver la constitución de las CUAS y de los “pozos de minas” asumiendo su solución de oficio.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Su propuesta pasa por no demoler las infraestructuras que provocan las alteraciones hidromorfológicas y sí, en cambio, su permeabilización y el mantenimiento de todas, aunque estén en desuso por si pueden ser aprovechadas en el futuro.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

Sostiene que la implantación de caudales ecológicos perjudica las garantías de usos existentes y que la implantación de caudales máximos causaría un daño incalculable en la actividad agrícola y que además irían “en contra del reto demográfico”. Entienden que no es aceptable incrementar los caudales ecológicos mientras no se aumente la regulación de la cuenca y recuerdan que es una cuenca “poco regulada”.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

Inciden en la necesidad de incrementar la regulación de la cuenca y manifiestan su oposición a la reducción de la presión del regadío. Proponen el recrecimiento de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas, entendiéndolo muy asumible. Insisten en más regulaciones y proponer todas las regulaciones del estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos en Castilla y León" realizado por la universidad de Burgos, en colaboración con ITACyL y Ferduero.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Están en total desacuerdo con la revisión de las nuevas demandas de la Armuña y Payuelos.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

Reinciden en todos los planteamientos ya señalados (más regulación, más presas, ...) y más superficie de regadío a partir de los ahorros producidos por la modernización, eje para todo ello. Y propone revisar el convenio de Albufeira adaptándolo a las nuevas expectativas de cambio climático (reducir aportaciones)

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

Muestran su apoyo a la implementación de los planes de emergencia en las presas. Muestran su preocupación por su antigüedad y creen que han perdido entre un 10/20% de su capacidad sin que se haya informado de ello a los regantes que entienden muy preocupante porque junto a los caudales ecológicos, el abastecimiento a poblaciones y la falta de nuevas regulaciones los usuarios regantes están profundamente preocupados. Lo mismo para los canales que entienden que el agua que se contabiliza no es la que recibe el regante y esto les preocupa por el posible efecto tarifario futuro.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Manifiestan su enfado porque ahora la administración haga lo que no había hecho, por lo que se oponen a todo. Exigen que se cuente con la gente que vive en el terreno porque son los que saben. Y que se hagan más regulaciones para evitar las inundaciones, aumentar la oferta y fija la población.

Alegación 13 (recuperación de costes)

Después de hacer un resumen de la ficha manifiestan su total desacuerdo con cualquier propuesta en la línea de establecer cualquier tipo de gravamen, afirmando que "desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes … "

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Apuestan por la simplificación de los procedimientos y que dotas las resoluciones dependan del organismo de cuenca y por la creación de juntas centrales de usuarios para ayuda a la confederación.

Respuesta:

Alegación 1 (carácter general sobre la actividad del regadío)

El reto demográfico es parte de las competencias del MITERD, de acuerdo con Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en lo que responde a las competencias del Estado en materia de desarrollo demográfico. El Ministerio asume las competencias de reto demográfico para afrontar los desafíos demográficos en España, como la despoblación, la dispersión territorial, el progresivo envejecimiento, la baja natalidad y los efectos de la población flotante. En particular, afronta la asimetría poblacional en España, con una concentración creciente de población en un número cada vez menor de núcleos y la consiguiente despoblación de la mayor parte de nuestro territorio, lo que provoca impactos negativos en el ámbito socioeconómico, medioambiental, cultural o patrimonial. El objetivo es, por tanto, abordar y dar respuesta a los desafíos del cambio demográfico, con los instrumentos adecuados, sin perjuicio de la necesidad de reforzar una visión de Estado, que de forma transversal esté presente en las políticas públicas con un impacto en el territorio. Además, corresponde al Departamento la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica. Por tanto, ambos aspectos deben ir cohesionados.

En la cuenca del Duero el uso del agua para el sector primario ocupa el 90% de todos los usos y más del 25% de los recursos medios anuales de la cuenca. Si, como indica la alegación, el agua es un factor de clave en ese reto se puede decir que en la demarcación esto es muy visible. Por tanto, de alguna manera el agua como factor de impulso del reto demográfico en la demarcación está presente en todos los temas importantes del EpTI.

Sin duda la sostenibilidad de los recursos hídricos debe tener en cuenta los factores sociales y económicos, tal y como se plantea en el artículo 40 del TRLA. Y el marco para ese equilibrio es la propia normativa vigente en materia de gestión del DPH, de planificación y de protección de los ecosistemas dependientes del agua.

Dicho lo anterior, se incluye en la Ficha DU-06 un comentario en relación con las externalidades del regadío en el marco del reto demográfico.

Alegación 2 (contaminación difusa)

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, tal y como se indica en la Ficha DU-01. En el Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (Apéndice 1.- “Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas”) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea “Los Arenales” (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable

(antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los *Documentos Iniciales* del actual ciclo de planificación hidrológica, se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.

También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma. El excedente total de N de fuentes difusas (agricultura más ganadería) en la demarcación se ha estimado en 129.317 toneladas, de los cuales 50.214 toneladas afectan a masas de agua superficial, 53.745 toneladas percolan a las aguas subterráneas, y las 25.358 toneladas restantes son fijadas en el terreno.

Los vertidos de aguas residuales urbanas aportan a las masas de agua superficial una carga tras el tratamiento de:

- Autorizados: 4.741 toneladas de N.
- No Autorizados: 58 toneladas de N.

Por tanto, el excedente total de N sobre las masas superficiales es de 55.013 toneladas, de las cuales sólo 58 toneladas (0,1% del total) corresponden a vertidos no autorizados.

Las propuestas de enfoque del problema y la posible solución que se indica en la alegación están recogidas en el documento sometido a información pública. Así se plantean como decisiones a implementar en el Plan Hidrológico *incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.* También impulsar una norma con rango reglamentario con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Su objetivo es incrementar la sostenibilidad de la agricultura, a través de la racionalización del uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.

Alegación 3 (contaminación difusa)

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa.

La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación: la documentación que aporta la alegación así parece confirmar esta afirmación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 4 (uso sostenible de las aguas subterráneas):

No compartimos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas o que sea la fecha de comparación: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental. También indicamos que analizar la evolución piezométrica desde 2001 no es coherente con la consideración de esta componente en la evaluación del estado cuantitativo.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además del criterio de balance hídrico, para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales. Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además, por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Además, los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia

meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que, utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo, … Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro. Pretender mejorar el estado cuantitativo sin reducir las extracciones es poco menos que un imposible, al margen de cómo se evalúe la "cantidad".

En la alternativa que se propone en el EpTI para este tema importantes se incluyen las actuaciones que se citan en la alegación.

Alegación 5 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

Alegación 6 (alteraciones hidromorfológicas)

Mantener en buen estado las infraestructuras fuera de uso por caducidad o final de su plazo concesional, como propone la alegación, supone plantear una carga adicional para el Organismo de cuenca además de mantener una presión sobre la masa de agua que no puede asumir. Y con respecto a las infraestructuras vigentes se indica en la Ficha que deben ser los titulares concesionales de las mismas las que asuman su adecuación a las exigencias normativas

En la Confederación Hidrográfica del Duero hay una experiencia ya contrastada de varios años actuando en alteraciones longitudinales y transversales de las masas de agua, y comprueba que el problema debe analizarse específicamente caso a caso: en algunas ocasiones la demolición es

perjudicial para los valores que se pretenden proteger; y en otras es lo más conveniente, al margen de las resistencias que pueden plantearse en el territorio.

Alegación 7 (implantación de caudales ecológicos)

El concepto de caudal ecológico se fija en el artículo 42 del TRLA como el que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, sólo los usos para abastecimiento de poblaciones son prioritarios frente a los caudales medioambientales. Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, deben adoptar las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica. Por tanto, los caudales ecológicos se deben fijar en los Planes Hidrológicos de cuenca, para lo que los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

El régimen de caudales ecológicos a fijar en los planes hidrológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes: caudales mínimos para mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad; caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados; distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua; caudales de crecida, para controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de los ríos con los acuíferos asociados; tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales, así como mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

La fijación del régimen de caudales ecológicos en perspectiva de “reto demográfico”, debería quedar a salvo si se fijan e implantan de acuerdo con los dispuesto en la normativa vigente ya que prevé que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, criterio garantista para los usuarios. La supuesta controversia entre caudales ecológicos y desarrollo económico y demográfico, que se colige en la alegación, es algo que se aparta de la realidad. Desde 2016 hay fijados en la demarcación hidrográfica del Duero algunos componentes de caudales ecológicos y la realidad es que no han supuesto una quiebra del sistema concesional o del uso del agua y tampoco económico.

Alegación 8 (Sostenibilidad del regadío)

La alternativa 2 de la Ficha DU-06, en la que se prevé el incremento de superficie de regadío, incluye adicionalmente un aumento de la capacidad de regulación en aquellos sistemas que incrementan su

demanda y que vienen a coincidir con los que se citan en la alegación. Los resultados modelados no son muy optimistas, incluso sin tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático, por lo que se descarta, de manera general, esos incrementos que solicita el alegante y que se reflejan en el mencionado estudio.

Las nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para asegurar la garantía de los usos actuales, como se plasmó en el Plan Hidrológico vigente, deben ir acompañadas de acciones de modernización de regadíos en los sistemas afectados. Lamentablemente, como pone de manifiesto la propia el alegante en otra parte de su documento, tampoco estas modernizaciones llevan un ritmo adecuado, a menos el previsto por la planificación hidrológica vigente.

Finalmente, no se plantean entre los objetivos del ETI que los ahorros producidos por las modernizaciones conlleven incrementos de superficie, especialmente en los sistemas deficitarios.

Alegación 9 (Sostenibilidad del regadío)

Se matiza la información sobre Payuelos para que no quede lugar a dudas qué es la parte irrenunciable y cuál debe valorarse. Respecto de La Armuña, aparte de lo que está en ejecución más los ya transformado, la “finalización del desarrollo de la Armuña” de la que se habla en la alegación deberían disponer de Plan General de Transformación que permita acotar el alcance, así como la evaluación ambiental que matice la superficie. Además de los beneficios que puede aportar a las masas de agua subterránea, es relevante que encajen en el sistema Tormes, sin menoscabo de las garantías de los regadíos existentes.

Alegación 10 (cambio climático, asignaciones y garantías)

La estrategia de MITECORD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riveras y meandros y la ampliación de espacios fluviales; apostar por la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; garantizar una disponibilidad sostenible del recurso, un acceso equitativo y asequible al agua potable y una mejora de su calidad; reorientar la forma en la que se gestionan las aguas pluviales, conduciéndolas hacia sistemas urbanos de drenaje sostenible; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto, no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas.

Por otra parte, los ahorros que la modernización suponga deberá quedar a favor del sistema de explotación por lo que se incluirá una determinación normativa en el Plan Hidrológico que conlleve la revisión concesional en aquellos regadíos modernizados.

Alegación 11 (recursos hídricos–infraestructuras)

La Ficha aborda la cuestión de la elevada edad de las infraestructuras de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operatividad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Con respecto a los canales, señalar que se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 12 (riesgos de inundación)

Sobre la gestión del riesgo de inundación y el supuesto cambio de política llevado a cabo por la Administración Hidráulica en cuanto a la permisividad de construir en las zonas inundables, debemos considerar que las inundaciones son un fenómeno natural ligado a la dinámica climática y fluvial de cada territorio y que no pueden evitarse. Las zonas agrícolas de modo tradicional se han asentado en las llanuras de inundación de los ríos debido a que el transporte de sedimentos y materia orgánica de las avenidas fertiliza los suelos. No obstante, las avenidas de carácter extraordinario caracterizadas por grandes caudales, alturas de la lámina de agua elevadas y tiempos de permanencia en los cultivos elevados, ocasionan daños en los mismos que desde siempre han sido conocidos y en gran medida asumidos como parte de la naturaleza de esos mismos terrenos fértiles.

Las medidas estructurales para evitar estos daños, como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños mucho mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por

tanto, el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que, de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

Sobre la necesidad de fomentar la participación pública "como paso previo a legislar y a tomar decisiones", se puede indicar que la regulación sobre la gestión del riego de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por otro lado, El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen y regulan las zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos del suelo en dichas zonas. Concretamente, el RDPH se modificó mediante el Real Decreto 638/2016 para establecer limitaciones a aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas en las zonas inundables.

Por tanto, las decisiones que se toman en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero tienen una base jurídica como debe ser en un Estado de Derecho, y que regula por tanto los procedimientos de participación pública para la elaboración de las normas. De esta manera la regulación de las limitaciones a los usos inundables a través del Real Decreto 638/2016 contó con la participación del Consejo Nacional del Agua, el Comité Asesor de Medio Ambiente (órganos donde están representados los agentes sociales) y se dispuso de un período para aportación de alegaciones y sugerencias en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del 15/07/2015 al 16/08/2015.

En cuanto a la participación y a la toma en consideración de la población local que vive en el territorio afectado por inundaciones, la Confederación Hidrográfica del Duero es consciente de la importancia de la implicación de todos, ciudadanos, entidades y administraciones para la buena gestión de los recursos públicos, como son nuestros ríos. Por ello la participación de la población local ha estado presente en los proyectos de restauración de ríos para la gestión del riesgo de inundación, como el proyecto *de Mejora del estado ecológico del río Órbigo,* o cuando se nos convoca a reuniones como la celebrada el 21 de enero de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) a petición de los alcaldes ribereños del río Órbigo. Por lo que dentro del normal funcionamiento que caracteriza a este Organismo de cuenca, y sus limitaciones de medios y personal, siempre se está dispuesto a recibir, escuchar y tener en consideración a aquellos ciudadanos, entidades e instituciones que nos soliciten a que identifiquemos en las medidas y actos que se desarrollan en el ámbito de la gestión del riesgo de inundación.

La regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante, la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación

son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Por último, el escrito de alegaciones alude a la contraposición del regante en la conservación del medio ambiente. En este sentido este Organismo de cuenca invita a reflexionar y a trabajar juntos en algo que tiene plena vigencia desde el año 1992 y que es el desarrollo sostenible, es decir el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En el caso que nos aplica implica aceptar que las inundaciones son fenómenos naturales que no podemos evitar y con los tenemos que volver a aprender a convivir. En este sentido el MITERD ha publicado una guía de adaptación de las explotaciones agrarias al riego de inundación (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf).

Alegación 13 (recuperación de costes)

Entendemos que el sector al que representa la alegación es el de profesionales de la agronomía y que, por tanto, ha sido un lapsus linguae asumir la inasumibilidad del "regadío" de los incrementos de costes.

Esta alegación entra en contradicción con el alegato de otras partes del documento sobre las bondades del regadío y la crítica del insuficiente grado de avance de la modernización del regadío. Precisamente lo que retrasa ese avance es, entre otros aspectos, la falta de recursos propios para acometerlos. La Ficha plantea en ese nuevo gravamen y en general en la revisión del régimen económico-financiero del agua vigente, una mejora en la corresponsabilidad de los usuarios en el uso del bien. Ese cambio iría dirigido a fomentar el uso racional del recurso, a obtener fondos que permitan acometer las medidas de la planificación de forma gradual y en función de las expectativas que el uso privado del agua pueda tener para cada sector. El tributo propuesto en la alternativa 1 tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad, y en la modificación propuesta del artículo 112 del TRLA se tendría en cuenta igualmente la capacidad de pago de cada sector que usa el agua.

Alegación 14 (uso y control del dominio público hidráulico)

Nada que objetar a la alegación en relación con la escasa eficacia del procedimiento concesional en estos casos. Es voluntad mejorar este aspecto y así lleva trabajando el Organismo no sin negar que diversos informes jurídicos han impedido que se avanzara más rápido de lo previsto. En el fondo, y sin que sirva de atenuante del problema, se encuentra el régimen jurídico de las zonas regables del estado declaradas por instrumentos administrativos antiguos y cuya competencia no se ha clarificado en los sucesivos decretos de transferencias de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante, y tras una profunda revisión de la normativa en vigor, y de acuerdo con el artículo 92 del RDPH, se ha podido comprobar que, una vez inscritos en el Registro de Aguas los caudales reservados a nombre del Organismo de cuenca para estos regadíos del Estado, las Comunidades de Regantes podrán solicitar la oportuna concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública.

Al igual que el EpTI considera que las CUAs en aguas subterráneas son un instrumento útil para mejorar la gestión del agua, las Juntas Centrales de Usuarios lo son para un sistema de explotación. No obstante, la experiencia en el Duero, con las juntas centrales que existen, tiene luces y sombras: las luces son la capacidad de implicación en la gestión conjunta en épocas de escasez que se puso de manifiesto, por ejemplo, en los años de la sequía; las sombras su carácter reivindicativo que no siempre se alinea con el interés general en la gestión del agua. Al Organismo le gustaría que las nuevas Juntas centrales, por las que aboga la alegación y que considera una buena herramienta estuvieran más profesionalizadas y, en todo caso, defendieran el interés general de la gestión del agua, sin menoscabo de la defensa razonable de los intereses particulares de un sistema de explotación.

4.807. Escrito de observaciones Nº 896

Presentado por: Valeriano Casas González.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base

a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%,

o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...),

además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es

importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.808. Escrito de observaciones Nº 897

Presentado por: Santiago Moya Aparicio.

En nombre propio (Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora).

Contenido:

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsable de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías,…)

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones: mejorar la evaluación del balance de recurso disponible y las extracciones; regularizar la situación concesional; sustitución de bombeos; constituir CUAs y utilización conjunta de recursos subterráneos y naturales en época de sequía

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone una ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027: Boedo y Cuevas y el recrecido de la Requejada en el sistema Pisuerga

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío

Respuesta:

Alegación 1

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de

magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedente de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además en la base documental de la CHD Miramé-IDEDuero, en la capa presiones/vertidos, se indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales .

Alegación 6

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo

siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo

1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.

En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han

optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):

1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

La sustitución de bombeos es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.

La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

Básicamente hay acuerdo con el impulso de las CUAs. La experiencia, todavía corta en la demarcación hidrográfica, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y

primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de

las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla 91 del Estudio general de la demarcación.

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha

Alegación 24

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que

las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.809. Escrito de observaciones Nº 898

Presentado por: Margarita García Álvarez.

En nombre de la Plataforma PURA. Por un Uso Responsable del Agua.

Contenido:

Alegación 1 (de carácter general)

El alegante manifiesta su desacuerdo con el EpTI porque: no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población, no adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación, no contempla la gobernanza del agua, no contempla como derecho el suministro de agua de calidad a la población. Según el alegante hay un elevado número de núcleos de población que presenta graves problemas de suministro debido a la contaminación y la sobreexplotación y más en verano, asimismo recalca que con la situación de la actual Pandemia y las posibles futuras el agua de calidad y cantidad exige abordar el tema como un tema importante y pide su introducción.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

No adopta las suficientes medidas para garantizar la no contaminación. El alegante entiende que el marco legal es muy laxo en materia de contaminación y entiende que la JCyL actúa de forma muy laxa con este tema tanto en legislación como en acción de control y se extiende sobre los incumplimiento su falta de controles sobre la agricultura y la ganadería, y propone una serie de medidas: modificar la normativa del Plan para limitar el uso en zona de servidumbre e implantar una banda de protección; que en dichas bandas se prohíba el uso de fertilizantes y fitosanitarios; que se vincule la autorización de suministro a la gestión de los residuos; que se elabore una nueva normativa sobre fertilizantes que sea sostenible; que se prohíba la gestión de los residuos a través de su vertido al suelo; que se controle las actividades de forma efectiva y rigurosa; la creación de un registro público y obligatorio georreferenciado de las actividades contaminantes; crear un registro público del seguimiento de las medidas PAC Y PDR.

Alegación 3 (gobernanza)

No se incorpora en el EpTI el tema importante de la gobernanza del agua. Entiende que la ficha DU-11 no aborda la gobernanza porque sigue dejando en manos de los usuarios los órganos de gobierno del organismo, por lo que propugna un cambio de la gobernanza en la que se establezcan cauces de participación ciudadana efectivos dando entrada a las ciudades y los pueblos así como a conservacionistas y propone modificar los órganos de gobierno en eses sentido.

RESPUESTA

Alegación 1 (de carácter general)

No se considera que sea tema importante en la cuenca. El abastecimiento urbano, en general, está garantizado en cantidad y calidad en la demarcación hidrográfica del Duero gracias a la actividad de las administraciones competentes como son las administraciones locales, las autonómicas y la AGE. Evidentemente existen casos puntuales donde la excesiva presión de la población de temporada sobre los recursos del medio rural hace que deban reforzarse los suministros de agua en esos períodos. Por otra parte esa afluencia de personas, que normalmente viven en grandes urbes, obliga a los sistemas de abastecimiento de poblaciones de pequeño tamaño a un esfuerzo económico e inversor que no siempre pueden abordar. Sin duda es loable reclamar ese derecho al agua en calidad y cantidad, pero a un coste proporcionado. Uno de los problemas que sí plantea el EpTi es la adecuada recuperación de costes de los servicios urbanos. Al uso urbano todavía le queda camino por recorrer ya que su porcentaje de recuperación de costes no supera el 55%, de acuerdo con el Estudio general de la demarcación de los Documentos iniciales de este ciclo de planificación hidrológica. Por otra parte no han sido infrecuentes las actuaciones de las administraciones públicas para garantizar agua de calidad a municipios con dificultades de cantidad y calidad que, una vez finalizadas no son usadas con el grado de intensidad previsto porque muchos municipios prefieren seguir utilizando las fuentes de suministro antiguas al ser más baratas.

Esta reflexión no es óbice para reconocer que queda camino por recorrer para garantizar a todos los ciudadanos agua en calidad y cantidad; no obstante se considera que en la cuenca este problema no es general para incluirlo en un tema importante.

Alegación 2 (sobre contaminación difusa)

El marco legal de protección de las aguas de la contaminación difusa está claro, al margen de que nos pueda parecer suficiente o no. Las competencias, como se indica en la alegación son complejas pues actúan diversas administraciones públicas. Pero en un estado de derecho, las normas aprobadas legítimamente, por la autoridad competente, tienen su correspondiente posibilidad de ser recurridas y en tanto un tribunal no se manifieste sobre ellas están vigentes y todos deben acatarlas.

También el EpTI pone de manifiesto que no se ha avanzado mucho desde el anterior Plan Hidrológico y, otra vez, vuelve a plantear el problema y las posibles líneas de actuación. Pero el EpTI no puede enmendar las normas legítimamente aprobadas y, como mucho, puede apuntar las posibles soluciones y las autoridades competentes para ello. De hecho en las decisiones que pueden tomarse se habla de competencias de cada una de las administraciones para clarificar ese marco competencial y que cada una interiorice el problema y aporte las soluciones que esté en disposición de hacer. Se recuerda que las medidas del Plan Hidrológico para resolver el problema son responsabilidad de las autoridades competentes, cada una en su materia, y de los usuarios, no existen competencias del "Plan hidrológico", como parece deducirse de la alegación.

Se incorpora al ETI definitivo algunos datos de los muestreos de determinados pesticidas obtenidos de los registros de las campañas 2018 y 2019 que en la fecha en que salió el EpTI a consulta pública no estaban validados.

Las actuaciones que las administraciones han llevado a cabo para mejorar el suministro de agua en calidad y cantidad de diverso abastecimientos está disponible en el Programa de medidas del Plan y su

actualización. No parece que sea información relevante que aporte más información que el análisis de presiones que pone de manifiesto el problema...

La Ficha aborda la solución del problema justamente desde el ámbito que se reclama en la alegación: la coordinación administrativa, la voluntad de reducir la presión y la implicación de los usuarios. Por ello las decisiones a tomar abarcan medidas de reducción de los excesos de contaminación, ya que no es viable no aplicar fertilizantes debido al impacto que tendría sobre la actividad económica; medidas de gestión y medidas tributarias. Más que buscar culpables, se trata de saber hasta dónde se puede llegar por todas partes para reducir este problema. En este sentido vincular las medidas que se establecen en la Ficha a los fondos del Programa de Desarrollo Rural o los pagos directos (PAC y FEADER) permitirían avanzar en la mejora del problema con un menor impacto económico en la actividad.

Las medidas que se proponen en la alegación (bandas de protección para los puntos de suministro, prohibir las macrogranjas, no informar favorablemente actividades que puedan poner en riesgo la calidad de las aguas subterráneas, incrementar los controles, ajustar las redes de seguimiento) son medidas que se incluyen en las decisiones a tomar en el EpTI; algunas son propias del programa actuación que deben establecerse en las zonas vulnerables y que requieren una validación técnica. No obstante se incorpora como decisión a tomar en el Plan Hidrológico el análisis de establecer una zona protegida en las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento humano en zonas vulnerables de mayor amplitud que las actuales, con el fin de que la autoridad competente pueda establecer limitaciones de uso en esas zonas, más allá de las que pueda establecer el Organismo de cuenca en el ámbito de las suyas.

Alegación 3 (gobernanza)

La Ficha DU-11 aborda este tema importante. El enfoque del Organismo de cuenca es distinto del de la alegante. Lo que se ve en todos los ciclos de planificación es lo que se indica en la Ficha: escaso avance de las medidas, falta de corresponsabilidad en los objetivos, visiones divergentes sobre el modo de resolver los problemas. Es un poco lo que comentaba la alegación en el punto anterior.

El organigrama y funcionamiento del Organismo de cuenca está tasado en la ley de aguas y el Reglamento de la Administración Pública del Agua. Esa estructura responde ante las competencias que la propia ley otorga a los Organismos de cuenca. Cualquier modificación exige una modificación de la ley: el Organismo de cuenca no puede modificar a su criterio la composición de los órganos de gobierno y cooperación. No obstante el MITERD ha iniciado trabajos para modificar la ley de aguas que, suponemos tendrá su correspondiente trámite de consulta pública y debate parlamentario.

4.810. Escrito de observaciones Nº 899

Presentado por: Ángel María Francisco Campos.

En nombre de la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN).

Contenido:

Alegación 1 (carácter general)

Señala que el documento carece de valor si la CHD los contradice en los procedimientos en que la ley reconoce el derecho de información ambiental, participación ciudadana y transparencia, así como ser parte interesada. Pide al Organismo que en las informaciones públicas de expedientes se revise el expediente en las oficinas de CHD. Citan expedientes concretos de estas actuaciones en Soria. Igualmente achacan al Organismo la falta de defensa del DPH en especial en las concentraciones parcelarias.

Respuesta.

El procedimiento de participación pública en la planificación hidrológica está determinado en los artículos 73 a 75 del Reglamento de la Planificación hidrológica. Así, en el artículo 77 se indica que la propuesta de programa de trabajos será puesta a disposición del público con una antelación mínima de tres años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses; esta consulta se celebró entre octubre de 2018 y marzo de 2019, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. En el artículo 79 se indica que el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes, que también ha contado con una fase de consultas previas llevadas a cabo por el órgano ambiental; esta fase terminó el 30 de octubre pasado. Finalmente, en el artículo 80 se indica que la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74 del mismo reglamento. Por lo tanto esta participación pública está abierta a todo ciudadano, como puede comprobar la alegante que ha sido invitado en racias ocasiones a representar sus interesase en diversos eventos en relación con la participación pública de la planificación hidrológica.

En el artículo 40 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente se indica la condición de interesado en el proceso de planificación hidrológica se adquiere automáticamente por ser miembro de la Junta de Gobierno, del Comité de Autoridades Competentes o del Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Duero. En sentido inverso, la condición de interesado se pierde automáticamente cuando se deja de formar parte de los citados órganos. Igualmente, adquieren la condición de interesado quienes sean identificados con tal condición por la autoridad ambiental en el Documento de Alcance del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico. Por Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 31 de julio de 2020 se aprueba el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico (3º ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica del Duero. En su Anexo 5 da una relación de interesados en la evaluación ambiental estratégica, y entre ellos no figura la alegante. Teniendo en cuenta que la entidad remitente no cumple ninguno de los requisitos señalados, no podemos otorgarle la citada condición. Eso no es óbice para que, dado que ha mostrado un interés por participar, la Confederación Hidrográfica del Duero, incluirá sus datos en la base de datos Participa, creada mediante la Orden ARM/1869/2011, de 27 de junio que tiene como finalidad mantener organizada y operativa la documentación de la actividad participativa desarrollada por los distintos agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Alegación 2 (contaminación difusa)

Hace algunas propuestas de mejora como son: utilizar todas las fuentes disponibles de información para identificar los niveles de nitrato; reconocer que la modernización de regadíos incrementa la contaminación difusa; exigir análisis de aguas subterráneas en las AAI en las explotaciones ganaderas; actualizar en el Plan Hidrológico la cartografía de las nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (ZVN); que se analicen en las muestras presencia de antibióticos, medicamentos y otras sustancias; que se exija a las comunidades autónomas que cumplan sus obligaciones en ZVN y se controlen las extracciones; que se reduzca la presencia de ganado incontrolado en el embalses de Cuerda del Pozo; que la CHD se presente en las concentraciones parcelarias y defina claramente el DPH, no dejarlo en manos de la JCyL.

Respuesta:

La red de calidad de las aguas subterráneas de la CHD ya utiliza puntos de muestreo que son abastecimientos urbanos. Es muy interesante la propuesta pero la exigencia de la periodicidad de los muestreos anuales no siempre es viable para una red con miles de sondeos para abastecimiento humano.

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valoriza los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados, es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo en las zonas regadas, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. También es cierto que muchas zonas modernizadas no terminan de completar las mejoras en parcela vinculadas a la fertirrigación, algo que sería muy adecuado. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

La ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realizada por la Junta de Castilla y León Decreto 5/2020, de 25 de junio, deberá complementarse con la revisión del Programa de actuación, algo que también se indica en la Ficha, competencia de la administración autonómica. La Normativa del Plan Hidrológico, a partir del análisis de presiones realizado, incluirá niveles de dosis de fertilizantes a aplicar en estas zonas, como valores orientativos. Las nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos ya están incorporadas a la planificación hidrológica del Duero (cfr web Confederación Hidrográfica del Duero en

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do;jsessionid=4A716A0A312D7CC610437B317A054D5B?action=showViewer&zoom=1&lon=-4.7685&lat=41.59575&showLayers=307-31-237-11)

Presumiblemente, el nitrato, claro indicador de la contaminación difusa, actúa, habitualmente, como antecedente de la incorporación a los acuíferos de otros productos fertilizantes y fitosanitarios. Aunque en los registros de las redes de seguimiento históricos evidencian contenidos muy bajos de estos compuestos, los muestreos llevados a cabo por la CHD en 2018 y 2019, aportan resultados sobre determinados compuestos vinculados a prácticas culturales en los cultivos mayoritarios, como el glifosato y su metabolito AMPA, clorotoluron, imazalil y pendimetalin, entre otros. En ambos años se han registrado incumplimientos de hexaclorocicohexano (HCH), simazina, clorpirifos y cipermetrina en 34 masas de agua, entre ellas un embalse. Este aspecto será incluido en la versión definitiva del ETI.

Las concentraciones parcelarias se someten a procedimientos de evaluación de impacto ambiental en los que la CHD participa. Con esta participación trata den aportar medidas correctoras para evitar situaciones como las que pudieran darse que cita en su alegación. La red hidrográfica de la demarcación tiene más de 83.000 km, a una escala 1:25.000; a escala 1:5.000, que es en la que se trabaja en concentración parcelaria se superan los 190.000 km de cauces públicos, de los que la cartografía más detallada es la catastral, pero que no ha sido cotejada con el dominio público hidráulico. Como se puede suponer, disponer de la cartografía a estas escalas es francamente difícil.

Alegación 3 (uso sostenible de las aguas subterráneas)

Se pide segmentar más las masas de agua subterránea para hacer un mejor seguimiento de su explotación y contaminación. Se apuntan conflictos entre demarcación de Ebro y Duero a cuenta de las masas subterráneas Araviana, Queiles y Huecha que pertenecen a la misma UH y entre las que se producen trasvases. Debe haber mayor seguimiento de las actividades industriales sobre las masas de agua subterránea.

Respuesta:

La definición de las masas de agua subterránea se hizo para el Plan del primer ciclo de planificación hidrológica por la CHD con el apoyo del Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General del Agua, el Centro de Estudios Hidrográficos y la Universidad Politécnica de Valencia. En dicha caracterización se tuvieron en cuenta criterios como el riesgo de no alcanzar el buen estado, datos sobre impactos debidos a la actividad humana sobre las aguas subterráneas, datos sobre presiones significativas, así como la información obtenida de las redes de seguimiento cuantitativo y cualitativo. En este ciclo de planificación se han revisado las delimitaciones introduciendo pequeños cambios pero no al nivel que pide la alegación.

En el Plan Hidrológico actual figuran 17 casos de masas de aguas subterráneas compartidas entre dos o más cuencas; de estos 17 casos, 3 corresponden a masas de aguas subterráneas compartidas entre las demarcaciones hidrográficas del Ebro y del Duero. Dos de ellas se sitúan en la zona este de la cuenca a las faldas del Moncayo: Araviana (4000034), en la cuenca del Duero, está compartida con la masa de agua Araviana-Vozmediano (071), de la cuenca del Ebro; Cuenca de Almazan (400037) - Araviana

(4000034), en la cuenca del Duero, está compartida con Borobia-Aranda del Moncayo (073), de la cuenca del Ebro. En los respectivos planes hidrológicos figura una asignación de recursos para cada una de las masas de agua subterránea, esta asignación se ha consensuado entre ambas demarcaciones con la aprobación de la Subdirección General de Planificación Hidrológica. Apuntar que existe coordinación y dialogo entre el personal técnico de ambas confederaciones hidrográficas. En la actualidad el IGME está realizando un estudio de detalle de los 17 casos existentes de masas de aguas subterráneas compartidas, herramienta que se considera necesaria para seguir mejorando en la gestión compartida.

Alegación 3 (contaminación urbana e industrial)

Se solicita una mayor vigilancia y control de los vertidos urbanos e industriales. Deben instalarse más medidores de contaminación y calidad de las aguas. Que se obligue a las entidades locales a medir sustancias prioritarias y tóxicas en sus colectores para que no lleguen a las EDAR. También se insiste en instalar tanques de tormentas en los nuevos desarrollos urbanísticos.

Respuesta:

Muchas de las cuestiones que indica la alegación no son cuestiones que se abordan en la normativa vigente y algunas de ellas ya se están llevando a cabo por el Organismo de cuneca, en lo que se refiere a control y vigilancia. Por ejemplo el Sistema Automático de Información de la Calidad de las Aguas (S.A.I.C.A) hace el seguimiento y control de los niveles de calidad de las aguas continentales, para controlar el cumplimiento de los requisitos de la Unión Europea y las exigencias de las vigentes legislaciones. Dispone de 30 Estaciones Automáticas de Alerta (EAA), que se encargan de realizar mediciones y muestras periódicas de la calidad del agua de una forma automática. La información recogida en cada una de las EAA es enviada en tiempo real, a través de comunicación satelital VSAT al Centro de Control de Cuenca, localizado en la Esclusa número 42 del Canal de Castilla en Valladolid. Estos datos permiten detectar, alertar y proteger zonas de especial interés y constituye una herramienta básica de ayuda a la guardería fluvial y de gestión para las tareas de vigilancia, control, autorización y sanción de los vertidos. Se prevé incrementar este número de EAA para completar la red en los puntos críticos que señala la alegación.

La Ficha señala la problemática de los tanques de tormentas que deben incorporarse. Entre las decisiones a tomar señala centrar las medidas en la reparación, rehabilitación y ampliación de las redes de colectores existentes, la construcción de depósitos de retención y tanques capaces de retener las aguas de lluvia apostando por sistemas de drenaje urbano sostenible, que posibiliten una menor generación de caudales de escorrentía, y, en consecuencia, una menor incorporación de aguas de lluvia a los sistemas de saneamiento, eventualidad que inutiliza los sistemas de depuración.

Alegación 4 (alteraciones hidromorfológicas)

Se exige a la CHD que actúe corrigiendo las alteraciones de los cauces, implantando las bandas de protección, definiendo los cauces de las concentraciones parcelarias y eliminar las alteraciones del Soto de Garray.

Respuesta:

La aprobación de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas por el Consejo de Ministros de España el 27 de octubre de 2020 constituye una herramienta de planificación fundamental para identificar, conservar y recuperar los ecosistemas dañados de todo el territorio español y conectarlos entre sí. Constituye una hoja de ruta para reducir las presiones hidromorfológicas de las masas de agua de la demarcación, así como un instrumento para atraer inversiones para esta materia en las próximas décadas, algo que debe ser impulsado por el Organismo de cuenca en su ámbito territorial.

Alegación 5 (implantación de caudales ecológicos)

Se exige que haya estaciones de aforos para hacer el seguimiento de caudales ecológicos.

Respuesta:

Para las 645 masas de agua que hay en la demarcación, la red de aforos es de 199 estaciones. Por ello la Normativa del Plan Hidrológico vigente establece 27 puntos de control relevantes en toda la cuenca que garantizan una cierta coherencia de la red de seguimiento con las masas de agua.

Alegación 6 (sostenibilidad del regadío)

Se oponen al incremento de las demandas para regadío; las modernizaciones de regadío aumentan la contaminación difusa; se debe hacer un control de las parcelas regadas en cada zona; no se admita el riego de encinas para trufas; se mida la calidad de los efluentes en las zonas regables.

Respuesta:

En las fichas DU-06 y DU-07 s etrata d eponer d emanifiesto la incidencia sobre las garantías de determinados escenarios tanto d emjora de la eficiencia en le uso del agua 8gestión d ela demanda), como de incremento de la demanda a partir de nuevas superficies de regadío, como de aumento de la oferta a través d nuevas regulaciones y el efecto del cambio climático. Los resultados indican que dberían abordarse las siguientes medidas: terminar la instalación de caudalímetros; limitar nuevos derechos especialmente en zonas con incumplimiento de garantías en los usos actuales; impulsar Real Decreto con normas para conseguir la nutrición sostenible de los suelos agrícolas e incrementar la sostenibilidad de la agricultura, racionalizando los productos fertilizantes y otros materiales que pueden aportar nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos; cerrar el mapa de regadíos de la cuenca con criterios conservadores en relación con la incertidumbre de las aportaciones de agua en el futuro; modernización de los regadíos, alternativas de infraestructuras de regulación y conducción para la

atención de demandas; evaluación del impacto de las modernizaciones de regadío realizadas hasta el momento y promover el ahorro de agua en los regadíos ya modernizados.

Alegación 7 (optimización de gestión de las infraestructuras)

Piden eliminar de la planificación hidrológica la presa de Velacha; evitar la eutrofización de Cuerda del Pozo y Azud de Garray; se prohíba la navegación de barcos a motor en Cuerda del Pozo.

Respuesta:

La presa de Velacha no está incluida en el Plan Hidrológico del Duero de primero ni de segundo ciclos.

No hay datos que indiquen que cuerda del Pozo esté eutrofizado: su potencial ecológico es bueno en los muestreos disponibles desde 2011.

En relación con la navegación en el ETI se indicará que la navegación a motor en embalses merece una revisión en profundidad dados los efectos que puede tener sobre el estado de la masa de agua y sobre los usos vinculados, en especial el uso de abastecimiento humano. En ese sentido restringir la navegación privada con motor de explosión en algunos embalses podría contribuir a la mejora del estado de las aguas, eso sí, con las excepciones que se consideren aplicables: salvamento, equipos auxiliares a la navegación a vela, navegación comercial,…

Alegación 8 (gestión y control del DPH)

Se insiste en la falta de control de la CHD sobre el DPH. Se deben reforzar los recursos humanos y, consecuentemente, la vigilancia; además se debe hacer una buena cartografía del DPH para que no sea el vigilante el que decida. Se debe mejorar la cartografía de zonas inundables con datos históricos. Piden que en las autorizaciones de limpieza de cauces haya una fase de información pública.

Respuesta:

Sin duda debe seguir mejorándose, como se ha indicado, en la delimitación del DPH. El MITERD pone a disposición de los ciudadanos a través del Sistema Nacional de Cartografía nacional de zonas inundables el dominio público cartográfico de muchos tramos de ríos importantes. Desgraciadamente no llega a ríos de menor entidad pues como se ha dicho, la red hidrográfica en muy extensa y estos estudios no son de simple ejecución.

La necesidad de refuerzo de plantillas para incrementar la vigilancia se pone de manifiesto en la Ficha DU-10.

El régimen de autorizaciones está tasado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Pero la Administración debe balancear el rigor en las autorizaciones con la inmovilidad para resolver, algo a lo que abocaría una general consulta pública de las autorizaciones. Aunque aportaría transparencia, el gran número de solicitudes presentadas y la demora en la respuesta, no hacen viable que ese trámite

para todos los casos, pero sí en algunos más singulares, como de hecho se está haciendo en la cuenca hidrográfica.

Alegación 9 (gestión del riesgo de inundación)

Se indica que todo desarrollo urbanístico o instrumento de ordenación del territorio debería pasar un estudio de DPH e inundabilidad.

Respuesta:

Así se está haciendo en la CHD en los informes solicitados por las administraciones competentes y en las autorizaciones que otorga la CHD.

4.811. Escrito de observaciones Nº 900

Presentado por: José Antonio Ibarlucea López.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Bajo Carrión.

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose

en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Respuesta:

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que “se empiezan a tomar medidas”, hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

Respuesta:

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación

de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies

anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

a) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

Respuesta:

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las

explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional "de oficio" de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.
2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

a) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Respuesta:

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

b) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar

unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Respuesta:

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su

día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se

aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras

que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla adjunta.

Servicio			Uso del agua		Agente prestatario	Tributos aplicables (agente que recauda)
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Suministro de agua en alta	1	Urbano	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			2	Agricultura/ Ganadería	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.1	Industria	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.2	Industria hidroeléctrica	Organismo de cuenca (CHD) Comunidades Autónomas	Canon concesional hidroeléctrico (organismo de cuenca) Canon por producción de energía eléctrica (organismo de cuenca) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y Aprovechamientos del agua embalsada (Xunta de Galicia) Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las -instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión (Junta de Castilla y León)
	2	Distribución de agua para riego en baja	1	Agricultura	Comunidades de regantes (CCRR) Sociedades Estatales (SEIASA) Comunidades Autónomas (CCAA) Usuarios	Derramas CCRR (CCRR) Convenios específicos Sociedades Estatales
	3	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento) Canon da Auga (Xunta de Galicia)
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-
			3	Industria/ Energía	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento)

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas

medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de

inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 30 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

Reclaman que no se dé prioridad al sistema Esla sobre el Carrión en el uso de las aguas procedentes de Riaño y que se mantenga el trasvase Esla-Carrión.

Respuesta:

La planificación en general y la hidrológica en particular es deudora de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. En este sentido se debe recordar que la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. En el preámbulo del citado Real Decreto se indicaba que *se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los ríos Esla y Cea, así como su rentabilidad económica y social de la trasformación en regadío, transformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca y expuesta en múltiples ocasiones. (...) La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.*

Hay por tanto una clara decisión administrativa de impulsar esta declaración de interés general. Por lo tanto no hay otro motivo de prioridad que cumplir un mandato del órgano competente. Evidentemente en tanto esto se verifica (y ya han pasado más de treinta años) el usos de las infraestructuras se utilizará de acuerdo con lo que establezca el órgano competente. Lo que el EpTI plantea es que una vez desarrollado completamente el Real Decreto 502/1986, será muy difícil garantizar el suministro de agua de todo lo desarrollado, en el sistema Esla, y de los usos asociados del sistema Carrión. No es, por tanto, un fundamento técnico como indica el alegante sino jurídico y de recurso.

Alegación 31 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Propone que se impulse la construcción de las presas de las Cuezas para garantizar los usos, ya que se están tomando decisiones de modernizar para ahorra agua y porque son más eficaces frente a las inundaciones junto a las medidas de restauración ambiental. También manifiesta que está en contra de prohibir las plantaciones de chopos en dph cartográfica por los recursos que quita a los municipios.

Respuesta:

Las presas de las Cuezas figuran como medidas en el Plan Hidrológico vigente. Se trabajó en ellas y diversas decisiones han supuesto que revisarse las soluciones. Se sigue trabajando en ellas y esperamos que en breve puedan darse pasos hacia su ejecución.

Respecto a los riesgos de inundación hemos de decir que las medidas estructurales para evitar estos daños como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha "ganado" espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños muchos mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

En este sentido la regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Se analizará la disposición normativa relativa a las plantaciones de chopos en el dominio público hidráulico en la idea de no perjudicar a los ribereños pero siempre con el objetivo de buscar el interés general.

4.812. Escrito de observaciones Nº 902

Presentado por: José Luis Fernández Fernández.

En nombre de la Comunidad de Regantes del Canal de Palencia.

Alegación 1 (Contaminación difusa)

Señalar qué parte procede de vertidos urbanos y cuánta de contaminación agrícola.

Respuesta:

La contaminación difusa además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras. En el *Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE para el cuatrienio 2012-2015 (*Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas") elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en febrero de 2017, se recogen los resultados de las analíticas realizadas en varias zonas de España para discriminar el origen del nitrógeno basadas en técnicas multisotópicas. En el caso de la cuenca del Duero, se realizó este estudio en la masa de agua subterránea "Los Arenales" (400045). El estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un origen mixto, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales. Dada la extensión e intensidad de la actividad agro ganadera existente en la zona vulnerable (antigua Zona 8) y la distribución de la contaminación por nitratos, parece claro que su principal origen se encuentra relacionado con la agricultura (foco difuso), tanto por aportación de nitrógeno inorgánico como orgánico procedente de las numerosas explotaciones ganaderas (principalmente purines). De forma puntual se ha detectado que la contaminación está provocada a partir de aguas residuales. Con base a estas conclusiones y al inventario de presiones incluido en los Documentos Iniciales se ha centrado el problema de la contaminación difusa en las fuentes agrícolas y ganaderas.También el orden de magnitud del exceso de nitrógeno y otros compuestos procedentes de la actividad agropecuaria y de las actividades urbanas, induce a plantear el problema de esta forma.

Alegación 2 (Contaminación difusa)

Establecer indicadores específicos para valorar la eficiencia de las medidas obligatorias en las ZVN

Respuesta:

Sin duda es una buena estrategia. La realidad es que las redes de monitorización de aguas subterráneas en las ZVN no indican que haya una reducción de la contaminación por nitratos, sin entrar en otros compuestos que no se contabilizan

Alegación 3 (Contaminación difusa)

No se localizan los puntos donde se ubican las otras presiones responsables de la contaminación difusa (vertidos, escorrentías, …)

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación del tercer ciclo de planificación hidrológica, sí aparecen los puntos donde habría presiones sobre la contaminación difusa. Además, en Miramé la capa presiones/vertidos indican la ubicación, la carga contaminante y el tipo de tratamiento.

Alegación 4 (Contaminación difusa)

La modernización de regadíos reduce la contaminación difusa: se reclama más modernización con sistemas que supongan una más eficiente aplicación de los fertilizantes.

Respuesta:

La contaminación difusa no es un problema solo, ni principalmente, vinculado a la agricultura de regadío. También la agricultura de secano, que necesita los fertilizantes para su actividad, y la ganadería, que de manera generalizada valorización de los residuos que genera como aplicación al suelo, contribuyen a la contaminación difusa. La modernización de regadío, bien ejecutada y completada con el amueblamiento en parcela y los equipos de fertirrigación adecuados es una buena medida para reducir el exceso de nutrientes en el suelo, siempre que vaya a acompañada de medidas de asesoramiento en cada explotación. La CHD ha evaluado la modernización de 45 sectores de riego de 17 zonas regables en la cuenca del Duero realizadas entre 2005 y 2014, desde el punto de vista de su efecto sobre los contenidos de nitratos en las masas de agua. El análisis, basado en los datos de la red de calidad de la CHD indica que, después de la modernización, en 5 de esas zonas regables aumenta el contenido de nitratos de las masas de agua afectadas, mientras que en 9 zonas regables disminuye el contenido de nitratos. Estos resultados avalan la idea de que una modernización debe estar bien ejecutada para permitir la reducción de la presión de contaminación difusa. Debe seguir avanzándose en que los proyectos de modernización incluyan este aspecto entre sus objetivos con medidas concretas y con sistemas de monitorización que permitan mejorar el conocimiento sobre ello.

Alegación 5 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

La asociación apoyó a la CHD para trabajar en las CUAS.

Respuesta:

Ferduero conoce que el Organismo de cuenca le agradeció en su momento esa colaboración y lo sigue haciendo. Además, Ferduero es consciente de que esta promoción de CUAs que figura en la Ficha DU-02 como una decisión a impulsar, es una oportunidad para la Asociación de incorporar nuevos socios en este ámbito de las aguas subterráneas, dado que la mayoría de socios en la actualidad son comunidades de aguas superficiales.

Alegación 6 (sostenibilidad uso aguas subterráneas)

Se muestran de acuerdo en mantener el buen estado, pero sin incidir en la actividad económica que se realiza en ellas. Se proponen varias actuaciones:

a) Mejorar la evaluación del balance de recursos: no dar tanto peso a la piezometría, observar las tendencias desde 2001 fecha en la que "se empiezan a tomar medidas", hacer estudios hidrogeológicos de detalle accesibles a todos para saber cuál es el recurso disponible y que se entienda por todos los ciudadanos, calcular las extracciones a partir de contadores y no por métodos indirectos.

Respuesta:

En todas las observaciones se percibe una sospecha velada de que el Organismo de cuenca trabaja con poca transparencia en cuanto al balance de las masas de agua subterránea. Es algo lógico ya que las aguas subterráneas son las menos conocidas de la cuenca y lo que se colige de la alegación es que lo siguen siendo incluso para los actores más implicados en esta materia. Pero aparte de metodologías, lo que todos los usuarios de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo conocen es que la situación cuantitativa no es buena: los niveles están cada vez más bajos, el agua que hace décadas se extraía de pocas decenas ya superan la centena en la mayoría de los casos, las bombas deben ir bajándose cada año o cada dos años un tramo más, la sustitución de sondeos es cada vez más frecuente y no solo por hundimiento sino porque bajan el rendimiento muchísimo,… Y las aguas superficiales vinculadas, en muchos casos hace años que dejan de circular habiendo desaparecido como cauces en su mayoría. Todo esto es algo que todos observan, más allá del balance o la asignación de recurso. Ya sería suficiente indicio para pensar en lo que se está haciendo en las aguas subterráneas y su garantía de futuro.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se hace de conformidad con lo indicado en el epígrafe 5.2.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

El Plan vigente y los estudios que han servido para redactar el EpTI han seguido los criterios de la IPH para evaluar los recursos. Además por Resolución del Secretario de Estado de 14 de octubre de 2020 se aprobó la *Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*. En la citada Instrucción se confirma que el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se evaluará conforme a lo previsto en la IPH. Además los planes hidrológicos deberán explicar los resultados de los cuatro test previstos en el documento Guía CIS nº18 referidos al balance hídrico, a la posible afección a las aguas superficiales asociadas, a los ecosistemas terrestres directamente dependientes y a la intrusión de aguas salinas o de otras intrusiones.

La Instrucción aclara que los datos de extracciones serán representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años y en la estimación de los recursos disponibles se analizará toda la información hidrológica y piezométrica disponible, y en particular la correspondiente al periodo 1980/81 - 2017/18 atendiendo a las variaciones estacionales e interanuales y a la secuencia meteorológica asociada. El valor del recurso disponible se estimará a partir de la información disponible y con el objetivo de que utilizado como tasa media anual de extracción a largo plazo, implique unos niveles piezométricos compatibles con los objetivos ambientales planteados y sin afecciones significativas sobre los elementos de valoración del buen estado (aguas superficiales asociadas, ecosistemas dependientes, procesos de intrusión).

En el Plan Hidrológico vigente se explica cómo se aplican los cuatro test y en especial cómo se determinan las extracciones a partir de las fuentes más fiables que existen que son las superficies anuales de cada cultivo de regadío declaradas en la solicitud de pago unificado, las dotaciones netas estimadas por la comunidad autónoma para cada año; esa información se contrasta con las imágenes de teledetección y las metodologías desarrolladas por el MAPA en el proyecto SIAR.

Los recursos disponibles se han obtenido del modelo SIMPA del Cedex que se hace para toda la cuenca, revisado y ajustado por el modelo Patrical de la UPV, modelo que se viene aplicando y ajustando a la demarcación hidrográfica del Duero desde 2013, lo que garantiza un alto grado de coherencia. Evidentemente son modelos, representaciones sencillas de una realidad compleja con altas incertidumbres. Pero el modelo representa con suficiente fiabilidad lo que los registros de piezometría indican por lo que se considera que a efectos de la planificación hidrológica el resultado es muy solvente.

Finalmente rechazamos la observación de que sólo desde 2001 se han empezado a tomar medidas: las medidas más antiguas de piezometría datan de mitad de los años 70 del siglo pasado, en la red del IGME, red que ha sido traspasada a la CHD. Precisamente esos registros nos permiten saber cuál era la situación inicial de las masas de agua y lo que ha supuesto la explotación sostenida durante casi cincuenta años en términos económicos y de actividad y también de deterioro ambiental.

a) Regularizar la situación concesional con procedimientos jurídicamente seguros, no aplicando peajes, mantener los aprovechamientos de la Sección B para cultivos leñosos o pequeñas industrias, regularización de oficio de los “pozos de Minas”.

Respuesta:

El procedimiento concesional está tasado por el RDPH y a nuestro juicio es suficientemente seguro. Evidentemente solicitar una concesión o MC no supone inmediatamente que vaya a ser otorgada, algo que pretende el solicitante como garantía para sacar adelante su proyecto empresarial. Pero si existe un procedimiento con toda suerte de trámites es para garantizar el interés general en el otorgamiento de una concesión. Esto, en las masas de agua en mal estado cuantitativo, evidentemente es más importante: donde todavía caben autorizaciones es lógico que cada expediente se analice con detenimiento pues no hay que olvidar que la masa de agua está en mal estado, por ello la garantía de viabilidad de un proyecto no se puede tener hasta que hay resolución.
En cuanto a los peajes, la alegación no aborda el problema de fondo porque se resiste a reconocerlo: hay un uso insostenible del agua en determinadas masas de agua subterránea. Este es el problema a abordar, que la alegación no aborda: si las extracciones son muy superiores a los recursos

La realidad es que para alcanzar el buen estado cuantitativo de estas masas de agua hay que reducir las extracciones en unos 200 hm^3. Eso puede hacerse como se plantea en la Ficha, en las alternativas 1 y 2; o bien reduciendo linealmente las dotaciones a todos los usuarios actuales en al menos un 40%, o mediante la declaración de masas de agua en riesgo, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La experiencia de otras zonas de España con esta problemática que han optado por estas soluciones nos indica que impacta mucho más sobre la rentabilidad de las
explotaciones agrícolas que la opción de utilizar peajes.

No podemos compartir la postura de la alegación relativa a los aprovechamientos del artículo 54.2. Tal y como se están utilizando son una corrupción del sentido que se les dio en el TRLA. Además, plantearlos como una solución a las limitaciones en masas de agua en mal estado cuantitativo, supone una mala solución del problema. La postura del Organismo es limitarlos en la medida que la normativa lo permite, por lo que la Normativa del Plan abordará con sentido restrictivo esta cuestión.

Respecto a la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas a la refiere la alegación, el Organismo procede como le indica la Ley del Plan Hidrológico Nacional en su Disposición transitoria segunda (Cierre del período de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas):
1. Se otorga a los titulares de aprovechamientos de aguas privadas afectados por lo regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, un plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para solicitar su inclusión en el catálogo de aguas de la cuenca.

2. Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme.

Cualquier otra regularización deberá estar conforme con la normativa vigente.

b) Incluir las sustituciones de bombeos siguientes: Los Arenales (regulando el Eresma), Carracillo (regulando el Cega), Medina del Campo (con la regulación existente del Tormes), Tordesillas (balsas laterales).

Respuesta:

Esta es una de las decisiones que el EpTI plantea. No obstante esto requiere la voluntad de todas las partes para acometer el problema: de la AGE para invertir en las nuevas regulaciones, de la Comunidad Autónoma, para impulsar esta sustitución, de los usuarios para constituirse en CUAs. En la medida en que las tres partes asuman sus responsabilidades estas soluciones podrán iniciarse. Hasta el momento ninguna de las tres partes ha avanzado mucho en este campo.
La alegación parece cerrar la vista ante el desequilibrio que, pese a esas propuestas de sustitución, se sigue manteniendo en las masas de agua afectadas. Por eso no podemos compartir su negativa a reducir las extracciones. Tampoco se contemplan a escala de Plan Hidrológico la propuesta de compensación económica por las superficies a retirar del regadío.

c) Impulsar las CUAs con una serie de cautelas y aspectos de funcionamiento que deberían considerarse: aportar todos los derechos existentes y adaptarlos a las dotaciones del Plan vigente, establecer elementos de control de la evaluación de niveles que permitan compensar unas campañas con otras, plan anual de extracciones, garantizar un bonus de reserva si una CUAs es capaz a de reducir sus demandas, reducir trámites administrativos en CUAs.

Respuesta:

Básicamente hay acuerdo con la alegación. La experiencia, todavía corta, de estas CUAs en la cuenca es positiva por lo que incidir y resolver cuanto antes las CUAs en tramitación puede ayudar a mejorar la gestión planteada hasta la fecha por el Organismo con algunas de las propuestas que se hacen en la alegación

Alegación 7 (caudales ecológicos)

No subir los caudales mínimos del plan vigente, que ya suponen un recorte del agua disponible y que los usuarios han admitido y cumplido.

Respuesta:

En el EpTI se plantea realizar leves ajustes del régimen de caudales ecológicos mínimos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación (ajustes en el trazado, segmentación,...), además de revisar el de algunas masas de agua de cabecera en relación con los caudales de invierno y primavera. Los cambios sobre el régimen de caudales mínimos existentes se llevarán al proceso de concertación, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas.

Alegación 8 (caudales ecológicos)

En desacuerdo con fijar el caudal máximo en 19 presas durante los meses de verano, porque supondría la imposibilidad de realizar la actividad de regadío y las masas afectadas están en buen potencial ecológico. Ello afectaría al mundo rural que vive en su mayoría del sector primario y dentro de él, de la agricultura.

Respuesta:

Sin duda es un valor que tendría una incidencia muy grave sobre los usos vinculados a la mayoría de embalses afectados, en especial los regadíos. La propia Ficha advierte que esos valores de caudales supondrán un grave quebranto a las garantías. Por esta fuerte incidencia sobre los usos, se plantea implantar caudales máximos en verano aguas abajo de algunas infraestructuras haciendo un análisis de afecciones a usos y partiendo de unos valores que pueden no ser ecológicos pero que serían un primer paso de un enfoque adaptativo y a medio-largo plazo, siempre de forma compatible al uso. Todos ellos se deberán llevar al proceso de concertación durante el primer semestre de 2021, previo análisis de su afección a los usos y las buenas prácticas, como paso previo para su implantación.

Que las masas afectadas tengan buen potencial ecológico significa que son masas de agua muy modificadas debido al efecto de las presas y a la alteración del régimen hidrológico. Como consecuencia ambos aspectos no se tienen en cuenta en la evaluación del potencial, pero siguen siendo masas de agua muy afectadas por la regulación de caudales y la alteración del gemine hidrológico que sufren. Establecer caudales máximos tratan de mitigar el efecto negativo que tiene la presa sobre las masas de agua afectadas ya que no es planteable eliminar la presa para que la masa de agua alcance si situación de natural. No obstante se incluye una alternativa 3 en la Ficha que tiene en cuenta el efecto de los caudales máximos sobre los usos.

Alegación 9 (sostenibilidad del regadío)

Se pone en duda que las medidas de gestión de la demanda (modernizaciones) sea una adaptación al cambio climático a tenor del escaso impulso que se da desde la administración a las modernizaciones.

Respuesta:

La alegación incide en un problema global de los planes hidrológicos vigentes: el escaso avance del PdM. Los motivos son varios, como se explica en la Ficha de Recuperación de costes. De cualquier

modo las medidas de modernización para el Plan 2016-2021 ascienden a 231 M€ cuya asignación presupuestarias es la comunidad autónoma (26%), los usuarios (24%) y la AGE a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su sociedad instrumental SEIASA (50%). Teniendo en cuenta que existen fondos europeos FEADER que sufragan parte de las actuaciones y que los fondos correspondientes al período 2014-2020 no han sido agotados, debería profundizarse en los motivos que llevan a este retraso. Entre ellos están las dificultades de contratar de la administración, la compleja decisión de las CCRR para decidir acometer las obras o, en último lugar, la falta de recursos económicos para impulsarlas.

Alegación 10 (sostenibilidad del regadío)

La modernización de regadíos supone un ahorro medio del 16% del agua utilizada, por lo que debe impulsarse la modernización de la mayoría de las 585.654 ha en la cuenca para poder ahorrar agua y hacer regadíos sostenibles.

Respuesta:

Estamos de acuerdo: un regadío bien proyectado puede ahorra agua y suponer una medida para el logro de los OMAs de las masas de agua. Así debería ser en todos los casos. Y así se propone que siga siendo incluyendo en el EpTI la posibilidad de revisar de oficio el documento concesional para que la transparencia sea máxima.

La corrección de los sistemas deficitarios pasa por una masiva modernización de los regadíos existentes, en general muy poco eficientes y la imposibilidad de incrementar la demanda de agua

Alegación 11 (sostenibilidad del regadío)

No seguir la petición de algunos conservacionistas que demandan eliminar un millón de hectáreas de regadío de España. La modernización permite reducir la demanda de agua correspondiente a ese millón de hectáreas eliminadas manteniendo población y riqueza: esto sí sería una transición justa.

Respuesta:

Así se plantea este problema en el EpTI. No obstante se debe ser consciente de que las modernizaciones en determinadas zonas salen adelante a duras penas por el rechazo de un importante % de los comuneros. Eso debería hacer reflexionar sobre el modo de tomar decisiones o sobre la conveniencia de políticas de fomento del regadío diversas.

Alegación 12 (sostenibilidad del regadío)

No se impulsan las regulaciones del Órbigo, Carrión y Cega-Eresma-Adaja, que no cuentan ni con proyectos. Se deben mantener las siguientes regulaciones en el Plan 2021-2027:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Embalse de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes.
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga.
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo.
- Embalse de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo.
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero.
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo.
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey.
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuerga.
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.

Es más conveniente (en términos económicos y de desarrollo rural) modernizar y aumentar esta capacidad de embalse que desmantelar regadío de esta zona

Respuesta:

El Plan vigente tiene medidas de nuevas regulaciones que son especialmente importantes en tres sistemas de explotación deficitarios: La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo), las Cuezas en el Sistema Carrión (se descarta Fuentearriba por decisión de la autoridad ambiental), Lastras de Cuéllar y Ciguiñuela en el Cega-Eresma-Adaja. El EpTI ha considerado las mismas regulaciones en su análisis de alternativas y escenarios. Actualmente se dispone de declaración de impacto ambiental positiva para las balsas del Órbigo, se trabaja en el anteproyecto de regulaciones en el Cega-Eresma-Adaja, y en el nuevo estudio de impacto ambiental de las regulaciones del Carrión, ya que el presentado en su día fue descartado por la autoridad ambiental. Desde la Oficina de Planificación no podemos más que decir que las medidas del Plan vigente deben implantarse: ese es el compromiso adquirido por las autoridades competentes al aprobar el Plan Hidrológico vigente y su Programa de medidas. No obstante la estrategia de MITERD, donde ahora se encuentran ubicados jerárquica y funcionalmente los organismos de cuenca, tiene como prioridades otros aspectos, también relevantes, de la gestión del agua. De acuerdo con lo manifestado por la Ministra en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, en materia de política de aguas el MITERD va a priorizar las siguientes líneas de actuación: prevenir y reducir los riesgos asociados a las inundaciones, promoviendo la reordenación de territorios inundables, la recuperación de riberas y meandros y la ampliación de espacios fluviales; impulsar la restauración fluvial; asegurar el buen estado de las masas de agua y el respeto a los caudales ecológicos; reforzar la protección de los ecosistemas asociados al agua y su biodiversidad; apostar firmemente por la incorporación de infraestructuras verdes, soluciones basadas en la propia naturaleza, que contribuirán a adaptar nuestro territorio al cambio climático y que suponen ahorros significativos frente a alternativas convencionales; prestar una especial atención a las cuestiones relativas a la calidad, lucha contra la contaminación, extracciones ilegales o amenazas en ecosistemas protegidos; y de forma fundamental cumplir con nuestras obligaciones de saneamiento y depuración, activando un plan de choque al respecto y aprobando el Plan DSEAR (Plan de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización) y sus actuaciones. Por tanto no debe ocultarse que, en el

contexto de la transición ecológica establecido, son de difícil encaje las actuaciones de incrementos de regulación que suponen grandes infraestructuras hidráulicas como las que se indican.

Alegación 13 (cambio climático)

El efecto del cambio climático no solo es reducir las aportaciones, sino fenómenos extremos de grandes sequías y fuertes avenidas. Por ello se propone agilizar la modernización de los regadíos (como elemento de aumentar la eficiencia en él y aumentar la capacidad de regulación.

Respuesta:

En la alternativa 2 de la Ficha se plantea no sólo el efecto del cambio climático sino también un incremento de la capacidad de regulación en todos aquellos sistemas en los que la autoridad competente propone más superficie de regadío. Con ello se pretende atender a la cuestión que plantea la alegación: aprovechar esos años de importantes avenidas para embalsar agua que permita compensar los años de sequía. La conclusión de este escenario es bastante negativa. Bajo un escenario de incremento de capacidad de embalses pero crecimiento de la demanda con nuevas zonas de regadío, se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados. Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el número de incumplimiento de las garantías en UDAs superficiales se duplica en zonas reguladas con respecto a la alternativa tendencial, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar. Si a esta situación le añadimos un descenso de aportaciones por cambio climático la situación empeora notablemente pues se produce un mayor número de incumplimientos en todos los parámetros analizados de una forma significativa ya que el efecto del cambio climático hace que, si bien se aumenta la capacidad de regulación, las aportaciones no son suficientes para llenar los embalses y garantizar las demandas. Esto es, hay un límite en el aumento de regulación a partir del cual la infraestructura no serviría para atender las demandas.

Lógicamente una mejor caracterización del efecto del cambio climático sobre las series actuales de aportaciones que identificara el rango de intensidad y tiempo de esos fenómenos extremos, permitiría matizar esta aproximación en alguna zona específica, algo en lo que sin duda se podrá mejorar una vez que se apruebe la Ley del Cambio Climático que aborda estos aspectos de manera más intensa. En la propuesta de Plan Hidrológico se tratará de detallar territorial y temporalmente el efecto del cambio climático sobre las aportaciones.

Alegación 14 (cambio climático)

Revisar el Convenio de Albufeira para adaptarse al efecto del CC.

Respuesta:

Se traslada a la Ficha, si bien excede el ámbito de competencia de un Plan Hidrológico.

Alegación 15 (infraestructuras)

Están de acuerdo en implantar en todas las presas los planes de seguridad, así como la monitorización de todos los elementos de las grandes presas y canales.

Respuesta:

Se agradece la confirmación. Convendrá que esta disposición se mantenga en las Juntas de Explotación cuando los cánones y tarifas se vean incrementados para implantar estos mecanismos y sistemas.

Alegación 16 (infraestructuras)

Aclarar si hay pérdida real de capacidad de embalse por edad en las infraestructuras (no se ha dicho nada en las Juntas de Explotación). Esto más los incrementos de resguardos y los caudales ecológicos mínimos suponen ir recortando a los regantes volúmenes para usos de regadío.

Respuesta:

La Ficha aborda esta cuestión de manera hipotética con el fin de valorar, a escala de cuenca, cómo la elevada edad de las infraestructuras puede suponer una peor respuesta de su operación en situaciones de estrés. No se indica que en tal o cual infraestructura haya de hecho menor capacidad. Pero la propia alegación indica que la elevada edad puede afectar, por ejemplo, a los resguardos que garanticen su operabilidad sin riesgos. También aquí la postura de los usuarios en las Juntas de Explotación es importante, de manera que la lógica resistencia a sufragar determinados gastos de las infraestructuras que tienen que ver con la seguridad, no suponga un incremento del riesgo y una peor capacidad de regulación.

Alegación 17 (infraestructuras)

Es necesario mejorar el funcionamiento y eficiencia de los Canales del Estado con inversiones concretas, pues en ellos se contabilizan volúmenes mucho mayores que los que finalmente quedan disponibles para los cultivos, lo cual podría ser relevante en caso de que se facture por volumen suministrado.

Respuesta:

Vale lo indicado anteriormente. Los Canales se deterioran si no se les hace un mantenimiento adecuado y una constante mejora. Si cada inversión en esta línea se encuentra contra una parte de la Junta de Explotación que no quiere acometerlas, las infraestructuras se deterioran y redunda en perjuicio de los usuarios.

Alegación 18 (recuperación de costes)

Se pide aclaraciones sobre el valor de la RC del sector agrario (42%).

Respuesta:

En el Estudio general de la demarcación, publicado en la fase inicial de este ciclo de planificación hidrológica, se explica la metodología y la fuente de los datos utilizado. El documento está disponible en el epígrafe 4.3.2 del citado documento, disponible en https://www.chduero.es/documents/20126/66354/Documentos+iniciales+TERCER+ciclo+MEMORIA_v14_03_04.pdf/2875b90e-15f9-af58-6fb5-b28735e54b74?t=1575976730947.

En el análisis de recuperación de costes se tiene en cuenta el siguiente mapa de servicios, usos, agentes implicados y fuentes de ingresos que figura en la Tabla adjunta.

Servicio			Uso del agua		Agente prestatario	Tributos aplicables (agente que recauda)
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Suministro de agua en alta	1	Urbano	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			2	Agricultura/ Ganadería	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.1	Industria	Organismo de cuenca (CHD) Sociedades Estatales (ACUAES) Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Canon de regulación (organismo de cuenca) TUA (organismo de cuenca) Convenio Específico Sociedades Estatales
			3.2	Industria hidroeléctrica	Organismo de cuenca (CHD) Comunidades Autónomas	Canon concesional hidroeléctrico (organismo de cuenca) Canon por producción de energía eléctrica (organismo de cuenca) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y Aprovechamientos del agua embalsada (Xunta de Galicia) Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las -instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión (Junta de Castilla y León)
	2	Distribución de agua para riego en baja	1	Agricultura	Comunidades de regantes (CCRR) Sociedades Estatales (SEIASA) Comunidades Autónomas (CCAA) Usuarios	Derramas CCRR (CCRR) Convenios específicos Sociedades Estatales
	3	Abastecimiento urbano en baja	1	Hogares	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento) Canon da Auga (Xunta de Galicia)
			2	Agricultura/ Ganadería	-	-
			3	Industria/ Energía	Entidad de abastecimiento Comunidades Autónomas (CCAA) Ayuntamientos	Tarifas abastecimiento urbano (entidades de abastecimiento)

De forma resumida, en el citado documento se indica que los servicios que se prestan a la agricultura de regadío son: el suministro de agua en alta (embalses, canales, regulaciones, azudes,...); la distribución de agua en baja; y los autoservicios. Son costes financieros de agua en alta los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en alta. Estos costes se acometen con el canon de regulación, la tarifa de utilización de agua y los convenios específicos que, en algunos casos, se firman con ACUAES.

Son costes financieros de agua para distribución de agua en baja los derivados de las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras que permiten ese tipo de suministro en baja como son las redes de distribución en las zonas regables, las balsas en zona regable, etc. Estos costes se acometen con las derramas de las comunidades de regantes para energía, inspección, pago

de las modernizaciones y funcionamiento ordinario, con las aportaciones de SEIASA y comunidad autónoma y con los fondos europeos para este fin.

Son costes financieros de autoservicios para regadío aquellos que aportan los usuarios para el uso del agua y, en general, son los derivados del uso de las aguas subterráneas en las que los usuarios hacen las inversiones y mantienen las instalaciones.

A partir de este esquema se utilizan los datos que figuran en los correspondientes presupuestos de los agentes; en unos casos hay una información desagregada que está bastante detallada y en otros casos no es posible disponer de esta información. Con la información disponible se contabilizan los costes en términos de coste anual equivalente y los ingresos y se calcula esa recuperación de costes financieros por uso y por servicio.

Los costes totales se obtienen sumando a los costes financieros descritos en el párrafo anterior los costes ambientales que no han sido internalizados previamente como costes financieros. Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado.

Alegación 19 (recuperación de costes)

Ambigüedad del nuevo tributo que se propone o de la aplicación del canon de UDPH que llevaría al regadío a la asfixia completa (no puede hacer frente a un coste adicional de 65€/ha adicional al CR y TUA). No se puede admitir este planteamiento.

Respuesta:

El tributo tendría en cuenta los descuentos relativos a cada uso, en función de su rentabilidad. Al igual que existe un precio para el gasóleo agrícola que no lo tiene otros gasóleos, cada uso tendría su tasa de descuento en función de qué tipo de actividad se trata y de su relevancia para el interés general.

Alegación 20 (recuperación de costes)

Hacer un estudio serio de RC (el que se aporta adolece de rigor y es poco transparente) e impulsar en la UE un trabajo de explicación de cómo se recuperan costes en España, también ante las organizaciones ecologistas. Implantar un canon concesional para contribuir a un uso eficiente del agua.

Respuesta:

Se trata de seguir el método que ha establecido la DGA para todas las cuencas inter e intra comunitarias. Cuanta mejor sea la información mejor se puede acotar los valores. No existe un análisis de costes del regadío en España: cuánto se paga por mantenimiento, por operación, por energía,… con

excepción de datos genéricos como la Encuesta de CyL. Las inversiones en agua para regadío no se pueden extraer de los presupuesto aprobados,…

Celebramos la propuesta de aplicar un canon concesional a los usuarios del agua que contribuya a un uso del agua más eficiente y a sufragar los gastos que supone el poner a su disposición el agua. Es lo que se pretende indicar en la Ficha en la alternativa 1, con el nuevo tributo que se plantea o con la aplicación del canon por utilización del DPH. Este canon, que contribuiría a los costes de suministro de agua, aplicaría a todas las aguas superficiales y subterráneas.

Alegación 21 (mejora gestión dph)

Regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua.

Respuesta:

Se incluyen en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan.

Alegación 22 (mejora gestión dph)

Que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña.

Respuesta:

Se incluye la posibilidad de que en las decisiones de la Ficha con el fin de que pueda analizarse en la Normativa del Plan. No obstante, la propuesta genera, a nuestro juicio, más incertidumbre para el usuario que el sistema actual. No hay que olvidar que la Comisión de Desembalse tiene como objetivo deliberar y formular propuestas a la Presidenta del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios; pero no se indica nada en la Ley de Aguas sobre fijar las dotaciones de campaña. El sistema de dotaciones se implantó en 2017, año de sequía, con el fin de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar a los usuarios del regadío una planificación adecuada de una campaña escasa de agua. Pero esta decisión no puede convertirse en una fuente de reivindicaciones constantes y cada año en cada sistema de explotación. Si el sistema establecido mejora el uso del agua y la planificación de los usuarios, se quedará durante años; en caso contrario se eliminará y la Comisión de Desembalses se centrará exclusivamente en las tareas que normativamente le corresponden.

Alegación 23 (mejora gestión dph)

Se deben agilizar los procedimientos administrativos de la CHD: los retrasos y la falta de claridad en la competencia de resolución los pagan los usuarios.

Respuesta:

Totalmente de acuerdo. Así se plasma en la Ficha.

Alegación 24 (mejora gestión dph)

Aclarar quién va a pagar los incrementos de plantillas.

Respuesta:

Se hará como se hace en la actualidad: los agentes medioambientales y los funcionarios que deban incorporarse para mejorar la gestión del dominio público hidráulico lo harán todos los españoles a través de los presupuestos generales del estado; la policía de canales y zonas regables del Estado los usuarios que se benefician de ese servicio.

Alegación 25 (mejora gestión dph)

Los derechos privados en zonas regables del Estado deben anularse cuando se constituye la CR o bien pasarse a la CR para que puedan usarse en situación de sequía.

Respuesta:

El Plan vigente establece esta obligación de renuncia de los derechos preexistentes en nuevas concesiones, lo que no deja de tener dificultades para renunciar voluntariamente. Confiamos en que las comunidades de regantes que se constituyan en esas zonas regables impulsen esas renuncias de sus comuneros.

Alegación 26 (gobernanza)

Debe buscarse un equilibrio entre los usos y la protección de las masas de agua, pero no eliminar el regadío que se configura como actividad esencial.

Respuesta:

Ese equilibrio ya lo plantea el artículo 40 del TRLA, al margen de los sesgos de cada gobierno de España legítimo. El EpTI trata de apuntar soluciones que respetan ese equilibrio. De cualquier modo el incumplimiento de ese equilibrio en el Plan Hidrológico, como cualquier acto administrativo, puede ser objeto de recurso.

Alegación 27 (gobernanza)

El principio de la buena gobernanza es cumplir aquello a lo que se comprometen y en el Plan vigente no se está cumpliendo el PdM por lo que se convierte en papel mojado y quita credibilidad a la gobernanza.

Respuesta:

No podemos estar más de acuerdo, por lo que este principio que se cita en la alegación se plantea como un reto en la Ficha: un marco estable de financiación de las medidas por parte de todas las Autoridades Competentes, que deberán fijar a través de sus compromisos presupuestarios, lo que supone llevar a las cámaras legislativas de las distintas administraciones ese compromiso para garantizar los fondos. Dar este paso supondría un compromiso claro con el Programa de medidas del Plan y los objetivos de la planificación.

Alegación 28 (inundaciones)

En contra de la idea general de que el río recupere su espacio pues esto afectaría a muchas explotaciones de regadío de la ribera; las actuaciones verdes deben contar con las gentes de los lugares que viven en el territorio y que lo conoce bien; las regulaciones también reducen el riesgo de inundación, por tanto, debería valorarse igualmente, además de contribuir a mantener/mejorar la garantía de suministro.

Respuesta:

Lamentablemente el río, con la colaboración humana o sin ella, buscará su espacio: la diferencia estriba en que en un caso puede generar consecuencias graves sobre bienes y personas y, en otro, que las crecidas inunden espacios cada cierto número de años para evitar otros perjuicios mayores. La inundación no sabe de usos del suelo, actúan con leyes muy básicas pero inexorables. Plantear que se debe cultivar todo lo posible aunque sea en terrenos inundables puede tener consecuencias graves para los propios cultivadores.

Estamos de acuerdo en la participación pública en las obras de retranqueos de motas y protecciones. DE hecho hay proyectos en la cuenca ya ejecutados en que esa fase se ha celebrado con buenos resultados para todos, por ejemplo en el plan del Órbigo.

Sin duda las regulaciones pueden contribuir y contribuyen de hecho a reducir los riesgos. No obstante la línea actual del Ministerio, alineada con las políticas de la UE, es la promoción de infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación en ARPSIS y en otras zonas con mayor vulnerabilidad

Alegación 29 (general)

Cambiar percepción del agricultor de regadío como depredador del agua y del medio ambiente y reconocer las externalidades positivas del mismo. Muestra su oposición a aprobar un Plan que tiene como base aumentar los caudales ecológicos, escaso impulso de las modernizaciones de regadío, nula

inversión en garantizar el recurso a todos los usuarios y modificar el régimen económico financiero para incrementar los costes del regadío.

Respuesta:

No es el Plan Hidrológico quien debe cambiar esa percepción que cita la alegación, que es tributario de la política del agua del gobierno de España. No obstante sí debe decirse que la realidad de los datos apunta a que el regadío es el usuario con mayor uso consuntivo de agua en la cuenca. Por otra parte la agricultura tiene enormes externalidades positivas, algo que debería haberse valer desde las instancias adecuadas. Por ejemplo una actividad esencial que no es capaz de trasladar el pago por los costes ambientales o de los servicios al producto final debería tener un tratamiento específico por el Estado. En estas alegaciones se vierten gran parte de los problemas que afectan a la agricultura de regadío pero no todos tienen que ver con el tratamiento que se da a la agricultura en los planes hidrológicos.

Respecto al rechazo a la aprobación del Plan, cuestión que se planteará en la tercera fase de la planificación, se indica que el Organismo de cuenca intentará avanzar en las cuestiones que la alegación pone sobre la mesa buscando el interés general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Alegación 30 (prioridad de uso de un sistema sobre otro)

Reclaman que no se dé prioridad al sistema Esla sobre el Carrión en el uso de las aguas procedentes de Riaño y que se mantenga el trasvase Esla-Carrión.

Respuesta:

La planificación en general y la hidrológica en particular es deudora de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. En este sentido se debe recordar que la zona regable de Payuelos-primera fase se declaró de interés de la nación en febrero de 1986 por el Real Decreto 502/1986. En él se establecía una superficie regable dependiente del embalse de Riaño de 65.000 ha, 10.000 ha en la zona de Porma Margen izquierda, y 55.000 ha en Payuelos. En el preámbulo del citado Real Decreto se indicaba que *se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los ríos Esla y Cea, así como su rentabilidad económica y social de la trasformación en regadío, transformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca y expuesta en múltiples ocasiones. (...) La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.*

Hay por tanto una clara decisión administrativa de impulsar esta declaración de interés general. Por lo tanto no hay otro motivo de prioridad que cumplir un mandato del órgano competente. Evidentemente en tanto esto se verifica (y ya han pasado más de treinta años) el usos de las infraestructuras se utilizará de acuerdo con lo que establezca el órgano competente. Lo que el EpTI plantea es que una vez desarrollado completamente el Real Decreto 502/1986, será muy difícil garantizar el suministro de agua de todo lo desarrollado, en el sistema Esla, y de los usos asociados del sistema Carrión. No es, por tanto, un fundamento técnico como indica el alegante sino jurídico y de recurso.

Alegación 31 (construir las presas de las Cuezas, plantaciones en dph)

Propone que se impulse la construcción de las presas de las Cuezas para garantizar los usos, ya que se están tomando decisiones de modernizar para ahorra agua y porque son más eficaces frente a las inundaciones junto a las medidas de restauración ambiental. También manifiesta que está en contra de prohibir las plantaciones de chopos en dph cartográfica por los recursos que quita a los municipios.

Respuesta:

Las presas de las Cuezas figuran como medidas en el Plan Hidrológico vigente. Se trabajó en ellas y diversas decisiones han supuesto que revisarse las soluciones. Se sigue trabajando en ellas y esperamos que en breve puedan darse pasos hacia su ejecución.

Respecto a los riesgos de inundación hemos de decir que las medidas estructurales para evitar estos daños como son las motas longitudinales en los cauces han generado una sensación de seguridad para ampliar las zonas cultivadas lo más cerca posible del cauce. De este modo si comparamos la superficie cultivada hace unos 60 años a través de las ortofotografías del vuelo americano con las ortofotos actuales podemos ver como se ha “ganado” espacio al río, cultivando en zonas de avenidas ordinarias, incluso dentro de la máxima crecida ordinaria que define el dominio público hidráulico según la vigente normativa de aguas. Esto tiene dos efectos principales, el primero, que el encorsetar los cauces hace que el agua adquiera mayor velocidad, ya que no puede laminarse o disiparse de modo natural a través de los brazos y meandros que antes ocupaba, y en consecuencia erosionando el lecho del mismo. Esto provoca daños muchos mayores cuando desborda precisamente por esa fuerte velocidad y caudal concentrado. Así poblaciones que antes no se inundaban ahora sí que se inundan debido a que el agua que años atrás se laminada por las tierras agrícolas ahora llega de golpe a estas poblaciones. El segundo efecto es que las motas longitudinales impiden que el agua retorne al cauce una vez que esta ha desbordado. Por tanto el tiempo de permanencia del agua en los cultivos es mayor, provocando daños en estos que de otra forma, con una inundación de poco tiempo de permanencia no se verían afectados.

En este sentido la regulación de avenidas que hacen los embalses es una medida ya existente que practican todos los organismos de cuenca y que tiene un efecto muy notable. No obstante la regulación de avenidas mediante embalses tiene unas limitaciones, y sobre todo unos riesgos, que no son percibidos por la sociedad, que considera que cuando existe un embalse aguas arriba el riesgo de inundación es muy bajo o inexistente. Lamentablemente eso no es cierto, ya que, y especialmente en nuestra cuenca hidrográfica, los episodios de avenidas importantes se ocasionan tras episodios de

lluvias persistentes que suelen ser consecutivos. Es decir, tras el primer episodio los embalses de la zona se llenan conteniendo gran parte de la avenida, pero en los siguientes episodios el embalse tiene que soltar agua para evitar daños en la infraestructura, y aunque esa aliviación de agua que hacen las presas no debe ser nunca mayor al agua que entra en la misma de modo natural, la gestión de episodios de inundación son muy complejos, altamente inciertos y que por tanto no pueden ser la justificación de aumentar los usos susceptibles de daños o vulnerables en las zonas inundables.

Se analizará la disposición normativa relativa a las plantaciones de chopos en el dominio público hidráulico en la idea de no perjudicar a los ribereños pero siempre con el objetivo de buscar el interés general.

5. DECISIONES INCORPORADAS EN EL ETI TRAS LA CONSULTA PÚBLICA

Cambios que se han llevado a cabo en el ETI como consecuencia de la participación pública.

En la Memoria del ETI se han actualizado las decisiones que, como consecuencia de la consulta pública, se han incorporado al Esquema de temas importantes y que deberán desarrollarse en el Plan Hidrológico, bien en forma de medidas bien en forma de normativa, bien en mejora del conocimiento, bien en enfoque de diversas cuestiones. Estas decisiones que se incorporan son las siguientes:

5.1. Decisiones respecto a la contaminación difusa (Ficha DU-01)

En cuanto al problema de **contaminación difusa** (Ficha DU-01) se proponen medidas adicionales en el ámbito de las competencias de la AGE como limitar en la zona determinadas acciones en zona de policía (aplicación de nutrientes y fitosanitarios, ubicación de estercoleros y balsas de residuos ganaderos); limitar los nuevos aprovechamientos de agua que supongan incrementos de las presiones difusas sobre las masas de agua; en zonas de policía en masas de agua con presiones significativas; finalizar la normativa de nutrición sostenible de suelos; incrementar las línea para mejora de maquinaria de dosificación y control de aplicación de sustancias; incluir en la normativa del nuevo plan valores orientativos de aplicación de nutrientes en masas de agua en riesgo por estas presiones; integrar las Directivas de hábitats y especies en la planificación y reducción de las presiones por contaminación difusa que afecte a especies y espacios protegidos. Por lo que se refiere al ámbito de las competencias autonómicas, se propone reforzar el Programa de actuación en zonas vulnerables para reducir la contaminación; también limitar la valorización de purines por aplicación al suelo agrícola en zonas de protección de captaciones del Registro de zonas protegidas; vincular con mayor intensidad los pagos de la PAC a prácticas agrarias que reduzcan las presiones de contaminación difusa, aprovechando el nuevo marco 2020-2026.

5.2. Decisiones respecto al uso sostenible de las aguas subterráneas (Ficha DU-02)

Respecto al tema importante de **uso sostenible de las aguas subterráneas** (Ficha DU-02), se refuerza la normativa restrictiva de otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas en masas en mal estado cuantitativo y se zonifican el resto de masas de agua con el fin de limitar nuevos aprovechamientos allí donde la explotación es muy intensa, pese a que la masa de agua esté en buen estado cuantitativo; se mantiene el criterio de establecer peajes en masas en mal estado cuantitativo; se impulsarán las sustituciones de bombeo allí donde sea posible obtener recursos superficiales sin afectar al buen estado de las masas superficial o comprometer el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos el aprovechamiento; se propone el impulso de planes de extracción anuales de aguas subterráneas, en función de las lecturas piezométricas, consumos reales a partir de los indicadores del PES con el fin de corregir las tendencias piezométricas descendentes, para lo cual es muy relevante seguir impulsando las CUAs; estos planes de extracciones afectarán a todos los aprovechamientos por igual; finalmente se incluye necesaria integración del buen estado de conservación de espacios protegidos y ecosistemas dependientes de las aguas subterráneas en el plan

hidrológico, incorporando los objetivos ambientales y las medidas de los Planes de gestión aprobados dirigidas a reducir la presión por extracciones subterráneas como medidas del Plan Hidrológico.

5.3. Decisiones respecto a la contaminación urbana e industrial (Ficha DU-03)

En cuanto a las decisiones a abordar en el Plan Hidrológico respecto al tema importante de **contaminación urbana e industrial** (Ficha DU-03), se refuerza la necesidad de ampliar el número de estaciones EAA de la red de calidad SAICA para monitorizar mejor la calidad de las aguas y la respuesta más rápida ante accidentes; se plantea una revisión de las tasas municipales por cada municipio para poder asegurar el mantenimiento y reposición de las instalaciones de manera sostenible económicamente y, paralelo a ello, se ve necesario incrementar la educación ambiental para concienciar de la importancia de depurar adecuadamente las aguas residuales urbanas; también se considera una buena decisión impulsar y concretar los Protocolos de colaboración que la Junta de Castilla y León ha firmado recientemente con las nueve diputaciones y los ayuntamientos de la comunidad autónoma para acometer la mejora de la depuración urbana de poblaciones entre 500 y 2000 hab-eq; se plantea potenciar la instalación de tecnologías blandas de depuración en los núcleos de población de pequeño-mediano tamaño frente a otras alternativas más intensivas energéticamente y con mayores costes de mantenimiento.

5.4. Decisiones respecto a las alteraciones hidromorfológicas (Ficha DU-04)

Respecto a la cuestión de las **alteraciones hidromorfológicas** (Ficha DU-04) las nuevas decisiones que se incorporan a la Ficha son impulsar, a través de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 27 de octubre de 2020, inversiones para actuaciones de restauración hidromorfológica, en ríos y humedales, así como aplicar las medidas de mitigación necesarias para las masas de agua muy modificadas; en las correcciones hidromorfológicas seguir el criterio de masa completa; impulsar acciones para el aporte de sedimentos y caudal sólido en aquellas infraestructuras del Estado existentes en las que se fije el régimen de caudales de crecida; integrar completamente en el plan hidrológico las necesidades de los espacios protegidos y ecosistemas dependientes del medio hídrico en el plan hidrológico, para su buen estado de conservación incorporando las medidas de los Planes de gestión aprobados dirigidas a reducir la presión por alteraciones hidromorfológicas.

5.5. Decisiones respecto a la implantación de caudales ecológicos (Ficha DU-05)

En el tema importante de **implantación de caudales ecológicos** (Ficha DU-05) las decisiones que se incorporan al ETI como resultado de la consulta pública es incorporar de forma adaptativa los caudales máximos y las tasas de cambio con algunos matices: los caudales máximos se fijan en 11 embalses y se modulan para que permitan los usos vigentes, ya que los propuestos en el EpTI hacían inviable las demandas, con el fin de evaluar su eficacia; se incorporan cuestiones relativas a la calidad de esos caudales de desembale; en los embalses con aprovechamientos hidroeléctricos que Red Eléctrica Española considera que son claves en la garantía de suministro de la red, no se fijan tasas de cambio ni caudales máximos. Las tasas de cambio se fijan en determinados puntos donde puede

hacerse un seguimiento continuo aguas abajo de determinadas presas. Con estas decisiones no se perjudican las garantías de usos vigentes. Respecto a los caudales generadores se plantea la posible aportación de sedimentos a las operaciones de crecidas artificiales. También se propone la mejora del conocimiento sobre los efectos de los caudales ecológicos sobre las masas de agua y las especies y espacios protegidos ligados al agua; e identificar e implantar los componentes de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua en espacios protegidos (RN2000) y en zonas con especies o hábitats protegidos, en la línea que establecen los Planes de gestión de espacios.

5.6. Decisiones respecto a la sostenibilidad del regadío (Ficha DU-06)

Respecto a la **sostenibilidad del regadío** (Ficha DU-06) se refuerzan los criterios de fomento de la modernización del regadío con criterios ambientales y de efectos sobre las masas de agua; se mantiene la necesidad de impulsar nuevas regulaciones en los sistemas deficitarios para garantizar los usos actuales; y se incorpora, como criterio para fijar reservas y establecer nuevas demandas de regadío, la sostenibilidad y adecuada garantía de los regadíos existentes y futuros en un escenario de reducción de las aportaciones.

5.7. Decisiones respecto al efecto del cambio climático sobre asignaciones y garantías (Ficha DU-07)

En lo que se refiere al **efecto del cambio climático sobre asignaciones y garantías** (Ficha DU-07) se incluye la mejora de la evaluación del efecto del cambio climático a escala local y temporal en toda la cuenca, en la línea de lo que el Anteproyecto de Ley de Cambio climático establece; también se propone la integración de los escenarios de cambio climático en la planificación hidrológica, tanto a nivel de informes previos de valoración de nuevas actuaciones como en términos de establecimiento de reservas y asignaciones; y en materia de nuevas demandas, ante posible efecto de cambio climático, priorizar las políticas de mejora de la gestión de la demanda y garantía de suministro frente a políticas expansivas de demanda y oferta.

5.8. Decisiones respecto a la optimización de la gestión de recursos hídricos (Ficha DU-08)

Sobre el tema de **optimización de la gestión de recursos hídricos** (Ficha DU-08) sobre las decisiones indicadas en el EpTI se añade el estudio de las infraestructuras para ofrecer los caudales ecológicos (mínimos, máximos y de crecida) en las mejores condiciones de calidad, incluyendo el caudal sólido. Por la incidencia de las infraestructuras en los municipios afectados, se propone la oportunidad de incorporar a las Juntas de Explotación a algún representante de los municipios donde se ubican los embalses de cada Sistema de Explotación.

5.9. Decisiones respecto a la recuperación de costes y financiación del programa de medidas (Ficha DU-09)

Respecto a la Ficha DU-09 (**recuperación de costes y financiación del programa de medidas**), al ser una cuestión transversal que requiere cambios normativos de calados, a las decisiones indicadas en el EpTI se añade la de trasladar la gestión del canon del art 112bis del TRLA, que actualmente se hace con muchas dificultades por los Organismo de cuenca, a la Agencia Tributaria, al igual que la recaudación.

5.10. Decisiones respecto a la ordenación y control del dominio público hidráulico (Ficha DU-10)

Además de las decisiones que se plasman en el EpTI, sobre la **ordenación y control del dominio público hidráulico** (Ficha DU-10), se mantiene el criterio general de limitar las plantaciones de cultivos forestales en cauces pero se plantea la autorización en dominio público hidráulico con determinadas cautelas, en especial en zonas de amplio dominio público hidráulico cartográfico como el río Carrión, en Palencia; también se plantea la mejora en la delimitación cartográfica del DPH, para corregir errores y discrepancias que hay que revisar, y ampliar la designación del DPH cartográfico a todas las masas de agua de la demarcación; se incluye la posibilidad de analizar las dotaciones variables a lo largo de la campaña de riegos que se fijan en las juntas de explotación en los años de sequía; y se plantea la regulación de la navegación con más detalle en la Normativa del Plan Hidrológico, para hacerla compatible con otros usos.

5.11. Decisiones respecto a la coordinación administrativa y participación pública (Ficha DU-11)

Respecto a la coordinación **administrativa y participación pública** (Ficha DU-11) se plantea un mayor impulso para el seguimiento de los Protocolos existentes con las comunidades autónomas presentes en la demarcación hidrográfica y un fomento de acuerdos nuevos con la administración local y provincial, en especial en la conservación y uso público del Canal de Castilla. También se incluye un mayor fomento de jornadas divulgativas y participativas en el ámbito de las administraciones locales y la Protección Civil, en las siguientes materias: relación administración hidráulica-ciudadano; dar a conocer la gestión y uso del DPH; promoción, creación y funcionamiento de las comunidades de usuarios; información y educación a ayuntamientos y otros colectivos vulnerables, sobre el riesgo de inundación y las medidas preventivas para mitigarlo del ámbito de las 26 ARPSIS de la demarcación hidrográfica del Duero.

5.12. Decisiones respecto a la gestión del riesgo de inundación (Ficha DU-12)

En el tema importante de **gestión del riesgo de inundación** (Ficha DU-12) a las decisiones que se indicaban en el EpTI se añade un refuerzo de quienes padecen las inundaciones, es decir, los

municipios ribereños. Y ello dotando de medios y formación a los municipios con alto riesgo de inundación para que dispongan de planes de prevención que ayuden a salvar las vidas humanas; dotando a los organismos implicados (local y autonómico) de personal especialista; disponiendo de financiación para estudios y proyectos en estas materias. Otra cuestión que se añade a lo indicado en el EpTi es la mejora de los sistemas de aviso para que generen avisos hidrológicos con información útil y práctica, que los canales de comunicación permitan con tiempo suficiente tomar medidas de autoprotección a escala local.